

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y toda vez que requieren peritos en las materias de FOTOGRAFIA, INCENDIO Y EXPLOSIVOS, VIDEO, C\*96 656RIMINALISTICA Y BALISTICA, para realizar diligencias en coordinación con los peritos habilitados del "equipo Argentino de Antropología Forense" los días comprendidos entre el 27 y 30 de abril del dos mil quince, **GÍRESE ATENTO OFICIO A LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a fin de que designen peritos en las materias anteriormente descritas. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio a [REDACTED] **SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** para que proceda a dar cumplimiento al presente proveído. -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

---RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2531/2015**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS.**

México, D.F., a 27 de abril de 2015.  
2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225 todos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted, designe peritos en las materias de: **1) FOTOGRAFÍA, 2) INCENDIO Y EXPLOSIVOS, 3) VIDEO, 4) CRIMINALÍSTICA y 5) BALÍSTICA**, para que intervengan en su especialidad en los indicios que se encuentran en las instalaciones de Servicios Periciales de esta Institución, respecto a las diligencias que realizan los peritos habilitados del "Equipo Argentino de Antropología Forense", del periodo comprendido del día 27 al 30 de abril de dos mil quince.

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**



LA REPÚBLICA;  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2015 ABR 28 AM 9:10





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

4 +

SEIDO/UEIDMS/01/2015

de asistencia con quienes da fe

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma  
al acuerdo que antecede agregando  
previa en que se actúa para los efectos

se dió cumplimiento  
encia a la averiguación

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
ACUERDO  
INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE



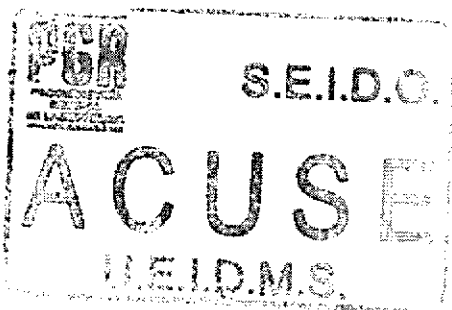
FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3017/2015  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: Se solicita información

México, D. F., a 27 de abril del 2015

"2015, Año del generalísimo José María Morelos y Pavón"

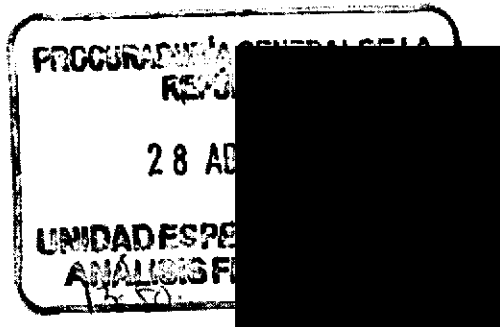
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Licenciado

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO  
DE LA P.G.R.  
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes financieros con que se cuente respecto de las personas que a continuación se mencionan:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. **Marco Antonio Ríos Berber, alias El Cuasi,**
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]
11. [Redacted]
12. [Redacted]
13. **David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias "El Chino".**
14. [Redacted]
15. [Redacted]
16. [Redacted]
17. [Redacted]
18. [Redacted]
19. [Redacted]
20. [Redacted]
21. [Redacted]
22. [Redacted]
23. [Redacted]
24. [Redacted]
25. [Redacted]
26. [Redacted]
27. [Redacted]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

6  
6

- 28. [REDACTED]
- 29. [REDACTED]
- 30. [REDACTED]
- 31. [REDACTED]
- 32. [REDACTED]
- 33. [REDACTED]
- 34. [REDACTED]
- 35. [REDACTED]
- 36. [REDACTED]
- 37. [REDACTED]
- 38. [REDACTED]
- 39. [REDACTED]
- 40. *Salvador Reza Jacobo (a)* [REDACTED]
- 41. *Benito Vázquez Martínez,*
- 42. *Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",*
- 43. *Agustín García Reyes (a) "El Chereje",*
- 44. *Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",*
- 45. *Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"*
- 46. *María de los Ángeles Pineda Villa*
- 47. *José Luis Abarca Velázquez*
- 48. *Noemí Berumen Rodríguez* [REDACTED]
- 49. *Isaac Patiño Vela (a)* [REDACTED]
- 50. *Matías González Domínguez,*
- 51. *Justo Neri Espinoza,*
- 52. *Esteban Ocampo Landa,*
- 53. *Jorge García Castillo,*
- 54. *Gerardo Delgado Mota,*
- 55. *José Alfredo Leonardo Arellano Landa,*
- 56. *Ubaldo Toral Vences,*
- 57. *J. Natividad Elías Moreno,*
- 58. *Jesús Ricardo Barrios Villalobos*
- 59. *Agustín Cuevas Bello (a)* [REDACTED]
- 60. [REDACTED]
- 61. [REDACTED]
- 62. [REDACTED]
- 63. [REDACTED]
- 64. [REDACTED]
- 65. [REDACTED]
- 66. [REDACTED]
- 67. [REDACTED]
- 68. [REDACTED]
- 69. [REDACTED]
- 70. [REDACTED]
- 71. [REDACTED]
- 72. [REDACTED]
- 73. [REDACTED]
- 74. [REDACTED]
- 75. [REDACTED]
- 76. [REDACTED]
- 77. [REDACTED]
- 78. [REDACTED]
- 79. [REDACTED]
- 80. [REDACTED]

AL DE  
ESPE  
DE DE  
ZADA  
EN

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO**

72

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. **J. Natividad Elías Moreno**
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. **Cesar Nava González**
- 96. **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo**
- 97. **Sidronio Casarrubias Salgado**
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. **Miguel Landa Bahena (a)** [Redacted]

No omito hacer de su conocimiento que los sujetos que se mencionan en el listado que antecede, se encuentran relacionados como probables responsables en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y vinculados con la organización delincriminal conocida como "Los Caballeros" con radio de operación en el estado de Guerrero, por lo que mucho he de agradecer sus apreciables instrucciones para que se informe a esta autoridad respecto de los movimientos financieros que cuenten los antes señalados, así como movimientos financieros que se hayan efectuado en la Unidad Especializada a su cargo, efectuados por los indicados en comento, agredidos con el número de Averiguación Previa que se haya iniciada con motivo del seguimiento e investigación de los hechos.

Sin otro particular por el momento, quedo a su seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

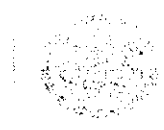
**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL FISCAL ESPECIAL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL "B"**  
**DE LA U.E.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

C.C.P. [Redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Superior  
conocimiento.- Presente

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



8 99

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día del día veintisiete de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa para esta Representación Social de la Federación, es preciso girar atento oficio al **MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO** a fin de que en auxilio de las labores de esta autoridad informe si cuenta con antecedentes penales, investigaciones, averiguaciones previas, fichas decadactilares, actas circunstanciadas, orden de aprehensión, reaprehensión, de localización y presentación o mandamiento de alguna otra autoridad respecto de la persona que responde al nombre de [redacted] por lo que con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.**- Gírese atento oficio al **MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO** y [redacted] dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CU M**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que haya lugar.-----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia





FTAIPG  
rt. 13  
racción I  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

99

ACUSE  
UEIDMS.

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3031/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 27 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

**MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, para que informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con antecedentes penales, investigaciones, averiguaciones previas, fichas decadaclitares, acta circunstanciadas, orden de aprehensión, reprehensión, de localización y presentación o mandamiento de alguna otra autoridad en relacionado con la persona de nombre [REDACTED]

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

VO. BO.

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
OFICINA DE PARTES  
28 ABR. 2015  
HORA 18:10 HRS  
CHILPANCIINGO, GERO.

FTAIPG  
rt. 13  
fracción II  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con nueve minutos del día veintisiete de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DIJO:**

--- SE TIENE por recibido el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015, de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, firmado por el Suboficial [redacted] adscrito a la Dirección de Fichas y Registros Delictivos de la Coordinación de Investigación de Gabinete, División de Investigación de Policía Federal, mediante el cual remite la búsqueda realizada en Plataforma México, y de fuentes abiertas respecto de [redacted] Y [redacted]

Documento constante de quince fojas útiles, a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

**CUMPLIASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**RAMOS**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia





11 +

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015

México, D. F., a 27 de Abril de 2015.

ASUNTO: Informe Policial

AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/2973/2015

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público  
de la Federación, adscrita a la UEIDMS.  
Presente

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2973/2015, de fecha 22 de abril del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos

Referente a [Redacted] se ubicó lo siguiente:

Domicilio en calle [Redacted] número [Redacted] colonia [Redacted] C.P. [Redacted]  
Guerrero, fecha de nacimiento [Redacted] clave de elector [Redacted]

Relativo [Redacted] se ubicó lo siguiente:

Domicilio en calle [Redacted] colonia [Redacted] C.P. [Redacted] Estado [Redacted]  
clave de elector [Redacted]

Domicilio en calle [Redacted] sin número, localidad [Redacted] C.P. [Redacted]  
localidad [Redacted] Guerrero, fecha de nacimiento [Redacted] clave de elector [Redacted]

VERACRUZ DE LA CRUZ  
ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

12 27

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/GIG/DGFRD/01414/2015**

Asimismo le informo que a la fecha no se ubicó registro alguno respecto a [REDACTED]

Por lo que respecta a la búsqueda en fuentes abiertas se encontró lo siguiente:

- [REDACTED]

**FUENTE:** [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
Y DE SEGURIDAD  
LANZADA  
DIRECCIÓN  
NACIONAL DE...



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMUNICACIONES NACIONALES  
DE EMERGENCIAS

**POLICÍA FEDERAL**

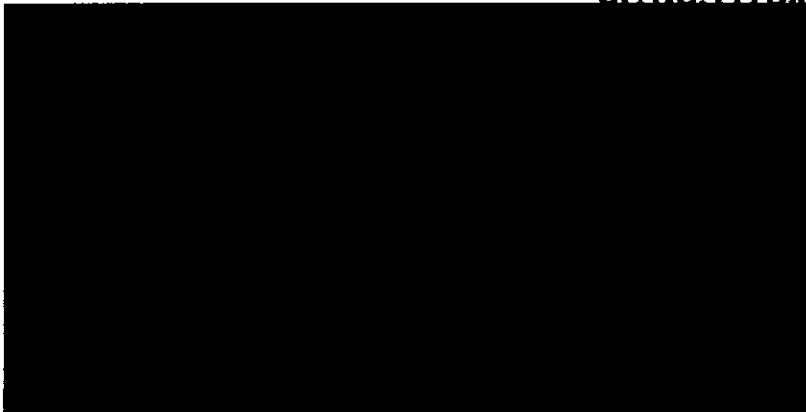
13

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OE. NO. PE/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**



**FUENTE:**

[Redacted]  
FECHA: 01/03/2015  
LUGAR: [Redacted]  
MOTIVO: [Redacted]  
INVESTIGACIÓN  
DE REGISTRO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

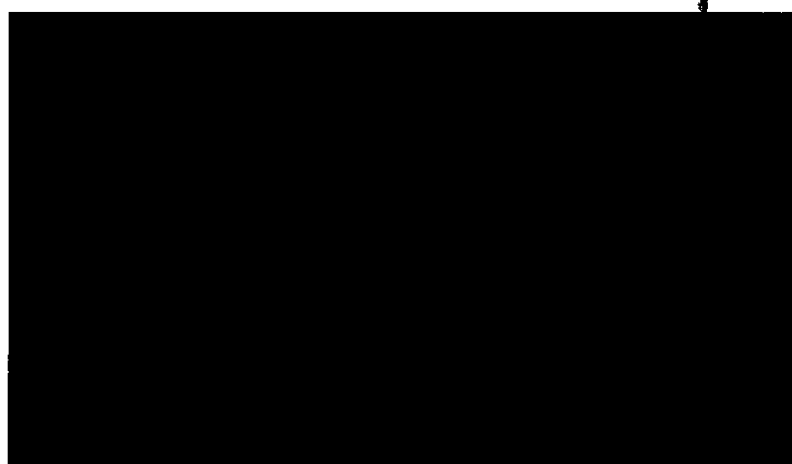
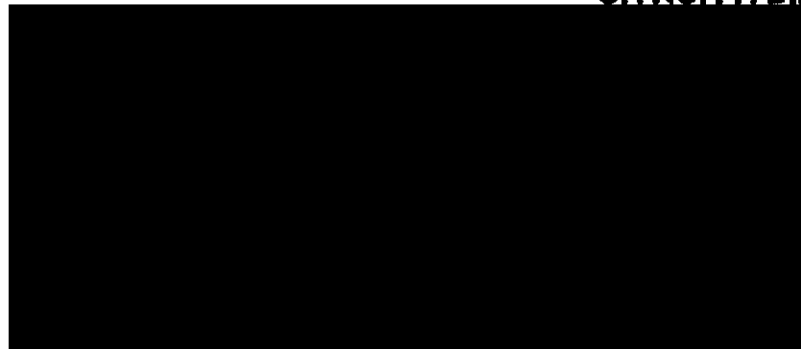
#  
14

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**



AL SE LA...  
ESPECIAL...  
E DELIN...  
IZADA...  
IA EN INV...  
CIA DE S...

4/15









FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**  **FEDERAL** <sup>17</sup>

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".** 17

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**

[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos

[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

18  
18

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**

[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	A. Agregar a amigos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE GABINETE





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS  
COMANDO EN JEFE  
NACIONAL  
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL  20

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015

[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos

[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	Agregar a amigos

QUI DE SEQUENTIS



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**  **FEDERAL** <sup>21</sup>

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**DE. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**

[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos

COORDINACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FICHAS Y REGISTROS  
DELICTIVOS



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivación

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



22

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**

[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos
[Redacted]	A. Agregar a amigos	[Redacted]	A. Agregar a amigos

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
POLICIALES Y DE  
SECURIDAD  
ESTADAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMANDO EN JEFE  
NACIONAL  
DE SEGURIDAD

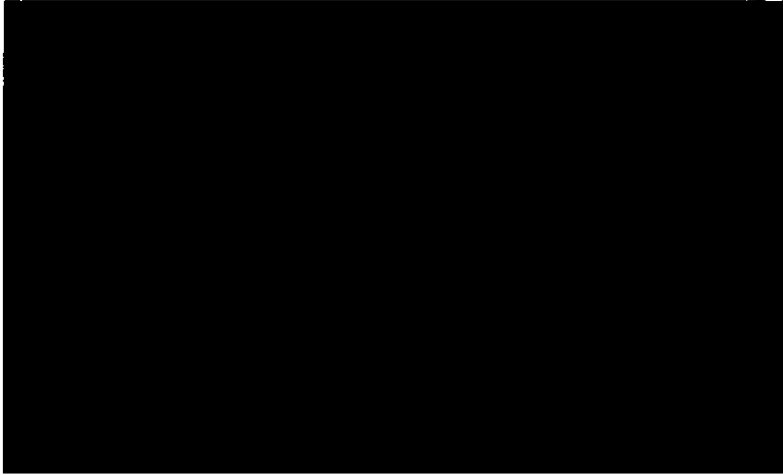
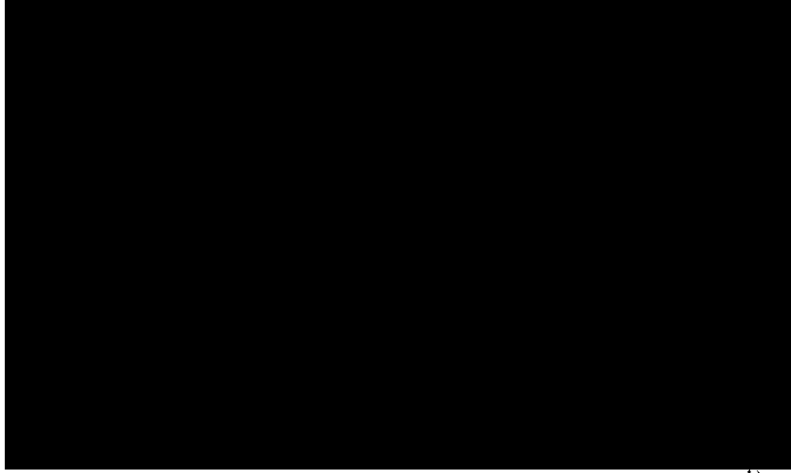
**POLICÍA FEDERAL**  **FEDERAL** <sup>23</sup>

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL  
GENDARMERÍA



FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Motivación

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



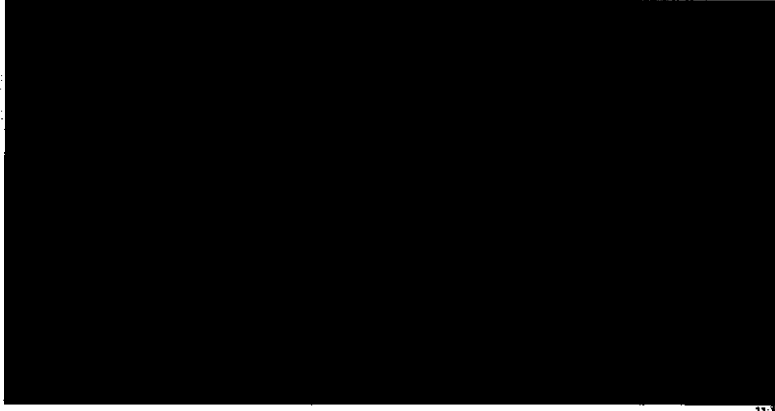
24  
24

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OE. NO. PE/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015**



LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE  
GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE  
INVESTIGACION  
DE GABINETE



14/15

Calle Legaría, número 631, Colonia Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México D.F.  
C.P. 06700, Tel: (55) 26268000 Fax: [redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

25

25

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

DE NO. PE/DINV/CIG/DGFRD/01414/2015



- [Redacted] no se encontró información.

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
JEFE DE DEPARTAMENTO**



ESTADO DE GUERRERO  
LA ESPECIALIDAD DE  
DE SEGURIDAD  
UNIZADA  
ADA EN INVESTIGACIÓN

Copias: [Redacted] Titular de la División de Investigación - Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.  
Comisario General. [Redacted] Para su superior conocimiento.-  
Respetuosamente.-Presente.  
Volante: [Redacted]  
Registro: [Redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



26

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

26

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con doce minutos del día veintisiete de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DIJO:**

--- SE TIENE por recibido el oficio con número de folio 29802 de fecha veintidós de Abril del dos mil quince, firmado por la perito en materia de Audio y Video, licenciada [redacted] por medio del cual concluye: "... 6.1 se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en la caja identificada como "Basurero Cocula A, C, D, (C7, D6, D7 Y1 D8)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicada en [redacted], el día 15 de Abril de 2015; 6.2 se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en la caja identificada como "Basurero Cocula E Y F (E5, E8, E9 Y F8)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicada en [redacted] el día 15 de Abril de 2015; 6.3 se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en la caja identificada como "Basurero Cocula H (H9 Y H10)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicada en [redacted], el día 15 de Abril de 2015. Documento constante de tres fojas útiles, así como un sobre cerrado mismo que en su interior contiene un disco en formato DVD, así como su respectiva cadena de custodia a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables. -----

**ACUERDO**

---ÚNICO.- Se tiene por recibidos documentos descritos en el presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

**CUMPLIASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]

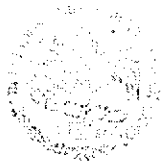


---RAZÓN.- Seguidamente y en la materia [redacted] dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [redacted] a la averiguación previa en que se actúa para los efectos [redacted] -----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]



27

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



FOLIO: 29802

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

Ciudad de México, D. F., a 22 de Abril del 2015

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2851/2015 de fecha 15 de Febrero del 2015 y recibido en esta Coordinación General el día 15 de Abril del mismo año y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2851/2015 de fecha 15 de Febrero del 2015, que a la letra dice: "...solicito a usted designe peritos en las siguientes materias: VIDEO..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...Quienes deberán presentarse los días 15, 16, 17 de abril del dos mil quince a las 9:00 hora en sus instalaciones para realizar diligencias para la identificación de restos óseos localizados en el Basurero de Cocula, Estado de Guerrero, relacionado con la indagatoria al rubro citada..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

- 3.1. Restos óseos quemados, contenidos en las cajas identificadas como: "Basurero Cocula A, C, D (1C7, D6, D7 y 1 D8)".
- 3.2. Restos óseos quemados, contenidos en las cajas identificadas como: "Basurero Cocula E y F (E5, E8, E9 Y F8)".
- 3.3. Restos óseos quemados, contenidos en las cajas identificadas como: "Basurero Cocula H (H9 y H10)".

Rev.:0

1  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



28  
28

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

FOLIO: 29802

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar en video el análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados, localizados en el basurero de Cocula Estado de Guerrero, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos durante el desarrollo de la misma, ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se procede a realiza una copia fiel del contenido en un disco formato DVD.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. GLOSARIO**

5.1.1. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatil Disc, disco Versátil digital, traducido al español.

5.1.3. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una Videocámara marca SONY, modelo DCR-SX20

5.2.2. Un Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750

5.2.3. Un Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W

**6. CONCLUSIONES**

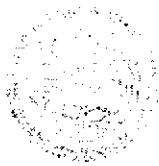
6.1. Se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en la caja identificada como "Basurero Cocula A, C, D (1C7, D6, D7 y 1 D8)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] el día 15 de Abril del 2015

6.2. Se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en las cajas identificadas como "Basurero Cocula E y F (E5, E8, E9 Y F8)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted]

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

DE LA REPUBLICA  
PECIALIZADA EN  
ELINQUENCIA  
ADA  
DE INVESTIGACION  
DE ASESINATOS





29  
29

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

FOLIO: 29802

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

6.3. Se realizó la fijación en video del análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados contenidos en la caja identificada como "Basurero Cocula H (H9 y H10)" dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en Avenida Río Consulado número 715, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., el día 15 de Abril del 2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

ATENTAMENTE  
PERITO EN MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO

LIC. [REDACTED]

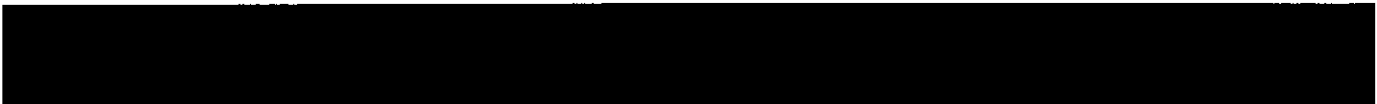
Se entrega un Dictamen, un Disco formato DVD, marca SONY con número de identificación [REDACTED] con la leyenda "Folio: [REDACTED] A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados del Basurero de Cocula dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales el día 15 de Abril del 2015".

Archivo

Rev.:0

3  
Ref.:IT-AV-01

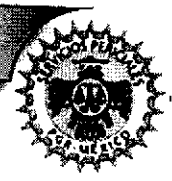
FO-AV-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

30



FECHA: 22 /04/2015

FOLIO: 29802

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LIC. [REDACTED]

CONTENIDO: I DISCO FORMATO DVD

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

DISCO FORMATO DVD, MARCA SONY CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED] CON LA LEYENDA "FOLIO: [REDACTED] A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 ANÁLISIS DE TRAUMA RESTOS ÓSEOS QUEMADOS O CALCINADOS DEL BASURERO DE OCULA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2015".

OBSERVACIONES: ESTUCHES DE PLÁSTICO PARA DISCO, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MANILA AMARILLO, IMPROBABLEMENTE SELLADO Y E [REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA  
SERVICIO ESPECIALIZADO EN  
SERVICIOS PERICIALES  
INVESTIGACION  
LABORAL EN INVESTIGACION  
LABORAL DE PERICIALES

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

Carpeta de investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[REDACTED]	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Identificación	Tipo o clase
1/1	Disco formato DVD, marca SONY con número de identificación [REDACTED] con la leyenda "Folio: [REDACTED] A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 análisis de trauma a restos óseos quemados o calcinados del Basurero de Cocula dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales el día 15 de Abril del 2015".

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

AL SE LA ENTREGA...  
ESPECIFICAR...  
E DEL...  
IZADA...  
LA EN LA...  
EN LA...

Persona que entrega

[REDACTED]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PE

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[REDACTED]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



37

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

32

**RECEPCIÓN DE OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril del dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

--- **AGRÉGUESE** el oficio de propuesta de perito signado por la Dra. [REDACTED] adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de fecha quince de abril del dos mil quince, mediante el cual informa la propuesta de perito respecto de la materia de fotografía forense, designando al C. [REDACTED] y el C. [REDACTED]. Documento constante de una foja útil de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 20, 168, 180 y 220 del Código de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 4 fracción I, apartado "A" y 22 fracción II, inciso b, de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio de propuesta de perito signado por la Dra. [REDACTED] adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales en el cual informa respecto de la petición de perito en Fotografía Forense. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que firman y, ---

[REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED] Testigo de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**COPIA**

Testigo de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





FTAIPG  
rt. 13  
acción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
otivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Fotografía Forense.

35  
33

FOLIO: 29803

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 15 de abril de 2015

**LIC.** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2851/2015** de fecha 15 de febrero de 2015, recibido en esta Coordinación General el día 15 de abril de 2015, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Peritos en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] quienes se presentarán para las diligencias que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero los días 15, 16 y 17 de abril de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

[REDACTED SIGNATURE]

2015 ABR 27 PM 12:38  
PARTES

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
REPUBLICA

**Copias:**  
**Perito Oficial**- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
**Archivo**

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-

[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

34  
34

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO**

--- En la ciudad de México Distrito Federal siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril dos mil quince, el Suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.-----

- - - **TENGASE.** Por recibido el dictamen pericial con número de folio [REDACTED] de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, signado por el perito en Ingeniería y Arquitectura [REDACTED] de la Agencia de Investigación Criminal Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación Estatal Guerrero, por medio del cual informa lo siguiente: "... **UNICA.-** El suscrito concluye que los cuatro puntos o lugares señalados se encuentran ubicados geográficamente en la zona urbana de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas coordenadas geográficas son:-----

PUNTO No.	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
1	18°21'24.42"	99°32'08.03"
2	18°21'21.64"	99°32'06.51"
3	18°21'33.48"	99°32'41.60"
4	18°20'02.94"	99°32'23.82"

..." Documento constante de una siete fojas escritas por un solo lado de sus caras, mismas que se **DA FE** de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, se determina acordar y se-----

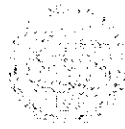
**ACUERDO**

--- **UNICO.-** Se tienen por recibido el dictamen pericial con número de folio [REDACTED] de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, precisado en el cuerpo del presente, solicitando sea agregado a sus antecedentes, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLASE.**

--- Así lo proveo y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] y [REDACTED] Testigos de Asistencia, quienes firman y dan fe.-----

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [REDACTED] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [REDACTED]



35  
35

**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO.  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
ESPECIALIDAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
FOLIO: 1133/2015**

**AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA.

**Acapulco, Guerrero, a 27 de abril de 2015.**

**LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO  
EN MÉXICO, D.F.  
Presente.**

El que suscribe, Ingeniero Civil [REDACTED] perito oficial de la Procuraduría General de la República adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero y en atención al oficio con número de folio [REDACTED] de fecha 23 de abril de 2015 de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales, referente a la **propuesta de perito en materia de Ingeniería y Arquitectura**, para intervenir en el desahogo de la prueba pericial solicitada en el expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, con el propósito de dar cumplimiento a su petición, se rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-** En atención a la petición realizada por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S de la SEIDO en México, Distrito Federal, mediante el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2092/2015 de fecha 23 de abril de 2015 dirigido al Coordinador de Servicios Periciales, adscrito a la Delegación Estatal en Guerrero, en el cual a la letra dice: **"en apoyo a esta Representación Social de la Federación, me permito solicitar a Usted se sirva designar peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Ingeniería y Arquitectura, a efecto de que acompañe al suscrito a una diligencia de ministerial que se llevará a cabo el día veinticuatro de abril de dos mil quince, en punto de las 11:00 horas, en la ciudad de Iguala, Guerrero, los mencionados peritos deberán estar presentes en punto de las 11:00 horas en las oficinas de la Delegación Estatal en**



36

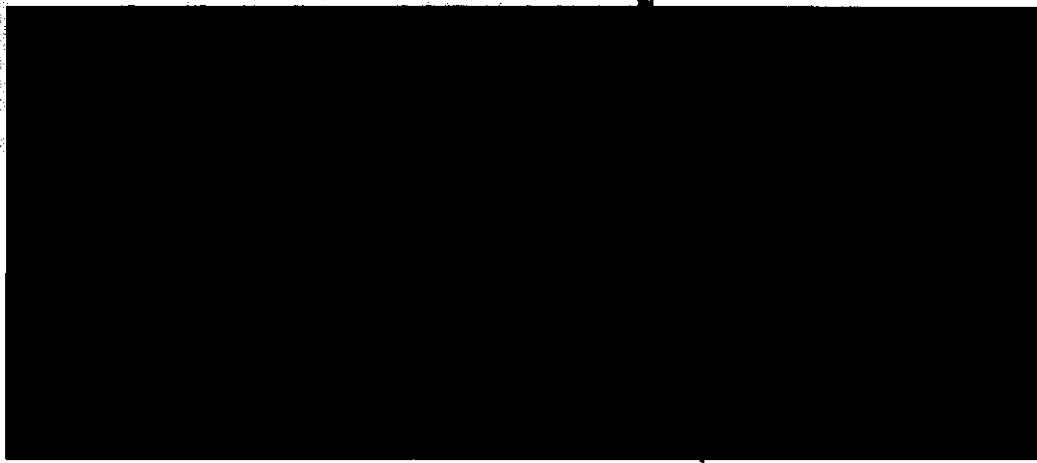
**Guerrero, en Chilpancingo, para de ahí trasladarnos a la ciudad de Iguala, a los puntos donde se desahogara la diligencia, debiendo llevar su propio medio de transporte, quienes deberán intervenir de acuerdo a su especialidad en la revisión de diversos puntos de la ciudad de Iguala.**

**Una vez concluida la misma con carácter de urgente y confidencial, emitan el correspondiente dictamen propio de su especialidad, impreso y en medio magnético manipulable.”.**

**ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.-** No aplica, toda vez que no se tuvo a la vista el expediente citado al rubro superior derecho.

**OBSERVACIONES DEL LUGAR.-** El día **viernes 24 de abril del año 2015**, me constituí físicamente con Usted, los peritos oficiales en materia de Criminalística de Campo, Fotografía Forense y personal actuante en la zona urbana de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de realizar los trabajos técnicos de campo consistentes en obtener las coordenadas geográficas de los diversos puntos que serían señalados.

Acto seguido nos constituimos en la calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] donde se nos señaló un inmueble tipo casa habitación, construido en [REDACTED] por lo cual el suscrito procedió a obtener su ubicación geográfica, cuyas coordenadas geográficas son **Latitud Norte [REDACTED] y Longitud Oeste [REDACTED]** como se puede observar en la vista satelital e imagen fotográfica obtenidas de la página web de la Internet siguientes:



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

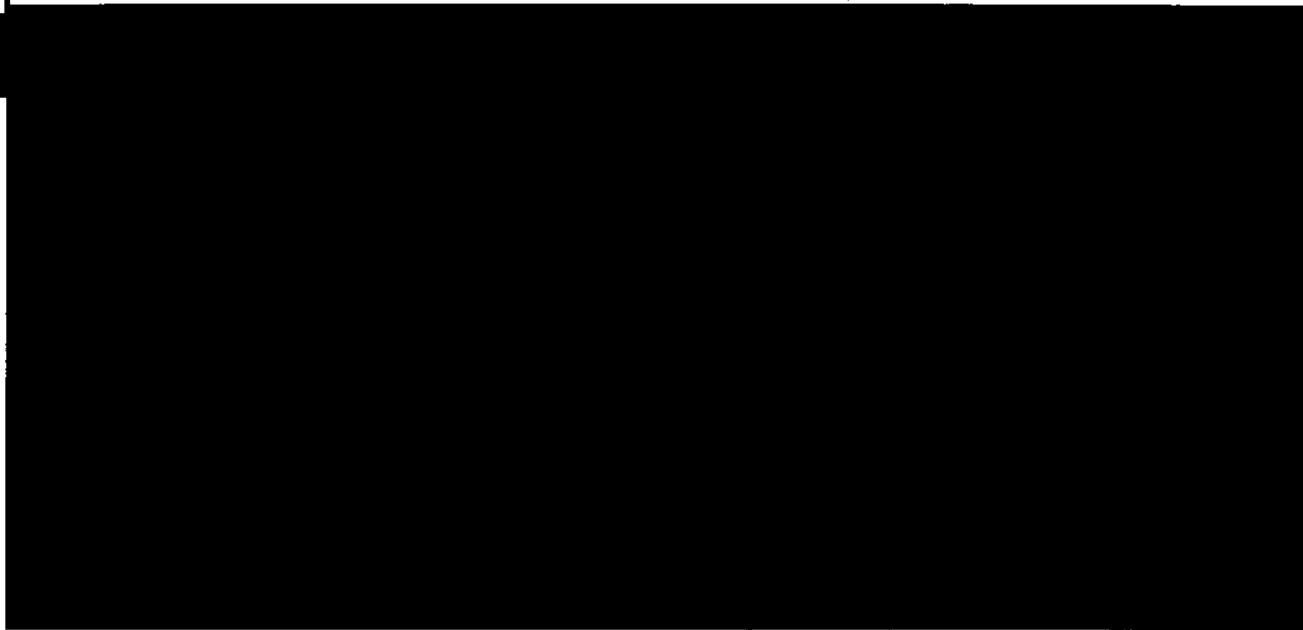
PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

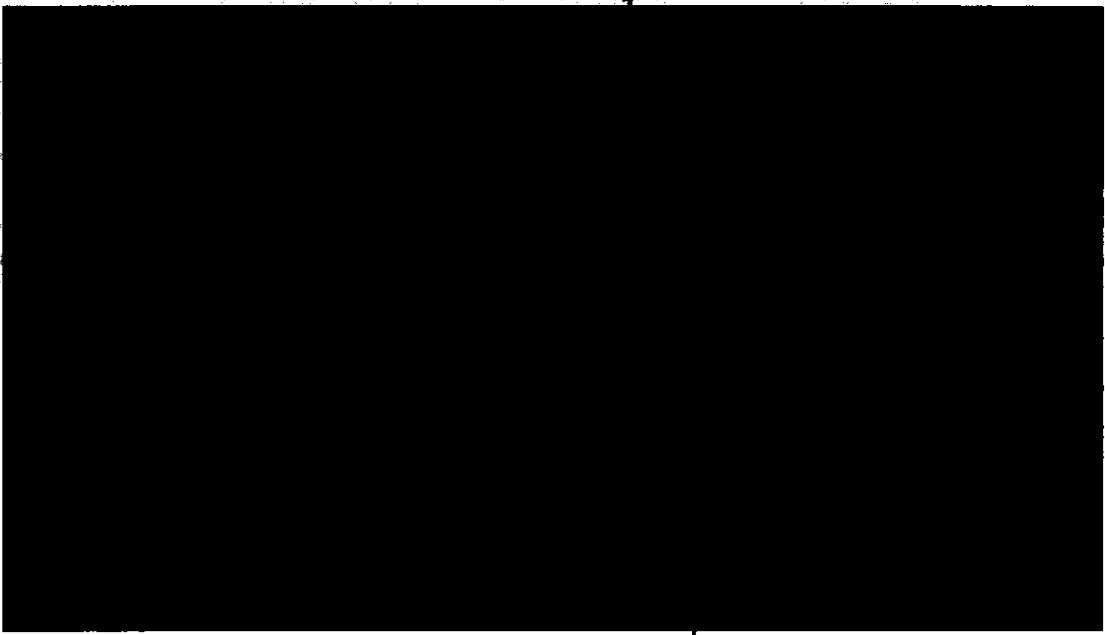
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
FOLIO: 1133/2015

27  
37

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



Posteriormente, en la misma colonia nos constituimos sobre la calle [REDACTED] esquina calle [REDACTED] donde se nos señaló un inmueble tipo [REDACTED] construido en [REDACTED] por lo cual el suscrito procedió a obtener su ubicación geográfica, cuyas coordenadas geográficas son **Latitud Norte** [REDACTED] **y Longitud Oeste** [REDACTED] como se puede observar en la vista satelital e imagen fotográfica obtenidas de la página web de la Internet siguientes:



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

38  
38

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

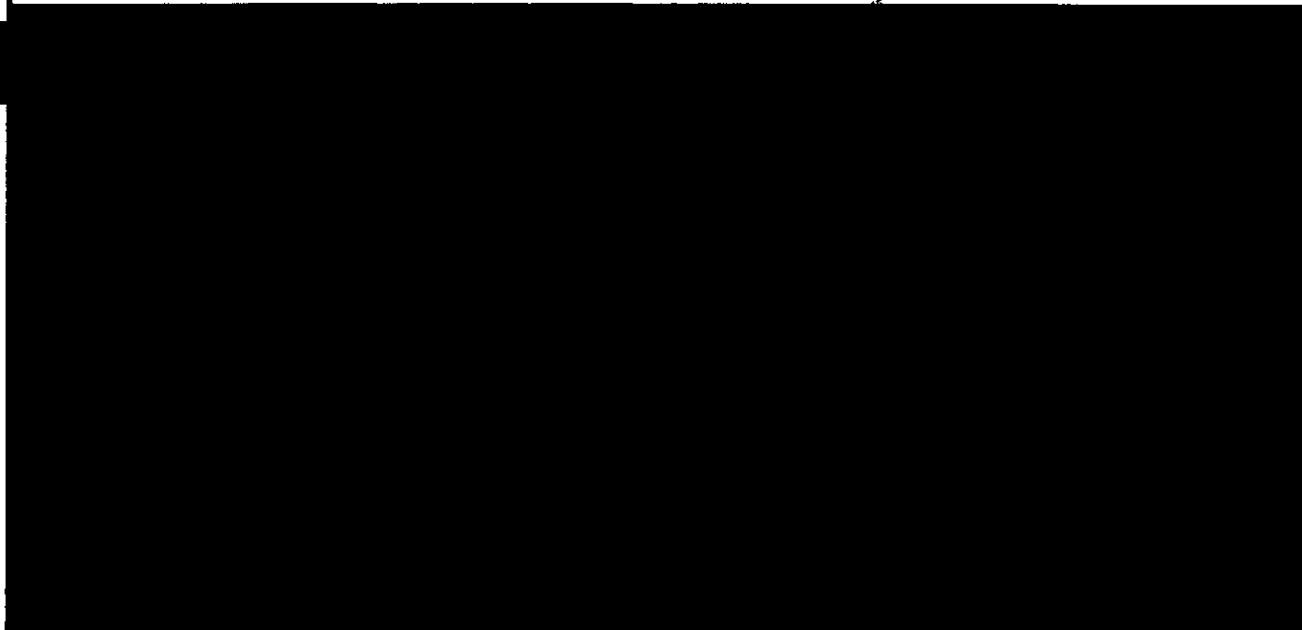


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
FOLIO: 1133/2015



Enseguida nos constituimos en la calle [redacted] esquina calle [redacted] colonia [redacted] donde se nos señaló un inmueble tipo [redacted] construido en [redacted] por lo cual el suscrito procedió a obtener su ubicación geográfica, cuyas coordenadas geográficas son **Latitud Norte [redacted] y Longitud Oeste [redacted]**, como se puede observar en la vista satelital e imagen fotográfica obtenidas de la página web de la Internet siguientes:





Finalmente, nos constituimos en la intersección de las calles [redacted] y [redacted] colonia [redacted] donde se nos señalaron dichas vialidades, por lo cual el suscrito procedió a obtener su ubicación geográfica, cuyas coordenadas geográficas son **Latitud Norte** [redacted] y **Longitud Oeste** [redacted] como se puede observar en la vista satelital e imagen fotográfica obtenidas de la página web de la Internet siguientes:





40  
40



**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.-** Es importante señalar que **las coordenadas geográficas** son la representación de un punto sobre la superficie terrestre, las cuales se pueden observar en las Cartas Topográficas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática así como en la página de la web de la Internet [www.googleearth.com](http://www.googleearth.com).

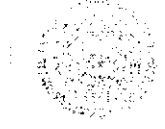
Por tal motivo tomando como soporte técnico los datos obtenidos durante la inspección pericial, se procedió a dar respuesta al problema planteado y como consecuencia se desprenden las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**UNICA.-** El suscrito **concluye** que los cuatro puntos o lugares señalados **se encuentran ubicados geográficamente en la zona urbana de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero**, cuyas coordenadas geográficas son:

PUNTO No.	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1		
2		
3		
4		

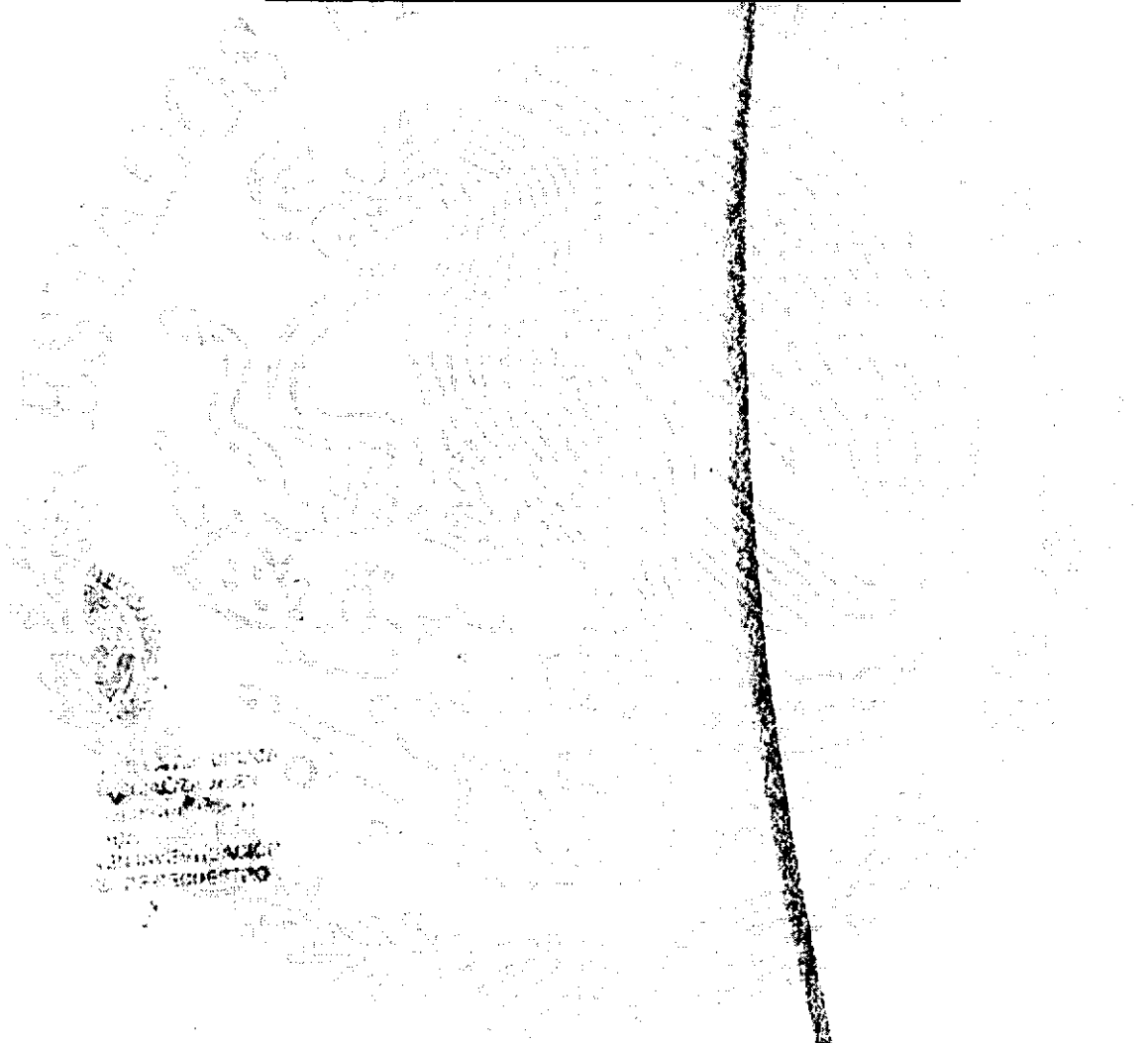
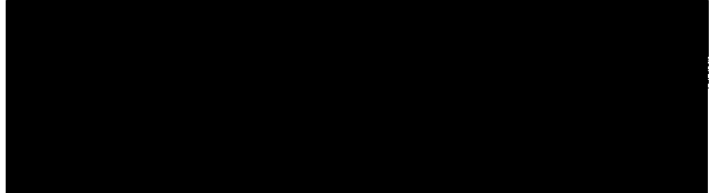




41

Por lo anteriormente expuesto el suscrito hace de su superior conocimiento para los efectos legales que procedan.

Atentamente,  
El perito profesional en materia de Ingeniería y Arquitectura.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS Y MATERIA DE SEQUESTRO

42

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO**

--- En la ciudad de México Distrito Federal siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril dos mil quince, el Suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.-----

--- **TENGASE.** Por recibido el dictamen pericial con número de folio [REDACTED] de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, signado por el perito en Fotografía forense [REDACTED] de la Agencia de Investigación Criminal Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación Estatal Guerrero, por medio del cual informa lo siguiente: "... **UNICA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el primer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] el segundo lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] el tercer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] y el cuarto lugar de la investigación corresponde a la vialidad ubicada en [REDACTED] y el inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] en [REDACTED] Guerrero...." Documento constante de una tres fojas escritas por un solo lado de sus caras, y anexos mismos que se DA FE de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A) subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, se determina acordar y se -----

**ACUERDA.**-----

--- **UNICO.**- Se tienen por recibido el dictamen pericial con número de folio [REDACTED] de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, precisado en el cuerpo del presente, solicitando sea agregado a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLASE.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en Materia de Secuestro al final firman y dan fe.-----

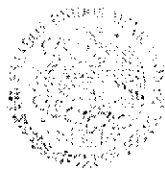
TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Defensoría Estatal en Guerrero

Com. de Investigación y Peritación

Folio: 1132/2015.

EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Asunto: Dictamen en la Especialidad de  
Fotografía Forense.

Iguala, Guerrero; a 24 de Abril del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN**.

**ANTECEDENTES.**

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2092/2015, de fecha 23 del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...designar peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Ingeniería y Arquitectura, a efecto de que acompañe al suscrito a una diligencia ministerial que se llevará a cabo al día veinticuatro de abril de dos mil quince, en punto de las 11:00 once horas, en la ciudad de Iguala, Guerrero...".

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Lugares de la investigación.

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La fijación fotográfica se hizo con un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.



43  
43

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FTAIPG

Art. 18

Activación II

Activación 2

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

Cámara digital NIKON D7100, Objetivo AF-S DX NIKKOR 18-105 mm f/3.5-5.6G ED VR, Objetivo AF MICRO NIKKOR 60 mm f/2.8D, Flash electrónico SB-700.

**OBSERVACIONES.**

Los Lugares de la investigación fueron señalados al Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

**CONCLUSIONES.**

El día 24 del mes y año que cursan me constituí en compañía de la Autoridad solicitante y Personal actuante en Domicilio ubicado en el número [redacted] Colonia [redacted] Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación correspondiente del Lugar de la investigación.

El mismo día y de la misma forma me constituí en la Intersección vial que hacen la Calle [redacted] y la Calle [redacted] Colonia [redacted] Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación fotográfica del Lugar de la investigación.

El mismo día y del mismo modo me constituí en el Domicilio ubicado en el número [redacted] de la Calle [redacted] Colonia [redacted] Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación correspondiente del Lugar de la investigación.

El mismo día y de la misma manera me constituí en la Intersección vial que hacen el [redacted] y la Calle [redacted] Colonia [redacted] Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación fotográfica del Lugar de la investigación.

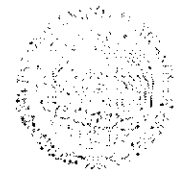


DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero

45  
45

Folio: 1132/2015.

EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

**NOTA (01):** Se anexan al presente dictamen veintidós (22) fojas con treinta y cinco (35) fotografías a color.

**NOTA (02):** Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Encargado de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero y un Formato de Registro de cadena de custodia.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATENTAMENTE



SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENS.

DE LA COORDINACIÓN  
ESTATAL DE SERVICIOS  
PERICIALES  
EN GUERRERO  
ESTADO DE GUERRERO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero

45  
46

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: 1132/2015.

Expediente: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Asunto: **Propuesta de Perito en Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de abril de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.,  
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2092/2015, de fecha 23 de abril de 2015, y que fuera recibido en esta Coordinación Estatal el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de FOTOGRAFÍA FORENSE, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de FOTOGRAFÍA FORENSE, al (la) C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL

[REDACTED]

C.c.p.- PERITO.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.

Rev. 1

Ref.: IT-CE-DP-01

FO-CE-DP-02

[REDACTED]

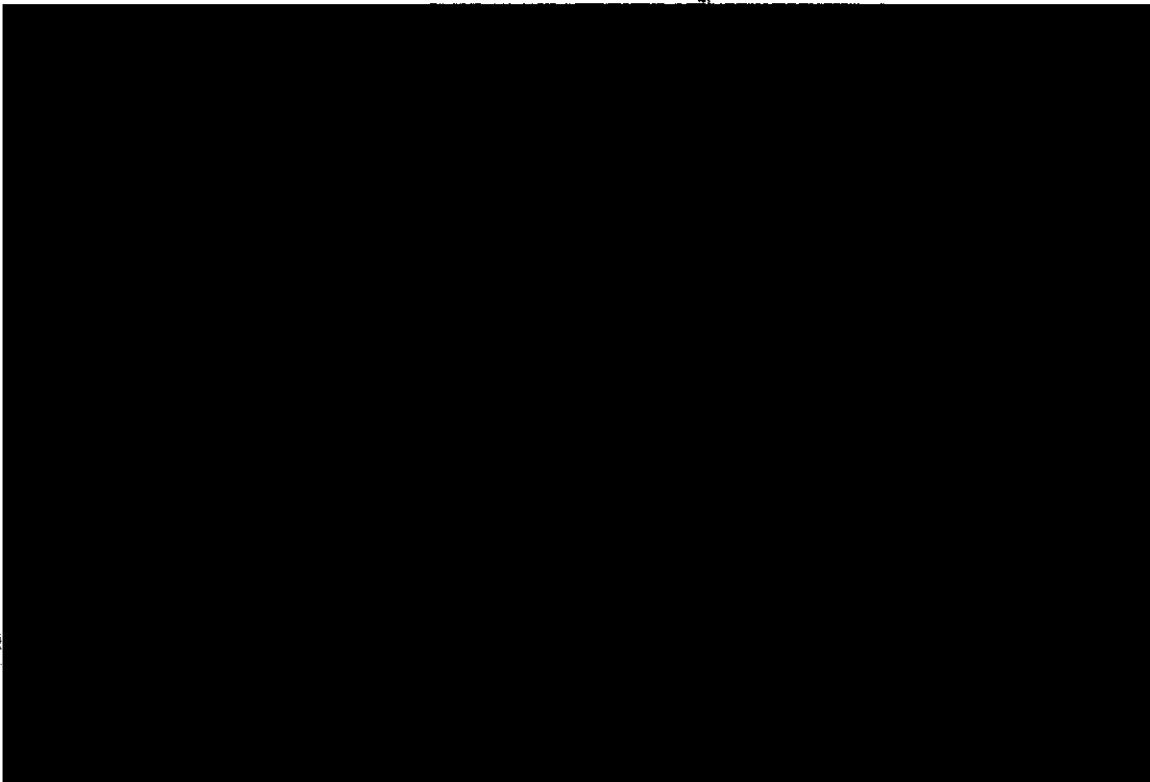
47

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZACIÓN EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
TERMINAL DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

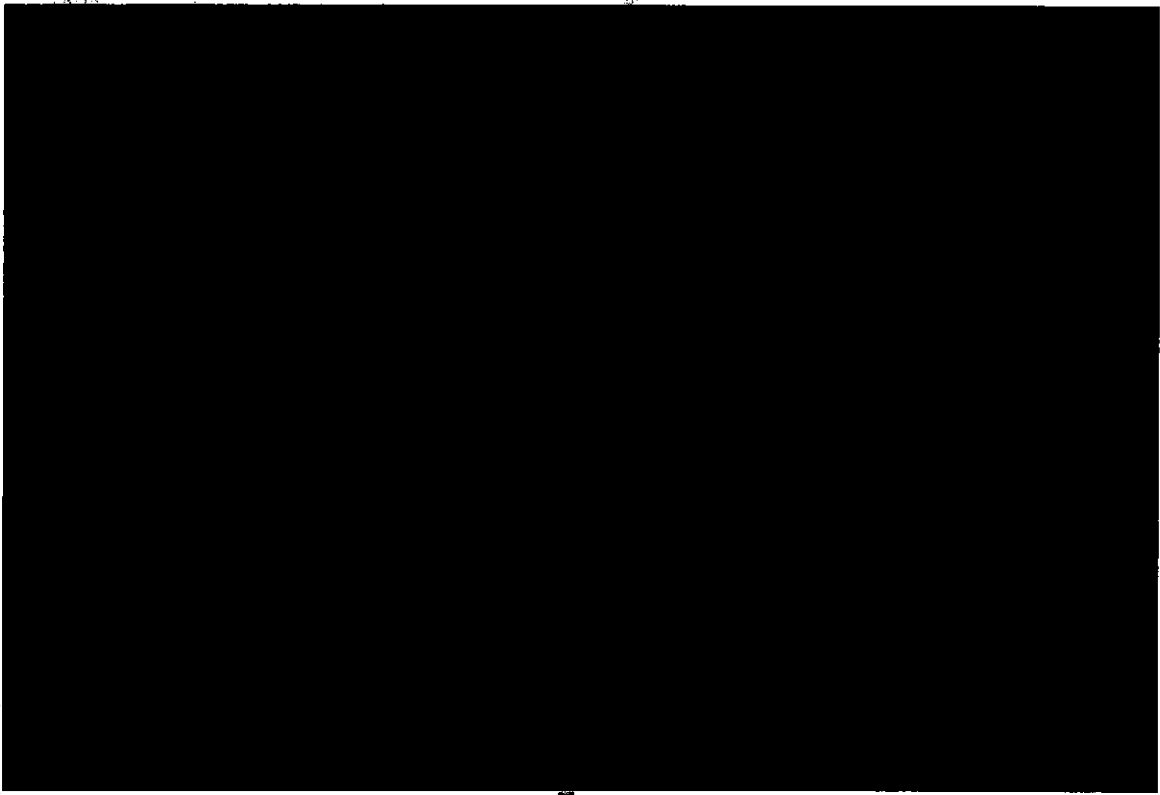
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Folio: 1132/2015.

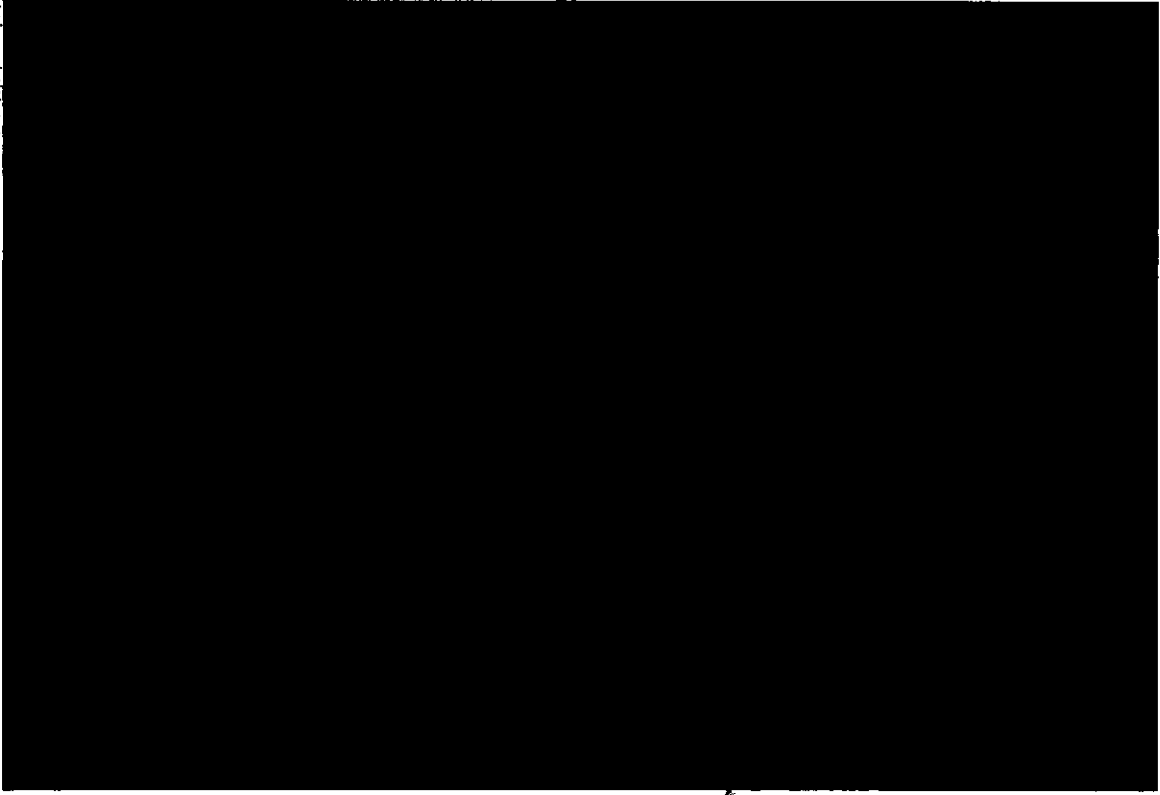
EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

48  
48

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



DEPARTAMENTO DE SE  
SECCIÓN FOTOG



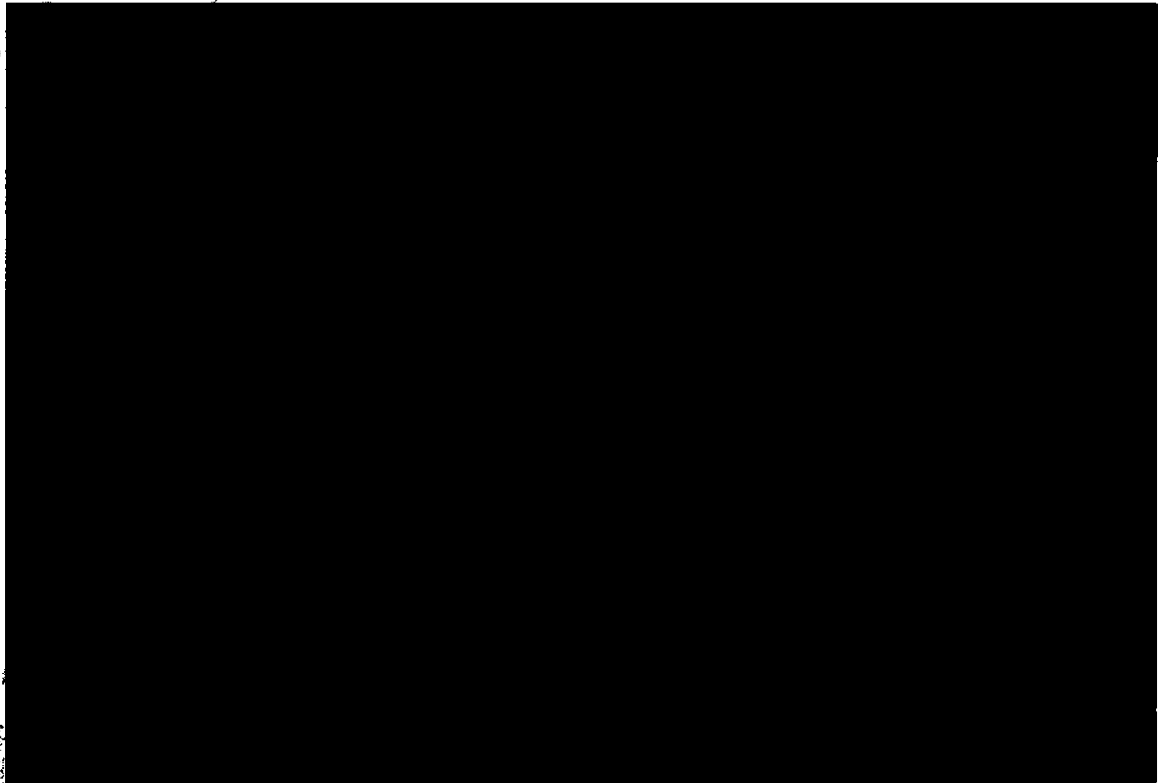


49

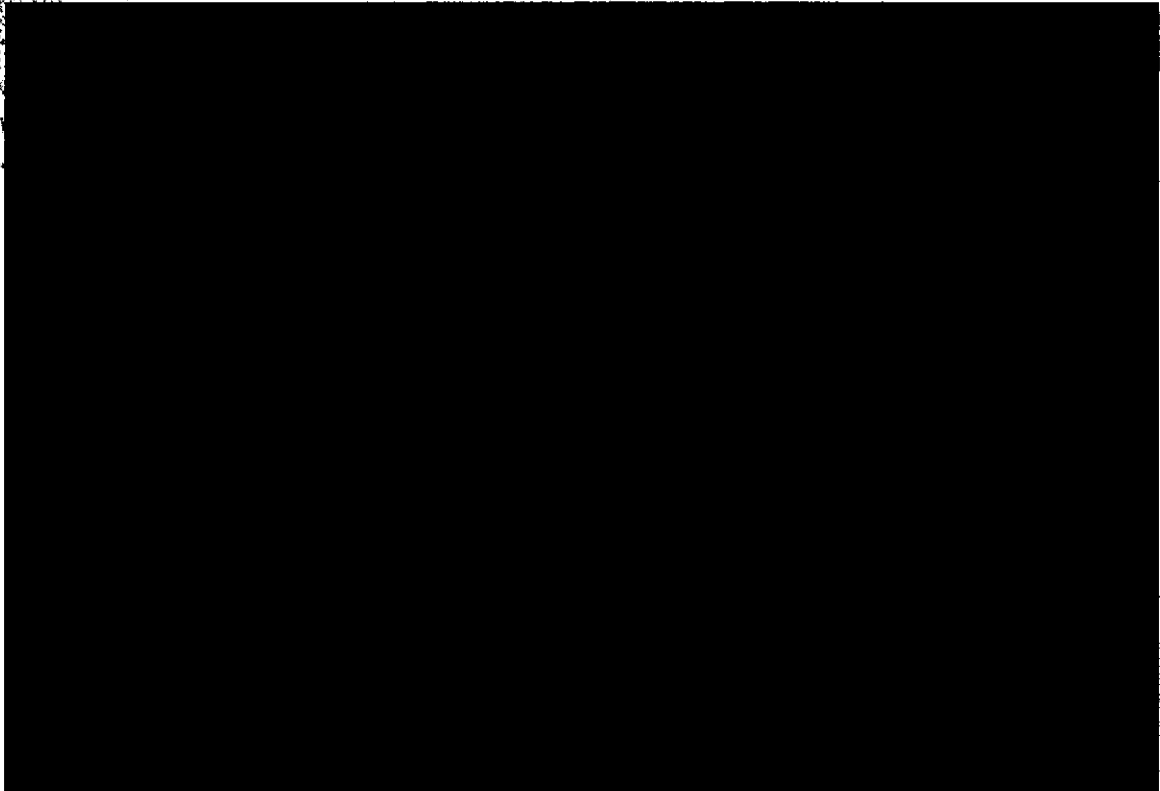
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



50

PGR

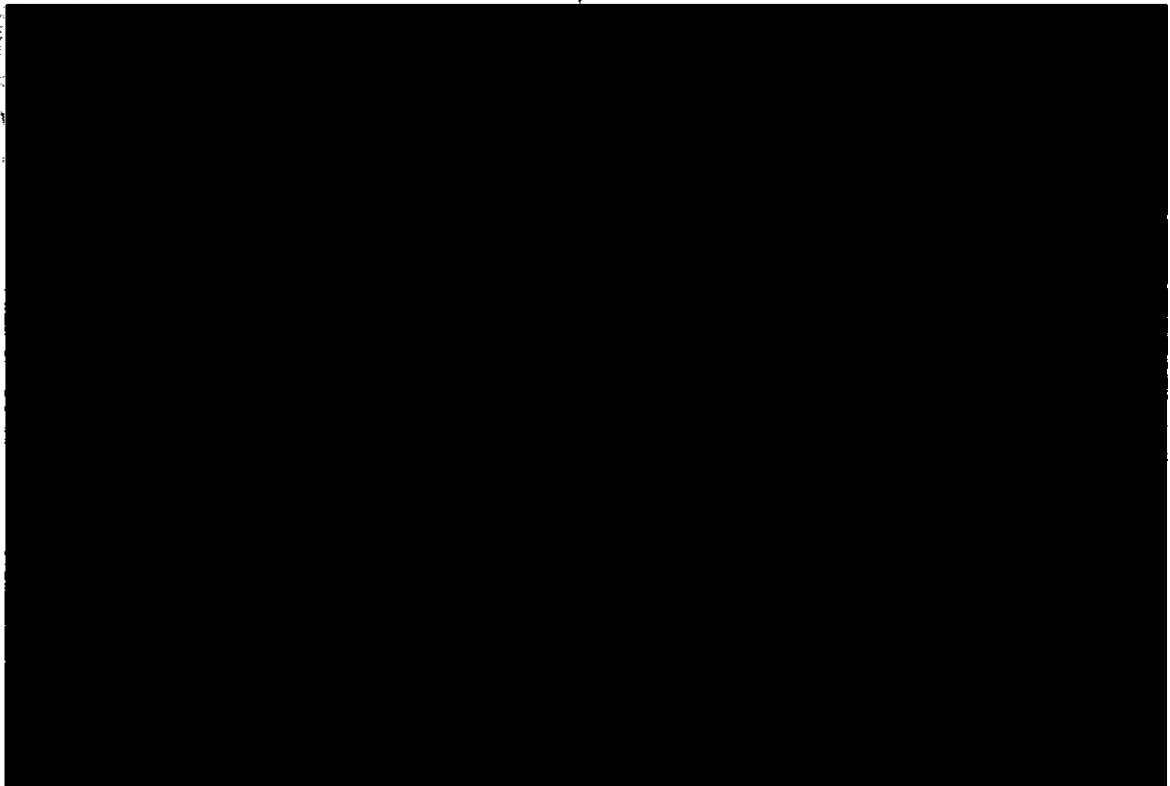


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Motivación 2



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

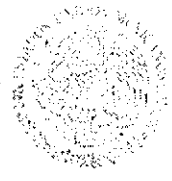


51

51

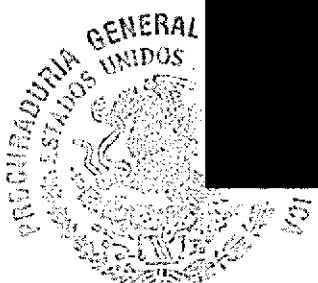
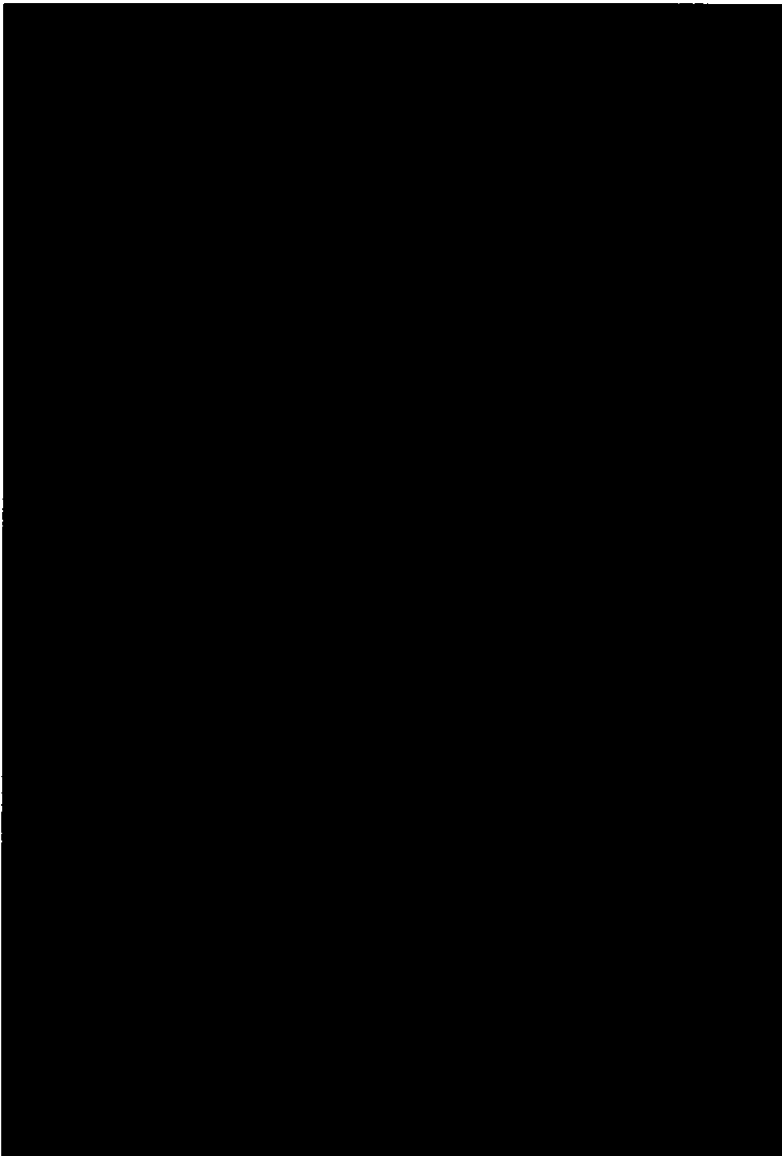
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



ETAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE UN MENSAJE  
EN INVESTIGACIÓN  
DE DECUSTRICIÓN



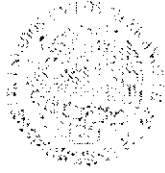
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

52

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

53

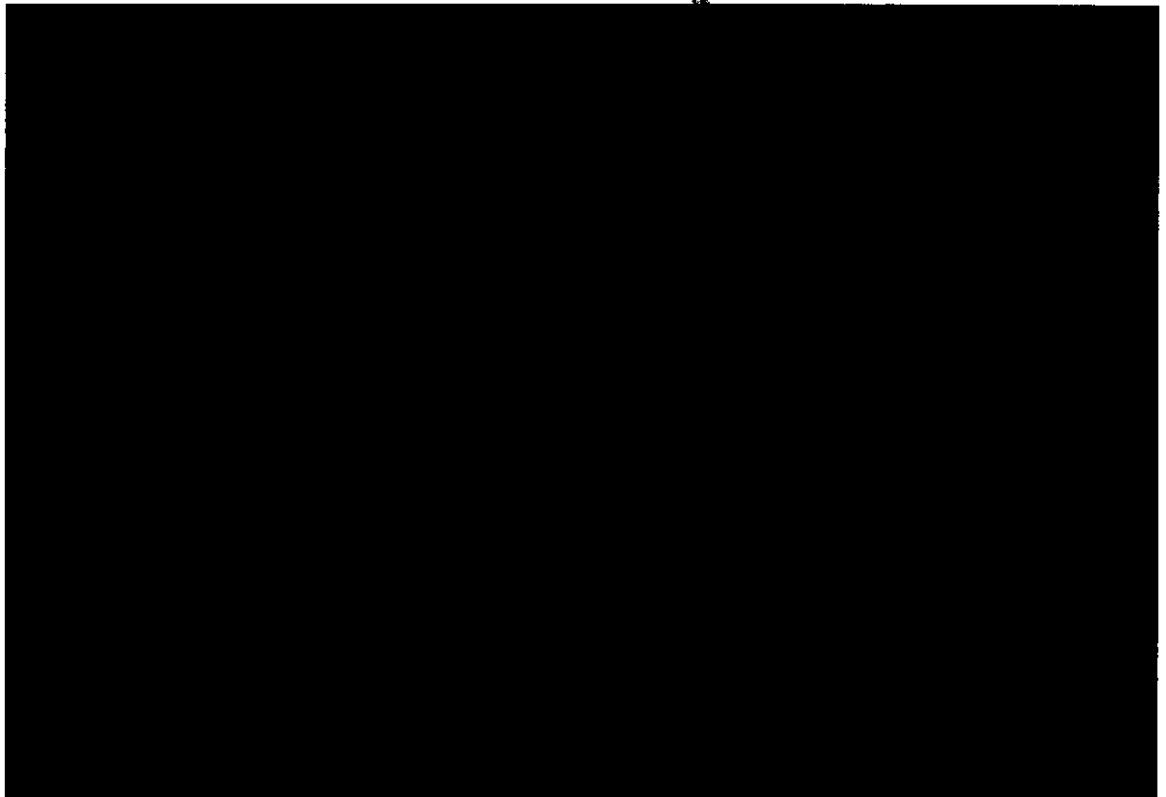
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA GENERAL



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

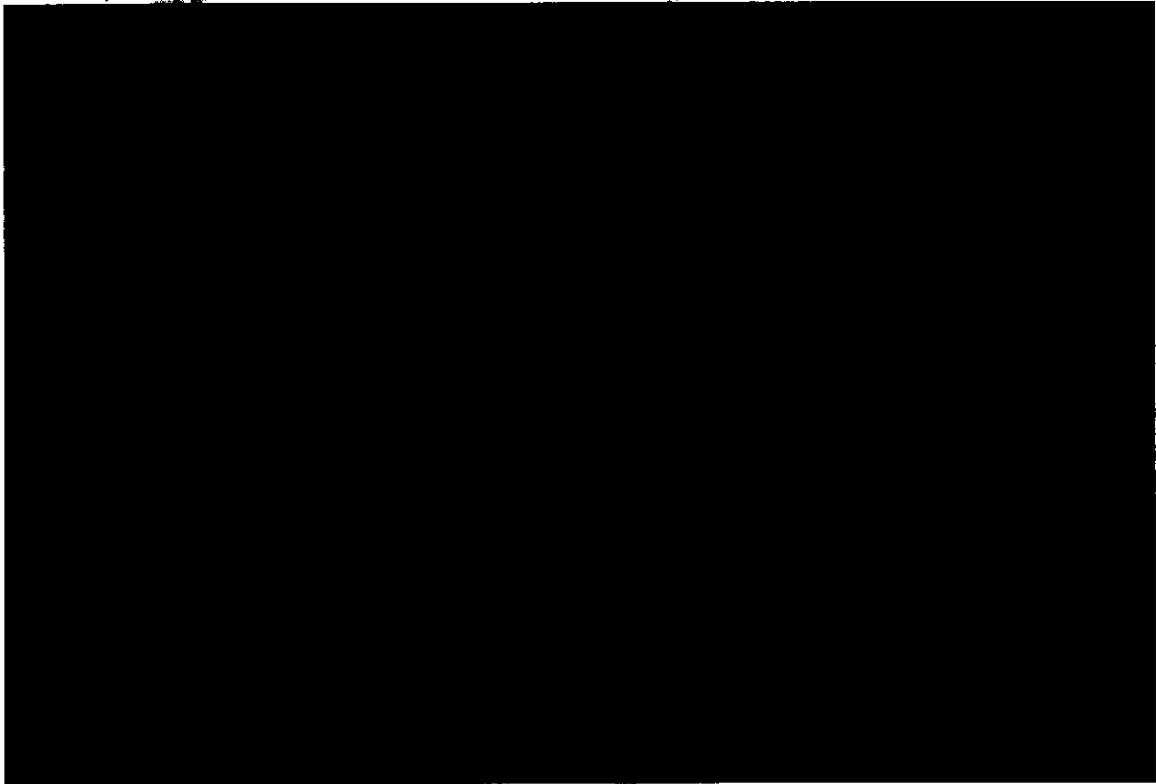
54  
54

**PGR**

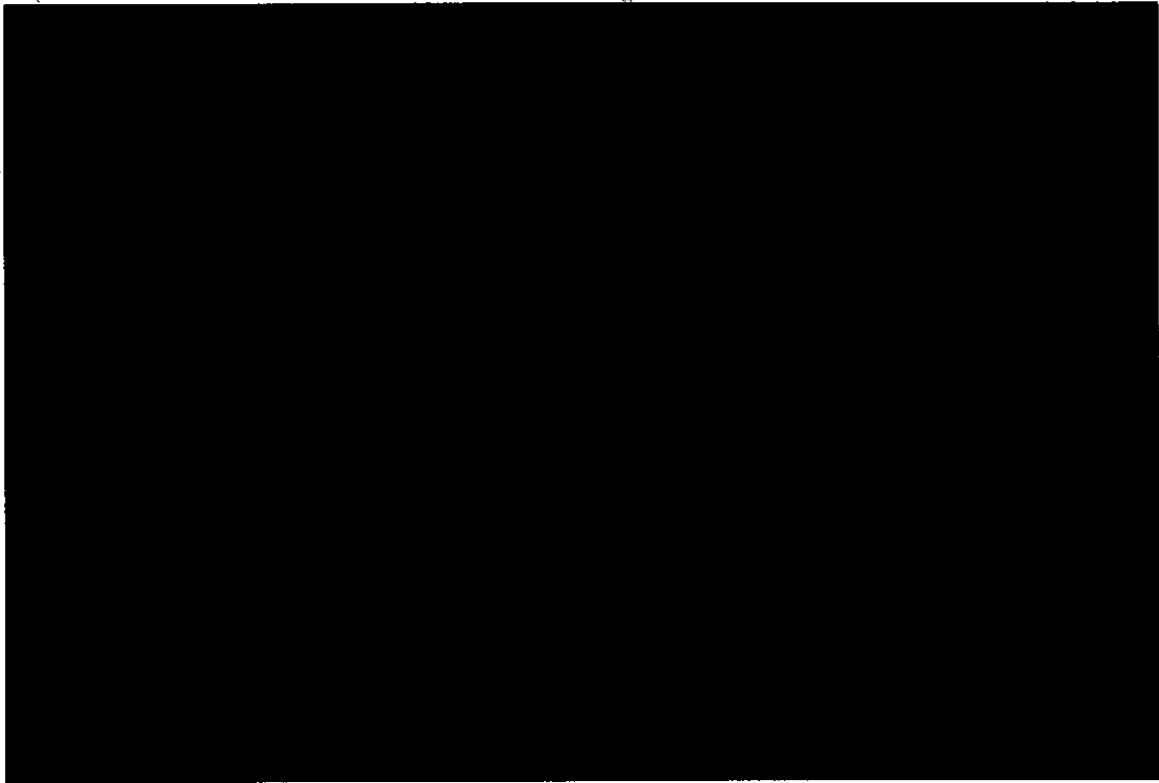


PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



DEPARTAMENTO:  
SECCIÓN: FISCAL

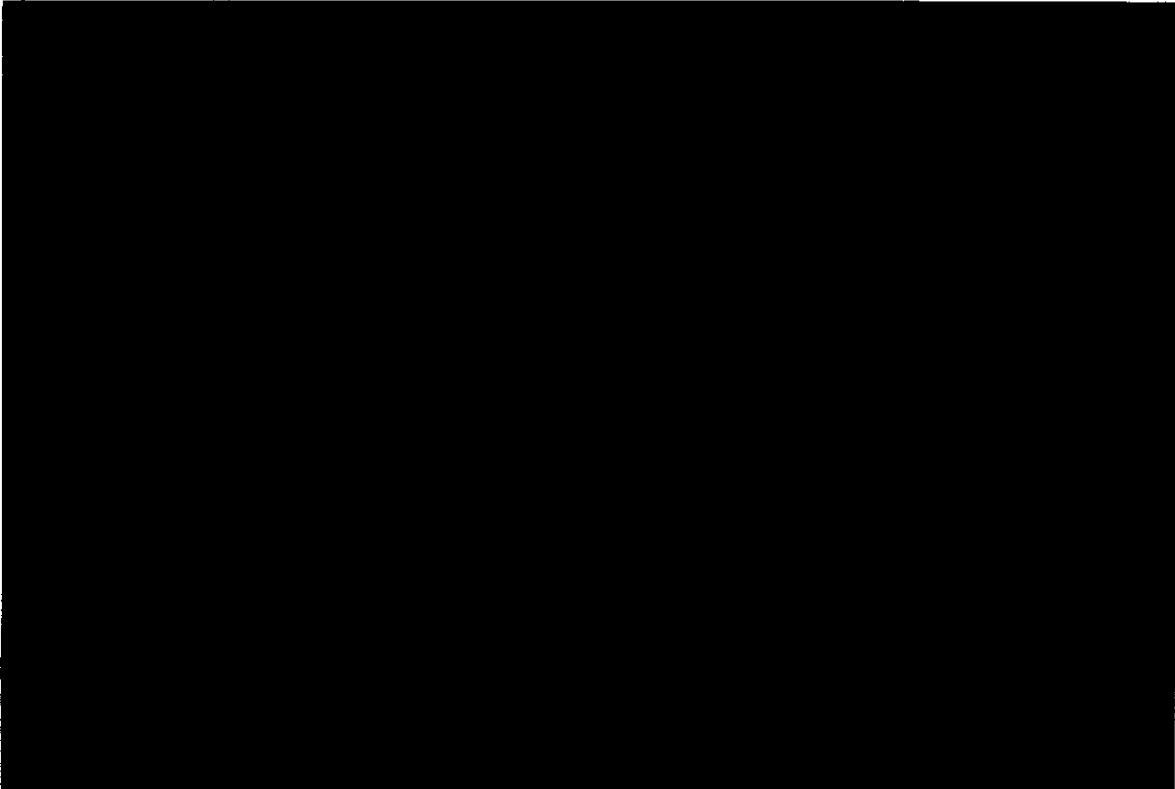


55  
55

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2



18/

DEPARTAMENTO DE SE  
SECCIÓN: FOTOG



# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

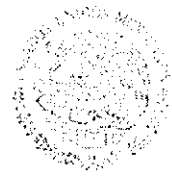


57  
57

Folio: 1132/2015.

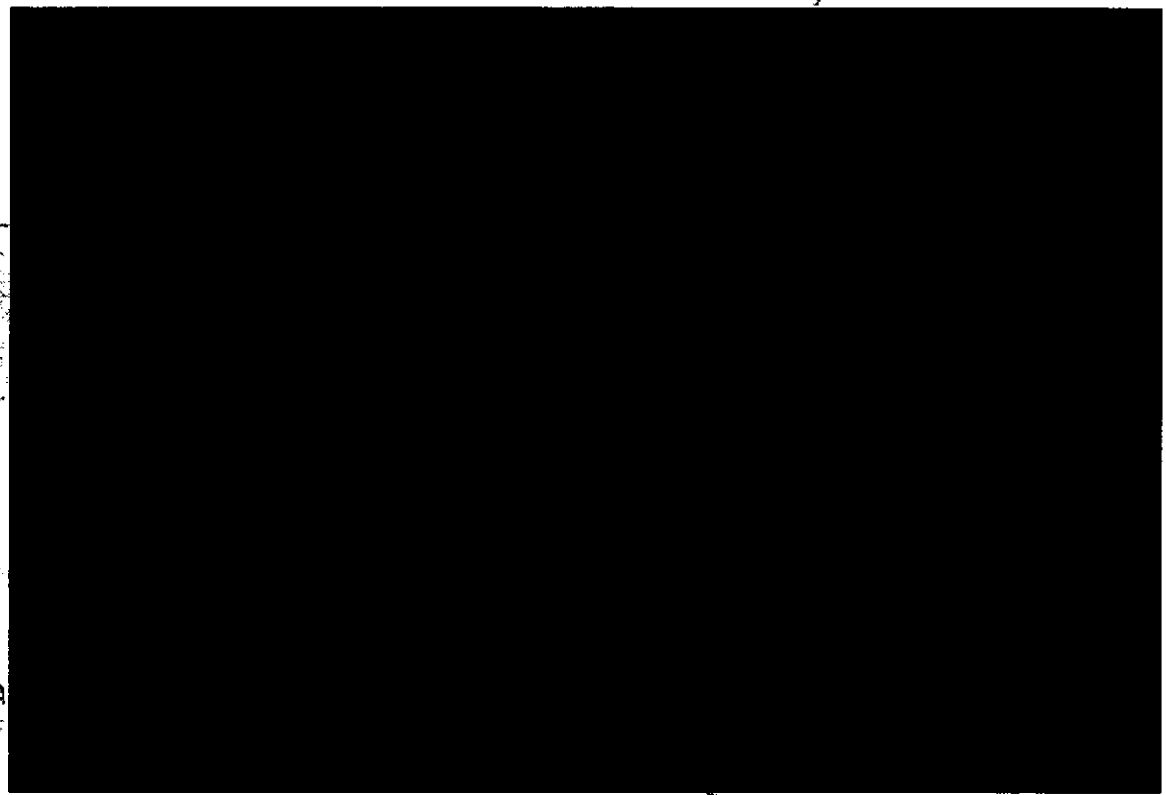
EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

# PGR



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



AL DE  
SECRET  
DGO  
DAG  
LESI  
EAC



DEPARTAMENTO DE SEP  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



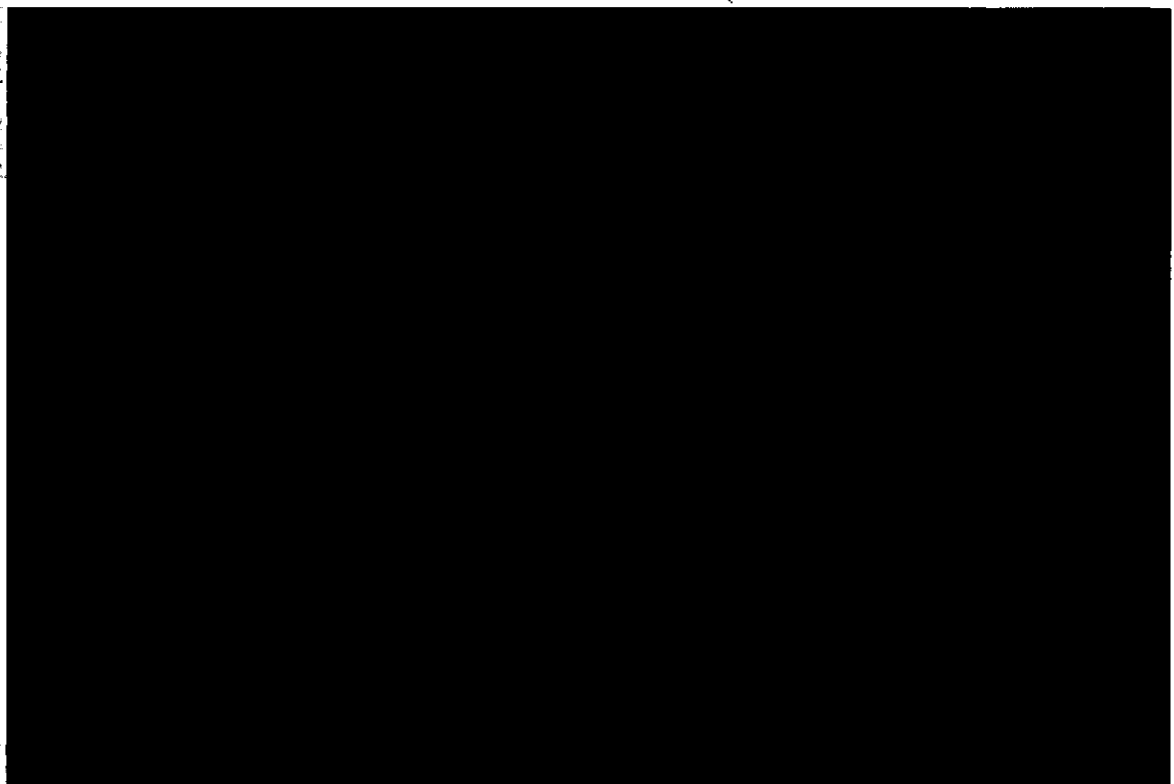
~~58~~  
58

# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

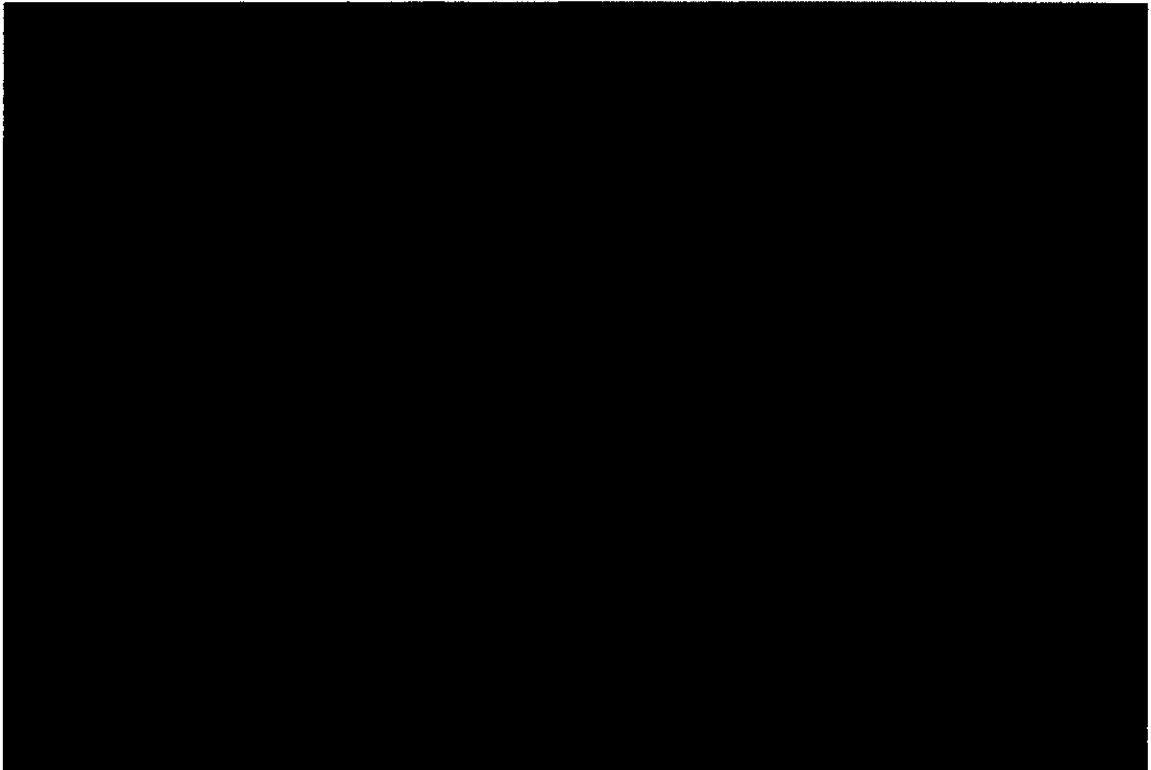
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Folio: 1132/2015.

EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

59

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



ESTADOS UNIDOS



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



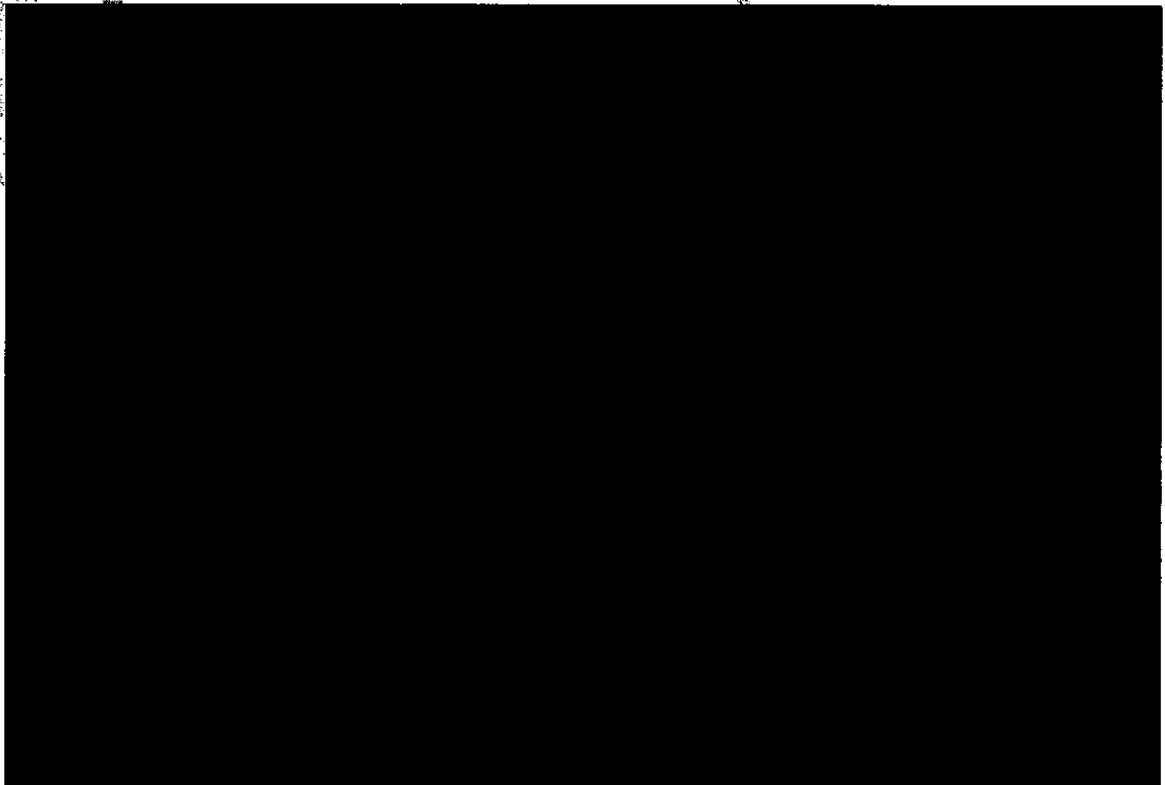
FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS

REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE SERV  
SECCIÓN: FOTOGRA



61

61

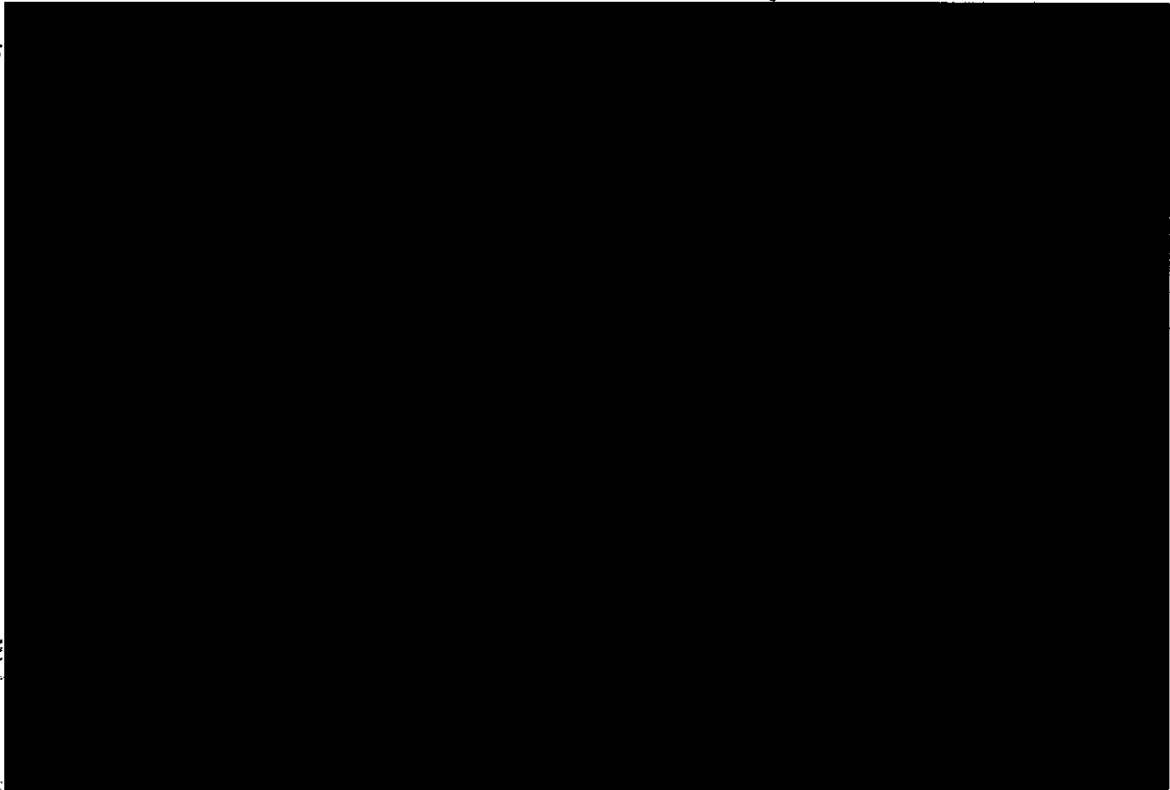
# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
CALLE DE LA AMÉRICA 100  
CALLE DE LA AMÉRICA 100  
CALLE DE LA AMÉRICA 100  
CALLE DE LA AMÉRICA 100

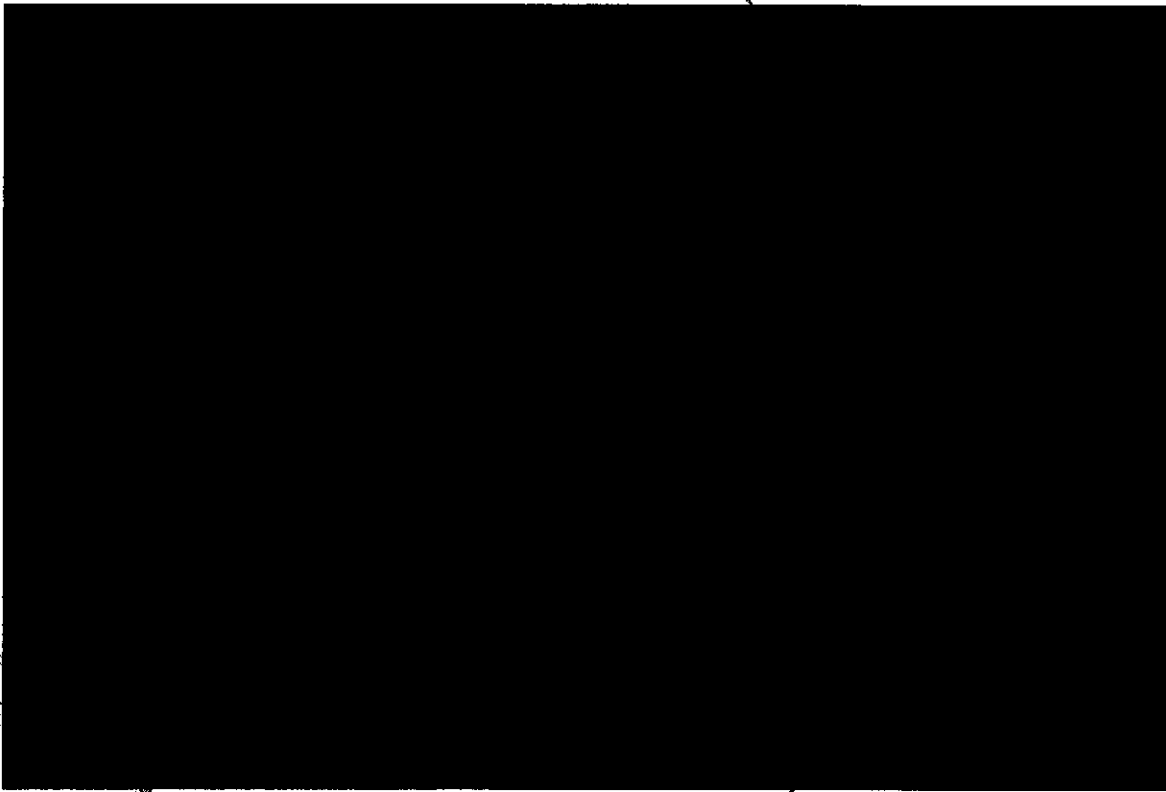
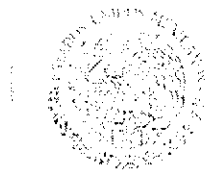


DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
UNIDAD: FOTOGRAFÍA FORENSE

# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



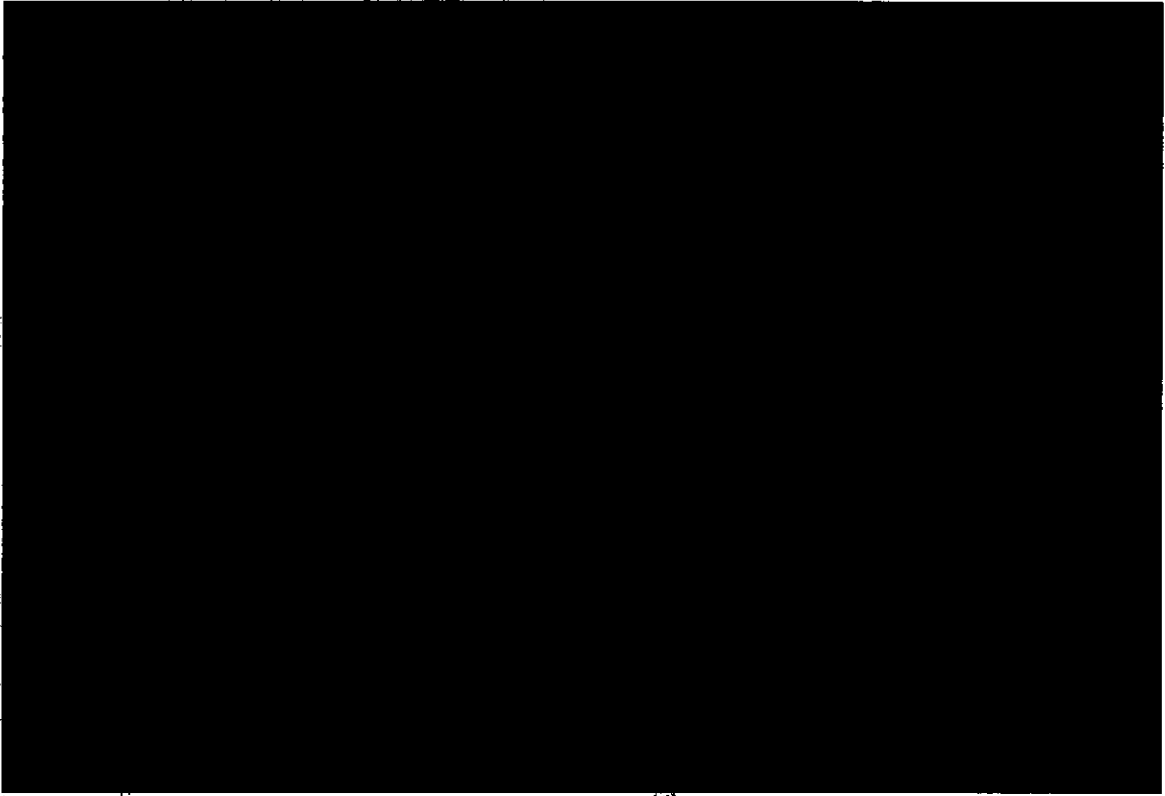
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

# PGR



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2

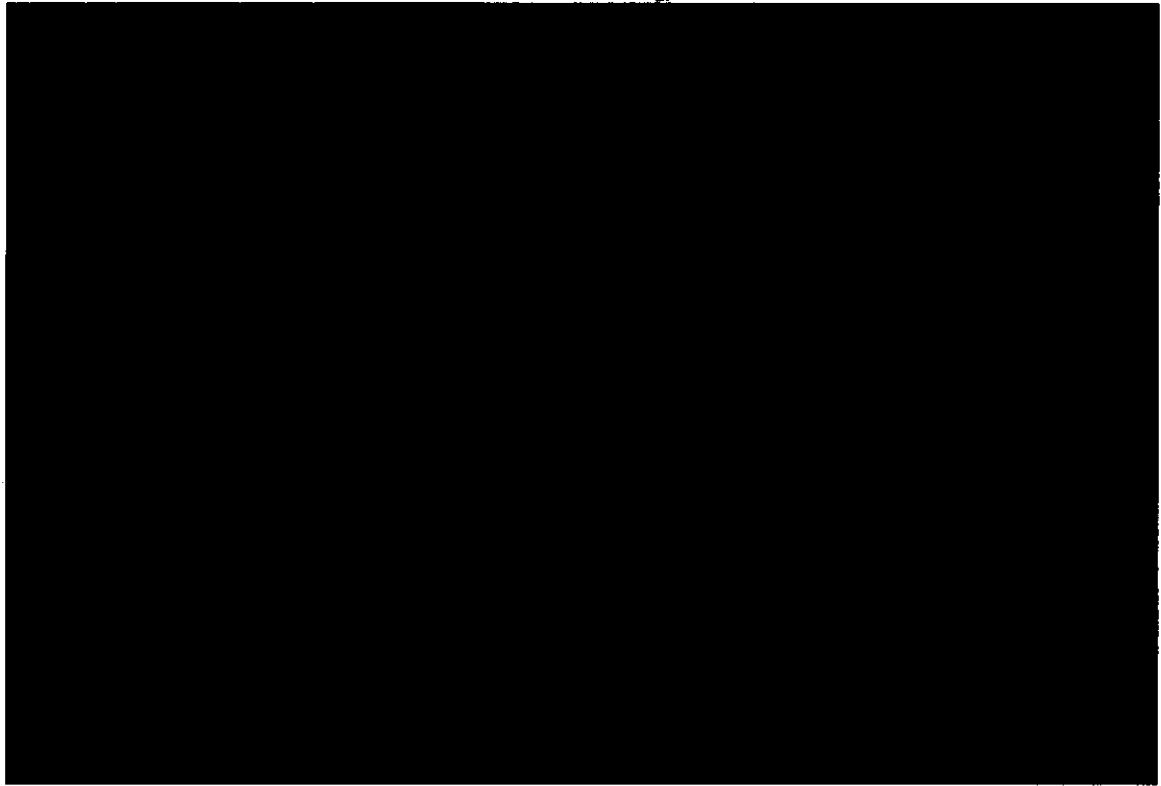


PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA



PUBL  
78018

DEPARTAMENTO DE S  
SECCIÓN: FOTOG



64

# PGR

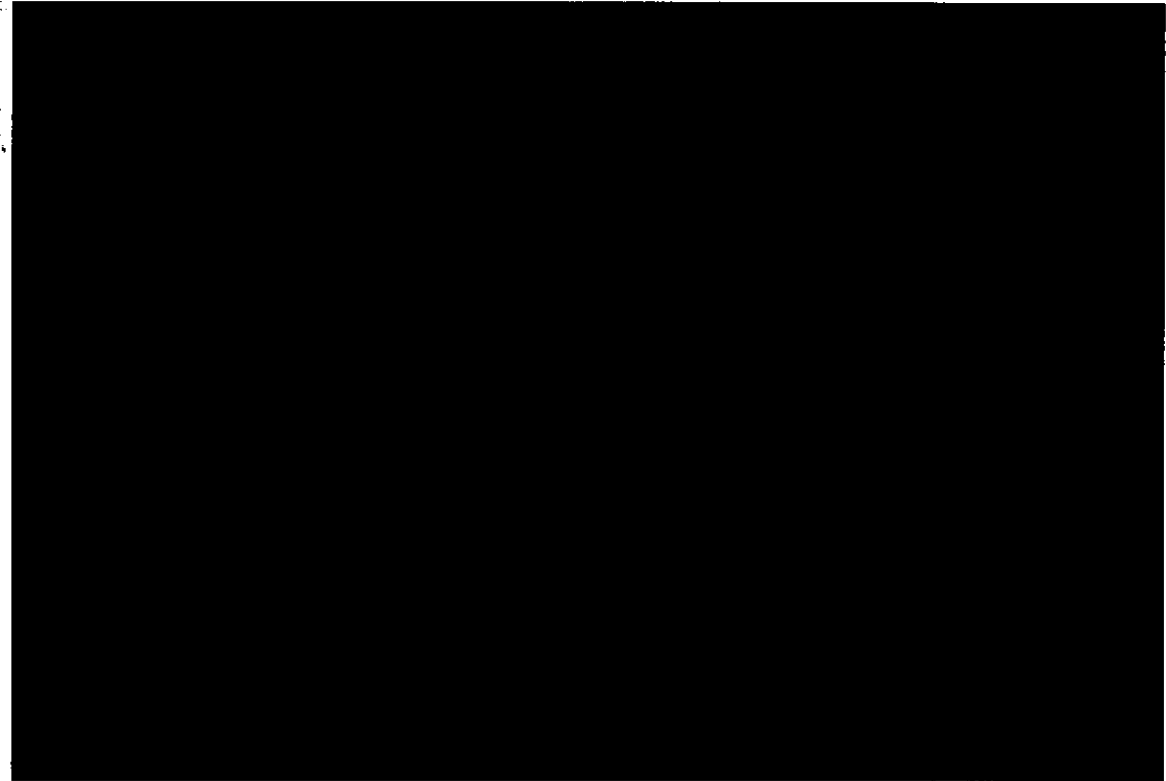
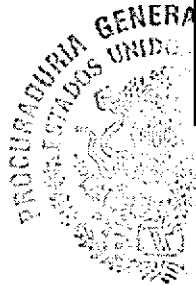


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



DE LA OFICINA  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE  
ESTADOS



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



65  
65

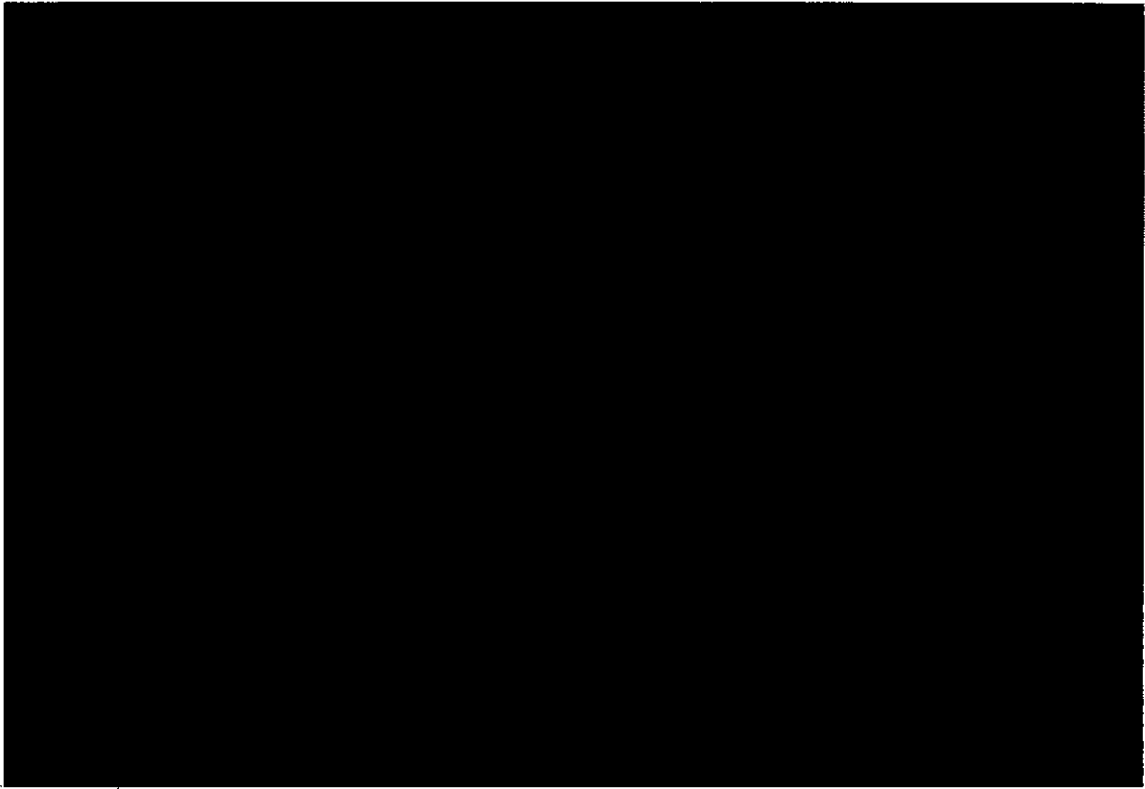
# PGR



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Motivación 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE

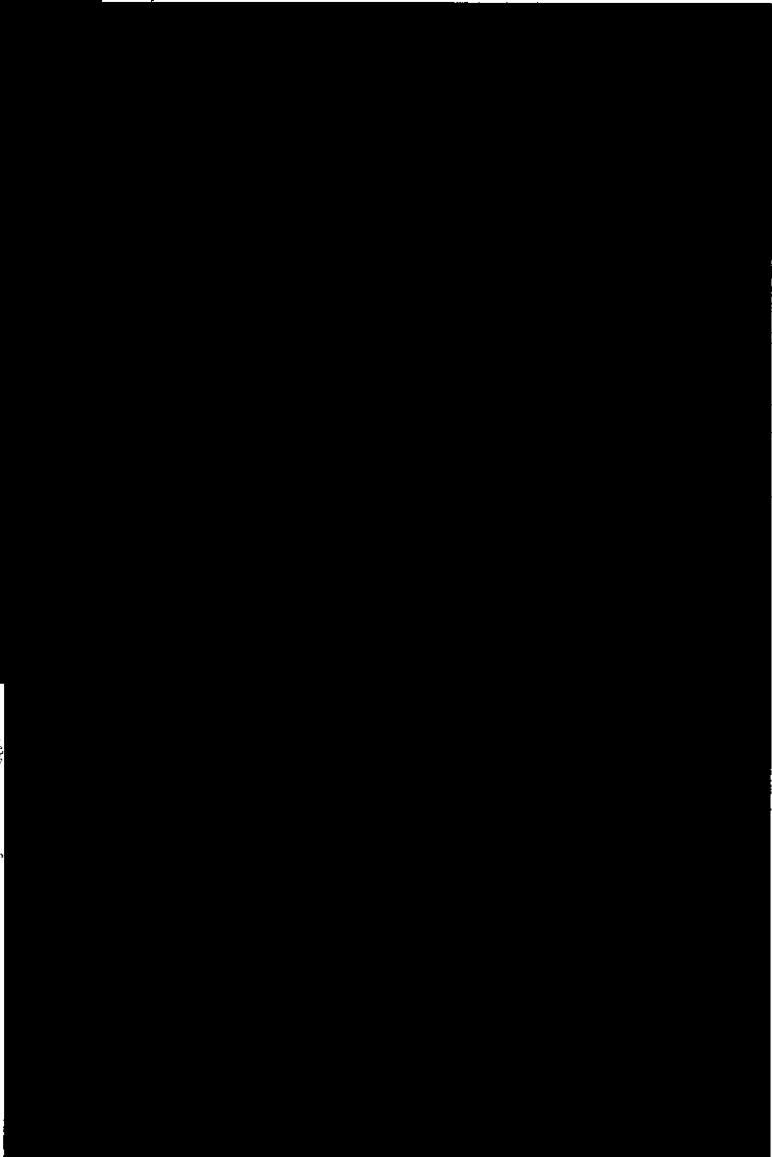
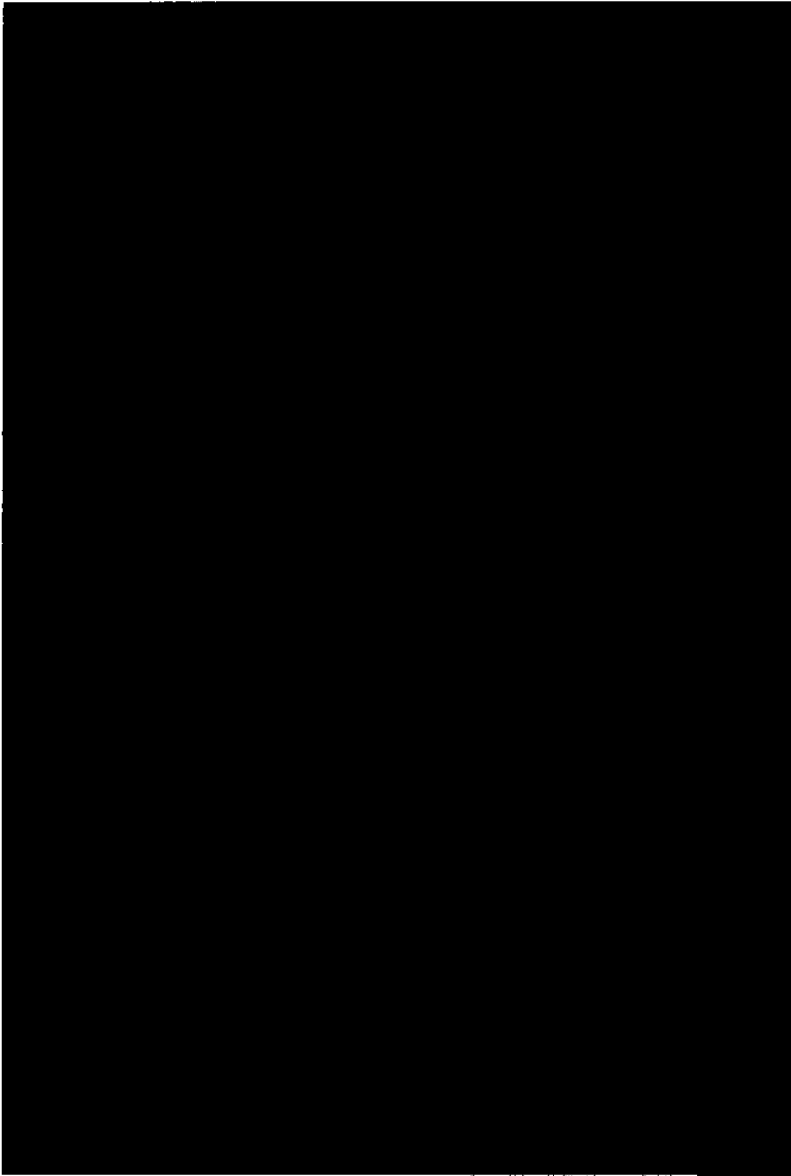
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Folio: 1132/2015. <sup>66</sup>

EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. <sup>66</sup>



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
A ESPERANZA EN  
DE DEFENSA  
IZADA  
DA EN INVESTI  
TERIA DE SERVICIOS

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

PGR

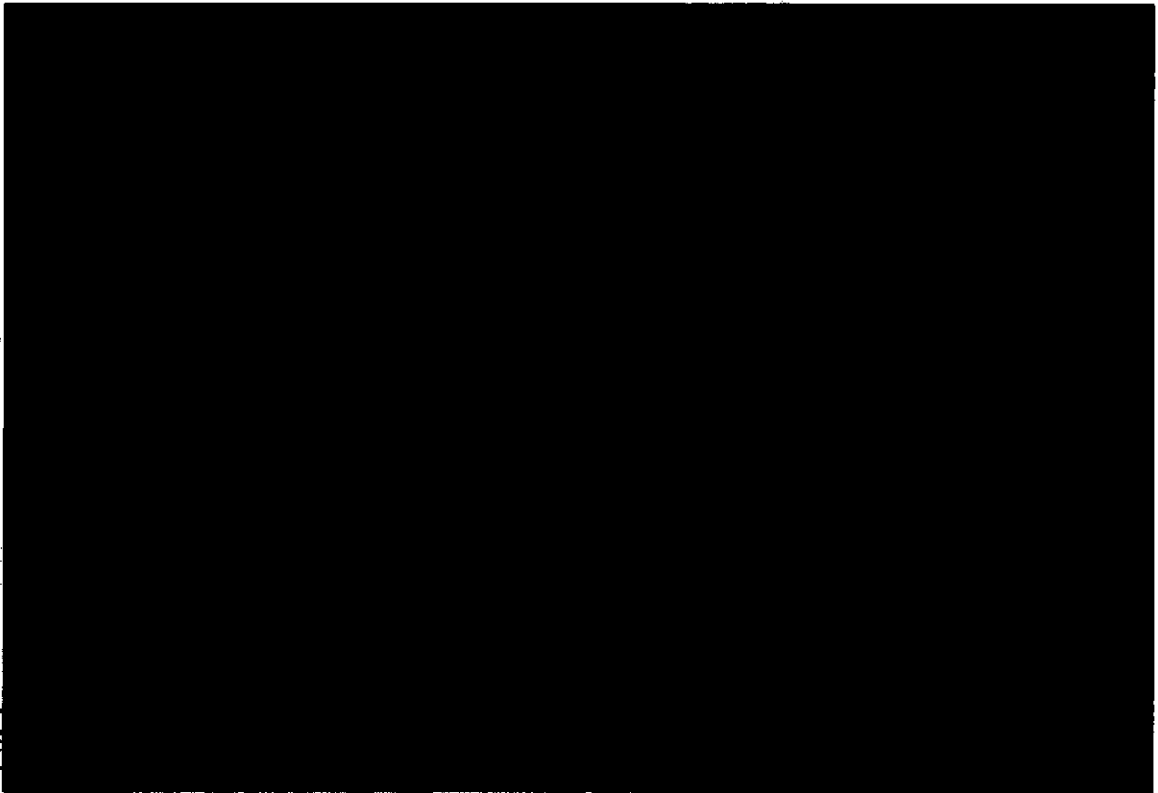
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Folio: 1132/2015.

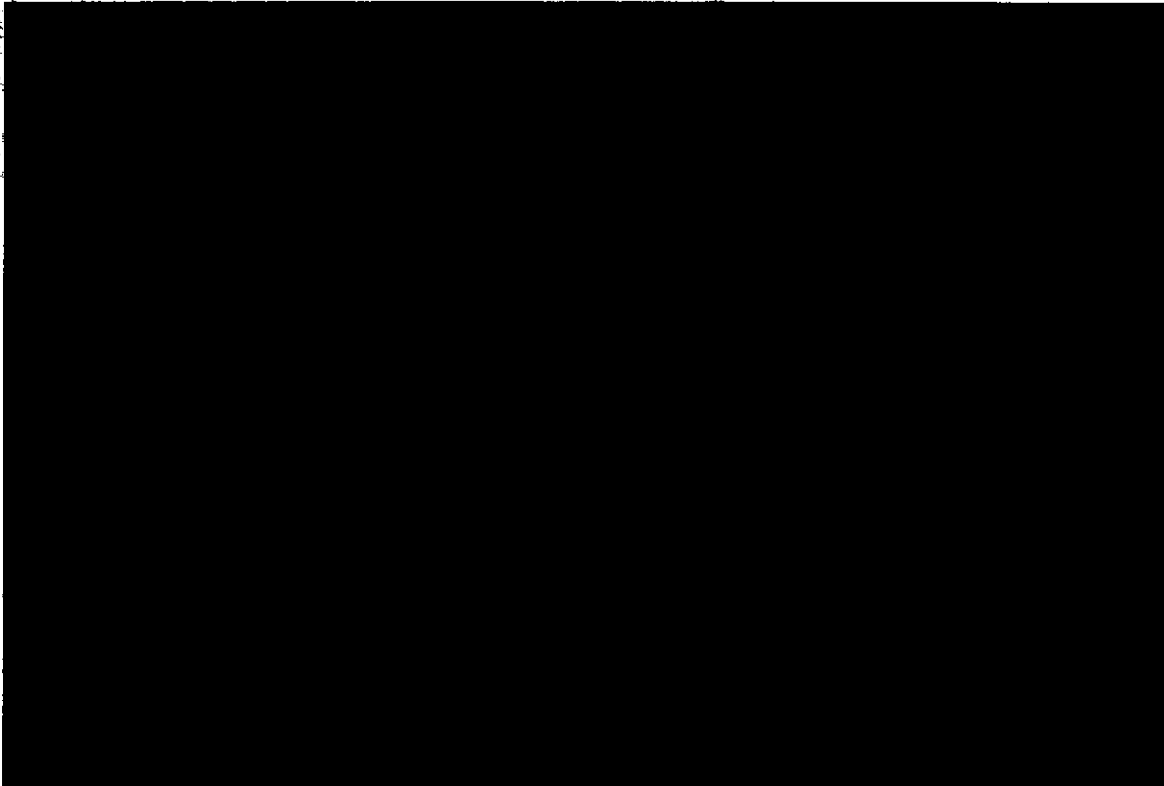
EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

67

FTAIPG  
art. 18  
acción II  
Motivación 2

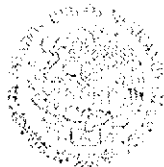


DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SECCIÓN FOTOGRAFÍA



# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



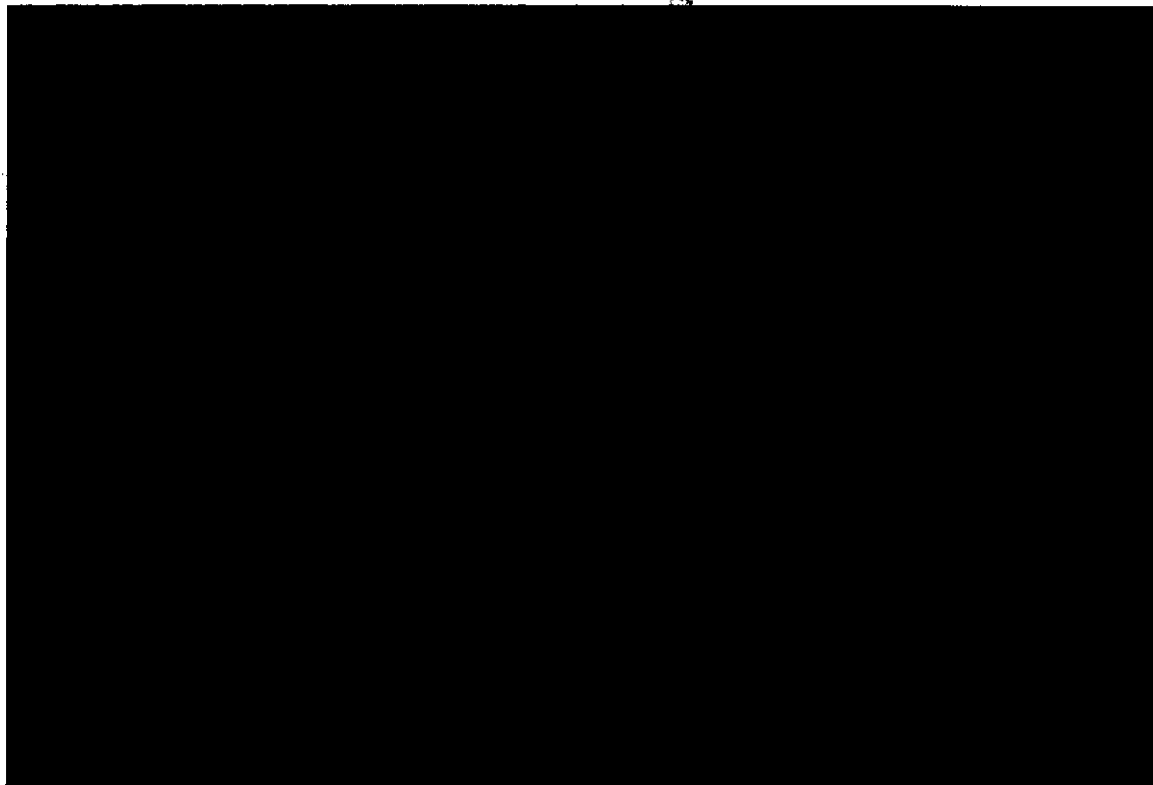
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS

PGR  
05

DEPARTAMENTO DE SER  
SECCIÓN: FOTOGRAFIA



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación



69

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y toda vez que el día seis de enero del dos mil quince, el licenciado [redacted] juez tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 1/2015-II, libro orden de Aprehensión en contra de: [redacted] por su responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro. gírese atento oficio al LIC. **SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**, a fin de que designe elementos de la policia federal ministerial a su digno cargo, y realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación **ORDEN DE APREHENCIÓN**, respecto de la persona antes mencionada. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LIC. **SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

[redacted] Testigo de Asistencia

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que corresponden. -----

**CONSTE**

[redacted] Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

70

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

SEIDO  
ACUSE  
U.E.I.D.M.S.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3036/2015

**ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN**

México, D. F., a 28 de Abril del 2015  
2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día (06) SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, el Licenciado Jorge Guillermo García Suarez Campos, Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal [REDACTED] LIBRO ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de:

1.- [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente ORDEN DE APREHENSIÓN respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]

[REDACTED]

#  
71

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y toda vez que el día veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, LA Licenciada Martha Alicia Ramirez Martínez, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, encargada del Despacho pro Ministerio de Ley en términos del artículo 161 de la LOPJ del CJF, quien actúa asistida de la Licenciada [REDACTED] secretaria que autoriza, dentro de la causa penal [REDACTED] libro orden de Aprehensión en contra de MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de cohecho, en consecuencia, gírese atento oficio al LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, a fin de que designe elementos de la policía federal ministerial a su digno cargo, y realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación ORDEN DE APREHENSIÓN, respecto de la persona antes mencionada. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---UNICO.- Gírese atento oficio al LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para [REDACTED] -----

**HACE CONSTAR**



[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

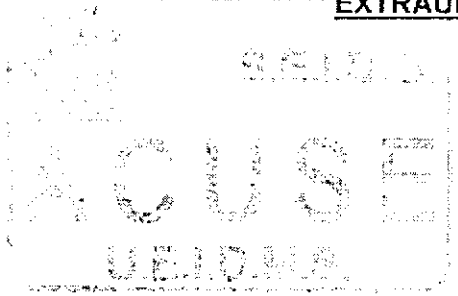


Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

72

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3037/2015  
ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN

México, D. F., a 28 de Abril del 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día **(24) VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TATORCE**, la Licenciada Martha Alicia Ramírez Martínez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, encargada del despacho por ministerio de Ley en términos del artículo 161 de la LOPJ del CJF, quien actúa asistida de la licenciada Rosa Delia Gómez Hernández, Secretaria que autoriza; dentro de la Causa Penal [REDACTED] **LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

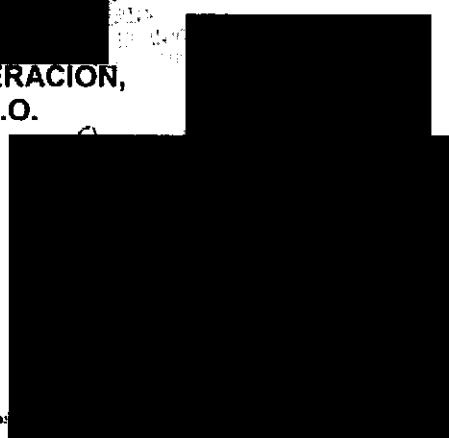
- 1.- **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Cohecho.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente **ORDEN DE APREHENSIÓN** respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

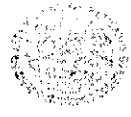
**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**





FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2



75  
73

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y toda vez que se requieren avances y líneas de Investigación respecto de la indagatoria en que se actúa, es pertinente girar atento oficio al **COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACION DE LA POLICIA FEDERAL**, a fin de que designe personal a su cargo para que informe a su vez en un **TERMINO DE 72 HORAS**, los avances y líneas de investigación que se tienen al respecto, dentro de la presente indagatoria citada al rubro. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al **COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACION DE LA POLICIA FEDERAL**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLESE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---**RAZÓN.** Seguidamente al acuerdo que antecede al presente proveído, en cumplimiento de la averiguación previa en que se actúa -----

umplimiento  
veriguación

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



FTAI PG  
rt. 13  
racción  
Motivación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

#  
74

FTAI PG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3062/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 28 de abril 2015  
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
POLICÍA FEDERAL.  
P R E S E N T E.

29 ABR. 2015

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal a su digno cargo, para que informe en un término de **72 HORAS** a esta Representación Social de la Federación los **AVANCES Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** de la presente indagatoria.

Sin más por el momento. [REDACTED]

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LAS E.I.D.U. EN A.U.E.I.D.M.S.



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2



75  
75

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiocho de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y visto el estado que guarda la presente esta Representación Social de la Federación considera pertinente Girar atento oficio al [redacted] DE LA DIVISION DE INVESTIGACION DE LA POLICIA FEDERAL, a fin de que designe personal a su cargo y adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico a fin de que se presenten en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros en un término no mayor de 48 horas y a su vez informen las redes técnicas, de cruces y mapeos que han continuado elaborando en base a la telefonía que obra en el expediente al rubro citado. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA:**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al [redacted] DE LA DIVISION DE LA POLICIA FEDERAL, y se sirva a dar cumplimiento al presente acuerdo.-----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

[redacted] Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia

---RAZON.- Seguidamente y en la fecha [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [redacted] a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [redacted].-----

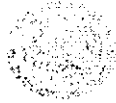
[redacted] Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia

[redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

76

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

SEIDO  
CUSE  
UEIDMS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3063/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 28 de abril 2015  
"2015. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[Redacted Name]

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.

29 ABR. 2015  
[Redacted Signature]

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal a su digno cargo, adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico para que se apersonen en un término de 48 HORAS ante esta Representación Social de la Federación para que informen las red técnicas, de cruces y mapeos que han continuado elaborando en base a la telefonía que obra en el expediente al rubro citado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

[Redacted Signature]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. [Redacted Name]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



77

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:08 diez horas con ocho minutos del día 28 veintiocho de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, y encontrándonos físicamente en el área denominada aula 4, se procede a hacer constar que dicha aula a permanecido cerrada con llave, misma que procede abrirse para su ingreso a la misma los que intervienen en la presente diligencia ministerial siendo los siguientes peritos de los servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica del área de Criminalística de Campo el Perito [REDACTED]

[REDACTED] la perito [REDACTED] así como los peritos en Fotografía Forense [REDACTED] e [REDACTED]. Así como los peritos de Audio y Video [REDACTED] y [REDACTED] el perito en Incendios y Explosivos Ing. [REDACTED] los peritos en Balística [REDACTED] y [REDACTED] por parte del Equipo Argentinos de Antropología Forense, [REDACTED] Perito en Criminalística, y [REDACTED] perito en antropología.- -

Continuando con la presente diligencia ministerial SE DA FE Y SE HACE CONSTAR, que el equipo de peritos argentinos, proceden analizar las siguientes indicios las 4 cajas de cartón misma que tiene la leyenda elementos no biológicos caja 1, 2, 3, y 4 con la fecha, 21 de abril 2015, misma que contiene muestras no biológicas, las cuales cuentan con las muestras que previamente habían sido separadas de las cajas analizadas en fechas anteriores mismas que fueron marcadas con la siguiente leyenda y cuadrantes: caja 1 21 de abril de 2015, elementos no biológicos cuadrantes E 8, E 7, G 7, G 8, G 6, E 7, D 7, H 8, H 7, F 5 y F 7, caja 2, cuadrantes H 5, H 6, I 5, I 6, I 7, I 8, y J, caja de cartón marcada con el número 3 con la leyenda elementos no biológicos caja 3.- 21 de abril de 2015, cuadrantes K 5, K 6, K 7, L 6, L 7, M 7, y N 8, así como la caja marcada con el número 4, con la leyenda elementos no biológicos 21 de abril de 2015, con la leyenda cuadrantes H, H 7, H 6, E 8, E 7, E 6, F 5, D 7, I 7, F 6, F 8, J, K 7, y E, se hace constar que dichas cajas fueron debidamente selladas el día de hoy 28 de abril de 2015, por el personal de peritos de Equipo Argentino de Antropología Forense, así mismo proceden analizar el contenido de los indicios de una caja de cartón sin ninguna leyenda, misma que fue traída de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de secuestro, donde se encuentra indicios balísticos, para

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

78  
78

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

*proceder analizar, mismos que sacan de sus bolsas donde se encuentran embalados en forma general y los colocan en las mesas de trabajo en forma individual, así mismo los compara de acuerdo a las cadenas de custodia, que de cuatro bolsas (que contienen varios indicios) no aparecen en las cadenas de custodia que se tienen aquí en el aula, siendo de los siguientes folios 80534 de fecha 4 de noviembre de 2014, 86004, de fecha 5 de diciembre de 2014, 78998, de fecha 31 de octubre de 2014 y 78632 de fecha 29 de octubre de 2014, con sus respectivos dictámenes de balística así mismo el perito del Equipo Argentino de Antropología Forense hace del conocimiento que necesita que le remita todas las copias solicitadas a través de varios escritos que fueron presentados donde detallo lo que necesita para realizar su trabajo, quedando los indicios en las mesas de trabajo, se procedió a cerrar el aula número 4, con llave, habiendo nada más que manifestar se da por concluida la pericia, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, y previa lectura y firma de los peritos, se firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron como conductores*

-----  
DAMOS FE  
-----

PERITOS

[Redacted signature area]

*Equipo Argentino de Antropología Forense*

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



78  
79

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con nueve minutos del día veintiocho de Mayo del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- SE TIENE por recibido la contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2775/2015 de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince presentada por el apoderado legal para pleitos y cobranzas de [redacted]

mediante el cual informa: "... en atención al contenido del oficio indicado al rubro, informo a la autoridad que dignamente preside, que no se puede dar cumplimiento a su petición, en razón de que mi apoderada no cuenta con imágenes propias, ya que el material que se usó en los días de referencia, para el caso en cuestión, fueron imágenes que circularon en las redes sociales...". Documento constante de una foja útil, así mismo en dicha contestación se anexa un poder general para pleitos y cobranzas en copia simple a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

---UNICO.- Se tiene por recibidos documentos que conforman el presente acuerdo el cual se agrega en constancias para [redacted] de haya lugar. ---

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada [redacted] Organizada quien actúa legalmente con los testigos de [redacted] -----

[redacted] Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia [redacted]

[Large redacted block]



80

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

[Redacted]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2775/2015

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.,

[Redacted] en mi carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de [Redacted]  
[Redacted] personalidad que acredito en términos de la copia  
simple de la escritura pública número [Redacted] otorgado ante la Fe del Notario Público número [Redacted] y  
[Redacted] del Distrito Federal, licenciados [Redacted] y [Redacted] de fecha  
11 de enero de 2011, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en  
[Redacted]  
ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

En atención al contenido del oficio indicado al rubro, informo a la autoridad que dignamente  
preside, que no se puede dar cumplimiento a su petición, en razón de que mi apoderada no  
cuenta con imágenes propias, ya que el material que se uso en los días de referencia, para el caso  
en cuestión, fueron imágenes que circularon en las redes sociales.

Sin más por el momento, quedo de Usted a su atenta decisión, solicitando se sirva:

AL ÚNICO: Tener a mi representada [Redacted] por realizado el mandato que se indica  
en el oficio referido.

[Redacted]



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

[Redacted]  
LIBRO [Redacted] ----- [Redacted]  
-----

- - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de enero del dos mil once. -  
[Redacted] titular de la notaría número  
[Redacted] actuando como asociado en el  
protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es  
titular el licenciado [Redacted] después de haberme  
identificado plenamente como notario, hago constar el PODER que  
otorga [Redacted]

representada por el licenciado [Redacted]  
Linage, a favor de los señores [Redacted]

[Redacted] para que lo ejerciten conjunta  
da separadamente al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS.-----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las  
facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con  
la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se  
comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos  
del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y  
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus  
correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de  
los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras  
facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,  
inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para  
otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- El compareciente ratifica los actos llevados a cabo por



- 2 -  
44,618

Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" -----

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VI.- Que a solicitud del compareciente, a quien atendí personalmente, leí y explique esta escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día once de enero de dos mil once, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

R. Duarte. ----- Rúbrica.

El sello de autorizar. -----

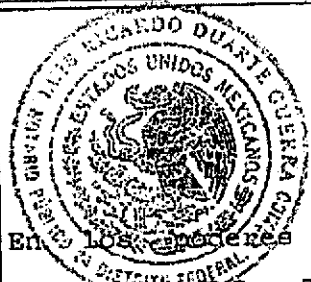
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

\*ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



- 3 -  
44,618

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se requieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

[Redacted line]

[Redacted] DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA [Redacted] DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO [Redacted] EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES [Redacted]

[Redacted] EN TRES PÁGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.  
DOY FE.  
ALGF/cjsr.



N

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



[redacted], titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, actuando como asociado en el [redacted] de la notaría número [redacted] de la que es el licenciado [redacted] CERTIFICO: Que el [redacted] me acreditó su carácter de apoderado de [redacted]

[redacted] con los siguientes instrumentos: -----

A.- Con escritura número sesenta y dos mil ciento diez, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado [redacted], titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se constituyó "CONTROLADORA MEXICANA DE COMUNICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

B.- Con escritura número [redacted], de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado [redacted], titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil [redacted], en la que se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de [redacted]. -----

C.- Con escritura número [redacted], de fecha [redacted] de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted], en la que se hizo constar el cambio de denominación social de [redacted] por la de [redacted] reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

D.- Con póliza número ochocientos sesenta y tres, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado [redacted], corredor público número [redacted] del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted] en la que se hizo constar la reforma a los artículos décimo segundo y décimo cuarto de los estatutos sociales de [redacted] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

E.- Con escritura número [redacted] de fecha [redacted] de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado [redacted], titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted], en la que se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de [redacted] para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: -----

a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas

tecnología, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros. -----

c).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título valor permitido por la ley. -

d).- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, de capacitación y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines. -----

e).- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

f).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores mobiliarios y otros documentos que la ley permita. -----

g).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, goce, disposición o en general la explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios. ---

h).- Proporcionar o recibir toda clase de asistencia o servicios técnicos y profesionales. -----

i).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales, industriales, deportivas, turísticas, así como para habitaciones. -----

j).- Obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

k).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos y todos los demás derechos de propiedad industrial e intelectual. ---

l).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación. -----

m).- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, fábricas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias, así como institutos y escuelas de capacitación o consultoría en México o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. -----

n).- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -----

ñ).- Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros. -----

FTAIPG

rt. 18

acción II

Activación 2

84

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



escritura número [redacted] de fecha [redacted] de [redacted] novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la [redacted] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted]

[redacted] en la que se hizo constar la modificación a los párrafos cuarto, décimo cuarto y vigésimo tercero de la cláusula sexta de los estatutos sociales de [redacted]

G.- Con escritura número [redacted], de fecha [redacted] de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado [redacted], titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted]

[redacted] en la que se hizo constar la protocolización del acta de sesión de miembros del consejo de administración de [redacted], celebrada el día [redacted] de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de conferir a favor del señor [redacted]

[redacted] poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para pleitos y cobranzas en materia laboral, para la suscripción de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para sustituir total o parcialmente el poder de referencia. -----

H.- Con escritura número [redacted], de fecha tres de abril del dos mil, ante el licenciado [redacted] titular de la notaría número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted]

[redacted] en la que se hizo constar la reforma a las cláusulas vigésimo séptima, vigésimo octava y vigésimo novena de los estatutos sociales de [redacted]

I.- Con escritura número [redacted] de fecha [redacted] del dos mil uno, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted]

[redacted] en la que se hizo constar la reforma a las cláusulas sexta, novena, décima segunda, décima sexta, décima novena, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima cuarta de los estatutos sociales de [redacted]

J.- Con póliza número [redacted] de fecha [redacted] de dos mil tres, ante el licenciado [redacted] del Distrito Federal.



Con póliza número [redacted] de [redacted] del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar, entre otros, la disminución del capital social en la parte fija de "TV AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, moneda nacional, para quedar en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS, moneda nacional, reformando en consecuencia el primer párrafo de la cláusula sexta, así como la modificación a las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de los estatutos sociales. -----

L.- Con póliza seis mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la disminución del capital social en la parte fija de "TV AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, moneda nacional, para quedar fijado en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA PESOS, moneda nacional, reformando en consecuencia el primer párrafo de la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

M.- Con póliza número seis mil ochocientos sesenta y seis, de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la modificación a las cláusulas sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales de "TV AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

N.- Con póliza número seis mil ochocientos sesenta y siete, de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la modificación de las cláusulas sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales "TV AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Ñ.- Con póliza número seis mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la modificación a las cláusulas sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales de "TV AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

O.- Con póliza número seis mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

534

85

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

vigésima primera y vigésima sexta de los estatutos sociales de [REDACTED]

P.- Con póliza número [REDACTED], de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la reforma a la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales de [REDACTED]

Q.- Con póliza número [REDACTED] de fecha quince de julio del dos mil cinco, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [REDACTED]

[REDACTED] en la que se hizo constar la fusión de [REDACTED] como sociedad fusionante y que subsiste con [REDACTED] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece; la reducción del capital social en la cantidad de [REDACTED] PESOS, moneda nacional, quedando en consecuencia el capital social en la parte fija de [REDACTED] en la cantidad de [REDACTED] MIL [REDACTED] PESOS, moneda nacional, reformando al efecto el primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

R.- Con póliza número [REDACTED] de fecha seis de julio del dos mil seis, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, en la que se hizo constar la reducción del capital social en la parte fija de [REDACTED] en la cantidad de [REDACTED] y [REDACTED] PESOS, moneda nacional, para en lo sucesivo quedar fijado en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] PESOS, moneda nacional, reformando en consecuencia la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

S.- Con póliza número [REDACTED] de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, ante el mismo corredor público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [REDACTED]

[REDACTED] en la que se hizo constar la reducción del capital social en la parte fija de [REDACTED] en la cantidad de [REDACTED] MIL PESOS, moneda nacional, para en lo sucesivo quedar fijado en la cantidad de [REDACTED] PESOS, moneda nacional, reformando en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales.



86

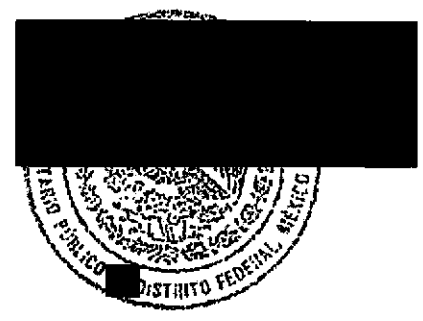
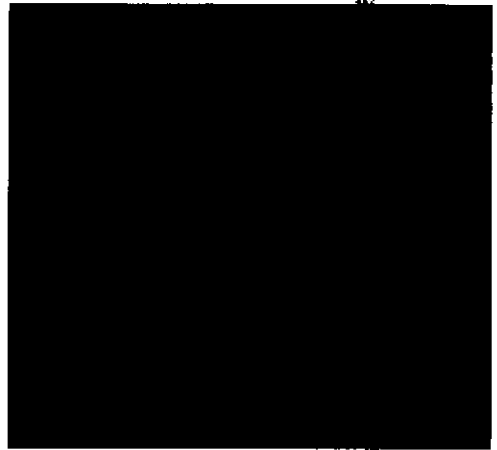
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

U.- Con póliza número [redacted] de fecha veinte de diciembre del dos mil siete, ante el licenciado Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, corredor público número catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número [redacted] en la que se hizo constar la disminución del capital social en la parte fija de [redacted] en la cantidad de [redacted] PESOS, moneda nacional, para en lo sucesivo quedar fijado en la cantidad de [redacted] PESOS, moneda nacional, reformando en consecuencia la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

V.- Con póliza número [redacted] de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, la cual se encuentra en trámite de ser inscrita en el Registro Público del Comercio de esta Capital, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de [redacted] en la que se tomaron, entre otros acuerdos, el de transformar la sociedad a [redacted] quedando la denominación en lo sucesivo como [redacted] reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES HOJAS, DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. COTEJADA. DOY FE.

REG/NEAC.



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

[Redacted]  
número [Redacted]  
[Redacted]

titular de la notaría del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado

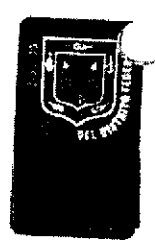
CERTIFICO: Que esta copia fotostática en ocho hojas de las cuales las siete primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO de esta fecha, ante mí. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a catorce de enero del dos mil once. -----

~~EEA~~ -----

PROCURADURIA GERAL  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACIONES  
JANUARIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS DE TRAFICO

[Redacted]





87

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -

**DIJO:**

--- SE TIENE por recibido el oficio 29812 de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, firmado por el licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual informa y solicita: "... se otorguen las facilidades a los visitantes adjuntos licenciados [redacted]

[redacted] y [redacted] a fin de que puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa, HID/SC/02/0994/2014, iniciada en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, misma que fue acumulada a la AP/PGR/IGU/1196/2014 referente a las fosas encontradas en el municipio de Iguala, Guerrero. Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de atender debidamente el expediente CNDH/1/2014/6856/Q, abierta con motivo de la queja iniciada de oficio en este Organismo Nacional...". Documento constante de una foja útil, así mismo en dicha contestación se anexa un poder general para pleitos y cobranzas en copia simple a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:---

**ACUERDA**

UNICO.- Se tiene por recibido el oficio 29812 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CÚMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y da fe.

**DAMOS Y E.**

Testigos de ley: [redacted] Testigos de asistencia: [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.



[redacted] Testigos de asistencia: [redacted]

FT AIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FT AIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

Exp: CNDH/1/2014/6856/Q

Asunto: Solicitud en colaboración

Oficio: 29812

México, D. F., a 28 ABR 2015

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

Distinguido maestro:

Por instrucciones del licenciado Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta, se le otorguen las facilidades pertinentes a los licenciados

así como al doctor, visitantes adjuntos de este Organismo Nacional, a fin de que el 29 de abril de 2015 puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, relacionada con la averiguación previa HID/SC/02/0994/2014 iniciada en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, misma que fue acumulada a la AP/PGR/IGU//1196/2014 referente al caso de las fosas encontradas en el Municipio de Iguala, Guerrero.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de atender debidamente el expediente CNDH/1/2014/6856/Q, abierto con motivo de la queja iniciada de oficio en este Organismo Nacional. La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

Atentamente  
El Director General

Lic. Fortino Delgado Carrillo

C.c.p Lic. Luis Raúl González Pérez. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Mtra. Arely Gómez González. Procuradora General de la República.  
Lic. Ismael Eslava Pérez. Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
C. Eliana García Laguna. Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

ND/HMA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

88  
89

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día (29) veintinueve de abril del año (2015) dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; ---

**D I J O:**

---SE TIENE por recibido el copia del oficio GIEI/017/PGR de fecha veinte de abril del dos mil quince, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes solicitan que se les entregue información que se describe en cuerpo del curso en cita, el cual se tiene por reproducido en obvio de inútiles repeticiones, constante de siete fojas a las que se les da fe de tener la vista de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia, ordenándose agregar en constancias de autos para los efectos legales a los que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse lo siguiente: ---

**ACUERDA**

---PRIMERO.- Se tiene por recibido la documentación descrita en el presente acuerdo y agréguese en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---  
---SEGUNDO.- Se ordena realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para su cumplimentación. ---

**CÚMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia [REDACTED] ---

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma en ambas se otorga el consentimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación que se refiere a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

90

México D.F., abril 20 de 2015

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LICENCIADO

GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Presente

Ref: 7.S7-PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

En nuestra condición de miembros del GIEI y de  
coadyuvantes, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente  
escrito y con la finalidad de cumplir con el mandato conferido, solicitamos  
respetuosamente se consideren las siguientes pruebas para ser  
practicadas y se nos entregue la siguiente información:

1. FINANCIERA

- a. Sobre cuentas bancarias respecto de las cuentas bancarias de todos los procesados y prófugos
- b. Análisis cruzados de ingresos y egresos entre los imputados y otras personas.
- c. Análisis patrimonial de los inculpados
- d. Análisis financiero de cada uno de los presuntos responsables.

Si no se ha realizado este análisis, sugerimos disponer lo pertinente para que se pueda adquirir la información.

## 2. SOBRE GRUPOS

- a. Informes puntuales de inteligencia o fuentes formales y/o no formales sobre estructura, conformación, historia, y desarrollo de GUERREROS UNIDOS, zona de influencia, grupos antagónicos o rivales, niveles de cooptación de estamentos institucionales, sociedad civil y otros. Actividades transnacionales y fuentes de ingreso del grupo e informes sobre estas. (Dado que la información que nos suministraron se refiere solamente a un organigrama en donde no se incluye la fuente, y no refiere un análisis de estas cuestiones, ni la secuencia de conformación del grupo es necesario reiterar la misma).
- b. Informes puntuales de inteligencia o fuentes formales y/o no formales sobre estructura, conformación, historia, y desarrollo del grupo denominado los ROJOS, zona de influencia, grupos antagónicos o rivales, niveles de cooptación d estamentos institucionales, sociedad civil y otros. Actividades transnacionales y fuentes de informes e informes sobre estos.

## 3. ANALISIS RELACIONAL

- a. Un cuadro o análisis cruzado respecto de la información contenida dentro de los equipos móviles incautados que fueron objeto de búsqueda de fotos, mensajes, chats, etc... que permita presentar un cuadro relacional entre todos los actores detenidos y otras personas que eventualmente estén identificadas como miembros del Grupo de Guerreros Unidos.
- b. Información completa sobre las sábanas de las llamadas de los teléfonos conocidos, e informados por los propios inculcados, o encontrados en la investigación de la PGR (dado que la que nos entregaron es parcial y representa una proporción mínima de la que posee la PGR).
- c. Análisis con línea de tiempo y gráfico que demuestre la relación de personas y celulares en las calles [REDACTED] y [REDACTED] Sector [REDACTED] [REDACTED] la casa de [REDACTED]

seguridad [REDACTED]

az  
92

- d. Transcripciones y copias de las escuchas telefónicas que reposen dentro de la investigación.

#### 4. DOCUMENTAL

- a. Lista de consignados, delitos por los cuales se encuentran ante los jueces, número y lugar de los juzgados que son competentes, lugar donde se encuentran ubicados los despachos y estado del proceso.
- b. Lista completa de la policía ministerial que se encontraba de turno los días 26 y 27 de septiembre de 2014.
- c. Reiterar las imágenes satelitales al Genapi y a cualquier otro instituto que posea fotos satelitales en medio digital de las zonas de las fosas de [REDACTED] y otros, así como del Basurero de Cocula. (Dado que las fotos que se nos entregaron impresas no son nitidas, pero además requerimos el material en medio digital.
- d. Solicitar a CRAPOL, a los policías o a autoridades que intervinieron en el procedimiento de detención de los policías de Iguala, las actas o documentos que reportan el procedimiento, registro y lugares en que se llevó la concentración de los policías (detenidos), la relación de las armas entregadas y decomiso de las mismas, así como la percusión para la obtención de vainillas, casquillos, etc...



AL DE LA HERÓICA  
ESPECIALIZADA  
E DELINCUENCIA  
IZALTA  
EN INVESTIGACIÓN  
ERA DE SEQUESTRO

#### 5. PROPOSICIÓN DE DILIGENCIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN QUE PERMITA ABORDAR LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Para recolectar las siguientes pruebas, y en particular las declaraciones, les solicitamos respetuosamente tener en cuenta la intención del GIE de participar en ellas, tal y como tuvimos la oportunidad de manifestárselo verbalmente el lunes 13 de abril del corriente año.

- a. Pedir a las concesiones privadas todo el material filmico de las cámaras que poseen en las diversas casetas de todas las vías que



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

93  
93

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

acceden a IGUALA, y que sean correspondientes con la época de los hechos (tomando desde el 25 al 29 de septiembre de 2014) incluido el lugar denominado [REDACTED]

- b. Pedir a las concesiones privadas todo el material fílmico de las cámaras que poseen en las diversas casetas de todas las vías que conducen a Cocula tanto de ingreso como de salida, incluida la de [REDACTED] para la época de los hechos (tomando desde el 25 al 29 de septiembre de 2014), así como las grabaciones que aparezcan de las cámaras que se ubiquen en la calle [REDACTED] calle [REDACTED] colonia [REDACTED] y las calles aledañas a [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] Estado de Guerrero.
- c. Establecer los nombres de las personas que prestaron el servicio en esas casetas durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014, y ordenar su declaración.
- d. Determinar los nombres de los policías federales que estuvieron de servicio los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, y una vez establecidos e individualizados ordenar su declaración.
- e. Decretar la declaración de los siguientes miembros de la policía federal gendarmería de Iguala: [REDACTED]  
[REDACTED] oficial [REDACTED] sub oficial [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED] y el sub oficial de la policía estatal [REDACTED]
- f. Solicitar a las diversas empresas de buses, entre otras, Estrella de Oro, Estrella Roja, Costa Line, Futura y Castro, certifiquen la operación hacia IGUALA, el día 26 de septiembre de 2014, y registren los atrasos, suspensiones, cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las 18 horas y las 21 horas, y en particular respecto de los ingresos a IGUALA desde Chilpancingo, Cuernavaca, D.F, así como las salidas hacia estos lugares.
- 6. Solicitar material de video de todas las Cámaras de vigilancia internas y externas en todos los lugares donde sucedieron los hechos de interés criminalístico [REDACTED] donde se encuentra [REDACTED] y donde se encontró a [REDACTED] alias [REDACTED]; así mismo las de la zona denominada [REDACTED], Colonia [REDACTED] y del Palacio de Justicia; del Zócalo de Iguala, de la calle [REDACTED] de la Calle [REDACTED] y sectores aledaños a la Comandancia de Policía de Iguala. Así como las que existan en la terminal de buses (por sus dos accesos) y de la Empresa Estrella de Oro. -

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
INVESTIGACIÓN  
PENITENCIARIA

94

7. Solicitar a la empresa Costa Line información sobre el bus identificado con el número [REDACTED] para el 26 y 27 de septiembre de 2014.
8. Solicitar información respecto de nombre, ubicación y cargo de los empleados de la de la Terminal de Buses de Iguala, para los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Y posteriormente ordenar su declaración.
9. Solicitar a los diversos medios de comunicación todo el material que tengan sin editar del día 26 de septiembre de 2014 en IGUALA, y de todos los eventos que sucedieron desde las 3 de la tarde hasta las 12 de la noche. Así como el material que posean del 27 de septiembre de 2014 desde la 00:01 hasta las doce del día.
10. Solicitar información a los medios periodísticos sobre los reporteros que cubrieron los eventos de IGUALA durante esos dos días, y una vez individualizados ordenar su declaración.

#### 5. OTRAS SOLICITUDES

- a. Determinar la existencia y ubicación de incineradoras de las zona, hornos crematorios y funerarias en IGUALA y COCULA.
- b. Incluir todos nuestros escritos al expediente de la referencia.
- c. Dado que el chofer [REDACTED] del bus [REDACTED] de donde fueron desaparecidos estudiantes, señala una casa de [REDACTED] color [REDACTED] con portón [REDACTED] que se encontraba en el centro de Iguala, donde fue llevado por dos policías encapuchados después de ser detenido solicitamos que sea identificado dicho lugar y se le presenten a [REDACTED] las fotografías de los encausados y/o otros miembros de la fuerza pública de Iguala, porque señaló varias personas.
- d. El GIEI tiene interés en entrevistar a los médicos/as y psicólogos/as que atendieron a los detenidos ante el Ministerio Público, por lo que solicitamos respetuosamente se conceda una cita para intercambiar opiniones con estos profesionales.

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2

95

- e. Reiterar la información a policía federal, sobre búsquedas de los desaparecidos.
- f. Dado que suministramos información de teléfonos que podían ayudar a la investigación, quisiéramos tener conocimiento de los resultados de esas pesquisas.
- g. De igual manera, solicitar información sobre la forma en que se allegó a la investigación la USB que fue objeto del dictamen en materia de audio y video del 1 de abril de 2015, y en qué folio del expediente reposa el hallazgo de esa memoria. Así mismo solicitamos se indique cuál es la fecha de creación, la de modificación y la de copia de la información del material que reposa en esa memoria, así como de dónde se extrajo la información.

Dado que se requieren aclarar algunas inquietudes adicionales, solicitaríamos una cita con el perito [REDACTED]

- h. Ya que se entregaron varios cd procedentes del C-4 Unidad Estatal de Telecomunicaciones C-4 Iguala, de 9 de abril de 2015, es importante determinar si el archivo reporta o se le puede obtener información que permita establecer de dónde se extrajo este material, de qué manera, si fue editado o no, en qué fecha, y las modificaciones introducidas, pues es claro que los archivos fueron creados en una fecha y modificados en otra, como consta en el cambio de propiedades del mismo.
- i. Dado que se entregó por la Comercial Camionera del Sur S.A, con domicilio en [REDACTED] col [REDACTED] Gro el 10 de abril de 2014, información respecto de hechos sucedidos en el mes septiembre de 2014, nos permitimos mencionar que se debe adicionar la información, ya que requerimos igualmente el material que registra lo sucedido entre las 20:15 de la noche y las 21 horas de ese día. De igual manera solicitamos se nos informe desde cuándo se encuentra fuera de servicio una de las cámaras.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE POLICÍA FEDERAL

Dado que la información escrita suscrita por el licenciado [REDACTED] el 8 de abril de 2015, y entregada por la [REDACTED] a la PGR, menciona una fecha distinta a la que aparece en el video respetuosamente nos dirigimos, a ustedes con la finalidad de que se pida a la Comercial Camionera que realice la confrontación respectiva, al igual que del documento denominado "reporte interno de los echos (sic)" adjunto a la comunicación, para completar de manera adecuada la información por el representante legal de la empresa.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

GIEI/017/PGR

ab

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

96

Para efectos de coordinar las fechas en donde se celebrarán las declaraciones propuestas, comedidamente solicitamos nos informen si les enviamos un cronograma tentativo respecto de las fechas en que nos encontraremos en el país, para desahogar las mismas.

Cordialmente

[Redacted signature area]

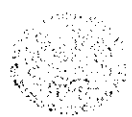
[Redacted signature area]

c.c. Licenciada [Redacted]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
E DELINCUENCIA  
AZARUA  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
E INTELIGENCIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



97

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**---HACE CONSTAR:---**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria al rubro citada esta Representación Social de la Federación considera pertinente, girar oficio al LICENCIADO [redacted] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION ANALISIS DE INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), y en auxilio de las labores de esta Representación informe la estructura, conformación, historia, desarrollo, zona de influencia, y grupos antagonicos de las organizaciones Unidas denominadas "GUERREROS UNIDOS" y "LOS ROJOS", en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127-bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**---ACUERDA---**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [redacted] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION ANALISIS DE INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**---CUMPLÍASE---**

---ASI lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**---DAMOS FE---**

EN AL DE LA  
AESA  
DE IN  
MIEMBROS  
DIRECCIONES DE  
TERIA DE SEC

[redacted] Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se otorga se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que se refirió.-----

[redacted] Testigo de Asistencia

[redacted] Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

98

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

SEIDO  
ACUSE  
UEIDMS

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3060/2015

ASUNTO: El que se indica  
México, D. F., a 29 de Abril del 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA. (CENAPI)  
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, tengo a bien solicitarle que por medio de su conducto auxilie a esta Representación Social de la Federación para que informe la estructura, conformación, historia, desarrollo, zona de influencia y grupos antagónicos de las Organizaciones Unidas denominadas "GUERREROS UNIDOS

LOS ROJOS".  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN

Así como sus actividades transnacionales y fuentes de ingreso del grupo e informe sobre éstas.

Sin otro particular, reciba, le ruego, mi consideración distinguida.

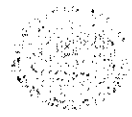
"SUFRAGIO [REDACTED]"

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

99

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y toda vez que obra en autos el telegrama con mensaje oficial franco, número de folio [redacted] de fecha 23 de abril de 2015, en el que se señala que no se encuentra como agente activo [redacted] es indispensable girar atento oficio al MAESTRO MIGUEL ANGEL GODÍNEZ MUÑOZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, a fin de que gire instrucción al personal a su digno cargo en un término no mayor a 48 horas, y precise si la persona anteriormente citada, laboro en la fiscalía a su digno cargo, y para el caso de resultar afirmativo, la fecha en que haya causado alta, fecha y motivo de baja, domicilio, teléfono, cargo, puesto, lugar o área de adscripción en las que se haya desempeñado, así como las funciones que realizaba, de igual forma indique un domicilio y/o teléfono donde pueda ser localizado, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA:**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al MAESTRO MIGUEL ANGEL GODÍNEZ MUÑOZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO y se sirva dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLIMIENTO:**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE:**

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que corresponden. -----

**CONCLUISE:**

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

100  
100

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3083/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 29 de abril de 2015.**  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, y atención al telegrama con Mensaje Oficial Franco, No. de Folio [REDACTED] de fecha 23 de abril de 2015, en el que señala que no se encuentra como agente activo [REDACTED] tengo a bien solicitarle, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en un término de **48 horas**, precise si el antes citado laboró en la Fiscalía a su digno cargo, en caso de resultar **POSITIVO**, indique fecha en que haya causado alta, fecha y motivo de baja, domicilio, teléfono, cargo, puesto, lugar o área de adscripción en las que se haya desempeñado, así como las funciones que realizaba, de igual forma indique algún domicilio y/o teléfono donde pueda ser localizado.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en [REDACTED] 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, así como el correo electrónico [REDACTED] el terminado antes citado.

"SUFRAO

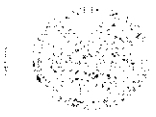
LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci



101

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada LOURDES LOPEZ LUCHO ITURBE, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder desahogar en tiempo y forma el requerimiento hecho por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H.; es preciso girar atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.; a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad posible las transcripciones y copias de las escuchas telefónicas que reposen dentro de la orden de intervención numero 810/2014-IV, en consecuencia y por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O., y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

DAM

[REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [REDACTED] la averiguación previa en que se actúa para los efectos [REDACTED]. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Activación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

102  
102

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

SE.I.D.O.  
CUSE  
UEIDMS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3097/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO  
TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo establecido por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8, 13, 16, 17 18, 20, 21 y 22, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; y en auxilio de esta autoridad investigadora, solicito a usted, gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible, *remita las transcripciones y copias de las escuchas telefónicas que reposen dentro de la orden de intervención número [REDACTED] lo anterior para desahogar el requerimiento hecho por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H.*

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, quedando a sus órdenes por el número 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

"SUFRA [REDACTED] ON"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL [REDACTED] DERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

14:30

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Activación 2



103

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

103

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder desahogar en tiempo y forma el requerimiento hecho por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H.; es preciso girar atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.; a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad posible se realice un cuadro u análisis cruzado respecto de la información contenida dentro de los equipos móviles incautados que fueron objeto de búsqueda de fotos mensajes, chats, etc... que permita presentar un cuadro relacional entre todos los actores detenidos y otras personas que eventualmente estén identificadas como miembros del grupo de Guerreros Unidos; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA:**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O., y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLE ASÍ:**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DE LA  
PEC  
ELIN  
DA  
E INVESTIGACION  
A DE SEQUESTRO

DAMOS

Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma sesión en la que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la información de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONCLUSIÓN**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Motivación

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

104  
104

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3095/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEIDO  
ACUSE  
RECIBIDO

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO  
TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo establecido por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 20, 21 y 22, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; en auxilio de esta Autoridad investigadora y a efecto de desahogar el requerimiento del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H., solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible se realice "[...] *Un cuadro o análisis cruzado respecto de la información contenida dentro de los equipos móviles incautados que fueron objeto de búsqueda de fotos, mensajes, chats, etc... que permita presentar un cuadro relacional entre todos los actores detenidos y otras personas que eventualmente estén identificadas como miembros del Grupo de Guerreros Unidos.* [...]".

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al número 53 46 00 00 extensión [REDACTED] agradeciendo de ante mano su valioso apoyo.

"SUFRA [REDACTED] ON"

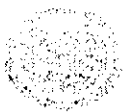
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL [REDACTED] FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD [REDACTED] GACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

01/04/2015  
RECIBIDO  
HORA: 14:30

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



105  
105

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener más datos para el esclarecimiento de los hechos que se investigan es preciso girar atento oficio al MTRO. [redacted]

**GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL**, a fin de que designe personal a su cargo con la intención de que informe a esta Representación Social de la Federación, en un término de **48 horas los nombres completos** de los Policias Federales que estuvieron en servicio los días **26 y 26 de septiembre del 2014** en el Municipio de Iguala de la Independencia, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.-** Gírese atento oficio al MTRO. [redacted] **GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL** y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLIDA SE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

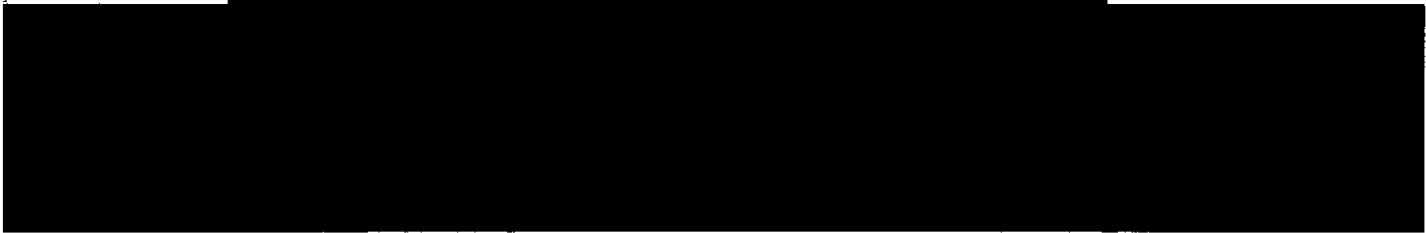
Testigo de Asistencia / Testigo de Asistencia



---**RAZON.-** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que corresponden.-----



Testigo de Asistencia / Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

106

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3103/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 29 de abril del 2015  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

MTRO. [REDACTED]  
[REDACTED] GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República De la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, tengo a bien solicitar que designe personal a su digno cargo a efecto que se informe en un término de **48 HORAS** los **NOMBRES COMPLETOS** de los Policías Federales que estuvieron en servicio los días **26 y 27 de septiembre del 2014** en el Municipio de Iguala de la Independencia.

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
ZAD  
A EN  
MEXICO

En virtud de ser necesario para la integración de la presente indagatoria, por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Ustedes seguir a las órdenes de máxima y distinguida consideración.

"SUFRAGANTE" [REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
POLICÍA FEDERAL  
30 ABR 2015  
RECIBIDO OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
NOMBRE [REDACTED] MORALES [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIA

--En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos, en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

HACE CONSTAR:-----

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y una vez que se tienen los nombres completos de los Policías Federales que estuvieron en servicio los días 26 y 26 de septiembre del 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, es preciso GIRAR ATENTO OFICIO al MTRO. [REDACTED]

[REDACTED] GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, a fin de que para que comparezcan ante esta Representación social de la Federación el próximo día siete de mayo del dos mil quince a las once horas, los siguientes elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal en el Municipio de igual de la Independencia, guerrero:

[REDACTED] y [REDACTED] en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

ACUERDA-----

ÚNICO.- Gírese atento oficio al MTRO. [REDACTED]

[REDACTED] GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

CUMPLIASE-----

---ASI lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE-----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED]-----

RECIBIASE-----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

108

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3109/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 29 de abril del 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**MTRO. [REDACTED]**  
**GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL**  
**PRESENTE**

Attn. [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA  
POLICÍA FEDERAL.  
[REDACTED] DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
DE LA POLICÍA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, tenga a solicitarle que designe personal a su digno cargo para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación el próximo **(07) SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015) A LAS ONCE HORAS**, los siguientes elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal en el Municipio de Iguala de la Independencia,

**Guerrero:**

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

**SEGOB** POLICÍA FEDERAL  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
30 ABR 2015  
OFICIO [REDACTED] AGENTE GENERAL  
NOMBRE [REDACTED] HORA: 13:20

En virtud de ser necesario para la integración de la presente indagatoria, por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a usted, [REDACTED] más alta y distinguida consideración.



"SUFRA [REDACTED] ON"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL M [REDACTED] OPERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

109

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR**

- - - VISTO el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA** [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] Chilpancingo Guerrero, C.P. [REDACTED] tel. [REDACTED] para que en un término no mayor de 48 horas a fin de que informe los registros de la línea de autobuses [REDACTED] así como los atrasos, suspensiones, Cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las dieciocho horas y las veintiuno horas del día 26 de septiembre del dos mil catorce y en particular respecto de los ingresos a iguala de la independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---UNICO.- Gírese atento oficio al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA** [REDACTED] en el domicilio antes señalado, y se sirva dar cumplimiento al presente proveído.

**CUMPLE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia [REDACTED]

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que haya lugar. -----

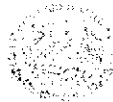
**HACE CONSTAR**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

HO  
110

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de abril de 2015  
*2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón*

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**

**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; para informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **48 HORAS** los registros de la línea de autobuses [REDACTED] así como los atrasos suspensiones, cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las (18:00) dieciocho horas y las (21:00) veintiún horas del día 26 de septiembre del 2014 y en particular respecto de los ingresos a Iguala de la Independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIBE** para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el distrito federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
[REDACTED] ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

##  
|||

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

065123

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

12 MAYO 2015

11518

[REDACTED]

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

112

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.**, para que en un término no mayor de **48 horas** a fin de que informe los registros de la línea de autobuses Futura, así como los atrasos, suspensiones, Cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las dieciocho horas y las veintiuno horas del día 26 de septiembre del dos mil catorce y en particular respecto de los ingresos a iguala de la independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLASE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE**

[Redacted signature area]

---**RAZON.** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [redacted] -----



[Redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

113

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AUTOBUSES  
ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones, y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; para informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **48 HORAS**, los registros de la línea de autobuses **FUTURA**, así como los **atrasos suspensiones, cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las (18:00) dieciocho horas y las (21:00) veintiún horas del día 26 de septiembre del 2014** y en particular respecto de los ingresos a Iguala de la Independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIBE** para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado **SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

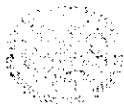
Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEFLECCIÓN".**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

114

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

- - - VISTO el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V.**, para que en un término no mayor de 48 horas a fin de que informe los registros de la línea de autobuses COSTA LINE, así como los atrasos, suspensiones, Cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las dieciocho horas y las veintiuno horas del día 26 de septiembre del dos mil catorce y en particular respecto de los ingresos a igual de la independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al **APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V.**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

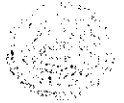
[Redacted signature area]

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que se refieren. -----



[Redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

#  
115

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

**ASUNTO:** El que se indica

México, D. F.: a 29 de abril 2015  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA  
ROJA DEL SUR S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; para informe a esta Representación Social de la Federación en un término de **48 HORAS**, los registros de los autobuses **COSTA LINE** de **atrasos suspensiones, cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las (18:00) dieciocho horas y las (21:00) veintiún horas del día 26 de septiembre del 2014** y en particular respecto de los ingresos a Iguala de la Independencia desde Chilcancingo, en el Estado de Guerrero

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIBE** para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado **SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal**, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

LIC. [redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO**



[redacted]

04/Mayo/2015

10:00 hrs.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

116

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **DIRECTOR DE OPERACIÓN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES**, con domicilio en Calzada de los Reyes, número 24, colonia Tétela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Estado de Morelos, a fin de que remita a esta Representación social de la Federación en un término no mayor de 72 horas, el material filmico de las cámaras que poseen en las diversas casetas de todas las vías que acceden a los municipios de Igual de la Independencia y Huitzuc de los Figueroa, guerrero, correspondientes del día 25 al 29 de septiembre del dos mil catorce; de igual manera, las grabaciones de las cámaras que poseen en las diversas casetas ubicadas en las vías que conducen a los municipios de Cocufá Apipillulco, como de ingreso y salida, del 25 al 29 de septiembre del dos mil catorce, así como las grabaciones que aparezcan de las cámaras que se ubiquen en las calles de [redacted] y [redacted] colonia [redacted] y las calles aledañas a [redacted] Estado de Guerrero, finalmente remita la relación del personal que se encontraba laborando en las casetas antes indicadas los días 26 y 27 de Septiembre del dos mil catorce, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Gírese atento oficio al **DIRECTOR DE OPERACIÓN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]

---**RAZON.-** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena: se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]





FTAIPG  
rt. 13  
acción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

117

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECTOR DE OPERACIÓN  
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES  
PRESENTE**

Calzada de los Reyes, número 24, Colonia Tetela del Monte  
Código postal 62130, Cuernavaca, Estado de Morelos.

30 APR 2015  
2:47

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012; a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en un término de **72 HORAS**, remita el material filmico de las cámaras que poseen en las diversas casetas de todas las vías que acceden a los Municipios de Iguala de la Independencia y Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, correspondientes del día veinticinco (25) al veintinueve (29) de septiembre de (2014) dos mil catorce.

De igual manera, las videograbaciones de las cámaras que poseen en las diversas casetas ubicadas en las vías que conducen a los municipios de Cocula, Apipilulco, tanto de ingreso como de salida, del veinticinco (25) al (29) veintinueve de septiembre de 2014, así como las grabaciones que aparezcan de las cámaras que se ubiquen en las calles [redacted] Colonia [redacted] y las calles aledañas a [redacted] de la [redacted] Estado de Guerrero.

En base a lo anterior, remita la relación del personal que se encontraba laborando en las casetas antes indicadas los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, así como el correo electrónico [redacted] dentro del termino antes citado.

L. ATE  
"SUFRAGIO EFECTIVO"

LIC. [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO DE PERSONAS



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

#8  
118

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al LICENCIADO [redacted] APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, con domicilio en avenida [redacted] número [redacted] C.P. [redacted] delegación [redacted] D.F. para que en un término no mayor de 48 horas a fin de que informe los, de atrasos, suspensiones, Cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las dieciocho horas y las veintiuno horas del día 26 de septiembre del dos mil catorce y en particular respecto de los ingresos a iguala de la independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, APERCIBIDO que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 130 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [redacted] APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS VEE**



Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Large redacted signature area]

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación que se refiere a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que corresponden.-----

**CUMPLASE**



Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Large redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

119

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3110/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO [REDACTED]  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO  
P R E S E N T E.

Domicilio: [REDACTED]

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y e), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; para informe a esta Representación Social de la Federación en un término de 48 HORAS, los registros de atrasos suspensiones, cancelaciones o desarrollo del transporte, entre las (18:00) dieciocho horas y las (21:00) veintitún horas del día 26 de septiembre del 2014 y en particular respecto de los ingresos a Iguala de la Independencia desde Chilpancingo, en el Estado de Guerrero

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIBE** para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AL SEÑOR LICENCIADO [REDACTED]  
"SUERAG" [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO



Recabi oficio  
04 de mayo de 2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



120

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al LIC. [redacted] "COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A DE C.V. TERMINAL DE AUTOBUSES EPIFANIO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., a fin de que informe la relación del personal que labora el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce en la COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A DE C.V.; Así mismo señale que personal ha rendido su respectiva declaración referente a los lamentables hechos ocurridos el día antes indicado y quien falta por realizar dicha manifestación en tal virtud proporcione su nombre y fecha para estar en posibilidades de que comparezca ante esta Representación Social de la Federación; en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al LIC. [redacted] "COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A DE C.V. TERMINAL DE AUTOBUSES EPIFANIO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLE ASE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMO**

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

---**RAZON.**- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTA**

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]



121

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3113/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de Abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] **COMERCIAL CAMIONERA DEL  
SUR, S.A. DE C.V". TERMINAL DE AUTOBUSES  
EPIFANIO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; para que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación la relación del personal que la boro el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce en la **COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A. DE C.V".**

En la misma tesitura, se señale que personal ya ha rendido su respectiva declaración referente los lamentables hechos ocurridos el día antes indicado y quien falta por realizar dicha manifestación, en tal virtud proporcione su nombre y fecha para estar en posibilidades de que comparezca ante esta Representación Social de la Federación.

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO**

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

122  
SEIDO/UEIDMS/FE-D/3113/2015

30 ABR 2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero  
Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

004784

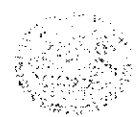
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

LA DE LA  
EN SU  
T. E. E.  
2015  
N. N. N.  
N. N. N.

[REDACTED]  
[REDACTED] "COMERCIAL  
CAMIONERA DEL SUR, S.A. DE C.V."  
TERMINAL DE AUTOBUSES EPIFANIO  
RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

[REDACTED] No. [REDACTED] Colonia [REDACTED]  
Guerrero C.P. [REDACTED] tel. [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



#3

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

123

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

- - - VISTO el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al PROF. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PRENSA SURIANA, S.A DE C.V. (DIARIO 21), con domicilio [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] estado de [REDACTED] C.P. [REDACTED] a fin de que informen a esta representación Social de la Federación en un Término no mayor de 48 horas, el nombre de los corresponsales y/o periodistas, que cubrieron las notas periodísticas del día 26 de septiembre del 2014, desde las 15:00 hasta las 00:00, así como el día 27 de septiembre del 2014, de las 00:01 hasta las 12:00 horas, en el municipio de Igual de la Independencia, Guerrero, referente a los lamentables hechos acontecidos en agravio de 43 estudiantes normalistas, de la Escuela Normal Rural "Raúl sídro Burgos", en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al PROF. [REDACTED] DE PRENSA SURIANA, S.A DE C.V. (DIARIO 21), y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se otorga se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que haya lugar.-----

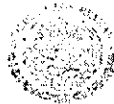
**ACORDAMOS**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]





124

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3114/2015  
ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de Abril del 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROFR. [REDACTED]  
[REDACTED] DE PRENSA SURIANA, S.A. DE C.V. (DIARIO 21)

**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; solicito a Usted instruya a quien corresponda a efecto de que informe en un término de 48 HORAS a esta Representación Social de la Federación el nombre de los corresponsales y/o periodistas que cubrieron las notas periodísticas del día 26 de septiembre del 2014 desde las 15:00 horas hasta las 00:00 horas. Así como del día 27 de septiembre de 2014 a las 00:01 horas hasta las 12:00 horas en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; referente a los lamentables hechos acontecidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos". Lo anterior es necesario para la debida integración del expediente que al rubro se indica.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo, pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y expreso a usted mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. EN LA U.E.I.D.M.S.





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

125

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3114/2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cauhtémoc, D.F. C.P. 06300

005112

DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE  
SECUESTRO

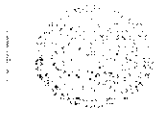
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

10:18  
12 MARZO 2015

[REDACTED]

PROFR. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA SURIANA, S.A.  
DE C.V. (DIARIO 21)  
[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



126

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de  
Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada  
en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada  
en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo  
primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos  
de asistencia con quienes da fe.-----

**HACE CONSTAR:**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la presente indagatoria al rubro citada esta  
Representación Social de la Federación considera pertinente, girar oficio al **LICENCIADO**  
[REDACTED] **DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION**  
**ANALISIS DE INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI)**,  
con el fin de que instruya a quien corresponda y realice el análisis grafico y línea de tiempo  
que demuestre el comportamiento de los números telefónicos relacionados con los hechos  
que se investigan en la presente indagatoria; así mismo solicito que dichos elementos se  
apersonen ante esta autoridad a fin de que le sea proporcionada la información necesaria  
para desahogar dicho requerimiento; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en  
lo consagrado por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los  
Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo  
del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la  
Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y  
32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.**- Gírese atento oficio al **LICENCIADO** [REDACTED]  
**DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION ANALISIS DE INFORMACION PARA EL**  
**COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI)** y se sirva a dar cumplimiento al presente  
proveído.-----

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada  
en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada  
en Investigación de Delincuencia Organizada, que en términos del artículo 16 párrafo  
primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos  
de asistencia con quienes da fe.-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento  
al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación  
previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

127

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3096/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA. (CENAPI)  
P R E S E N T E.

04 MAYO 2015

[REDACTED]

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a Usted instruya a quien corresponda para que realice el análisis gráfico y línea de tiempo que demuestre el comportamiento de los números telefónicos relacionados con los hechos que se investigan en la presente indagatoria; para tal efecto se requiere que se apersonen a la brevedad posible ante esta autoridad investigadora personal del centro que usted tutela, para que les sea proporcionada la información necesaria para desahogar dicho requerimiento.

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

128

**DILIGENCIA MINISTERIAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con  
cero minutos del día 29 veintinueve de abril de dos mil quince, la suscrita  
licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de  
la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,  
quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan  
fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A",  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I,  
2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de  
Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción  
IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos  
físicamente en las instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la  
Procuraduría General de la Republica, y encontrándonos físicamente en el  
área denominada aula 4, se procede a hacer constar que dicha aula a  
permanecido cerrada con llave, misma que procede abrirse para su ingreso a  
la misma los que intervienen en la presente diligencia ministerial siendo los  
siguientes peritos de los servicios Periciales de la Procuraduría General de  
la Republica del área de Criminalística de Campo el Perito

[redacted] la perito [redacted]  
[redacted] así como los peritos en Fotografía Forense [redacted]  
[redacted] e [redacted] Así como los peritos de Audio y  
Video [redacted] y [redacted] el perito  
en Incendios y Explosivos Ing. [redacted] los peritos en Balística  
[redacted] y [redacted] por parte del Equipo  
Argentinos de Antropología Forense, [redacted] Perito en  
Criminalística, y [redacted] perito en antropología. - - -

Continuando con la presente diligencia ministerial SE DA FE Y SE HACE  
CONSTAR, que en este acto y tal como lo requirió el Perito [redacted]  
[redacted] del Equipo Argentino de Antropología Forense, por medio del cual  
solicito se le hiciera entrega en copias simples de los dictámenes de  
balística y cadena de custodias relacionados con los folios 80534 de fecha 4  
de noviembre de 2014, 86004, de fecha 5 de diciembre de 2014, 78998, de  
fecha 31 de octubre de 2014 y 78632 de fecha 29 de octubre de 2014, así  
mismo solicita copias simples de las diligencias ministeriales realizadas  
desde fecha 20, 21, 22, y 23, de abril de 2015, en razón a su petición realizada  
se procede hacer entrega de los folios 80534 de fecha 4 de noviembre de  
2014, 86004, de fecha 5 de diciembre de 2014, 78998, de fecha 31 de octubre  
de 2014 y 78632 de fecha 29 de octubre de 2014 con sus respectivos  
dictámenes de balística y cadena de custodia así como las diligencias  
ministeriales de las fechas antes señaladas en copias simples. - - - - -

**COMPARECENCIA A CARGO DE EL PERITO EN CRIMINALISTICA** [redacted]  
[redacted] perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense  
quien ya se encuentra debidamente identificado en autos de la Averiguación  
Previa al rubro citado, manifestando que su comparecencia es a efecto de  
recibir en copia simple los folios 80534 de fecha 4 de noviembre de 2014,

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

129

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**86004, de fecha 5 de diciembre de 2014, 78998, de fecha 31 de octubre de 2014 y 78632 de fecha 29 de octubre de 2014, con sus respectivos dictámenes y cadena de custodia, así como las copias simples de las diligencias ministeriales realizadas desde fecha 20, 21, 22, y 23, de abril de 2015, manifestando que en este acto los recibe y firma al margen y al calce para constancia legal.** -----

**Enseguida y en la misma fecha continuando con la diligencia el equipo de peritos argentinos, proceden analizar los siguientes indicios balísticos previamente colocados en las mesas de trabajo en forma individual, analizándolos y fijándose fotográficamente, así como en video procediendo a guardarlos en sus mismos empaques y una vez concluida, se procedió a cerrar el aula número 4, con llave. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos conducentes** -----

DAMOS FE

PERITOS

[Redacted signatures and names of experts]

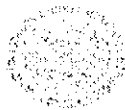
**Equipo Argentino de Antropología Forense**

[Redacted names of the Argentine Forensic Anthropology Team]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted names of witnesses]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

130

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **APODERADO LEGAL DEL PERIODICO EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A DE C.V.**, a fin de que informen a esta representación Social de la Federación en un Termino no mayor de **48 horas**, el nombre de los corresponsales y/o periodistas, que cubrieron las notas periodísticas del día 26 de septiembre del 2014; desde las 15:00 hasta las 00:00, así como el día 27 de septiembre del 2014; de las 00:01 hasta las 12:00 horas, en el municipio de Igual de la Independencia, Guerrero, referente a los lamentables hechos acontecidos en agravio de 43 estudiantes normalistas, de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"; **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al **APODERADO LEGAL DEL PERIODICO EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A DE C.V.** y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLASE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]

---**RAZÓN:** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

Testigo de Asistencia

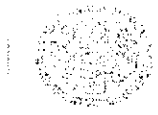
Testigo de Asistencia

[Redacted signature area]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

131  
x3

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3115/2015  
ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de Abril del 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DEL PERIODICO  
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA  
NACIONAL S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

RECIBI ORIGINAL  
[Redacted]

UNIDOS MEXICO 30/04/15

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted instruya a quien corresponda a efecto de que informe en un término de 48 HORAS a esta Representación Social de la Federación el nombre de los corresponsales y/o periodistas que cubrieron las notas periodísticas del día 26 de septiembre del 2014 desde las 15:00 horas hasta las 00:00 horas, así como del día 27 de septiembre de 2014 a las 00:01 horas hasta las 12:00 horas en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; referente a los lamentables hechos acontecidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos". Lo anterior es necesario para la debida integración del expediente que al rubro se indica.

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIPE** que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado **SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y expreso a usted mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA GENERAL  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

[Redacted name]

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.F.O. EN LA U.E.I.D.M.S.



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA GENERAL  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

AP/PIGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

133

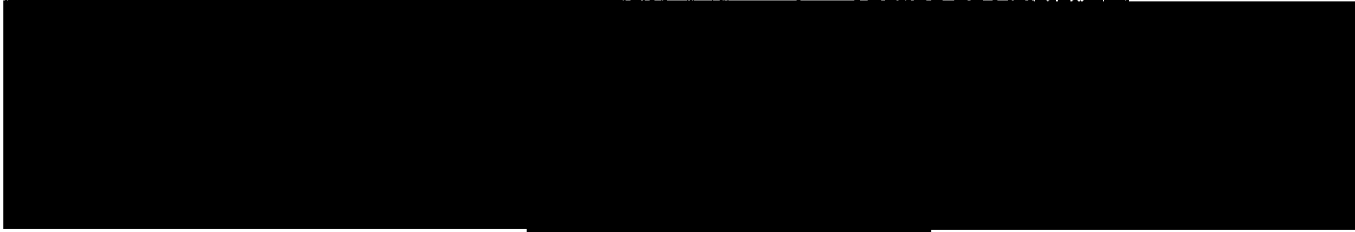
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

de asistencia con quienes da fe.-----

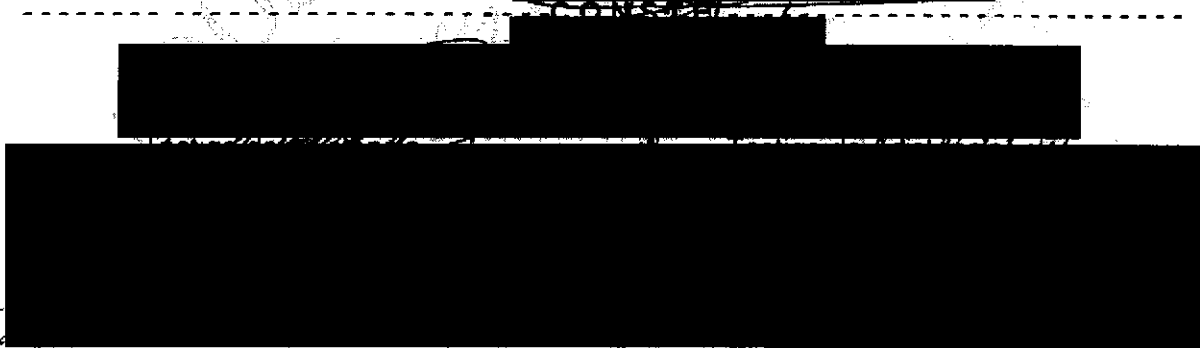
DAMOS /EE

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

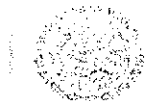


---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que a la vez son



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE MÉXICO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO





134  
134

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE GUERERO**

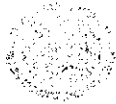
[Redacted]

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. Marco Antonio Ríos Berber, alias [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]
11. [Redacted]
12. [Redacted]
13. David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [Redacted]
14. [Redacted]
15. [Redacted]
16. [Redacted]
17. [Redacted]
18. [Redacted]
19. [Redacted]
20. [Redacted]
21. [Redacted]
22. [Redacted]
23. [Redacted]
24. [Redacted]
25. [Redacted]
26. [Redacted]
27. [Redacted]
28. [Redacted]
29. [Redacted]
30. [Redacted]
31. [Redacted]
32. [Redacted]
33. [Redacted]
34. [Redacted]
35. [Redacted]
36. [Redacted]
37. Raúl Núñez Delgado, alias [Redacted]
38. [Redacted]
39. [Redacted]
40. Salvador Reza Jacobo (a) [Redacted]
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Angeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci



135  
135

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

- 48. Noemí Berumen Rodríguez
- 49. Isaac Patiño Vela (a)
- 50. Matías González Domínguez,
- 51. Justo Neri Espinoza,
- 52. Esteban Ocampo Landa,
- 53. Jorge García Castillo,
- 54. Gerardo Delgado Mota,
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elías Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a)
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]
- 65. [Redacted]
- 66. [Redacted]
- 67. [Redacted]
- 68. [Redacted]
- 69. [Redacted]
- 70. [Redacted]
- 71. [Redacted]
- 72. [Redacted]
- 73. [Redacted]
- 74. [Redacted]
- 75. [Redacted]
- 76. [Redacted]
- 77. [Redacted]
- 78. [Redacted]
- 79. [Redacted]
- 80. [Redacted]
- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. J. Natividad Elías Moreno
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. César Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a)
- 97. Sidrónio Casarubias Salgado
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. Miguel Landa Bahena (a)

En caso de resultar POSITIVO se sirva remitir los documentos idóneos que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION"

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

136  
136

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

004791

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SEIDO  
04 MAY 2015  
1176

[REDACTED]  
**TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERERO**  
[REDACTED]  
**Chilpancingo, Guerrero.**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

137  
137

### ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (10:07) diez horas con siete minutos del día (29) veintinueve del mes de abril del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

#### HACE CONSTAR:-----

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, es necesario girar atento oficio al titular del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ, Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN y al titular del Instituto de la FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; para designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. Marco Antonio Ríos Berber, alias [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED]
31. [REDACTED]
32. [REDACTED]
33. [REDACTED]
34. [REDACTED]
35. [REDACTED]
36. [REDACTED]
37. Raúl Núñez Delgado, alias [REDACTED]
38. [REDACTED]
39. [REDACTED]
40. Salvador Reza Jacobo (a)
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Ángeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez
48. Noemí Berumen Rodríguez
49. Isaac Patiño Vela (a) "El Patiño"
50. Matías González Domínguez,
51. Justo Neri Espinoza,
52. Esteban Ocampo Landa,
53. Jorge García Castillo,
54. Gerardo Delgado Mota,

138

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elías Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a)

- 60. [REDACTED]
- 61. [REDACTED]
- 62. [REDACTED]
- 63. [REDACTED]
- 64. [REDACTED]
- 65. [REDACTED]
- 66. [REDACTED]
- 67. [REDACTED]
- 68. [REDACTED]
- 69. [REDACTED]
- 70. [REDACTED]
- 71. [REDACTED]
- 72. [REDACTED]
- 73. [REDACTED]
- 74. [REDACTED]
- 75. [REDACTED]
- 76. [REDACTED]
- 77. [REDACTED]
- 78. [REDACTED]
- 79. [REDACTED]
- 80. [REDACTED]
- 81. [REDACTED]
- 82. [REDACTED]
- 83. [REDACTED]
- 84. [REDACTED]

- 85. J. Natividad Elías Moreno
- 86. [REDACTED]
- 87. [REDACTED]
- 88. [REDACTED]
- 89. [REDACTED]
- 90. [REDACTED]
- 91. [REDACTED]
- 92. [REDACTED]
- 93. [REDACTED]
- 94. [REDACTED]
- 95. Cesar Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo
- 97. Sidronio Casarrubias Salgado
- 98. [REDACTED]
- 99. [REDACTED]
- 100. [REDACTED]
- 101. [REDACTED]
- 102. [REDACTED]
- 103. [REDACTED]
- 104. [REDACTED]
- 105. Miguel Landa Bahena (a)

En caso de resultar POSITIVO se síva remitir los documentos idóneas que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300. Lo anterior, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.

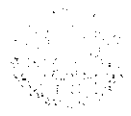
**- A C U E R D A -**

- PRIMERO.- Gírese atento oficio al TITULAR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede.
- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ, Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede.
- TERCERO.- Gírese atento oficio al TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
ializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

139

**CUMPLIASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted]  
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien  
actúa legalmente con testigos de asistencia [redacted].

**DEAMOS FE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature and names of witnesses]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que  
antecede, girando los oficios para tal efecto.

**CONSISTE**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted signature and names of witnesses]



140

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y  
CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**

Domicilio: AV. MORELOS SUR N°152 ESQUINA ZAPOTE, COL. LAS PALMAS  
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. Marco Antonio Ríos Berber, alias [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED]
31. [REDACTED]
32. [REDACTED]
33. [REDACTED]
34. [REDACTED]
35. [REDACTED]
36. [REDACTED]
37. Raúl Núñez Delgado, alias [REDACTED]
38. [REDACTED]
39. [REDACTED]
40. Salvador Reza Jacobo (a) "El Chava"
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Ángeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez
48. Noemí Berumen Rodríguez
49. Isaac Patiño Vela (a) "El Patiño"
50. Matías González Domínguez,
51. Justo Neri Espinoza,





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

141

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

- 52. Esteban Ocampo Landa,
- 53. Jorge García Castillo,
- 54. Gerardo Delgado Mota,
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elías Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a)
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]
- 65. [Redacted]
- 66. [Redacted]
- 67. [Redacted]
- 68. [Redacted]
- 69. [Redacted]
- 70. [Redacted]
- 71. [Redacted]
- 72. [Redacted]
- 73. [Redacted]
- 74. [Redacted]
- 75. [Redacted]
- 76. [Redacted]
- 77. [Redacted]
- 78. [Redacted]
- 79. [Redacted]
- 80. [Redacted]
- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. J. Natividad Elías Moreno
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. Cesar Navá González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a)
- 97. Sidronia Casarrubias Salgado
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. Miguel Landa Bahena (a)

En caso de resultar **POSITIVO** se sirva remitir los documentos idóneos que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er. Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



142

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cauhtémoc, D.F. C.P. 06300

005121

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

12 MAYO 2015

[REDACTED]

1126

**TITULAR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
REGISTRALES Y CATASTRALES DEL  
ESTADO DE MORELOS**  
  
Domicilio: AV. MORELOS SUR N°152  
ESQUINA ZAPOTE, COL. LAS PALMAS  
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS.

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 1



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

143

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ  
Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN**

DOMICILIO: AV. HEROES DE NOCUPETARO N°888  
INDUSTRIA, MORELIA, MICHOACAN C.P. 58130

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. Marco Antonio Ríos Berber, alias [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]
11. [Redacted]
12. [Redacted]
13. David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [Redacted]
14. [Redacted]
15. [Redacted]
16. [Redacted]
17. [Redacted]
18. [Redacted]
19. [Redacted]
20. [Redacted]
21. [Redacted]
22. [Redacted]
23. [Redacted]
24. [Redacted]
25. [Redacted]
26. [Redacted]
27. [Redacted]
28. [Redacted]
29. [Redacted]
30. [Redacted]
31. [Redacted]
32. [Redacted]
33. [Redacted]
34. [Redacted]
35. [Redacted]
36. [Redacted]
37. Raúl Núñez Delgado, alias [Redacted]
38. [Redacted]
39. [Redacted]
40. Salvador Reza Jacobo (a) [Redacted]
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Ángeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez
48. Noemí Berumen Rodríguez



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac



144  
144

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

- 49. Isaac Patiño Vela (a) "El Patiño"
- 50. Matías González Domínguez,
- 51. Justo Neri Espinoza,
- 52. Esteban Ocampo Landa,
- 53. Jorge García Castillo,
- 54. Gerardo Delgado Mota,
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elías Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a) "El Quequis" y/o "El Quijadas"
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]
- 65. [Redacted]
- 66. [Redacted]
- 67. [Redacted]
- 68. [Redacted]
- 69. [Redacted]
- 70. [Redacted]
- 71. [Redacted]
- 72. [Redacted]
- 73. [Redacted]
- 74. [Redacted]
- 75. [Redacted]
- 76. [Redacted]
- 77. [Redacted]
- 78. [Redacted]
- 79. [Redacted]
- 80. [Redacted]
- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. J. Natividad Elías Moreno
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. Cesar Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo
- 97. Sidronio Casarrubias Salgado
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. Miguel Landa Bahena (a)

En caso de resultar **POSITIVO** se sirva remitir los documentos idóneas que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300.

**ATENTAMENTE**  
**"SERVICIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
LIC. [Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

145

145

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

0051.4

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
D.F.  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
D.F.

12 MAYO 2015

[REDACTED]

TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO DEL  
ESTADO DE MICHOACAN

AV. HEROES DE NOCUPETARO N°888  
INDUSTRIA, MORELIA, MICHOACAN  
C.P. 58130



146

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TITULAR DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

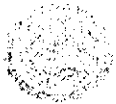
Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. Marco Antonio Ríos Berber, alias [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED]
31. [REDACTED]
32. [REDACTED]
33. [REDACTED]
34. [REDACTED]
35. [REDACTED]
36. [REDACTED]
37. Raúl Núñez Delgado, alias [REDACTED]
38. [REDACTED]
39. [REDACTED]
40. Salvador Reza Jacobo (a) "El Chava"
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Ángeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez
48. Noemí Berumen Rodríguez
49. Isaac Patiño Vela (a) "El Patiño"
50. Malías González Domínguez,
51. Justo Nerí Espinoza,



FTAIPG  
rt. 13  
acción  
Motivación

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

147

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

- 52. Esteban Ocampo Landa,
- 53. Jorge Garcia Castillo,
- 54. Gerardo Delgado Mota,
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elias Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a)
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]
- 65. [Redacted]
- 66. [Redacted]
- 67. [Redacted]
- 68. [Redacted]
- 69. [Redacted]
- 70. [Redacted]
- 71. [Redacted]
- 72. [Redacted]
- 73. [Redacted]
- 74. [Redacted]
- 75. [Redacted]
- 76. [Redacted]
- 77. [Redacted]
- 78. [Redacted]
- 79. [Redacted]
- 80. [Redacted]
- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. J. Natividad Elias Moreno
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. Cesar Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo
- 97. Sidronio Casarrubias Salgado
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. Miguel Landa Bahena (a)

En caso de resultar POSITIVO se sirva remitir los documentos idóneas que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er. Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300.

VOTANTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIG.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

148 #8

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300**

03105



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
Toluca  
19 de mayo de 2015

[REDACTED]

19/5/15

**TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN  
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**AV. Doctor Nicolas San Juan S/N, Ex  
Hacienda La Magdalena. C.P. 5010**  
**Toluca, Estado de México**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

149

**DILIGENCIA MINISTERIAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:08 diez horas con ocho minutos del día 27 veintisiete de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción II, 2°, Fracción II, 15, 16, 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y encontrándonos físicamente en el área denominada aula 4, se procede a hacer constar que dicha aula a permanecido cerrada con llave, misma que procede abrirse para su ingreso a la misma los que intervienen en la presente diligencia ministerial siendo los siguientes peritos de los servicios Periciales de la Procuraduría General de la República del área de Criminalística de Campo el Perito

[redacted] da perito [redacted]  
[redacted] así como los peritos en Fotografía Forense [redacted]  
[redacted] e [redacted] Así como los peritos de Audio y Video [redacted] y [redacted] el perito en Incendios y Explosivos [redacted] los peritos en Balística [redacted] y [redacted] por parte del Equipo Argentinos de Antropología Forense, [redacted] Perito en Criminalística, y [redacted] perito en antropología.- -

Continuando con la presente diligencia ministerial SE DA FE Y SE HACE CONSTAR, que el equipo de peritos argentinos, proceden analizar las siguientes indicios las 4 cajas de cartón misma que tiene la leyenda elementos no biológicos caja 1, 2, 3, y 4 con la fecha, 21 de abril 2015, misma que contiene muestras no biológicas, las cuales cuentan con las muestras que previamente habían sido separadas de las cajas analizadas en fechas anteriores mismas que fueron marcadas con la siguiente leyenda y cuadrantes: caja 1 21 de abril de 2015, elementos no biológicos cuadrantes E 8, E 7, G 7, G 8, G 6, E 7, D 7, H 8, H 7, F 5 y F 7, caja 2, cuadrantes H 5, H 6, I 5, I 6, I 7, I 8, y J, caja de cartón marcada con el número 3 con la leyenda elementos no biológicos caja 3.- 21 de abril de 2015, cuadrantes K 5, K 6, K 7, L 6, L 7, M 7, y N 8, así como la caja marcada con el número 4, con la leyenda elementos no biológicos 21 de abril de 2015, con la leyenda cuadrantes H, H 7, H 6, E 8, E 7, E 6, F 5, D 7, I 7, F 6, F 8, J, K 7, y E, se hace constar que dichas cajas mencionadas en estas líneas anteriores fueron debidamente selladas el día 24 de abril de 2015, mismas que el día de hoy fueron nuevamente abiertas por el personal de peritos de Equipo Argentino de

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

150  
150

***Antropología Forense, para proceder analizar y unificar dichos indicios en una sola bolsa y poniendo dentro de la misma el empaque original, así mismo procedieron ellos mismos a fijarlos fotográficamente y una vez analizados los guardaron en las mismas cajas, quedando los indicios en el interior de dichas cajas, se procedió a cerrar el aula número***

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida esta diligencia siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos, y por la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron los efectos conducentes-----

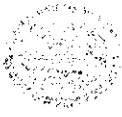
-----  
DAMOS FE

PERITOS

*Equipo Argentino de Antropología Forense*

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FTAIPG  
rt. 13  
Fracción  
Motivación



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

151

FTAIPG  
rt. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

**VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, a fin de que designe personal a su digno cargo y se avoque a la ubicación del inmueble que refiere en su declaración ministerial la persona de identidad reservada [redacted]

[redacted] haciendo mención que lo anterior se encuentra relacionado con los lamentables hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce en el municipio de igual da la independencia guerrero, referente al secuestro de 43 estudiantes normalistas de la escuela rural "Raul Isidro Burgos", por lo que dicha información debe ser rendida a mas tardar el día cuatro de mayo del dos mil quince con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales; en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

**UNICO.**- Gírese atento oficio al LIC. [redacted] DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, y se fije a dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos [redacted] -----

**CONSE**

Testigo de Asistencia [redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

---

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

152

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3118/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 29 de abril de 2015  
*2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón*

**LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, tenga a solicitarle que designe personal a su digno cargo, afecto de que se avoque ubicación del inmueble que refiere en su declaración ministerial la persona de identidad reservada [REDACTED] de fecha ocho del mes de abril del año dos mil quince, quien indica en su parte conducente:

[REDACTED]

Cabe mencionar que lo anterior se encuentra relacionado con los lamentables hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, referente al secuestro de 43 estudiantes normalista de la Escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos". Por lo que dicha información debe ser rendida a más tardar el día cuatro 04 de mayo del dos mil quince 2015, con el **APERIBIMIENTO** de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado **SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a lo estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración. [REDACTED]

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mis más alta y distinguida consideración. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

**RECIBIDO**

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivación

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

153

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

### ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

#### HACE CONSTAR:-----

- - - VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder desahogar el requerimiento hecho por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H.; es indispensable girar atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.; a fin de que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación; gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible remita las transcripciones y copias de las escuchas telefónicas que reposen dentro de la investigación; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 189 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento:-----

#### ACUERDA-----

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O., y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído. -----

#### CUMPLIMIENTOS-----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

#### DAMOS FE-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

---RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordenó se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [REDACTED] a la averiguación previa en que se actúa para los efectos [REDACTED]-----

#### ACTUACIONES-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
acción I  
Activac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

154

SEIDO. **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3097/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 29 de abril de 2015.**  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO  
TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.**  
**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo establecido por los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8, 13, 16, 17 18, 20, 21 y 22, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c) y f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; y en auxilio de esta autoridad investigadora, solicito a usted, gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible, "[...] remita las transcripciones y copias de las escuchas telefónicas que reposen dentro de la investigación. [...]" lo anterior para desahogar el requerimiento hecho por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la C.I.D.H.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al número 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

[REDACTED]  
**ATENCIÓN**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS**  
**EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



VO. BO.

ENCARGADA DE LA FISCALÍA ESPECIAL  
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

09/04/2015  
**RECIBIDO**

TELÉFONO:

FAX:

FTAIPG  
rt. 13  
acción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

155  
155

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del día veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**HACE CONSTAR:-----**

- - - **VISTO** el estado procesal que guarda la averiguación citada al rubro esta representación considera pertinente girar atento oficio al **LICENCIADO [REDACTED] APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, se solicita realice las gestiones necesarias a efecto de que se sirva a comparecer en calidad de testigo el día siete de mayo del dos mil quince a las onces horas al C. [REDACTED] quien deberá comparecer con identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional), por lo que se le **Apercibe**, para que se presente antes esta representación Social de la Federación el día y hora que le es señalado inmediato anterior, y en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta por treinta y seis horas, sirviendo como base lo estipulado en el artículo 44 Fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos penales, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA-----**

---**ÚNICO.** Gírese atento oficio al **LICENCIADO [REDACTED] APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO [REDACTED] MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, y se sirva a dar cumplimiento al presente proveido.-----

**CUMPLIÓ-----**

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

**DAMOS FE-----**

Testigo de Asistencia [REDACTED]

Testigo de Asistencia [REDACTED]

---**RAZON.** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando a la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales que haya lugar.-----

Testigo de Asistencia [REDACTED]

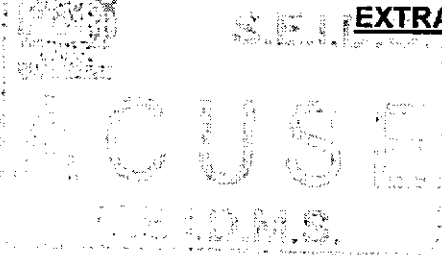
Testigo de Asistencia [REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3119/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 29 de abril 2015  
\*2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón\*

LICENCIADO [REDACTED]  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO  
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; a través del cual se le requirió que realizará las gestiones necesarias para que compareciera ante Autoridad Investigadora al C. [REDACTED] por medio de su conducto realice las gestiones necesarias a efecto de que se sirva a comparecer en calidad de testigo al día **(07) SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.)**, quien debiera presentarse con identificación oficial reciente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

En consecuencia de lo anterior, se le **APERCIBE** para que se presente ante esta Representación Social de la Federación el día y hora que le es señalado en el párrafo inmediato anterior, y en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado **SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO

Recibí oficio  
04/05/2015



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



157  
157

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener más datos para el esclarecimiento de los hechos que se investigan es preciso girar atento oficio al **MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL**, a fin de que designe personal a su cargo con la intención de que informe a esta Representación Social de la Federación, en un término de **72 horas las BUSQUEDAS DE DESAPARECIDOS** de los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce, referente a los lamentables hechos ocurridos en la fecha antes indicada en Igual de la Independencia, Guerrero, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---UNICO.- Gírese atento oficio al **MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL** y se sirva a dar cumplimiento al presente proveído.-----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA  
S/N

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTA**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Activación 2

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

158

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

158

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3120/2015

**ASUNTO: El que se indica**

México, D. F., a 29 de abril del 2015  
*2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 167, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, tenga a solicitarle que designe personal a su digno cargo para que informen en un término de **72 HORAS** las **BÚSQUEDAS DE DESAPARECIDOS** de los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce referente a los lamentables hechos ocurridos en la fecha antes indicada en Iguala de la Independencia, Guerrero.

En virtud de ser necesario para la integración de la presente indagatoria, por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

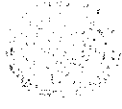
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. [redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
—ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**



<b>SEGOB</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>		<b>POLICIA FEDERAL</b>
20 ABR 2015		
OFICIO	[redacted]	COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL
NOMBRE	[redacted]	HORA: 13:20



159

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (10:22) diez horas con veintidós minutos del día (29) veintinueve del mes de abril del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, es necesario girar atento oficio al **TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**, para que informe en un término de cuarenta y ocho horas, respecto de la existencia y ubicación de inclinadoras, hornos crematorios y funerarias en los municipios de IGUALA y COCULA, Estado de Guerrero. De la misma manera, es necesario girar atento oficio a **SUBDIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DEL ADIESTRAMIENTO POLICIAL (C.R.A.P.O.L.)**, para que un término de igual, informe respecto de policías o autoridades que intervinieron en el procedimiento de detención de los Policías del municipio de Iguala, las actas o documentos que reporten el procedimiento, registro y lugares en que se llevó la concentración de los policías detenidos, la relación de las armas entregadas y decomiso e las mismas, así como la percusión para la obtención de vainillas (vainas), casquillos, etcétera. Finalmente, es necesario girar atento oficio al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, informe que empresas privadas cuentan con concesión para la operación de caminos y carreteras, que accedan a los poblados de IGUALA, HUITZUCO, COCULA, APIPILULCO, Estado de Guerrero. Lo anterior, en base a lo estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

- PRIMERO.- Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. -----
- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al **SUBDIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DEL ADIESTRAMIENTO POLICIAL (C.R.A.P.O.L.)**, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. -----
- TERCERO.- Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**; de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. -----

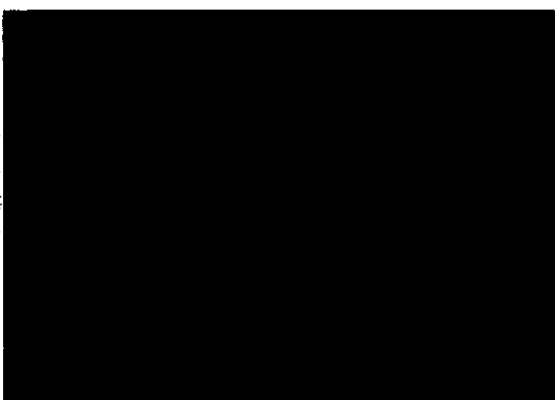
**CÚMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe. -----

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



la en Investigación de  
Influencia Organizada  
Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro  
DO/UEIDMS/01/2015

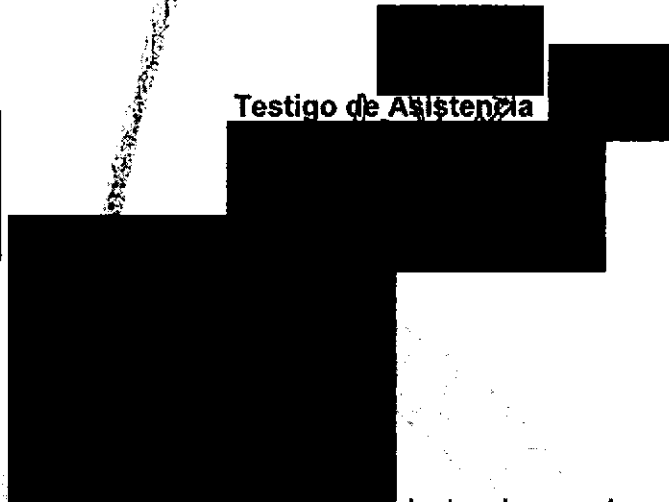
160

Testigo de Asistencia

LIC.



Testigo de Asistencia



---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando los oficios para

CONSEJO



Testigo de Asistencia



Testigo de Asistencia



ESTADO  
DE  
C  
R  
M  
M  
R

+61  
161

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE GUERERO**

Domicilio: Edificio "Vicente Guerrero", 2º piso, Av. Juez  
Esquina Quintana Roo, Colonia Centro  
C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.
- 34.
- 35.
- 36.
- 37.
- 38.
- 39.
- 40.
- 41.
- 42.
- 43.
- 44.
- 45.
- 46.
- 47.
- 48.
- 49.
- 50.

[Redacted]

Marco Antonio Ríos Berber, alias [Redacted]

David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, alias [Redacted]

[Redacted]

Raúl Nuñez Delgado, alias [Redacted]

[Redacted]

40. Salvador Reza Jacobo (a) "El Chava"
41. Benito Vázquez Martínez,
42. Patricio Reyes Landa (a) "El Pato",
43. Agustín García Reyes (a) "El Chereje",
44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
45. Jonathan Osorio Cortez (a) "El Jona"
46. María de los Ángeles Pineda Villa
47. José Luis Abarca Velázquez
48. Noemí Berumen Rodríguez
49. Isaac Patiño Vela (a) "El Patiño"
50. Matias González Domínguez,



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



162

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

- 51. Justo Neri Espinoza,
- 52. Esteban Ocampo Landa,
- 53. Jorge García Castillo,
- 54. Gerardo Delgado Mota,
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,
- 56. Ubaldo Toral Vences,
- 57. J. Natividad Elías Moreno,
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos
- 59. Agustín Cuevas Bello (a) "El Quequis" y/o "El Quijadas"
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]
- 65. [Redacted]
- 66. [Redacted]
- 67. [Redacted]
- 68. [Redacted]
- 69. [Redacted]
- 70. [Redacted]
- 71. [Redacted]
- 72. [Redacted]
- 73. [Redacted]
- 74. [Redacted]
- 75. [Redacted]
- 76. [Redacted]
- 77. [Redacted]
- 78. [Redacted]
- 79. [Redacted]
- 80. [Redacted]
- 81. [Redacted]
- 82. [Redacted]
- 83. [Redacted]
- 84. [Redacted]
- 85. J. Natividad Elías Moreno
- 86. [Redacted]
- 87. [Redacted]
- 88. [Redacted]
- 89. [Redacted]
- 90. [Redacted]
- 91. [Redacted]
- 92. [Redacted]
- 93. [Redacted]
- 94. [Redacted]
- 95. Cesar Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo
- 97. Sidronio Casarrubias Salgado
- 98. [Redacted]
- 99. [Redacted]
- 100. [Redacted]
- 101. [Redacted]
- 102. [Redacted]
- 103. [Redacted]
- 104. [Redacted]
- 105. Miguel Landa Bahena (a) [Redacted]

En caso de resultar POSITIVO se sirva remitir los documentos idóneas que acrediten su respectiva propiedad, por lo que es preciso indicar que nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300.

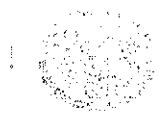
**ATENCIÓN**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

163

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 29 de abril de 2015.**  
*"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"*

**LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA**  
**PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
Oklahoma 14, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez,  
México, D.F. C.P. 03810 Tel. 5080 5200 Ext. 1537.

**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 20 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a Usted instruya a quien corresponda para que informe en un término de **48 horas**, respecto de la existencia y ubicación de incineradoras, hornos crematorios y funerarias en los municipios de IGUALA y COCULA, Estado de Guerrero.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, así como el correo electrónico [REDACTED] dentro del terminado antes citado.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

[REDACTED SIGNATURE]

RECEBIDO  
EN  
UNIDAD  
DE  
INVESTIGACION  
EN  
MATERIA DE  
SECUESTRO

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS**  
**EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Activación 2

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

164  
164

**SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015**

**LIC. [REDACTED]**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO,  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero  
Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300**

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

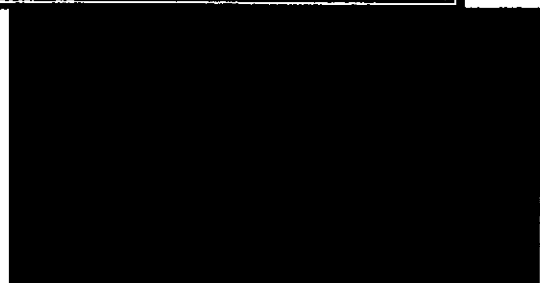
DE LA  
SECRETARÍA DE  
ESTADO  
SECRETARÍA DE  
ESTADO

**LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**

**TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA  
LA PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS  
SANITARIOS**

**Dirección: Oklahoma 14, Col. Nápoles,  
Delegación Benito Juárez, México D.F. C.P.  
03810**

**TEL. 5080 5200 ext. 1537**







165

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3099/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 29 de abril de 2015.**  
*2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón*

LIC. [REDACTED]  
**SUBDIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE  
ADIASTRAMIENTO POLICIAL (C.R.A.P.O.L.) REGIÓN NORTE.**

[REDACTED]

**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a Usted instruya a quien corresponda para que en un término de **48 horas**, informe respecto de policías o autoridades que intervinieron en el procedimiento de detención de los Policías del municipio de Iguala, las actas o documentos que reporten el procedimiento, registro y lugares en que se llevó la concentración de los policías detenidos, la relación de las armas entregadas y decomiso e las mismas, así como la percusión para la obtención de vainillas (0 vainas), casquillos, etcétera.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, así como el correo electrónico [REDACTED] dentro del terminado antes citado.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED] **ATENTAMENTE**  
[REDACTED] **"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



166

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3099/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
Cauhtémoc, D.F. C.P. 06300

004792

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FOR MEXICO  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE  
COMUNICACIONES  
CALLE DE LA UNIÓN  
ESTADO DE QUERÉTARO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADO DE QUERÉTARO  
07 MAR 2015

[REDACTED]

1128

LIC. [REDACTED]  
**SUBDIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE  
ADIESTRAMIENTO POLICIAL (C.R.A.P.O.L.)  
REGIÓN NORTE**  
[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

167

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3101/2015

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Avenida Xola, esquina con Eje Central, S/N, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez  
Distrito Federal CP. 063020, Tel. (55) 5723-9300.

**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 27 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a Usted instruya a quien corresponda para que en un término de 48 horas, informe que empresas privadas cuentan con concesión para la operación de caminos y carreteras, que accedan a los poblados de IGUALA, HUITZUCO, COCULA, APIPILULCO, Estado de Guerrero.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, así como el correo electrónico [REDACTED] dentro del termino antes citado.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

LIC. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



168

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**SEIDO/UEIDMS/FE-D/3101/2015**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero  
Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

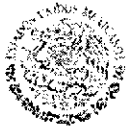
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
2015 MAY -4 PM 2:08

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA**  
**TITULAR DE LA SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
Dirección: Av. Xola, esquina con Eje Central,  
s/n, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez  
Distrito Federal C.P. 03020.  
TEL. (55) 5723-9300

FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
Activación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

169

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN  
PREVIA**

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 29 veintinueve del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.-----

**-HACE CONSTAR -**

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED] Licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED] y el C. [REDACTED] Operador de Servicios Administrativos de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con la credencial con fotografía número de Folio [REDACTED] documentos que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, por lo que en este acto se le devuelve a los oferentes y se ordena agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones. Quiénes solicitaron consultar el Dictamen de Mecánica de Lesiones con numero de Folio 78276, correspondiente a los inculpados [REDACTED] [REDACTED] que se encuentra inmerita en el Tomo III, Folio [REDACTED] la suscrita procedió a proporcionarles el dictámen en mencion para los efectos antes mencionados. Concluyendo la diligencia a las (12:40) doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. Sin nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firman los que en ella intervinieron.-----

**-CONSTE-**

[REDACTED]

C. [REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**  
[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**  
[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

170  
+78

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

R.F.C.:  
C.U.R.P.:  
C.U.I.D.:  
CLAVE DE AUTENTICACIÓN:



HUELLA DIGITAL  
FIRMA  
AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten  
apoyo y eficaz auxilio cuando se solicite el portador de esta  
credencial, los hechos que ocurren en el ejercicio de sus funciones  
deberán ser notificados. Quien no lo hiciera será castigado a  
las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de  
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de  
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser  
depositada a custodia de la misma o al término de la relación laboral  
con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2014

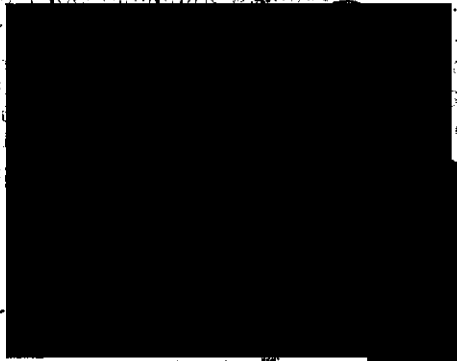
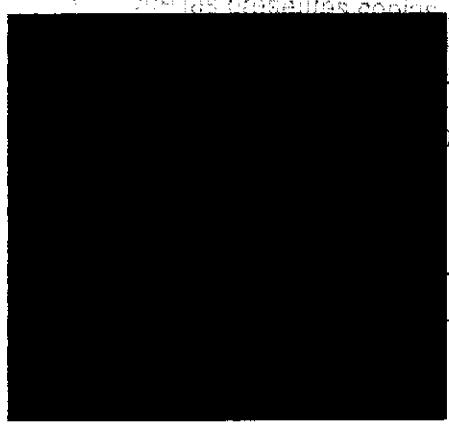
PCR  
NO. CREDENCIAL  
VIGENCIA  
2014

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO  
FISCAL, en la Ciudad de México, DF, el 19 de Abril  
del 2014. Suscrito Licenciado,  
En el Departamento del Ministerio Público,  
Artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.



es. mismas que se  
stentes de  
correspondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETO FISCAL

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

77  
171

R.F.C.:  
C.U.R.P.:  
C.U.I.P.:  
CLAVE ALFANUMÉRICA:  
000

HUELLA DIGITAL: [Redacted] FIRMA: [Redacted]

AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las dependencias Civiles y Militares, prestar oportuna y eficaz atención a los pedidos de portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

PGR  
VIGENCIA 2014

\*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a custodia de la misma o al término de la relación laboral con la institución.\*  
FECHA DE EMISIÓN: 05/03/2014

PGR  
VIGENCIA 2014

NO. CREDENCIAL [Redacted]

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.P.O.

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS

En la ciudad de México DF a los 19 de Abril de 2015

Suscrito Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
del Código Federal

Por las presentes copias  
se remite a la vista de

LOS AUTORES  
mismo que se  
antes de  
correspondiente

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SECCION ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS

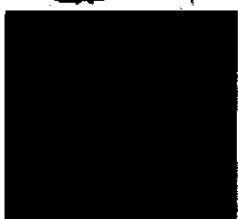
172  
172

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



**CNDH**  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



OPERADOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

SEGUNDA VISITADURIA GENERAL

2013

R.F.C. [REDACTED]  
FOLIO: 0444  
EXPEDICION: DICIEMBRE 2013  
CURP: [REDACTED]

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. JESÚS E. URIOSTEGUI GARCÍA  
OFICIAL MAYOR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.P.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
MEXICO, D.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS TUC EN MATERIA DE ELICITACIÓN  
Ciudad de México, D.F. a 27 de Abril de 2015

al suscrito Licenciado  
del Ministerio Público  
del Código Federal

se le presentan copias

mismas que se  
ites de -1-  
respondient



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS TUC EN MATERIA DE ELICITACIÓN  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
MEXICO, D.F.



173  
173

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (10:25) diez horas con veinticinco minutos del día (29) veintinueve del mes de abril del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, es necesario girar atento oficio al **GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR**; para que se autorice dar en donación a esta Representación Social de la Federación (280) doscientos ochenta cartuchos útiles calibre 9 mm, para realizar pruebas de disparo con material bélico asegurado con motivo de los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los municipios de Iguala y Cocula en el Estado de Guerrero, armamento que se encuentra bajo resguardo de la Secretaría de la Defensa Nacional en el 56 batallón de infantería con residencia en Acapulco de Juárez. Lo anterior, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio **GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR**, de conformidad con lo que antecede. -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe. -----

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

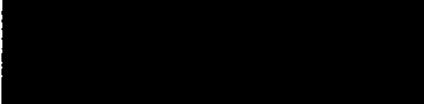
FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

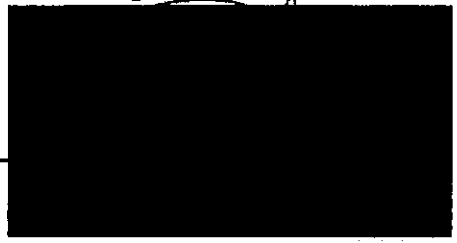
**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

---RAZÓN.- Seguidamente  
antecede, girando los oficio

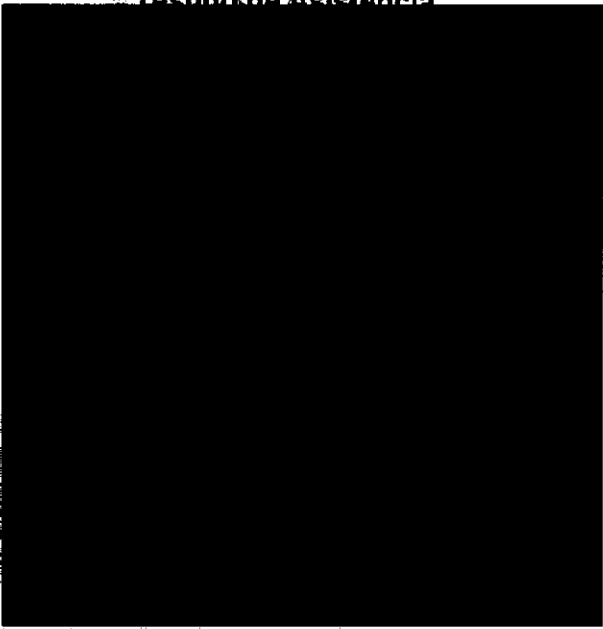
174  
Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
da en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
imiento al acuerdo que



Testigo de Asistencia



Testigo de Asistencia



ES MEMORIA  
VAL DE  
EXPERI  
E D...  
COM

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

175

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3163/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 30 de abril de 2015.

*"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR  
Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Viernes 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar su atenta y fina colaboración, para en auxilio de las labores de esta Autoridad tenga a bien realizar las gestiones necesarias para que se autorice dar en donación a ésta Representación Social de la Federación **(280) doscientos ochenta cartuchos útiles calibre 9 mm**, para realizar pruebas de disparo con material bélico asegurado con motivo de los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los municipios de Iguala y Cocula en el Estado de Guerrero, armamento que se encuentra bajo resguardo de la Secretaría de la Defensa Nacional en el 56 batallón de Infantería con residencia en Acapulco de Juárez.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

[Redacted signature area]

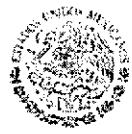
**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

LIC. [Redacted name]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**



FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivación



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

176

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

### CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 29 veintinueve del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [redacted] y [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

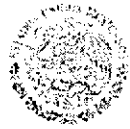
#### HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciada [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [redacted] quien la acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; Licenciada [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [redacted] quien la acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; Licenciada [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [redacted] quien la acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; Licenciado [redacted]

4

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

177

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

[REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se  
identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [REDACTED]  
[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría  
General; Licenciado [REDACTED] Profesional de Servicios  
Especiales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su  
credencial con fotografía a color, con número de Credencial [REDACTED] quien lo acredita  
como Visitador de la Primera Visitaduría General; documentos que de acuerdo al  
artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la  
vista, por lo que en este acto se le devuelve a los oferentes y se ordena agregar a la  
presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones.  
Quiénes solicitaron consultar los Cuadernillos relacionados con los (28) veintiocho  
cadáveres que fueron localizados el (04) cuatro de octubre del 2014 en (5) cinco fosas  
clandestinas en el poblado de "Cerro Viejo" o "Pueblo Viejo" en el Estado de Iguala,  
Guerrero. Por lo que la suscrita procedió a proporcionarles los cuadernillos en  
mención, para los efectos antes indicados, concluyendo la diligencia a las (20:10)  
veinte horas con diez minutos del día en que se actúa. Sin nada más que hacer  
constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron.

---CONST---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

178

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

R.F.C.:  
C.U.R.P.:  
C.U.I.P.:  
CLAVE ALFANUMÉRICA:  
000

HUELLA DIGITAL: [Redacted]

FIRMA: [Redacted]

AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se reconocida a todas las autoridades Civiles y Militares, primas  
operativas y oficinas también cuando se solicite el portador de esta  
credencial, los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones  
deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado a  
las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de  
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de  
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser  
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral  
con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 03/02/2014

PGR

NO. CREDENCIAL:  
[Redacted]

FISCAL EJECUTIVO  
ADJUNTO

VIGENCIA  
2014

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
MEXICO, D.F. 29



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
MEXICO, D.F. 29

MISMO QUE S  
del de -1-

179

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

R.E.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.P.  
CLAVE ALEA NUMÉRICA:



HUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA

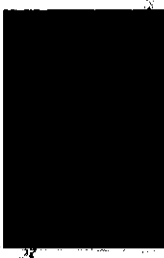
L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO

DIRECTOR GENERAL DE RECLAMOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prontos oportuno y eficaz cuando le solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será convalidado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2014

PGR



NO. CREDENCIAL

FISCAL EJECUTIVO  
ADJUNTO

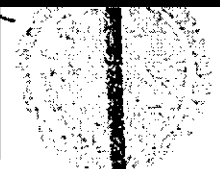
EFICIENCIA  
2014

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Unidad de Investigación  
del Ministerio Público  
del Poder Judicial Federal



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

180

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



2013  
R.F.C.: [REDACTED]  
FOLIO: 0287  
EXPEDICION: JULIO 2013  
CURP: [REDACTED]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. CESAR E. URATEGUI GARCIA  
OFICIAL MAYOR

SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
ASISTENTE SOCIAL  
SERVICIO SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
En la Ciudad de México D.F. el 19 de Abril de 2015

El suscrito Licenciado  
del Ministerio Público  
del Código Federal  
de Procedimientos Penales  
presenta a la vista dentro

las mismas que se  
antes de 1  
respondientes

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



181  
181

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



[Redacted]  
[Redacted]  
VISITADOR ADJUNTO  
PRIMERA VISITADURIA GENERAL

2012  
[ ]  
[ ]  
[ ]

R.F.C. [Redacted]  
FOLIO: 0352  
EXPEDICION: ABRIL 2012  
CURP [Redacted]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. JESUS E. LINDSTEGUI GARCIA  
OFICIAL MAYOR

ERAZ DE LA P...  
A ESPECIALIZADA EN  
DE BL...  
MIZ...  
DA...  
ZIR...  
[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE...  
en la Ciudad de México, D.F. a 29 de Abril de 2012  
2. Auscrito Licenciado  
agente del Ministerio Público  
del Código Federal de  
de las presentes copias de  
presencia a la vista dentro de  
las cuales, las cuales se  
[Redacted]

en los...  
es, mismas que se  
stantes de...  
correspondiente

[Redacted]



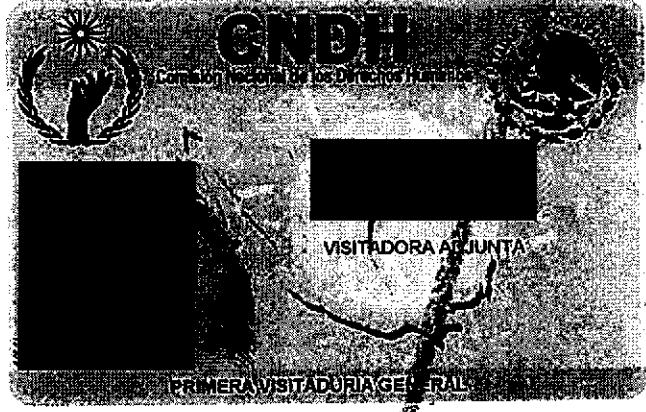
[Redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE...  
[Redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

182  
182



2013  
R.F.C.: [REDACTED]  
FOLIO: 0348  
EXPEDICIÓN: JULIO 2013  
CURP: [REDACTED]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA  
OFICIAL MAYOR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.  
ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD  
Ciudad de México, D.F. Abril 15 2013  
Licenciado [REDACTED]  
en los artículos [REDACTED]  
las mismas que se  
constantes de [REDACTED]  
correspondientes

[REDACTED]

ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

183  
183



PRIMERA VISITADURIA GENERAL

- 2012
- 
- 
- 

R.F.C. [REDACTED]  
 FOLIO: 0303  
 EXPEDICION: ABRIL 2012  
 CURP: [REDACTED]

*[Signature]*  
 DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA  
 PRESIDENTE DE LA CNDH

*[Signature]*  
 LIC. JESUS E. URISTEGUI GARCIA  
 OFICIAL MAYOR

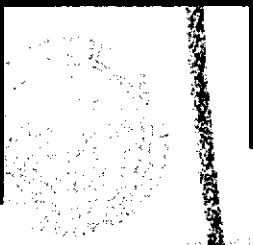
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 Y FERIAZ

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HECHOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
 DE PERSONAS EN EL ESTADO DE MEXICO

El suscrito Licenciado  
 [REDACTED]  
 Jefe del Ministerio Público  
 del Poder Judicial Federal de

Se adjuntan las presentes copias de  
 [REDACTED] a la vista dentro de

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 s, mismas que se  
 antos de -1-  
 correspondientes.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 Y FERIAZ  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE HECHOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
 DE PERSONAS EN EL ESTADO DE MEXICO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

184

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de suscribir documentos presenciales o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.  
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

REC

EXPEDICION  
ABRIL 2012

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE

LIC. JESUS E. LIRIO STEGUEZ GARCIA  
OFICIAL MAYOR



[Redacted]

ACREDITA A:

[Redacted]

COMO:  
VISITADOR ADJUNTO

CURP:

[Redacted]

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.R.I.D.O.  
BRAN DE LA REFORMA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SERVICIO  
A ESPECIFICACION de *Maximo D. 7- 29- 2012*  
DE SEGURIDAD  
UNIDAD de Servicio Licenciado, [Redacted]  
CERIA EN EL MINISTERIO Publico  
TERIA DE SEGURIDAD Federal de

... las presentes copias de  
... con la vista dentro de

... LOS PARTIDAS ...  
... s, mismas que se  
... antes de *16*  
... corresponden a

[Large redacted area]

... INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SERVICIO  
... INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SERVICIO  
... INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SERVICIO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

185  
185



PROFESIONAL DE SERVICIOS  
ESPECIALES "A"

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

2014  
[ ]  
[ ]  
[ ]

R.F.C.: [REDACTED]  
FOLIO: 1775  
EXPEDICION: NOVIEMBRE 2014  
CURP: [REDACTED]

LIC. JESUS E. URIOSTEGA GARCIA  
OFICIAL MAYOR

LIC. ALFONSO SAENZ MICHEL  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD  
en la Ciudad de *Mexico DF*  
Susente Licenciado  
del Ministerio I  
del Poder Judicial Federal

Las presentes copias

es, mismo que es  
sientes de *-1-*  
correspondiente

[REDACTED]

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ

~~186~~  
186

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.

Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

R.E.C.

EXPEDICION  
ABRIL 2012

*[Signature]*  
DR. RAFA PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
LIC. JESUS E. LIROSTEGUI GARCIA  
OFICIAL MAYOR



ACREDITA A:

COMO:  
**VISITADOR ADJUNTO**

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

INSTITUCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE ABUSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., a los 17 días del mes de Abril de 2015.

Yo, el suscrito Licenciado [Redacted], en calidad de [Redacted] del Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación, por el presente cedito y acredito a [Redacted] para que, en nombre de esta institución, se realice la visita dentro de [Redacted] a las dependencias, los cuales se [Redacted].

Los fines a que se refiere el presente son los mismos que se señalan en el artículo [Redacted] correspondiente.



INSTITUCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE ABUSOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

187  
187

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

D I J O:

--- SE TIENE por recibido el oficio S-VII-897 de fecha veintidos de abril del dos mil quince, firmado por el [redacted] AGTE. ADSC. A LA PROC. GRAL. JUST. MIL CORD. J.M. Y LIC. [redacted] mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación y en respuesta al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2581/2015: "... Se obtuvo que la persona de nombre [redacted] perteneció al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, específicamente en el 27/o Batallón de Infantería (Iguala, Gro.), causando baja del servicio activo y alta en situación de reposo, el 15 de enero del 2010, con el grado de Sargento 1/o Peluquero retirado, SIN, que se haya localizado algún Registro, respecto de que esta persona haya reportado la presencia de grupos de delincuencia organizada o alguna actividad ilícita...". Documento constante de una foja útil, a la que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ---

ACUERDA

UNICO.- Se tiene por recibido el oficio S-VII-897 de fecha veintidos de abril del dos mil quince, firmado por el [redacted] AGTE. ADSC. A LA PROC. GRAL. JUST. MIL CORD. J.M. Y LIC. [redacted] el cual se agregan constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia [redacted] ---

DAMOS FE

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

188

DEPENDENCIA:...	PROCURADURÍA GENERAL DE...
	JUSTICIA MILITAR.....
SECCIÓN:.....	C.C.A.E.....
MESA:.....	SÉPTIMA.....
NUM. DE OF.....	S-VII-897.....
EXPEDIENTE:.....	

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2

**ASUNTO:** En relación con la información solicitada respecto de [REDACTED]

Campo Mil. No. 1-A, D.F., a 25 de abril del 2015

**C. LIC. [REDACTED]**  
**A.M.P.F. ADSC. U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.**  
Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero,  
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030.

OFICIAL DE PARTES  
1808 2015  
PPM 12 34

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2581/2015**, deducido de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, por medio del cual, solicita se le informe si se cuenta con antecedentes de algún reporte que haya realizado una persona de nombre [REDACTED] en el 27/o. Batallón de Infantería (Iguala, Gro.), en relación con actividades ilícitas o presencia de grupos de delincuencia organizada, en los años 2012, 2013 y 2014; al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Una vez consultada la Comandancia de la Unidad en cuestión, se obtuvo que la persona de nombre [REDACTED] perteneció al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, específicamente en el 27/o. Batallón de Infantería (Iguala, Gro.), causando baja del servicio activo y alta en situación de retiro, el 15 de enero del 2010, con el grado de Sargento 1/o. Peluquero Retirado, SIN que se haya localizado ningún registro, respecto de que esta persona haya reportado la presencia de grupos de delincuencia organizada o alguna otra actividad ilícita.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN.  
EL [REDACTED] AGTE. ADSC. A LA PROC. GRAL. JUST. MIL.

[REDACTED]

[REDACTED]





189

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3200/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 29 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

30 ABR 2015

**MTRO. SERGIO ROCHIN RINCON  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Domicilio: Ángel Urraza 1137, esquina Pestalozzi,  
Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 Apartado B, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 141 fracciones V; VI, XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 32 fracción VI, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4, fracción I, Apartado A inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, XVI, 15, 28 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría General de la República; artículo 2, 4, 84, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas:

Esta autoridad ministerial con fundamento en lo estipulado en el artículo 4° párrafo primero de la Ley General de Víctimas reconoce la calidad de **víctimas directas**:

y todos ellos fueron víctimas en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Así mismo y en atención a lo establecido en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley General de Víctimas, esta Autoridad Ministerial reconoce la calidad de **víctimas indirectas a los familiares** de las víctimas directas arriba señaladas, cuyo nombre se precisara con posterioridad en sobre cerrado.

Por lo que ésta Representación Social de la Federación, le solicita a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal a su digno cargo para que **auxilie en el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes** (publicado en el D.O.F. el 10 noviembre del 2014) el cual será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Víctimas y puedan tener acceso a todos y cada uno de los derechos que como víctimas les otorga la multicitada Ley, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 del Código Penal Federal, en relación con la fracción IV, del apartado "B" del 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la reparación integral del daño.

En caso de ser proporcionada la atención médica, psicológica y asistencial a los familiares de la víctimas de referencia, ya sea por de la institución a su digno cargo, o por alguna otra institución particular o privada; se le solicita **atentamente se rinda un informe pormenorizado a esta Unidad Especializada**, del tratamiento, el tiempo de duración, el resultado del mismo; así como el soporte documental del monto de los gastos hospitalarios del tratamiento requerido; debiéndose tomar las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales de los agraviados y víctimas del delito, a los que se ha hecho referencia.



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

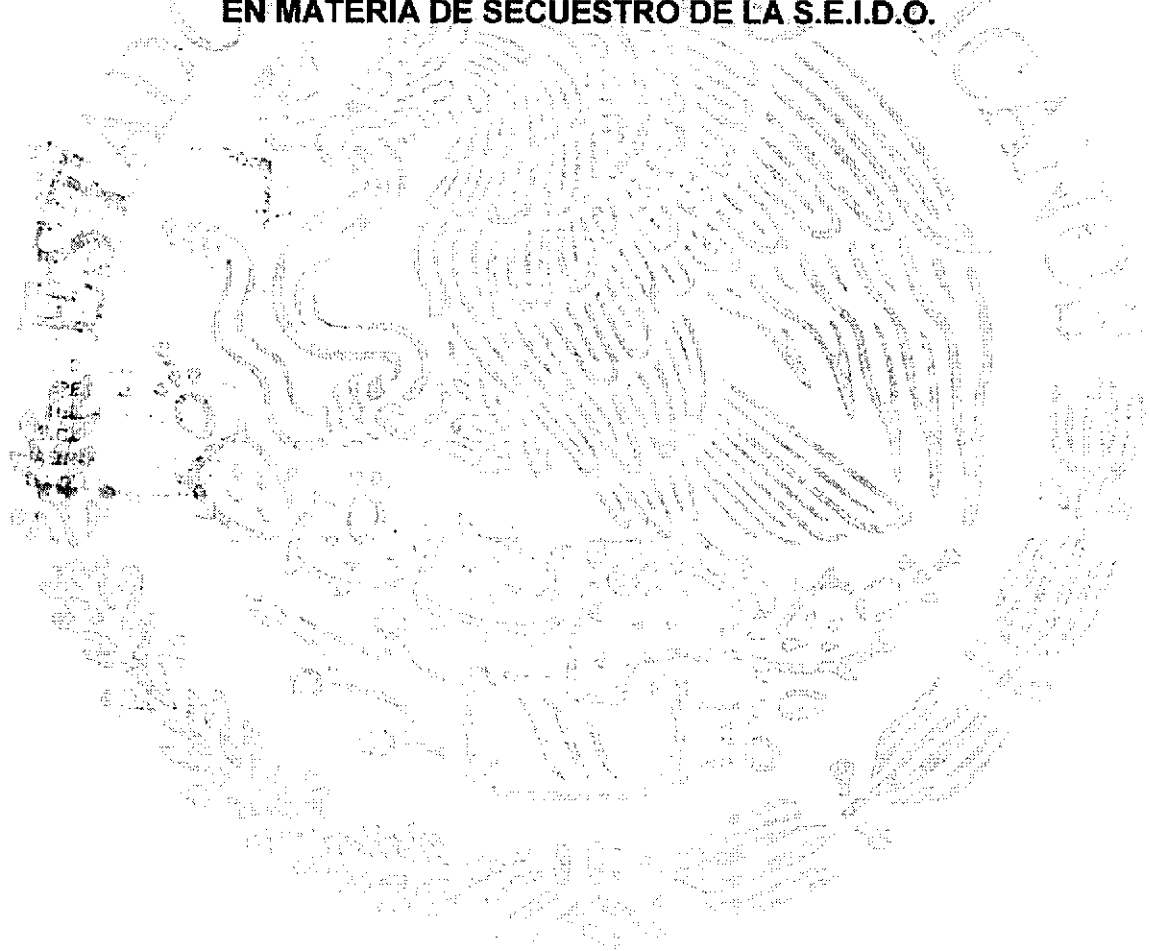
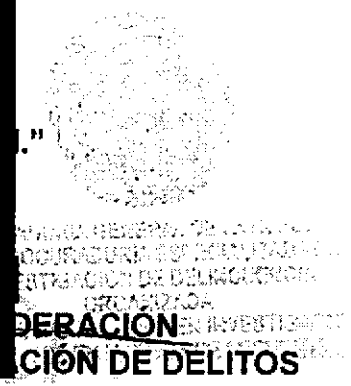
190

Agradeciendo que la información se remitida con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300 y correo electrónico [redacted] teléfono 53 46 38 60, Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular [redacted] consideración.

"S [redacted] ."

**LA AGENTE [redacted] DERACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Iguala, Gro., a 28 de julio de 2015

ATN. LIC [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIDAD EN LA INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO PGR/SEIDO UEIDMS/FE-B/5099/2015

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [REDACTED] (GUERRERO) Y EN RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA EL DIA 24 DEL PRESENTE, LE INFOMO QUE EN BASE A SU REQUERIMIENTO AL UNICO CREMATORIO QUE LE SURTIMOS GAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO ES [REDACTED] Y LAS CARGAS REALIZADAS DURANTE EL PERIDODO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2014 SON LAS SIGUIENTES:

FECHA DE CARGA	LITROS	IMPORTE	FORMA DE PAGO
05/09/2014	200	1,502.00	EFFECTIVO
05/09/2014	200	1,502.00	EFFECTIVO
05/09/2014	66	495.66	EFFECTIVO
19/09/2014	200	1,502.00	EFFECTIVO
19/09/2014	200	1,502.00	EFFECTIVO
27/09/2014	200	1,512.00	EFFECTIVO
27/09/2014	200	1,512.00	EFFECTIVO
	1,266	9,527.66	

FECHA DE CARGA	LITROS	IMPORTE	FORMA DE PAGO
01/10/2014	264	1,995.84	EFFECTIVO
21/10/2014	199	1,504.44	EFFECTIVO
21/10/2014	199	1,504.44	EFFECTIVO
	662	5,004.72	

INFORMANDOLE QUE NO EXISTE NINGUN CONVENIO CON DICHO CLIENTE Y EL PROCESO DE SERVICIO ES MEDIANTE SU SOLICITUD VIA TELEFONICA.  
SIN MAS C

191  
tax

192

192

De: [Redacted]  
 Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 12:41 p.m.  
 Para: [Redacted]  
 CC: [Redacted]  
 Asunto: RV: CONSTESTACION OFICIO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
 Datos adjuntos: oficio pgr0001.pdf  
 Importancia: Alta

\* PGP Signed: 29/07/2015 at 12:23:34 p.m., Decrypted

De: [Redacted]  
 Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 12:07 p.m.  
 Para: [Redacted]  
 Asunto: CONSTESTACION OFICIO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
 Importancia: Alta

Buenas tardes envío carta adjunta sobre oficio A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 con atención a el Lic. [Redacted]

Quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.

MI CUENTA DE CORREO A CAMBIADO:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

¿ense si es realmente necesario imprimir este correo

VISO DE PRIVACIDAD CLIENTES.

[Redacted]

Finalidades de los datos personales.  
 Los datos personales que recibamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio que solicita: Para co-  
 nos solicita; para control administrativo; para la gestión de cobranza de crédito otorgado en el suministro de gas LP; para cumplir con las obligaciones  
 Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que pueda hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través  
 aviso de privacidad.

[Redacted]

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción  
 Activación

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

193

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO**

--- En la ciudad de México Distrito Federal siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril dos mil quince, el Suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.-----

--- **TENGASE.** Por recibido el dictamen pericial con número de folio 1131/2015, de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, signado por la perito en Criminalística de Campo [REDACTED] de la Agencia de Investigación Criminal Coordinación General de Servicios Periciales de la Delegación Estatal Guerrero, por medio del cual informa lo siguiente: "... **UNICA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el primer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] el segundo lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] el tercer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] y el cuarto lugar de la investigación corresponde a la vivienda ubicada en [REDACTED] y el inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero..." Documento constante de una catorce fojas escritas por un solo lado de sus caras, y anexos mismos que se **DA FE** de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, se determina acordar y se -----

**ACUERDA.**

--- **UNICO.**- Se tienen por recibido el dictamen pericial con número de folio 1131/2015, de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, precisado en el cuerpo del presente, solicitando sea agregado a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLASE.**

--- Así lo proveyó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

29/04/15

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

194

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Abril de 2015.

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

Presente.

**ANTECEDENTES.-**

1.- El presente documento se elabora tomando como base la petición del Ministerio Público de la Federación con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2092/2015 en el cual solicita la intervención de un Perito en Materia de Criminalística de Campo.

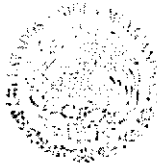
2.- Y que en fecha 23 de Abril del presente año, se me notificó de la designación de la suscrita como Perito en Materia de Criminalística de Campo para el auxilio del personal ministerial.

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

FO-CC-07



**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-**

Dando cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, donde textualmente señala que: **"...en apoyo a esta Representación Social de la Federación, me permito solicitar a Usted se sirva designar peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Ingeniería y Arquitectura, a efecto de que acompañe al suscrito a una diligencia ministerial que se llevara a cabo el día veinticuatro de abril de dos mil quince, en punto de las 11:00 once horas, en la ciudad de Iguala, Guerrero, los mencionados peritos deberán estar presentes en punto de las 11:00 horas en las oficinas de la Delegación Estatal en Guerrero, en Chilpancingo, para de ahí trasladarnos a la ciudad de Iguala, a los puntos donde se desahogara la diligencia..."** del cual se desprende el siguiente:

**MÉTODO DE ESTUDIO.-**

En el presente caso se procede al realizar una observación directa aplicando un método analítico deductivo.

**ESTUDIO DE GABINETE, NO APLICA.**

**ESTUDIO DE CAMPO.**

**1A.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 1:**

Siendo las 14:10 horas del día 24 de Abril del año en curso, en compañía del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; de los Peritos Oficiales en Materia de Fotografía Forense e Ingeniería y Arquitectura los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] de personal actuante y de elementos de la PGJEG, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

Inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] en [REDACTED] de la Independencia, Guerrero.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO



196

**- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 1:**

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado se tuvo a la vista el [redacted] se trata de una vía constituida por [redacted] carriles con dos sentidos de circulación de 7.25 metros de ancho cada uno construidos en material de concreto armado con una superficie irregular con huellas de desgaste por desnivel, erosión y fricción en su zona central y un camellón central de 4 metros de ancho donde se apreciaron postes de alumbrado público, haciendo esquina con la [redacted] vialidad con superficie de terracería irregular de [redacted] de ancho, que cuenta con banquetas laterales en sus costados sur y norte de 1 metro de ancho cada una, construidas en material de concreto armado.

[redacted] construido en material de tabique y concreto armado, mismo que cuenta con recubrimiento rugoso en cemento pintado de color azul con desgaste propio del tiempo con intensidad de tono de color próximo a la loza y disminución del mismo próximo al piso con zonas con daños producidos por humedad el cual cuenta con una fachada de [redacted] misma que en su parte central cuenta con una puerta de acceso [redacted] en la parte superior cuenta con [redacted] al centro se apreció un candado metálico estándar de [redacted] al costado oriente sobre la banqueta en [redacted] exactamente sobre estas y siguiendo la línea de tierra de corriente eléctrica, se ubicó un medidor de registro de luz de los utilizados por la Comisión Federal de Electricidad con el número de identificación [redacted] así mismo, a un costado de la tubería que alimenta el medidor de la energía eléctrica en su parte superior sobre una [redacted] de forma rectangular pintado de color [redacted] la nomenclatura que hace referencia a dicha vialidad siendo esta [redacted] cabe mencionar que la nomenclatura de este inmueble corresponde al No. [redacted] el cual se apreció en la parte superior de la pared oriente, ubicado en su parte media sobre el costado poniente sobre la banqueta se apreciaron un grupo de rocas, en el extremo poniente y sobre el montículo de piedras a una altura media se observó una [redacted] corrugado pintado de color [redacted] recubierta esta con una malla tipo mosquitero clavada a la pared, así mismo sobre dicho costado en la parte superior próximo a la loza superior se apreció una ventana con tabique pintado de color [redacted] tipo celosía a manera de ventilación de [redacted] de ancho por [redacted] metros de altura en la parte superior sobre la marquesina de la losa se apreció un foco de luz tipo estándar y sobre la fachada del extremo poniente a oriente un cableado del tipo eléctrico en colores blanco y negro.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

197

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 2:**

Siendo las 14:30 horas del día 24 de Abril del año en curso, en compañía del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; de los Peritos Oficiales en Materia de Fotografía Forense e Ingeniería y Arquitectura los C.E. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] de personal actuante y de elementos de la Policía Ministerial de la PGJEG, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

Inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**1B.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 2:**

Después de ubicar el domicilio antes descrito y continuando en dirección oriente se ubicó la intersección de la calle [REDACTED] formando la esquina con la calle [REDACTED] misma que cuenta con una superficie construida en material de concreto hidráulico de [REDACTED] de ancho, con banquetas en ambos costados de [REDACTED] metros de ancho construidas en material de concreto armado, la cual presenta desgaste por erosión y efecto del tiempo, ubicados sobre esta vialidad continuamos en dirección Norte hasta llegar a la [REDACTED] la cual se trata de una vialidad de terracería con superficie irregular que mide [REDACTED] de ancho, la cual cuenta con banquetas de [REDACTED] metro de ancho en ambos costados, construidas en material de concreto armado, posteriormente, ubicados en la esquina en dirección noroeste sobre la calle [REDACTED] se apreció un inmueble de [REDACTED] construida en material de tabique y concreto armado que en su fachada exterior presento un aplanado en [REDACTED] metros de largo, sobre la cual se observó el acceso principal, misma que cuenta con un portón en material [REDACTED] en el extremo oriente en la parte superior se apreció un medidor de corriente eléctrica de los utilizados por la Comisión Federal de Electricidad con el número de identificación [REDACTED] sobre la calle [REDACTED] a lo largo de la misma edificación se apreciaron dos accesos más con puertas en material de herrería pintados de color [REDACTED]

4

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINOLÓGICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

198

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**1.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 3:**

Siendo las 15:00 horas del día 24 de Abril del año en curso, en compañía del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; de los Peritos Oficiales en Materia de Fotografía Forense e Ingeniería y Arquitectura los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] de personal actuante y de elementos de la Policía Ministerial de la PGJEG, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

Inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**1C.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 3:**

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista en dirección el periférico, al circular sobre [REDACTED] al tomar la intersección de la calle [REDACTED] y continuando hasta ubicar la intersección con la calle [REDACTED] ubicada en dirección poniente hasta el final de dicha calle, misma que cuenta con una superficie de concreto hidráulico de [REDACTED] de ancho con banquetas en dirección sur y norte de [REDACTED] de ancho cada una, construidas en material de concreto armado, calle sobre la cual en el extremo Norte se apreció un inmueble de [REDACTED] construido en material de tabique y concreto armado pintado de color [REDACTED] mismo que cuenta con una fachada con aplanado de [REDACTED] en el extremo oriente se observó un acceso constituido con un portón en material de herrería pintado de color [REDACTED] metros de altura en la parte superior en dirección Oriente se observó un medidor de los utilizados por la Comisión Federal de Electricidad con el número de identificación [REDACTED] así mismo en su parte central se ubicó una ventana en la parte [REDACTED] con marco en material de herrería pintado de color [REDACTED] metros de ancho [REDACTED] de altura de tipo corrediza con cristales de color [REDACTED] en dirección poniente se apreció otro acceso, mismo que cuenta con una sola hoja en material de herrería pintado de color [REDACTED] metros de ancho por [REDACTED] de altura en la parte superior de dicha puerta a nivel central se observó el numero en el que se identificó el número [REDACTED] cubierto con la pintura de la [REDACTED] aun siendo visible el número [REDACTED] ubicado sobre la misma

5

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

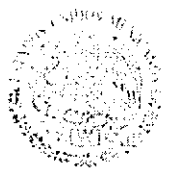
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINOLÓGICA DE CAMPO  
CHILPANCIANGO, GUERRERO

FO-CC-07

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

199

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

puerta y en la parte superior central se observó que esta parte de la fachada cuenta con un techado [redacted]  
[redacted] cabe mencionar que dicho inmueble forma esquina con una calle con superficie de terracería, denominada [redacted] en dirección Norte y sobre dicha calle, el mismo inmueble cuenta con una distancia de [redacted] la cual cuenta en el costado oriente con otro acceso constituido por una puerta de una hoja en material de herrería pintado de color [redacted] de ancho por [redacted] de altura.

**1D.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 4:**

Siendo las 15:30 horas del día 24 de Abril del año en curso, en compañía del Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; de los Peritos Oficiales en Materia de Fotografía Forense e Ingeniería y Arquitectura los C.C. [redacted] y [redacted] [redacted] de personal actuante y de elementos de la Policía Ministerial de la PGJEG, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

6

Inmueble ubicado en la Calle [redacted] Co. [redacted] en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**1D.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 4:**

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista el [redacted] y circulando en dirección de Norte a Sur, hasta llegar a la intersección con la Calle denominada [redacted] [redacted] misma que se ubicó frente a una negociación sin razón social dedicada a la [redacted] [redacted] y esta a su vez a un costado de un negocio de [redacted] denominado [redacted] lo anterior como referencia de ubicación, ambas negociaciones se ubicaron sobre [redacted] mismo que se trata de una vía de circulación de [redacted] de circulación uno para cada sentido de circulación vehicular, construido en material de concreto hidráulico sin líneas de señalización de [redacted], en la parte central se apreció un [redacted] de ancho en el que se apreciaron [redacted] posterior [redacted] en dirección de sur a norte construido en material de concreto hidráulico sin líneas de señalización [redacted] de ancho, en

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

PROCURADURÍA GENERAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO

FO-CC-07

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



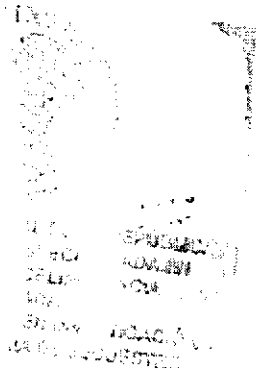
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

200

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP. A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

dirección contigua se ubicó la vialidad denominada [redacted] misma que se trata de una calle con superficie construido en material de concreto hidráulico de [redacted] de ancho con [redacted] únicamente en su costado Norte y en la esquina noroeste se ubicó un inmueble de dos niveles construido en material de tabique y concreto armado el cual cuenta con su fachada principal de [redacted] de ancho ubicada sobre la calle [redacted] misma fachada que se encuentra sin recubrimiento con tabique [redacted] con un acabado rustico, ubicándose en el acceso principal una puerta de [redacted] construida en material de herrería pintada de color [redacted] de ancho, cuenta además con el anexo de un [redacted] el cual forma esquina con [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero <sup>201</sup>

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**Observaciones:**

**Primera:**

Durante la diligencia fui acompañada del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; de los Peritos Oficiales en Materia de Fotografía Forense e Ingeniería y Arquitectura los C.C. [REDACTED] y Francisco Javier Avila Martinez, de personal actuante y de elementos de la Policía Ministerial de la PGJEG.

**Segunda:**

Se realizó una diligencia de descripción del lugar de la investigación en cuatro puntos distintos en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

**Tercera:**

Cabe mencionar que cercano a los puntos de ubicación se apreciaron domicilios al parecer habitados.

**Cuarta:**

Cabe destacar que las Coordenadas Geográficas fueron tomadas por el Perito Oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura.

**Consideraciones:**

**Primera:**

La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Actuante, quien indico el lugar a describir.

**Segunda:**

Se realiza la descripción generalizada de los lugares de la investigación.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINOLÓGICA DE CAMPO  
CHILPANCIINGO, GUERRERO



202

Con base en lo anteriormente expuesto se está en condición de emitir las siguientes

**CONCLUSIONES**

**UNICA:**

De acuerdo a lo anterior se establece que el primer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] el segundo lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] el tercer lugar de la investigación corresponde al inmueble ubicado en la Calle [REDACTED] y el cuarto lugar de la investigación corresponde a la vialidad ubicada en [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero.

El presente se emite en base a lo observado.

VERA  
DE DEL  
CHIZO  
ADA EN  
TERIA DE SE NUESTRO

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PERITO OFICIAL EN CRIMINALISTICA DE CAMPO.

PROCU...ERAL  
DE...A  
DELEGAC...ESTAL GUERRER...  
[REDACTED]

CHILPANCINGO, GUERRERO

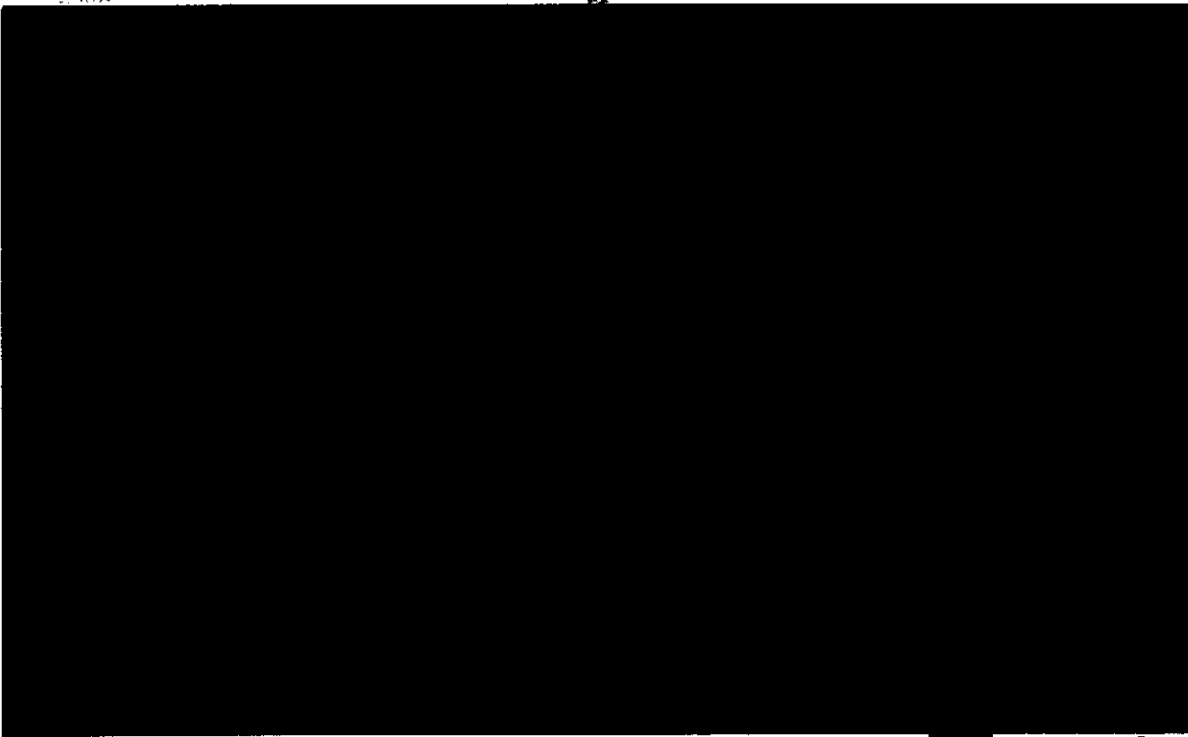
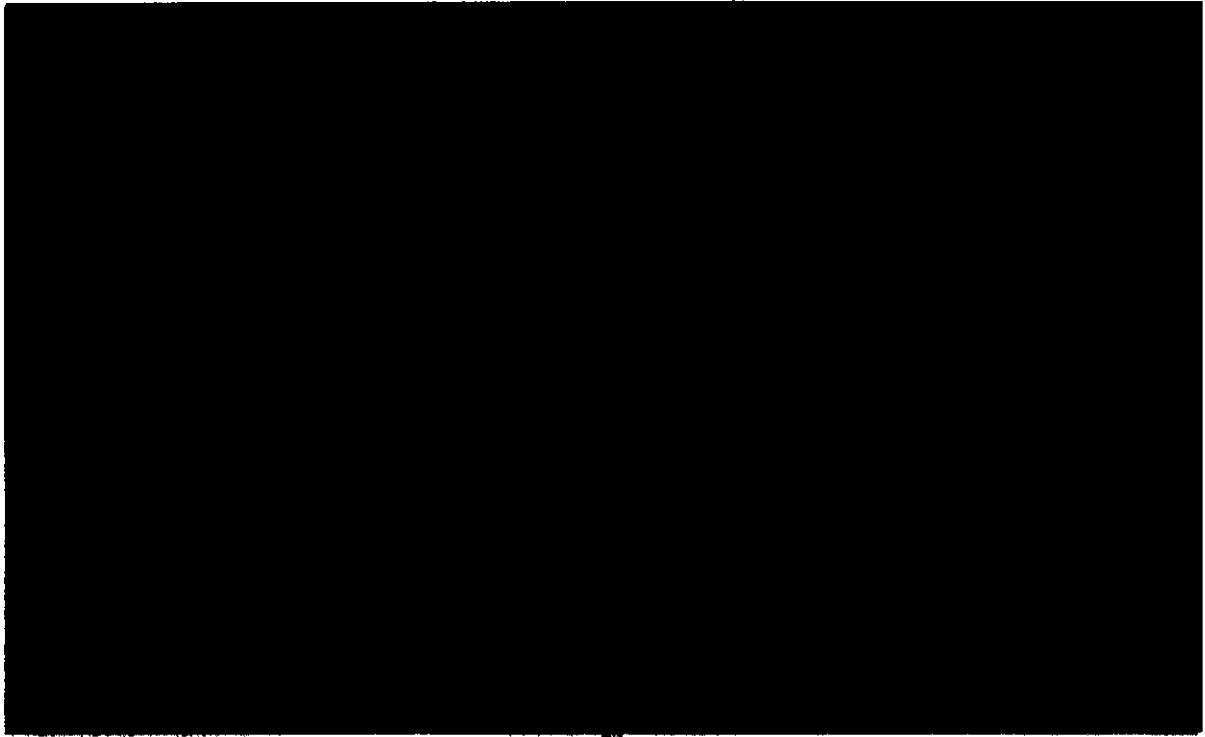
NOTA SE ANEXAN IMÁGENES FOTOGRAFICAS DE LOS INMUEBLES Y MAPAS DE UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE LA INVESTIGACION.



203

**MAPA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 1: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] GUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

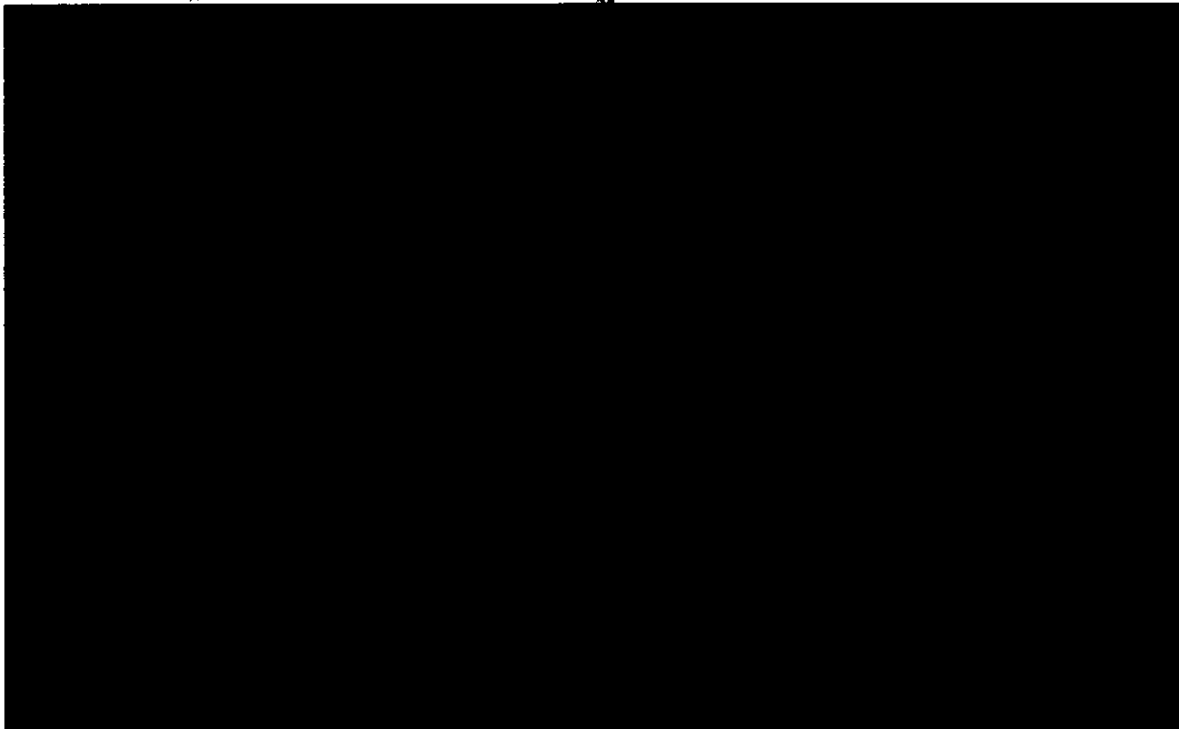
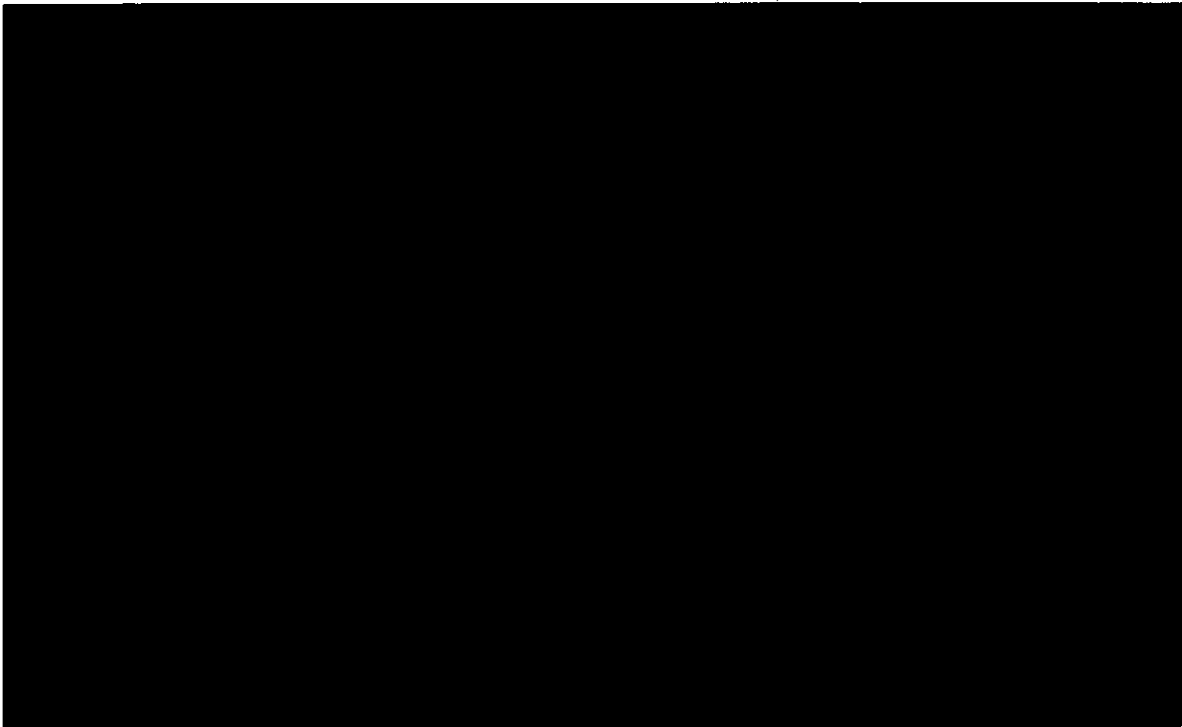


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero <sup>204</sup> 204

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**MAPA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 2: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Rev.:03

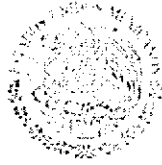
Ref.: IT-CC-01

DE LA R... DE...  
DELEGACION E... L GUERRERO  
SERVICIO... ICIALES  
CRIMINALIS... DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO FO-CC-07



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



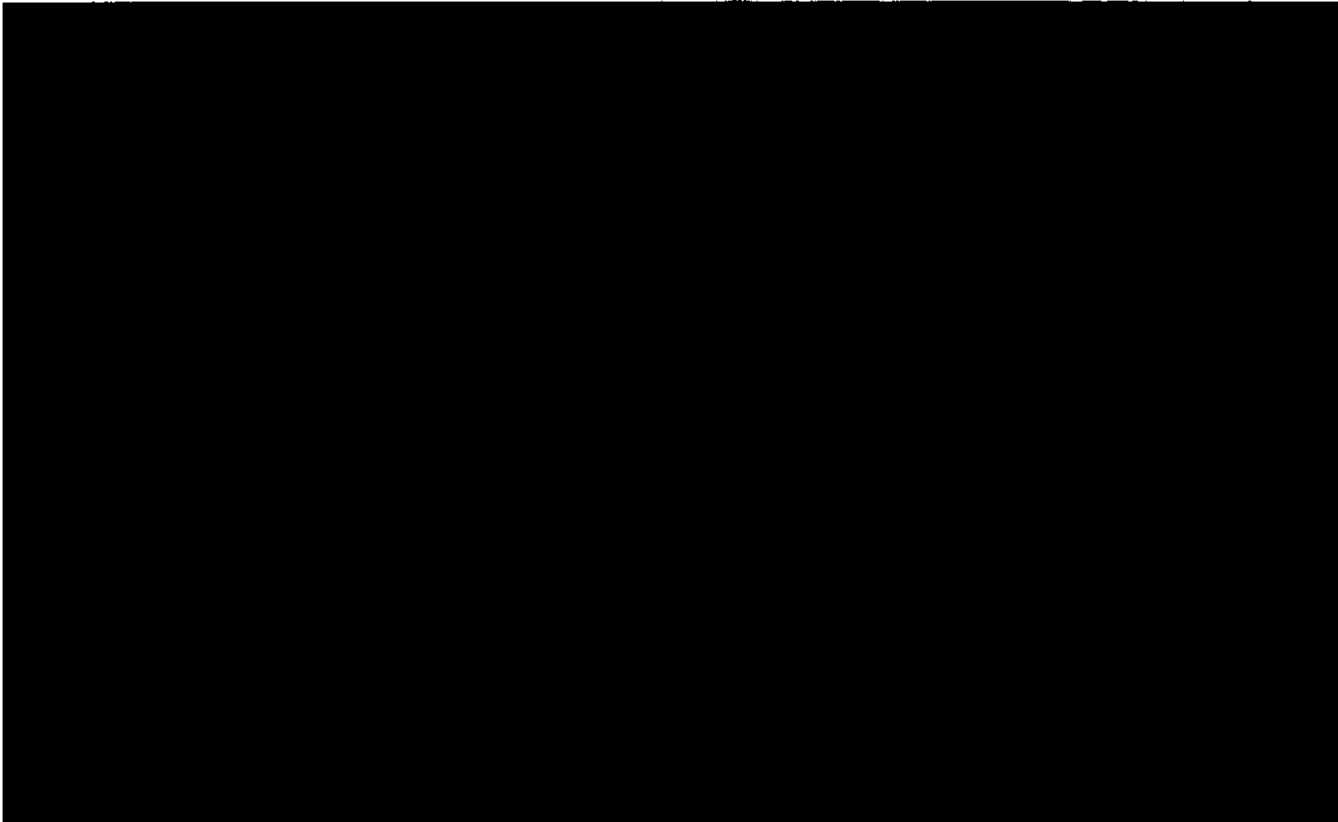
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

205

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

**MAPA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION NO. 2: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] GUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

PROBLEMA  
EN  
16  
1992  
EJEC

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



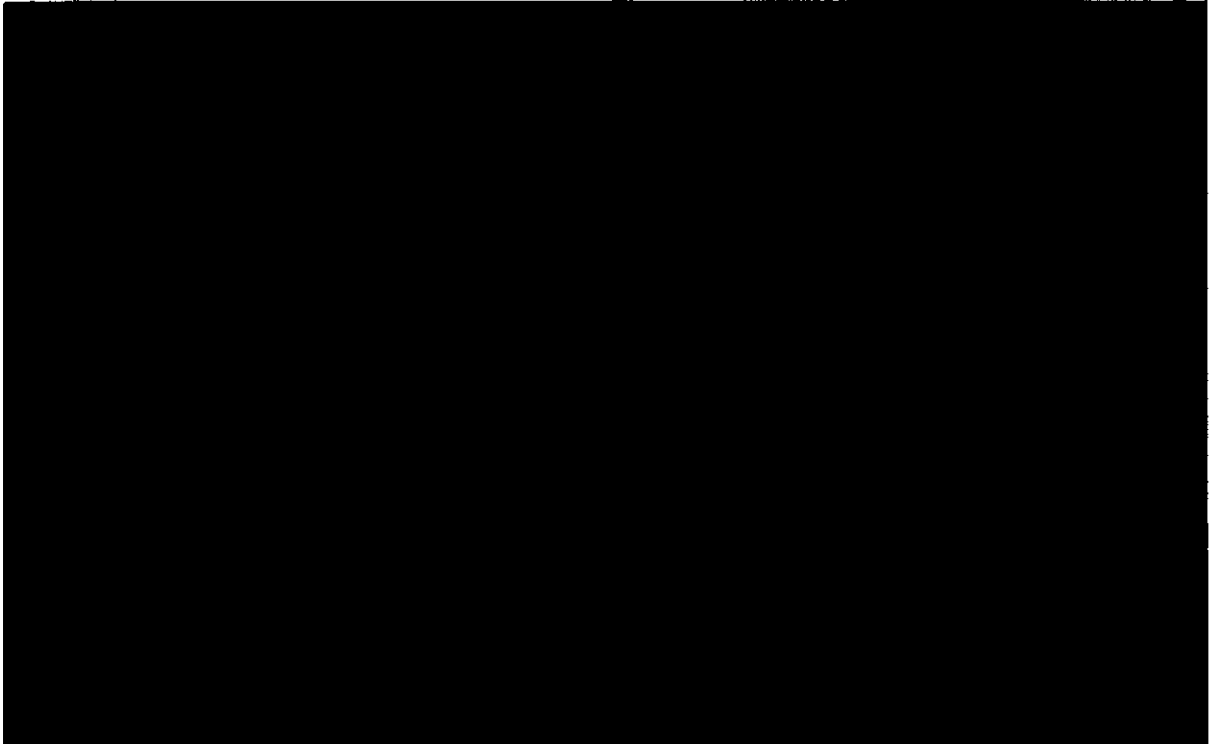
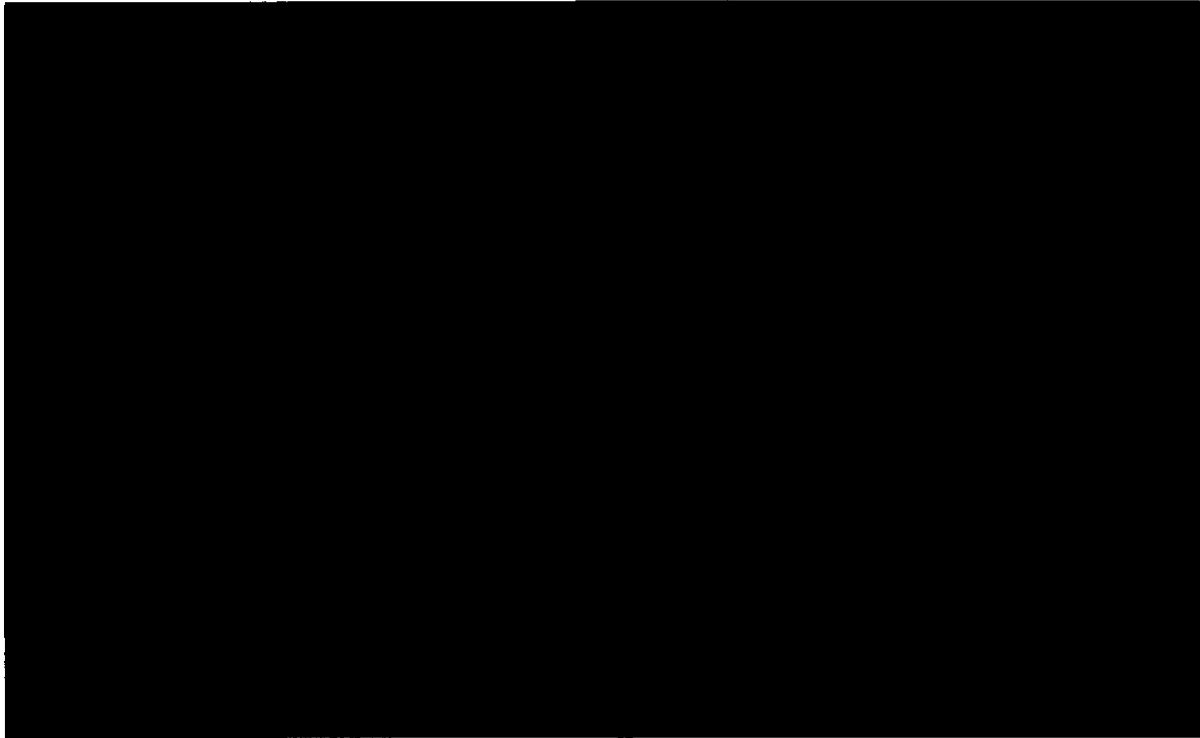
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

206  
206

NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**MAPA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 3: INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]  
[REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

DE LA REPÚBLICA -  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIO PERICIALES  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

FO-CC-07

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Coordinación de Servicios Periciales  
Delegación Estatal en Guerrero  
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

207  
207

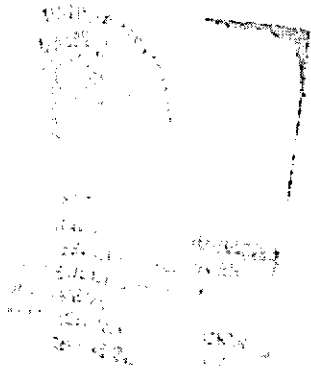
NO. DE FOLIO: 1131/2015  
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDM5/01/2015

**MAPA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 4: INMUEBLE UBICADO EN CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

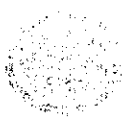
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
SERVICIOS PERICIALES  
CRIMINALística DE CAMPO  
CHILPANCINGO, GUERRERO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



208

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE TELEGRAMA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho con cinco minutos del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, se procede hacer constar que se Recibió un telegrama enviado desde Chilpancingo Guerrero el día veintitrés de abril del dos mil quince, enviado por el [redacted] de la Policía Ministerial del Estado Lic. [redacted] Mediante el cual informa: "... en atención al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-01/28592 (COMA) DE FECHA 17/04/15 (COMA) INFORMO A USTED (COMA) QUE EL C/ [redacted] (COMA) NOSE ENCUENTRA COMO AGENTE ACTIVO DENTRO DE ESTA CORPORACION POLICIAL (PUNTO), lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. Y agregándose dicho documento para los efectos legales que correspondan. Sin más que hacer constar se cierra la presente constancia. [redacted] intervinieron.-----

Testigo de [redacted]

[redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE FERIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
SECRETARIA DE TURISMO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

209

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -

D I J O:

--- SE TIENE por recibido el oficio 29798 de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, firmado por el licenciado [redacted] Director General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual informa y solicita: "... se otorguen las facilidades pertinentes al C. [redacted] operador de servicios administrativos, adscrito a la segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que se permita el acceso a las instalaciones de esa subprocuraduría, con el objeto de que realice la consulta de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, para la debida integración del expediente citado al rubro...". Documento constante de una foja útil, a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

A C

---ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio [redacted] los mil quince documentos descritos en el cuerpo [redacted] llega en constancias para que surtan los efectos legales.

C Ú

---ASI lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia.

D A

Testigo de Ley

Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se otorga el cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales.

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia





210



SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

FAX 5681 5482

Exp. CNDH/2/2014/7698/Q

Oficio No. V2/

29798

México, D.F., a

2/8 ABR 2015

ASUNTO: Solicitud de colaboración.

MTRO. [REDACTED]

DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E.

Respetable maestro [REDACTED]

Por medio del presente de la manera más atenta le solicito que a las 10:00 horas del 29 de abril de 2015, se le otorguen las facilidades pertinentes al C. [REDACTED] operador de servicios administrativos, adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que se le permita el acceso a las instalaciones de esa Subprocuraduría, con el objeto de que realice la consulta de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, para la debida integración del expediente citado al rubro.

La atenta petición que se formula tiene fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 16, 39 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 4, 6, 7, 9, 67, fracción II, 102, 111, 112, y 115, de su Reglamento Interno y en lo establecido por el punto Octavo del Primer Acuerdo entre Procuradurías de Justicia y Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de abril de 1996.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ  
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. [REDACTED]

Expediente.  
Minutario.

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2



211

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con quince minutos del veintinueve de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener apoyo en diversas diligencias y en apoyo al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, por lo que es preciso girar oficio a la Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a fin de que gira instrucciones y designe peritos en audio, video, fotografía balística (debiendo designar cuatro peritos), quienes deberán acompañar con su debido material licenciado anteriormente citado efecto de realizar diligencia ministerial de "prueba de disparo", respecto del material bélico que se encuentra en el batallon de Infantería, ubicado en [REDACTED] Estado de Guerrero, adjuntando a dicho oficio copia del listado de las 228 armas a intervenir, debiendo rendir los dictámenes correspondientes resultado de la intervención que tenga los peritos en dicha diligencia; dichos peritos deberán presentarse con vehículo Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación el día 30 de abril del 2015, a las seis horas en el domicilio que ocupa esta Subprocuraduría, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. -----

**ACUERDA**

---UNICO.- Gírese atento oficio a [REDACTED] NA ALEGRIA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y se [REDACTED] proveído. -----

---ASI lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

Testigos de Asistencia: [REDACTED] asistencia

[REDACTED]

---RAZON.- Seguidamente y en la materia de [REDACTED] cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo que antecede agregando [REDACTED] la averiguación de oficio [REDACTED] previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED] -----

[REDACTED]



212  
212

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3084/2015

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F.: a 29 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las siguientes materias: **AUDIO y VIDEO, FOTOGRAFÍA, BALÍSTICA (materia de la cual deberá designar CUATRO peritos)**; quienes deberán acompañar con su debido material al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación Licenciado [REDACTED] a efecto de realizar la diligencia ministerial de "Prueba de Disparo", respecto del material bélico que se encuentra en el [REDACTED] Batallón de Infantería, ubicado en [REDACTED] Estado de Guerrero, adjuntando al presente copia del listado de las 228 armas a intervenir, debiendo rendir los dictámenes correspondientes resultado de la intervención que tengan los peritos en dicha diligencia.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE CON EL SUSCRITO, CON VEHÍCULO** a las seis horas (06:00 a.m.) del **DÍA 30 DE ABRIL DE 2015** en las inmediaciones del edificio ubicado en calle Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes al número celular [REDACTED] para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar acabo la presente diligencia.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**

LIC. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./U.E.I.D.M.S.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIALES  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
MÉXICO, D.F.  
CALLE DE LA REFORMA NÚMERO 75  
PRIMER PISO  
C.P. 06702

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

Sección: Dirección General de Control de  
Averiguaciones Previas.

Número de Av. Previa: HID/SC/02/0993/2014 .

Oficio Num. 2975.

Asunto: Se envían armas de fuego,  
elementos balísticos para su  
guarda y custodia.

213

Acapulco, Guerrero, a 29 de Septiembre de 2014.

GENE  
ESTABO Batallón De Infantería.  
FRAC Fraccionamiento Cumbre Llano Largo  
CIudad.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, instruida por el delito de Homicidio, Desaparición Forzada de Personas, Tentativa de Homicidio y Lesiones, cometido en agravio de Quien Resulte Agraviado, en contra de [REDACTED]

Y Otros, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República; 77 y 78 de la constitución política local; 1º, 4º, 8, 28, 29, 30, 58, 63, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, envío a usted para su guarda y custodia y en tanto se resuelve la situación jurídica de los siguientes objetos armas de fuego con sus respectivos cargadores y elementos balísticos que a continuación se describen: 1.-

- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, longitud cañón 40cm., matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, cañón corto, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, sin rompe-flama, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, cañón corto, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, cañón 37, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca BERETTA, modelo SCP-70/90, calibre 5.56 mm X 45, cañón 49, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca HK, modelo G36, calibre 5.56 mm x 45, S. D. N., con mira, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca HK, modelo G36, calibre 5.56 mm x 45, S. D. N., longitud de cañón 51 cm., con mira, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca HK, modelo G36, calibre 5.56 mm x 45, S. D. N., con mira, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca HK, modelo G36, calibre 5.56 mm x 45, S. D. N., longitud de cañón 51 cm., con mira, matrícula [REDACTED]
- Un Fusil marca HK, modelo G36, calibre 5.56 mm x 45, S. D. N., longitud de cañón 51 cm., con mira, matrícula [REDACTED]







FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

217 599  
217

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Matrícula [redacted] 129.-Una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9mm, Modelo PX4 storm,  
Matrícula [redacted] 130.-Una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9mm, Modelo PX4 storm,  
Matrícula [redacted] y 131.-Una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9mm, Modelo PX4 storm, Matrícula [redacted] Así como de los ochenta y tres cartuchos útiles del calibre .223 (5.56x45 mm.); setenta y cinco cartuchos útiles del calibre 9 mm, (9x19 mm.); dos mil doscientos catorce cartuchos útiles, del calibre 9 mm. (9x19 mm.); cuatro mil setenta y nueve cartuchos útiles del calibre .223 (5.56x45 mm.); noventa y cuatro cargadores metálicos con capacidad para treinta cartuchos cada uno del calibre .223 (5.56 x 45 mm.); once cargadores metálicos con capacidad para veinte cartuchos cada uno del calibre .223 (5.56 x 45 mm.); cincuenta y ocho cargadores de plástico con capacidad para treinta cartuchos cada uno del calibre .223 (556 x 45 mm.); ciento sesenta y cinco cargadores metálicos con capacidad para quince cartuchos cada uno del calibre 9 mm. (9 x 19 mm.); veinticinco cargadores metálicos con capacidad para diecisiete cartuchos cada uno del calibre 9 mm. (9 x 19 mm.), armas de iguala, Guerrero, y relacionados con los hechos que se investigan en la Averiguación Previa citada al rubro quedando a disposición de esta Representación Social en tanto se resuelva su situación jurídica de manera definitiva.

Solicitando a usted de manera atenta se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que dichas armas sean trasladadas, al Batallón de infantería al Cuartel Central con sede en esta ciudad Ciudad Capital. Se anexa formato de cadena de custodia.

SECRETARÍA GENERAL DE  
DEL ESTADO  
IN GENERAL DE  
NTROL DE  
CIONES PREMIAS  
INCISO GOO

Sin otro en particular, [redacted] ocasión para enviarle un cordial saludo.

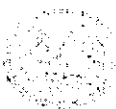
El Agente [redacted] Polico del Fuero Común

SECRETARÍA GENERAL DE  
DEL ESTADO  
IN GENERAL DE  
NTROL DE  
CIONES PREMIAS  
INCISO GOO

[Large redacted signature block]

SECRETARÍA GENERAL DE  
DEL ESTADO  
IN GENERAL DE  
NTROL DE  
CIONES PREMIAS  
INCISO GOO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación



218  
218

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DIJO:**

--- SE TIENE por recibido el escrito firmado por el C. [redacted] Apoderado Legal de la Empresa DENOMINADA [redacted] quien entre otras cosas Manifiesta: "... en atención a la solicitud contenida en su oficio citado al rubro, me permito hacer de su conocimiento que mi poderdante no cuenta con el material o cinta de filmación de la fecha solicitada, toda vez que los mismo fueron reeditados y utilizados en los días subsecuentes, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar...". Documento constante de una foja útil, acompañado a dicho escrito una copia simple de una escritura con número [redacted] a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

**ACUERDO**

---ÚNICO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta así como los documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUMPLA SE.**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes manifiesta:

[redacted] Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha y en la ciudad de México, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

**CONSULE**

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDS/FE-D/2914/2015

219

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
ATN. LIC. [REDACTED]**

[REDACTED] en mi carácter de aboderado de la empresa denominada [REDACTED] personalidad que acredito en términos del instrumento notarial anexo al presente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el ubicado en [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a la C. [REDACTED] así como al Licenciado [REDACTED] ante Usted comparezco para exponer:

Que en atención a la solicitud contenida en su oficio citado al rubro, me permito hacer de su conocimiento que mi poderdante no cuenta con el material o cinta de filmación de la fecha solicitada, toda vez que los mismos fueron reeditados y utilizados en los días subsecuentes, lo que le manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto.

**A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,** atentamente solicito:

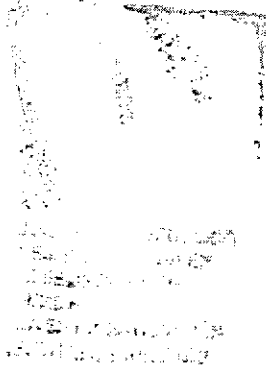
**Único.-** Tener por desahogado el requerimiento ordenado y por hechas las manifestaciones a que se contrae el presente.

**PROTESTO LO NECESARIO**

2015 FEB 29 PM 05 13  
ORDENADO POR PARTES  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]



CHILPANCINGO, GRO.  
MENSAJE OFICIAL FR.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITA A LA UNIDAD  
DE DELITOS EN MATERIA  
AVENIDA PASEO DE LA  
COLONIA GUERRERO,  
MEXICO DF.

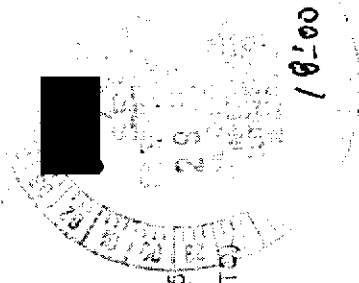
CHILPANCINGO, GRO. A 23 DE ABRIL DEL 2015.

ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SEIDO/UEIDM/S/FE-D/2859/2015 (COMA) DE FECHA 17/04/15  
(COMA) INFORMO A USTED (COMA) QUE EL [REDACTED] (COMA) NO SE  
ENCUENTRA COMO AGENTE ACTIVO DENTRO DE ESTA COOPERACIÓN POLICIAL (PUNTO)

VIA POSTAL SE ENVIA CONSTANCIAS (PUNTO)

ATENTAMENTE,  
[REDACTED]  
[REDACTED]

NS/NN  
Hoja 001...



220

220  
220

23/04/2015



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



NOTARIOS ASOCIADOS

221  
221

----- LIBRO -----  
-----  
ESCRITURA CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y  
OCHO -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de marzo de dos  
mil catorce ----- notario -----,  
hago constar LOS PODERES GENERALES que otorga -----

-----  
representada por el licenciado -----  
----- en los términos de la siguiente:-----

----- CLÁUSULA ÚNICA: -----

----- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a los señores -----

-----, a  
fin de que los ejerzan conjunta o separadamente, los  
siguientes poderes generales:-----

----- A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas  
las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo  
con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los  
términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta  
y siete del Código Civil para el Distrito Federal -----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan  
entre otras, las facultades siguientes:-----

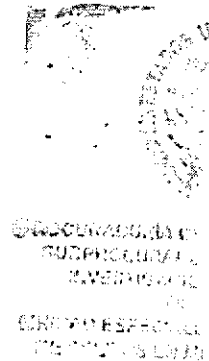
----- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de  
procedimientos, inclusive el de amparo;-----

----- b).- Para transigir;-----

----- c).- Para comprometer en árbitros;-----



- d).- Para absolver y articular posiciones;-----  
----- e).- Para recusar;-----  
----- f).- Para recibir pagos;-----  
----- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; y -----  
----- h).- Para comparecer en nombre y representación de la empresa a las etapas de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas de la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo.-----  
----- Dichas facultades se ejercerán ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, inclusive juntas de conciliación y juntas locales o federales de conciliación y arbitraje.-----  
----- B).- Poder para actos de administración, limitado a la representación de la empresa ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, inclusive juntas de conciliación y juntas locales o federales de conciliación y arbitraje.-----  
----- Las facultades conferidas en los incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



NOTARIOS ASOCIADOS

222

C).- En el ejercicio de sus facultades, los apoderados no podrán otorgar poderes generales o especiales ni sustituir el presente mandato.

PERSONALIDAD:

El licenciado [redacted] manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, extendida el cinco de septiembre de dos mil trece, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, compulsándose de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:

" ..... hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por [redacted]

[redacted] que formaliza el licenciado [redacted], en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:- I.- Mediante escritura cuarenta y nueve mil doscientos treinta, extendida el trece de febrero mil novecientos noventa y seis, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil [redacted], se

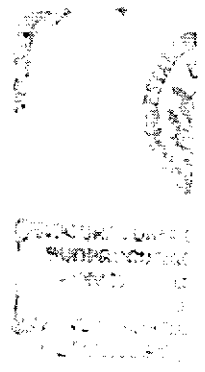


constituyó [redacted] con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos.- II.- Por escritura [redacted]

[redacted], extendida el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil [redacted], se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de [redacted]

[redacted] reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales.- III.- Según escritura cincuenta y siete mil ciento seis, extendida el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario [redacted] del Distrito Federal, [redacted] inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil [redacted] se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de [redacted]

[redacted] celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- IV.- Mediante



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



223

escritura [redacted]  
[redacted] extendida el veintinueve de octubre de dos mil tres,  
ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de  
Comercio de esta ciudad en el folio mercantil [redacted]  
[redacted] se protocolizó el acta de la asamblea  
general que los socios de [redacted]

[redacted] celebraron el  
veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el  
acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en  
consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.-  
V.- Por escritura ciento setenta y cinco mil doscientos  
cuarenta y siete, extendida el treinta y uno de julio de dos  
mil trece, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro  
Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil  
doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta  
de la asamblea general que los socios de [redacted]

[redacted] celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en  
la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social,  
reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los  
estatutos sociales.- De los estatutos sociales en vigor de  
[redacted] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito notario compulsó lo  
que en su parte conducente dice:- "..... SEGUNDA.- La  
duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS, contados a partir  
del primero de enero del año dos mil.- TERCERA.- El domicilio  
de la sociedad es esta ciudad de México, Distrito Federal,



pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, almacenes, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios especializados de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social.- 3.- La producción y comercialización de todo tipo de valés de despensa y/o talones de venta, contando con instalaciones propias para su

PROCURADURIA  
SUPLENTORE  
MEXICO  
1980-1981  
15 DE JUNIO DE 1981



NOTARIO ASOCIADO

224  
224

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

7

canje, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con el suministro de vales de despensa o talones de venta, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.- 4.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos y licitaciones relacionados con el suministro de todo tipo de bienes, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.- 5.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 6.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.- 7.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-



venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.- 8.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 9.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito.- 10.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.- 11.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o

PROCURADURIA  
SUPLENTE  
INVESTIGACION  
DEPARTAMENTO DE  
DEFENSA



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



225  
225

subsidiario.- 12.- Representar como intermediario, corredor o  
agentes, comisionista, representante o cualquier otro  
carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier  
persona física o moral, mexicana o extranjera. 13.- El  
registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o  
enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial  
y derechos de autor; así como la obtención y otorgamiento de  
licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo  
tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de  
autor.- 14.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o  
en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda  
clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o  
mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo  
actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean  
civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de  
cualquier otra naturaleza, dentro de lo permitido por la  
legislación aplicable.- 15.- La sociedad podrá efectuar todo  
tipo de transporte privado que se requiera para la  
realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto  
por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley  
de Caminos, Fuentes y Autotransporte Federal. La sociedad no  
podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la  
fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión  
Extranjera.- 16.- La prestación de servicios de transferencia  
de fondos, a través de la entrega de cantidades en territorio  
nacional, de recursos recibidos por empresas extranjeras a  
los destinatarios designados por dichas empresas. La



realización de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en el territorio nacional de derechos o recursos, directamente en sus oficinas o por cable, facsimil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, para que de acuerdo a las instrucciones de quien lo envía, se transfieran al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o se entreguen en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado.- Ajustándose para los efectos señalados a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables y autoridades competentes, previo su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Los socios de la Sociedad tienen en todo tiempo la obligación de informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control, que en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad.- 17.- La sociedad en ningún caso podrá realizar operaciones reservadas para Centros Cambiarios, ni aquellas operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión "A" de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 18.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley, en especial los relacionados con el servicio de transferencia de dinero.- 19.- En lo que respecta a la realización del objeto social como transmisor de dinero, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General

PROCESADO EN  
SANTO DOMINGO, D. R.  
MAYO 19 1994  
SECRETARÍA DE ESTADO  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



[Redacted]  
NOTARIO PUBLICO  
[Redacted]

226

de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo ochenta y uno guión B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión A de Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS .....- DECIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro ..... No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios.- ..... DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designan los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más



escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.- DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos.- De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.- El o los delegados que se designan para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ....."-

VI.- Los socios de [REDACTED] celebraron asamblea general el cuatro de septiembre de dos mil trece, habiéndose asentado el acta relativa en dos hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente:- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE [REDACTED] En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de [REDACTED] siendo las 13:45 horas del día 4 de septiembre de 2013, se reunieron en las oficinas ubicadas en [REDACTED] Colonia [REDACTED], las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y NOTARÍA  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
10001

227

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



NOTARIOS ASOCIADOS

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

13

legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado [redacted] y actuó como secretaria la licenciada [redacted].- El presidente designó escrutadores a los licenciados [redacted]

[redacted] quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el escrutinio correspondiente.- A la vista de la certificación de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime:- ORDEN DEL DIA:- I.- Otorgamiento de poderes generales.- II.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se confieren a los señores [redacted] ..... a fin de que los ejerzan de manera individual, salvo en los casos que expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES



(PODER TIPO "II"):- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; - b) Para transigir;- c) Para comprometer en árbitros; - d) Para absolver y articular posiciones; - e) Para recusar; - f) Para recibir pagos; y - g) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. - Los apoderados en ningún caso podrán

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

228

228



NOVIKOS ASOCIADOS

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Activación 2

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

enajenar acciones de [redacted]

[redacted], propiedad de la mandante. - Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, cualquiera de los apoderados ejercerá su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con poder "TIPO I". - El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con las siguientes limitaciones: - i) Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año. - ii) No podrán por



ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero. - Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de [REDACTED]

[REDACTED] o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor. -

E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo. -

F) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercitarlo ante autoridades. - SEGUNDO PUNTO.- En

desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente: - A C U E R D O :- Se designa al licenciado [REDACTED] para

que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes generales conferidos.- Acto seguido, el presidente de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2



224  
229

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, el presidente reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores, firmando para constancia el presidente y la secretaria de la asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurren en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- **Presidenta.**- [Redacted]  
Firma ilegible.- **Secretaria.**- [Redacted]  
Firma ilegible.-

**CLAUSULA UNICA:-** El licenciado [Redacted] en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de [Redacted]

[Redacted] celebraron el cuatro de septiembre de dos mil trece, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo sexto de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: **LOS PODERES GENERALES OTORGADOS** a los señores [Redacted] [Redacted]... con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.- ....."



----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con su original, a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que conozco personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad [REDACTED], originario de [REDACTED] donde nació el [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], planta [REDACTED], Colonia [REDACTED], en México, Distrito Federal.-----

----- D.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

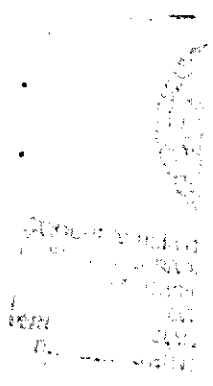
----- E.- De que leída que fue la presente escritura por el compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veintisiete del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De [REDACTED] -----

----- [REDACTED].- El sello de autorizar.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- México, a veintisiete de marzo de dos mil catorce. En esta fecha expedí del 1° al 4° testimonio en orden y del 1° al 4° para los señores [REDACTED] y otro, en diez hojas.- [REDACTED] - Rúbrica.-----





230

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

----- NOTA SEGUNDA.- México, a veinte de mayo de dos mil catorce. En esta fecha expedi del 5° al 7° testimonio en orden y del 5° al 7° para los señores [redacted], en diez hojas.- [redacted] - Rúbrica.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES DÉCIMO TERCER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DÉCIMO TERCERO QUE SE EXPIDE PARA USO INDISTINTO DE LOS SEÑORES [redacted]



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

20

[REDACTED]

, A

FIN DE QUE LES SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DIEZ HOJAS  
COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----



[REDACTED]

[Faint, illegible text or stamp]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

231

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE OFICIO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte con cinco minutos del día veintinueve de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, se procede hacer constar que se Recibió una copia simple del oficio FGE/CGPM/AJ/1706/2015, DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE 2015, firmado por el Licenciado [redacted] quien el o que interesa informa: "... el [redacted] no se encuentra como agente activo dentro de esta corporación policial, en razón de que con fecha 20 de noviembre de 2014, presento su renuncia definitiva al director de área de esta institución y al como se acredita con la constancia que se anexa al presente curso. [redacted] [redacted] [redacted] una copia simple de un escrito de renuncia; lo que se ha de constar para los efectos legales conducentes. Y agregándose dicho documento para los efectos legales que haya lugar. Sin más que hacer constar se cierra la presente constancia sumando los que en ella intervinieron. -----

D. A. M. S. [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

REPUBLICA DE LA FEDERACION DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Sección: *Coordinación General de la Policía  
Ministerial del Estado  
Asesoría General*

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/1706/2015.**

Expediente: **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

Asunto: **Se Rinde Informe.**

232

Chilpancingo, Gro., a **23 de Abril de 2015.**

Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.  
Mexico, D. F.

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del Lic. [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en  
atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015**, de fecha **17**,  
recibido el día **21** de los corrientes, relacionado con el expediente citado al rubro,  
*informo a usted*, que el *C. [REDACTED]* *no se encuentra como*  
*agente activo* dentro de esta Corporación Policial, en razón de que con fecha **26**  
de noviembre del año **2014**, presento su renuncia definitiva [REDACTED]  
[REDACTED] de esta institución, tal y como se acredita con la constancia que se anexa  
al presente curso.

Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables  
órdenes.

**Atentamente,**

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

[REDACTED]

www.guerrero.gob.mx



233  
233

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

Chilpancingo, Gro., a 26 de noviembre del 2014.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Por este medio me permito presentar a usted, mi renuncia al puesto de [REDACTED] dependiente de la Dirección General de la Policía Ministerial, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, puesto que venia desempeñando desde el 01 de septiembre del año 2014.

La presente renuncia surtirá sus efectos el día 15 de diciembre del 2014, por así convenir a mis intereses y satisfacer con ello mis necesidades personales y profesionales. Lo anterior en términos del artículo 1º, 5º y 8º de la Constitución Política del País, comprometiéndome a realizar y suscribir el Acta de Entrega-Recapitón a la persona que usted decida designar para ocupar dicho cargo, entregando los bienes que tengo bajo mi resguardo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero H. 674.

Por lo anterior, agradezco la oportunidad que se me brindo de colaborar con esta Institución a su cargo.

RESPECTUOSAMENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción II  
 Activación 2

234

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del treinta de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener apoyo en diversas diligencias es preciso girar atento oficio al **MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR PRIMER COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, a fin de que designe personal a su digno cargo para que dentro del término de **72 HORAS** especifique a que se refiere con los términos y para que se utilizan los siguientes: **Número A, Número B, Hora, Duración de la llamada, Fecha, Tipo, Ubicación Geográfica (Latitud / Longitud), Voz transfer, Voz tránsito, Mensajes 2 Vías, Voz Entrante, Voz Saliente, Null, IMEI, Internet.itelcel.com, Datos, SMS, MMS, Fecha de envío del mensaje.** Así mismo se solicita especifique y explique porqué en algunos contenidos del detalle de llamadas se refleja aparente duplicidad de datos en fecha y duración, pero con diferencia en la hora y la Ubicación Geográfica, siendo que en la hora hay diferencia de segundos y en ocasiones no. También deberá informar por qué en algunas llamadas o comunicaciones no reflejan en la celda el IMEI, así como algunas ubicaciones geográficas y en otras no. Debiendo especificar, si cuando en la columna de IMEI se encuentra referenciado el número o código es referencia de que los datos son los propios del equipo utilizado y cuando no se especifica es información de otros equipos periféricos o de contacto, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al **MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR PRIMER COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, y se sirva [REDACTED].-----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

Testigo de Asistencia [REDACTED] Testigo de Asistencia [REDACTED]



---RAZÓN.- Seguidamente [REDACTED] cumplimiento al acuerdo que antecede a [REDACTED] averiguación previa en que se actúa para [REDACTED].-----

Testigo de Asistencia [REDACTED] Testigo de Asistencia [REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
acción II  
otivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
otivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

235  
235

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3183/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., a 30 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR**  
**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
Domicilio: Insurgentes Sur N° 1143, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez,  
C.P. 03720, México, D.F.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; 1, 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; tengo a bien solicitarle de la manera más atenta que designe personal a su digno cargo para que dentro del término de **72 HORAS** especifique a que se refiere con los términos y para que se utilizan los siguientes: **Número A, Número B, Hora, Duración de la llamada, Fecha, Tipo, Ubicación Geográfica (Latitud / Longitud), Voz transfer, Voz tránsito, Mensajes 2 Vías, Voz Entrante, Voz Saliente, Null, IMEI, Internet.itelcel.com, Datos, SMS, MMS, Fecha de envío del mensaje.**

Así mismo se solicita especifique y explique porqué en algunos contenidos del detalle de llamadas se refleja aparente duplicidad de datos en fecha y duración, pero con diferencia en la hora y la Ubicación Geográfica, siendo que en la hora hay diferencia de segundos y en ocasiones no. También deberá informar por qué en algunas llamadas o comunicaciones no reflejan en la celda el IMEI, así como algunas ubicaciones geográficas y en otras no.

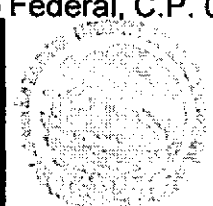
Debiendo especificar, si cuando en la columna de IMEI se encuentra referenciado el número o código es referencia de que los datos son los propios del equipo utilizado, y cuando no se especifica es información de otros equipos periféricos o de contacto.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300.

"SUFRAC"

LIC. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

236

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinte minutos del treinta de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:-**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener apoyo en diversas diligencias es preciso girar atento oficio al **GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.**, a fin de que se sirva remitir Copia Certificadas de los dictámenes o conclusiones de las pruebas balísticas efectuadas al material bélico asegurado con motivo de los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero por el laboratorio científico de la Procuraduría que Usted preside; haciendo referencia que dicho se encuentra bajo resguardo de la Secretaría de la Defensa Nacional en el [REDACTED] batallón de Infantería con residencia en [REDACTED] y en el [REDACTED] batallón de infantería con sede en [REDACTED] en el Estado de Guerrero, en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA:-**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al **GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.**, y se sirva [REDACTED] do.-----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

[REDACTED] Testigo de Asistencia [REDACTED] Testigo de Asistencia

---RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando copia certificada de los dictámenes a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED]-----

[REDACTED] Testigo de Asistencia [REDACTED] Testigo de Asistencia

[REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

257  
237

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3164/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 30 de abril de 2015.  
*"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR  
Y LIC. JESÚS GABRIEL LÓPEZ BENÍTEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar su atenta y fina colaboración, para en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación se sirva remitir Copia Certificadas de los dictámenes o conclusiones de las pruebas balísticas efectuadas al material bélico asegurado con motivo de los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero por el laboratorio científico de la Procuraduría que Usted preside; haciendo referencia que dicho se encuentra bajo resguardo de la Secretaría de la Defensa Nacional en el [REDACTED] batallón de Infantería con residencia en [REDACTED] y en el [REDACTED] batallón de infantería con sede en [REDACTED] en el Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

2015 MAY 4 PM 1:30

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

Sin más por el momento recibiendo cordiales saludos

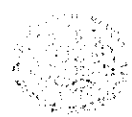
"SUFRAGIO"

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



238  
238

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del treinta de Abril del año dos mil quince la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

--- VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria y a efecto de poder tener apoyo en diversas diligencias es preciso girar atento oficio a la Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a fin de que en atención a la solicitud de fecha 30 de abril del dos mil quince, gire instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que sea ampliada al primero de mayo del dos mil quince la comisión de los peritos en las materias de BALISTICA, FOTOGRAFIA AUDIO Y VIDEO, mismo que fueron designados para intervenir en la diligencia realizada el pasado 30 de abril del dos mil quince en la Ciudad de Acapulco Guerrero; en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio a la Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y se sirva dar cumplimiento al presente proveído. -----

**CUMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAM

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED]

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO

239

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2984/2015.

ASUNTO: Solicitud de Ampliación de  
Comisión de Peritos.

México, D. F., a 30 de abril de 2015.

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.  
PRESENTE:

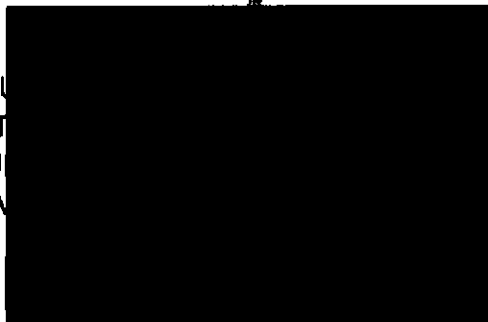
Por acuerdo recaído en los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución y en atención a la solicitud de fecha 30 de abril de 2015; solicito a Usted con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que sea ampliada al (01) primero de mayo de (2015) dos mil quince, la comisión de los peritos en las materias de: BALISTICA, FOTOGRAFIA, AUDIO y VIDEO, mismos que fueron designados para intervenir en la diligencia realizada el pasado 30 de abril del año en curso en la Ciudad de Acapulco, Guerrero; dentro de la indagatoria citada al rubro.

Cualquier aclaración estoy a su disposición en la extensión [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.



"SU  
EL C. AGENT  
ADSCRITO A LA U  
EN N



ERACION  
N DE DELITOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 30 treinta de abril de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16, 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y encontrándonos físicamente en el área denominada aula 4, se procede a hacer constar que dicha aula a permanecido cerrada con llave, misma que procede abrirse para su ingreso a la misma los que intervienen en la presente diligencia ministerial siendo los siguientes peritos de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República del área de Criminalística de Campo el Perito [REDACTED] la perito

[REDACTED] así como los peritos en Fotografía Forense [REDACTED] e

[REDACTED] Así como los peritos de Audio y Video [REDACTED] y [REDACTED] la perito en antropología forense [REDACTED] los peritos en Balística

[REDACTED] por parte del Equipo Argentinos de Antropología Forense, [REDACTED] Perito en Criminalística, y [REDACTED]

[REDACTED] perito en antropología.- - Continuando con la presente diligencia ministerial SE DA FE Y SE HACE CONSTAR, que el Perito [REDACTED]

[REDACTED] del Equipo Argentino de Antropología Forense, manifiesta que dentro de las bolsas de indicios [REDACTED]

[REDACTED] y otros indicios, y toda vez que se encontraba la antropóloga [REDACTED] misma que intervino en el procesamiento de los indicios, en razón a esto ella se dirige a su laboratorio a efecto de verificar si dichos indicios se encontraban en ese lugar, y es así que procede a regresar al aula cuatro y traía consigo 3 bolsas de papel con la leyenda: bolsa 1, [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero, material [REDACTED] bolsa 2.- una bolsa de papel [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero, material [REDACTED] bolsa 3, una bolsa de papel [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero, [REDACTED] en las bolsas aparecen [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] las tres bolsas se encontraban abiertas. Las mismas bolsas

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

241

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**que fueron debidamente fijadas fotográficamente y por video, procediendo el perito a analizar cada contenido de dichas bolsas a efecto de verificar si son los indicios que aparecen en las fotografías que él ha manifestado, que en una de ellas se pudo verificar que efectivamente esos son los objetos a los que él se ha referido, después procede a cerrarlas y devolverlas a sus respectivas bolsas. Enseguida y en la misma fecha continuando con la diligencia el equipo de peritos argentinos, proceden a cerrar debidamente los indicios balísticos que había analizado el día 29 de abril de 2015, colocando una cinta y sellándolos en sus mismos empaques, así mismo el Perito en Criminalística del Equipo Argentino de Antropología Forense [redacted] procede hacer el llenado de la cadena de custodia original - folio 78632 del 28 de Octubre de 2014 y Folio 78632 del 29 de Octubre de 2014- por lo que hace únicamente a los indicios contenidos en la caja de cartón de color blanco que son los indicios del laboratorio de criminalística de campo, que previamente había ya analizado, mismos que se encuentran debidamente sellados en su misma caja, y una vez concluida, así mismo queda pendiente de entregar las copias simples de las diligencias de fecha 27, 28, 29 y 30 de abril de 2015, mismas copias que le serán entregadas a la Perito en Antropología [redacted]**

**la próxima semana, se procedió a cerrar el aula número [redacted] que no habiendo nada más que manifestar se da por diligencia siendo las 13:00 trece horas, y previa lectura de debida constancia legal los que en ella intervinieron conductos** -----

----- DAMOS FE -----

PERITOS

**Equipo Argentino de Antropología Forense**

TESTIGOS DE ASISTE

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

242

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.-----

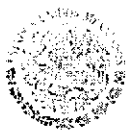
**HACE CONSTAR**

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los CC. JOANA VERENICE PAEZ PATRON, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información con número de folio 957, DANIELA BALDERAS MARTINEZ, Jefa de Departamento de Análisis de Protección de Datos con número de folio 726; Licenciada MARIA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS, Comisionada en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Segunda Ponencia con número de Cédula Profesional 2862611, todos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Así mismo a los Licenciados [REDACTED] [REDACTED] Subdirector de Área con número de credencial [REDACTED] y [REDACTED] Director de Área con número de credencial [REDACTED] identificaciones que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones; solicitaron consultar los TOMOS XX, de la foja



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

243

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

365 a la foja 373 y del TOMO XLVII, de la foja 214 a la foja 221, de la averiguación  
previa al rubro citada. Por lo que la suscrita procedió a proporcionarles dicha consulta.  
Concluyendo la diligencia a las (12:25) doce horas con veinticinco minutos del día en  
que se actúa. Sin nada más que hacer ~~hacer~~ se da por concluida la presente  
diligencia, firman los que en ella intervinieron

[Redacted signature area]

*Joana*  
**JOANA VERENICE PAEZ PATRON**  
Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información

*Daniela*  
**DANIELA BALDERAS MARTINEZ**  
Jefa de Departamento de Análisis de Protección de Datos

*Maria Patricia*  
**MARIA PATRÍCIA KURCZYN VILLALOBOS**  
Comisionada en el Instituto Federal de Acceso a la Información  
y Protección de Datos, Segunda Ponencia

[Redacted signature area]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**  
[Redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**  
[Redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

244

Esta credencial es propiedad del IFAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada MPKV

Firma del Servidor Público:

CURP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 16 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2016



Folio 957

JOANA VERENICE  
PAEZ PATRÓN

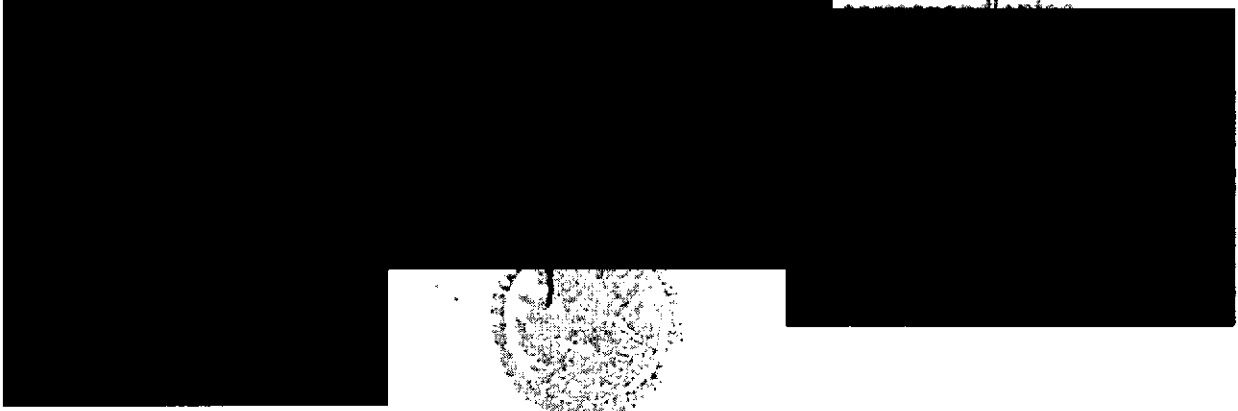
Secretaría de Acuerdos y Ponencia de  
Datos Personales

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.J.B.U.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de México DF el 30 de Jord de 2015

El Suscrito Licenciado [REDACTED] en los Artículos 16  
Agente del Ministerio Público [REDACTED]  
y 208 del Código Federal [REDACTED]

Que las presentes copias [REDACTED] es, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro [REDACTED] cientes de [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

245

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2862611  
EN VIRTUD DE QUE

MARÍA PATRICIA  
KURCZYN  
VILLALOBOS

CURP

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGAMENTE SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR

CÉDULA

PERSoNAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

DOCTORADO EN  
DERECHO

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2862611  
DUPLICADO

SEP



México D.F. 21 de Octubre del 2013



FIRMA DEL TITULAR  
21/10/13

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
En la Ciudad de México D.F. a 30 de Abril de 2015

El Suscrito Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias co  
tuvieron a la vista dentro del

les, mismas que se  
stantos de Luna  
s correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
S.E.I.D.O.

...

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

246

R.F.C.:  
C.U.R.P.:  
C.U.I.P.:  
CLAVE ASESORIA:

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA  
E. C. JORGE SÁNCHEZ NETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en presencia de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 21/04/2014

PGR

NO. CREDENCIAL:

DIRECTOR DE AREA

VIGENCIA  
2014

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA,  
SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
INSTITUTO FEDERAL DE ELECTRONICA Y OPTICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TIENE CREDITO EN Mexico, D.F. 30 Abril 15  
El Director de Area Encargado de la Unidad Administrativa de TIENE CREDITO en la Procuraduría General de la República  
Por medio de la presente se autoriza a [REDACTED] para que actúe como representante de la Procuraduría General de la República en el ejercicio de sus funciones en presencia de la Procuraduría General de la República.  
FECHA DE EMISIÓN: 21/04/2014  
1215 (cont)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

247

R.F.C.:  
C.U.R.P.  
C.U.L.P.:  
CLAVE ALFANUMÉRICA:  
000

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES LA EMISIÓN DE UNA CREDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE...

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2014

PGR

NO. CREDENCIAL

SUBDIRECTOR DE AREA

VIGENCIA 2014

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

México D.F. 30 de Abril 15

[Redacted content]

1 caso



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos  
Organismo Autónomo

María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada Ponente

Acta de Acceso a Información Clasificada

Expediente: RDA 802/15

Sujeto obligado: Procuraduría General de la  
República

Folio: 0001700026815

248  
248

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República; siendo las diez horas con treinta minutos, del día treinta de abril de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la diligencia de acceso a documentación clasificada; la Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, declara abierto el acceso, asistiendo por parte de la Procuraduría General de la República el C. [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector de Área; quien se identificó con credencial institucional número [REDACTED]

La Comisionada Ponente notificó al Comité de Información de la Procuraduría General de la República, a través de su Unidad de Enlace, que en uso de las facultades contenidas en los artículos 17, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 *in fine* de su Reglamento, debía exhibir y permitir el acceso a los documentos que dan respuesta a lo solicitado por el particular, esto es, los reportes y las fotografías que el 27 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, con sede en Iguala, Guerrero entregó a esa Procuraduría en relación con los sucesos correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Así como también, documentales donde conste la descripción y el número de las fotografías.

Al inicio de la diligencia el servidor público adscrito a la Procuraduría, manifestó que las fotografías fueron entregadas por un declarante, miembro del Ejército, es decir, son producto de una comparecencia, razón por la cual, no existen reportes respecto de la exhibición de las impresiones fotografías.

En ese sentido, en la indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, consta en el tomo 20, a partir de la foja número 365, lo siguiente:

- La Declaración Ministerial de un Coronel de Infantería, en calidad de testigo, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, relacionada con los hechos del interés del particular.
- En la sección final de dicha declaración constan las únicas fotografías que obran en la indagatoria relacionadas con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en formato blanco y negro.
- En la foja 370 constan copias fotostáticas de tres fotografías en conjunto y en una sola foja y, enseguida, constan las mismas fotografías desagregadas a fojas 371, 372 y 373, con un poco de amplificación.
- Aparecen en las fotografías personas físicas sin poderse identificar, de apariencia en su mayoría jóvenes, observándose tranquilos, todos vestidos con ropa informal y calzados, sentados y con cabello corto. Cabe señalar que no es posible apreciar el número de personas que aparecen en las fotografías debido a la falta de



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos  
Organismo Autónomo

María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada Ponente

Acta de Acceso a Información Clasificada

Expediente: RDA 802/15

Sujeto obligado: Procuraduría General de la  
República

Folio: 0001700026815

249  
249

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

legibilidad en las mismas, a excepción de una de ellas, donde aparecen dos individuos.

- De la lectura de la Declaración de mérito se señala que en las fotografías aparecen estudiantes y un profesor. Es importante subrayar, que el declarante no los identifica.

Asimismo, dicha comparecencia obedece a lo manifestado en los informes de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, los cuales obran a fojas 214 a 225 del tomo 47, siendo el primero de la 214 a la 217, el segundo de la 218 a la 221 y el tercero de la 222 a la 224. Cabe señalar que son informes realizados por militares dirigidos a sus superiores, donde constan los nombres de diversos elementos pertenecientes al Ejército.

En dichos informes consta una descripción de los hechos y se establece que personal militar llega al Hospital [REDACTED] que se encuentra con luces apagadas, al tocar a las puertas se identifican como personal militar y el Comandante encuentra a personas en estado de crisis en el segundo piso; los hacen descender a la entrada del hospital, se sientan en las bancas y sillas que ahí están. Señalan los informes que reciben llamadas telefónicas y se identifican como estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, así como un profesor, siendo aproximadamente [REDACTED] personas. Manifestando que habían sido agredidos con armas de fuego, al parecer por Policías Municipales. El personal militar se identificó con los estudiantes, solicitaron el apoyo de una ambulancia, y les manifestaron que se encontraban en ese lugar para brindarles seguridad y respeto a sus derechos humanos; que se retiraban y que la ambulancia llegaría en cualquier momento, permaneciendo aproximadamente hasta la 1:30 horas del día 27 de septiembre de 2014. El militar que describe los hechos señala que al recibir la orden de regresar al hospital [REDACTED] advierte que como a la 1:40 pasan dos ambulancias de la Cruz Roja, que vio que llegaron al Hospital [REDACTED] por lo que se retiró del lugar debido a que ya no había a quién prestarle los servicios de primeros auxilios. Se hace notar que el informe señala que había una persona herida en el labio superior. A la 1:55 arriba nuevamente a la Clínica [REDACTED] percatándose que ya no se encontraba el personal de estudiantes y una persona que dijo laborar en el Hospital indicó que no quisieron esperar a que llegara la ambulancia. Por lo que se traslada nuevamente a las calles de [REDACTED] esquina con Calle [REDACTED] donde se encontraban dos cuerpos sin vida y autobuses baleados. Los cuerpos fueron trasladados a SEMEFO de Guerrero y culmina sus actividades el declarante, aproximadamente a las 5:45 horas del 27 de septiembre de 2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

2014  
2014  
2014



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos  
Organismo Autónomo

**Maria Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada Ponente**

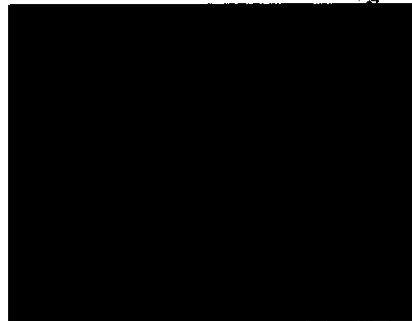
Acta de Acceso a Información Clasificada

**Expediente: RDA 802/15  
Sujeto obligado: Procuraduría General de la  
República  
Folio: 0001700026815**

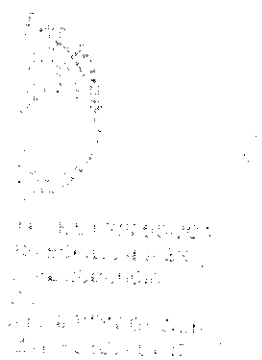
250

Realizadas todas las manifestaciones pertinentes y devueltos los documentos originales a los que se tuvo acceso, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por terminado el acceso, firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron.

**Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada Ponente**



\*JVPP/dbm





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

PGR

25  
251  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

### CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 21920

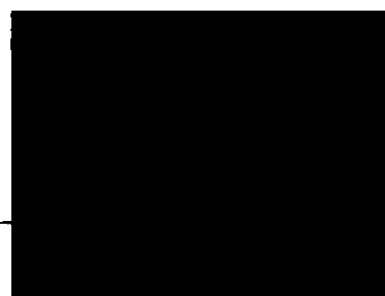
No Referencia: SIN NUMERO

Folio: 21920

Fecha de recepción:	30/04/2015	Fecha Docto:	30/04/2015	Fecha termino:	-
Destinatario:	Lic. [REDACTED]				
Remitente:	Dr. [REDACTED]				
Turnado a:	Lic. [REDACTED]				
Entidad:	DISTRITO FEDERAL				

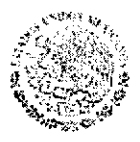
Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
INFORMA LOS TRABAJOS QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO, POR PARTE DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS, RESPECTO DE LOS HECHOS ACOONTECIDOS LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCION Y EFECTOS
PARA SU ATENCION PROCEDENTE.			



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



252

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

252

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

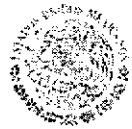
---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.-----

**HACE CONSTAR**

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones [REDACTED] ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los CC. **ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**, Jefe de departamento de Análisis y Estudios de Ponencia "A" con folio 898, **ERIKA DANIELA MONTIEL MONSALVO**, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, con número de folio 268; **PEDRO GONZALEZ MANRIQUEZ**; Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información con folio 960; todos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Así mismo a los Licenciados [REDACTED] Subdirector de Área con número de credencial [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Director de Área con número de credencial [REDACTED] identificaciones que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones; solicitaron consultar las Declaraciones Ministeriales de los elementos de SEDENA, las cuales se encuentran inmersas en los TOMOS XIX y XX [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

253

Así como la Ampliación de Declaración del Coronel de Infantería Jose Rodríguez Perez de fecha 02 de marzo del 2015, que obra en el TOMO LXXXVII de la averiguación previa al rubro citada. Por lo que la suscrita p consulta.  
Concluyendo la diligencia a las (13:25) catorce horas del día en que se actúa. Sin nada más que hacer co presente diligencia, firman los que en ella intervinieron.

----- CONST -----

**ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Jefe de departamento de Análisis y Estudios de Ponencia "A"

**ERIKA DANIELA MONTIEL MONSALVO**  
Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales

**PEDRO GONZALEZ MANRIQUEZ**  
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información

**MIGUEL MANRIQUE BETANZOS**  
Subdirector de Atea

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

~~254~~  
254

Esta credencial es propiedad del IFAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada ACG

Firma del Servidor Público:

CURP: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 16 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2016



Folio: 960

**PEDRO  
GONZÁLEZ MANRÍQUEZ**

Secretario de Acuerdos y Ponencia de  
Acceso a la Información

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

255  
255

Esta credencial es propiedad del IFAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada ACG

Firma del Servidor Público:

CURP: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 16 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2016



Folio: 268

ERIKA DANIELA  
MONTIEL MONSALVO

Secretaría de Acuerdos y Ponencia de  
Datos Personales

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

~~256~~  
256

Esta credencial es propiedad del IPAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada ACG

Firma del Servidor Público:

CURP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 18 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2015



Folio: 898

ADRIANA  
SALAZAR GONZÁLEZ

Jefa de Departamento de Análisis de  
Acceso a la Información "A"

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CENTRO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

257  
257

REC-  
C.U.R.P.  
C.U.R.P.  
CLAVE ALFANUMÉRICA

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Fecha: 21/04/2014

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 21/04/2014

PCR

NO. CREDENCIAL

DIRECTOR DE AREA

VIGENCIA  
2014

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA,  
SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

258

RESOLUCIÓN  
GUBERNATORIAL  
CLAVE ALFANUMERICA  
000

HUELLA DIGITAL: [Redacted]

FIRMA: [Redacted]

AUTORIZA

[Signature]

UC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES  
LA ENCARGADA DEL SERVICIO DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLACIÓN  
CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 004/0264/2014 DE 13 DE ABRIL DE 2014

2014

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FICHA DE EMISIÓN: 21/10/2014

MIGUEL  
MANRIQUE  
BETANZOS

NO CREDENCIAL

[Redacted]

SUBDIRECTOR DE AREA

2014

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO: 0001700021115**

**SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República**

**EXPEDIENTE: RDA 0786/15**

259

**AUDIENCIA**

En México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil trescientos, en México, Distrito Federal, ante la presencia de Pedro González Manríquez, Secretario de Acuerdos y Ponencia adscrito a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, quien actúa con los testigos de asistencia, que al final firman para constancia, comparecen por parte de la Procuraduría General de la República el C. Miguel Manrique Betanzos, Subdirector de Área en la Unidad de Enlace, quien se identifica con credencial expedida por la Procuraduría General de la República, la cual contiene fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, documento que se anexa en copia y se presentó con carácter devolutivo. Audiencia que se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en los artículos 17, último párrafo; 37, fracción II; 55, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 y 62, fracción III de su Reglamento; puntos PRIMERO, fracciones VIII, IX, X y XX; y SEGUNDO del "ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto", así como en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de abril de dos mil quince para llevar a cabo la presente audiencia.

El C. Miguel Manrique Betanzos, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, de ocupación servidor público federal, con cargo de Subdirector de Área en la Unidad de Enlace, con domicilio oficial en Río Guadiana Número 31, piso 10, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.

En relación con el motivo de su comparecencia

**DECLARA**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

Areli Cano Guadiana  
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 0001700021115

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República

EXPEDIENTE: RDA 0786/15

260

Que comparecen en representación del citado sujeto obligado, por lo que debidamente enterados del motivo de su comparecencia, manifiestan: -----

En uso de la palabra el C. Miguel Manrique Betanzos señala: -----

*"Que se pone a disposición del personal actuante la información materia de la presente diligencia".*

Acto seguido, se puso a la vista del personal actuante, los tomos diecinueve, veinte y ochenta y siete de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en los que constan las declaraciones ministeriales, en su calidad de testigos de treinta y seis militares, y una ampliación de declaración de uno de ellos.

Dichas declaraciones se encuentran en los tomos siguientes:

Tomo 19	
Declaración	Fojas
1	294 a 296
2	455 a 459
3	461 a 465
4	467 a 470
5	472 a 474
6	476 a 478
7	480 a 483
8	485 a 491
9	493 a 496
10	498 a 499
11	514 a 516
12	519 a 522
13	524 a 527
14	529 a 531
15	533 a 536
16	566 a 567
17	569 a 573

Tomo 20



**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO: 0001700021115**

**SUJETO OBLIGADO: Procuraduría**  
**General de la República**

**EXPEDIENTE: RDA 0786/15**

261

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
otivación 2

Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

Declaración	Fojas
18	1 a 5
19	7 a 11
20	13 a 18
21	20 a 22
22	36 a 39
23	41 a 43
24	45 a 49
25	51 a 57
26	65 a 68
27	70 a 72
28	74 a 77
29	175 a 177
30	179 a 182
31	339 a 341
32	349 a 353
33	355 a 360
34	365 a 369
35	379 a 383
36	536 a 538

TOMO 87	
Ampliación de Declaración	Fojas
1	No se encuentra foliada

A continuación se describe el contenido de las declaraciones:

1. Lugar, fecha y hora en la que se levanta la declaración ministerial.
2. Nombre del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
3. Los fundamentos de la actuación.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo

Areli Cano Guadiana  
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 0001700021115

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría General de la República

EXPEDIENTE: RDA 0786/15

262

FTAIPG  
Art. 18  
Acción II  
Activación 2

4. El nombre del declarante a quien se le toma la declaración.

5. Datos de la identificación del declarante.

6. Manifestaciones (Generales).

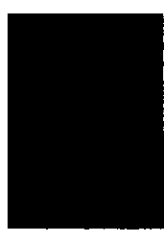
- a) Edad.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Estado de procedencia.
- e) Estado civil.
- f) Religión.
- g) Teléfono.
- h) Instrucción escolar.
- i) Ocupación.
- j) Si pertenece a una comunidad o etnia.
- k) Si consume bebidas alcohólicas, cigarros y droga.

7. Declaraciones.

- a) Fecha de alta en la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Nombre del Grado:

- b.1) 24 Soldados de Infantería.
- b.2) 1 Capitán Segundo de Infantería.
- b.3) 1 Cabo de Infantería.
- b.4) 1 Soldado de Transmisiones.
- b.5) 2 Tenientes de Infantería.
- b.6) 1 Sargento Primero de Infantería.
- b.7) 1 Coronel de Infantería.
- b.8) 1 Teniente Coronel de Infantería.
- b.9) 2 Cabos Peluqueros.
- b.10) 2 Subteniente de Infantería.

- c) Adscripción.
- d) Sueldo.
- e) Nombre de su superior.
- f) Batallón del que está al mando.
- g) Área de comisión.





Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO: 00017000211:15**

**SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República**

**EXPEDIENTE: RDA 0786/15**

263  
263

h) Relatoría de los hechos.

8. Preguntas del Ministerio Público al declarante.
9. Ratificación de todas las partes de la declaración por parte del declarante.
10. Nombre y firma del declarante.
11. Nombre y firma de los testigos de asistencia.
12. Identificación del declarante (credenciales expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional o credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral).
13. Certificación de la identificación del declarante.

Cabe señalar, que en el contenido de algunas de las declaraciones se encuentran señalados el nombre de otros militares y sus grados, del ex alcalde de Iguala, y nombres de personas físicas.

Acto seguido, en uso de la voz el Lic. Miguel Manrique Betanzos manifestó lo siguiente:

*"Cabe señalar que en las documentales que dan atención a la solicitud obran los nombres de elementos del ejército, así como agentes del Ministerio Público Federal, los cuales en caso de determinarse la entrega de versiones públicas deben protegerse atendiendo al criterio 06/09 del Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos."*

A continuación, se formulan la siguiente pregunta especial por el personal actuante: -----

A la Primera: Sí a la fecha de la diligencia son las únicas declaraciones de militares que obran en la averiguación previa RGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Respuesta: -----

El C. Miguel Manrique Betanzos, señaló:

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

Areli Cano Guadiana  
Comisionada Ponente

264

RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 0001700021115

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República

EXPEDIENTE: RDA 0786/15

"De conformidad con lo que obra en el expediente de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, a la fecha sólo se han rendido 36 declaraciones de militares en su calidad de testigos y una ampliación de declaración." -----

Por lo expuesto, el Personal actuante Acuerda: -----

Se tienen por hechas las manifestaciones expuestas por el compareciente en la presente diligencia, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Al no existir hechos adicionales se aclara que se podrá solicitar de nueva cuenta el acceso a los expedientes que integran la presente indagatoria y se hace constar que se concluye la presente diligencia siendo las trece horas con veinticinco minutos del día de su inicio, previa lectura de su contenido, firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

-----  
Pedro González Manríquez

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

-----  
Erika Daniela Montiel Monsalvo

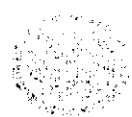
**EL COMPARECIENTE**

-----  
Miguel Manrique Betanzos

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

-----  
Adriana Salazar González

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación



265  
2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- SE TIENE por recibido el dictamen con número de folio 32870 de fecha veintinueve de Abril del dos mil quince, firmado por la perito en materia de Psicología, licenciado [redacted] por medio del cual concluye: "... *única: EN BASE A LA PRESENTE EVALUACION Psicológica el C. [redacted] impresiona con un estado emocional estable y sin alteraciones...* Documento constante de tres fojas útiles, a lo que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Se tiene por recibido dictamen con número de folio 32870 de fecha veintinueve de Abril del dos mil quince, firmado por la perito [redacted] licenciado [redacted] el cual se agrega en constancias para que surten los efectos legales a que haya lugar. -----

**C Ú M P L I A S E**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia [redacted] -----

Testigo de Asistencia  
[redacted]

Testigo de Asistencia  
[redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregado a [redacted] de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos [redacted] -----

**C O N S T E**

Testigo de Asistencia  
[redacted]

Testigo de Asistencia  
[redacted]



266  
266

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN GENERAL

Ciudad de México a 29 de abril de 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE SECUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, designado para atender la Averiguación Previa citada al rubro, al respecto me permito rendir el presente:

DICTAMEN GENERAL

En relación a su número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2994/2015 recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el día 24 de abril del año en curso, el cual en su parte conducente refiere lo siguiente: **"...designe perito en la MATERIA DE PSICOLOGÍA para que lleve a cabo la entrevista de (01) una persona, apersonándose ante esta Representación Social de la Federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa a las (16:00) dieciséis horas del día en que se actúa" (SIC)**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Determinar Impresión Diagnóstica del C. [REDACTED]

METODOLOGÍA

Breve Entrevista Psicológica

ESTUDIO

CONCLUSIONES

ESTUDIO

El que suscribe asiste a las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Secuestro, donde se me presentó al C. [REDACTED]

Refiere tener [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] originario de [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA  
OFICINA DE PARTES  
05 APR 30 AM 11 54

[REDACTED]



[REDACTED] con residencia en [REDACTED] su estado Civil es [REDACTED] con escolaridad de [REDACTED] con ocupación de [REDACTED]

[REDACTED] se observó en [REDACTED] vistiendo ropa [REDACTED]

Al momento de la presente evaluación [REDACTED] se observó íntegro, bien conformado y sin alteraciones aparentes en la marcha. Su edad aparente es igual a la cronológica referida. A decir del evaluado [REDACTED]

Se le encontró consciente, orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia. En cuanto a sus procesos mentales superiores, sus memorias, tanto a corto como a largo plazo se encuentran conservadas. En tanto, su capacidad de atención, le permite enfocar su actividad psíquica sobre un determinado objetivo y permanecer concentrado en las actividades realizadas en la presente evaluación.

Por otra parte, [REDACTED] no presentó alteraciones en sus procesos sensoriales, y no refiere, alucinaciones o ilusiones.

Respecto a su proceso de pensamiento, se observó sin alteraciones. Éste es de tipo funcional, y de contenido lógico, el cual denota una adecuada integración de sus ideas, coherente y congruente. Su pensamiento es expresado a través de un lenguaje fluido, emitido en tono y velocidad adecuados.

Durante la presente evaluación, se le observó cooperador y dispuesto, respondiendo a las preguntas que se le formulaban de forma clara.

La sesión que se realizó con el evaluado fue en un cubículo cerrado con adecuada ventilación e iluminación.

Refiere que el día 05 de octubre de 2014, [REDACTED]

El estado emocional del C. [REDACTED] en el momento de la presente evaluación es estable, se le observó tranquilo y durante la entrevista psicológica no presentó alteraciones en su estado emocional.

En base al presente estudio y a la entrevista psicológica realizada al C. [REDACTED] se llega a la siguiente:

268  
48

**CONCLUSIÓN**

**UNICA**

**EN BASE A LA PRESENTE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EL C. [REDACTED]  
IMPRESIONA CON UN ESTADO EMOCIONAL ESTABLE Y SIN ALTERACIONES.**

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar

**ATENTAMENTE**

**EL PERITO EN PSICOLOGIA**

[REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
PSICOLOGIA**

RECEIVED  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
PSICOLOGIA  
MEXICO, D.F.  
15/02/2011

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

269  
244

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día treinta de Abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- SE TIENE por recibido el dictamen con número de folio 32142 de fecha veintisiete de Abril del dos mil quince, firmado por el perito en materia de Fotografía Forense, C. [redacted] por medio del cual concluye: "... los días 23 y 24 de abril del presente año, se realizó la fijación fotográfica de los sitios localizados en: terracería y piedras localizadas en zona cercana al [redacted] en el poblado de [redacted] en el km. [redacted] de la carretera [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero; Esquinas que conforman las calles [redacted] y [redacted] colonia [redacted] Iguala de la Independencia Guerrero; Fachada de [redacted] ubicada en calle [redacted] Iguala de la Independencia Guerrero; y Instalaciones de la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, Iguala de la Independencia Guerrero...". Documento constante de tres fojas útiles, incluyendo un oficio de propuesta de perito así como cincuenta y cinco fojas mas donde viene pegadas las impresiones fotográficas a lo que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

---UNICO.- Se tiene por recibido el dictamen de fecha veintisiete de Abril del dos mil quince, firmado por el perito en materia de Fotografía Forense, C. [redacted] por medio del cual se agregan los testigos legales a [redacted] que haya lugar. -----

---ASI lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especialización en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley. -----

[Large redacted block]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregar [redacted] a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de [redacted] -----

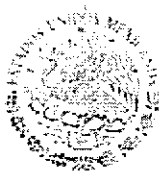
[Large redacted block]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 32142

270 270

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 27 de Abril del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/3053/2015 de fecha 22 de Abril, recibido por esta Coordinación General el mismo día del mismo mes y año, donde solicita perito en Fotografía [REDACTED]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...por medio del presente me permito solicitar a Usted con carácter de urgente y confidencial tenga a bien designar perito en (...), fotografía Forense, (...), para que actúen en su especialidad, en auxilio de esta Representación Social de la Federación, quienes deberán de realizar dictamen en las diligencias que sean señaladas por esta Representación Social de la Federación, las cuales se llevarán a cabo los días 23 y 24 de abril en Iguala de la Independencia, Guerrero.  
Por todo lo anterior se le requiere que el personal designado se presente a las 09:00 horas del día 23 de abril en las inmediaciones de la subdelegación estatal guerrero, en Iguala..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Los elementos a fijar fotográficamente son: tres sitios señalados, objetos (piedras) y un inmueble.

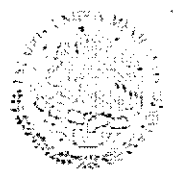
**METODO DE ESTUDIO.**

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

2015 ABR 30 AM 11 58  
OFICINA DE PARTES  
021978  
Per. Def. 07

[REDACTED]



271 ~~221~~

**DEDUCTIVO:** Razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos, Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7'100
- Lente Zoom 18-105mm, Marca Nikon
- Flash interno de la cámara
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

**OBSERVACIONES.**

Me reuní en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero con personal pericial y ministerial para dirigirnos a los lugares y objetos señalados por la autoridad ministerial a cargo para llevar a cabo mi intervención pericial.

**CONCLUSIONES.**

Los días 23 y 24 de Abril del presente año, se realizó la filación fotográfica de los sitios localizados en:

- Terracería y piedras localizadas en zona cercana [redacted] en el Poblado de [redacted] en el km. [redacted] de la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, Iguala de la Independencia, Guerrero;
- Esquina que conforman las calles [redacted] y [redacted] colonia [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero;
- Fachada de [redacted] ubicada en calle [redacted] colonia [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero;
- Instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal de Iguala, Iguala de la Independencia, Guerrero.

Se obtuvieron 111 fotografías a color, resultado de la intervención.

**ATENCIÓN**

**PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE**

**ANEXOS: 56** fojas conteniendo 111 (ciento once) impresiones fotográficas en tamaño 10x15cm.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

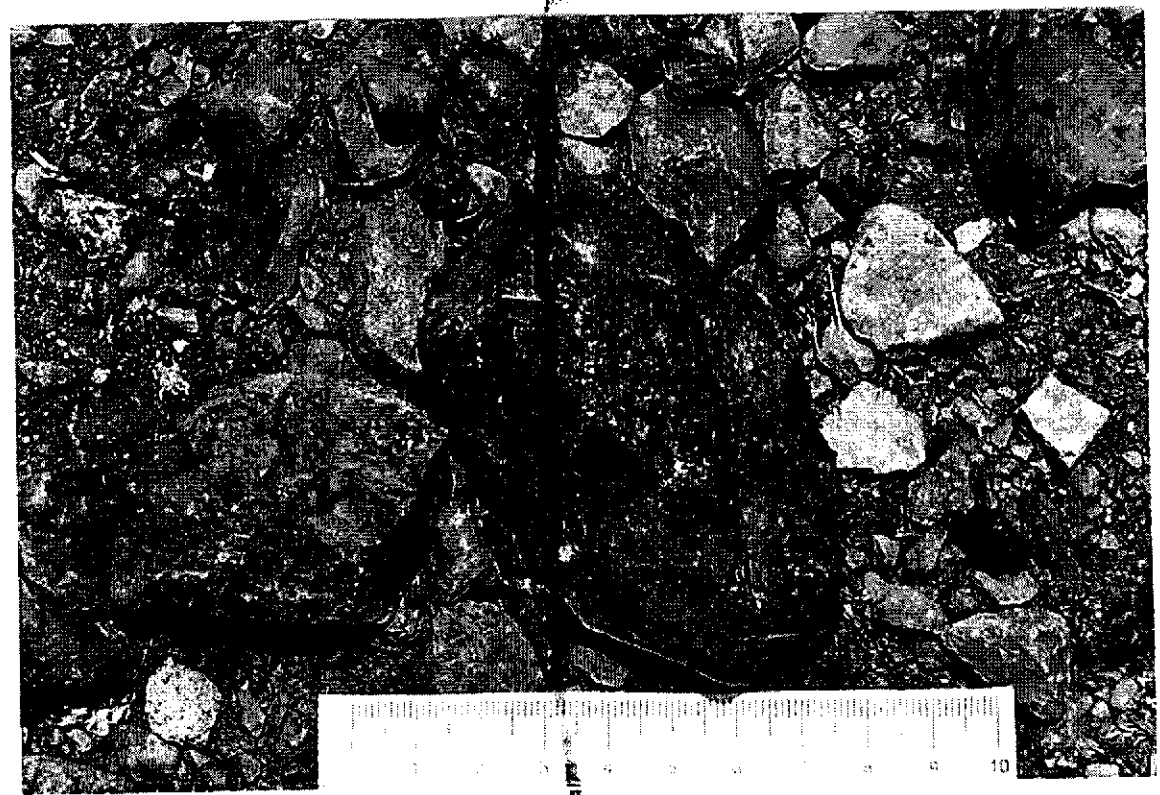
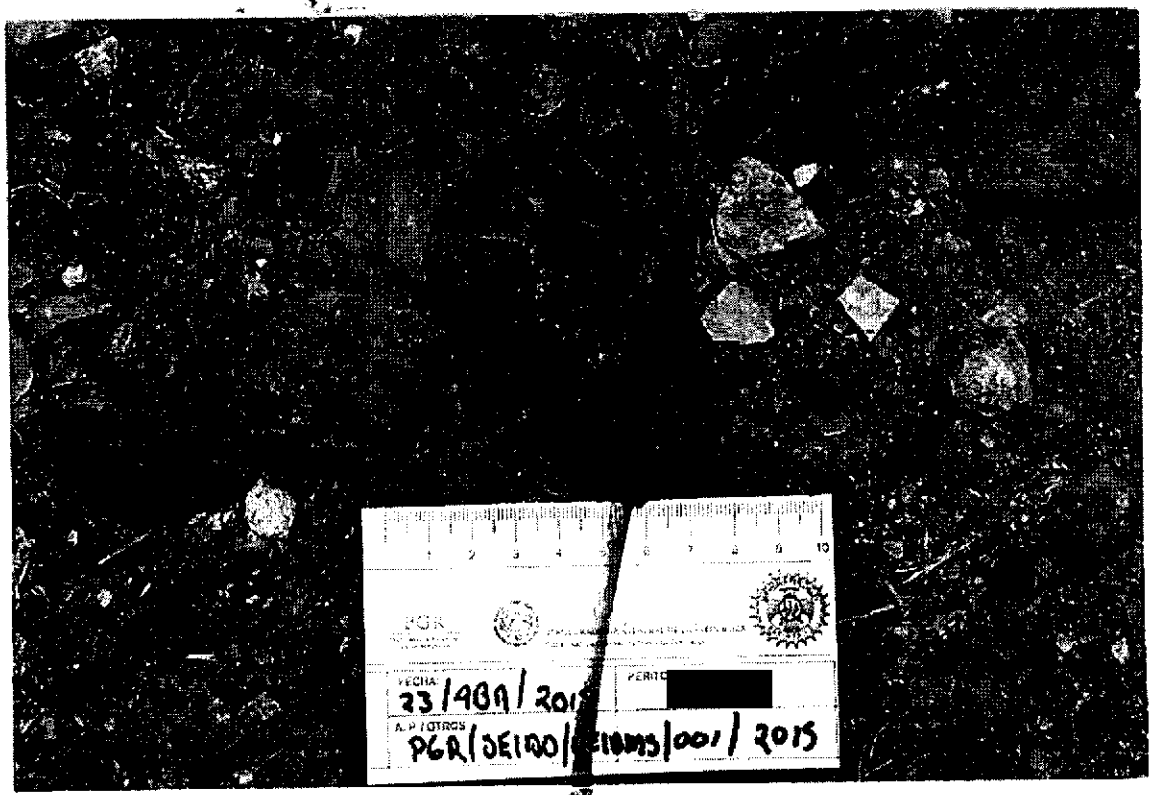
**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



272 etc  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**



273 #73

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

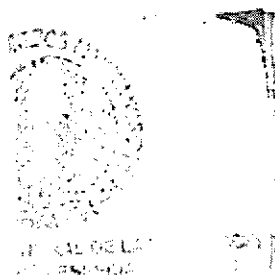
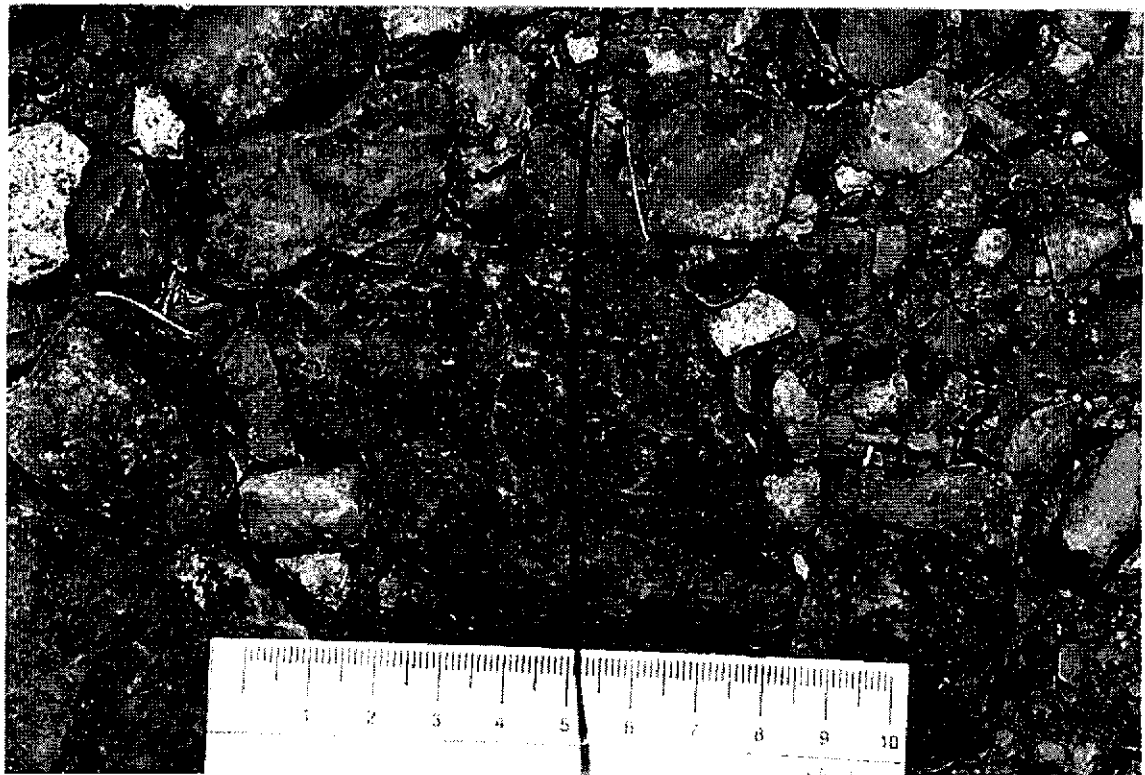
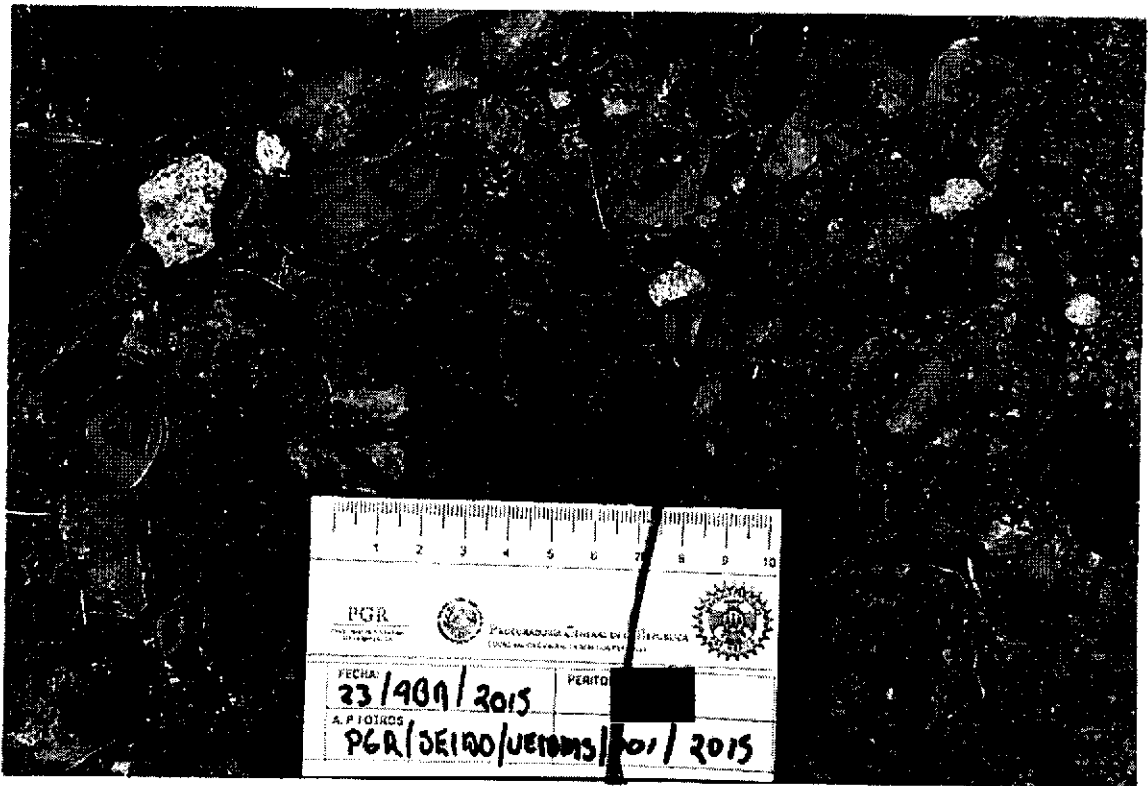


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



274

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

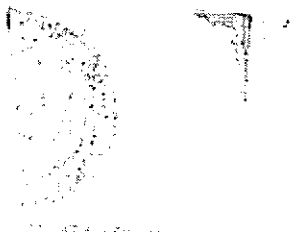
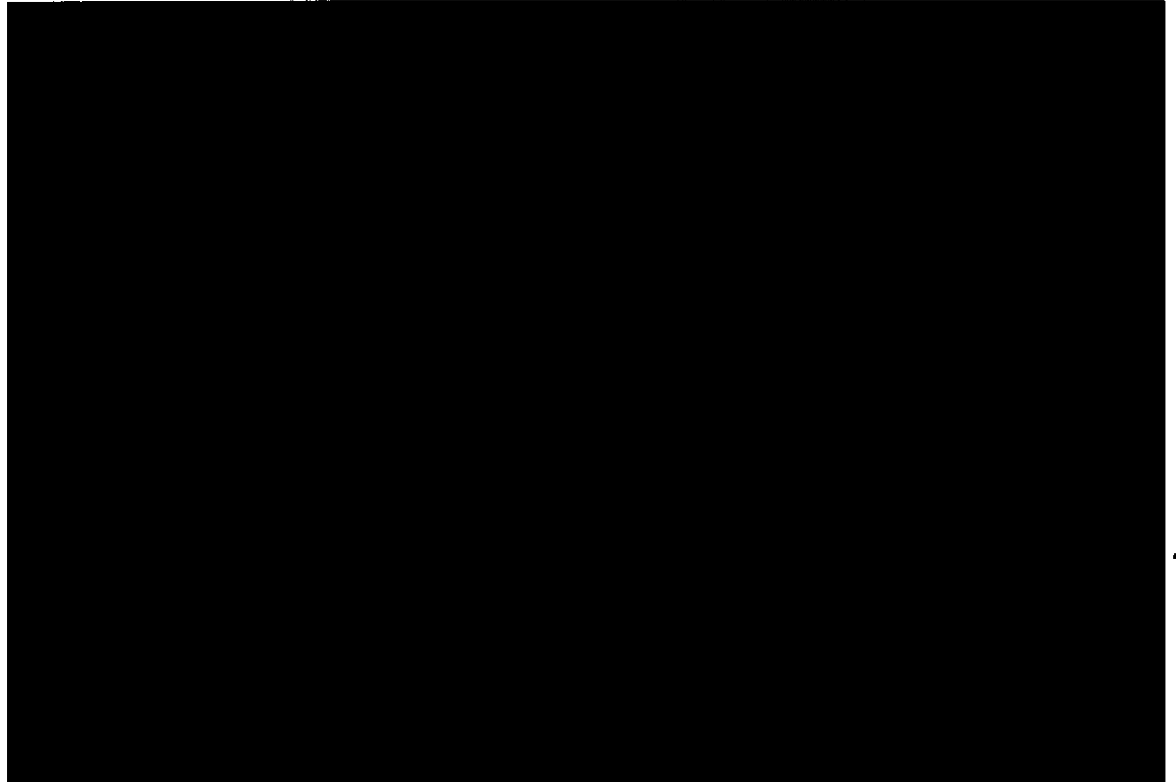
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07





275 275

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación  
  
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

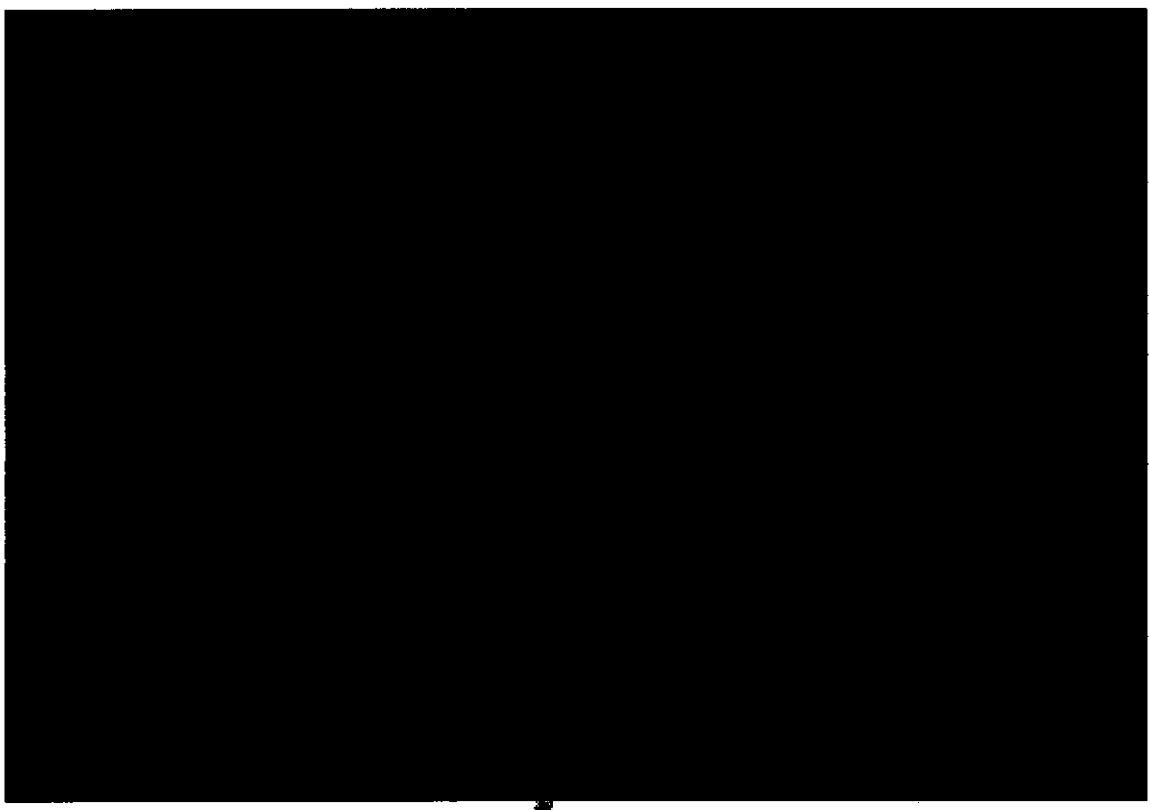
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



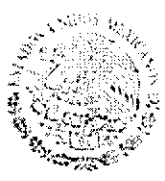
276 276

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

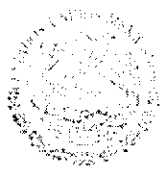


277

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



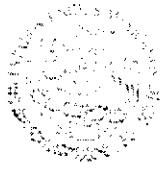
278 ~~278~~

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

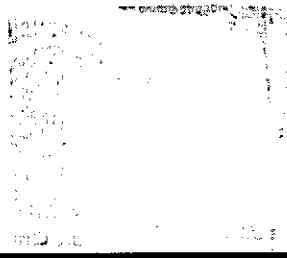
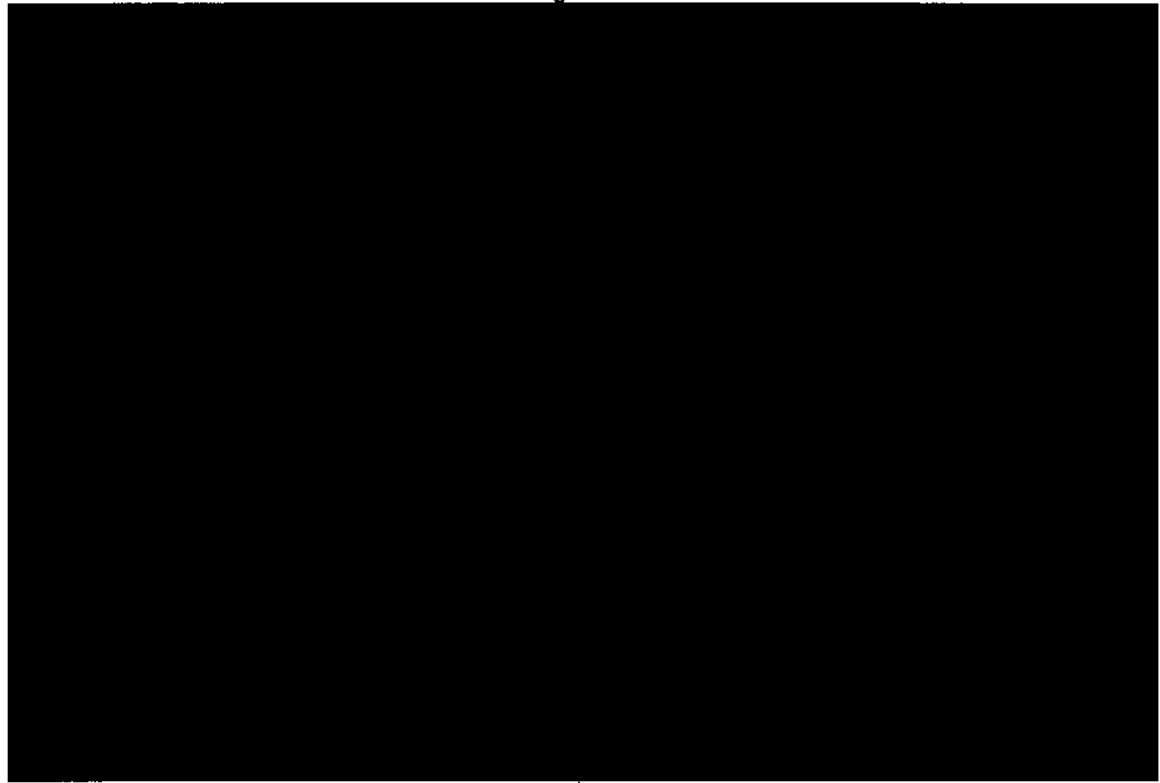
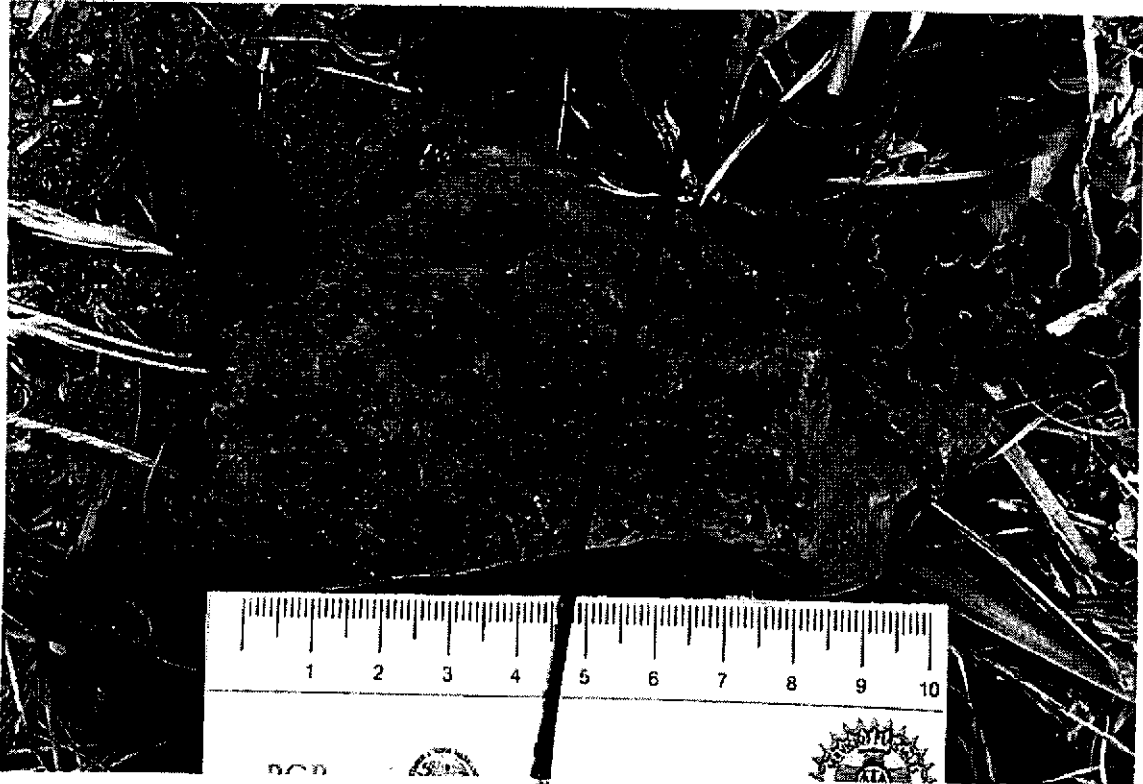
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

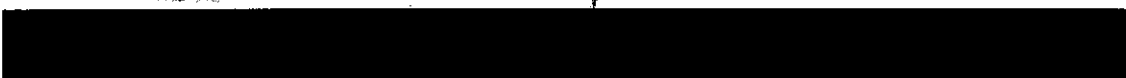
**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



279 279

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

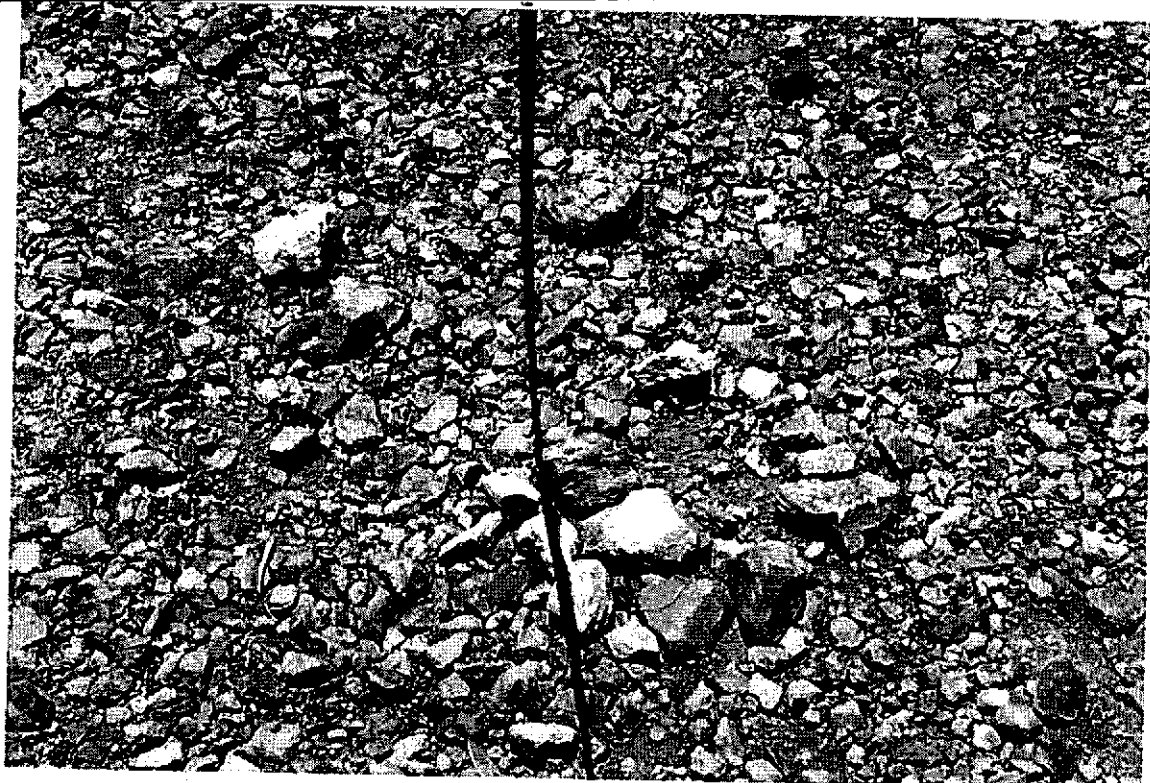
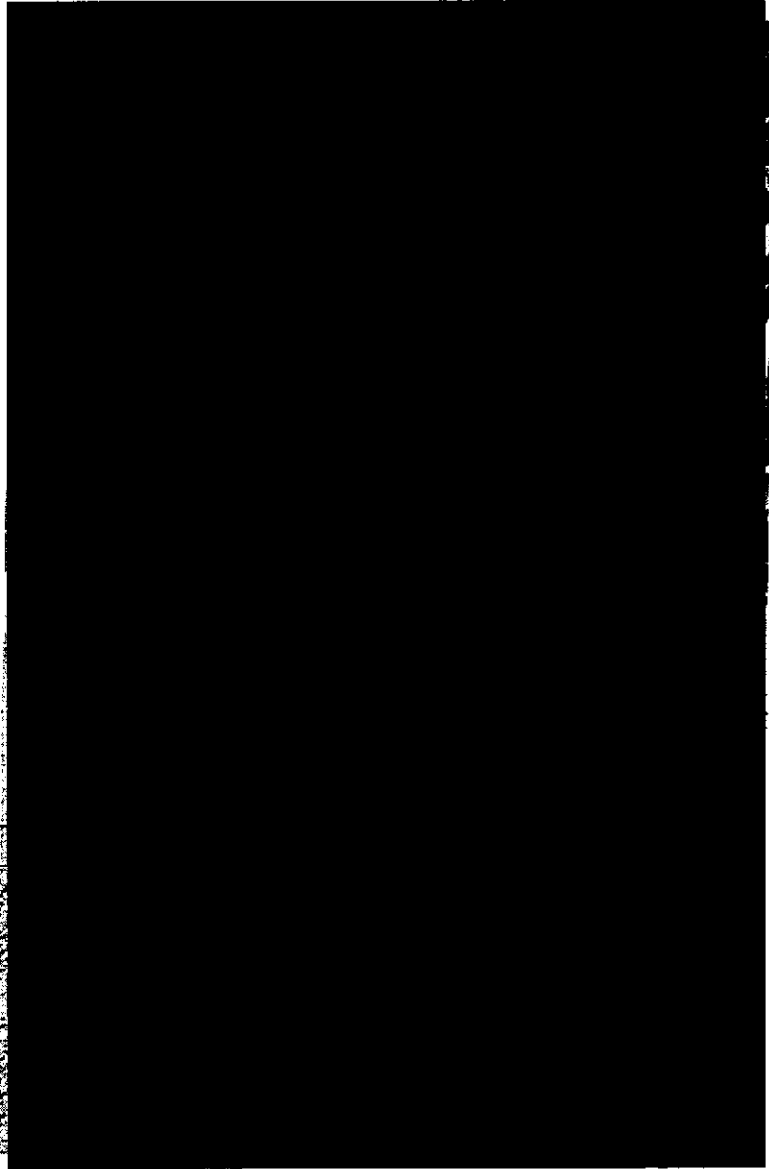


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

FO-FF-07

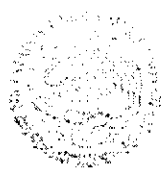


280

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

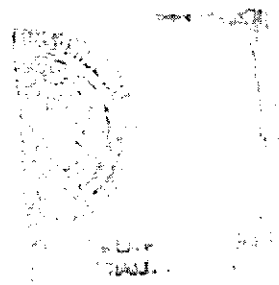


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

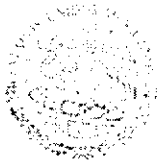


281

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

ZBT

NÚMERO DE FOLIO: 32142

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



282

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

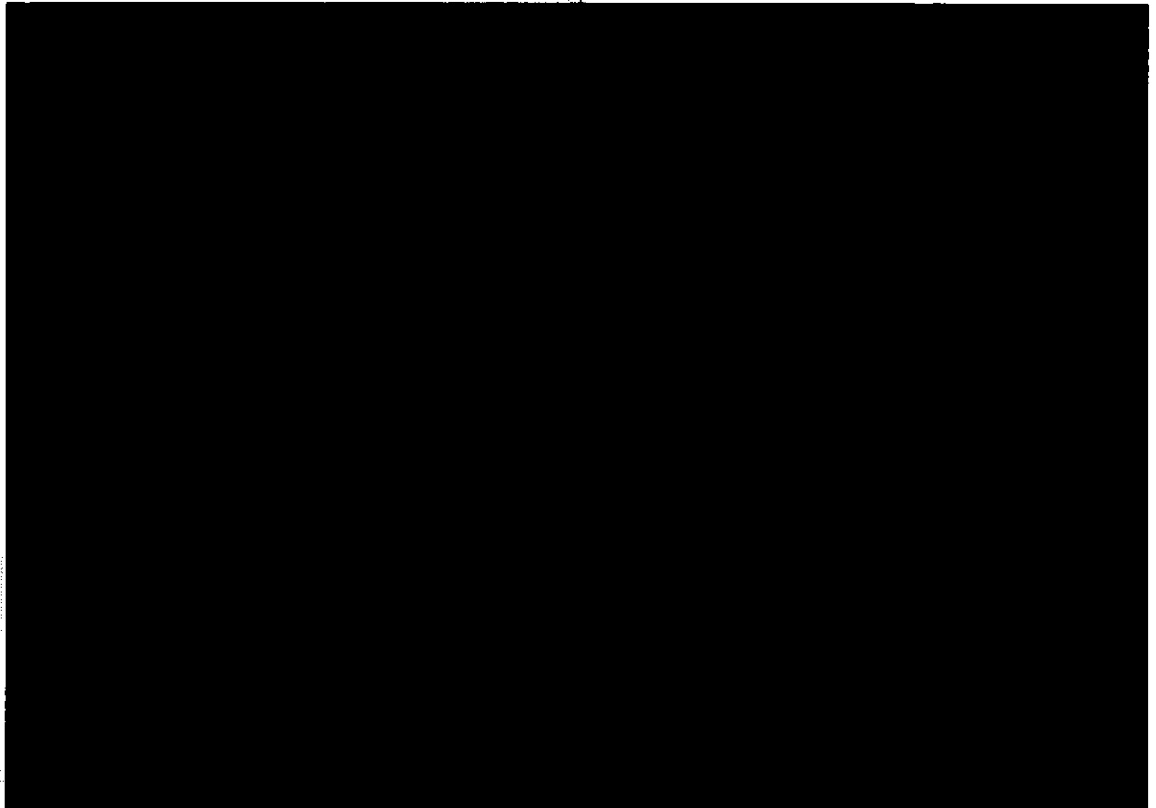
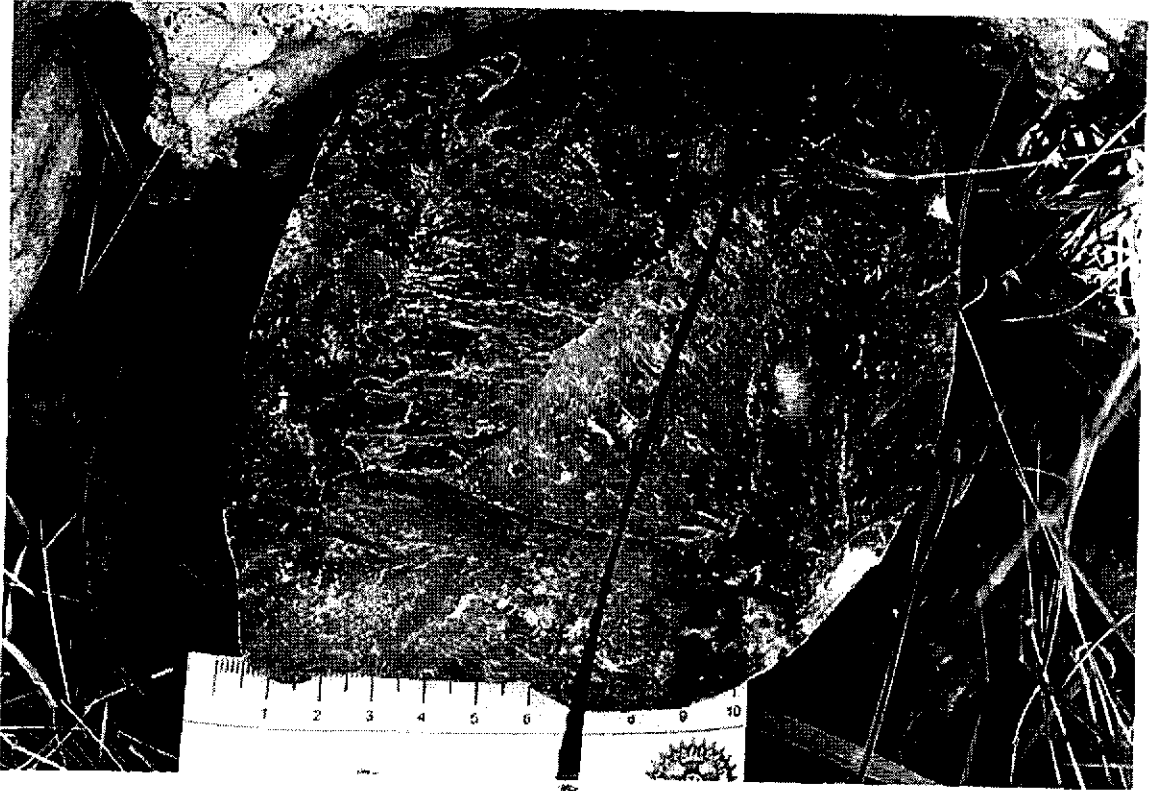
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





283

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

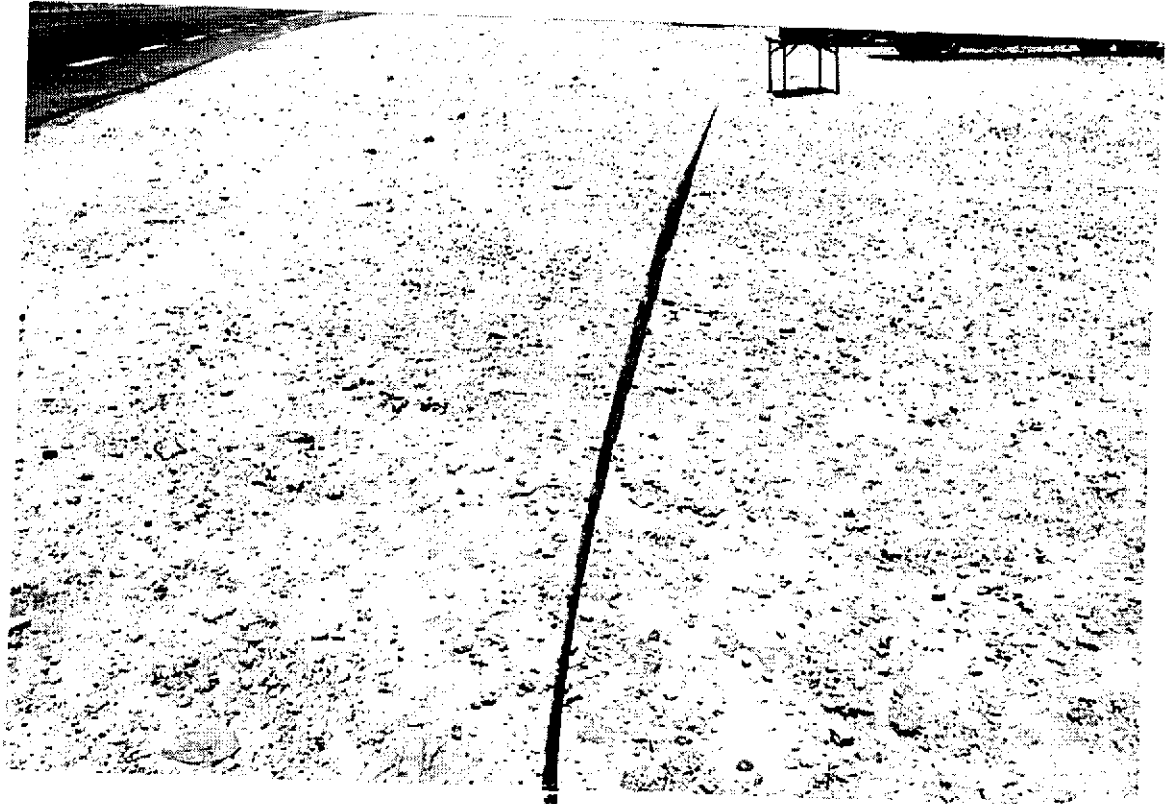


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

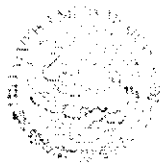


284

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac  
  
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

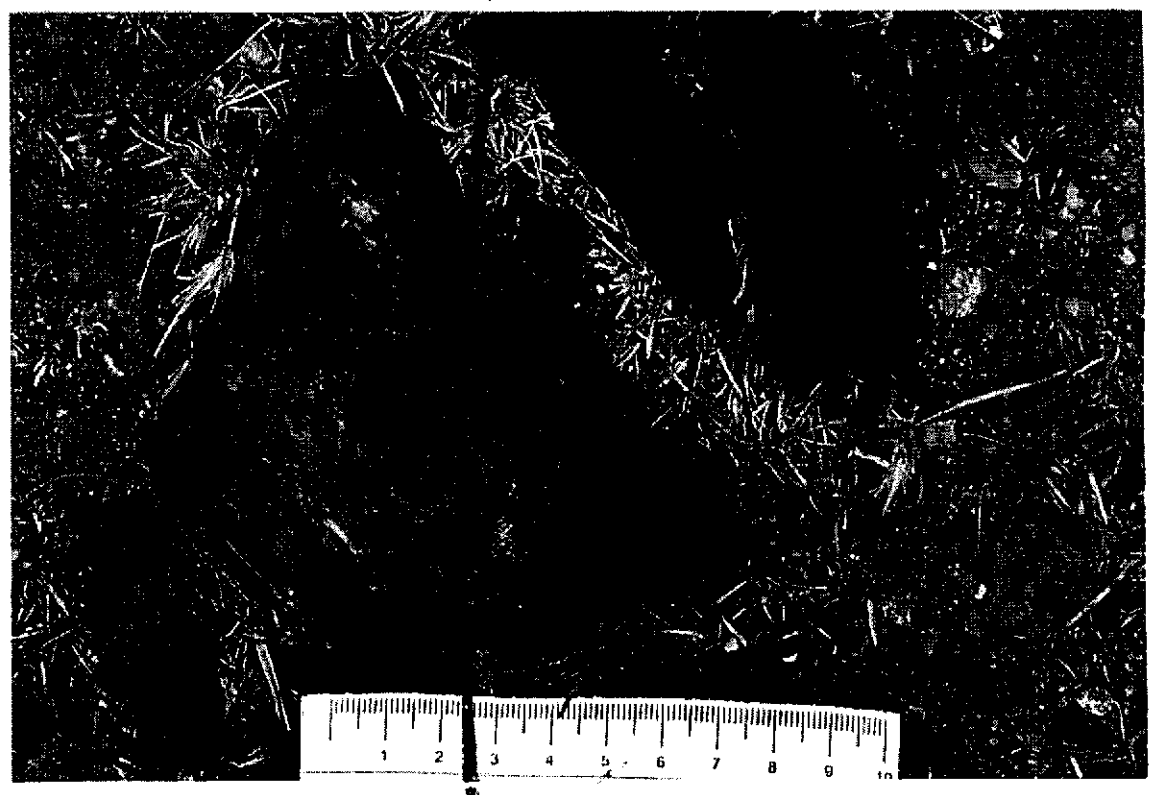
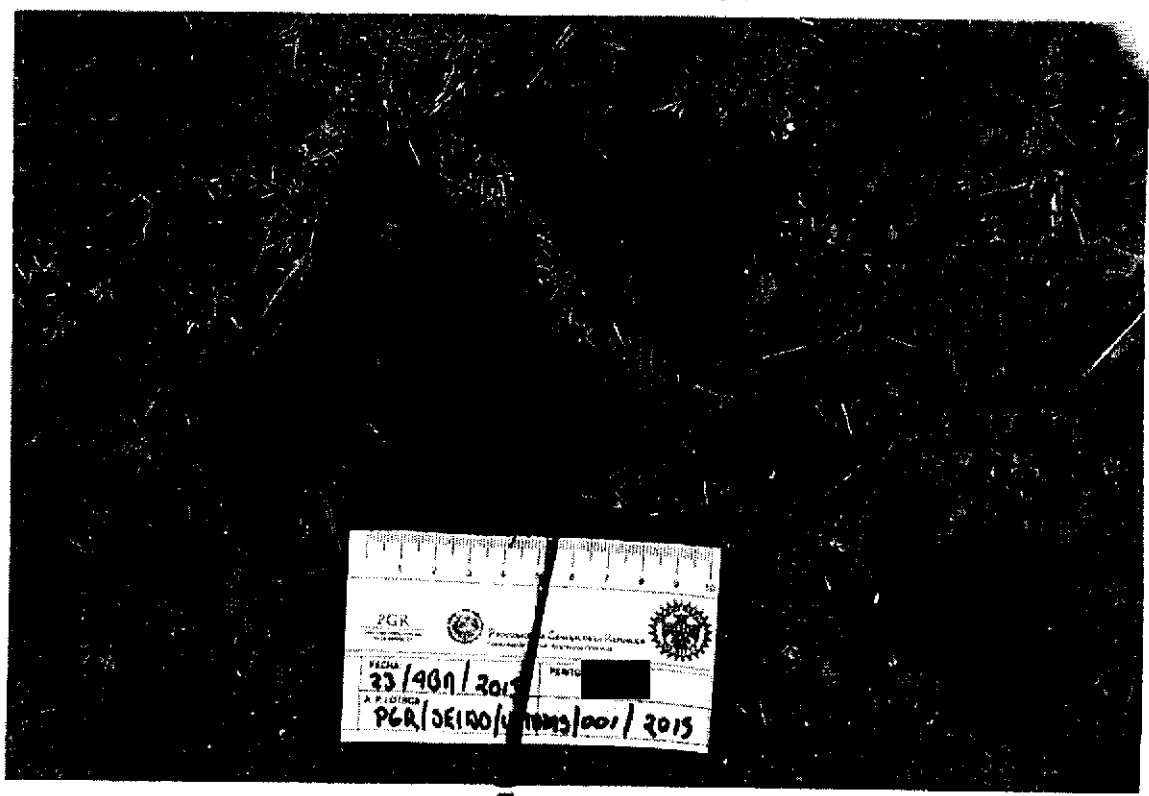
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



285

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



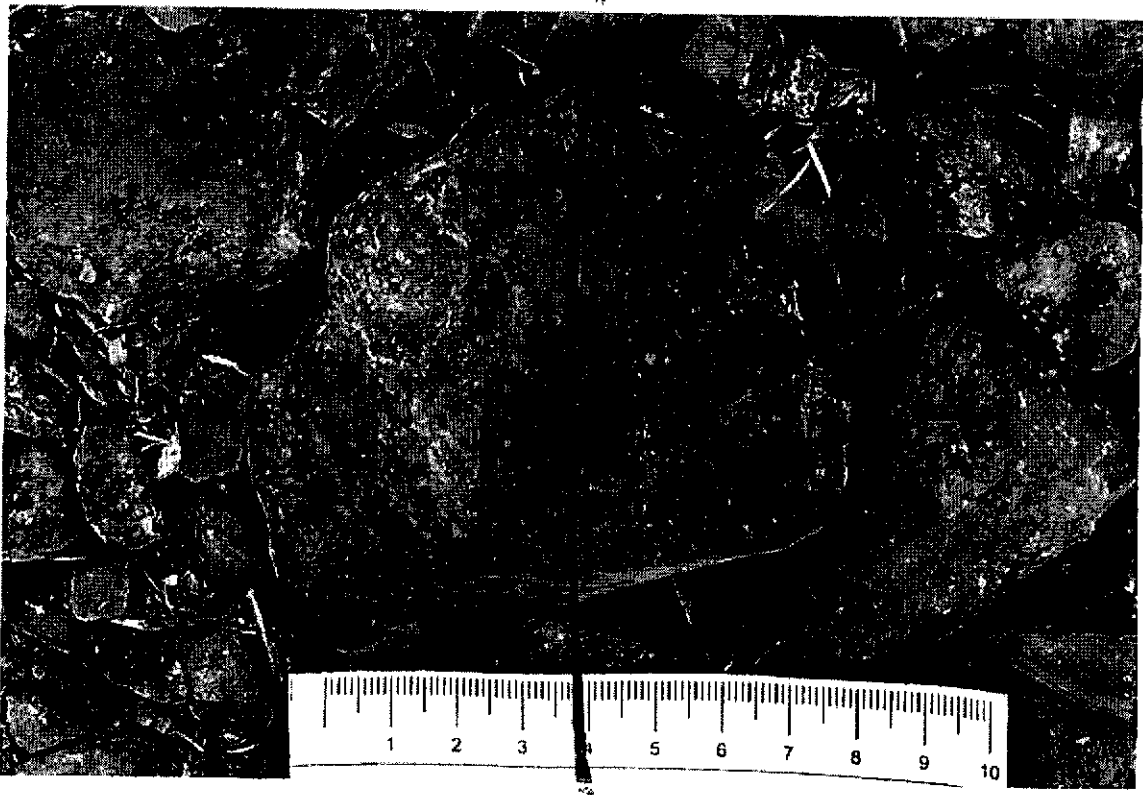
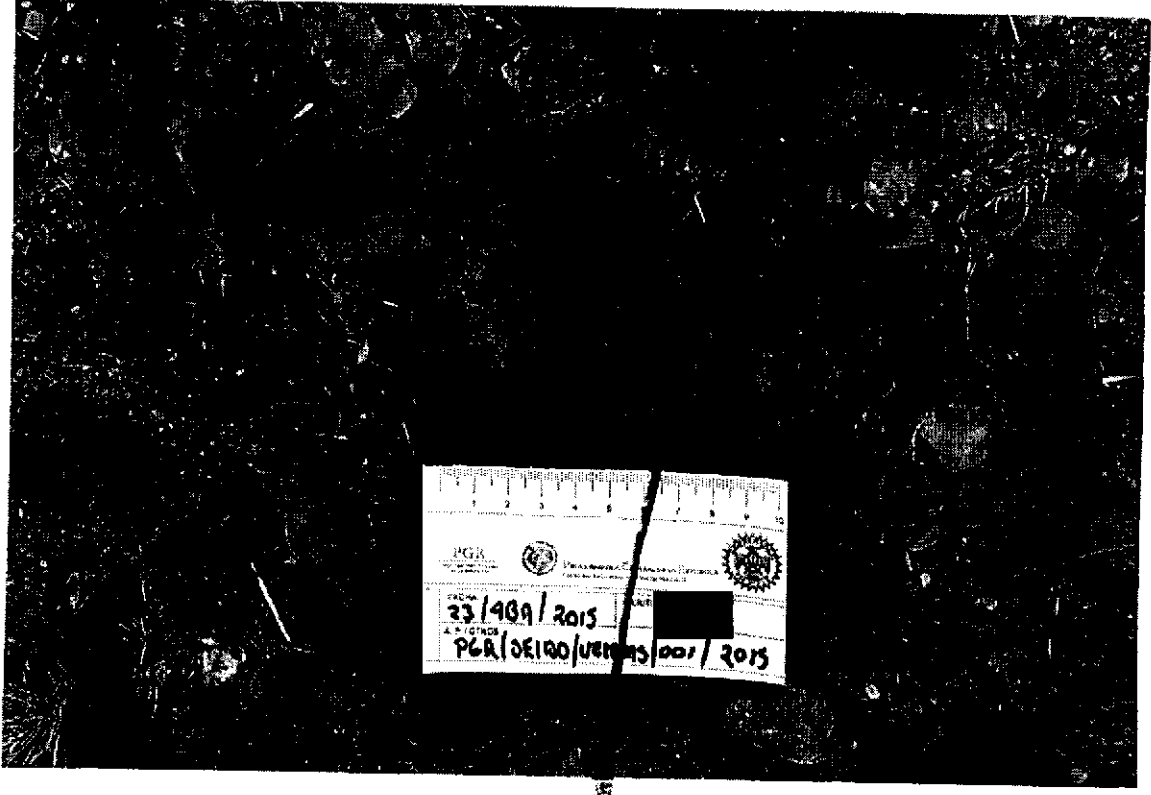
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

ff

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



286

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

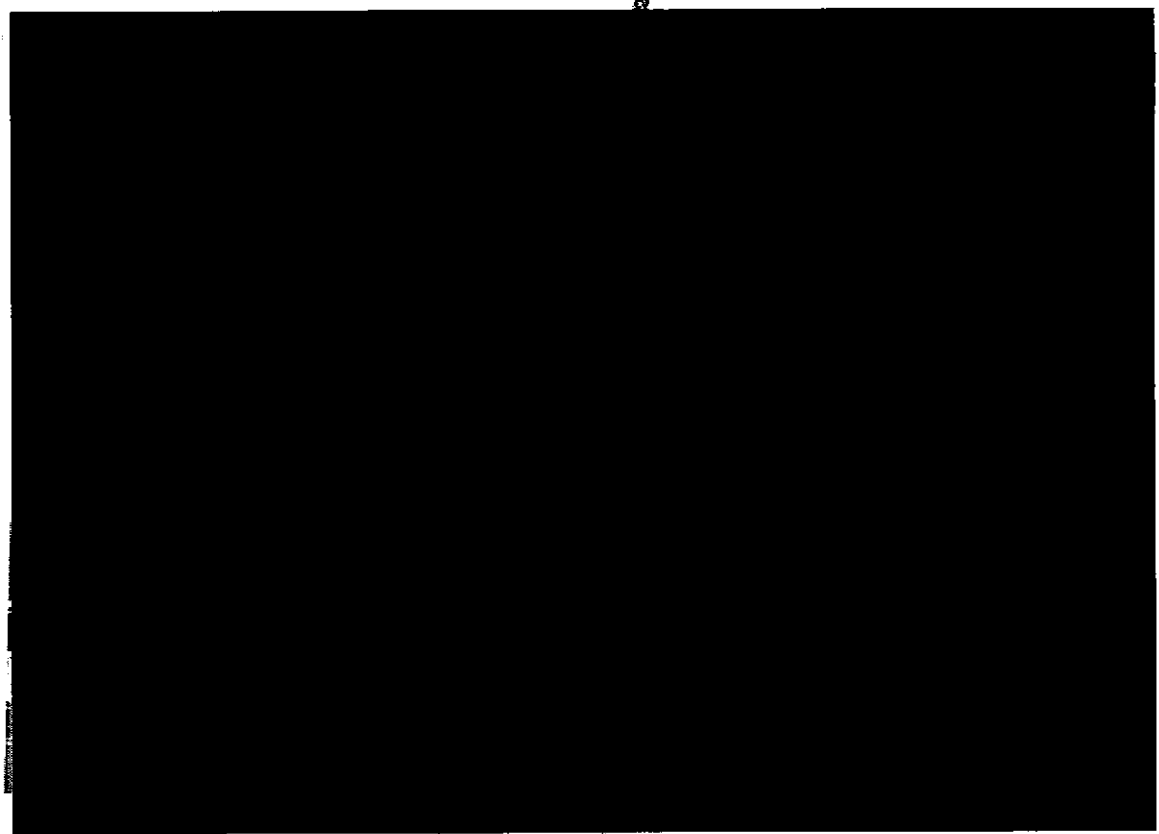
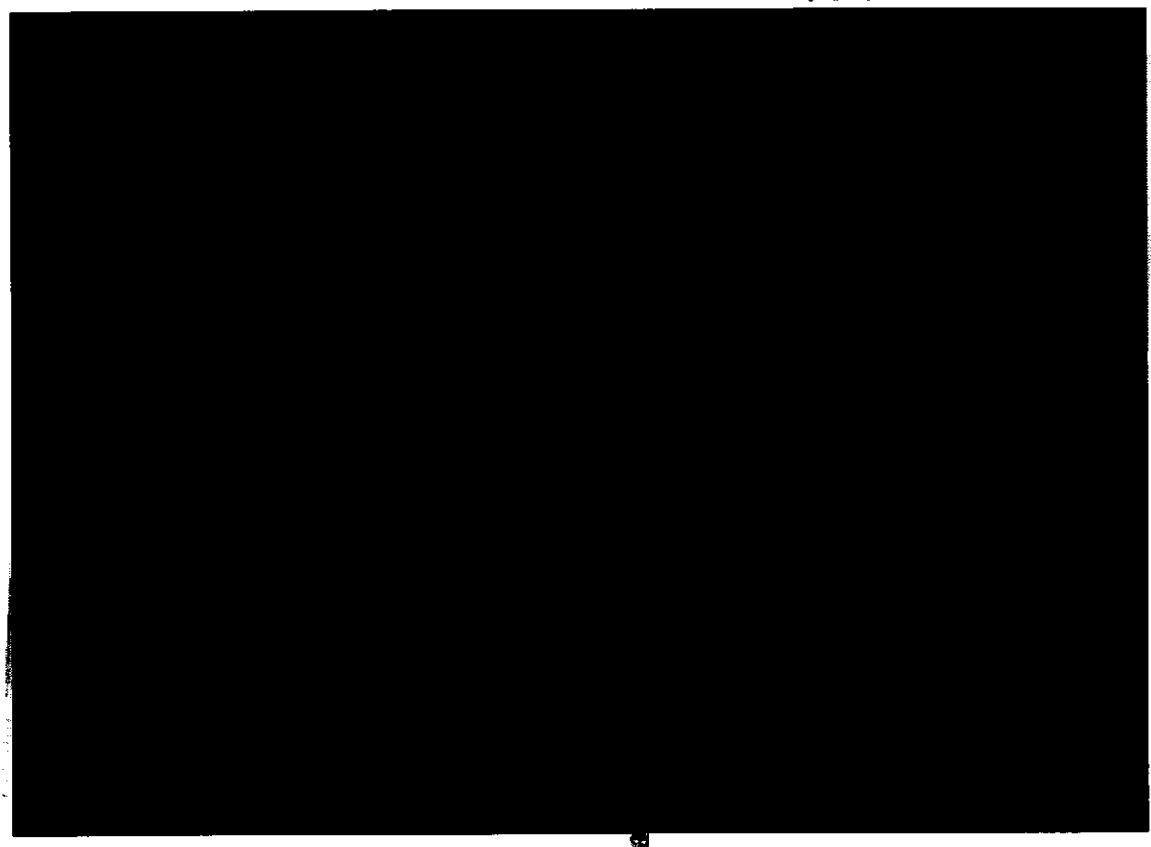
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



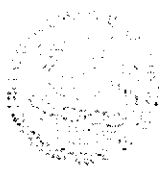
287

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

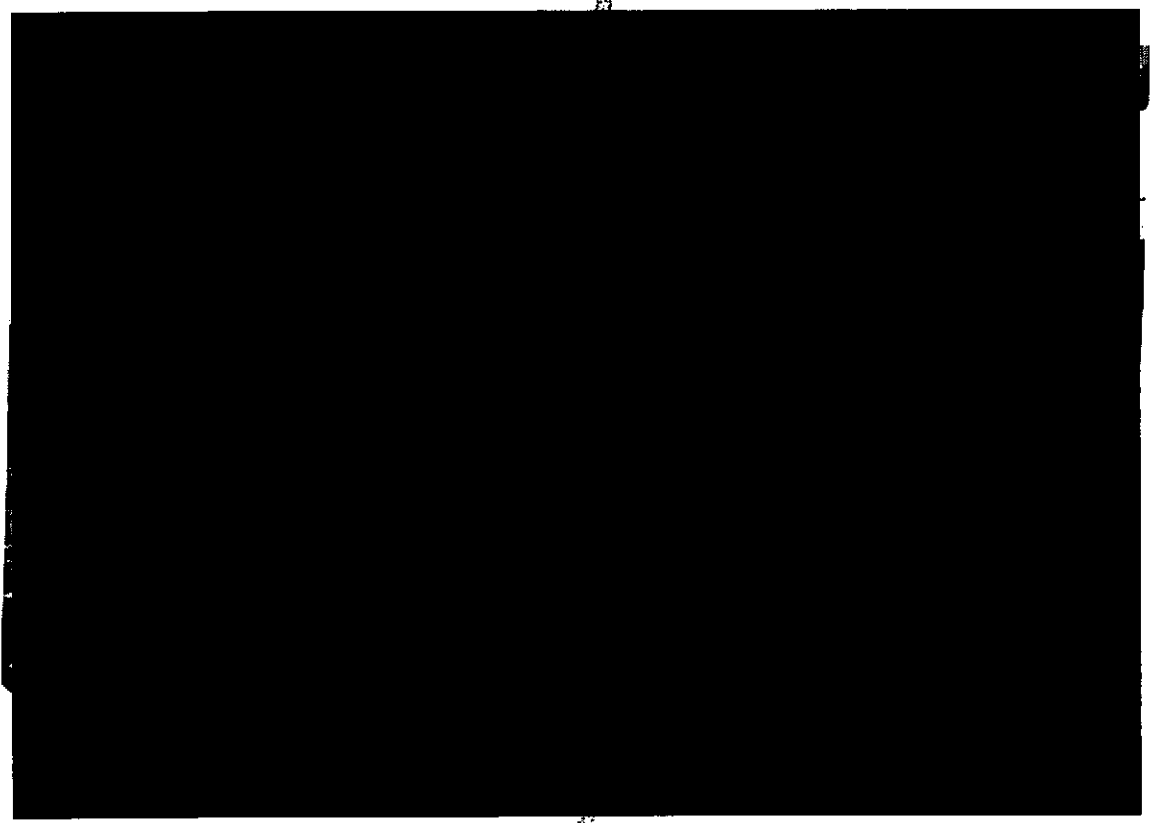
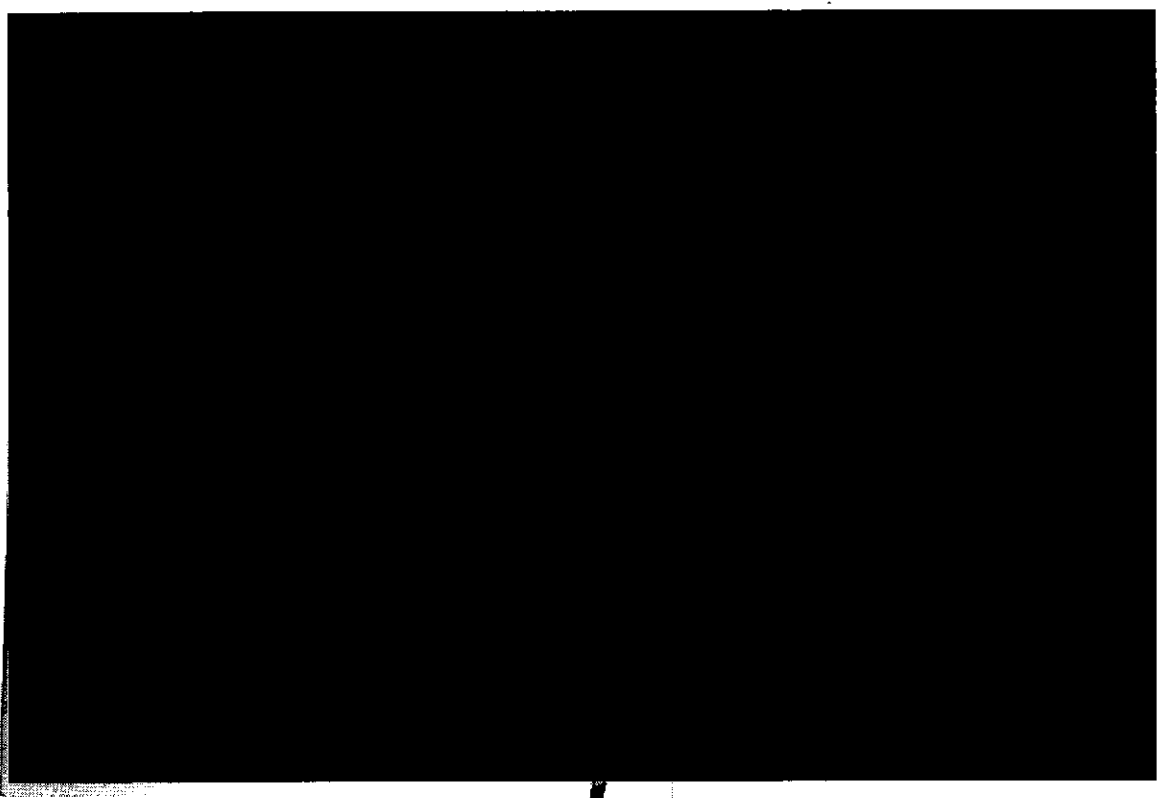
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



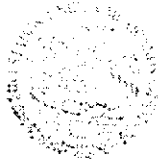
280 #88

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

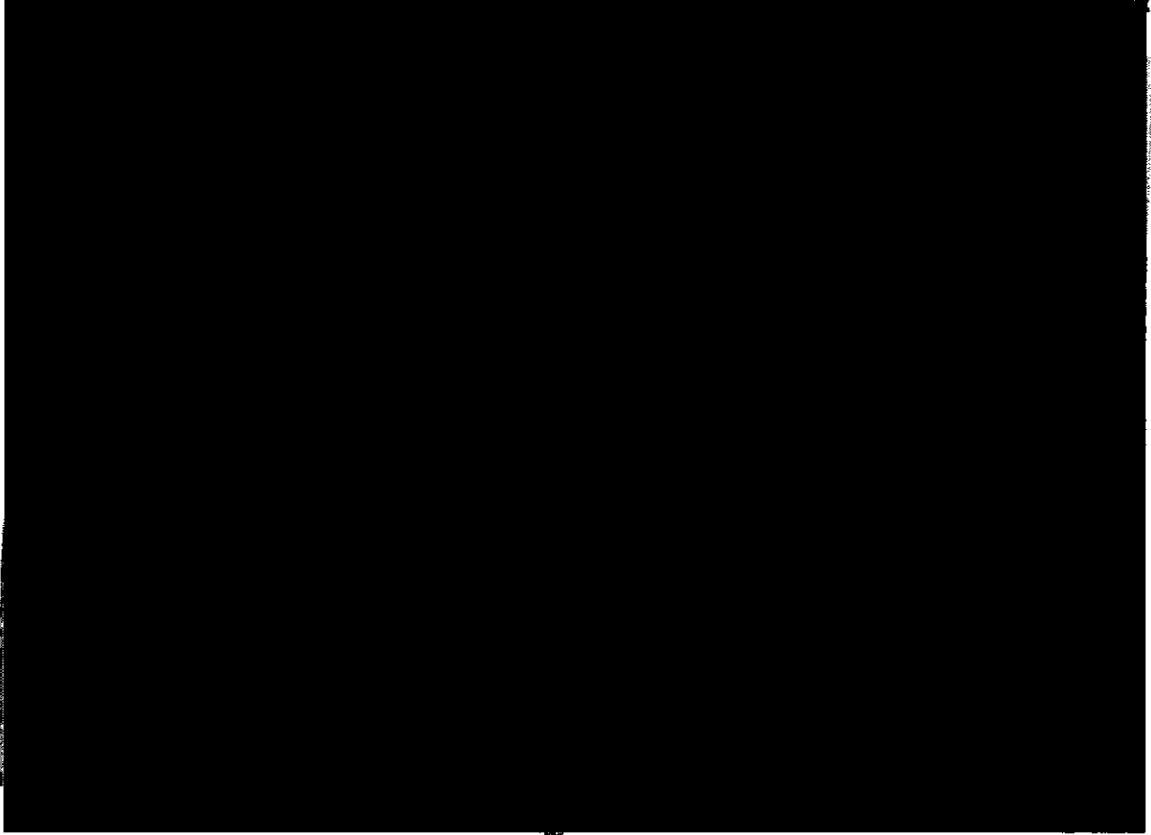
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



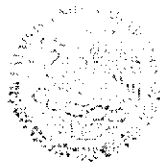
284 284

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

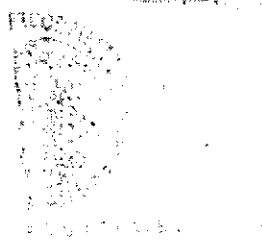
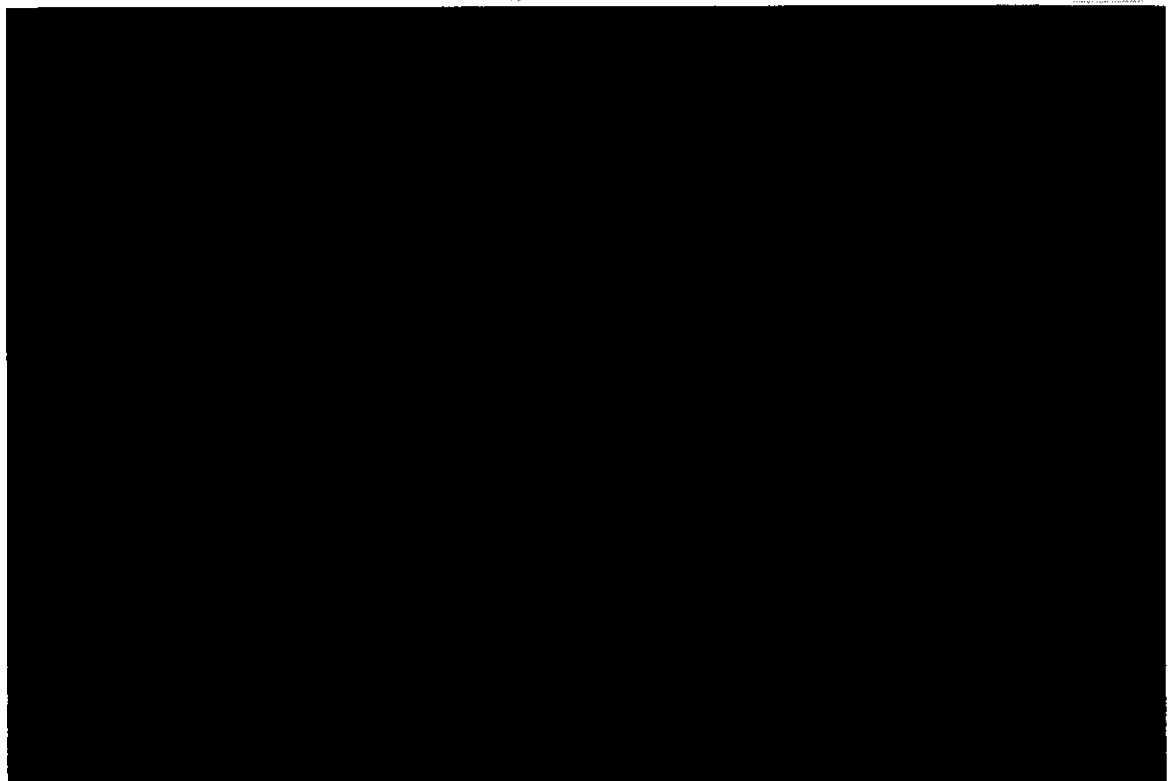
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



290 240

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



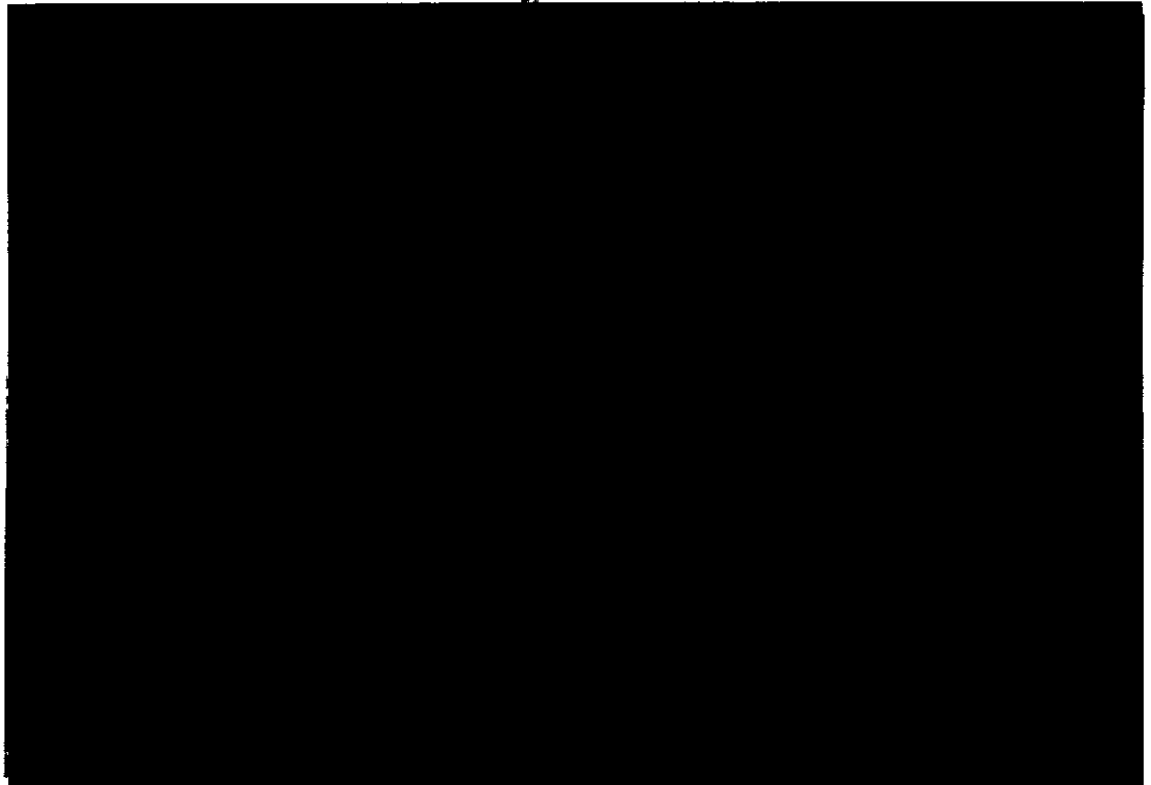
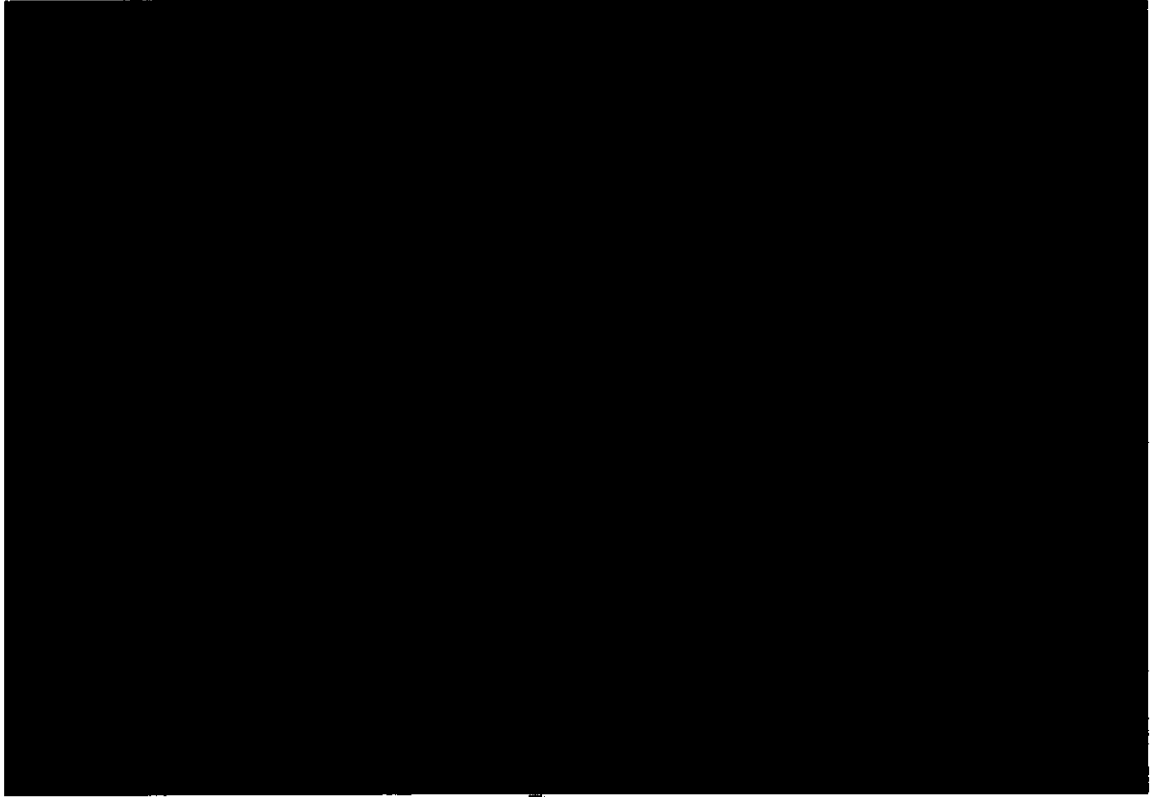
**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

---

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



El presente  
Acta de  
Evaluación de



291 2A+

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación

PGR

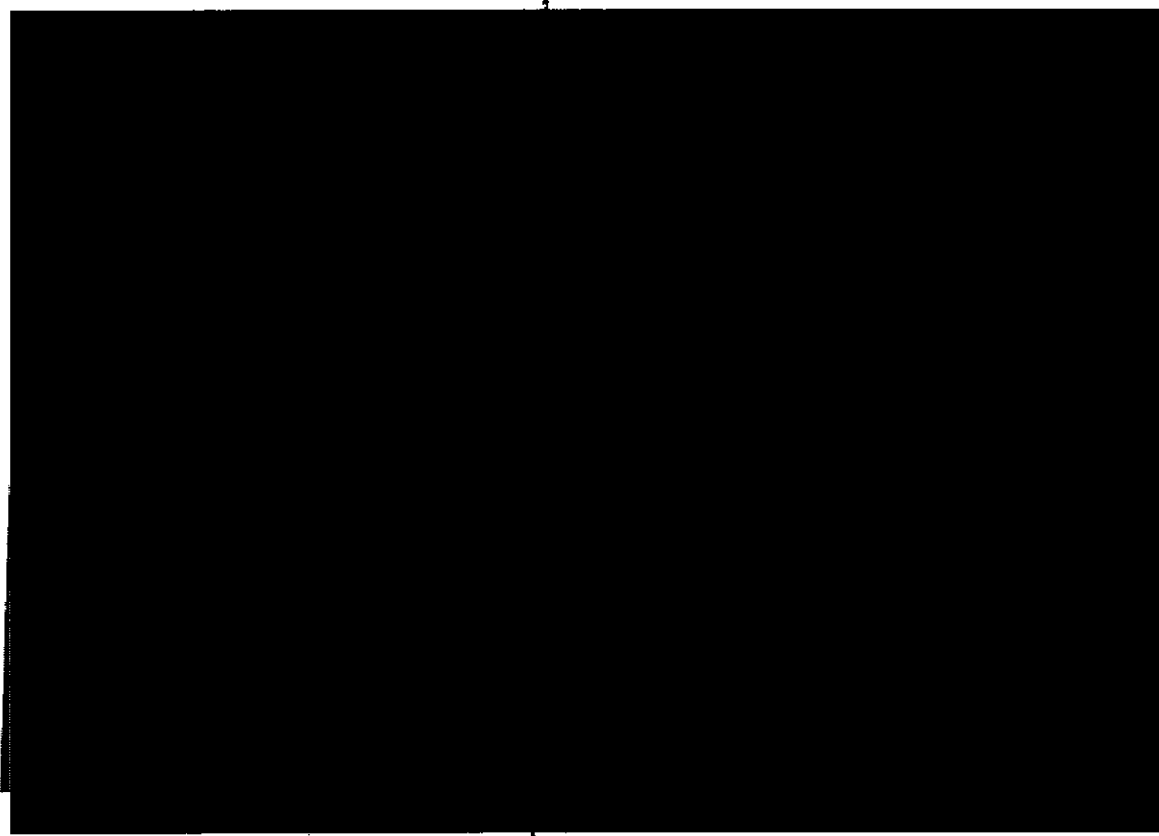
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

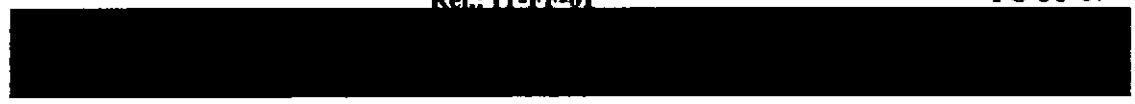
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: JT-EE-01

FO-FF-07

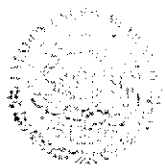


292 252

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



293 293

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

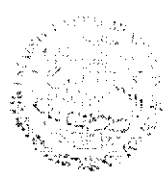


294 294

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

# PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

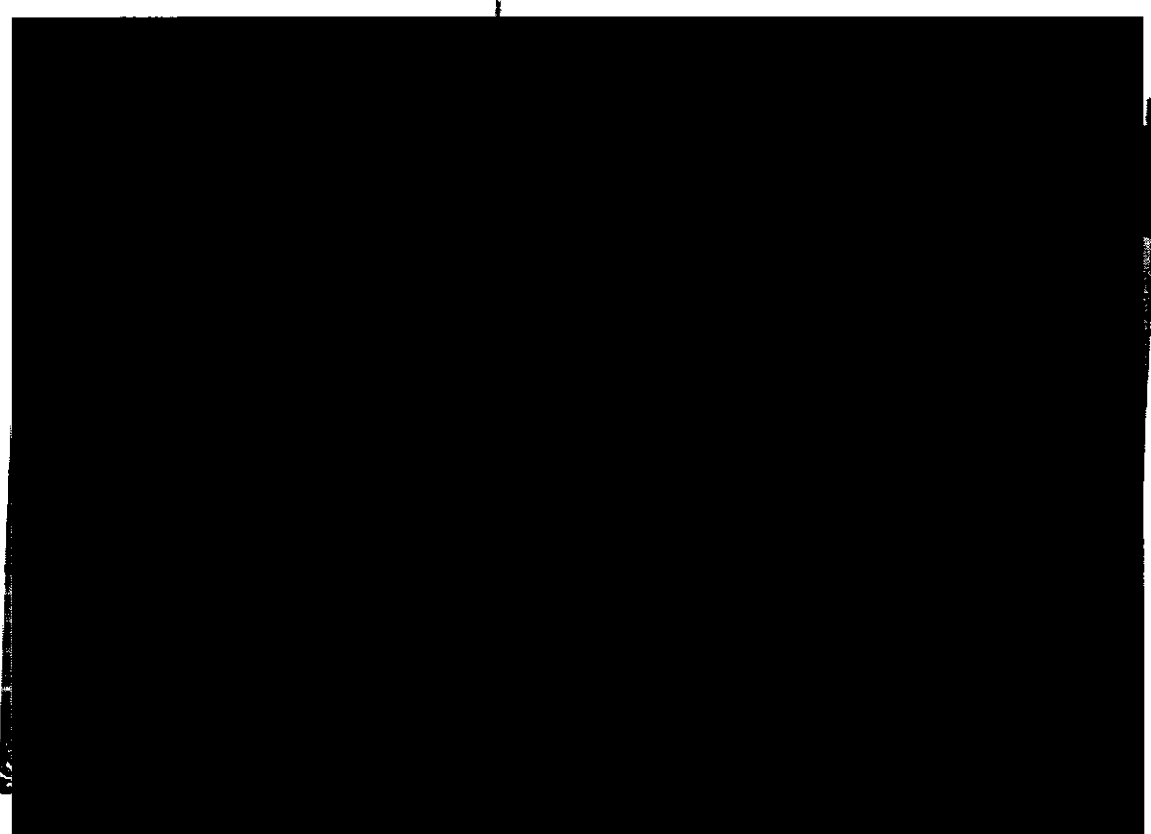


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



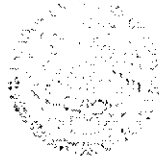
295 245

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

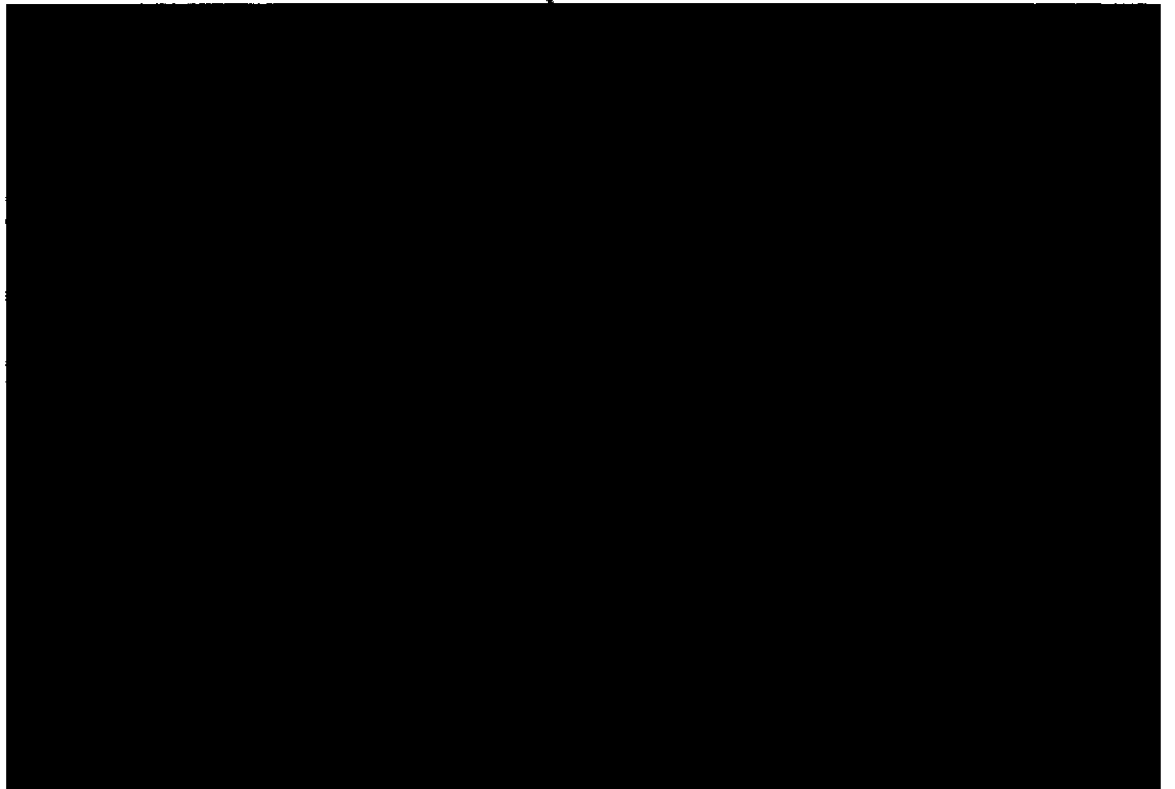
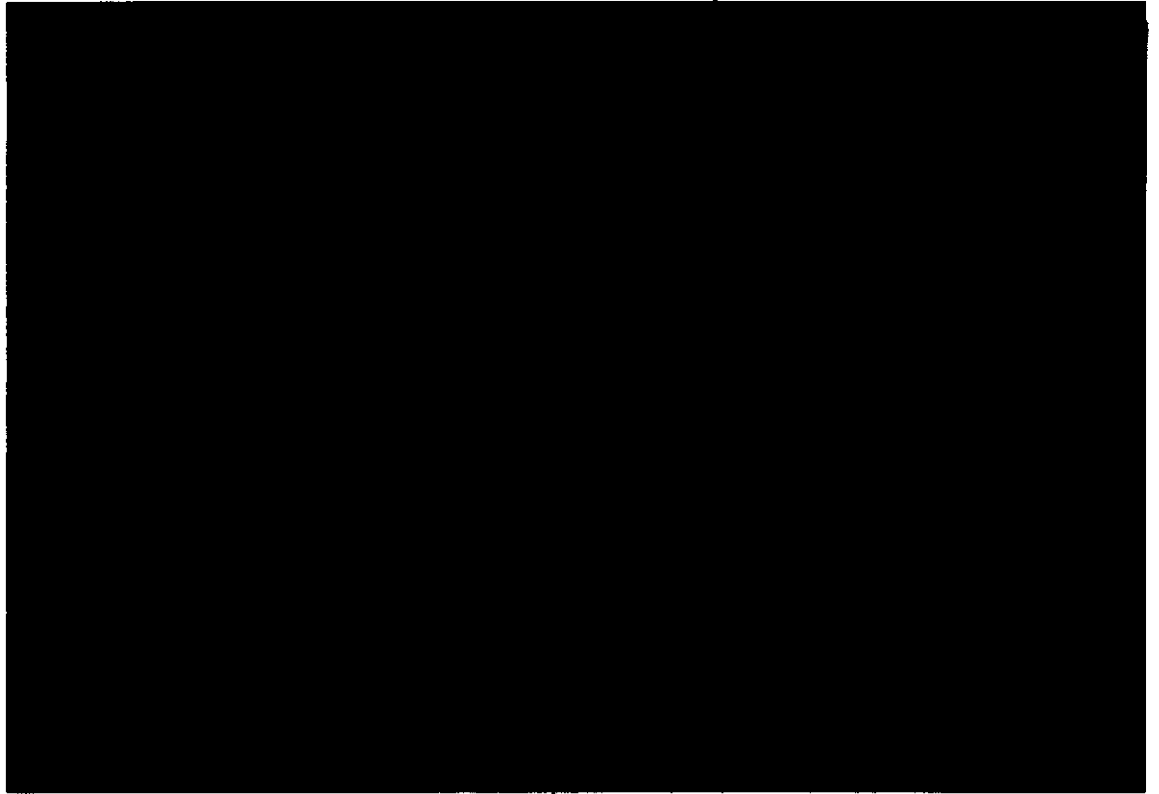
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

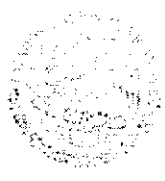


296 296

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

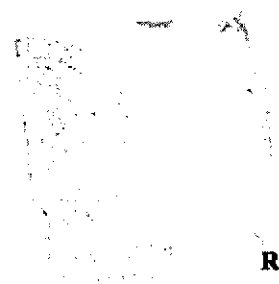
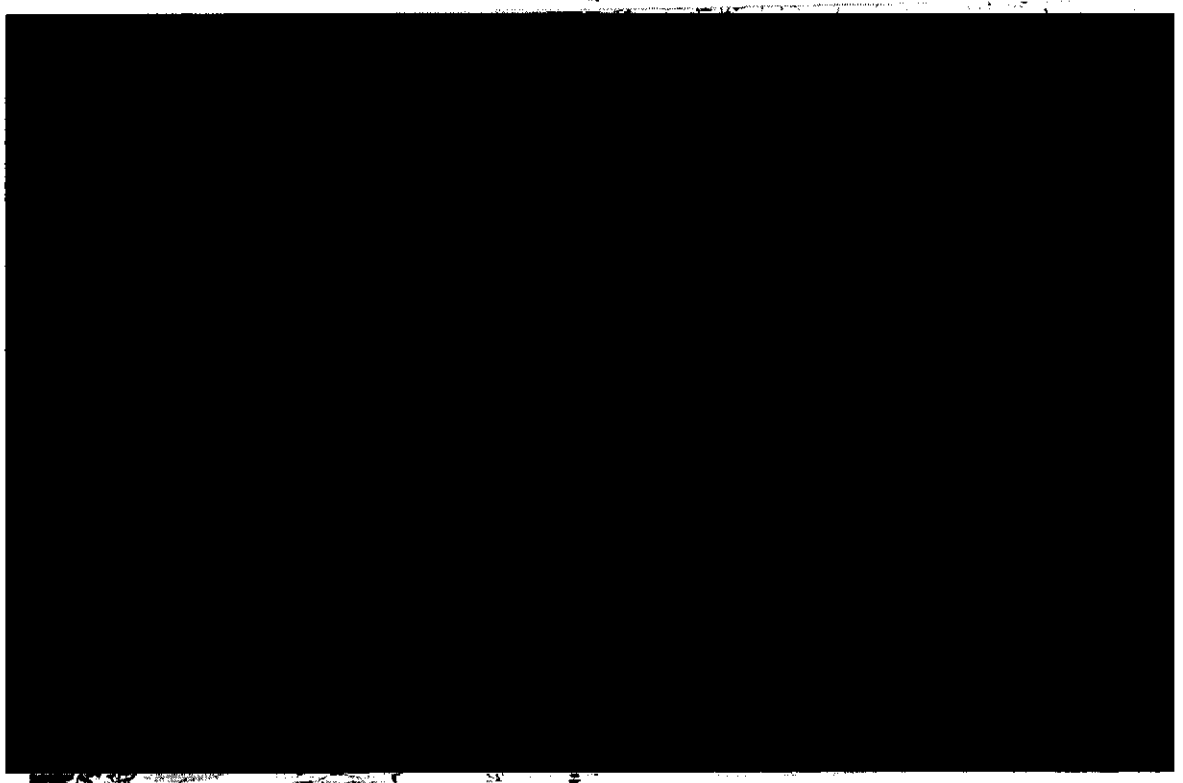


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



297 207

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

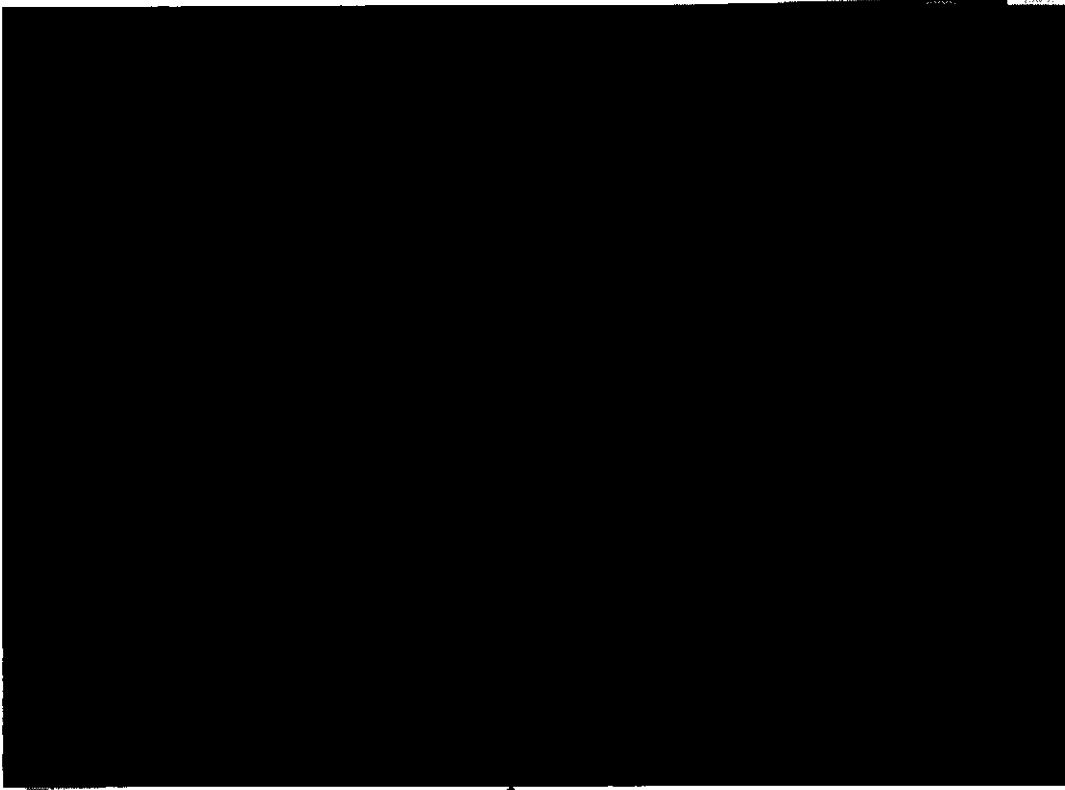


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

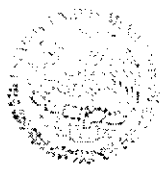


298 298

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

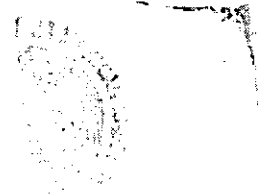
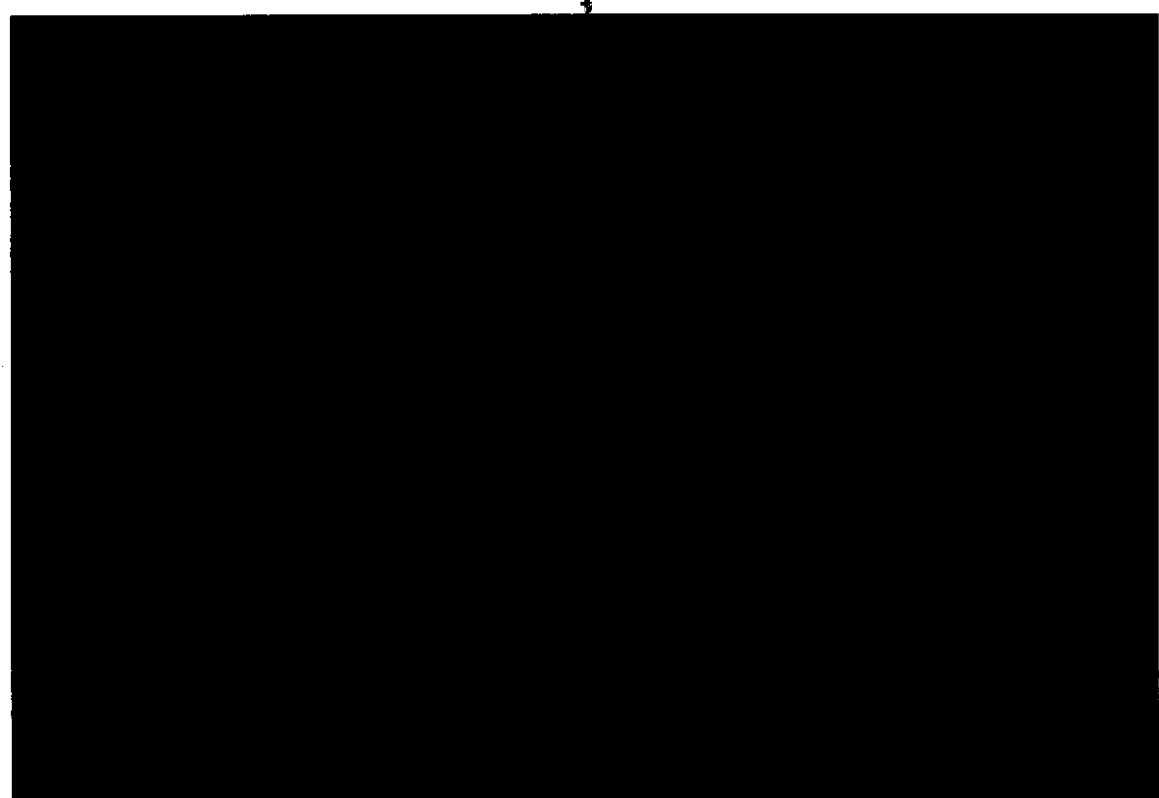
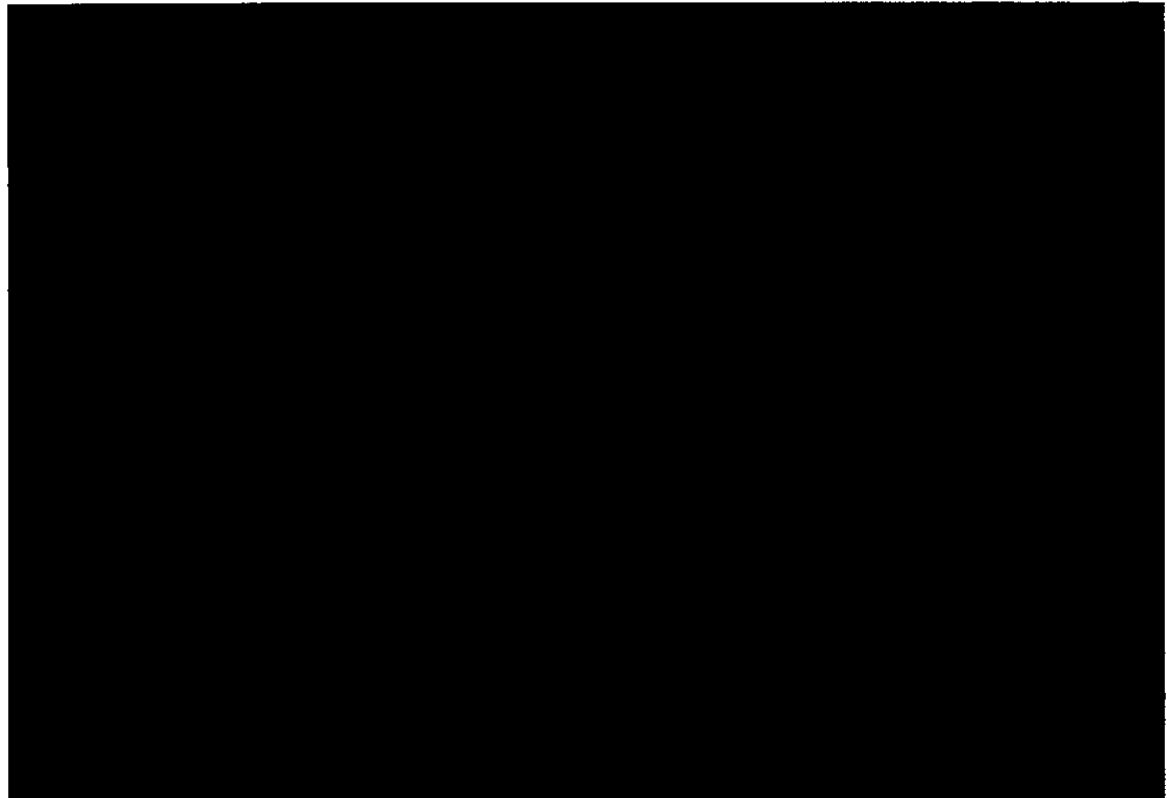


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





299 246.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

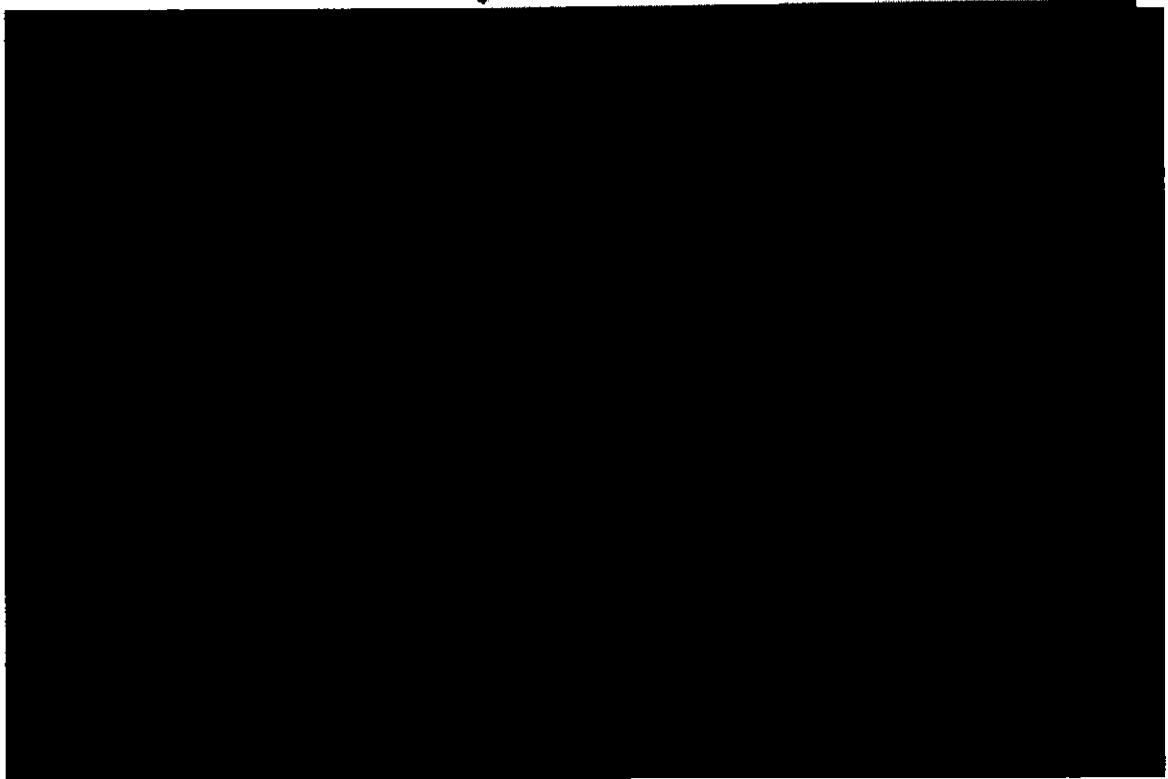
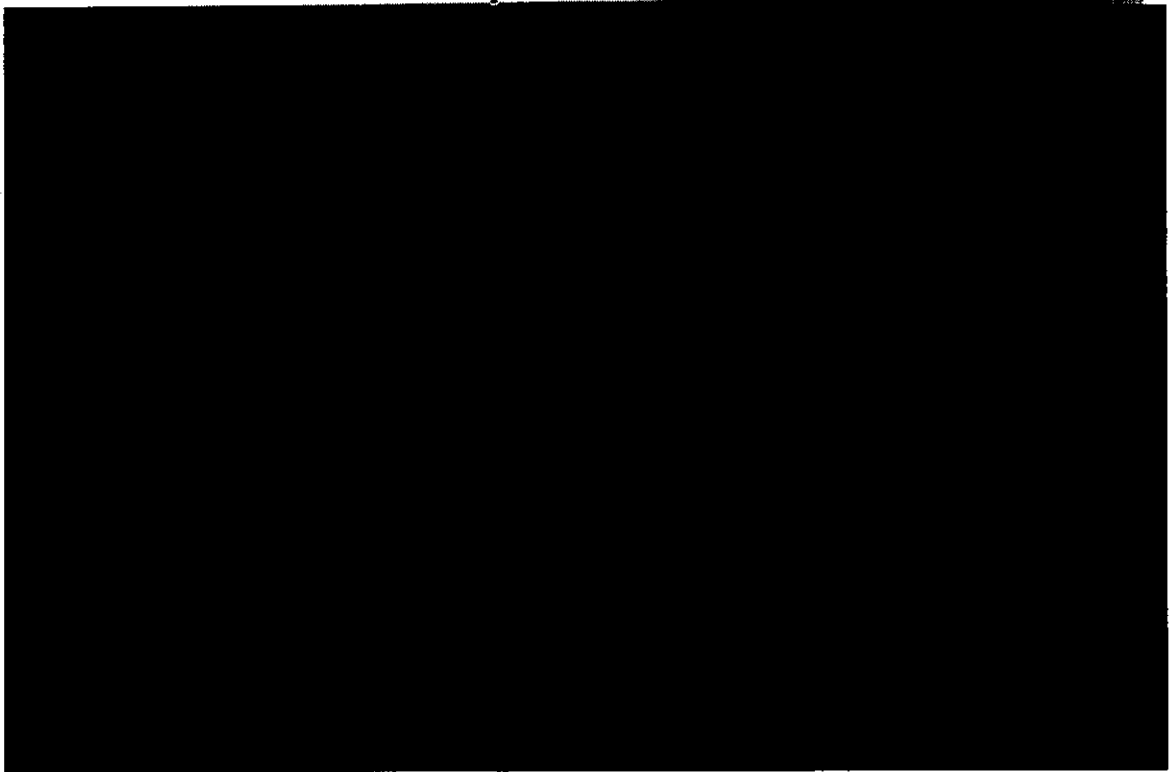


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



300 380

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

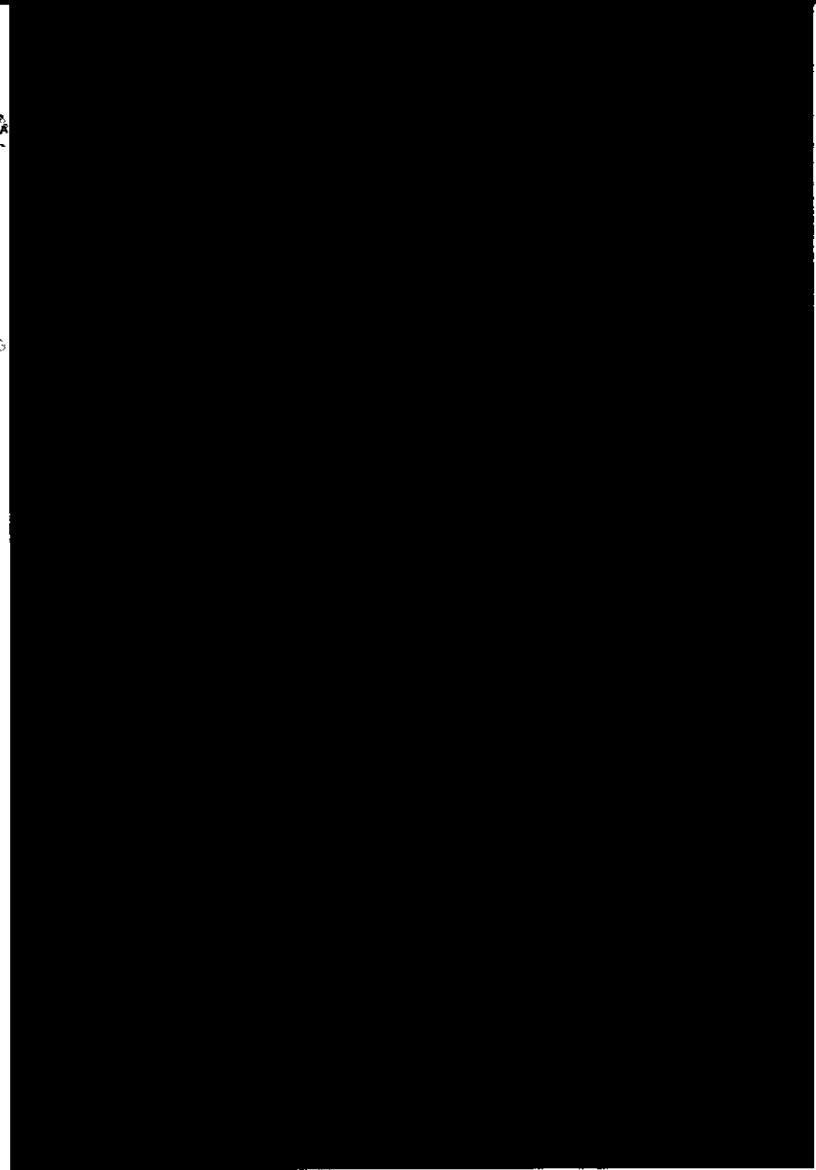
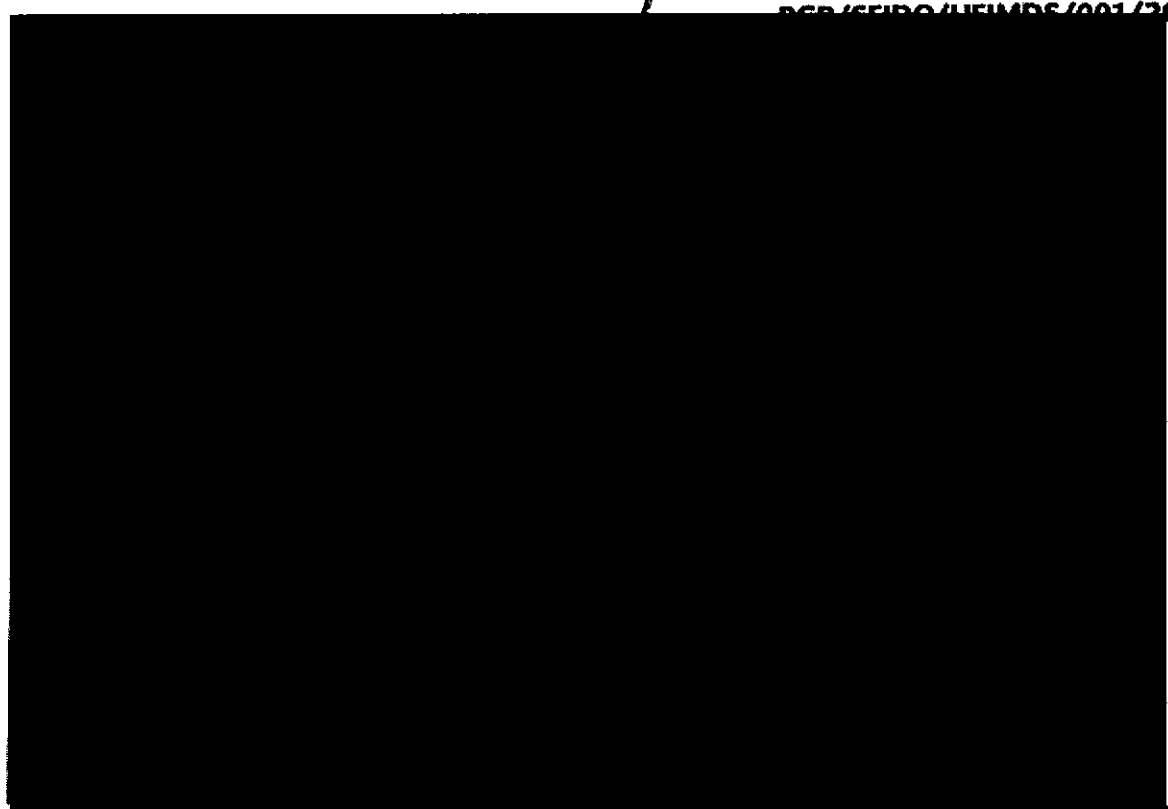


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

PGR/SEIDO/HEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



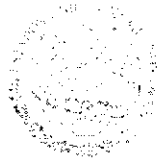
301 301

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

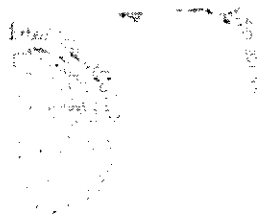
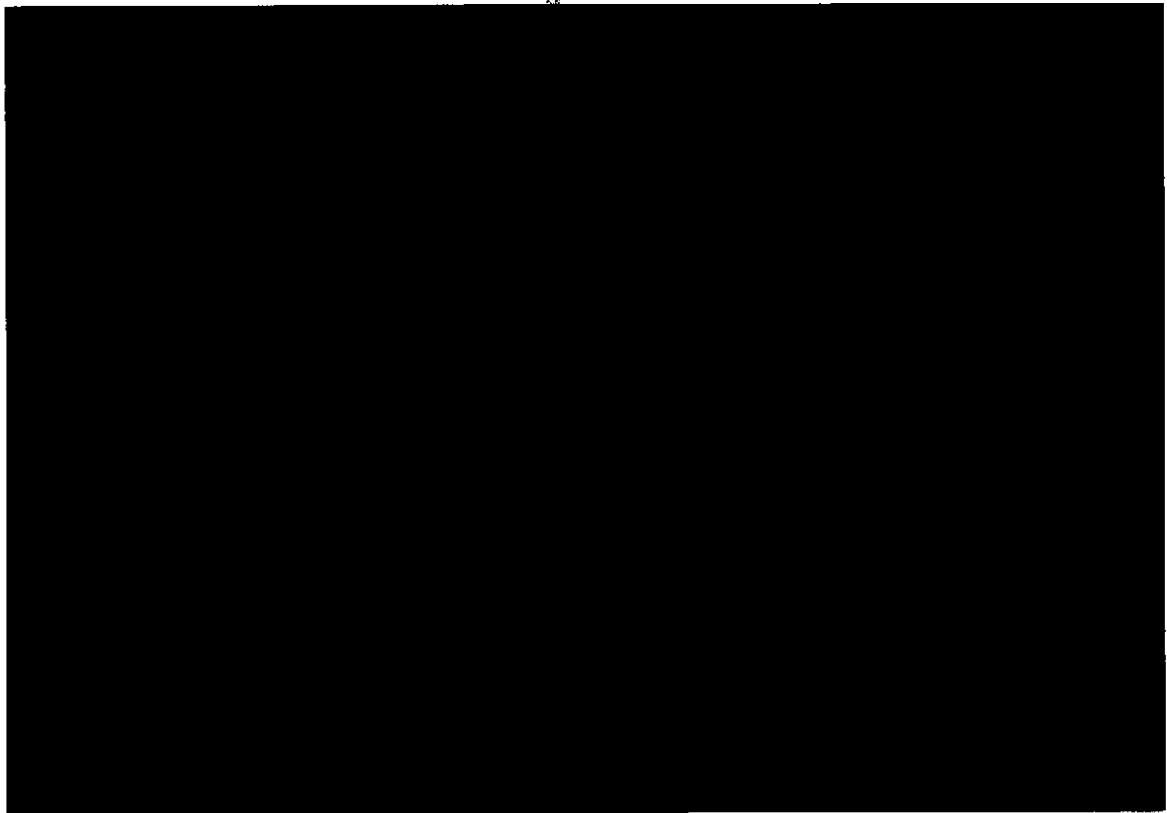
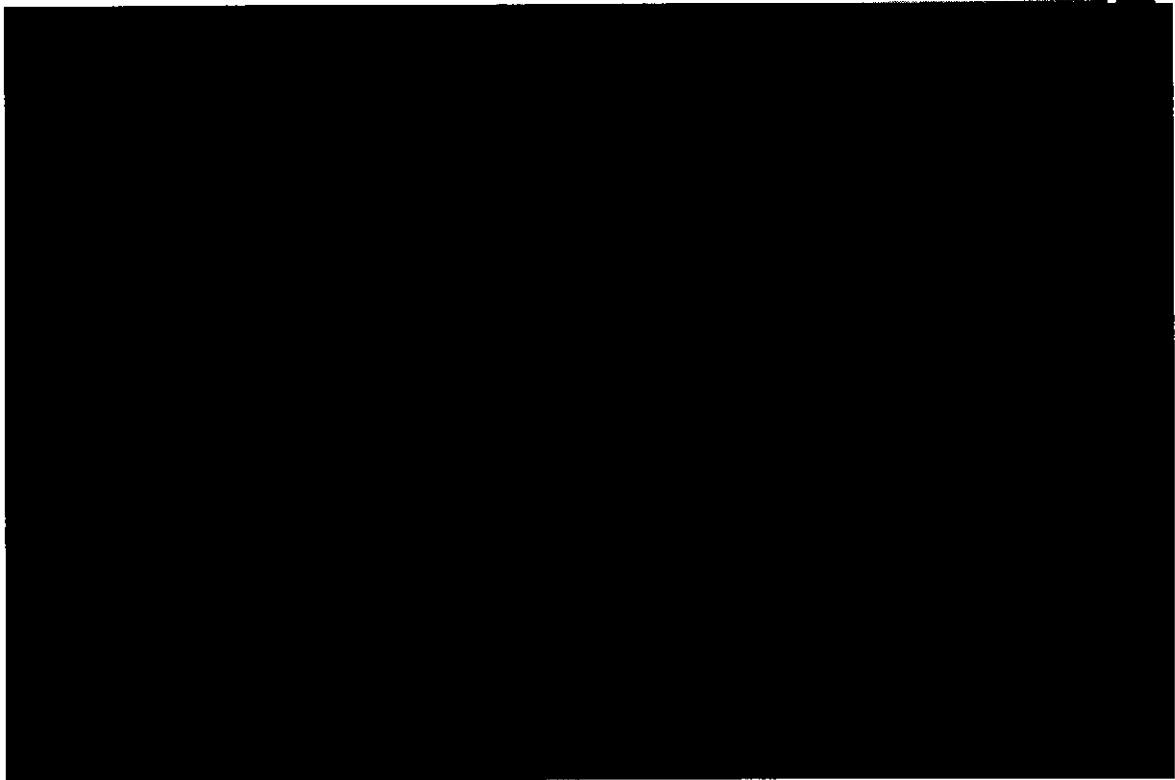
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



302-002

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

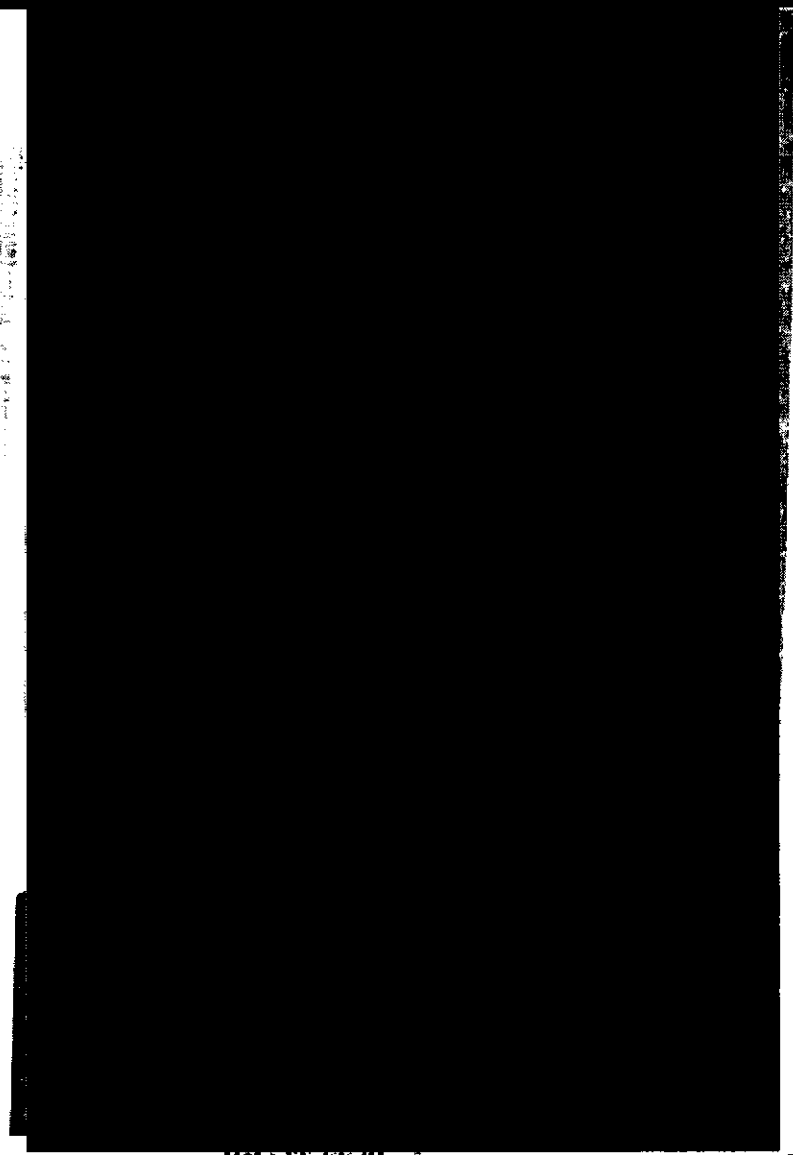


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



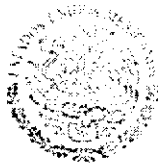
303 387

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

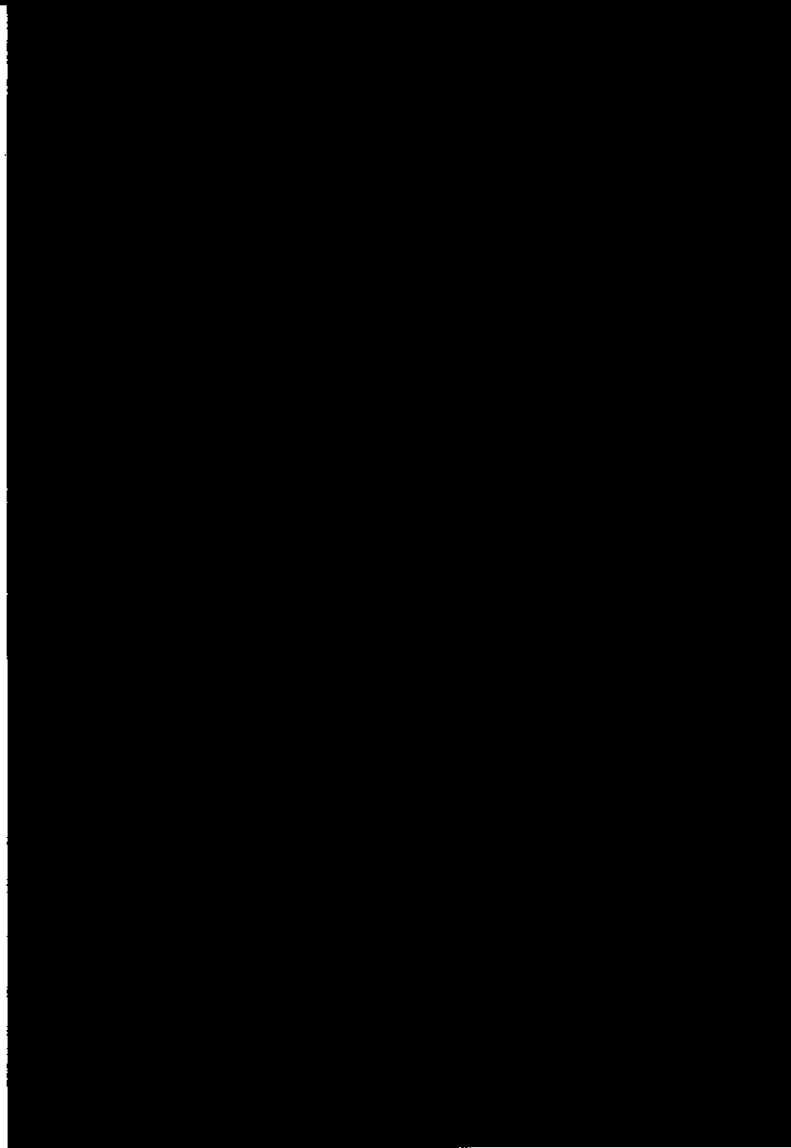
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

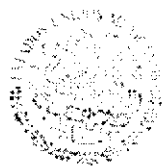


304

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

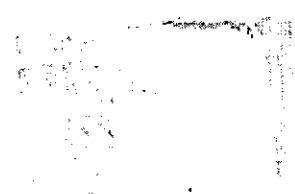
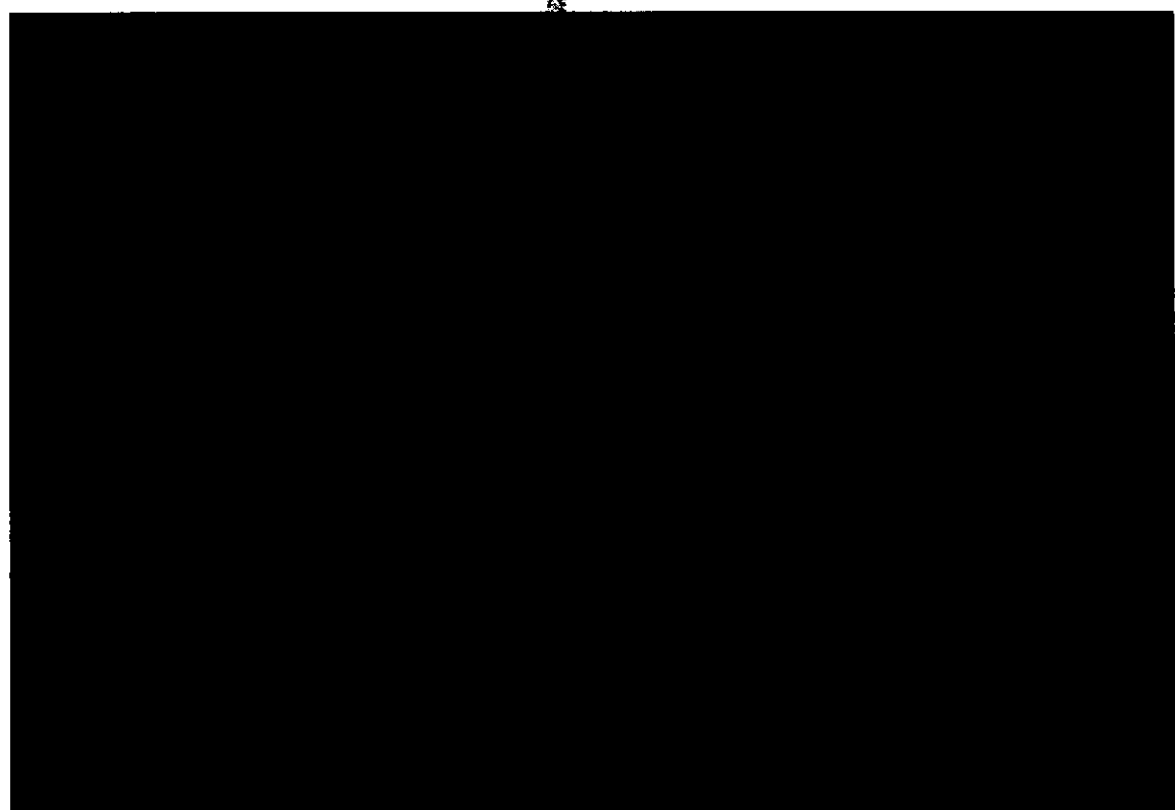


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/LIEMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

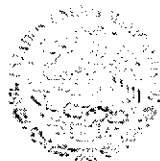


305 ~~305~~

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

ROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

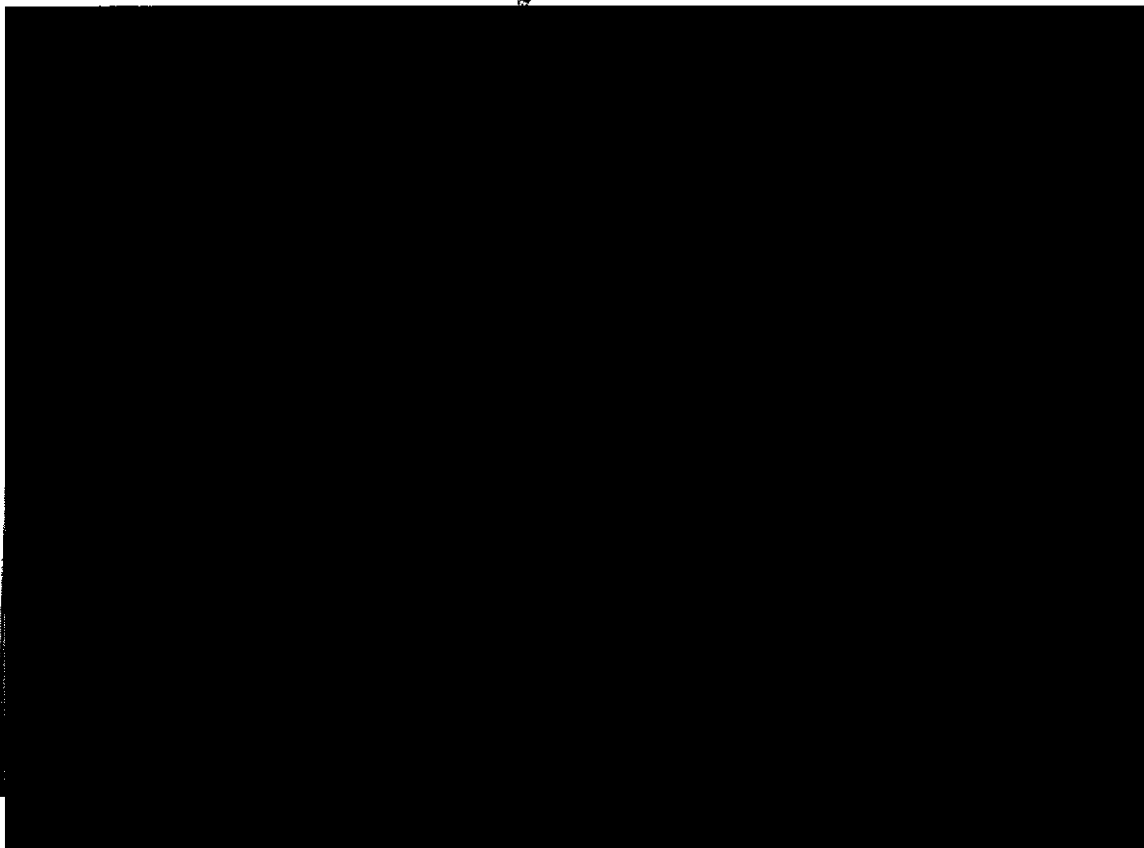
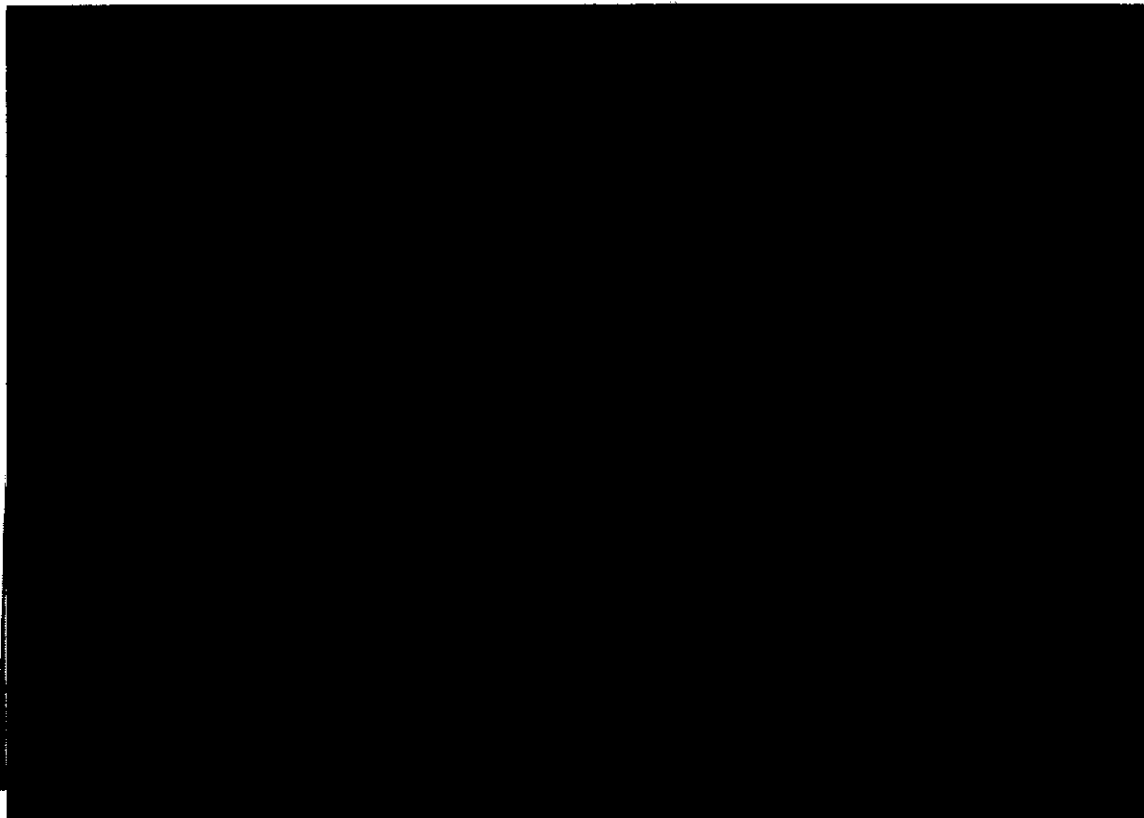


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

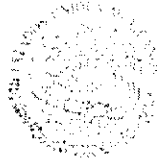


306

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

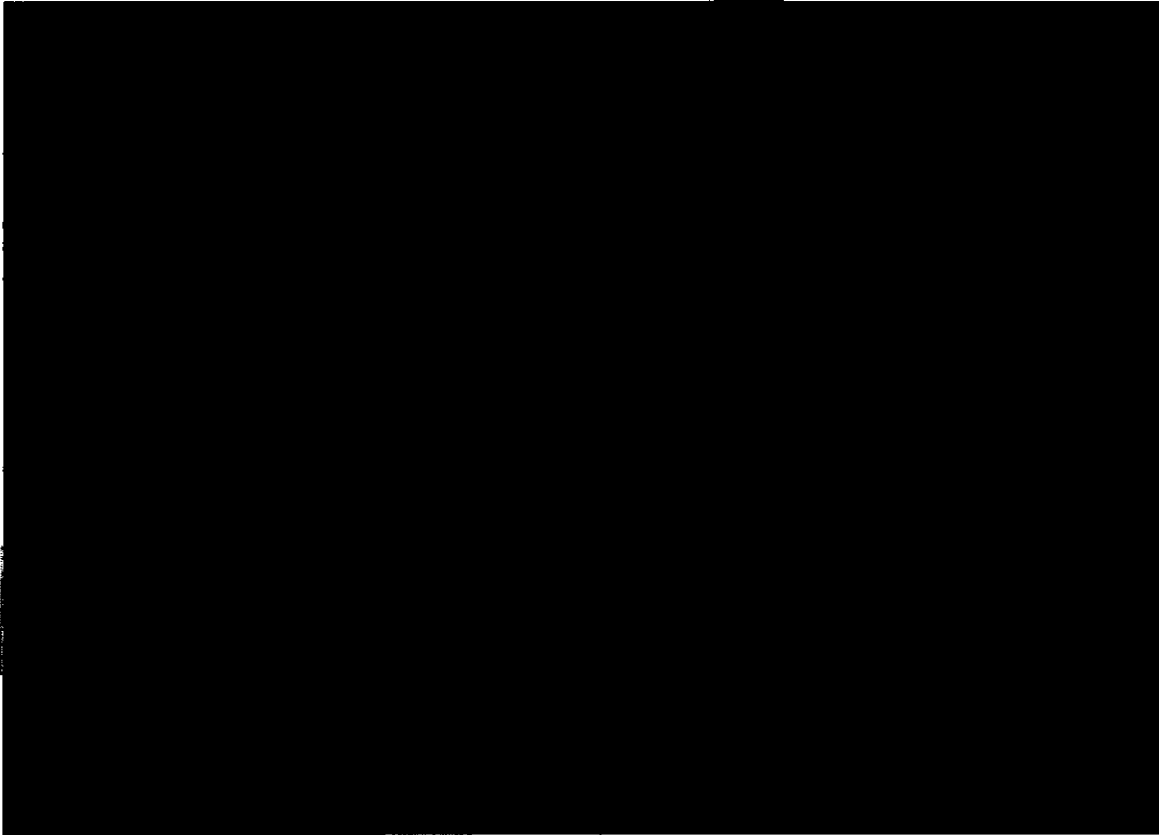


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
IZADA

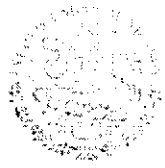


307

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



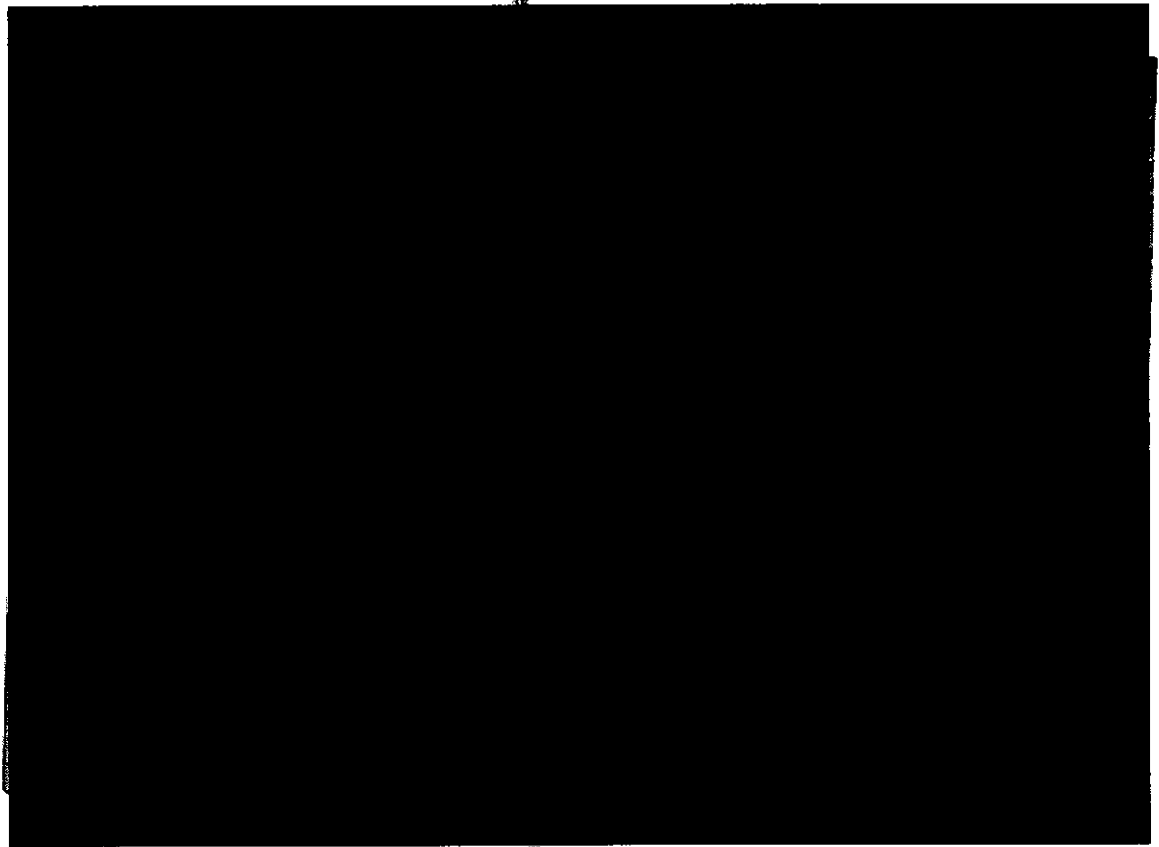
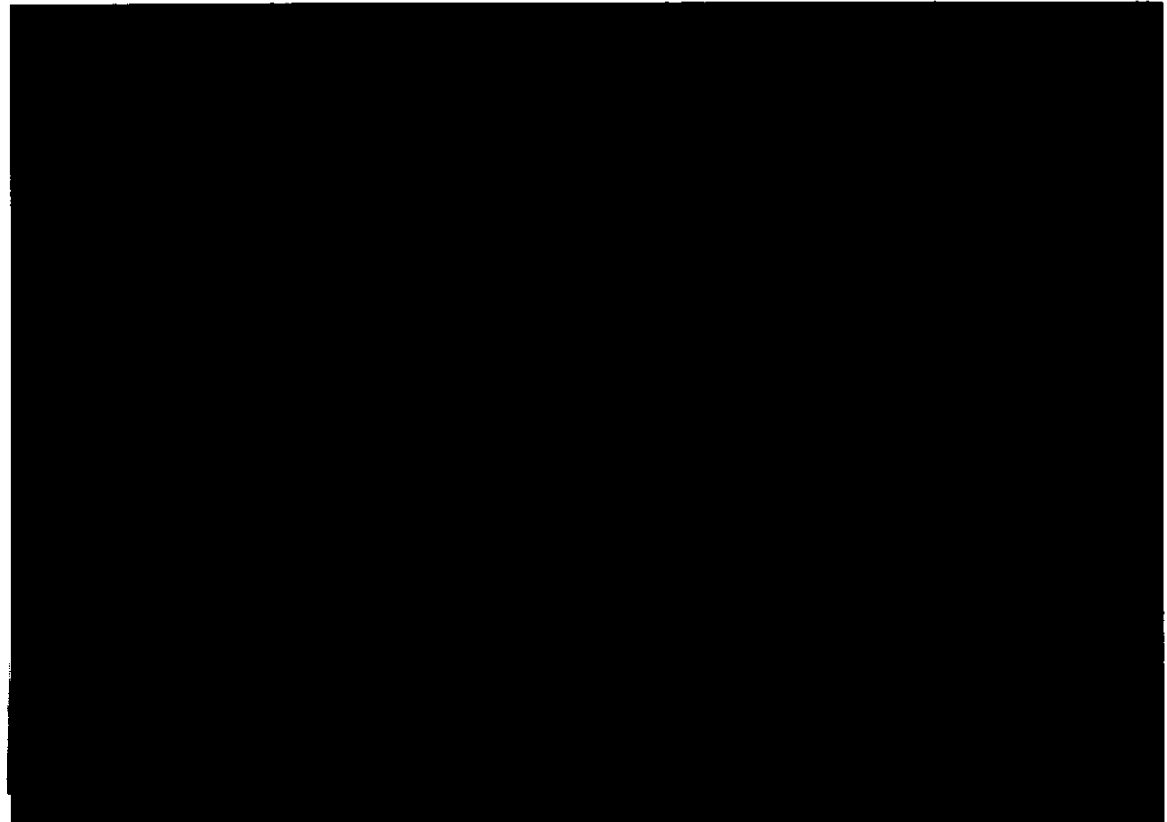
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

307

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



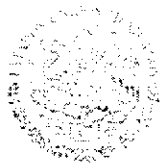
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SECRETARÍA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

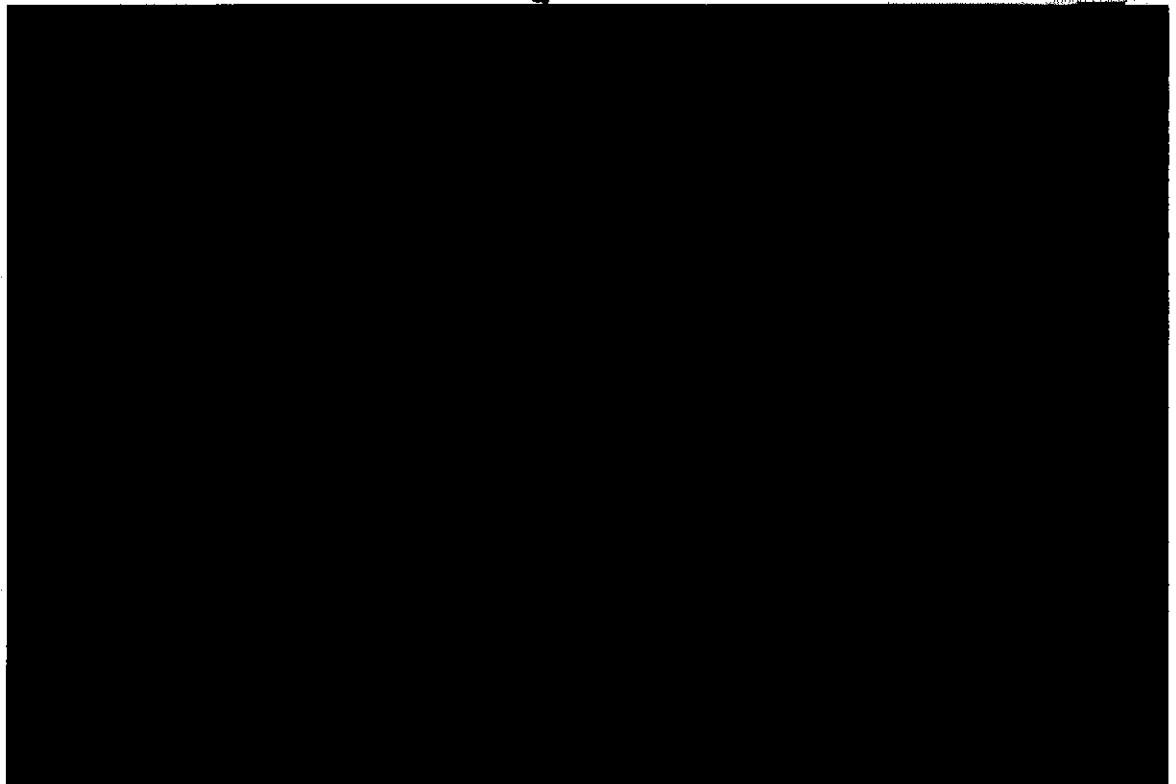
ROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**



309

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

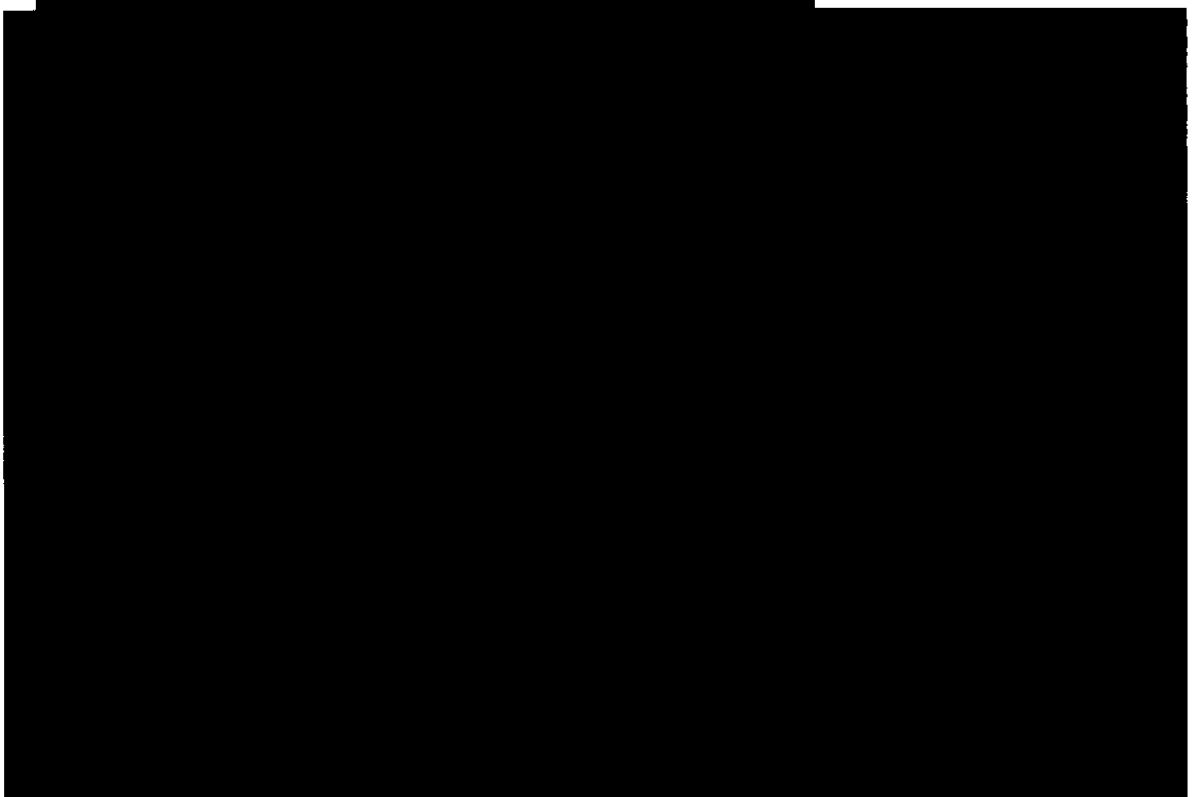
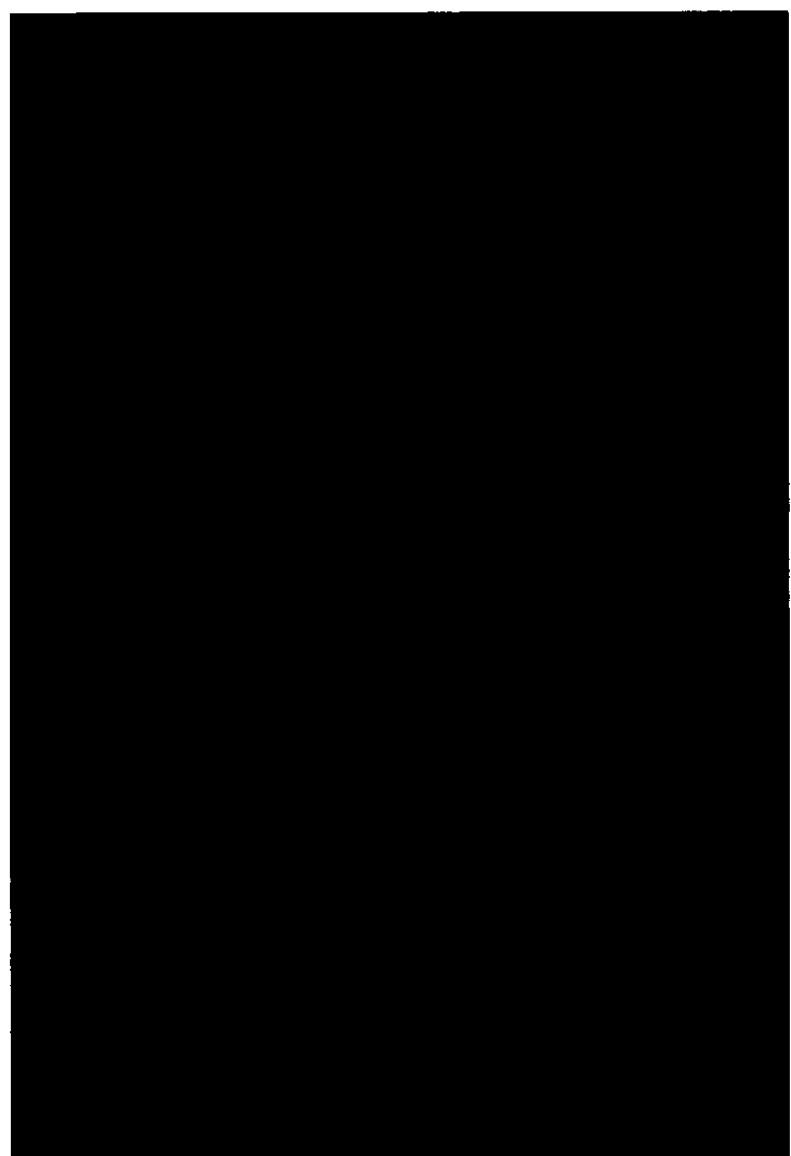


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

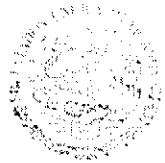


310

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



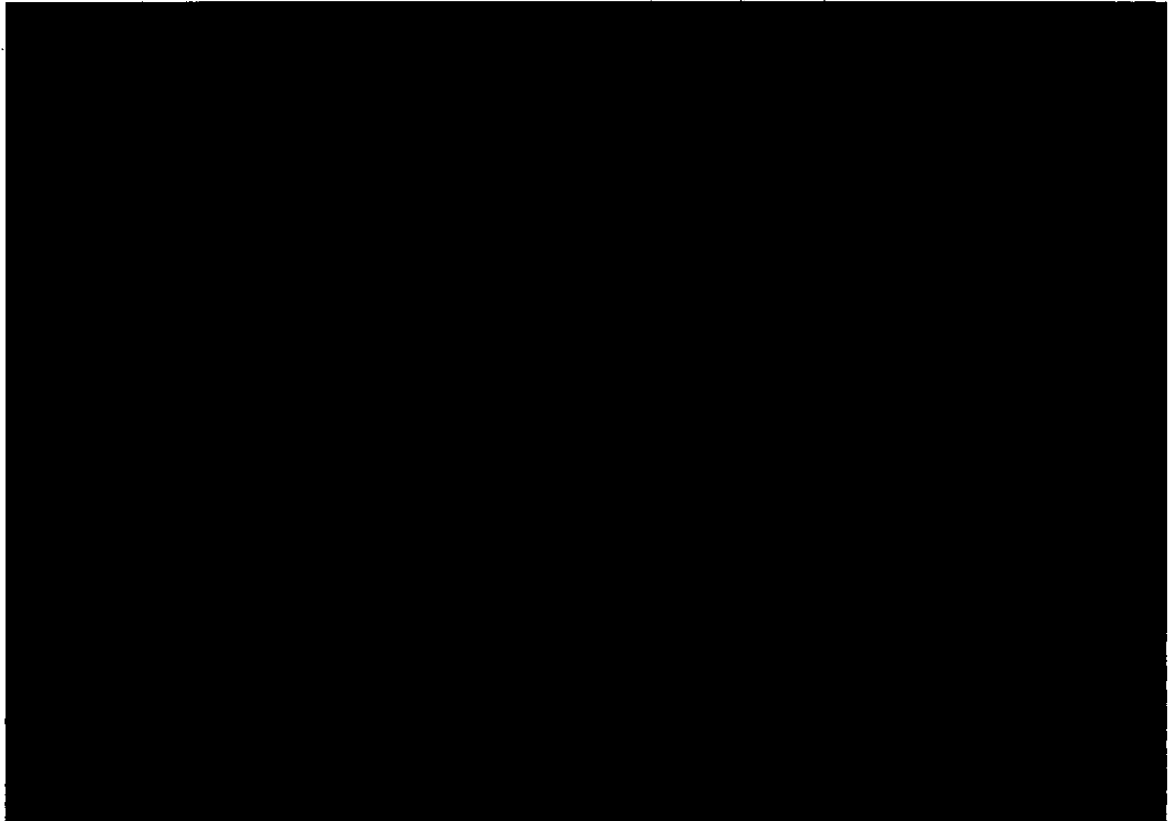
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

310

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



311

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



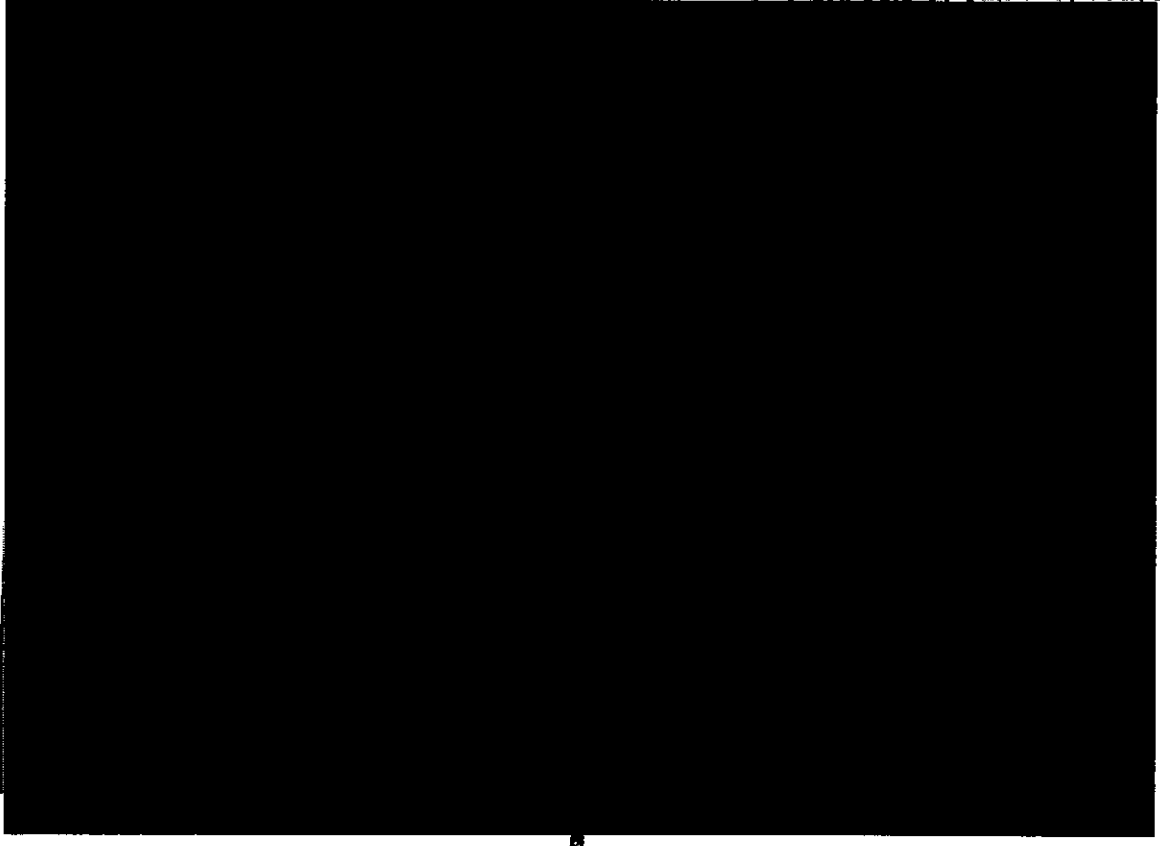
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

34+

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



312

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



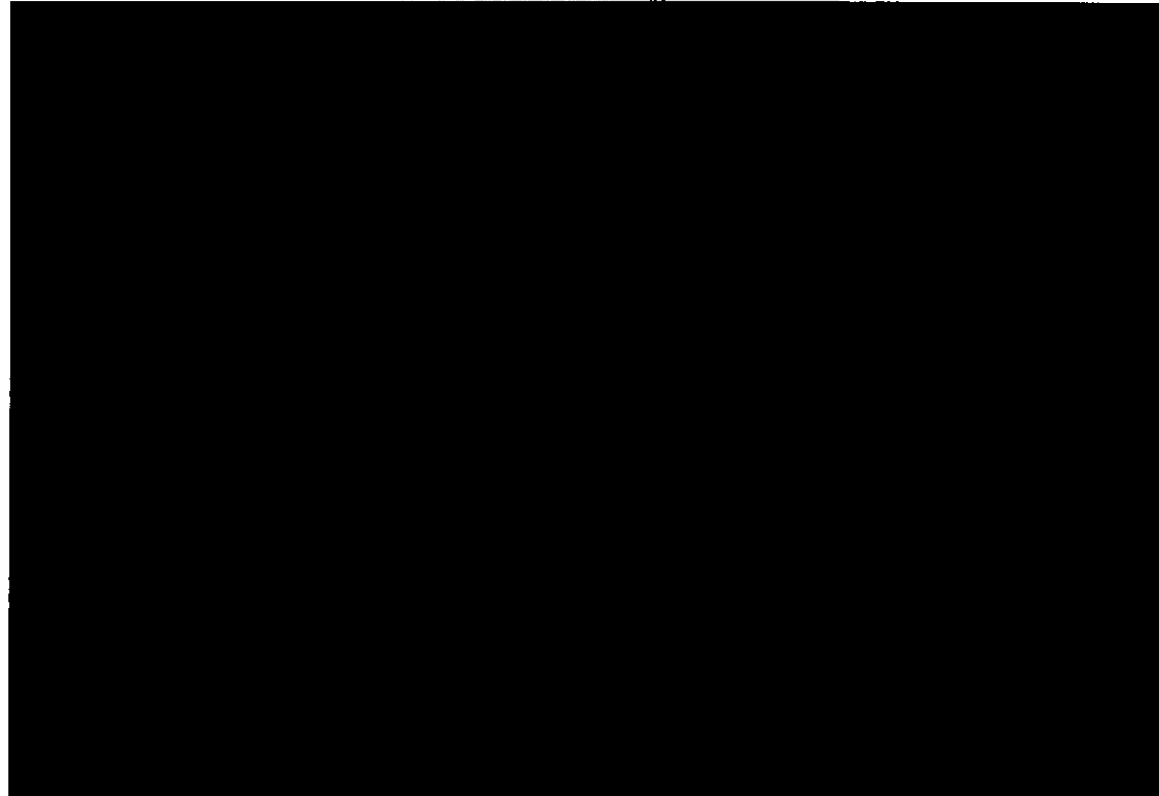
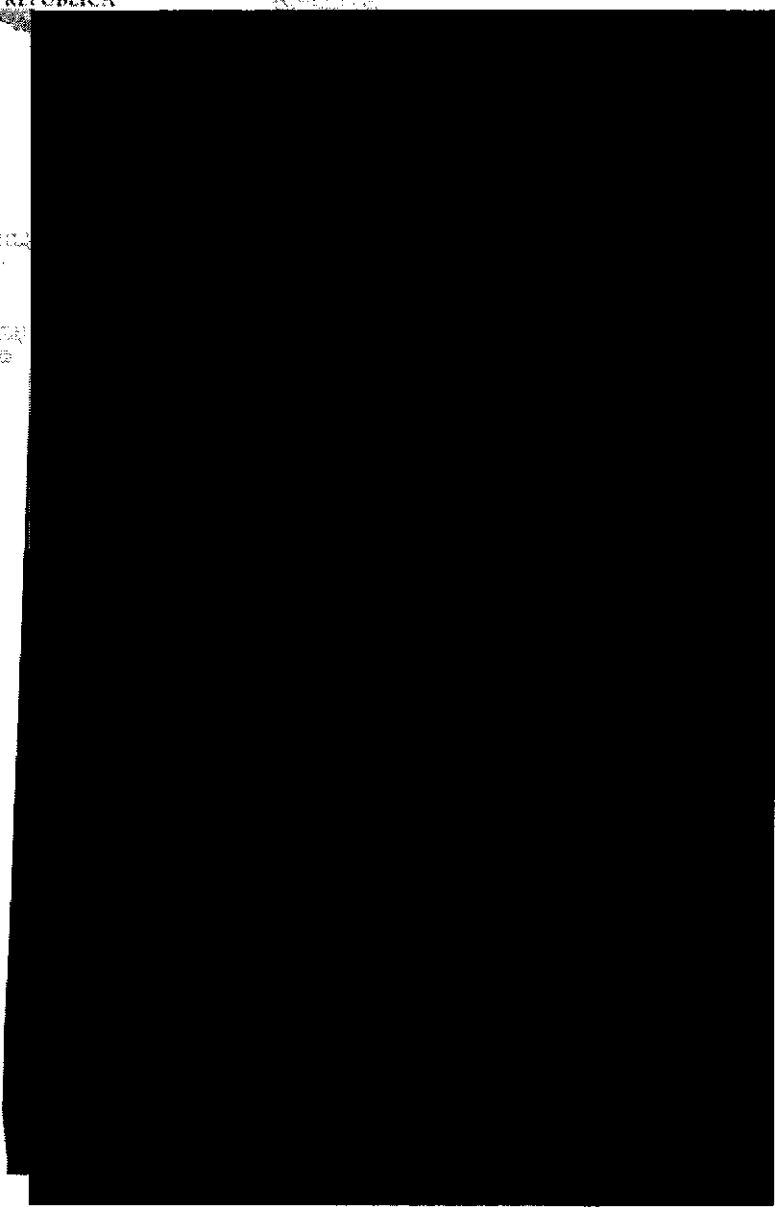
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

312

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

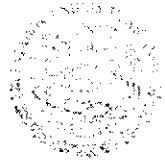


313

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



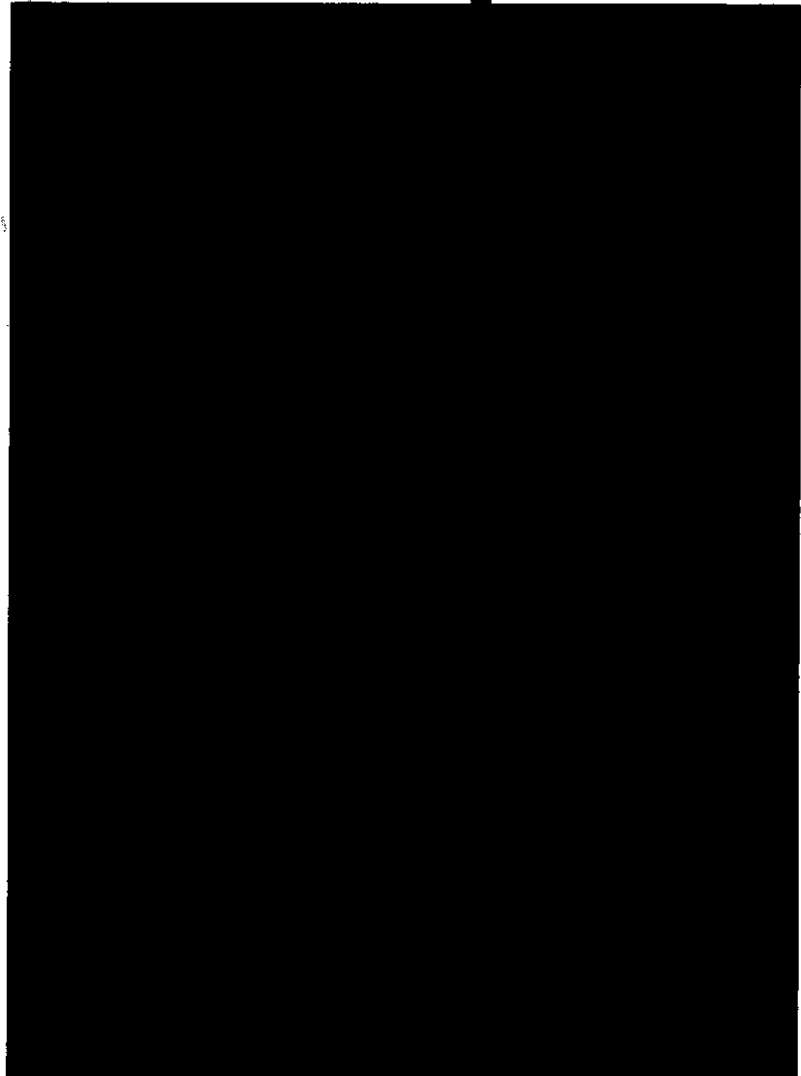
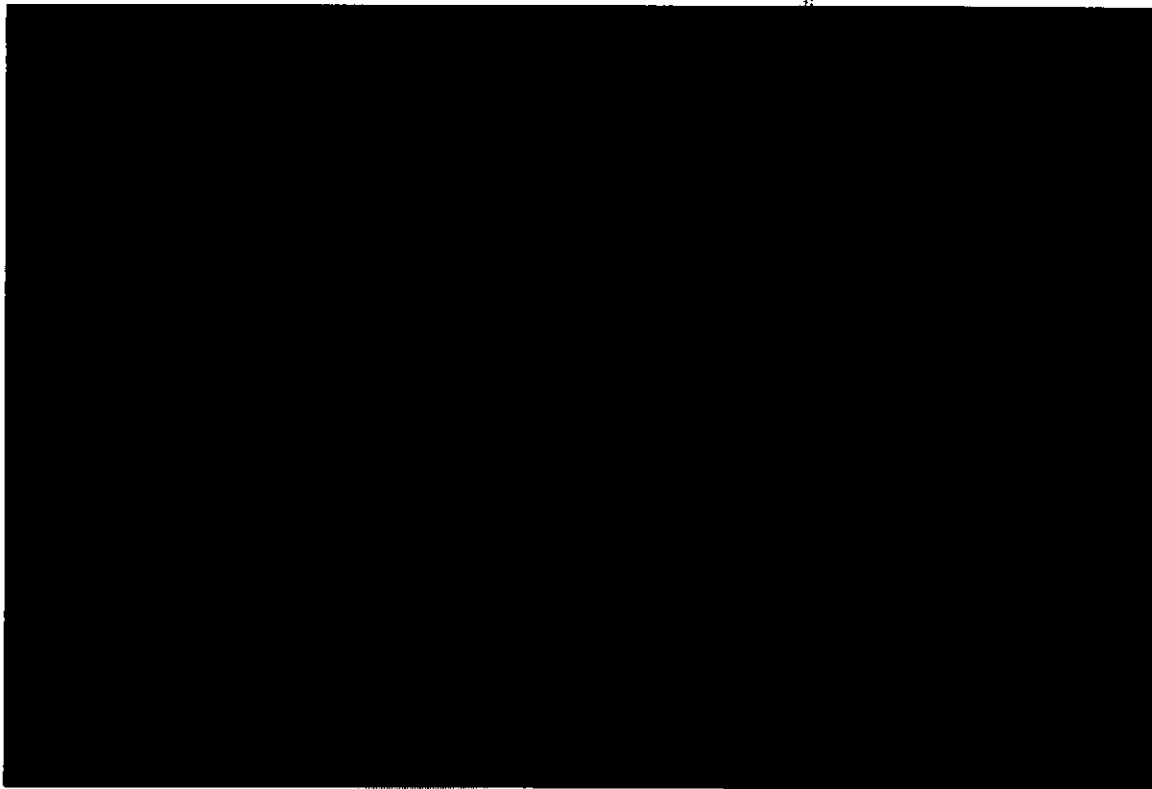
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

213

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

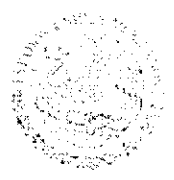
**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

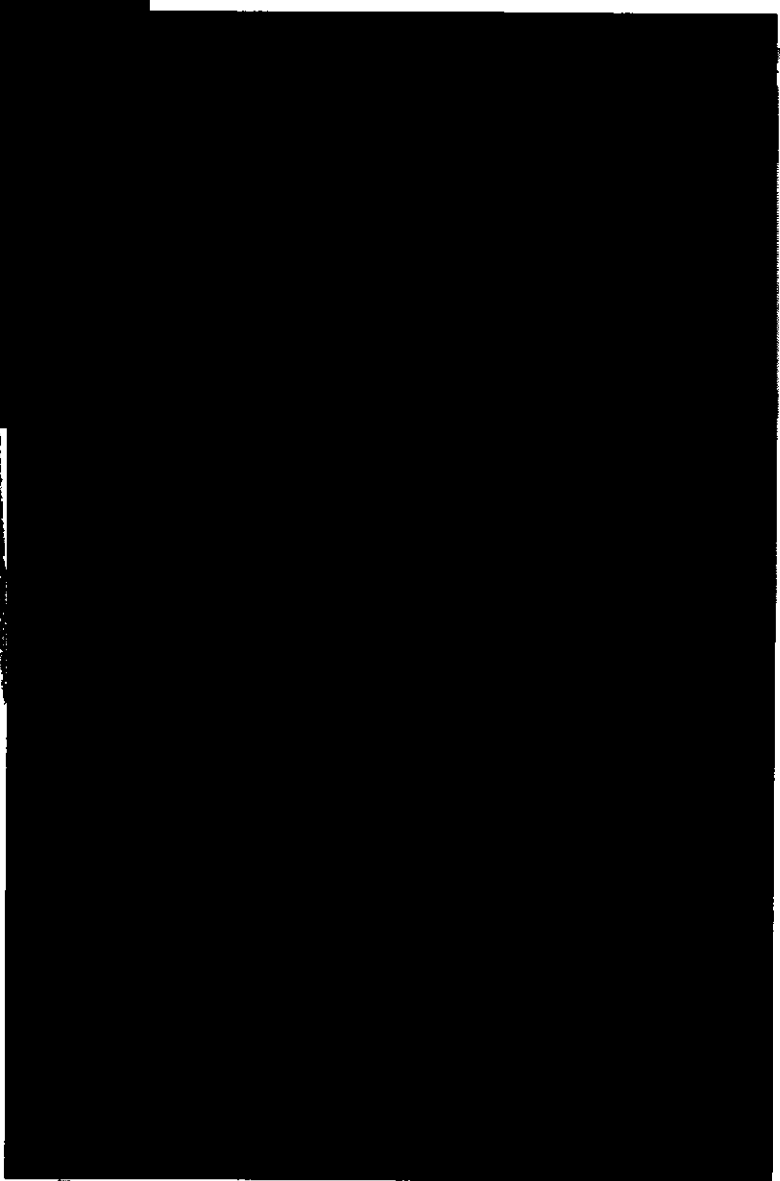
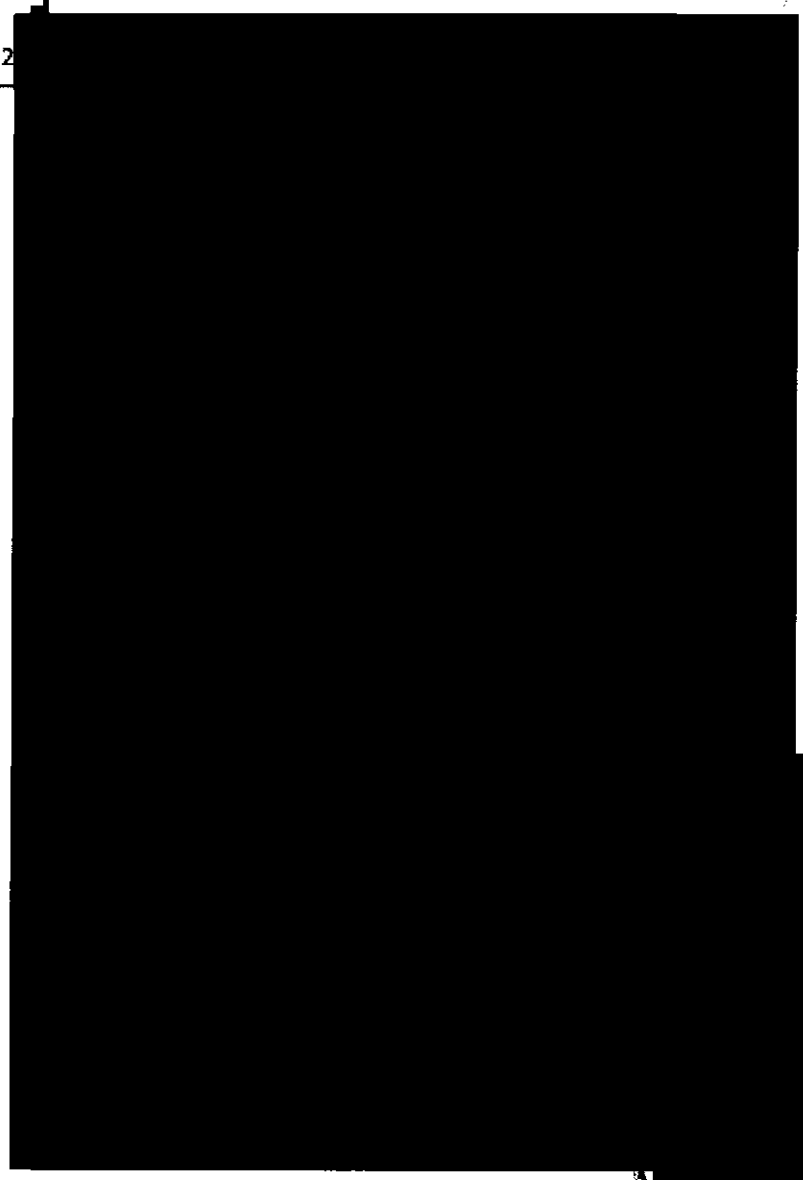


314  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~314~~  
**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



Faint, illegible text visible through the redaction, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

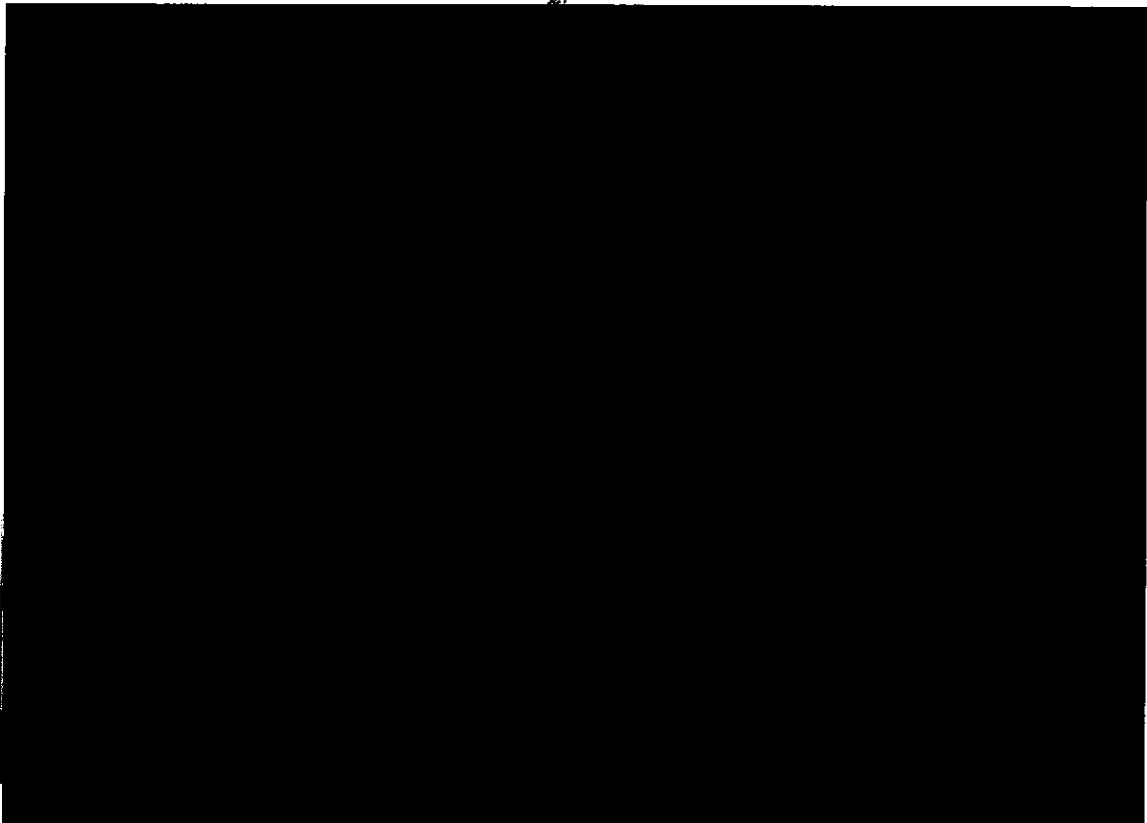
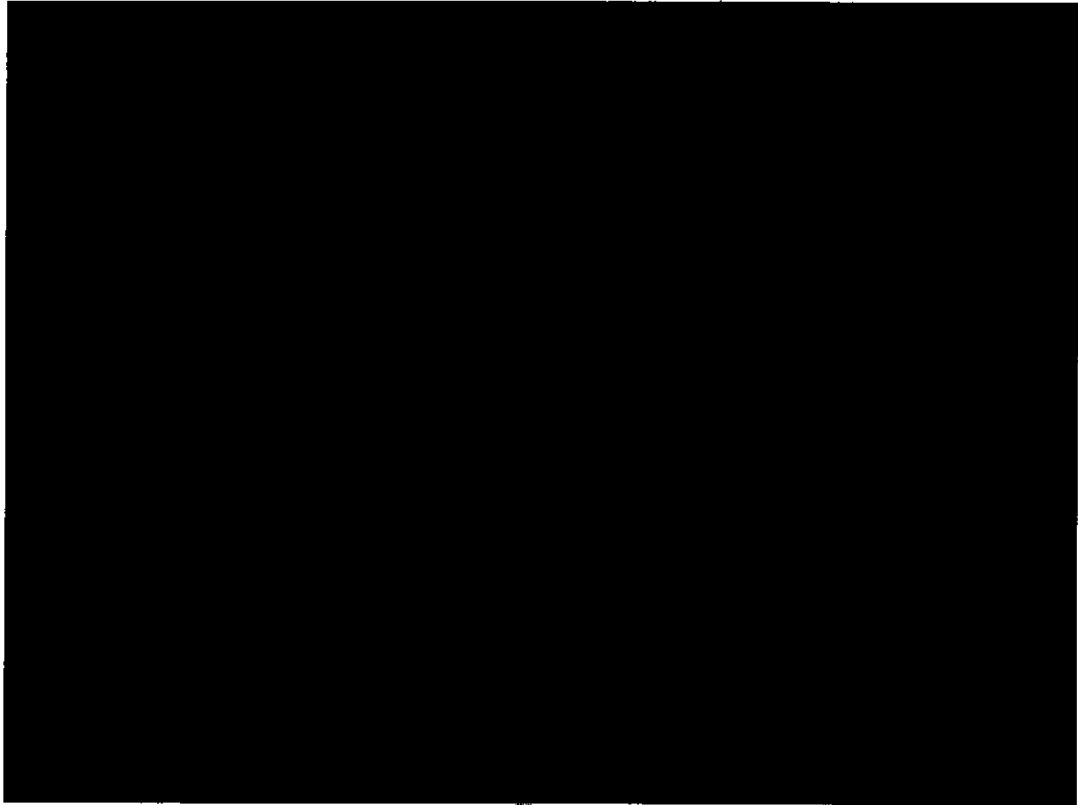


315  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

315  
**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



316

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

316

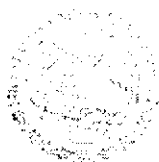
NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

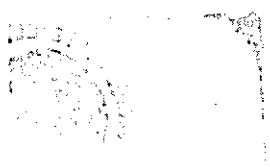
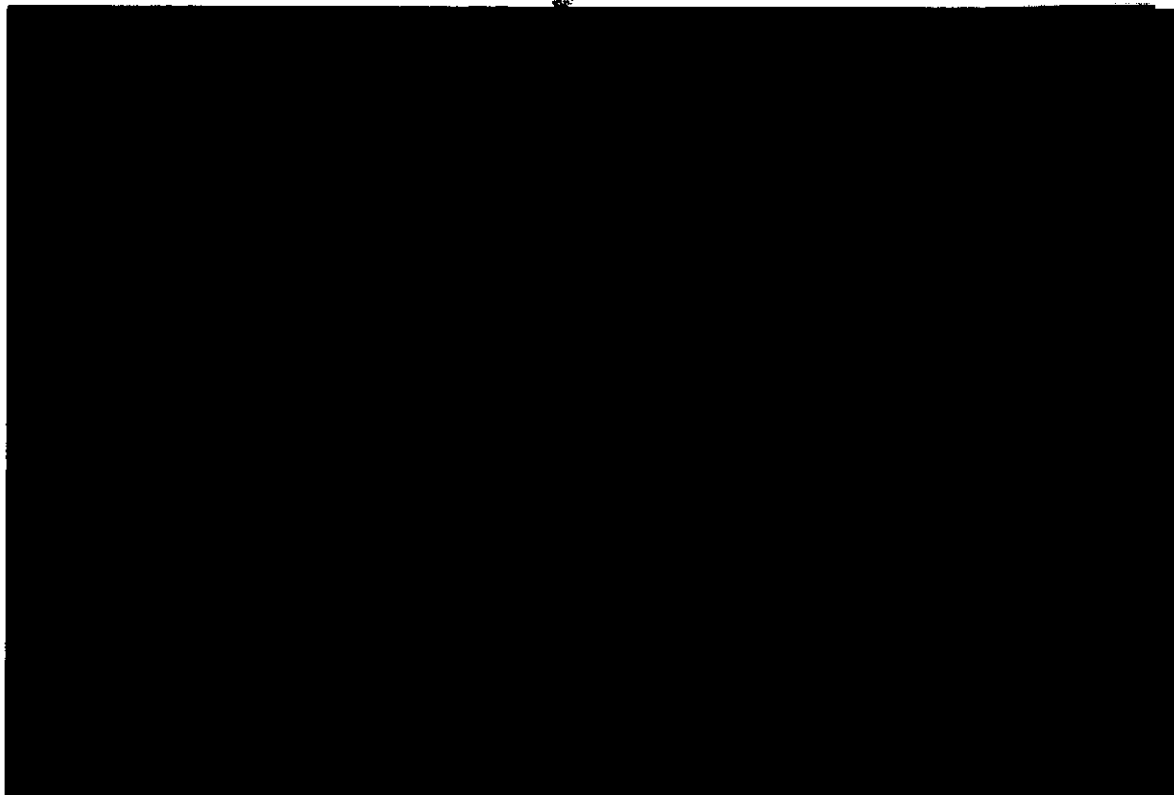
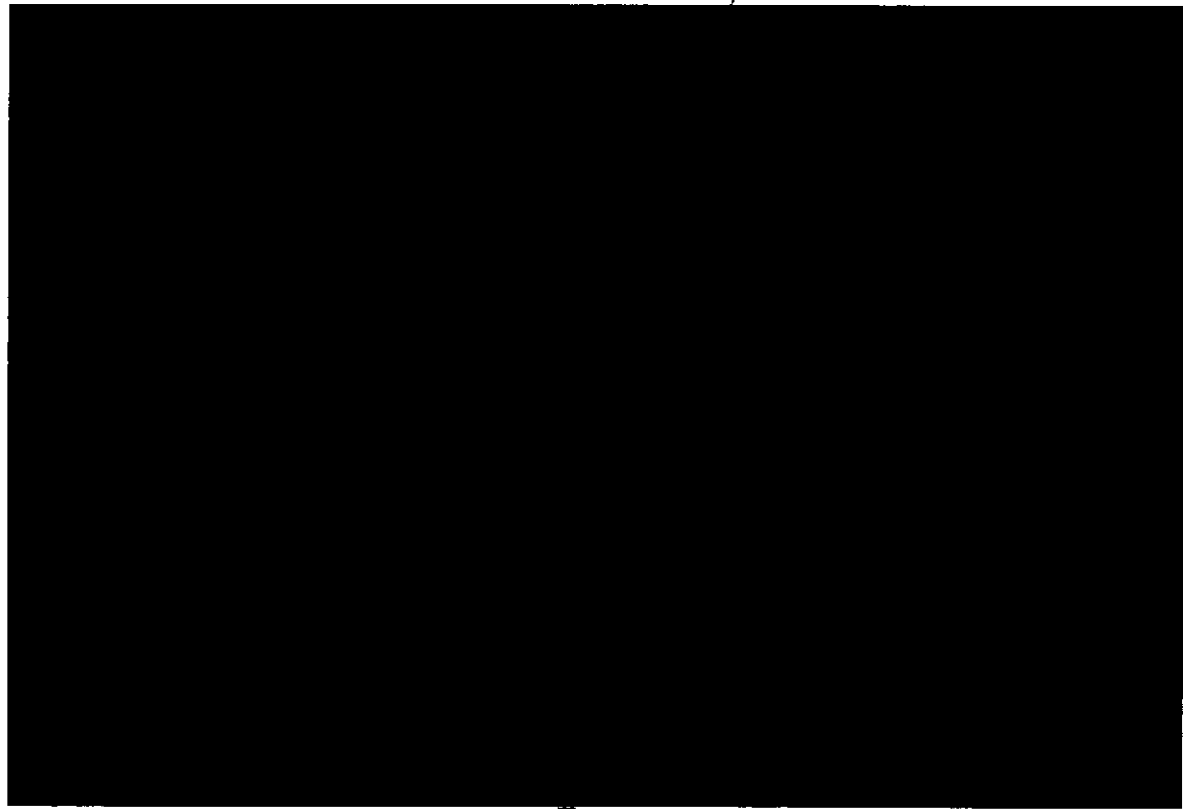
FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



317

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



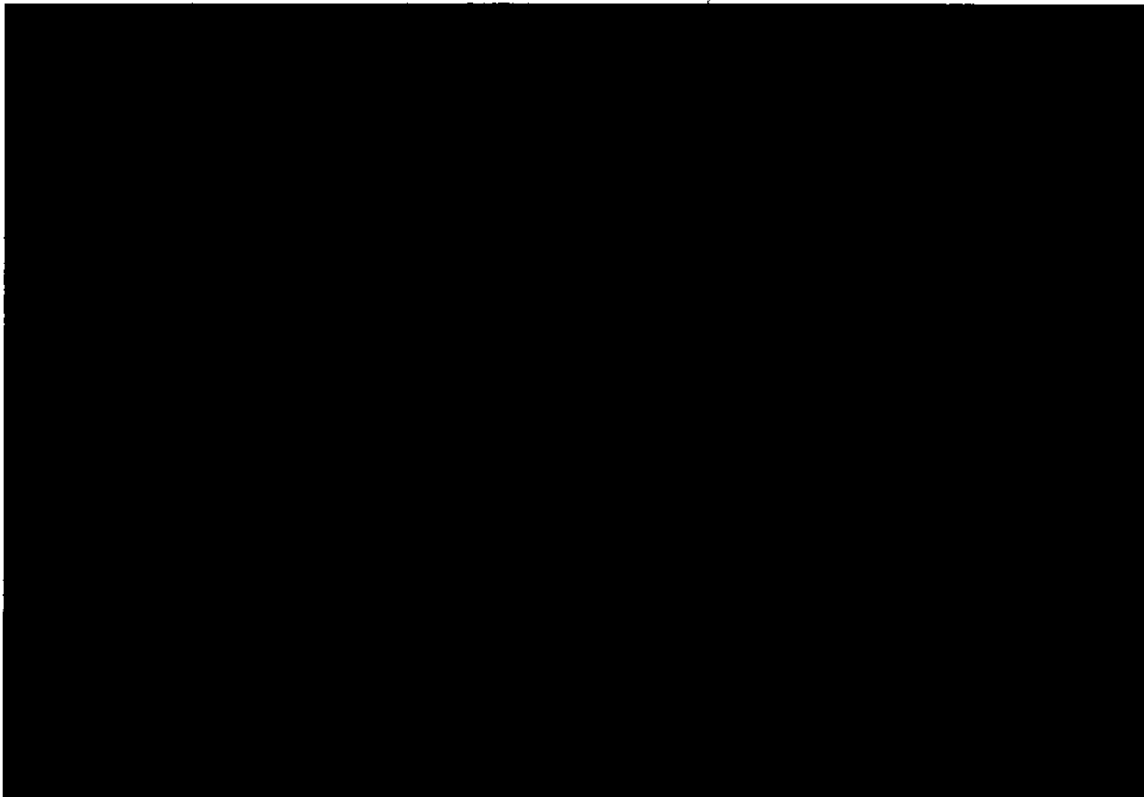
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

317

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

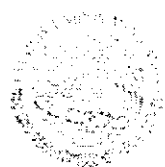


318

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac

# PGR

ROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



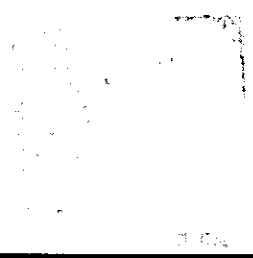
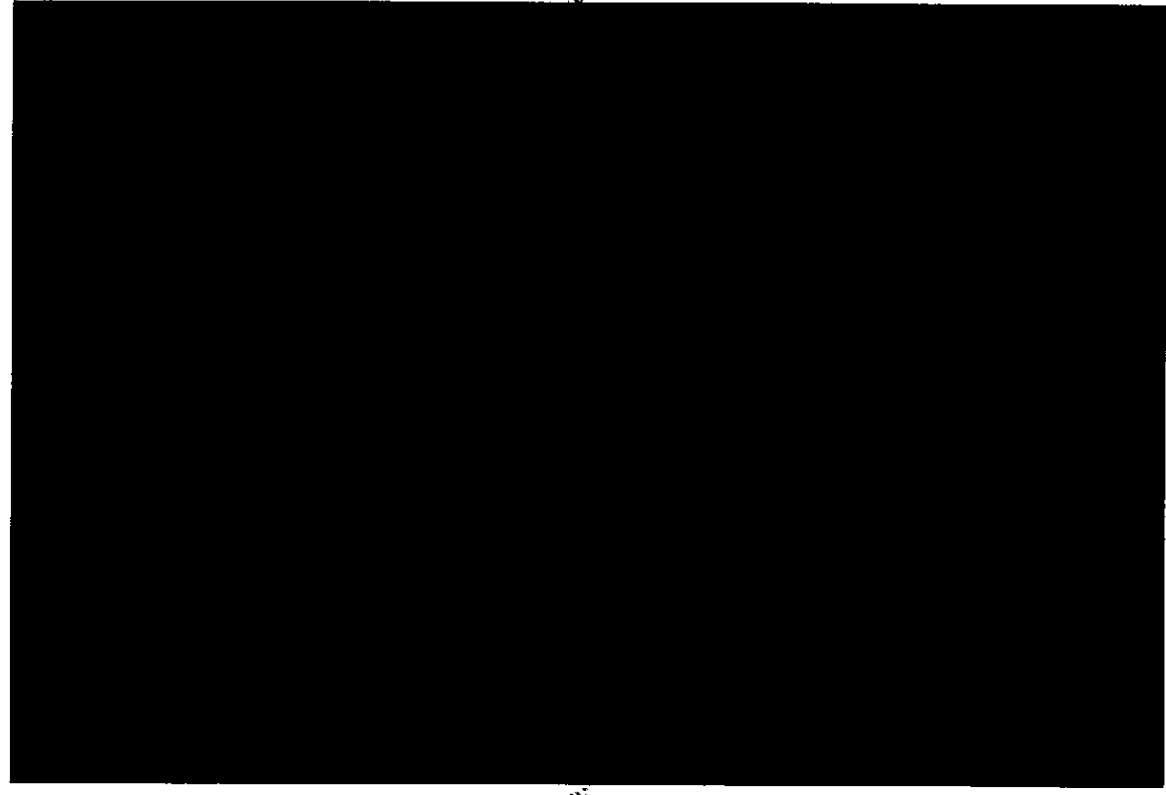
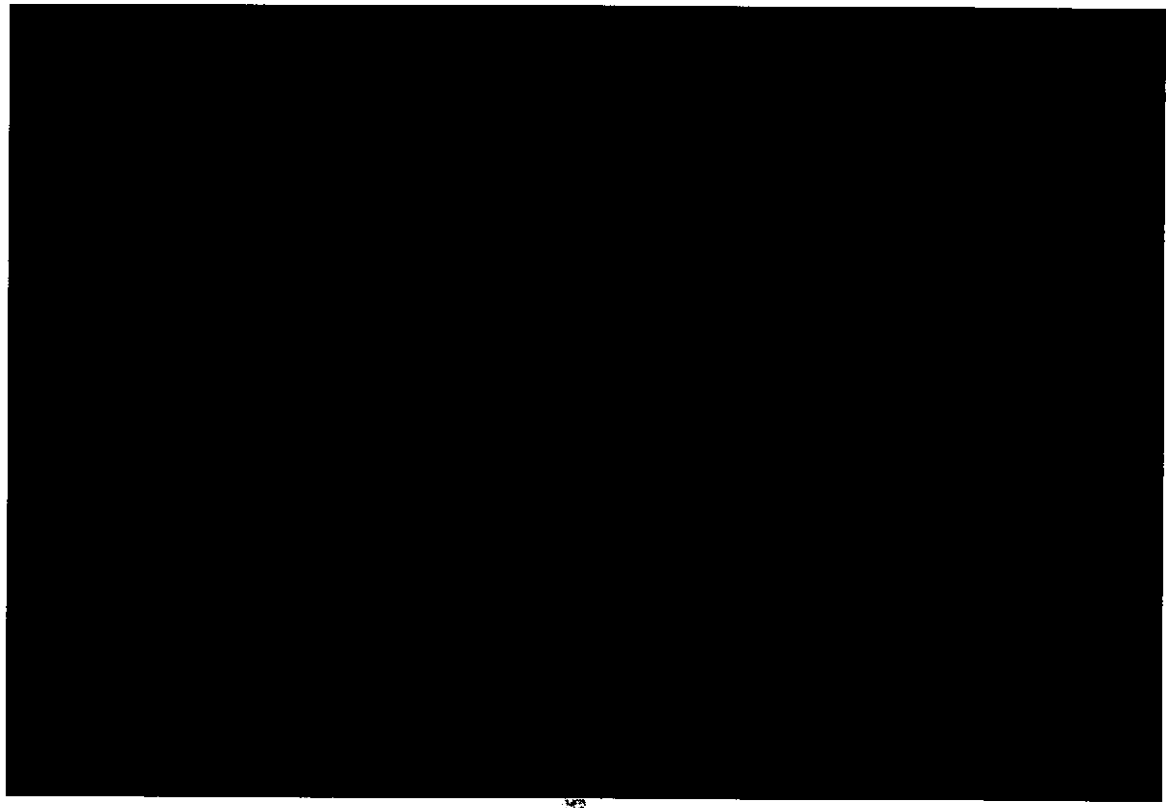
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

318

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

319

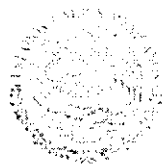
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

*[Handwritten signature]*

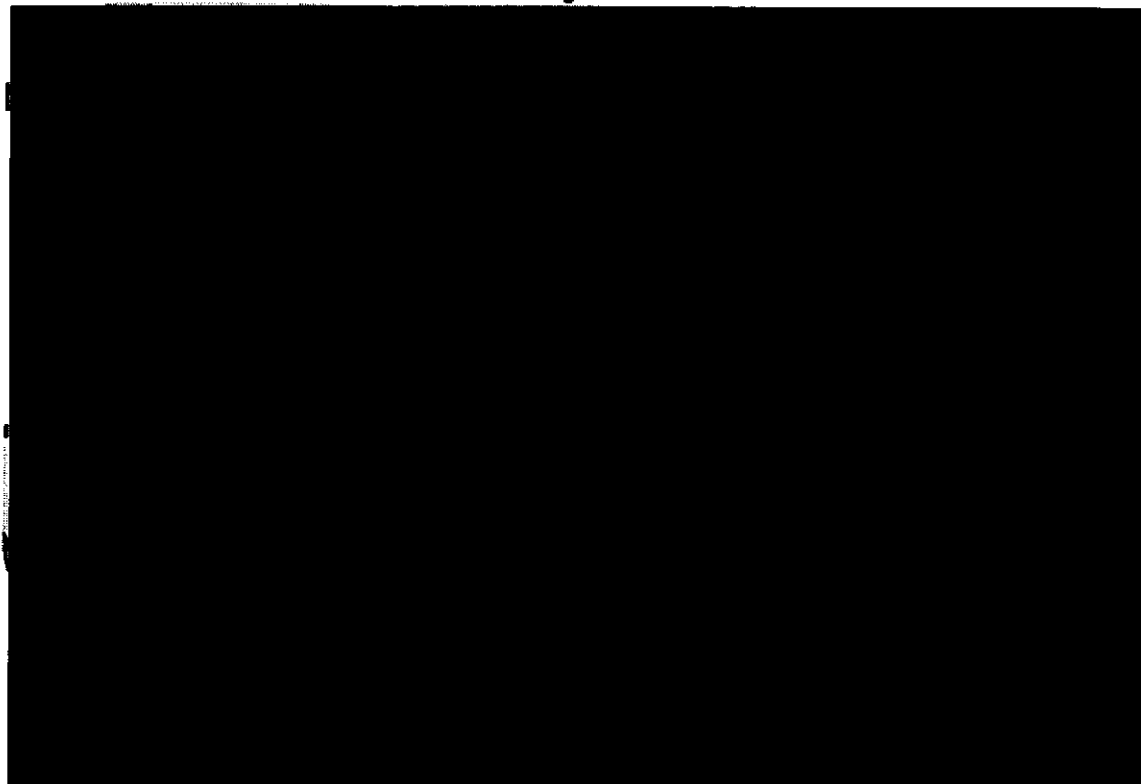
**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci  
**PGR**  
ROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

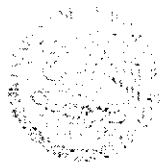


320

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



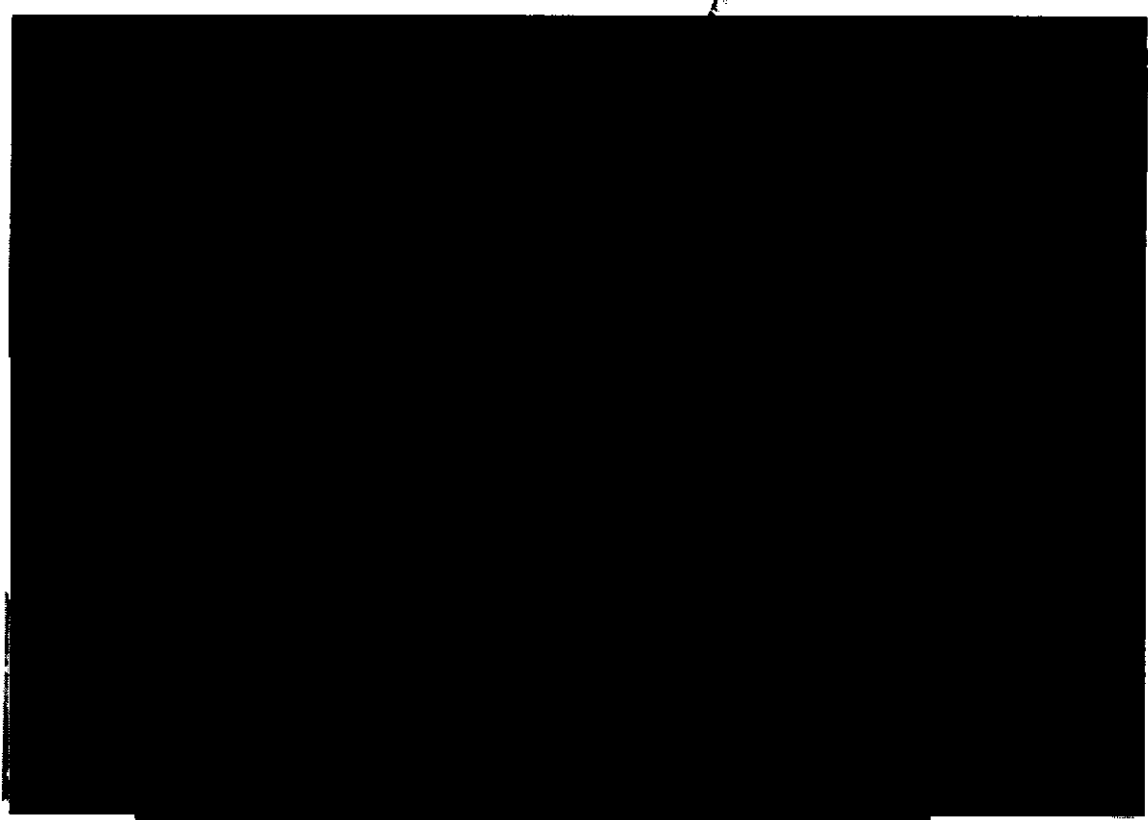
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

320

NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

FO-FF-07



321

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

321

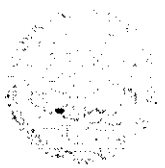
NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

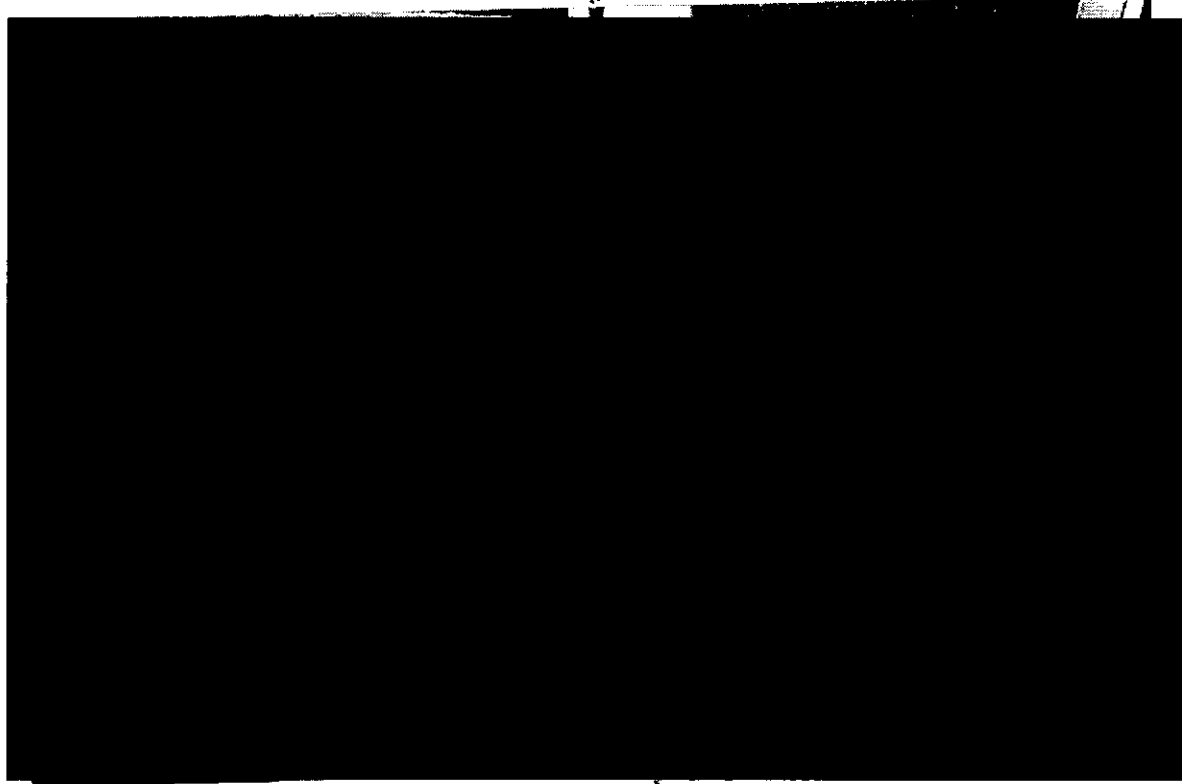
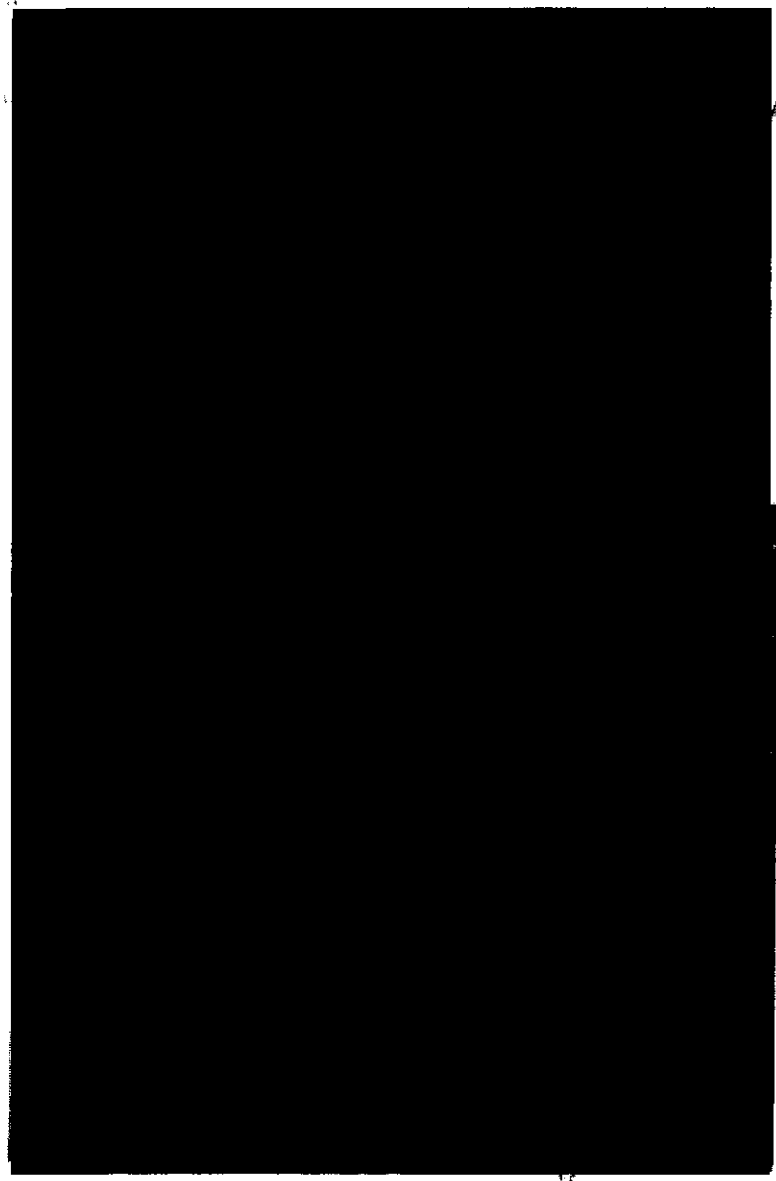
FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



322

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

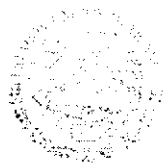
322

NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIMDS/001/2015

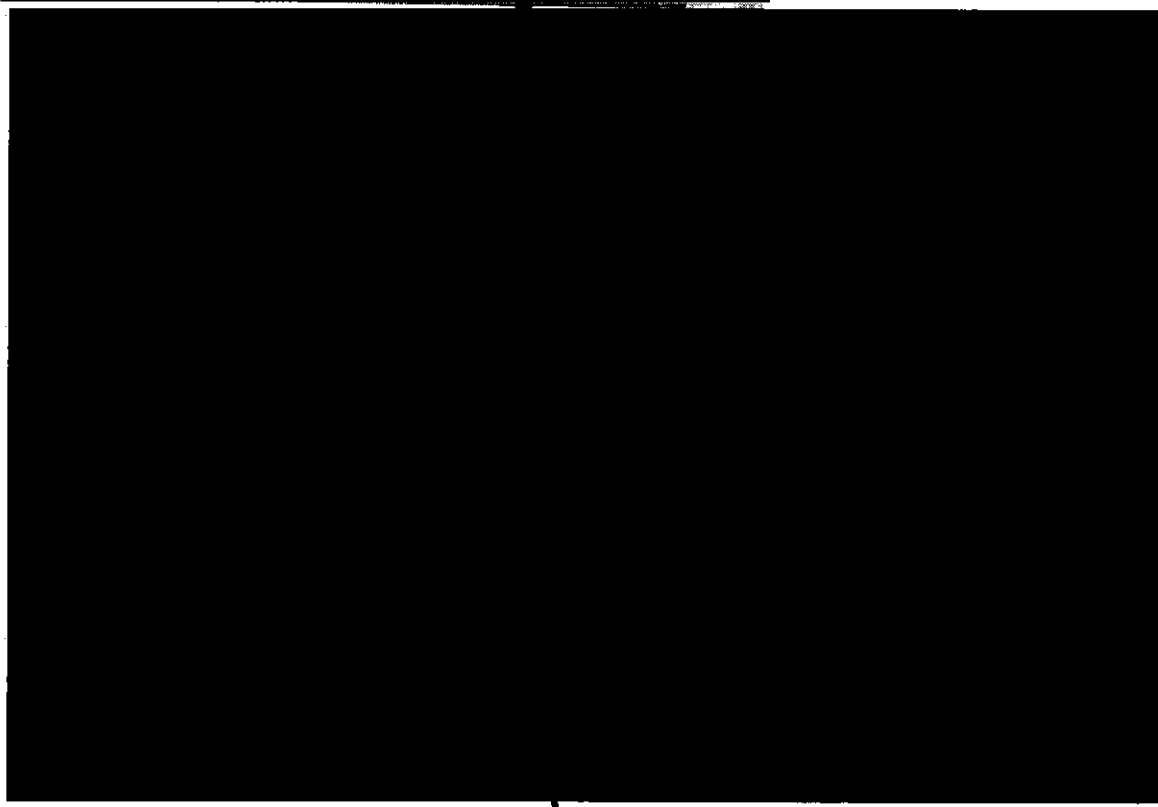
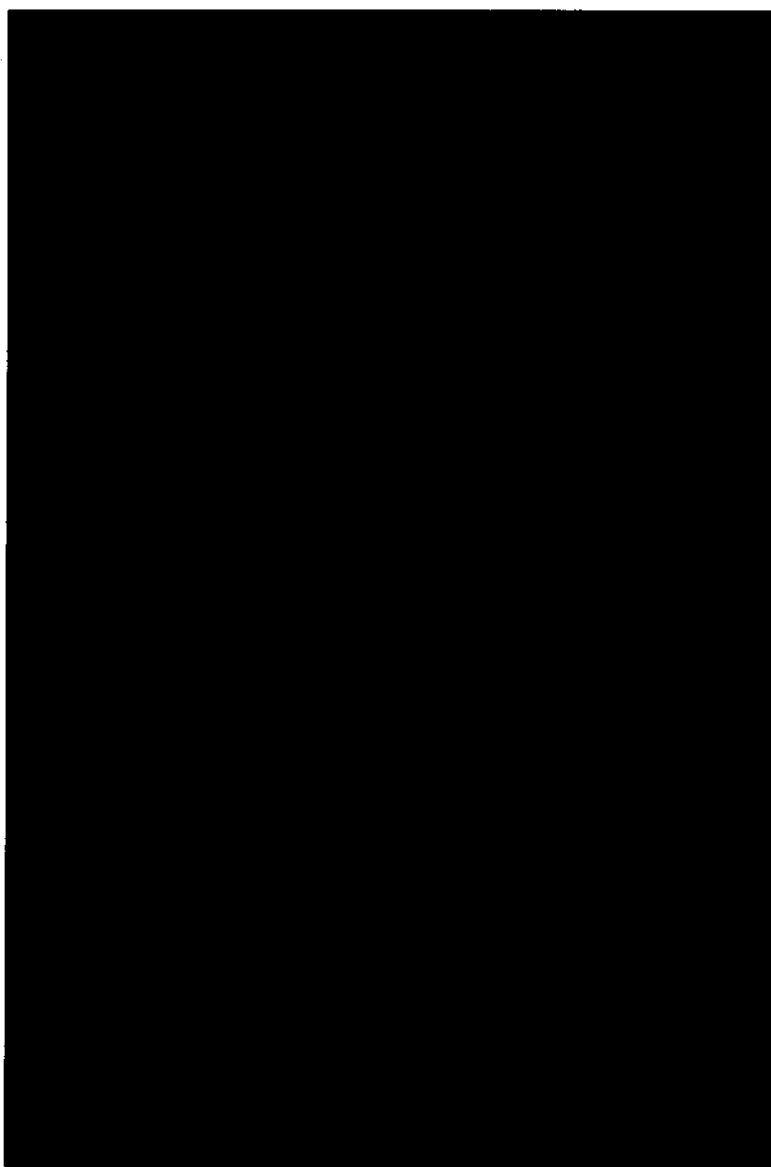
PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



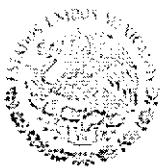


323

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



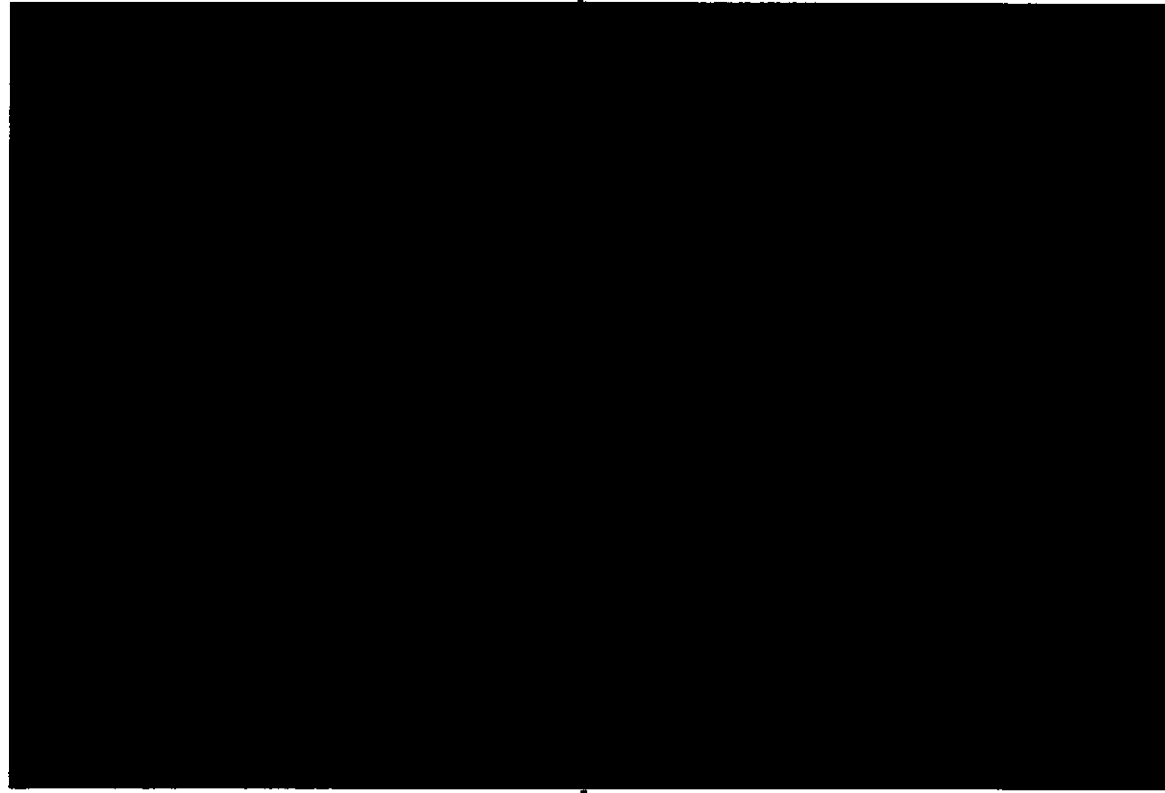
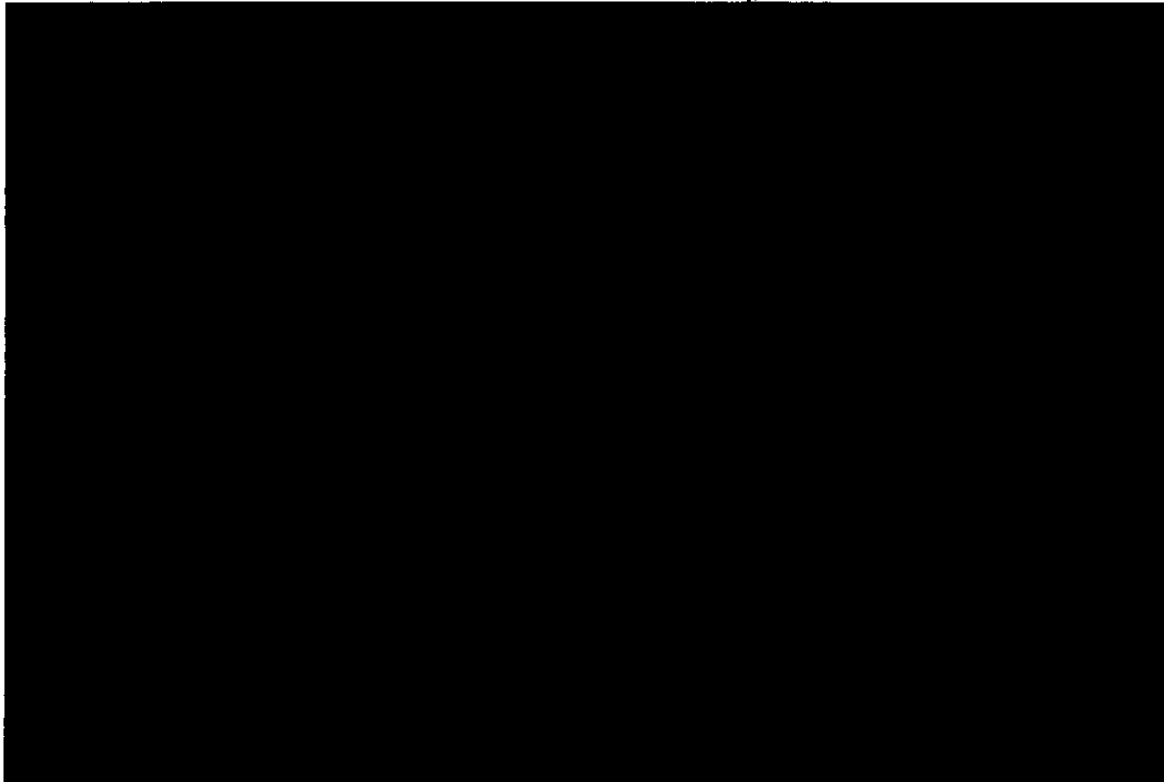
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

323

**NÚMERO DE FOLIO: 32142**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



324

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

324

NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

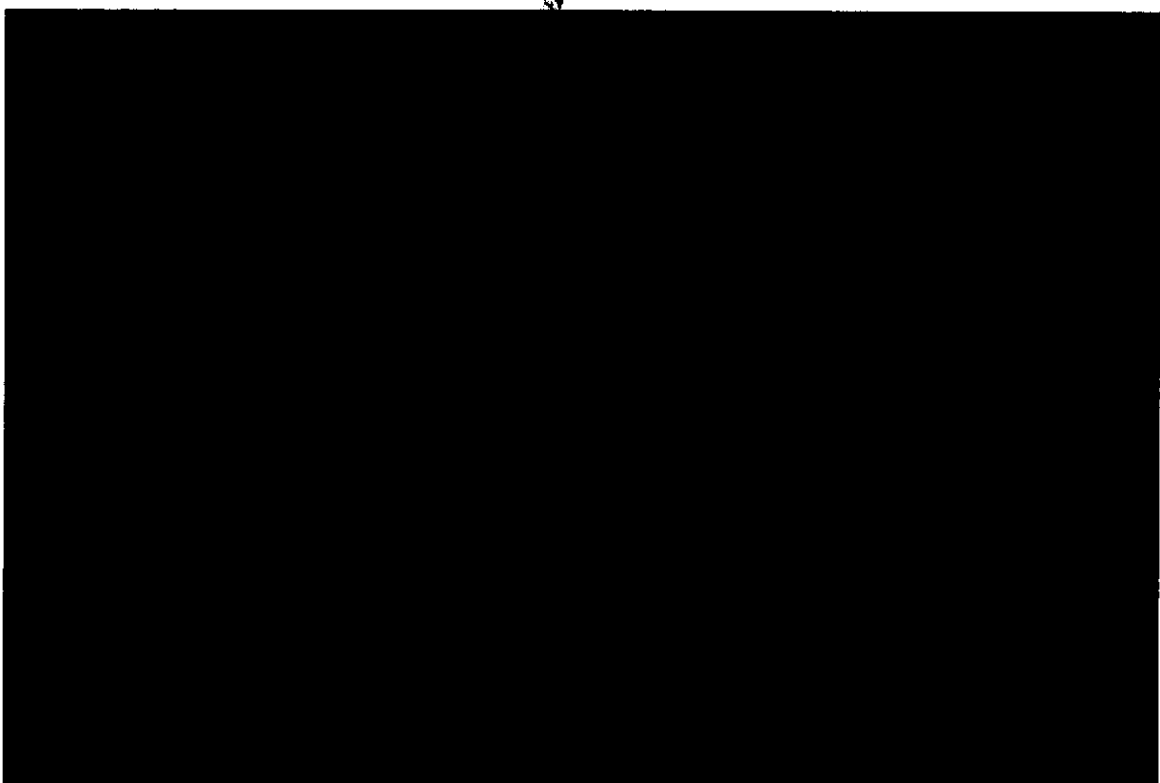
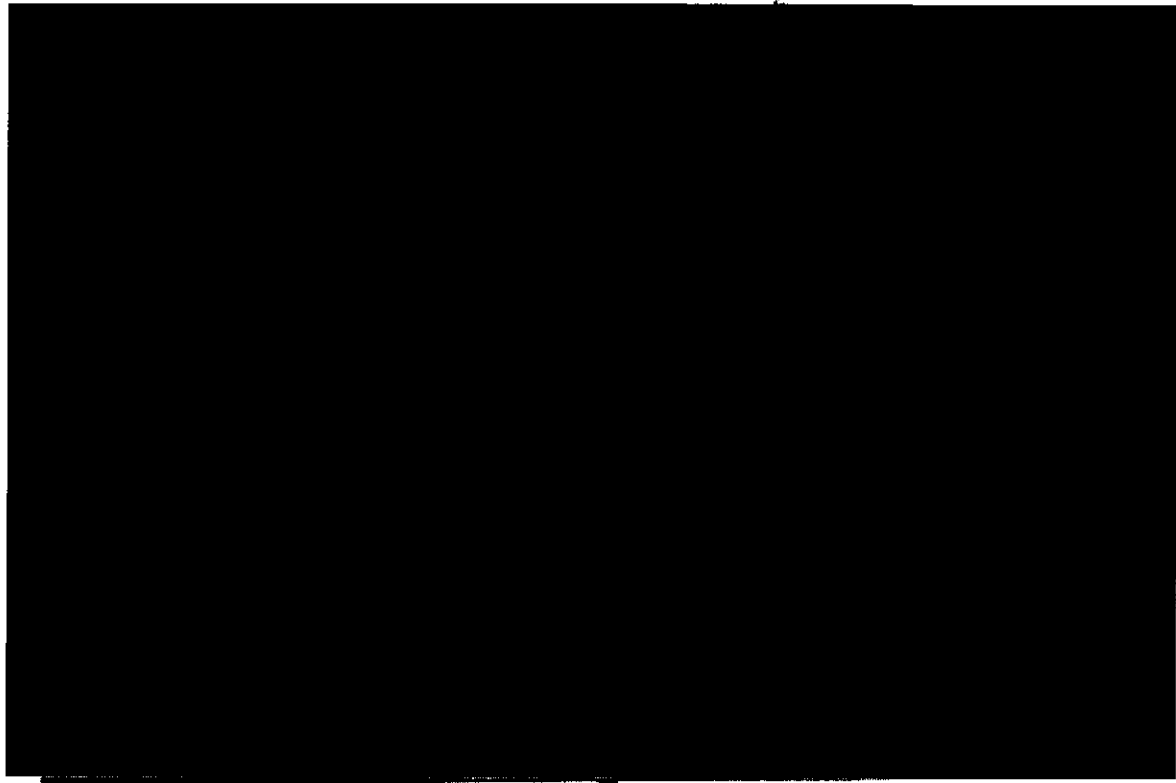
PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

325

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

325

NÚMERO DE FOLIO: 32142

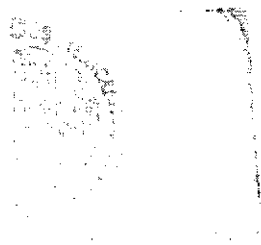
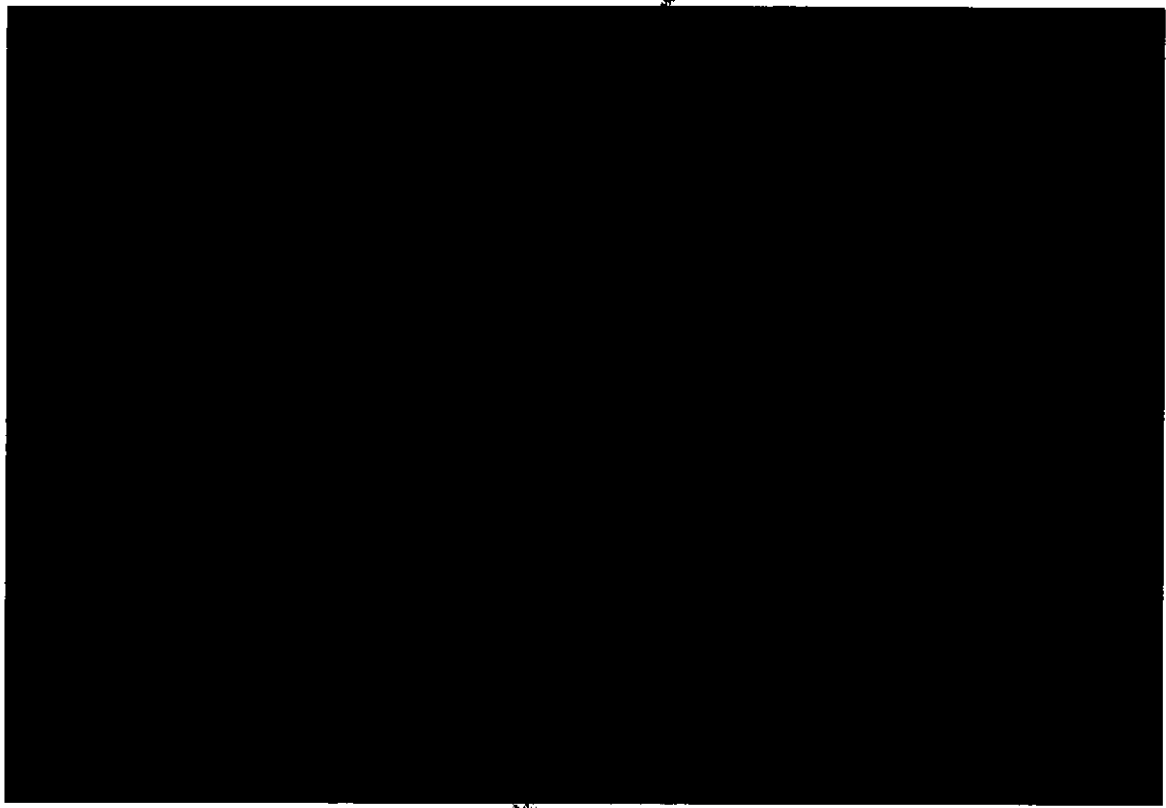
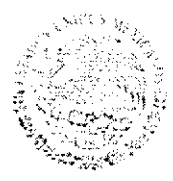
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

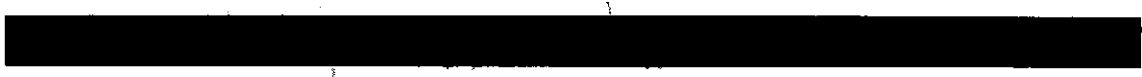
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



326

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

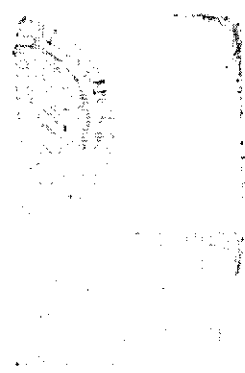
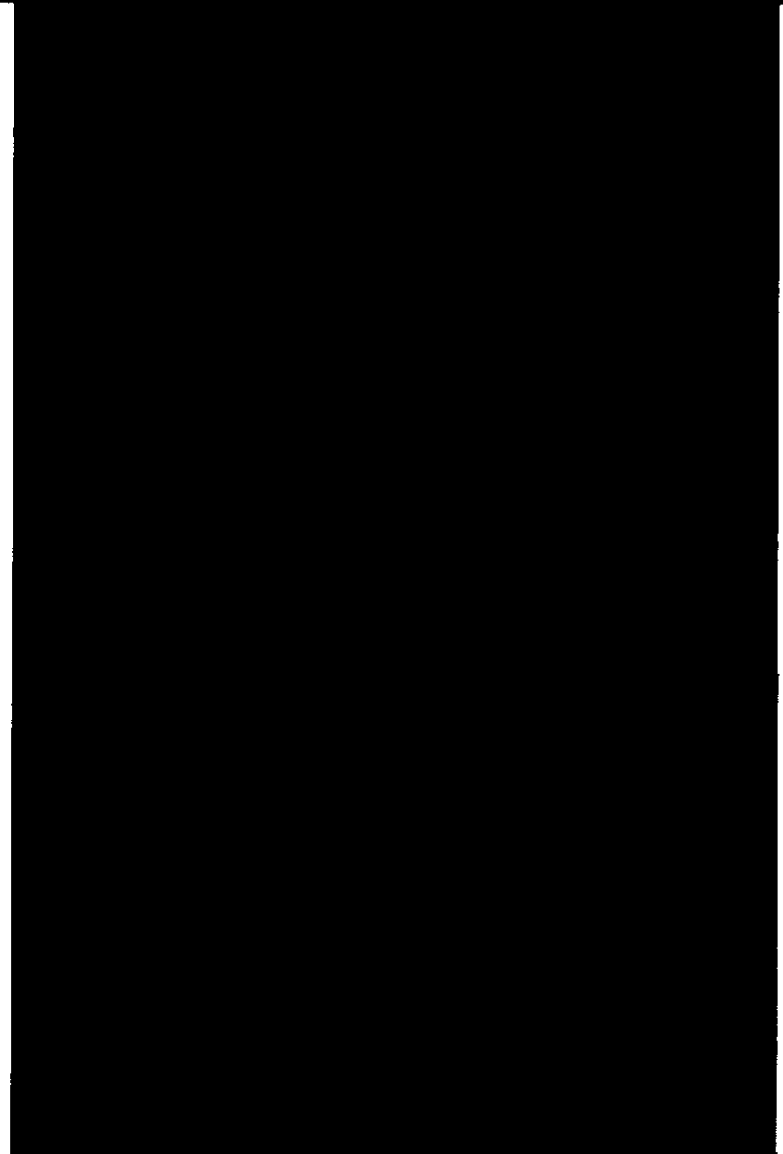
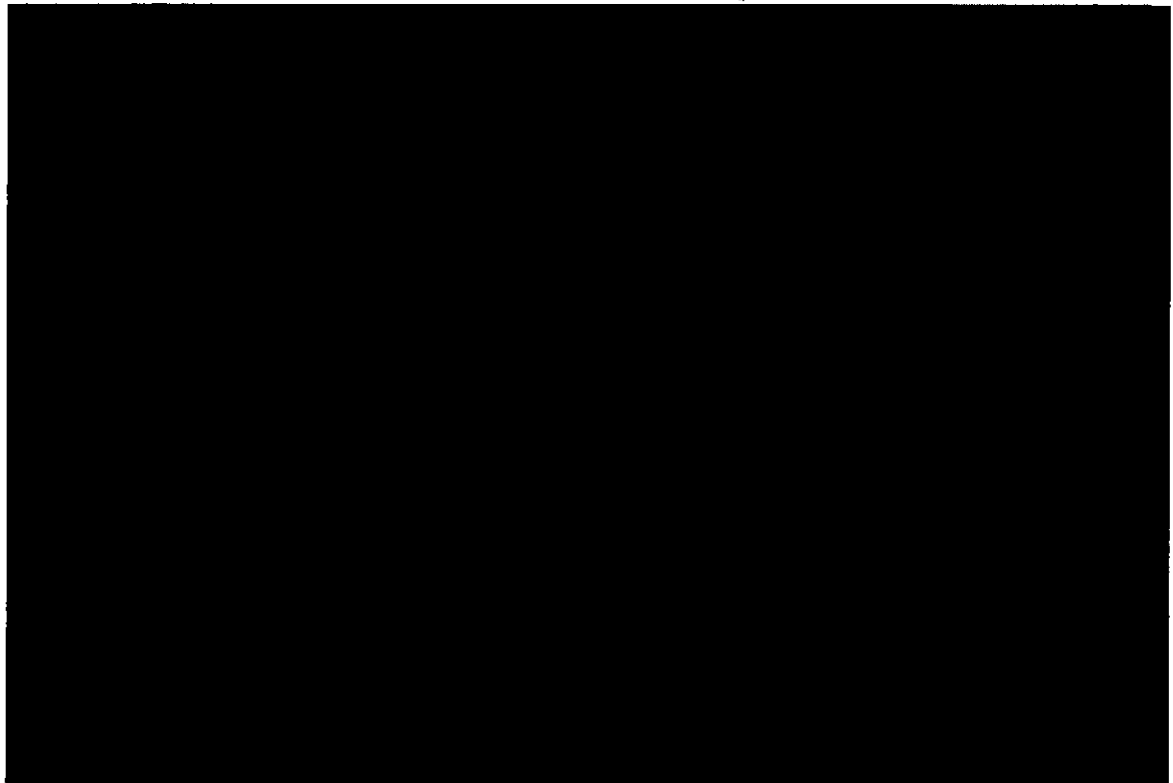
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 32142

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



327

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

327

NÚMERO DE FOLIO: 32142

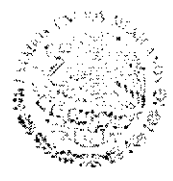
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

---

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

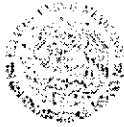


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





328

320

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

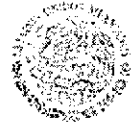
**-HACE CONSTAR -**

—Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones [REDACTED] ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los CC. **ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**, Jefe de departamento de Análisis y Estudios de Ponencia "A" con folio 898, **ERIKA DANIELA MONTIEL MONSALVO**, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales con número de folio 268; **PEDRO GONZALEZ MANRIQUEZ**; Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información con folio 960; todos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Así mismo a los Licenciados **MIGUEL MANRIQUE BETANZOS**, Subdirector de Área con número de credencial [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Director de Área con número de credencial [REDACTED] identificaciones que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones; solicitaron consultar las Diligencias Ministeriales que constan de fecha 29 de enero a 12 de febrero del presente año, mismas que obran en [REDACTED] LXXXV de la averiguación previa al rubro citada. Por lo que la suscrita p [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada **329**  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro **329**

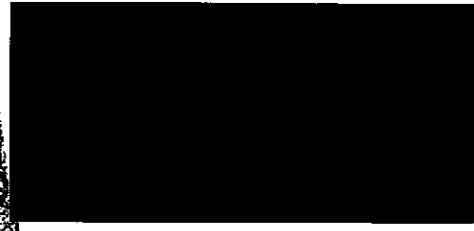
proporcionarles dicha consulta. Concluye... de horas  
del día en que se actúa. Sin nada más... inada la  
presente diligencia, firman los que en ella

----- C O N -----

*[Signature]*  
**ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Jefe de departamento de Análisis y Estudios de Ponencia "A"

*[Signature]*  
**ERIKA DANIELA MONTIEL MONSALVO**  
Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales

*[Signature]*  
**PEDRO GONZALEZ MANRIQUEZ**  
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información



330  
336

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Esta credencial es propiedad del IFAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada ACG

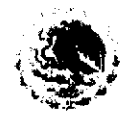
Firma del Servidor Público:

CURP  
RFC

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 16 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2016



Folio: 960

**PEDRO GONZÁLEZ MANRÍQUEZ**

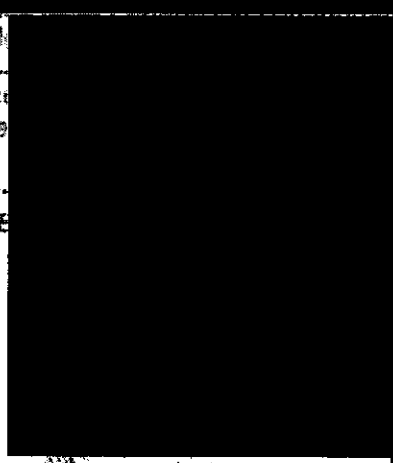
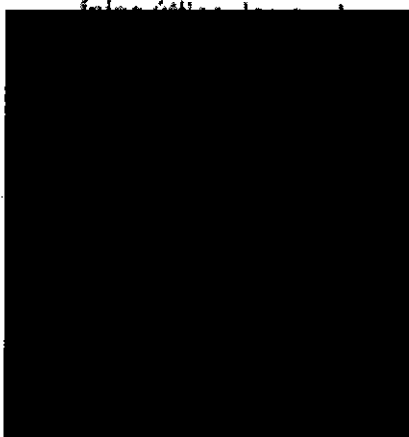
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de México, D.F. el 30 de Abril de 2015

El Suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público [Redacted]  
y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales en los Artículos 16

Que las presentes copias con [Redacted]  
tuvieron a la vista dentro de [Redacted]  
originales, mismas que es  
y constantes de 1 (uno)  
ejemplares correspondientes





331  
331

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Esta credencial es propiedad del IFAI, deberá ser devuelta al término de la relación laboral

Unidad de Adscripción:  
Comisionada ACG

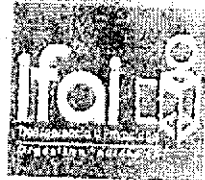
Firma del Servidor Público:

CURP [Redacted]  
RFC [Redacted]

Autorizó: Eduardo Fernández S.  
Director General de Administración

Fecha de Expedición: 16 de Junio de 2014

Vigencia: 31 de Diciembre de 2018



Folio: 268

ERIKA DANIELA  
MONTIEL MONSALVO

Secretaría de Acuerdos y Ponencia de  
Datos Personales

INSTITUCIÓN FEDERAL DE LA DEFENSA

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
En la Ciudad de México, D.F. el 30 de Abril de 2015  
SI Suscribe por el Sr. [Redacted]  
Agente del Ministerio  
y 2015 del Poder Judicial  
Cancún, Quintana Roo  
Notario Público de la Federación

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

334  
334

GURP  
CUIE  
CLAVE ALFANUMERICA  
200

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

UC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES  
LA PARTICIPACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ORGANIZACIÓN  
CONFORME AL DECRETO DE ORGANIZACIÓN CÁMARA/2014 DE 22 DE JUNIO DE 2014

FECHA DE EMISIÓN: 21/10/2014

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución."

PCR

MIGUEL  
MANRIQUE  
BETANZOS

NO. CREDENCIAL

SUBDIRECTOR DE AREA

2014

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

México, D.F. 30 de Abril de 2015

1 (one)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO: 0001700020915**

**SUJETO OBLIGADO: Procuraduría General de la República**

**EXPEDIENTE: RDA 0618/15**

335  
335

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2

**AUDIENCIA**

En México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil trescientos, en México, Distrito Federal, ante la presencia de Pedro González Manríquez, Secretario de Acuerdos y Ponencia en Materia de Acceso adscrito a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, quien actúa con los testigos de asistencia que al final firman para constancia, comparecen por parte de la Procuraduría General de la República el C. C. Miguel Manrique Betanzos, Subdirector de Área en la Unidad de Enlace, quien se identifica con credencial expedida por la Procuraduría General de la República, la cual contiene fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, documento que se anexa en copia y se presentó con carácter devolutivo. Audiencia que se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en los artículos 17, último párrafo; 37, fracción II; 55, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 y 62, fracción III de su Reglamento; puntos PRIMERO, fracciones VIII, IX, X y XX; y SEGUNDO del "ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto", así como en cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de abril de dos mil quince para llevar a cabo la presente audiencia.-----

-----  
El C. Miguel Manrique Betanzos, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, de ocupación servidor público federal, con cargo de Subdirector de Área en la Unidad de Enlace, con domicilio oficial en Río Guadiana Número 31, piso 10, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500.-----

En relación con el motivo de su comparecencia-----

-----**DECLARA**-----



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

Areli Cano Guadiana  
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 0001700020915

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República

EXPEDIENTE: RDA/0618/15

336  
336

Que comparecen en representación del citado sujeto obligado, por lo que debidamente enterados del motivo de su comparecencia, manifiestan: -----

En uso de la palabra el C. Miguel Manrique Betanzos señala: -----

*"Que se pone a disposición del personal actuante la información materia de la presente diligencia".*

Acto seguido, se puso a la vista del personal actuante las diligencias practicadas del treinta de enero de dos mil quince al doce de febrero del año en curso (fecha de respuesta de la solicitud de información) que constan en el tomo ochenta y cinco de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Cabe aclarar que sólo se tuvo acceso a dichas constancias en virtud de que el veintinueve de enero de dos mil quince el personal actuante tuvo acceso a las constancias de la averiguación previa referida, que hasta esa fecha se habían practicado.

**Tomo ochenta y cinco**

**Hojas consultadas: veinte a la ochocientos ochenta y cuatro**

### **Descripción de la información**

Solicitud de designación de peritos en materia de genética, fotografía y video, diligencia ministerial relativa a toma de muestras de restos óseos, registro de cadenas de custodia, formato de recepción de indicios y/o muestras, constancias ministeriales de diversas consultas de la averiguación previa, constancia de recepción de oficios, acta de audiencia llevada a cabo en recurso de revisión RDA 5151/14, acuerdos de diligencias, orden de aprehensión, recepción de dictamen en materia de fotografía, fotografías, acuerdo de recepción de documento del laboratorio de Innsbruck, declaraciones ministeriales, sobre cerrado que se dice contiene datos personales, acuerdo de recepción de documentos del equipo argentino de antropología forense, recepción de oficios, acuerdos de diligencias, constancias ministeriales, acuerdo de recepción de documentos, acuerdo de recepción de dictamen de genética forense de un testigo, peritaje de tránsito



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**FOLIO: 0001700020915**

**SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República**

**EXPEDIENTE: RDA 0618/15**

337  
337

terrestre, acuerdo de recepción de documento de un dictamen de traducción de la Universidad de Innsbruck del dictamen remitido por ésta, disco compacto que se dice contiene un dictamen de audio y video, oficio de recepción de solicitud de información de Policía Federal Ministerial, recepción de oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acuerdos de recepción de documentos del Estado de Guerrero y del Estado de México, acuerdo de recepción de documentos del equipo argentino de antropología forense, constancia ministerial de error, acuerdo de recepción de documentos de Policía Federal, dictamen en materia de video y un disco compacto formato dvd, constancias ministeriales de consultas a páginas web, oficios, diversas identificaciones, acuerdo de extracción de diligencias.

Acto seguido, en uso de la voz el Lic. Miguel Manrique Betanzos manifestó lo siguiente:

"Cabe señalar que dada la naturaleza de la información contenida en el expediente de averiguación previa que constituye la expresión documental que atiende la solicitud, en el supuesto de que se determine procedente por parte de ese Instituto la elaboración de versiones públicas, es necesario considerar además de la clasificación de confidencialidad de datos personales en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que obran nombres de servidores públicos que desempeñan actividades en materia de seguridad y procuración de justicia como son peritos, agentes del Ministerio Público Federal, elementos del ejército y de la policía federal entre otros, los cuales deben protegerse atendiendo al criterio 06/09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Asimismo, es de suma importancia destacar que el expediente en sí, registra el trabajo de los agentes del Ministerio Público Federal en materia de prevención y persecución de los delitos, por lo cual, aunado a datos personales y nombres de servidores públicos en materia de seguridad y procuración de justicia hay muchos datos adicionales que emplea y de los cuales hace uso el Ministerio Público para llegar a la verdad histórica de hechos constitutivos de delito, por lo cual resultaría



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

Areli Cano Guadiana  
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 0001700020915

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría  
General de la República

EXPEDIENTE: RDA 0618/15

338  
330

aplicable el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el vigésimo cuarto, fracción II de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, cabe destacar que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, a la fecha no ha sido consignada y continúa en integración. Es decir, que la autoridad judicial no ha sido enterada de los términos de tal indagatoria. Por lo cual resulta aplicable lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales así como el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada”.

A continuación, se formulan las siguientes preguntas especiales por el personal actuante: -----

A la Primera: Que aclare el compareciente si la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 es la única relacionada con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, acaecidos en Iguala, Guerrero

Respuesta: -----

El C. Miguel Manrique Betanzos, señaló: “Sí”-----

A la segunda: Que precise si actualmente obra en sus archivos la totalidad de los tomos que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015”

Respuesta: -----

El C. Miguel Manrique Betanzos, señaló: “Sí obra la averiguación previa”-----

A la tercera: El estado procesal en el que se encuentra la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

El C. Miguel Manrique Betanzos, señaló: -----



339  
339

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección  
de Datos  
Organismo Autónomo

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

FOLIO: 0001700020915

**SUJETO OBLIGADO:** Procuraduría  
General de la República

EXPEDIENTE: RDA 0618/15

Respuesta: "Respecto de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, iniciada por los delitos de secuestro y delincuencia organizada, como ya se ha manifestado con anterioridad, no se ha ejercitado acción penal dentro de esta indagatoria, por lo que sigue en integración" -----

Por lo expuesto, el Personal actuante Acuerda: -----

Se tienen por hechas las manifestaciones expuestas por el compareciente en la presente diligencia, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Al no existir hechos adicionales se aclara que se podrá solicitar de nueva cuenta el acceso a los expedientes que integran la presente indagatoria y se hace constar que se concluye la presente diligencia siendo las quince horas del día de su inicio, previa lectura de su contenido, firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS y  
PONENCIA EN MATERIA  
DE ACCESO**

Pedro González Manríquez

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

Erika Daniela Montiel Monsalvo

**EL COMPARECIENTE**

Miguel Manrique Betanzos

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

Adriana Salazar González

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

340  
345

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3286/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 30 de abril de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA. (CENAPI)  
**P R E S E N T E.**

AT'N. ING. [REDACTED]

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g); apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, solicito a Usted instruya a quien corresponda para que realice la sistematización de los tomos que conforman la averiguación previa al rubro citado, la cual para tal efecto se pone a su disposición para que realice dicho trabajo.

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED] "SUFR. [REDACTED] ON"  
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
AGENTE-DEL [REDACTED] FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

FOR

SE SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO

341  
344

**A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.**

**DILIGENCIA MINISTERIAL DE PRUEBA  
DE DISPARO EN ZONA MILITAR.**

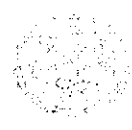
- - - En la Ciudad Acapulco, Guerrero, siendo las 19:30 hrs., día (30) Treinta de Abril de (2015) Dos Mil Quince, el suscrito licenciado [REDACTED] en compañía de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Oficial Ministerial respectivamente, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, es que dentro de las Instalaciones que ocupa el 56° Batallón de Infantería, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] junto con personal Pericial de la Institución en las Materias de Balística, Fotografía y Video, así como de Personal Militar, se realiza la diligencia de Prueba de Disparo, respecto de las armas Puestas a Disposición dentro de la indagatoria: HID/SC/02/0993/2014, misma que se trajo y se encuentra dentro de la averiguación al rubro citada., lo anterior para el perfeccionamiento de la misma. Acto seguido y toda vez que solo en estos momentos en que se realiza dicha diligencia se cuentan con cartuchos calibre .223 (5.56 x 45 mm). Es que dicha prueba antes citada, se realizara solo por cuanto hace a las (97) Noventa y siete Armas largas descritas y puesta a disposición del [REDACTED] Batallón de Infantería en donde nos encontramos, dentro del oficio número: 2975, el pasado (29) Veintinueve de Septiembre de (2014) Dos Mil Catorce. Por lo que continuando con dicha diligencia, es que el personal militar adscrito al 56° Batallón de Infantería., nos hace entrega del material bélico antes citado y nos proporciona un área de sus instalaciones para la realización de dicha diligencia, por lo cual es que esta se desarrolla y después de haber realizado con cada una de las armas dos disparos y recolectar dichos casquillos para la realización de una confronta, es que dicha diligencia se da por termina siendo las: 05:30 hrs del día (01) Primero de Mayo de (2015) Dos Mil Quince, por lo que dé para [REDACTED] fotografía y video de lo antes citado, mismas [REDACTED] constar para los efectos legales a que haya [REDACTED]

----- D A M

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



342  
342

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día cuatro de Mayo del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- **SE HACE CONSTAR** -----

--- Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se realizó una consulta en el portal de Internet [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx) a efecto de consultar los números telefónicos que aparecen dentro de la indagatoria en que se actúa y números que se encuentran sujetos a investigación, siendo los siguientes números [redacted] y [redacted] resultando ser de la compañía [redacted]; el siguiente número es [redacted] resultando ser de la compañía **MOVISTAR**; Los siguientes números son [redacted] siendo estos de la compañía [redacted] finalmente el número [redacted] siendo este número de la compañía **TELEFONOS DE MEXICO**. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.

-----  
[redacted]  
[redacted]



# CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

343  
343

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Consulta de una ciudad o población:

## CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
Marcación local	044 733 119 2686
Marcación nacional	01 733 119 2686
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 119 2686
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 119 2686
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	529,784
Cave INEGI	120350001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	733
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 733 + Número local
Marcación nacional	01 733 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Poblaciones con servicio de telefonía local	22 (Consultar)
Municipios que forman el área	3 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	547,161

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

344  
344

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
Marcación local	044 733 112 7460
Marcación nacional	01 733 112 7460
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 112 7460
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 112 7460
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	529,784
Cave INEGI	120350001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	733
Longitud del número local	7 dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 733 + Número local
Marcación nacional	01 733 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Poblaciones con servicio de telefonía local	22 (Consultar)
Municipios que forman el área	3 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	547,161

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

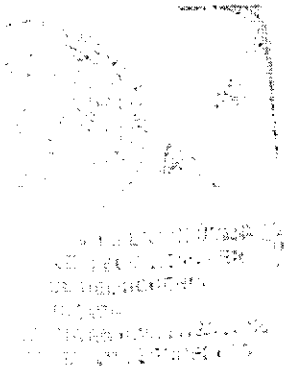
345  
345

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
Marcación local	044 733 133 3013
Marcación nacional	01 733 133 3013
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 133 3013
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 133 3013
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	529,784
Cave INEGI	120350001
INFORMACIÓN DEL AREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	733
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 733 + Número local
Marcación nacional	01 733 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Poblaciones con servicio de telefonía local	22 (Consultar)
Municipios que forman el área	3 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	547,161



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

346  
346

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
Marcación local	044 733 125 9663
Marcación nacional	01 733 125 9663
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 125 9663
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 125 9663
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	529,784
Cave INEGI	120350001
INFORMACION DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	733
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 733 + Número local
Marcación nacional	01 733 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Poblaciones con servicio de telefonía local	22 (Consultar)
Municipios que forman el área	3 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	547,161

[http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/info\\_tel?cld=733&telefono=1259663](http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/info_tel?cld=733&telefono=1259663)



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

347  
347

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	744
Ciudad a la que pertenece	ACAPULCO DE JUAREZ, GRO
Marcación local	044 744 124 3066
Marcación nacional	01 744 124 3066
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 744 124 3066
Marcación desde el resto del mundo	+52 744 124 3066
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACIÓN BASICA DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO	
Clave de larga distancia	744
Operador que presta el servicio de telefonía local	16 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	2,724,909
Cave INEGI	120010001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	744
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 744 + Número local
Marcación nacional	01 744 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 744 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 744 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	ACAPULCO DE JUAREZ
Poblaciones con servicio de telefonía local	26 (Consultar)
Municipios que forman el área	2 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	16 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	2,751,913

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

348  
348

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Consulta de una ciudad o población:

Q

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
Marcación local	332 9836
Marcación nacional	01 733 332 9836
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 332 9836
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 332 9836
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	529,784
Cave INEGI	120350001
INFORMACION DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	733
Longitud del número local	7 dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 733 + Número local
Marcación nacional	01 733 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 733 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 733 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Poblaciones con servicio de telefonía local	22 (Consultar)
Municipios que forman el área	3 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	9 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	547,161



FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
otivación 2

349  
344

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE OFICIO**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día cuatro de Mayo del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**D I J O:**

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, se procede hacer constar que se Recibió una copia simple del oficio FGE/CGPM/AJ/1861/2015 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2015, firmado por el Licenciado [REDACTED] quien el o que interesa informa: "... en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/EE-D/3098/2015 de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, relacionado con la averiguación previa citada al rubro y con la finalidad de [REDACTED] puesta a su petición de colaboración, le hago la atenta petición [REDACTED] lugar de operativo, comisión o coordinación Regional o de zona, [REDACTED] del personal que laboro los días 26 y 27 de septiembre de 2015 [REDACTED] que se hace constar para los efectos legales conducentes. Sin más que hacer constar [REDACTED] constancia, firmando los que en ella intervinieron.-----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



350  
350



Sección: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado Asesoría General**

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/1861/2015.**

Expediente: **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

Asunto: **Se contesta oficio.**

Chilpancingo, Gro., a **30** de Abril de **2015.**

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.  
Mexico, D. F.

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3098/2015**, de fecha **29** de abril del año en curso, recibido en esta fecha, relacionado con la averiguación previa citada al rubro y con la finalidad de encontrarme en condiciones de dar oportuna respuesta a su petición de colaboración, le hago la atenta petición especifique al suscrito el lugar de operativo, comisión o coordinación regional o de zona, del cual solicita los nombres del personal que laboró los días **26** y **27** de septiembre del **2014**.

Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.

[REDACTED]  
**Atentamente,**  
El Coordinador General de la  
Policía Ministerial del Estado

PAJB\*RCS\*CBG.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



351  
35+

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Mayo del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DIJO:**

- - - SE TIENE por recibido el informe con numero de oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/209000/2014, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce, firmado por el Licenciado [redacted] de Area de la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro, mediante el cual esta Representación Social de la Federación solicito antecedentes de Alias [redacted] y diez personas más relacionadas con el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013 y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso ese Centro nacional, le comunico que únicamente se localizó la información descrita en el presente oficio. Documento constante de dos fojas útiles, a lo que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 30 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: -----

**ACUERDO**

---UNICO.- Se tiene por recibido el informe con numero de oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/209000/2014, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce, firmado por el Licenciado [redacted] Director de Area de la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro, quien agrega en las constancias para que surtan los efectos de ley. -----

---ASI lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley. -----

[Large redacted block]

---RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento de lo acordado en el acuerdo que antecede agrega en las constancias para que surtan los efectos de ley, se dio cumplimiento a la averiguación previa en que se actúa para los efectos de ley. -----

[Large redacted block]



352  
357

Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos  
Contra la Integridad de las Personas  
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro  
Oficio Núm. PGR AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/20900/2014

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

PGR

Recibido  
09/12/14

México D.F. a 16 de diciembre de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz"

**LICENCIADA**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-C/9898/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de Alias [REDACTED] y diez personas más, relacionados con el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013 y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

1. [REDACTED]

• **Acta Circunstanciada:**

Nombre	Rango de edad	A.C.	Mesa	Fecha inicio	Delito	Estado Actual	Fecha Estado Actual
[REDACTED]							

**Antecedente:**

Se localizó un registro de una persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra relacionado con la AP/SC01/7263/2009, de la Delegación Estatal en Morelos.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

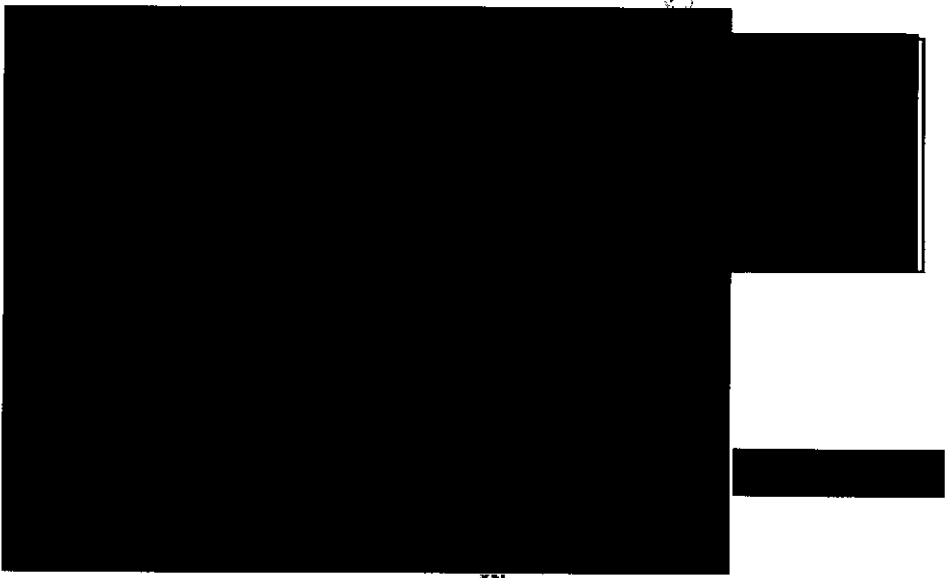
PGR

353  
~~353~~

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

• **Reclusión:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Estado civil:  
Lugar de nacimiento:  
Número de control:  
Fecha de actualización:  
CIB:  
Institución Emisora:  
Fuero:  
A.P.:  
Proceso:  
Clasificación Jurídica:  
Delito:  
Modalidad:



• **Reclusión:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Estado civil:  
Lugar de nacimiento:  
Número de control:  
Fecha de actualización:  
CIB:  
Institución Emisora:



• **Mandamiento Judicial:**

Nombre Alias	A. P.	Entidad, Agencia o Institución Emisora	Causa, Proceso o Mandato	Juzgado	Año Libramiento Oficio Prescripción	Tipo Estatus	Delito

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivaci

PGR

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

2015 MAY - 7 PM 7: 40

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

354  
354

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8281/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F.: a 04 de mayo de 2015

"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E**



Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que a rúbro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b) 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en relación al dictamen en Materia de Audio y Video, con número de folio 26049, suscrito por el perito [redacted] mediante el cual remite secuencia fotográfica de los videos contenidos en un dispositivo de almacenamiento electrónico denominado "Memoria USB", por lo que solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe al perito antes citado para que determine respecto de los archivos con extensión denominados: 1) [redacted] 2) [redacted] 3) [redacted] 4) [redacted] personal de la policia trasladando algunos detenidos; lo anterior a efecto de que indique si dichos videos presentan alguna alteración (corte, edición o manipulación).

De igual forma designe perito en materia de informática a efecto de que determine la fecha original de creación y modificación de los archivos antes descritos, así como la fecha de la copia de la información derivada del dictamen con número de folio 25868, emitido por el Perito Profesional en Informática Ing. [redacted] mediante el cual realizó la obtención de los archivos contenidos en la anteriormente citada "Memoria USB", y de los cuales se generó el grabado de dichos archivos en discos DVD-R de la marca Sony denominados "Disco 1" "Disco 2".

Para lo cual se adjunta al presente con efecto devolutivo un sobre amarillo que contiene una memoria USB color [redacted] de la marca [redacted] con la leyenda [redacted] 16 GB, con Registro de Cadena de Custodia. De igual forma se remite en sobre amarillo cerrado los discos compactos antes descritos.

Sin más por el momento me despido de usted quedo a sus órdenes al número telefónico 5346 00 00 extensión [redacted] p[redacted]

"SU  
LI  
AGENTE DE [redacted] CIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O

fsc





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

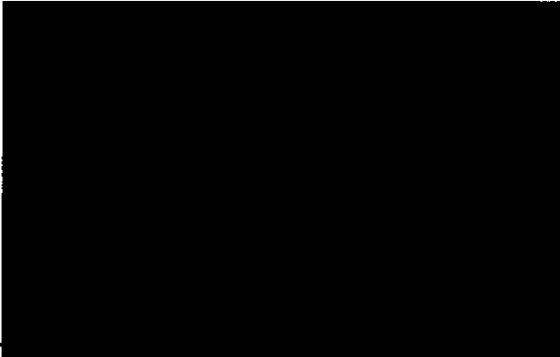
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

356  
~~356~~

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ASUNTO:** Se Remite Información.  
México, D. F., a 4 de Mayo del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaldo en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a usted en relación a su oficio sin número, mediante el cual precisa: "Al respecto le informo que en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, se recabó declaración ministerial al policía municipal de nombre: [REDACTED] quien refirió en su declaración ministerial a una persona de apellido [REDACTED] por lo cual remito a usted copia certificada de la declaración de [REDACTED]"

Por lo cual, le informo que en la Averiguación Previa citada al rubro [REDACTED] fue consignado por delitos [REDACTED] motivo por el cual debido a la relevancia y trascendencia de la investigación relacionada con 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Isidro Burgos, remito copias certificadas de la indagatoria citada al rubro a efecto de que continúe con la prosecución y perfeccionamiento legal de la diversa, PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.



ON"  
EDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES

Lic. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

7S Averiguación PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

7S 7 Averiguación PREVIA SECUESTRO

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

7S. 7 PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS X LIBROS DISQUETES CD ROM X ENGARGOLADO  
VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	XXII
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	TOMO I
NÚMERO DE FOJAS	TRIPPLICADO

358  
~~358~~

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

001

AP: PGR/SEI/DO/UEI/CDMS/03/2015

ACUERDO DE INICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día (06) seis de Enero de (2015) dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe -----

D I J O

- - - Se tiene por recibido el oficio de Puesta a Disposición número 014/2014, de fecha seis de Enero del año dos mil quince suscrito y firmado por los elementos de Policía Federal [redacted] y [redacted] mediante el cual refieren: "En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [redacted] de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: también me mencionó que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapa que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] alias [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] o [redacted] alias [redacted] otra persona de apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] o [redacted] alias [redacted] una persona de apellido [redacted] alias [redacted] alias [redacted] Agustín Cuevas alias "El Quequis" o "El Quijadas", [redacted] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula..." Ante esto y tras el intercambio de información Institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [redacted] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [redacted] fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [redacted] el cual era conducido por el Policía Federal [redacted] comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco

359  
25A

002

AP: PGR/SEMEDO/TELEFMS/03/2015

a la altura donde se encuentra [REDACTED] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubría las características físicas de [REDACTED] por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [REDACTED] tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [REDACTED] alias [REDACTED] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [REDACTED] el cual encontró en la [REDACTED] de su [REDACTED] una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [REDACTED] de su [REDACTED] (Indicio2), que en su interior contenían [REDACTED] ante esto, se le pregunto porque traía [REDACTED] a lo que éste contesto que era [REDACTED] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de [REDACTED] que a dicho del sujeto dijo que se trataba de [REDACTED] aunado al señalamiento que hace [REDACTED] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [REDACTED] alias [REDACTED] por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladarnos a las instalaciones del [REDACTED] de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones...por lo anteriormente narrado y ante la comisión flagrante de hechos posiblemente constitutivos de delito se ponen a la vista a las siguientes:  
PERSONAS: [REDACTED] alias [REDACTED] INDICIOS: Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 3º Fracción III y VI, del 123 al 123 Quintus y 181 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base a los acuerdos A/002/10 y A/078/12, emitidos por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] en su interior, la cual contiene lo siguiente: Un documento tipo credencial [REDACTED] el cual tiene la leyenda: [REDACTED] y se encuentra a nombre de [REDACTED] con folio: [REDACTED] En su reverso tiene la numeración: [REDACTED] así como una firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar. Una tarjeta al parecer de plástico, color azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la

AP: PGR/SEIDO/UEIDMIS/03/2015

leyenda: [redacted] y [redacted], además de los números: [redacted] En su  
reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro. Una tarjeta al parecer de  
plástico, color amarillo, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda:  
[redacted] además de los números: [redacted] En su reverso  
cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro. Una tarjeta al parecer de plástico,  
color amarillo con azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted]

además de los números: [redacted] y el nombre: [redacted] Una  
tarjeta de identificación en color amarillo con negro, con las leyendas:  
[redacted] "Nombre: [redacted] "Clave de  
elector: [redacted] y "No. Afiliación: [redacted] entre otras. Un

billete con la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M/N). Un billete con la  
denominación de \$50.00 (cincuenta pesos M/N). Cuatro monedas metálicas de la  
denominación de \$5.00 (cinco pesos M/N). Sumando entre ellas un total de \$20.00 (veinte  
pesos M/N). Una moneda metálica de la denominación de \$10.00 (diez pesos M/N).  
Siendo un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M/N). Dicho indicio lo traía consigo  
el C. Jonathan Cabañas Valladares alias [redacted] al momento de su detención  
Trece [redacted]

[redacted] las cuales en su interior se observa una sustancia sólida, al  
[redacted] Dicho indicio lo traía  
consigo el C. [redacted] alias [redacted]

--- Visto lo anterior, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos  
Penales, se da fe de tener en el interior de estas instalaciones de la Unidad Especializada  
en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a una persona del sexo [redacted]  
quien dijo llamarse [redacted] y también se da fe de los indicios 1 y 2  
relacionados con el oficio de puesta a disposición 014/2015 por lo que con fundamento por  
lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la  
República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, 181, 193 del Código Federal de  
Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la  
Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, dese  
inicio a la presente Averiguación Previa en contra de la persona puesta a disposición por  
la comisión del delito Contra la Salud por lo que es de ordenarse y se -----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde  
como Averiguación Previa. -----

--- SEGUNDO.- Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria. -

--- TERCERO.- Recábase la comparecencia de los policías [redacted]  
[redacted] y [redacted] para efecto de que  
ratifiquen el oficio 014/2015 lo anterior por resultar necesario para la debida integración y  
perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. -----

--- CUARTO.- Elabórese el Acuerdo de Retención y notifíquense al indiciado: [redacted]  
[redacted] alias [redacted] los derechos que consagra en su favor la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de  
Procedimientos Penales.-----

--- QUINTO.- Gírense los oficios de estilo a efecto de acreditar el cuerpo del delito y la  
probable responsabilidad del indiciado [redacted] en la comisión del  
ilícito contra la Salud, por lo cual se ordena practicar tantas y cuantas diligencias sean

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

361  
004

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

necesarias entre las que destacan: Girar oficio dirigido a la Coordinación General de Servicios Periciales a efecto de que intervengan las especialidades en: Medicina, Fotografía, Audio y Video, Química, Análisis de Voz, Genética, Grafoscopia, Dactiloscopia, Girar Oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como a los Titulares de las Unidades de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de que informen si cuentan con antecedentes del indiciado relacionado con la presente indagatoria, recábase declaración con las formalidades de ley al indiciado: [REDACTED]

- - - **SEXTO.**- Gírese oficio al Director General adjunto de Servicios de Información de la S.E.I.D.O. para que recabe fichas decadactilar de la persona puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación. - - -

- - - **SEPTIMO.**- En su oportunidad, gírese atento oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal con la finalidad de que designe Centro Federal de Readaptación Social en donde deberán ser internada la persona puesta a disposición de esta Autoridad Ministerial. - - -

- - - **OCTAVO.**- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. - - -

- - - **NOVENO.**- En su oportunidad acuérdesse lo procedente y resuélvase conforme a derecho corresponda. - - -

**C Ú M P L A S E**

- - - Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

**D A M O S F E**

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede registrándose en el libro de Gobierno la Averiguación Previa bajo el número PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015. - - -

**C O N S T E**

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

362 362  
POLICÍA FEDERAL  
005

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
INTELIGENCIA OPERATIVA

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Motivac

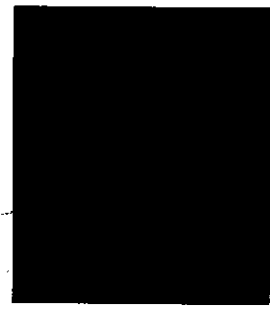
FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Puesta a Disposición: N°. 014/2015

México, Distrito Federal a 06 de enero de 2015.

Asunto: Puesta a Disposición.



LA REPÚBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INVESTIGACIÓN DE  
HECHOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O

Presente:

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y quinto, 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3º fracción: III, IV, IX, X y XIV, 117, 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 40 fracciones X, XIII y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; numerales 1º, 8º fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XX, XXI, XXIII y XLVII, 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se informa lo siguiente:

En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [redacted] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó:

• .....también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] o [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] una persona de apellido [redacted]

Col. [redacted], Del. Álvaro Obregón, México, D.F., [redacted]  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





363 2005

006

FTAIPG  
rt. 13  
acción  
otivación

alias " alias " Agustín Cuevas alias sin saber sus apellidos del cual se que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla de Cocula.....

Ante esto y tras el intercambio de información Institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía.

Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico el cual era conducido por el Policía Federal comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra un observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubría las características físicas de por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era alias agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal el cual encontró en la bolsa de su una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la bolsa de su (Indicio2), que en su interior contenían ante esto, se le pregunto porque traía a lo que éste contesto que era y que ya tenia tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de que a dicho del sujeto dijo que se trataba de aunado al señalamiento que hace es que se aseguró a la persona que responde al nombre de alias por lo que fue abordado al vehiculo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención para posteriormente los suscritos trasladamos a las instalaciones del de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones.

Cabe aclarar que al sujeto anteriormente asegurado les fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana.

Blvd. Col. Del. Álvaro Obregón, México, D.F.,  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
otivación 2



364  
364

007

Se anexan certificados médicos, copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica de consulta realizada en Plataforma México.

Por lo anteriormente narrado y ante la comisión flagrante de hechos posiblemente constitutivos de delito, se ponen a disposición a las siguientes personas e indicios:

**PERSONA:**

Nombre (s)	Sexo	Edad

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 3º Fracción III y VI, del 123 al 123 Quintus y 181 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base a los acuerdos A/002/10 y A/078/12, emitidos por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece el Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia
1	<p>Una cartera al parecer de piel en color café en diferentes tonalidades y negro, con las leyendas: "PIEL GENIUNA", "HECHO EN MEXICO" y "GANADO VACUNO" en su interior, la cual contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un documento tipo [redacted] el cual tiene la leyenda: [redacted] y se encuentra a nombre de [redacted] con folio: [redacted]. En su reverso tiene la numeración: [redacted] así como una firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar.</li> <li>➤ Una tarjeta al parecer de plástico, color azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] y [redacted] además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>➤ Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>➤ Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo con azul, la cual en la</li> </ul>

Col. [redacted] Del. Álvaro Obregón, México, D.F., [redacted]  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

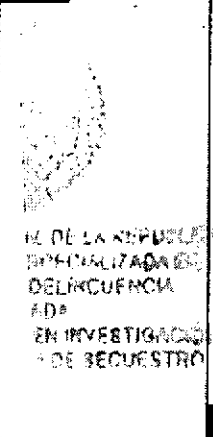
FTAIPG  
art. 18  
acción II  
Activación 2



365 365

808

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
otivac



parte superior de su frente tiene la leyenda [redacted] además de los números: [redacted] y el nombre: [redacted]

- Una tarjeta de identificación en color amarillo con negro, con las leyendas [redacted] "Nombre: [redacted] "Clave de elector: [redacted] "No. Afiliación: [redacted] entre otras.
- Un billete con la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M/N)
- Un billete con la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos M/N)
- Cuatro monedas metálicas de la denominación de \$5.00 (cinco pesos M/N). Sumando entre ellas un total de \$20.00 (veinte pesos M/N).
- Una moneda metálica de la denominación de \$10.00 (diez pesos M/N).

Siendo un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M/N).

Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] alias [redacted] al momento de su detención

Trece [redacted] las cuales en su interior se observa una sustancia sólida, al parecer [redacted] cuya naturaleza determinara el perito en la materia. Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] al momento de su detención

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

2

RESPETUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
S POLICIAS

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

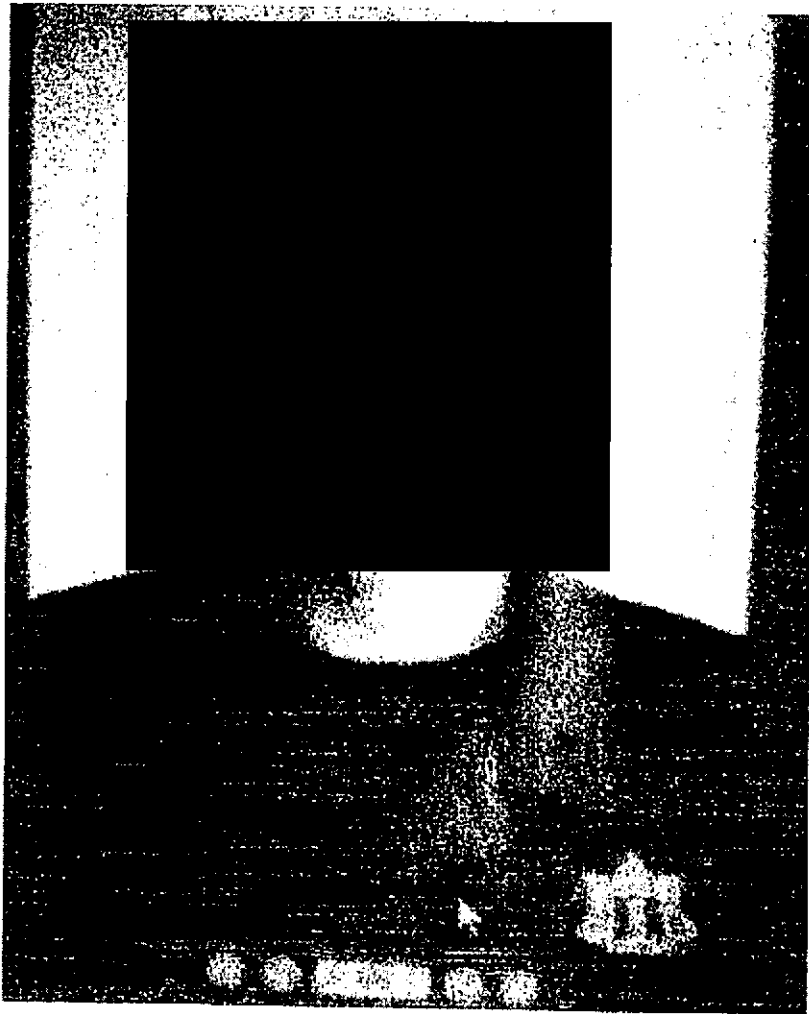
[Redacted signature area]



303

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

COMISIÓN  
NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

[Redacted]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO EN JEFE  
POLICIA FEDERAL

POLICÍA



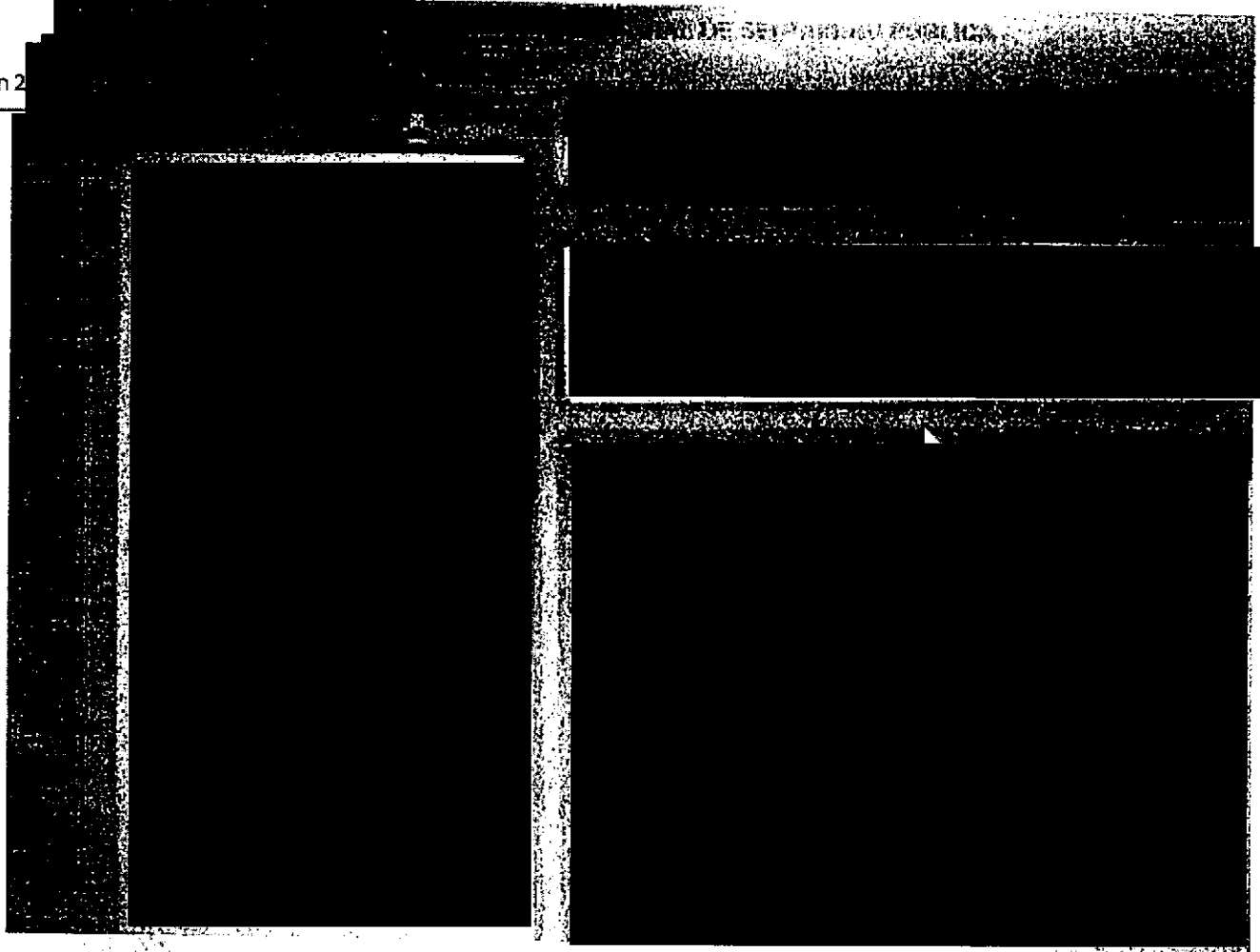
FEDERAL

367 267

010

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



REAL DE LA REPUBLICA  
LENGUAJADA EN  
S. DE INFLUENCIA  
BZACA  
M EN INVESTIGACION  
RIA DE SEGURO



Col. [redacted] Del. Alvaro Obregón, México, D.F., [redacted]  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

368  
081-258

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

SEGOB



POLICÍA FEDERAL

### LECTURA DE LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

ESPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA


INVESTIGACIÓN Y  
REGISTRO

SEGOB


SEMPRE FACILITAMOS DEL  
CENTRO DE VIGILANCIA Y  
ASISTENCIA GUBERNAMENTAL  
QUE ATIENDE LAS  
SOLICITUDES DE

## CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



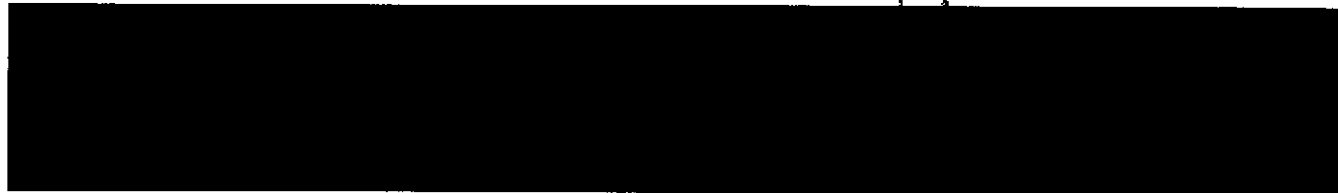
SEGOB



DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

1. Tiene derecho a ser informado de los motivos de su detención.
2. Tiene derecho a comunicarse con familiares o amigos para que le envíen lo necesario.
3. Tiene derecho a declarar a gusto y silencio.
4. Tiene derecho a recibir asistencia médica y psicológica.
5. Tiene derecho a un defensor legal gratuito y a ser defendido por el Estado en la prisión o centro de detención preventiva.
6. Tiene derecho a ser informado de los derechos.
7. Tiene derecho a que se le permita comunicarse con familiares o personas que se encuentren en libertad.
8. Tiene derecho a que se le permita unirse a sus familiares de la localidad de residencia.
9. Tiene derecho a ser escuchado y a ser defendido por el Estado en la prisión o centro de detención preventiva.

SEGOB



HOJA DE URGENCIAS

FOLIO DEL SP:

REGISTRO DEL PACIENTE

NOMBRE: [REDACTED] NO. EXP. [REDACTED]  
 APELLIDO: [REDACTED] PATERNO [REDACTED] MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED]  
 EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] ESTADO CIVIL: [REDACTED]  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 CALLE [REDACTED] NO. [REDACTED] COLONIA [REDACTED] POBLACION [REDACTED] ENT. FED. [REDACTED] TELEFONO [REDACTED]  
 PERSONA RESPONSABLE Y/O AVISAR A: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]  
 CON DOMICILIO EN: [REDACTED]  
 CALLE [REDACTED] No. [REDACTED] COLONIA [REDACTED] POBLACION [REDACTED] ENT. FED. [REDACTED] TELEFONO [REDACTED]  
 INGRESO [REDACTED] FECHA [REDACTED] PROCEDENCIA DE LA REFERENCIA [REDACTED]  
 POR: URGENCIA REAL  URGENCIA SENTIDA   
 NOMBRE DEL MEDICO QUE ATIENDE [REDACTED] No. DE CONSULTORIO [REDACTED] FOLIO: [REDACTED]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPCIONISTA [REDACTED]

NOTAS DE URGENCIAS

Peso: [REDACTED] Talla: [REDACTED]

FECHA Y HORA DE ATENCION	TENSION ARTERIAL	PULSO	RESPIRACION	TEMPERATURA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<p>Paciente masculino de 21 años de edad el cual es referido por la          Policia Federal paciente se toman signos vitales y se realiza          mesa atencional a procedimiento mesa de emergencia con medicacion          mesa de alta manejo de drogas de alta potencia con buena colicivida          pul y f. h. con pupilas isocoria normalizada en ojos con          hiperreflexia rotacional en ambos miembros y flexion de caderas          patines pupiles abnormales bilaterales en pupilas pupilas          exandadas miden con pin that capta (12) colinas          exandadas pupas miden con pin that (9) pin su.</p>				
<p>IDX: Chicasante S910</p>				

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

# NOTAS DE URGENCIAS

FECHA Y HORAS DE ATENCION

TENSION ARTERIAL

PULSO

RESPIRACION

TEMPERATURA

PROCESO DE ATENCION  
DIAGNOSTICO  
INVESTIGACION  
TRATAMIENTO  
EVALUACION





370

113

370

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
Policía Federal	Guerrero	Iguala de La Independencia		

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

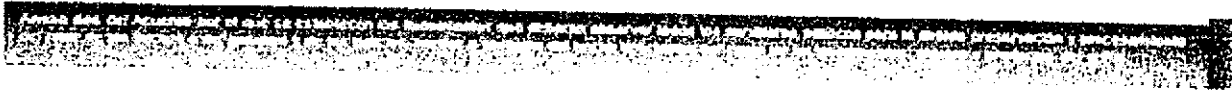
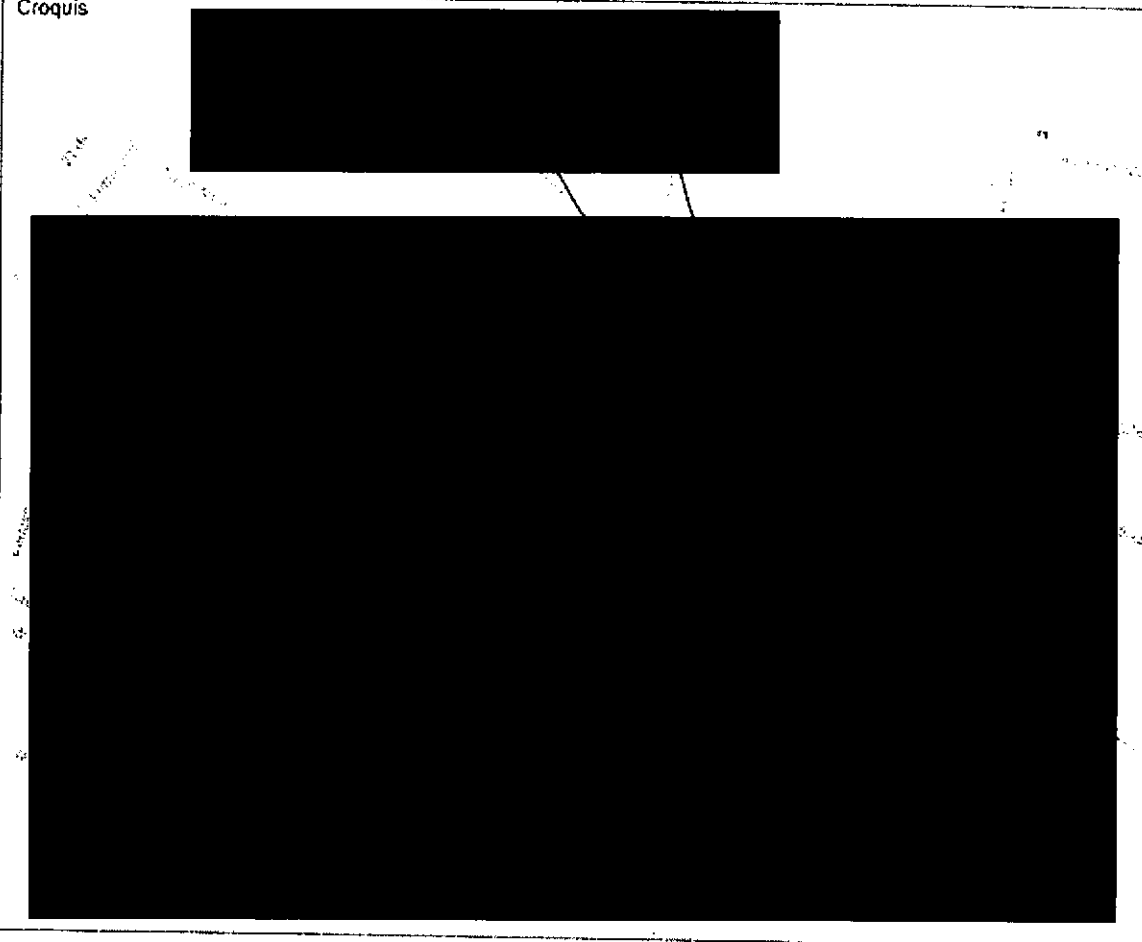
Calle: Carretera Iguala - Taxco

Colonia: Ciudad industrial,

Código Postal: 40050

Entre que calles:

Croquis





PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

371

011

371

2.-PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

Acordonamiento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
----------------	-----------------------------	-----------------------------

Observaciones:

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

3.-OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

Observaciones:  
Debido a las circunstancias en las que se desarrollo el evento, no fue posible realizar fijación del lugar de los hechos.

Alteración del lugar	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
----------------------	-----------------------------	-----------------------------

Observaciones:

4.-INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5.-DETENIDOS (S) :

SI <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
-----------------------------	---------------------------------	-----------------------------

Nombre (s)	Sexo	Edad



PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

372  
015  
272

6.-VICTIMA(S) :

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

SI  Número  NO

Nombre (s)	Sexo	Edad
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

7.-VEHÍCULOS IMPLICADOS

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Fijación fotográfica y/o videograbación SI  NO

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

8.-TESTIGOS (S) :

SI  Número  NO

Nombre (s) y domicilio	Sexo	Edad
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

9.-OBSERVACIONES GENERALES:

[REDACTED]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO.

Nombre (s)	Cargo	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



373  
BIS  
373

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

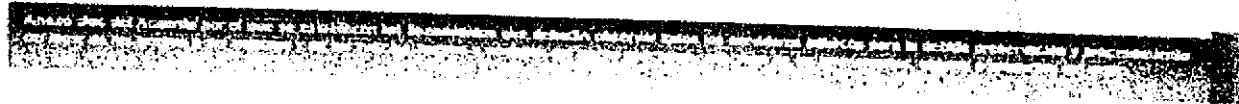
Averiguación Previa No.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
Policía Federal	Guerrero	Iguala de la Independencia		

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
	<p>Una cartera al parecer de piel en color café en diferentes tonalidades y negro, con las leyendas: "PIEL GENIUNA", "HECHO EN MEXICO" y "GANADO VACUNO" en su interior, la cual contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Un documento tipo [redacted] el cual tiene la leyenda: [redacted] y se encuentra a nombre de [redacted] con folio: [redacted]. En su reverso tiene la numeración: [redacted], así como una firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico color azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] y [redacted], además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico color amarillo, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted], además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico color amarillo con azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] además de los números: [redacted] y el nombre: Jonathan Cabañas Valladares.</li> <li>&gt; Una tarjeta de identificación en color amarillo con negro. Con las leyendas "Partido de la Revolución Democrática", "Nombre: [redacted]", "Clave de elector: [redacted]" y "No. Afiliación: [redacted] entre otras.</li> <li>&gt; Un billete con la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M/N)</li> <li>&gt; Un billete con la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos M/N)</li> </ul> <p>Cuatro monedas metálicas de la denominación de \$5.00 (cinco pesos M/N). Sumando entre ellas un total de \$20.00 (veinte pesos M/N).</p> <p>Una moneda metálica de la denominación de \$10.00 (diez pesos M/N). Sumando un total todas ellas de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M/N).</p> <p>Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] al momento de su detención</p>	Preservado
2	<p>Trece bolsas pequeñas de plástico [redacted] las cuales en su interior se observa una sustancia sólida, al parecer [redacted] cuya naturaleza determinara el perito en la materia. Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] al momento de su detención</p>	Preservado





374  
#17  
374

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

ESTADO

Cartera:

Documentos

Monedas:

Billetes Sueltos

Bolsas pequeñas:

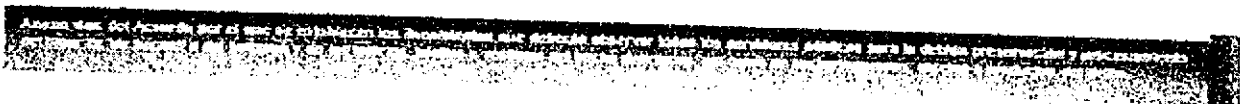
b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Se preservaron los indicios y su integridad obedeciendo lo establecido en los artículos 3° fracción VI, 123 Bis del Código Federal de Procedimiento Penales, 40 fracciones XI y XIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 8° fracción XVII, 19 fracción XIII de la Ley de la Policía Federal vigente. Así como lo ordenado en el acuerdo A/002/10 y A/078/12 de la Procuraduría General de la República; del acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública; siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolos de Cadena de Custodia, guías y manuales vigentes en nuestro País.

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Cartera





PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

376  
818  
376


EL DE LA FISCALÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE INTELIGENCIA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

377  
377

## ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

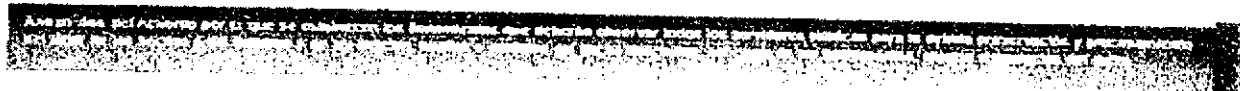
Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
Policía Federal	Distrito Federal	Cuauhtémoc	

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
060115			

### 1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia
1	<p>Una cartera al parecer de piel en color café en diferentes tonalidades y negro, con las leyendas: "PIEL GENIUNA", "HECHO EN MEXICO" y "GANADO VACUNO" en su interior, la cual contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Un documento tipo credencial [redacted] se encuentra a nombre de [redacted], con folio: [redacted]. En su reverso tiene la numeración: [redacted] así como una firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico, color azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] y [redacted], además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li> <li>&gt; Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo con azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] además de los números: [redacted] y el nombre: [redacted]</li> <li>&gt; Una tarjeta de identificación en color amarillo con negro, con las leyendas "Nombre: [redacted]" "Clave de elector: [redacted]" y "No. Afiliación: [redacted]" entre otras.</li> <li>&gt; Un billete con la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M/N)</li> <li>&gt; Un billete con la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos M/N)</li> </ul> <p>Cuatro monedas metálicas de la denominación de \$5.00 (cinco pesos M/N). Sumando entre ellas un total de \$20.00 (veinte pesos M/N).</p> <p>Una moneda metálica de la denominación de \$10.00 (diez pesos M/N).</p> <p>Sumando un total todas ellas de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M/N).</p> <p>Dicho indicio lo traía consigo el C. al momento de su detención</p>
2	<p>Trece bolsas pequeñas de plástico transparentes [redacted] las cuales en su interior se observa una sustancia sólida, al parecer [redacted], cuya naturaleza determinara el perito en la materia. Dicho indicio lo traía consigo el C. al momento de su detención</p>





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

378  
~~378~~  
021

### 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

En buenas condiciones.

Cartera:

Documentos:

Billetes Y Monedas:

Bolsas pequeñas (droga):

### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

- Puesta a disposición
- Formatos del RCC:
  - Preservación del lugar de los hechos
  - Procesamiento de los Indicios
  - Entrega de los Indicios al AMPF
- Certificados Médicos del detenido
- Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención.
- Impresión fotográfica de la consulta a Plataforma México.

### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Observaciones:

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

[Redacted Signature Area]

[Redacted Signature Area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

022  
37A  
031  
379

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

México, D. F., a 6 de enero del 2015

SE COMUNICA INICIO DE LA  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015  
OFICIO. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/50/2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en la dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución, 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

AVERIGUACIÓN PREVIA (Especificar si es un delito, extracción de diligencias, incompetencia, facultad de atracción, elevación a acto circunstanciado, etc.)	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015
DELITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
VICTIMA:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
INCULPADO:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
ORIGINARIO:	[REDACTED]
LUGAR DE LOS HECHOS:	MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO
FECHA DE LOS HECHOS:	6 DE ENERO DE 2014
RESCATE EXIGIDO:	NO APLICA
RESCATE PAGADO:	NO APLICA
FECHA DE PAGO:	NO APLICA
LUGAR DEL PAGO:	NO APLICA
FECHA DE LIBERACIÓN:	NO APLICA
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	NO APLICA
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	NO APLICA
RESEÑA DE LOS HECHOS:	Con fecha 6 de enero de 2015 se tiene por recibido las puesta a disposición número 014/2015, en la que se dejan ante esta Autoridad investigadora al [REDACTED] Policía Municipal de Iguala en el Estado de Guerrero; por el delito flagrante de [REDACTED] en donde elementos de la Policía Federal refieren que el día 6 de enero de 2015, aproximadamente a las 13:45 realizaban un recorrido por las principales avenida de la ciudad de Iguala, Guerrero, donde se encuentra un [REDACTED] observan que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto que ahora se sabe responde al nombre de [REDACTED] quien manifestó ser Policía Municipal de Iguala, y al realizarle un revisión corporal le fue encontrado en la bolsa [REDACTED] de su [REDACTED] que en su interior contenían [REDACTED] de color blanco al parecer [REDACTED] ante esto, se le pregunto porque traía dichos envoltorios a lo que éste contesto que era [REDACTED] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el [REDACTED]

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN  
[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

023  
~~022~~  
380

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/INDEPEN/03/2015

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **19:33 diecinueve horas con treinta y tres minutos del seis de enero del dos mil quince**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] Folio [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial adscrito a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. - - -

**MANIFIESTO**

- - - Me llamo como ha quedado escrito, tengo [redacted] ya que nací el [redacted] [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [redacted] México D.F., C.P. [redacted] con número telefónico [redacted] extensión [redacted] con instrucción escolar Licenciatura en Derecho, en la relación a los hechos. - - -

**DECLARA**

- - - Que al darle lectura a la puesta a disposición con número de oficio **014/2015**, de fecha seis de enero de dos mil quince, la ratifico en todas y cada una de sus partes, ya que la firma que aparece al calce de la última foja, la reconozco por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones. - - -

**CONSTE**

[Large redacted signature and stamp area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

381  
~~027~~  
381  
~~025~~

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GRADO:  
SUBOFICIAL

ABSCRIPCIÓN:  
DIVISIÓN DE  
SEGURIDAD  
REGIONAL

**POLICIA FEDERAL**

ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE TAPACHULA

13/10/2011

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº EXPEDIENTE: 22077 CURP: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

TIP: [REDACTED]  
CC: [REDACTED]  
TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

EMERSON CORTES  
Lic. Irma Maribel Zamora  
Secretaría General

Mrs. Enrique Martínez Cuevas  
Comandante General

... a las autoridades Estatales, Federales, Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá el respeto a la identidad del portador, mismo que está adscrito e incluido en la Licencia Oficial Coleccionada que tiene otorgada la Policía Federal, (sólo en S.L. 12700 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sea remitida a la citada Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE TAPACHULA  
EVA  
SERVICIO DE INVESTIGACIONES  
Y DE SEGURIDAD

De la Ciudad de México, DF, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2011.

[REDACTED]

[REDACTED]

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **19:36 diecinueve horas con treinta y seis minutos del seis de enero del dos mil quince**, el Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien se identifica con original de credencial con número de expediente Folio expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial adscrito a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales.

**MANIFIESTO**

--- Me llamo como ha quedado escrito, tengo ya que nací el de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano. con domicilio en D.F., C.P. con número telefónico extensión con instrucción escolar Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanal, en la relación a los hechos.

**DECLARA**

--- Que al darle lectura a la puesta a disposición con número de oficio **014/2015**, de fecha seis de enero de dos mil quince, la ratifico en todas y cada una de sus partes, ya que la firma que aparece al calce de la última foja, la reconozco por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones.

**CONSTE**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

383 ~~303~~  
028

~~825~~

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**COMISARÍA GENERAL**

GRADO:  
SUBOFICIAL

ADSCRIPCIÓN:  
DIVISIÓN DE  
SEGURIDAD  
REGIONAL

**POLICÍA  
FEDERAL**

EXP. 0011/2010  
C. 01/05/2010

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº EXPEDIENTE: 21890

REC: [REDACTED] CUIP: [REDACTED]

CUPS: [REDACTED]

CCC: [REDACTED]

TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

COMISARÍA GENERAL  
Lic. Tessa Martínez Zamora  
SECRETARÍA GENERAL

Mrs. Enrique FRANCISCO GALIANO FERRAZ  
Comisario General

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (orden no. S.L. 712700 de la L.O.C. de la P.F. girada por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se sustituye sin recargo a la citada Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

EXPEDIENTE: 0011/2010  
C. 01/05/2010  
EN INVESTIGACIÓN  
DE EXPUESTO

Moisés DT. 06. Enero 15

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

03/15

-1-

027  
384  
026

AP: PGR/SEIDO/UCED/MS/03/2015

**RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **19:39 diecinueve horas con treinta y nueve minutos del seis de enero del dos mil quince**, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [REDACTED] Folio [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial adscrito a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales. -----

**MANIFIESTO**

--- Me llamo como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] ya que nació el [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano con domicilio en [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] extensión [REDACTED] con instrucción escolar Licenciatura en Derecho, en la relación a los hechos. -----

**DECLARA**

--- Que al darle lectura a la puesta a disposición con número de oficio **014/2015**, de fecha seis de enero de dos mil quince, la ratifico en todas y cada una de sus partes, ya que la firma que aparece al calce de la última foja, la reconozco por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones.-----

[REDACTED]





386 029  
700  
228  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/038/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

México, D. F., a 6 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

INVESTIGACIÓN  
C. DE SECUESTRO

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de [REDACTED] quien se encuentra en calidad de probable responsable y será puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

[REDACTED]

**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O**

PGR

387 030  
247  
029

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL

Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 618

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/035/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 06 de Enero de 2015.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...realice dictamen de integridad física, de [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

**MATERIAL DE ESTUDIO**

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de 1 individuo en estudio.

**ANTECEDENTES:** Ninguno.

**REVISIÓN MÉDICO LEGAL:** De las 19:40 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a una persona, del sexo [REDACTED] quien dijo llamarse:

1.- [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] de ocupación: [REDACTED] y originario del Estado de [REDACTED]

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:** su lenguaje es coherente y congruente, están bien orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como estar de acuerdo en la revisión médica, refiere subirle la presión arterial en ocasiones.

**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

031  
388-030  
299

Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

### ANALISIS MEDICO LEGAL

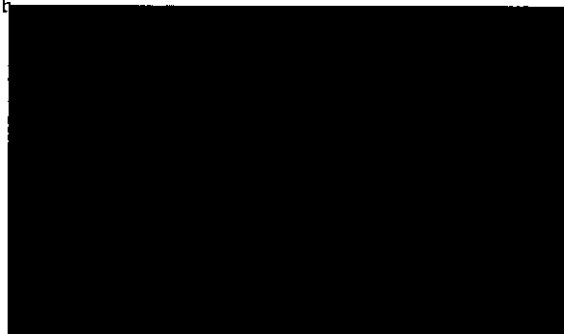
Una vez realizada la revisión médico legal Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

### CONCLUSION

Quien dijo llamarse [REDACTED] Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.  
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE  
ANEXOS. Ninguno



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

389 032  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

~~038~~  
28A  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AD: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/036/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/036/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

México, D. F., a 6 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de [REDACTED] en calidad de probable responsable quien se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED] CIÓN".  
FEDERACIÓN

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O

033  
390  
032  
240

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ACUERDO DE RETENCIÓN DICTADO EN CONTRA DE**

-----  
- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:42, diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día seis de enero de dos mil quince, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

--- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y; -----

----- **RESULTANDO.** -----

- - - Que la presente indagatoria se inició con fecha seis de enero de dos mil quince, derivado del oficio de puesta a disposición número 014/2015, del día de la fecha, suscrito por los Policias Federales, Subinspector: [redacted]

[redacted] Suboficiales [redacted] y [redacted] adscritos a la División de Gendarmería, mediante el cual dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a [redacted]

[redacted] derivado de los hechos y circunstancias que se describen en la puesta a disposición de referencia y que en su parte conducente señalaron:

*En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado*

*[redacted] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: ....también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan , que fueron trasladados a [redacted] comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [redacted]*

*[redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los [redacted] de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] alias [redacted]*

*[redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] alias [redacted] otra persona de*

*apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] o [redacted]*

*[redacted] alias [redacted] una persona de apellido [redacted] alias [redacted] Agustín Cuevas*

*alias [redacted], [redacted] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policias municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula...*

*Ante esto y tras el intercambio de información Institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [redacted]*

*[redacted] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [redacted] fue que día de la*

*fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [redacted] el cual era conducido por el Policía Federal*

*[redacted]*

034  
391 341  
~~033~~

comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubria las características físicas de por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era alias agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal el cual encontró en la bolsa de su una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la bolsa de su (Indicio 2), que en su interior contenían ante esto, se le pregunto porque traía a lo que éste contesto que era y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el siendo que ante la evidente flagrancia de que a dicho del sujeto dijo que se trataba de aunado al señalamiento que hace es que se aseguró a la persona que responde al nombre de alias por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladamos a las instalaciones del de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones...".

-----  
- - - - - CONSIDERANDO - - - - -

- - - I.- Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando. - - -  
- - - II.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: "...I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando las persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quién hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención..." - - -  
- - - III.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su

#37 392  
#37  
392

libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada." -----

--- IV.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal." -----

--- V.- Por razón de método, es de señalarse que el probable responsable fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a las **(19:30) diecinueve horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil quince**, hora en que deberá iniciarse el cómputo del término de ley para fenecer a la misma hora del día ocho de enero de dos mil quince., atento a lo que establece la siguiente tesis que reza: *MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.* El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la detención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público; lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, para que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003.-----

--- VI.- Que esta Representación Social de la Federación, estima que dentro de la averiguación previa en que se actúa, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, para que esta Representación Social de la Federación, decrete la retención por la comisión flagrante del delito de [REDACTED] en contra de [REDACTED] toda vez que de lo hasta hora actuado se desprende que el inculcado fue detenido por los elementos de la Policía Federal, adscritos a la División de Gendarmería, al encontrar en su bolsa [REDACTED] de su [REDACTED] [REDACTED] que en su interior contienen [REDACTED]-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

036 ~~243~~

~~036~~  
393

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

acordarse y se acuerda. -----

**ACUERDA:**

**-PRIMERO.-** Se decreta la retención por flagrancia de [redacted] en términos del artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales por la comisión del delito de [redacted]

**-SEGUNDO.-** La retención deberá computarse a partir del momento en que el inculpado de referencia, quedo formalmente a disposición de esta Representación Social de la Federación, esto es a partir de las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil quince para fenecer a la misma hora del día ocho de enero de dos mil quince.

**-TERCERO.-** Notifíquese al indiciado de mérito el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le consagra.

**-CUARTO.-** Gírese el oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, con copia para el encargado de la guardia del área de separos de ésta Subprocuraduría, para que procedan a su internamiento en el área de seguridad en carácter de retenido.

**CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firmaron [redacted]

**DAMOS FE.**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEJDO/UEJDO/35/03/2015

037 244  
~~036~~  
394

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día seis de Enero del año de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes al final firma y da fe, y acorde a los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I apartado A incisos b), d) y f), 11 fracción I, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### HACE CONSTAR.

Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde al nombre de: 1.- [REDACTED] ALIAS [REDACTED] SE LE HACE SABER DE NUEVA CUENTA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS SUS DERECHOS, Y SE LE EXPLICARON AMPLIA Y DETENIDAMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE A SU FAVOR LE CONFIEREN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN ESE SENTIDO DE NUEVA CUENTA se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma de 18 de Junio del año dos mil ocho en sus fracciones I, II, V, VI y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

038

337  
395

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 inciso b) de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le

**NOTIFICA** a 1.- [REDACTED] que esta Representación Social de la Federación decreto su formal **RETENCION** por un término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS**, por su probable responsabilidad en la comisión del DELITO [REDACTED] término que empezará a computarse a partir de las **DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (19:30) DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y FENECERÁ A LA (19:30) DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, término que en caso de ser procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional podrá ampliarse por otras cuarenta y ocho horas más, en caso de tratarse de Delincuencia Organizada dándose en este momento por enterado y plenamente notificado del presente acuerdo.

--- Acto seguido en la fecha arriba indicada, se hace de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, en ejercicio de sus facultades de investigación, con fundamento en lo establecido en los artículos: 16, 21, 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 168, 168 Bis y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales considerará oportuno a efecto de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad: ordenar la intervención de personal pericial en las siguientes materias: Medicina Forense, Análisis de Voz, Grafoscopia Forense, Audio y Video Forense, Genética Forense, Química Forense, Dactiloscopia Forense y Fotografía Forense, con el objeto de que dictaminen en su respectiva materia al probable responsable: 1.- [REDACTED] **ALIAS** [REDACTED]

quienes tienen la calidad de indiciado dentro de la presente indagatoria, a quien una vez que se le explica el procedimiento que se ha de seguir para tal efecto, acepta voluntariamente colaborar con esta autoridad y aportar con su consentimiento debidamente informado las muestras respectivas que indiquen los peritos en la materia. Precisando que todas las pruebas periciales requeridas serán realizadas ante la fe y presencia de esta Representación Social de la Federación. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando la presente constancia para los efectos legales inherentes las personas antes citadas. Sin más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando en ella los que intervinieron para los efectos de la presente diligencia.

-----CONST-----

**FIRMA DE ENTERADO LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS, ASI COMO LA  
AUTORIZACION PARA RECABAR LAS PRUEBAS PERICIALES:**

FTAIPG  
rt. 13  
fracción  
Motivación

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

~~038~~  
~~038~~  
396  
396



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/063/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/044/2015

ASUNTO: Se Solicita Custodia.

México, D. F., a 6 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE**

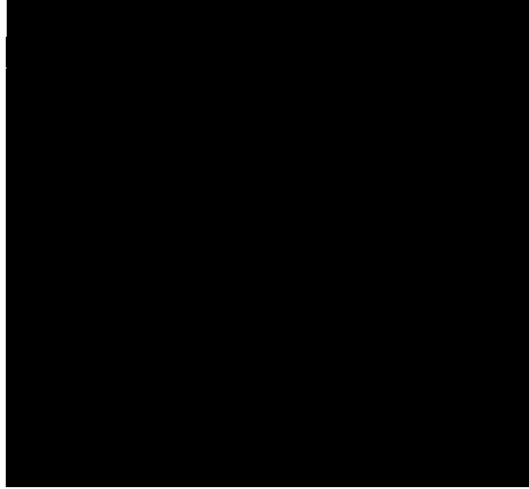
En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solcito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la GUARDIA Y CUSTODIA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTAS INSTALACIONES de la persona de nombre:

1.-

Toda vez que quedará a disposición de esta Representación Social de la Federación, en calidad de probable responsable y se adjunta al presente oficio el dictamen médico correspondiente:

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**INVESTIGACIÓN**



GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL  
DO.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

040  
397

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

**FE MINISTERIAL DE ENVOLTORIOS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del seis de enero de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos que al final firman y -----

**HACE CONSTAR**

Que en la hora y fecha arriba indicadas, y estando constituidos dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, de la Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; se -----

**-DA FE-**

De tener a la vista sobre uno de los escritorios que ocupa esta Representación Social de la Federación, lo siguiente: -----

**INDICIO 2.-** [REDACTED]

Siendo que dicho indicio se encuentra [REDACTED] vación. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar [REDACTED] presente firmando en ella los que intervinieron para los efectos legales [REDACTED] -----

[REDACTED]

[REDACTED]

PNR

881  
398-348

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con un minuto del día seis de enero del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

**SE HACE CONSTAR.**

- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Medicina Forense con número de folio 619 de fecha seis de enero del dos mil quince, emitido por el Dr. [REDACTED] perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "...Quién dijo llamarse [REDACTED] Presenta Lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días..."; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. ---

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ---

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de [REDACTED] quienes al final firman y dan fe. ---

S FE. ---

--- RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONST

A. LIC

PGR

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 619

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/036/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 06 de Enero de 2015.

ENCUENTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...realice dictamen de integridad física, de [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

**MATERIAL DE ESTUDIO**

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de 1 individuo en estudio.

**ANTECEDENTES:** Ninguno.

**REVISIÓN MÉDICO LEGAL:** De las 19:55 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a una persona, del sexo masculino quien dijo llamarse:

- 1.- [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] de ocupación: [REDACTED] y originario del Estado de [REDACTED]

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:** su lenguaje es coherente y congruente, están bien orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como estar de acuerdo en la revisión médica, refiere subirle la presión arterial en ocasiones.

**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [REDACTED]

FTAIPG

rt. 13

racción

Motivac

PGR

FTAIPG

rt. 18

racción II

Motivación 2

MINISTERIO GENERAL DEL EJERCITO

04  
~~853~~  
400 400

Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

**ANALISIS MEDICO LEGAL**

Una vez realizada la revisión médico legal Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

**CONCLUSION**

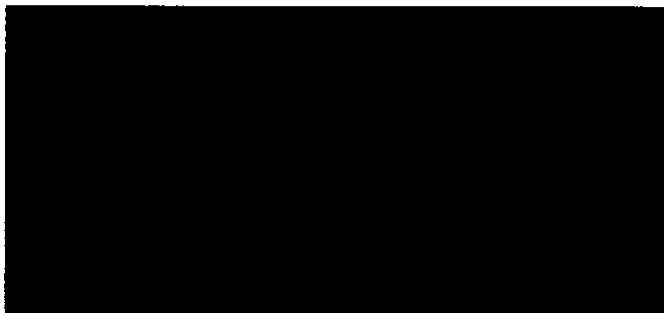
Quien dijo llamarse [redacted] Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

401 401  
040

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/15/03/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015

ASUNTO: Se Solicitan Peritos

México, D. F., a 6 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de:

- **Fotografía**, para la toma de impresiones fotográficas de UNA PERSONA, Y TRECE BOLSAS DE [REDACTED] ambos se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Audio y Video (Videograbación)** para el registro en video de UNA PERSONA Y TRECE BOLSAS [REDACTED] que se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Química**, para la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a [REDACTED] que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación. Asimismo solicito se realice el estudio cuantitativo y cualitativo propio en la materia a efecto de que determine cuál es la sustancia contenida en TRECE BOLSAS DE [REDACTED] Y EN SU CASO DETERMINE EL GRADO DE PUREZA DE [REDACTED]
- **Análisis de Voz**, para la toma de registro de voz de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética**, para la toma de muestras biológicas de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos con la que cuenta esta Institución.
- **Grafoscopia**, para la toma de muestras de escritura de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Dactiloscopia**, quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación, y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

RECIBI  
1600  
ANON  
06 ENERO

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

EL A

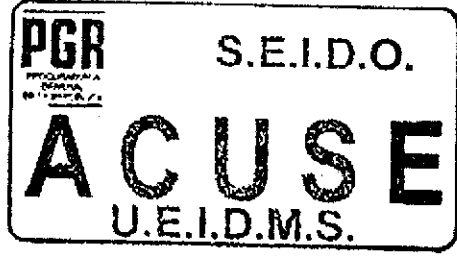
RACIÓN





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro

048  
403 40:  
84F

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/039/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

20120

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 06 de Enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN:  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD,  
INVESTIGACIÓN EN TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS,  
INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y RÓBO DE VEHÍCULOS,  
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA  
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA,  
INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS,  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y  
AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
PRESENTES:

Con fundamento en los Artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 fracción I de su Reglamento, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran en las Unidades a su digno cargo se tienen registros y/o antecedentes de las persona con el nombre de [REDACTED] quien es Policía Municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero.

En caso de ser afirmativa la información, solicito a Ustedes, remitir dicha información con que cuenten tal como audios, declaraciones, dictámenes, informes policiales, Auto de Plazo Constitucional o cualquier otra diligencia que tenga vinculación con lo solicitado, lo anterior en virtud del perfeccionamiento de la Averiguación Previa en cita.

Sin otro particular por el momento reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo. Bo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE TRAFICO DE MENORES,  
PERSONAS Y ORGANOS

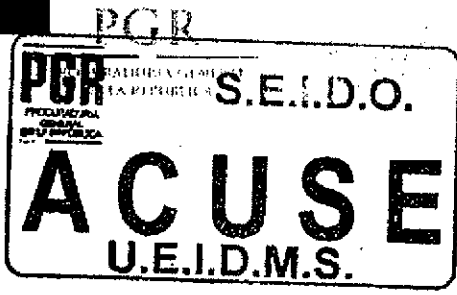
2015

2015

Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06100  
Tel. (55) 5 56 00 09 ext. 313 www.pgr.gob.mx

404 047  
404  
043

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro



FECHA		
DÍA	MES	AÑO
06	01	2015

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS  
DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

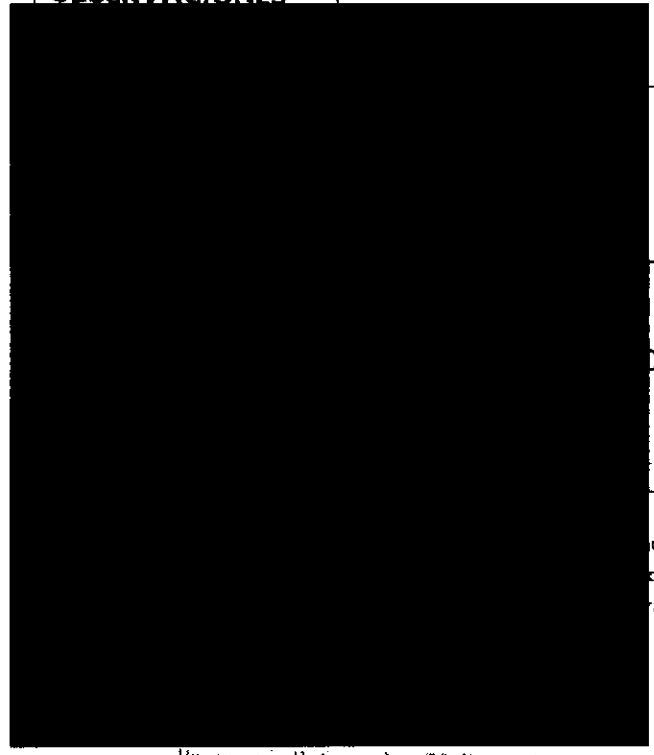
<b>ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL</b>	
<b>NÚMERO OFICIO:</b>	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/045/2015
<b>UNIDAD O DIRECCIÓN:</b>	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
<b>A.P. O A.C. :</b>	PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

FTAI PG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

<b>APOYO EN FOTOGRAFÍA</b>	
<b>NÚMERO DE PERSONAS:</b>	UNA PERSONA.
<b>FIJACIÓN FOTOGRAFICA:</b>	UNA PERSONA, PUESTA A DISPOSICION ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
<b>FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:</b>	IMPRESA, EN CUTRO JUEGOS, Y EN MEDIO MAGNÉTICO ( dos CD)
<b>FUNDAMENTO:</b>	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>ATENCIÓN DEL SERVICIO</b>	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
------------------------------	-----------	-------	---------	------

OBSERVACIONES



NOMBRE, FECHA Y FIRMA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para superior conocimiento. Presente.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Seguridad y Apoyo a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento.- Presente.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

045  
~~044~~  
405 405

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/041/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE  
CEFERESO PARA INTERNAMIENTO.

EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 06 de Enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; solicito a usted gire sus apreciables instrucciones para que de manera **URGENTE** se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe Centro Federal de Readaptación Social en donde se autorice el internamiento de:

PR	Sexo	Edad
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior, en virtud de que esta Representación Social de la Federación se encuentra en preparación del ejercicio de la acción penal en su contra **CON DETENIDO** por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO (CLORHIDRATO DE COCAÍNA) CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA.**

Esperando tenga a bien acordar de conformidad lo peticionado atendiendo a la **PREMURA** con la que deberá quedar a disposición del Juez de la Causa el indiciado de referencia dentro del término que esta autoridad constitucionalmente tiene para resolver su situación jurídica, agradeciendo de antemano la designación de Centro Penitenciario la logística para el internamiento.

Sin otro particular, quedo a la espera de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

EL FISCAL

LA S.E.I.D.O.

FE MINISTERIAL DE OBJETOS Y DOCUMENTOS

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:10) veinte horas con diez minutos, del día seis de enero del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 Código Federal de Procedimientos Penales, párrafo primero actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en específico en la oficina que ocupa esta Representación Social de la Federación el siguiente numerario puesto a disposición mediante el Parte Policial número 014/2015, de fecha seis de enero de dos mil quince, los cuales se describen a continuación: A.- Una Cartera al parecer de piel, color café y negro, la cual se encuentra dentro de una bolsa plástica marcada como indicio "1". La cual contenía en su interior los siguientes documentos: B.- Una tarjeta plástica color amarillo rotulada en parte superior de su lado anverso con la leyenda en letras color azul [REDACTED] al centro de la misma se observa la leyenda [REDACTED], y la numeración [REDACTED], tarjeta que al reservo se observa una firma autógrafa así como el nombre de [REDACTED] C.- Una tarjeta plástica color azul rotulada en su anverso en la parte superior con la leyenda [REDACTED] al centro de la misma se observa la leyenda la numeración [REDACTED] tarjeta que al reservo se observa una firma autógrafa. D.- Una credencial [REDACTED] rotulada en la parte superior de su lado anverso con la leyenda [REDACTED], expedida a nombre de [REDACTED] y con clave de elector [REDACTED] así mismo se observa una fotografía a color de una persona del sexo [REDACTED] credencial que al reservo muestra una firma autógrafa así como una huella digital. E.- Una credencial plástica rotulada en la parte superior de su lado anverso con la leyenda [REDACTED] expedida a nombre de [REDACTED] clave de elector [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED] así mismo se observa una fotografía de una persona del sexo [REDACTED] credencial que al reservo muestra la

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

050  
407  
047

407

leyenda [REDACTED]

[REDACTED] F.- Una tarjeta plástica color  
amarillo rotulada en parte superior de su lado anverso con la leyenda en letras color azul

[REDACTED] así como la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] y firma autógrafa. Documentos los cuales se encuentran en una bolsa plástica. De  
los cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal  
para los efectos legales correspondientes. Acto continuo se orde  
mencionados con antelación a la presente indagatoria

DAMOS FE.

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED]

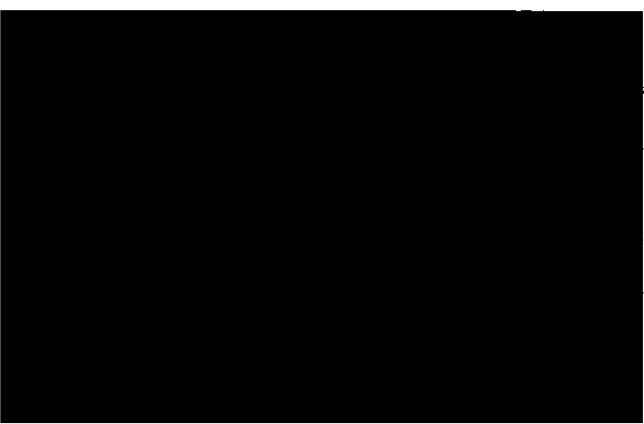
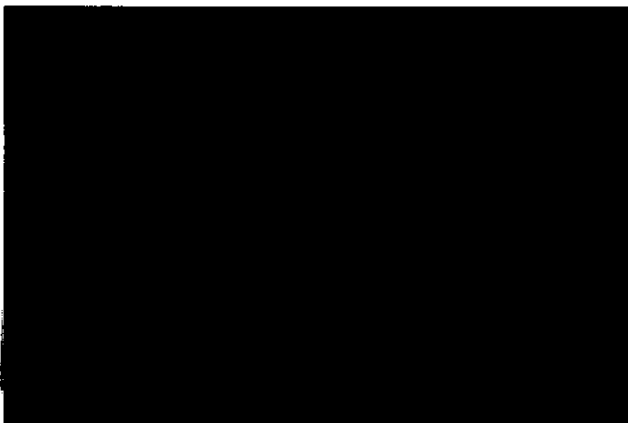
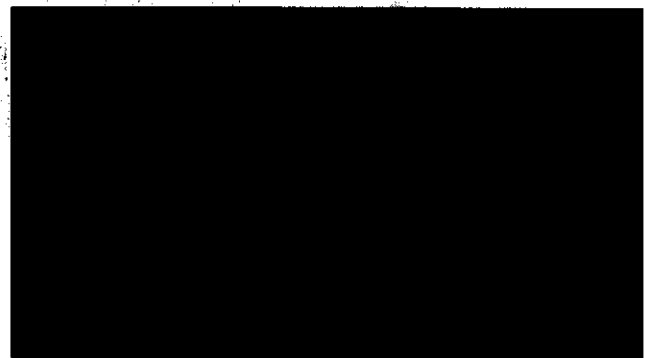
FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

051  
408 400

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



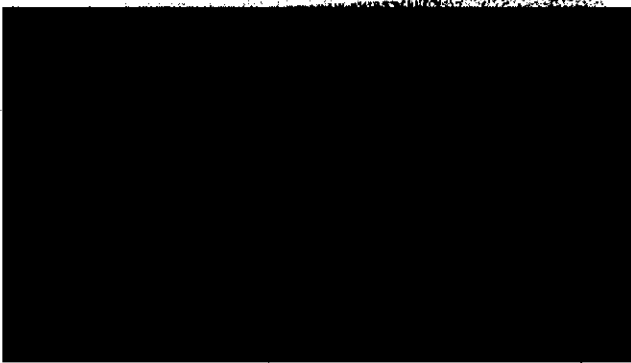
SECRET  
INVESTIGACION  
NO SE SECRETI



rec

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



MINISTERIO GENERAL DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ORGANISMO  
ESPECIALIZADO EN  
DE DELITOS EN INTERNACIONAL





052

050

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

409

404

**FE MINISTERIAL DE NUMERARIO**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:34) veintiún horas con treinta y cuatro minutos del día seis de enero de dos mil quince, el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en términos el artículo 16, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y con fundamento en el numeral 208 de la ley antes indicada por lo que se **DA FE** de tener a la vista en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro: **INDICIO 1.- UNA** cartera al parecer de piel de color café y negro que en su interior contiene el siguiente numerario: **a) un billete** con la denominación de doscientos pesos mexicanos con el número de serie **R0986035**, **b) Un billete** con la denominación de cincuenta pesos mexicanos con el número de serie **B0633943**, **c) Cuatro** monedas metálicas de la denominación cinco pesos mexicanos. **d) Una** moneda metálica de la denominación de diez pesos mexicanos. Sumando un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M.N. 00/100). Siendo todo lo que se tiene a la vista, por lo que no habiendo más que constatar a esta Representación Social de la Federación da por cerrada la presente diligencia, actuando legalmente con testigos de asistencia que con qui

----- **DAMOS FE** -----

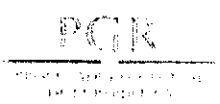
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

~~054~~  
053  
410 410

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas del seis de enero del año dos mil quince, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe-----

-----**-HACE CONSTAR:-**-----

---VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor respaldo de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al **TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICA FEDERAL**, para que designe elementos a su cargo para que realicen una minuciosa investigación tendiente a esclarecer los hechos que se investigan por cuanto hace al Delito de Contra la Salud, cometido por [REDACTED] Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

-----**ACUERDA**-----

---UNICO.- Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICA FEDERAL**; en base a lo señalado en el acuerdo que antecede.-----

-----**C U M P L A S E**-----

---ASÍ lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

[REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha y lugar en que se otorga el presente acuerdo que antecede, girando el oficio número SEIDO [REDACTED] do que-----

-----**C O**-----

[REDACTED]

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/51/2015  
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE AP  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".  
México, D. F., a 6 de enero del 2015.

COMISARIO GENERAL  
MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe Policías Federales a su cargo para que realicen una minuciosa investigación, tendiente a esclarecer los hechos que se investigan por cuanto hace al Delito Contra la Salud, cometido por [REDACTED] debiendo particularizar en los siguientes puntos:

- 1).- El modus vivendi, operandi y nombres de [REDACTED] y demás personas relacionadas con el mismo que en su caso cometen el Delito [REDACTED]
- 2).- Determinar el tipo de vehiculos utilizados por [REDACTED] para cometer el Delito [REDACTED] (placas de circulación, modelos, nombres de propietarios).
- 3).- Investigar los números telefónicos que están siendo o fueron utilizados por [REDACTED] para cometer el Delito [REDACTED] así como ubicar donde se encuentran instalados y la compañía a la cual pertenecen en el caso de ser celulares.
- 4).- Investigar los números telefónicos que están siendo o fueron utilizados por [REDACTED] para cometer el Delito [REDACTED] así como ubicar donde se encuentran instalados y la compañía a la cual pertenecen en el caso de ser celulares.
- 5).- Demás datos que arroje la investigación

De la misma manera se ordena la localización y presentación de quien o quienes intervinieron en la comisión del delito.

Hago de su conocimiento que los suboficiales encargados de la presente investigación deberán de rendir avances de investigación a la mayor brevedad posible. Asimismo le informo que queda a disposición de los elementos asignados, el expediente de averiguación previa para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento quedo de Usted a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE.

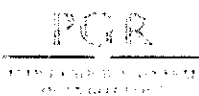
[REDACTED SIGNATURE]

ERACIÓN

ESTIGACIÓN  
A S.E.I.D.O

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



055

~~056~~

417

Subprocurador del Departamento de Investigación de Delitos Organizados  
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Fiscalía de la Federación

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

412

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN  
DE MUESTRA DE ESCRITURA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con cincuenta minutos del siete de enero del dos mil quince, el suscrito Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en esta fecha se recibe una muestras de escritura, recabada por la Perito en materia de Grafoscopia Forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, al inculpado [REDACTED] documento constante de cinco fojas útiles y registro de Cadena de Custodia que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias que integran la indagatoria la muestra de escritura descrita dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**CÚMPLASE**

- Así, lo acordó y firma el suscrito Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**DAMOS**

[REDACTED]

[REDACTED] surta los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**CONSTE**

[REDACTED]

LIC

	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS  <b>DICTAMEN</b> <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b>	No. DE A.P. Q DE EXP.	
		No. DE MESA	
		No. DE FOLIO	
		NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO	No. DE HOJA

413  
413

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[Redacted]
------------

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[Redacted]
------------

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	Medina D.F. 07-ENERO-2015	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	
NOMBRE COMPLETO		
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]
------------

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

[Redacted]
------------

[Redacted]
------------

[Redacted]
------------

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN  
(MUESTRA DE ESCRITURA)

414

(PERITO)

A.P. *[Redacted]* Folio *[Redacted]* Hoja *[Redacted]* de *[Redacted]*

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <i>Mexico D.F. 07-Enero-2015</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD <i>[Redacted]</i>
NOMBRE COMPLETO <i>[Redacted]</i>	
OCUPACIÓN <i>[Redacted]</i>	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS <i>[Redacted]</i>
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR <i>[Redacted]</i>	

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

58

415  
415

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN  
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. *[Handwritten]* Folio *[Handwritten]* Hoja *[Handwritten]* de *[Handwritten]*

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <i>Mexico D.F. 07-enero-2015</i>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD <i>[Redacted]</i>	
NOMBRE COMPLETO <i>[Redacted]</i>		
OCUPACIÓN <i>[Redacted]</i>	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS <i>[Redacted]</i>	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR <i>[Redacted]</i>

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 416  
(MUESTRA DE ESCRITURA)

34  
5  
416

(PERITO)

A.P. 2017-1054-3-1000/2017 Folio 2 Hoja 2 de 2

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>Mexico D.F. 07 Mayo 2018</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD <u></u>
NOMBRE COMPLETO <u></u>		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
<u></u>	<u></u>	<u></u>

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

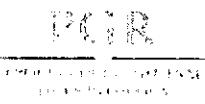
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

080  
417 412  
061

<b>PGR</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		<b>ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF</b>	
		Averiguación Previa No. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015	
Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	D.F.	CUAUHTEMOC	638
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
07/01/15			PERITO
<b>1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA</b>			
[Redacted]			
<b>2.- TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE</b>			
[Redacted]			
<b>3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)</b>			
MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DESCRITA EN EL APARTADO UNO Y FORMATO III DEL R.C.C			
[Redacted]			
<b>4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS</b>			
[Redacted]			
Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
07/01/15	09:40		
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA</b>			
[Redacted]			

Anexo die del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida prevención y procesamiento del lugar de los hechos o del suceso y de los indicios, rastros o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

410 ~~001~~ 415  
~~002~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

### CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la dos horas con treinta minutos del siete de enero del dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

#### HACE CONSTAR

- - - Que en esta fecha se reciben dos impresiones fotográficas recabadas por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de esta Institución, respecto del inculpado [redacted] así como 01 Cd que contiene el respaldo de dicho material fotográfico; documento constante de dos fojas útiles y 01 CD que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - -

#### ACUERDA

-ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias que integran la averiguación, las impresiones fotográficas y 01 CD referidos dentro de la constancia que antecede para que surtan sus efectos legales conducentes. - - -

#### CÚMPLASE

-ASÍ, lo acordó y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes se dan fe. - - -

#### DAMOS FE

[redacted]  
[redacted] LIC. GU...  
[redacted] a la fecha...

que antecede, agregando las impresiones fotográficas y 01 CD referidos dentro del acuerdo que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - -

#### CONSTANCIA

[redacted] CIA.  
[redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

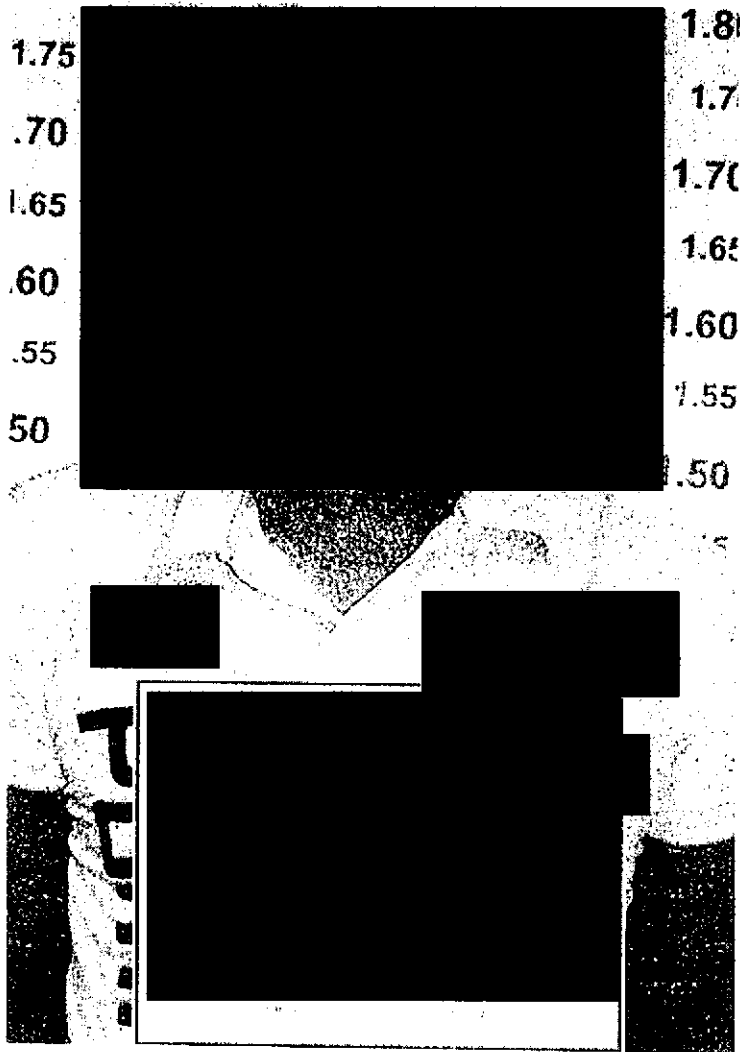
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

062 063

414

419

México D.F. a 6 de Enero de 2015.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADÍSTICA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEGUIMIENTO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

~~003~~  
~~004~~  
470  
420

México D.F. a 6 de Enero de 2015.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

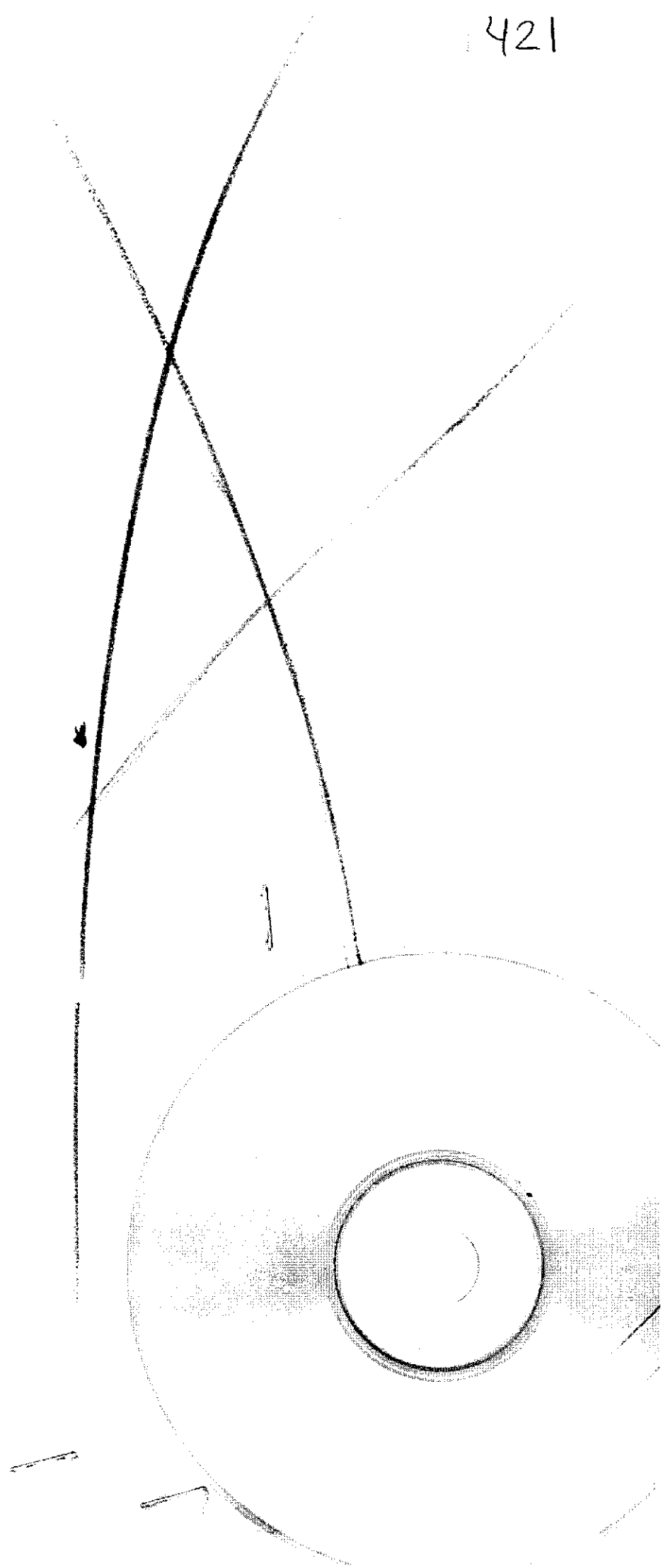
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIONES Y SEQUESTROS



421



AL DE LA POLICIA  
SPECIALIZACION EN  
DELINCUENCIA  
CON  
INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

422 423  
~~065~~ ~~066~~  
423

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados  
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN  
DE FICHA DÉCADÁCTILAR.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con cuarenta y cinco minutos del siete de enero del dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**----- HACE CONSTAR -----**

Que en esta fecha se recibe **UNA FICHA DECADACTILAR**, recabada por el Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, respecto del inculpado [REDACTED] documento constante de una foja útil que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

**----- ACUERDA -----**

**ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias la ficha decadaactilar descrita dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**----- CÚMPLASE -----**

- **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con [REDACTED] dan fe. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED] ni [REDACTED] to al acuerdo  
[REDACTED] que antecede, agregando la ficha decadaactilar [REDACTED] via en que se  
actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CON**

[REDACTED]

Art. 13  
Motivación

423 ~~424~~  
66 474

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

ALIAS:

[Redacted Alias]

GENERO:

[Redacted Gender]

REG. P.G.R.:

PERITO

[Redacted Perito]

FIRMA:

FOTO:

FECHA: 06 - ENE - 2015  
DIA MES AÑO

SERIE

[Redacted Serial Number]

MEÑIQUE

ANULAR

MEDIO

INDICE

PUEGAR

CACION

[Redacted Section]

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA

DER. IMPRESION SIMULTANEA

[Redacted Left Simultaneous Impression]

[Redacted Middle Simultaneous Impression]

[Redacted Right Simultaneous Impression]

[Redacted Right Simultaneous Impression]

FTAIPG  
Art. 18  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

425 425  
067 068 424

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con cuarenta minutos del día siete de enero del dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

**SE HACE CONSTAR.**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Fotografía Forense con número de folio 633 de fecha seis de enero del dos mil quince, emitido por la C. Cinthia Flores Cadena, perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: *"...En fecha 06 de enero del presente año me contitui en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, a efecto de realizar la fijación Fotografica de una persona que dijo llamarse: [redacted] a la cual se le asignó el número de registro fotografico 02-SEIDO-2015, así como bolsas plásticas marcadas como INDICIOS 1 y 2, obteniendo um total de 28 tomas fotográficas, resultado de mi intervención..."*; documento constante de dieciseis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - -

**ACUERDA**

- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. - - -

**CÚMPLASE**

- - - ASÍ, lo acordó y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de [redacted] y [redacted] testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. - - -

**DAMOS**

[redacted] y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia [redacted] que actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - -

**CONS**

[redacted] LI [redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



425088  
426 888

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: 633  
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 06 de enero de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015 fechado el 06 de enero de 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"... designe peritos en las materias forenses de:  
• Fotografía, para la toma de impresiones fotográficas de UNA PERSONA, Y TRECE BOLSAS DE

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Una persona, así como diversas bolsás plásticas marcadas como INDICIOS 1 y 2.

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

EQ-FE-07

[REDACTED]

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de cámara marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente normal 24-85 mm, marca Canon
- Flash externo marca Canon SPEEDLITE
- Memoria de almacenamiento Externo 4 Gb Tipo Compact Flash

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en el interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona, y diversas bolsas plásticas identificadas como INDICIOS 1 y 2.

Cabe hacer mención que, el INDICIO marcado con el número 1 presentaba diversas bolsas plásticas las cuales contenían: objetos, documentos y numerario, así también, el INDICIO marcado con el numero 2 contenía: diversos envoltorios; todo fue puesto a la vista embalado y etiquetado al momento de mi intervención.

Se remiten imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

**CONCLUSIONES.**

En fecha 06 de enero del presente año me constituí en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F. a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona que dijo llamarse: [REDACTED] a la cual se le asignó el número de registro fotográfico **02-SEIDO-2015**, así como bolsas plásticas marcadas como INDICIOS 1 y 2, obteniendo un total de 28 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

[REDACTED]  
PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

**ANEXOS:** 28 (veintiocho) Imágenes impresas en papel bond a color.

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

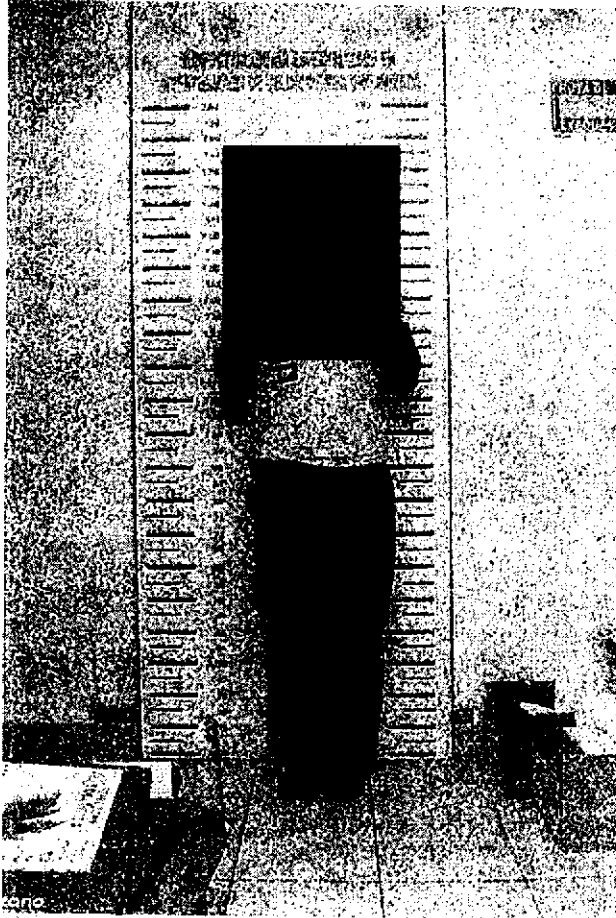
PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
PENAL

427 ~~428~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LOS SERVICIOS  
FEDERALES DE INVESTIGACIÓN PENAL  
Dirección General de Laboratorios, Comisión de  
Departamento de Fotografía Forense ~~077~~

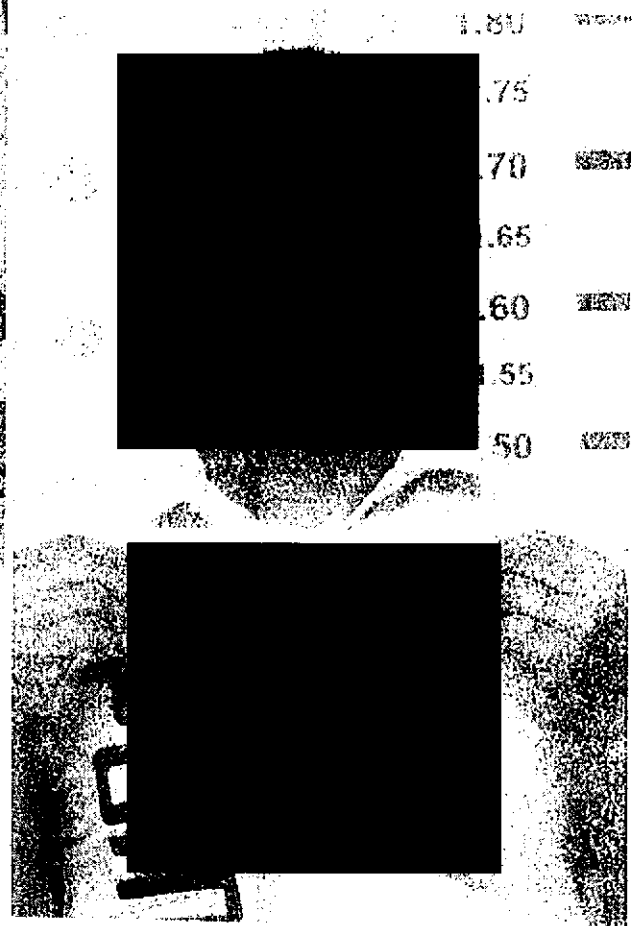
NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015:

728



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LOS SERVICIOS  
FEDERALES DE INVESTIGACIÓN PENAL  
Dirección General de Laboratorios, Comisión de  
Departamento de Fotografía Forense



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

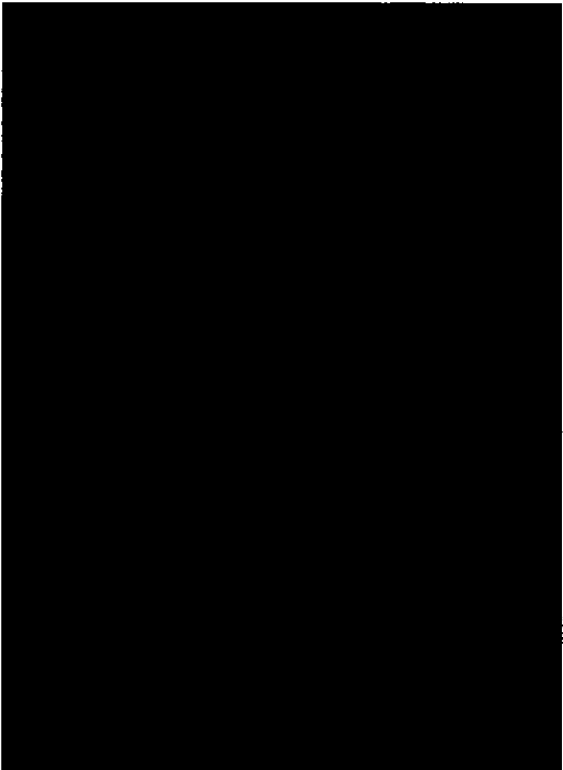
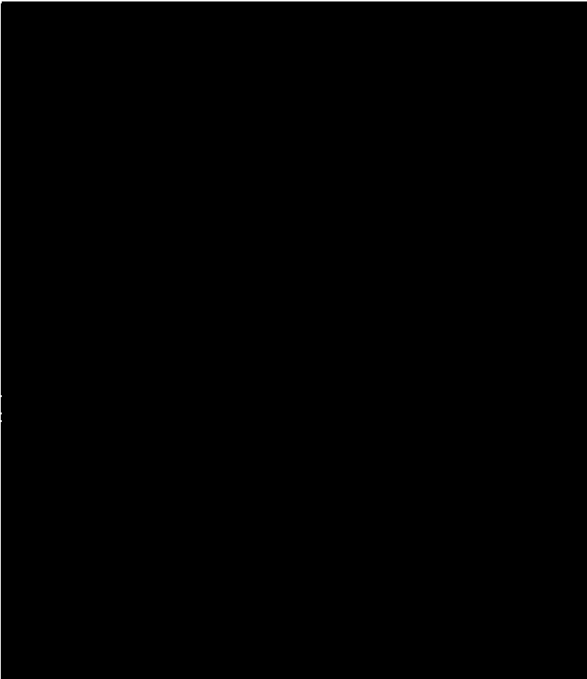
PGR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
PENAL

429 428  
AGENCIA DE INVESTIGACIONES PENALES  
Comisión General de Servicios Penales  
Dirección General de Laboratorios Químicos y  
Departamento de Toxicología

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.



PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
PENAL  
NÚMERO DE FOLIO : 633  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

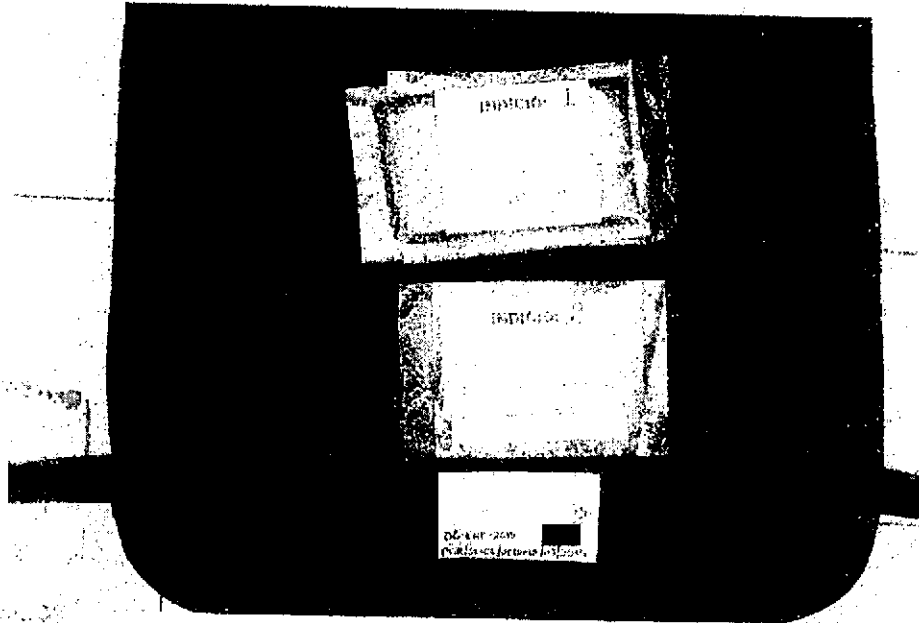
PGR

PROCESO PENAL EN MATERIA DE  
DELITOS DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

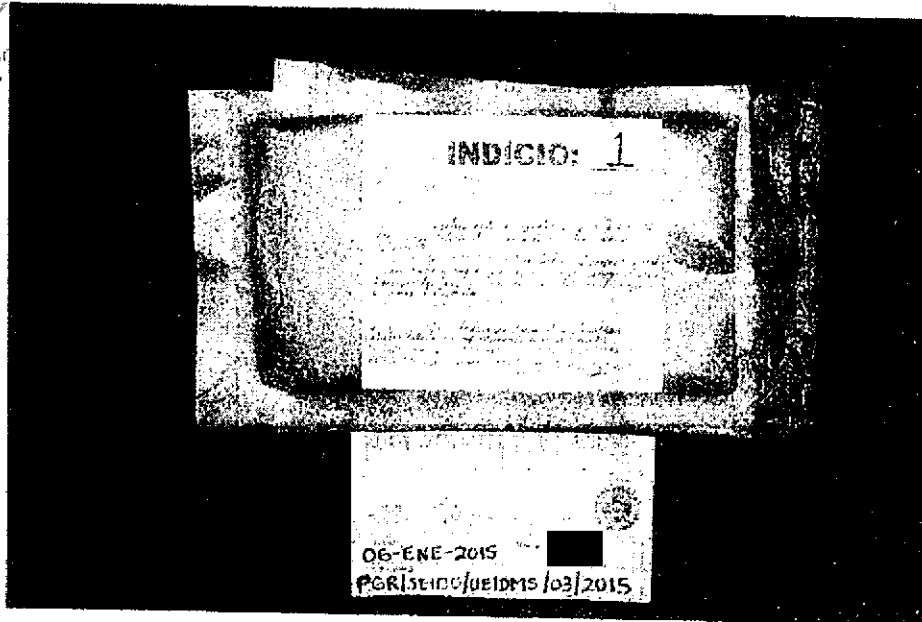
430 #33  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Pericias Perjudiciales  
Unidad General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Antropología

429 #7  
NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015. #7



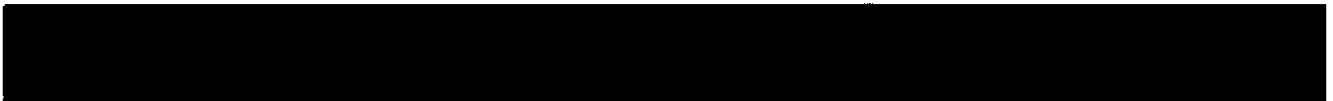
PROCESO PENAL EN  
MATERIA DE  
DELITOS DE TRÁFICO DE  
ESTUPEFACIENTES



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

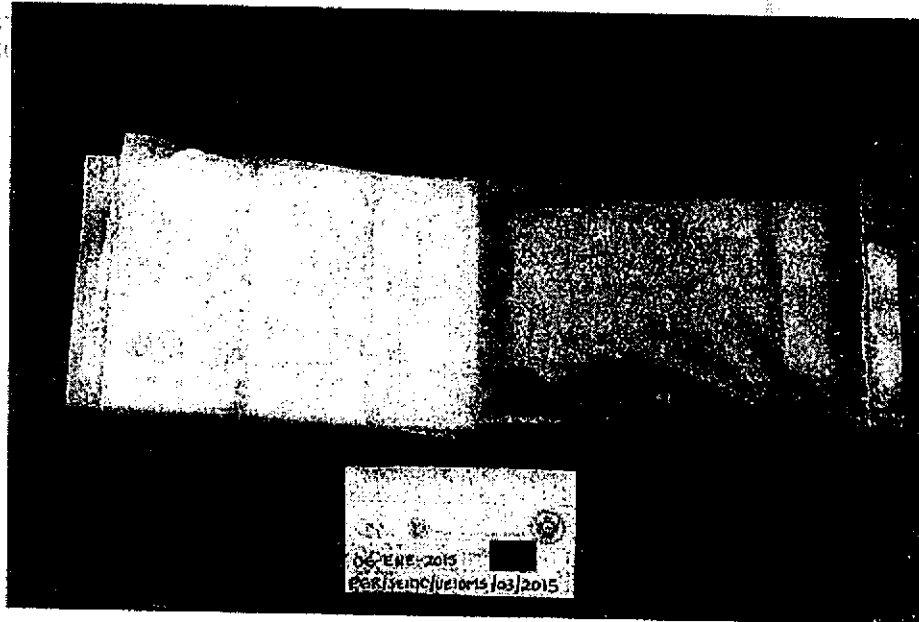
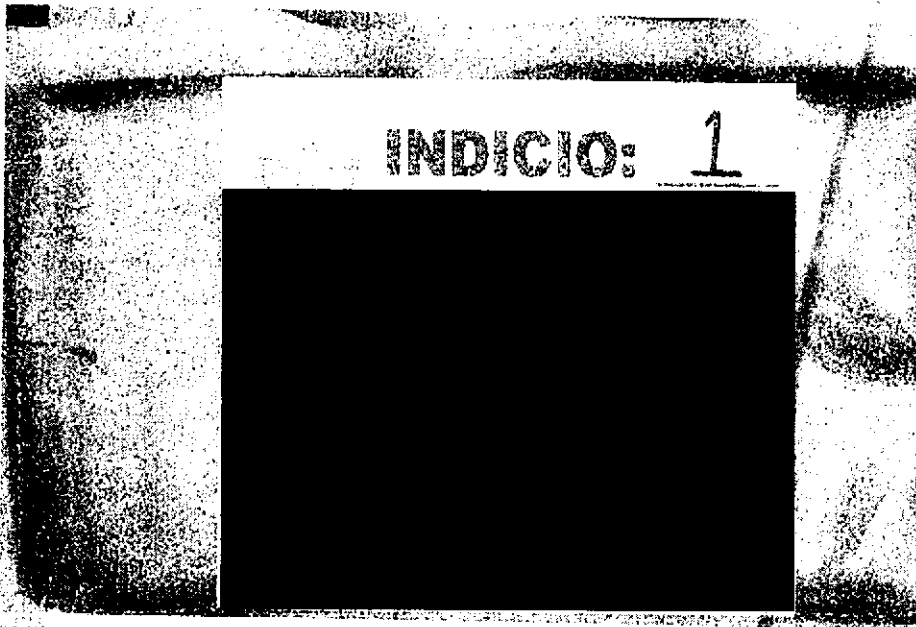
PGR

PROCESO PENAL EN MATERIA DE  
TERRORISMO

431 421  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN FISCAL  
Superintendencia General de Inspecciones Fiscales  
Fiscalía General de la Administración Pública  
Departamento de Contratación  
07  
430 07

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

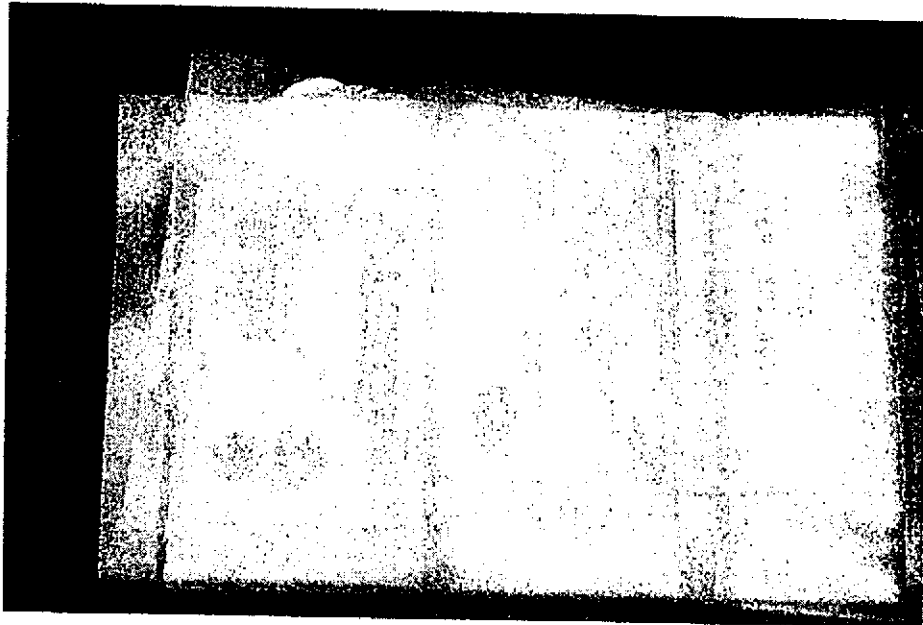
431 ~~432~~  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE CRIMINUMAS  
Coordinación General de Seguimiento Judicial  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Laboratorio de Fotografía Forense

074

07

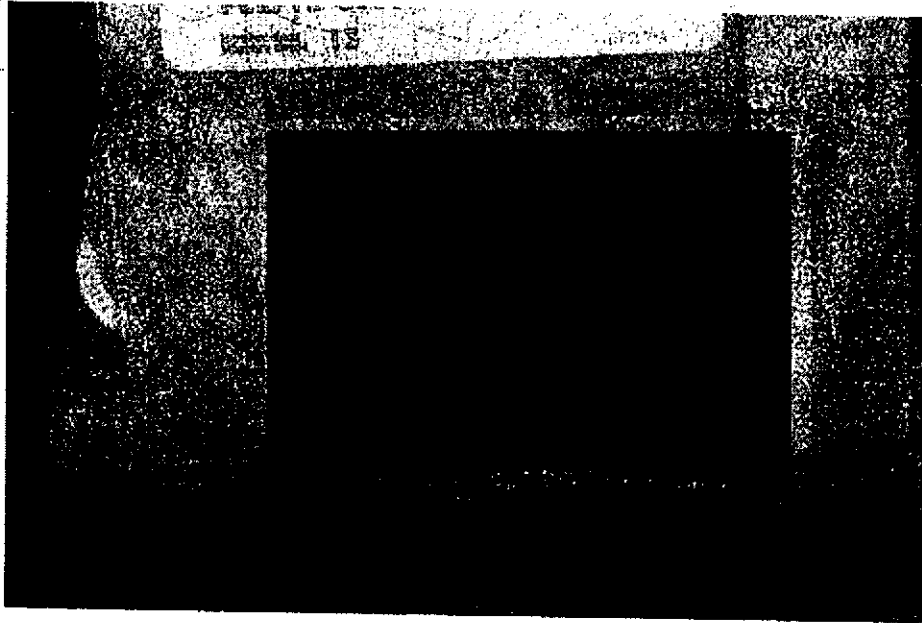
NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.



LA REPÚBLICA  
DADA EN  
MAGDALENA

LA INVESTIGACIÓN  
DE CRIMINUMAS



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



432 433

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA  
Dirección General de Ejecución Penitenciaria  
Dirección General de Labor Penitenciario  
Departamento de Programación

07

07

PGR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA

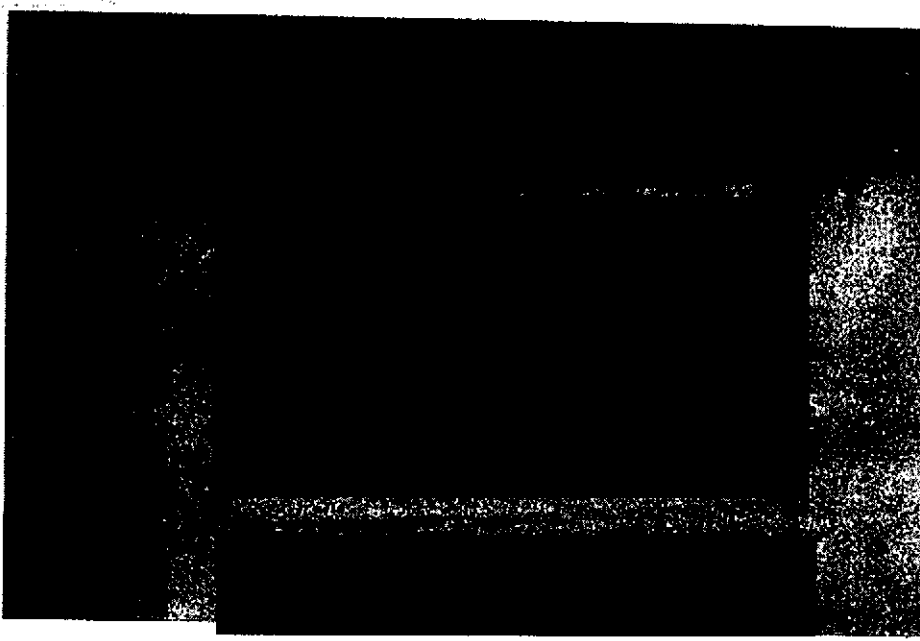
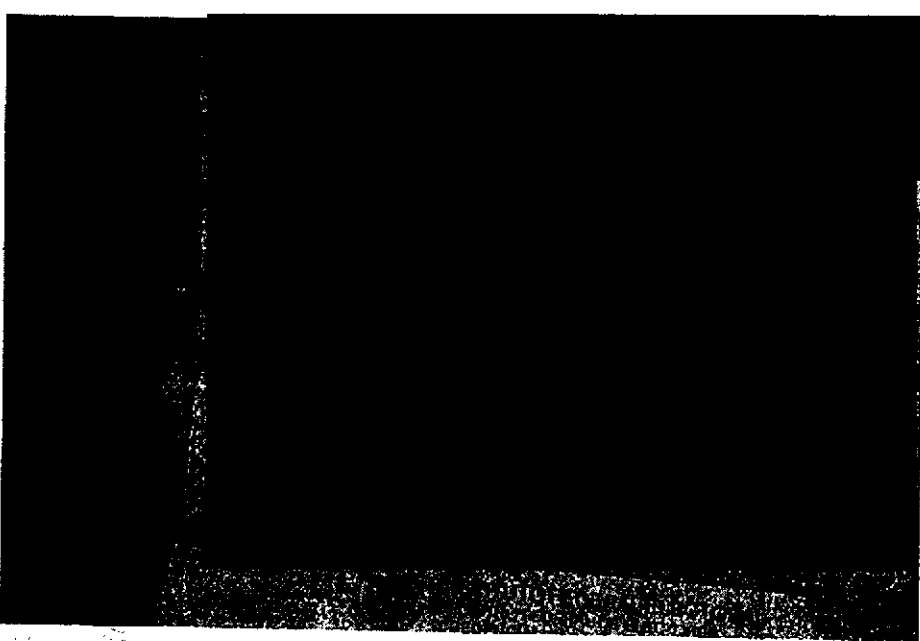
NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

433

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

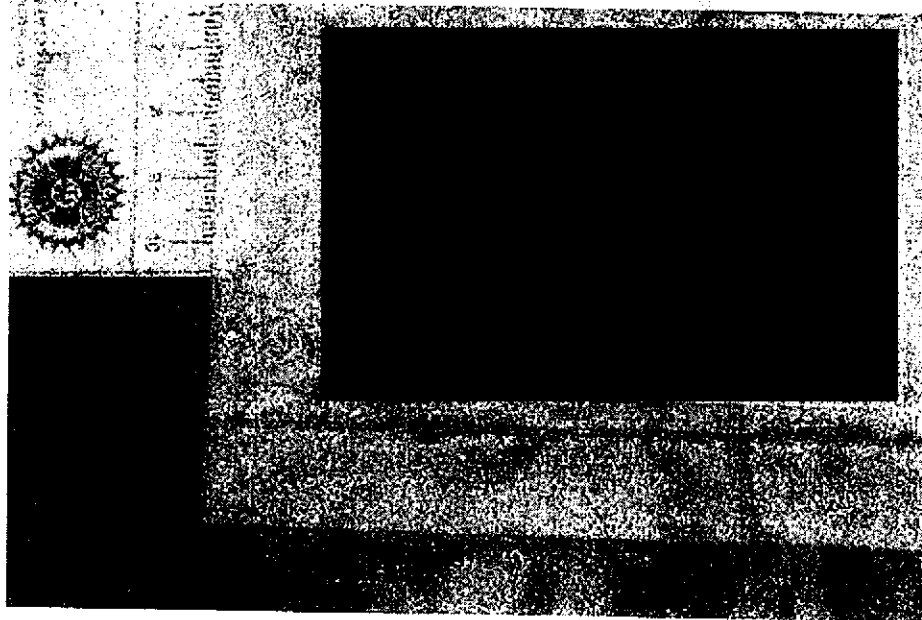
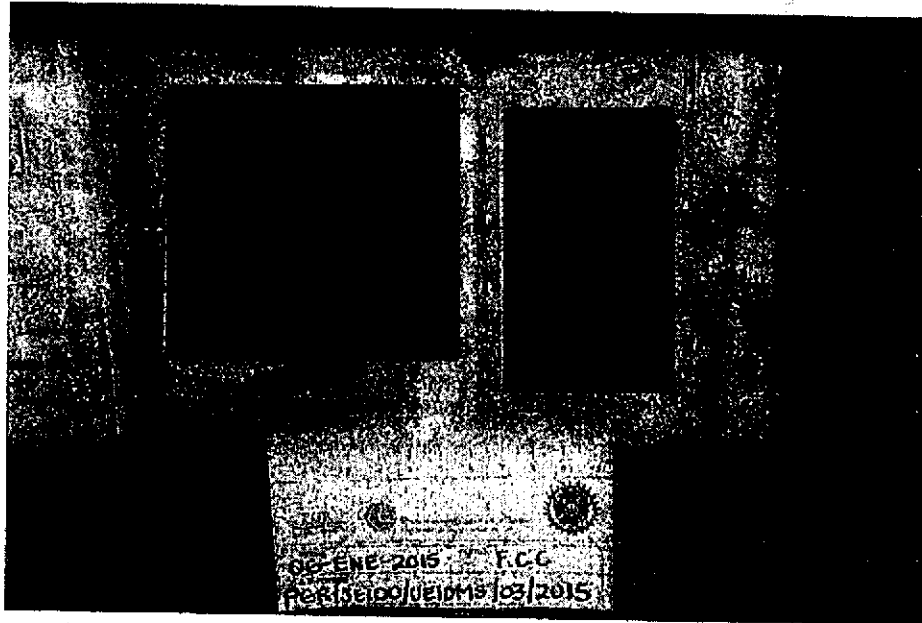
PROCESO DE INVESTIGACIÓN PENAL

439  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ  
Departamento de Laboratorio Criminalístico  
07  
07

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

433 434



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

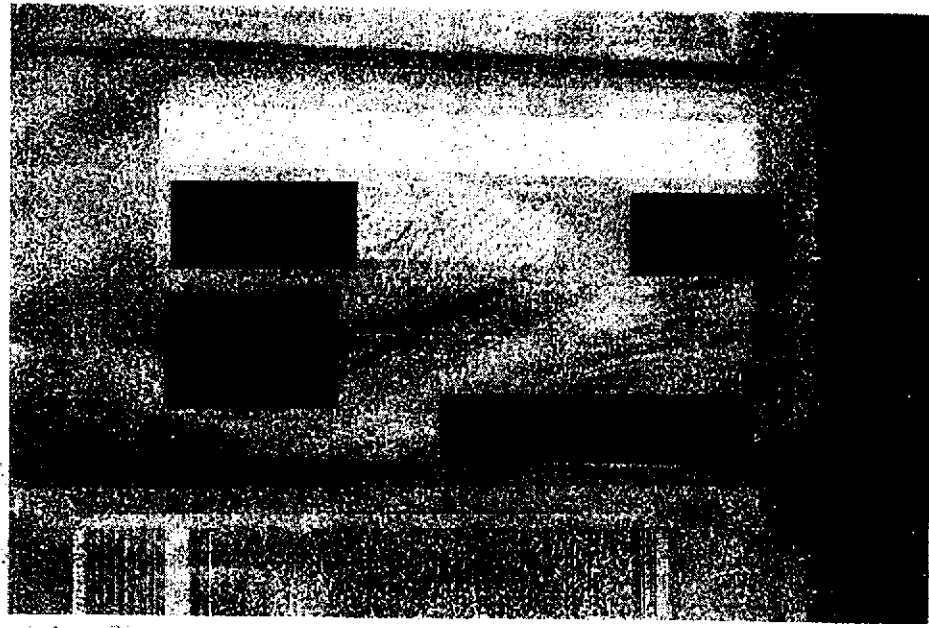
PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
INSTRUMENTAL

435  
AGENCIA DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA  
Administración Central de Investigación Móvil de  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Departamento de Fotografía Forense ~~078~~ 077

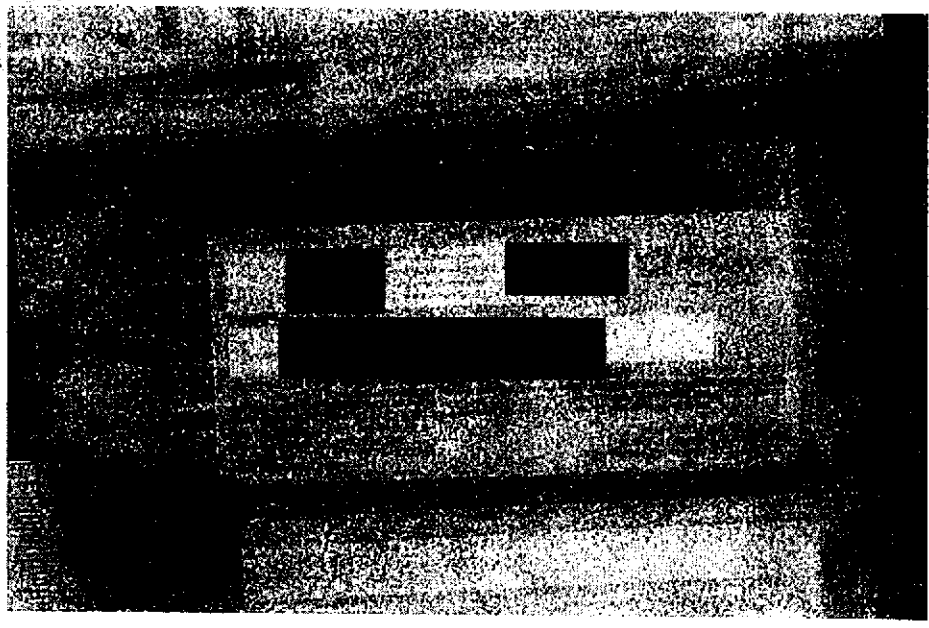
NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

434 435



PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
INSTRUMENTAL  
INSTRUMENTAL



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
PRELIMINAR

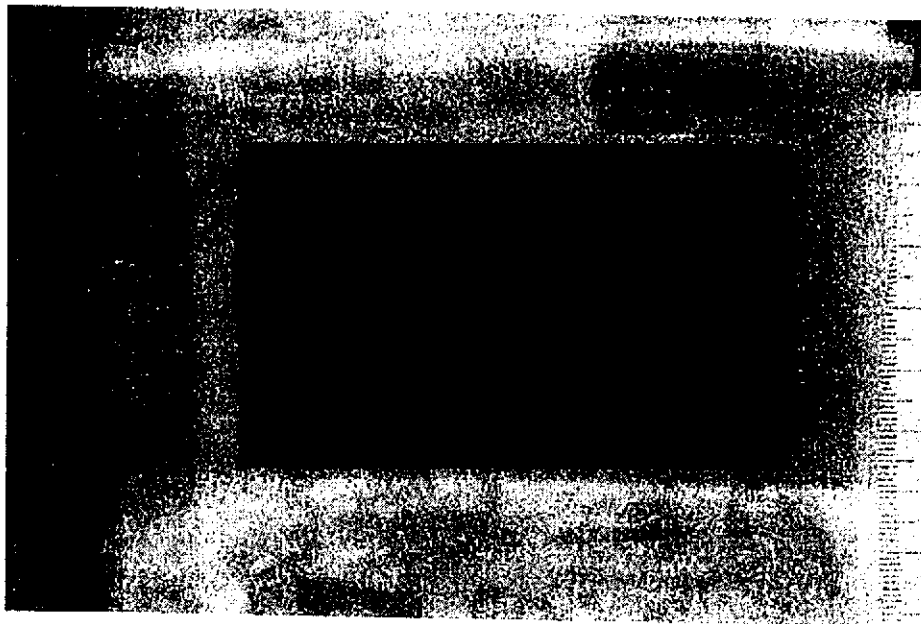
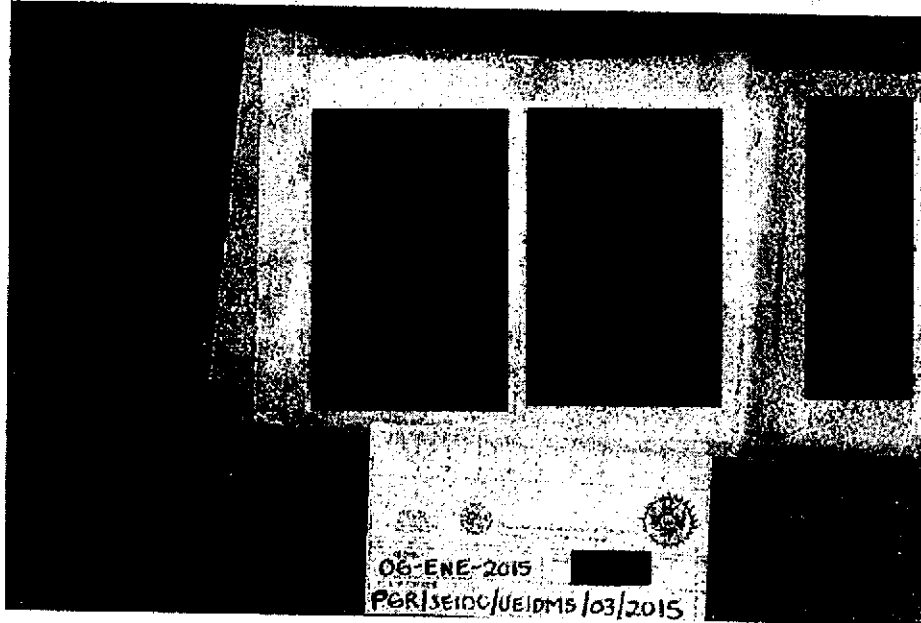
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

436  
AGENCIA DE SERVICIOS FISCALIZACIONES  
Administración Central de Recaudación Previsional  
Dirección Central de Laboratorios Caridinal Inc.  
Departamento de Laboratorio Forense 078  
079

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

435 436



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FISCAL  
Superintendencia General de Inspecciones Fiscales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fisiografía Forense

079

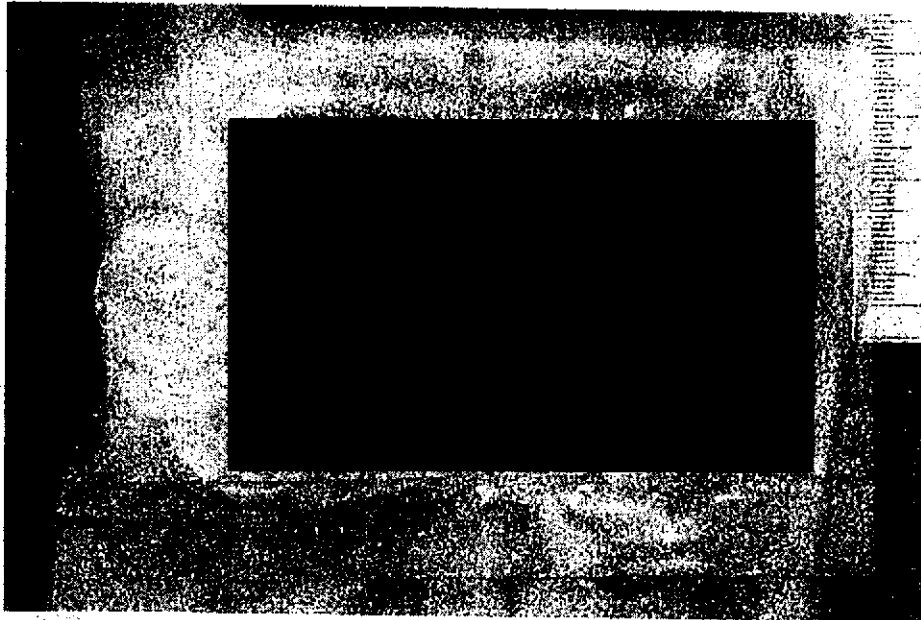
~~080~~

NÚMERO DE FOLIO : 633

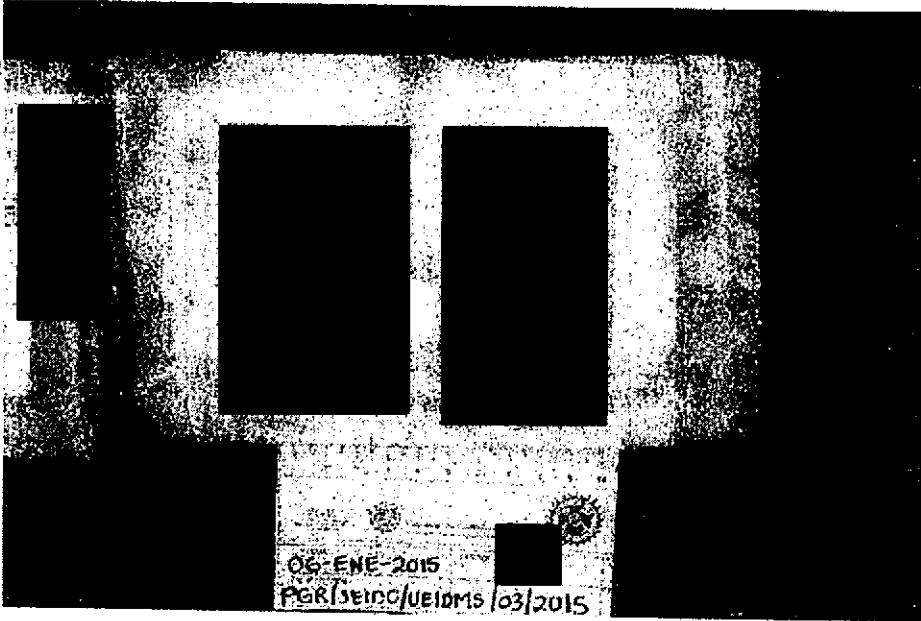
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

424

436



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FISCAL  
Superintendencia General de Inspecciones Fiscales  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FISIOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

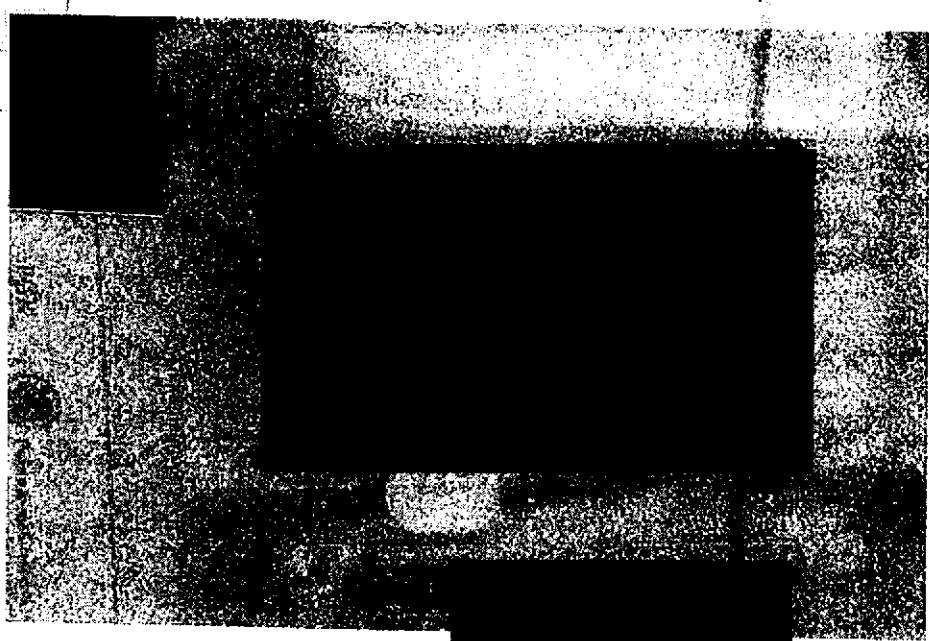
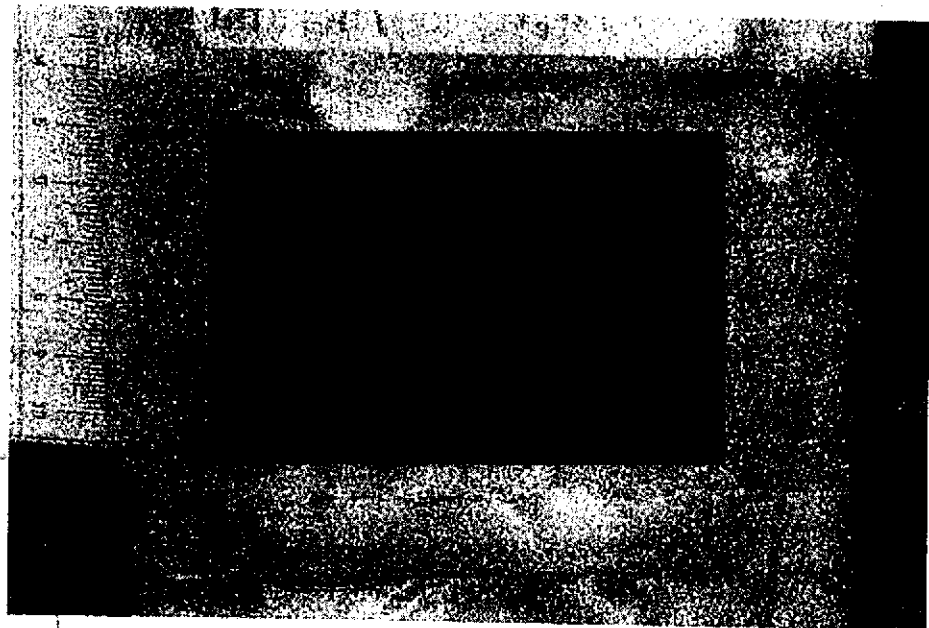
PGR

438  
AGENCIA DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO  
Comisión de Investigación de Hechos de Corrupción  
Dirección General de Laboratorio y Montaje de  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

437 ~~438~~



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



439

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA  
Comisión Interministerial de Secuestros y Rescate  
Procuraduría General de los Tribunales  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

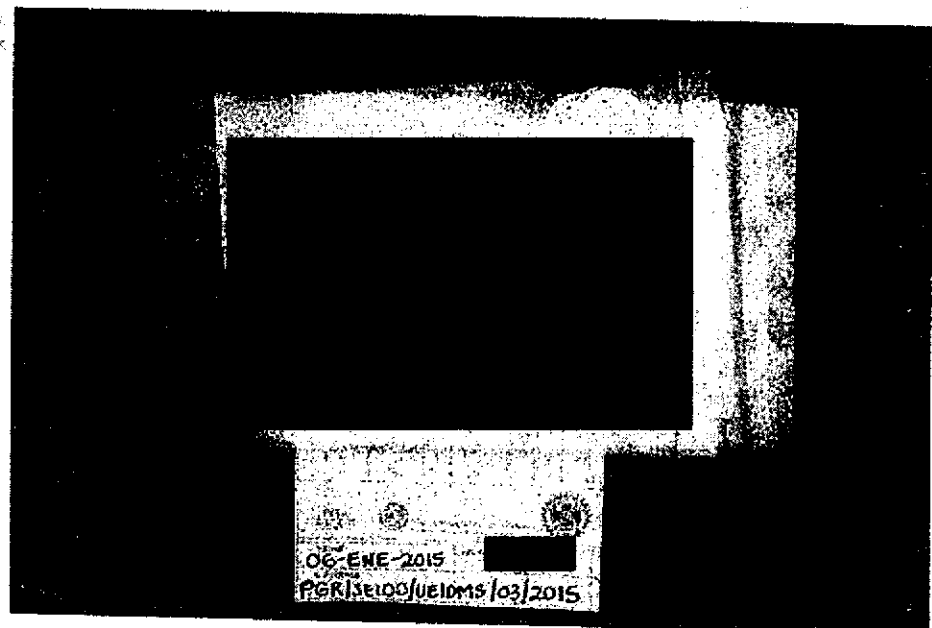
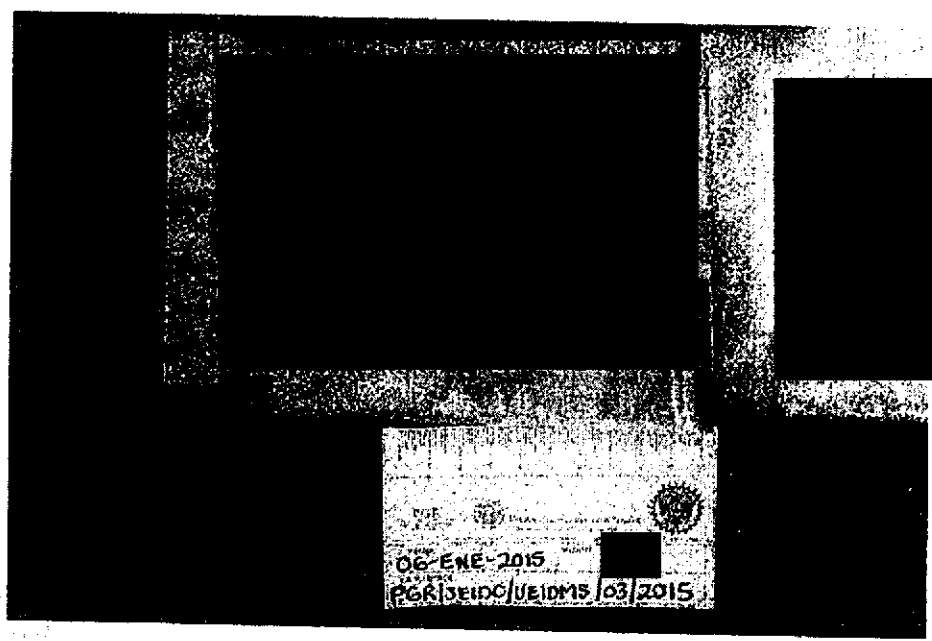
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

438

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

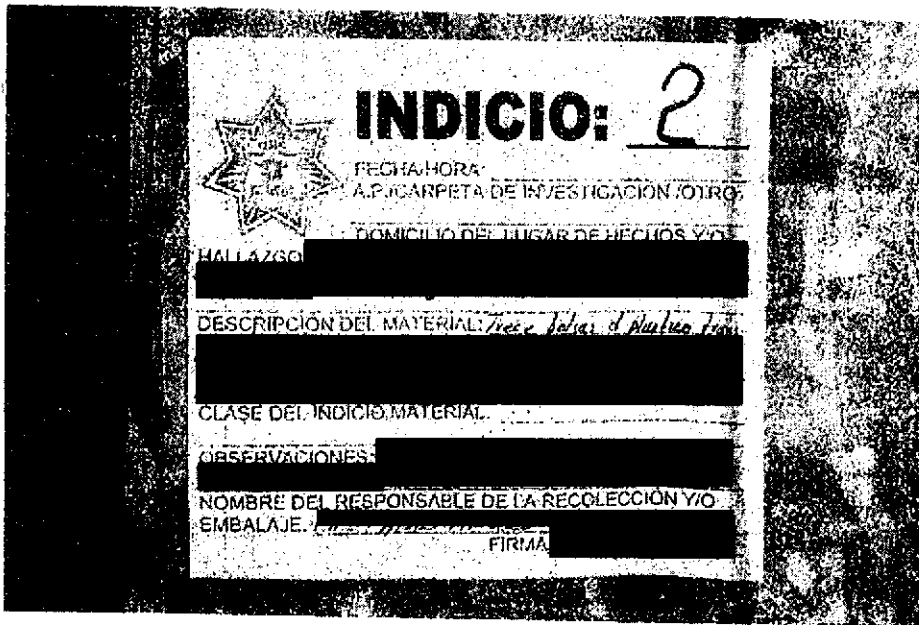
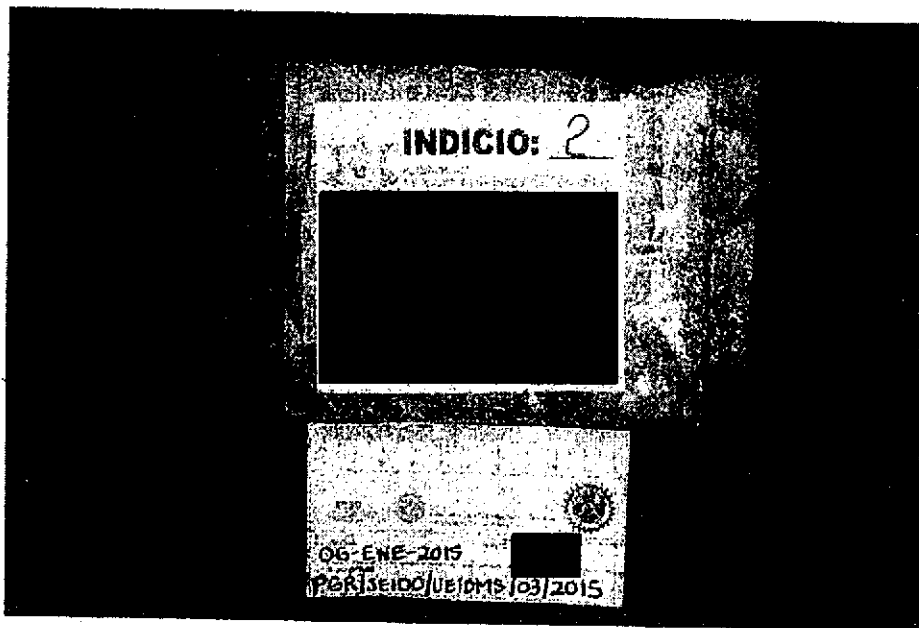
440  
082  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
Comisión Nacional de Investigación y Sanción de la  
Fiscalía General de Investigaciones Criminalistas  
Departamento de Fotografía Forense

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

439



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

Procedimiento de Investigación Criminal

440  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Cooperación con el Poder Judicial  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

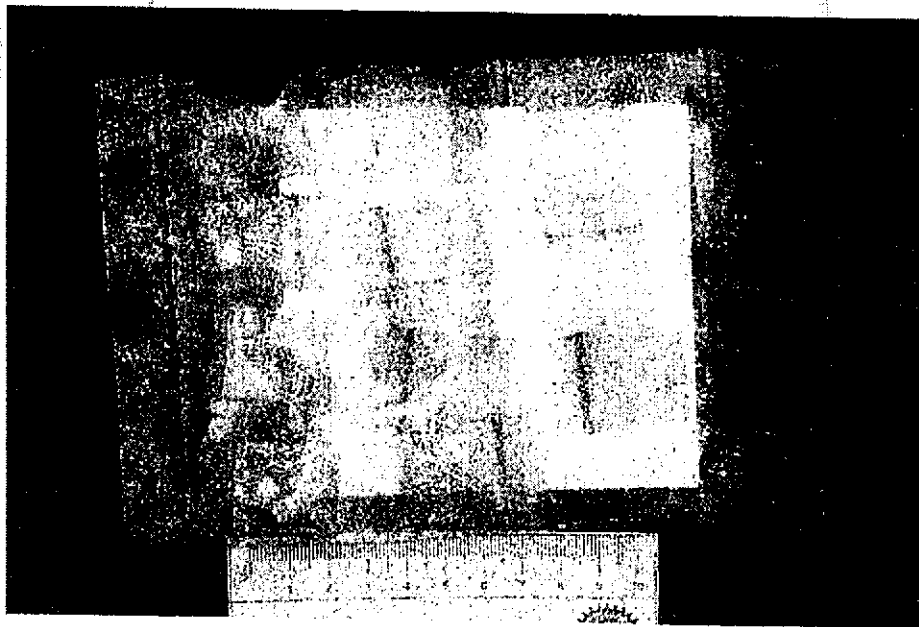
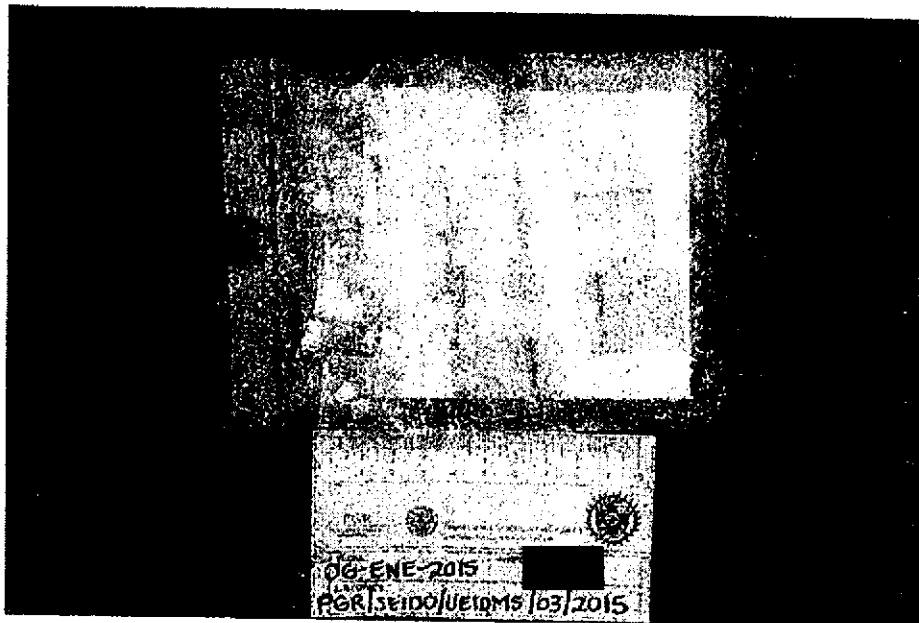
083

084

NÚMERO DE FOLIO : 633

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

444



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





441  
~~084~~  
~~085~~  
442  
442

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

**DECLARACIÓN DEL INculpADO:**  
**ALIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos, del siete de Enero del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] ALIAS [REDACTED] acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda coacción, intimidación, tortura, confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo

442

005

~~443~~ ~~488~~  
443

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

443  
003  
444  
007  
1111

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido. -----

**COMPARECE EL DEFENSOR.**-----

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

**MANIFIESTA**-----

----- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, [REDACTED] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia refiere: -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente el derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada, por un plazo de cinco minutos. -----

**COMPARECE EL DECLARANTE.**-----

-----Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-----

**MANIFIESTA**-----

----- Llamarse como ha quedado escrito; [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] Estado de [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] religión [REDACTED] ocupación [REDACTED] precisando que mis labores consisten en prevenir el delito en las zonas del Centro de Iguala

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

087  
445  
888  
445

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

como son: [redacted]  
[redacted] el zócalo, precisando que llevo desempeñandome como [redacted] de  
Iguala de la Independencia aproximadamente [redacted]  
[redacted] precisando que mis funciones consisten  
principalmente en [redacted]  
[redacted]  
Iguala, por la cual percibo la cantidad de [redacted] pesos  
[redacted] y yo [redacted] tengo asignada [redacted] ni porto arma por la  
[redacted] y no tengo otra fuente de ingresos, mi número  
teléfonico de casa no lo recuerdo, mi teléfono celular es: [redacted] el  
cual es administrado por la empresa Telcel, no tengo cuenta de [redacted] y  
tampoco tengo cuenta de [redacted] también deseo precisar que mis  
padres se llaman [redacted] y [redacted] tengo [redacted]  
hermanos de nombres: [redacted] y  
[redacted] años de edad respectivamente, años de edad ambos de apellidos [redacted]  
[redacted] también deseo precisar que estoy [redacted] desde hace [redacted] años  
con [redacted] de [redacted] años de edad, con quien [redacted]  
[redacted] y una vez que se me  
han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los  
artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como  
el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir  
mi declaración de forma voluntaria- - - - -

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me  
imputan, y una vez que se le ha dado lectura a la puesta a disposición número  
014/2015 de fecha 06 seis de Enero del año dos mil quince, así como las diversas  
imputaciones que existen en mi contra y una vez que me encuentro debidamente  
asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted]  
[redacted] manifiesto que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar.  
Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al  
Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: Que no es su  
deseo interrogar a su defendido a efecto de garantizar el derecho que hace valer  
de no declarar nada respecto de los hechos que se le imputan de conformidad al  
numeral 20° Constitucional; pero solicito prevalezca a favor de mi defendido el  
principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución Federal  
y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado  
Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento; solo deseo  
mencionar que en entrevista previa el defendido refirió haber recibido buen trato y  
que no es su deseo presentar queja alguna en contra de algún servidor público.  
Mencionar por lo demás a la brevedad presentaré alegatos por escrito y a favor de  
mi defendido. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando  
los que en

ÓN.

[Large redacted signature area]

445

~~888~~ 446

~~888~~

446

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

----- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.** -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas del siete de Enero del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien refiere que desea llamar al número: [REDACTED] número telefónico al cual marca y se comunica con su esposa de nombre: [REDACTED] a quien le informa que se encuentra detenido en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Reforma número 75, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar. -----

----- **CONSTE.** -----

[REDACTED] ERACIÓN

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

446

~~006~~  
Vigencia

~~089~~

14
15
16
17
18
19

447

DEFENSOR PÚBLICO  
DE LOS SECTORES ADSC A LA A.M.P.F.  
DEL DISTRITO FEDERAL



37579

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

MEXICO DF 03

03/2015

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

447

~~030~~  
~~031~~  
448  
~~448~~

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

### ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NUMERARIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día (07) siete de enero del dos mil quince (2015) la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

#### RESULTANDO

--- VISTO el estado que guardan los presentes autos y a fin de resolver el destino legal del numerario, derivado de la Puesta a Disposición número 014/2015 de fecha seis de enero de dos mil quince; suscrito por los suboficiales [redacted] y [redacted] adscrito a la INTELIGENCIA

OPERATIVA de la División de Gendarmería de la Policía Federal, quien refieren: "[...] En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [redacted] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: "... también me menciona que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [redacted] de nombre [redacted] que se le dicen [redacted], quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares; Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] alias [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] o [redacted] alias [redacted] una persona de apellido [redacted] alias [redacted]; [redacted] alias [redacted], Agustín Cuevas alias [redacted] Nicolás sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas; pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula... Ante esto y tras el intercambio de información Institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [redacted] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [redacted] fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [redacted] el cual era conducido por el Policía Federal [redacted] comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra [redacted] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubría las características físicas de [redacted] por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [redacted] tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [redacted] alias [redacted] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [redacted] el cual encontró en la bolsa delantera derecha de su pants una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [redacted] de su [redacted] 13 envoltorios plásticos (Indicio2), que en su interior contenían [redacted] ante esto, se le pregunto porque traía [redacted] a lo que éste contesto que era [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de [redacted] que a dicho del sujeto dijo que se trataba de [redacted] aunado al señalamiento que hace [redacted] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [redacted] alias [redacted] por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladarnos a las instalaciones del Hospital General "Doctor Jorge Soberon Acevedo", de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando

FI AIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci  
  
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

448 091  
092  
444  
449

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones. Cabe aclarar que al sujeto anteriormente asegurado les fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana. Se anexan certificados médicos, copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica de consulta realizada en Plataforma México. Por lo anteriormente narrado y ante la comisión flagrante de hechos posiblemente constitutivos de delito, se ponen a disposición a las siguientes personas e indicios:

**PERSONA:**

Nombre (s)	Sexo	Edad

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 3º Fracción III y VI, del 123 al 123 Quintus y 181 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base a los acuerdos A/002/10 y A/078/12, emitidos por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece el Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia
1	<ul style="list-style-type: none"><li>Una cartera al parecer de piel en color café en diferentes tonalidades y negro, con las leyendas: "PIEL GENUINA", "HECHO EN MEXICO" y "GANADO VACUNO" en su interior, la cual contiene lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>Un documento tipo [redacted] el cual tiene la leyenda: [redacted] y se encuentra a nombre de [redacted] con foto: [redacted]. En su reverso tiene la numeración: [redacted] así como una firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar.</li><li>Una tarjeta al parecer de plástico, color azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] y [redacted] además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li><li>Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] y [redacted] además de los números: [redacted]. En su reverso cuenta con una firma autógrafa en tinta color negro.</li><li>Una tarjeta al parecer de plástico, color amarillo con azul, la cual en la parte superior de su frente tiene la leyenda: [redacted] además de los números: [redacted] y el nombre: [redacted].</li><li>Una tarjeta de identificación en color amarillo con negro. Con las leyendas: [redacted] "Nombre: [redacted] Clave de dactilar [redacted] y "No. Afiliación: [redacted] entre otras.</li><li>Un billete con la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M/N)</li><li>Un billete con la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos M/N)</li><li>Cuatro monedas metálicas de la denominación de \$5.00 (cinco pesos M/N). Sumando entre ellas un total de \$20.00 (veinte pesos M/N).</li><li>Una moneda metálica de la denominación de \$10.00 (diez pesos M/N).</li><li>Siendo un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M/N).</li><li>Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] al momento de su detención.</li></ul></li></ul>
2	<p>Trece bolsas pequeñas de plástico transparentes en color verde con una dimensión aproximada de 2.5 x 3.5 cm, las cuales en su interior se observa una sustancia sólida, al parecer [redacted] cuya naturaleza determinara el perito en la materia. Dicho indicio lo traía consigo el C. [redacted] alias [redacted] al momento de su detención.</p>

--- En consecuencia de lo anterior se generaron y se practicaron diversas diligencias, las cuales por su importancia destacan las siguientes: ---

---1.- FE MINISTERIAL DE NUMERARIO de fecha seis de enero de dos mil quince, en la que se indica: "[...] DA FE de tener a la vista en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro: INDICIO 1.- UNA cartera al parecer de piel de color café y negro que en su interior contiene el siguiente numerario: a) un billete con la denominación de doscientos pesos mexicanos con el número de serie R0986035, b) Un billete con la denominación de cincuenta pesos mexicanos con el número de serie B0633943, c) Cuatro monedas metálicas de la denominación cinco pesos mexicanos. d) Una moneda metálica de la denominación de diez pesos mexicanos. Sumando un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M.N. 00/100) [...]"

---2. DECLARACIÓN DEL INculpado [redacted] ALIAS [redacted] de fecha siete de enero del dos mil catorce, quien señala en su parte



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

449<sup>092</sup>  
083  
450  
450  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

conducente: "[...] Llamarse como ha quedado escrito: alias [redacted] tener [redacted]  
años de edad, por haber nacido el [redacted] originario

[redacted] de Iguala  
POLICÍA

MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, precisando que mis labores consisten en prevenir el delito en  
las zonas del Centro de Iguala como son: [redacted]

[redacted] precisando que llevo desempeñandome como policía municipal de Iguala  
de la Independencia aproximadamente [redacted] años ya que ingresé en fecha [redacted]

[redacted] precisando que mis funciones consisten principalmente en [redacted]

[redacted] y una vez que se me

la cual percibo la cantidad de [redacted] tres mil seiscientos pesos [redacted] y yo no tengo asignada

ninguna patrulla ni [redacted] y no tengo otra fuente de ingresos, mi

número telefónico de casa no lo recuerdo, mi teléfono celular es: [redacted] el cual es

administrado por la empresa [redacted] no tengo cuenta de [redacted] y tampoco tengo cuenta de [redacted]

[redacted] también deseo precisar que mis padres se llaman [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] y una vez que se me

han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 del Código Federal de

Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.-D E C L A R A --- Que

una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, y una vez que se

le ha dado lectura a la puesta a disposición número 014/2015 de fecha 06 seis de Enero del año dos

mil quince, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra y una vez que me encuentro

debidamente asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted]

[redacted] manifiesto que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar.-----

#### CONSIDERANDO

--- I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al  
Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a  
llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la  
presunta responsabilidad de los inculcados.-----

--- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal  
y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación,  
debe velar y tutelar los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, así  
como mantener la vigencia del Estado de Derecho y de las Leyes secundarias que emanan  
de ellas, ejerciendo así la procuración de Justicia encomendada a dicha institución.-----

--- III. Que la Legislación Penal concede al Ministerio Público de la Federación, la facultad de  
asegurar los bienes que presuntamente son instrumento, objetos o productos del delito,  
entendiéndose el **ASEGURAMIENTO**, como la facultad real, virtual y jurídica, para preservar  
y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene  
conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.-----

---IV. Que en los Aseguramientos que se lleven a cabo por el Ministerio Público de la  
Federación, no se requiere que se cumpla con un juicio previo, puesto que dicho acto  
únicamente procede con la finalidad de esclarecer la existencia del delito que se investiga y  
con el objeto de solicitar su decomiso a la autoridad judicial, ante quien se ejercitará, en su  
caso, la acción penal que conforme a derecho proceda.-----

---V. Que de los medios probatorios antes aludidos son aptos y suficientes para decretara el  
saseguramineto del numerario citado, por lo que demostarse de que al momento de que fue  
asegurado se le encontró entre sus pertenencias, una cartera al parecer de piel de color café  
y negro que en su interior contiene el siguiente numerario: a) un billete con la denominación  
de doscientos pesos mexicanos con el número de serie R0986035, b) Un billete con la  
denominación de cincuenta pesos mexicanos con el número de serie B0633943, c) Cuatro  
monedas metálicas de la denominación cinco pesos mexicanos. d) Una moneda metálica de  
la denominación de diez pesos mexicanos. Sumando un total de \$280.00 (dos cientos  
ochenta pesos M.N. 00/100); y con base a su declaración ministerial del inculcado [redacted]

[redacted] en la que sie bien es cierto que se reservo, tambien  
lo es que en ningun momento aporta ningun medio de prueba en la que se devirtuen las  
imputaciones que se le realizan; no obstante que refiere ser [redacted]

[redacted], con lo que se preasume ser integrante del grupo

450  
~~454~~  
451

criminal denominada "Guerreos Unidos", por lo que es así que con base en estos razonamientos, se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental con esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- de acreditar la licitud de las conductas desplegadas por los autores, pues es precisamente el supuesto de la flagrancia en la comisión del delito, el que prevalece al caso concreto de estos bienes muebles y que se robustece con los demás elementos de prueba con los que cuenta esta Representación Social, para considerar que se está ante el supuesto de considerar a dicho vehículo, un producto e instrumento del delito. Tal y como se ilustra, en la siguiente tesis aislada:

**"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculcado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención. Amparo en revisión 396/99. 11 de noviembre de 1999. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo en revisión 13/99. 8 de junio de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número CXLV/2000, la tesis aislada que antecede, y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil."

---VI.- Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y con apoyo además en los artículos 16, 17, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2°, 168, 180 y 182 del Código Adjetivo de la Materia, 6o, 7o, 8o, 9o, 13 fracción III, 40, 41, 193, 194 y 195 del Código Penal Federal, 1, 3, 6, 7, 9 segundo párrafo, 14, y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, así como Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y ante la necesidad de impedir que se disponga de los objetos, productos e instrumentos de los delitos que se investigan, resulta procedente decretar el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del dinero, que a continuación se cita: **a) un billete con la denominación de doscientos pesos mexicanos con el número de serie R0986035, b) Un billete con la denominación de cincuenta pesos mexicanos con el número de serie B0633943, c) Cuatro monedas metálicas de la denominación cinco pesos mexicanos. d) Una moneda metálica de la denominación de diez pesos mexicanos. Sumando un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M.N. 00/100);**-----  
---Y a fin de evitar que dichos numerarios se enajene o grave, deberá quedar a disposición de esta Representación Social de la Federación, afecto a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, por lo que deberán quedar en la cuenta bancaria

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

451  
094  
452

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

PGR

correspondiente al **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con el objeto de lograr una correcta y expedita procuración de justicia, debiéndose salvaguardar en todo momento las garantías individuales de terceros que pudieran tener algún derecho respecto de esos bienes, por lo que es de resolverse y se -

**RESUELVE**

---PRIMERO.- Se determina en la presente indagatoria, el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del numerario descrito en líneas que anteceden.

---SEGUNDO.- En cuanto las actividades de la Representación Social de la Federación, lo permitan dése aviso al Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto al presente acuerdo de aseguramiento, con copia del mismo y mediante oficio, a efecto de que intervenga en el ámbito de sus atribuciones, quedando bajo su Administración lo ya señalado en el punto primero resolutivo del presente Acuerdo Ministerial.

---TERCERO.- En cuanto las actividades de la Representación Social de la Federación, lo permitan, remítase copia del presente Acuerdo Ministerial al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Procuraduría, para los efectos de su competencia.

---CUARTO.- Depósite el número [redacted] que para tal efecto tiene el Servicio de Administración [redacted]

---QUINTO.- Procédase a notificar a [redacted] **ALIAS** [redacted]; para [redacted] su derecho convenga, [redacted] nes aplicables.

--- **ASI** lo acordó y firma la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y Delincuencia Organizada, quien [redacted] en Investigación de [redacted] y dan fe.

TIGOS DE ASISTE

LIC. [redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

095 452  
~~098~~  
452  
453

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE NUMERARIO A**

**ALIAS** [REDACTED]

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas (17:00 horas) del día (07) siete de enero de dos mil quince (2015), la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**HACE CONSTAR**

---Que de conformidad con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y con apoyo además en los artículos 16, 17, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1", 2", 168, 180 y 182 del Código Adjetivo de la Materia, 6o, 7o, 8o, 9o, 13 fracción III, 40, 41, 193, 194 y 195 del Código Penal Federal, 1, 3, 6, 7, 9 segundo párrafo, 14, y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, así como Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, se procedió a notificarle al indiciado [REDACTED] del dinero, que a continuación se cita: a) un billete con la denominación de doscientos pesos mexicanos con el número de serie R0986035, b) Un billete con la denominación de cincuenta pesos mexicanos con el número de serie B0633943, c) Cuatro monedas metálicas de la denominación cinco pesos mexicanos. d) Una moneda metálica de la denominación de diez pesos mexicanos. Sumando un total de \$280.00 (doscientos ochenta pesos M.N. 00/100), en el interior des separo de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, respecto del numerario y haciéndole de su conocimiento que se pone a disposición para su consulta el acuerdo de aseguramiento y en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, haciéndoles del conocimiento lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que en el término de noventa días, manifieste lo que considere conforme a derecho respecto de los bienes muebles que se le aseguran. Por lo que en este acto manifiesta [REDACTED] que se da por enterado del aseguramiento decretado. -----

---Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, en este acto se le hace saber que quedan a disposición de su defensor o Representante la resolución que [REDACTED] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuen -----

---De la misma forma se les hace saber a [REDACTED] que cuentan con un término de (90) noventa días para que se practica la presente notificación para manifestar lo que se del acuerdo de aseguramiento decretado por esta Represe mo se le apercibe para el caso de no hacerlo los bienes que ono a favor de la Federación.-----

--- En uso de la voz [REDACTED] sta que se da por enterado del aseguramiento, dándose por t o los que en ella intervinieron para los efectos legales corresp -----

**TESTIGOS**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

096  
453  
~~057~~  
457 454

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del dos mil quince, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**SE HACE CONSTAR.**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de química con número de folio 654 de fecha siete de enero del dos mil quince, emitido por el Q. [REDACTED] em calidad de dictaminador y revisado por el Q.F.B. [REDACTED]

[REDACTED] ambos peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegaron a la siguiente conclusión:

"...La sustancia sólida beige descrita con anterioridad marcada como indicio 2 motivo del presente dictamen, corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por la Ley General de Salud ..."; asimismo, anexa oficio de fecha 07 de enero del año en curso suscrito por el Q.F.B. [REDACTED] quien firma por ausencia del Director de Química, en el cual propone a los C.C. [REDACTED]

y [REDACTED] y [REDACTED] como peritos en materia Química a efecto de que realicen el análisis y dictamen de los indicios correspondientes, documento constante de siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se.

**ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

**CÚMPLASE**

- - - ASÍ, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos [REDACTED] quienes al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha [REDACTED] antecede agregando el dictamen de referencia a la [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.

acuerdo que que se actúa

**CONSTE.**

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ



454  
455

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense

FOLIO: 654  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015  
**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 07 de enero del 2015.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.  
EN LA U.E.I.D.M.S.  
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

**Planteamiento del problema**

Se nos solicitó realizar el análisis de la sustancia sólida beige contenida en trece (13) bolsas de material sintético verde tipo "Ziploc", proporcionado todo lo anterior en una bolsa del mismo material transparente con una etiqueta con la leyenda "Indicio 2" entre otras, recibida el día 07 de Enero del 2015, a fin de dictaminar si corresponde a alguno de los psicotrópicos o estupefacientes de los considerados como tales por la Ley General de Salud:

Para la recepción, determinación de masa, toma de muestra, análisis y dictaminación se aplicaron los Procedimientos e Instructivos que conforman el Manual de Calidad del Laboratorio de Química Forense.

MÉTODOS EMPLEADOS

- Determinación de Masa (peso)
- Reacciones químicas
- Espectrofotometría infrarroja

RESULTADOS



Per Técnico

--	--	--	--	--	--

FTAIPG  
rt. 13  
reacción  
Motivac

PGR

FTAIPG  
rt. 18  
reacción II  
Motivación 2

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



455  
098  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense  
09  
457

FOLIO: 654  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

TABLA DE MASAS (PESO)

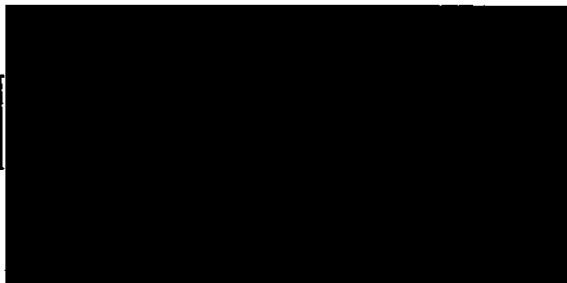
INDICIO	MASA (peso) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA (peso) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (peso) BRUTA ENTREGADA (gramos)
2					
Código de identificación de la balanza utilizada: BP-QF-08					

**Indicio 2.**

Reacción de Bouchardat: **POSITIVO.**  
Reacción de Nitrato de Plata: **POSITIVO.**  
Reacción de Scott: **POSITIVO.**  
Reacción de Tiocianato de Potasio: **POSITIVO.**

Al aplicar el método de espectrofotometría infrarroja sobre el producto de extracción de la muestra cuestionada, se obtuvo un espectro con bandas de absorción características de [REDACTED] (Se anexa un espectro).

Fecha de análisis: 07 de enero de 2015.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

GR

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERICIALES



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense

456 099  
457

100

457

FOLIO: 654  
ÁP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** La sustancia solida beige descrita con anterioridad marcada como indicio 2, motivo del presente dictamen; corresponde a [REDACTED] por la Ley General de Salud.

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

- 1.
- 2.

[REDACTED]

1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000  
1000

ATENTAMENTE  
LOS PERITOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



LABORATORIO DE QUIMICA P.G.R

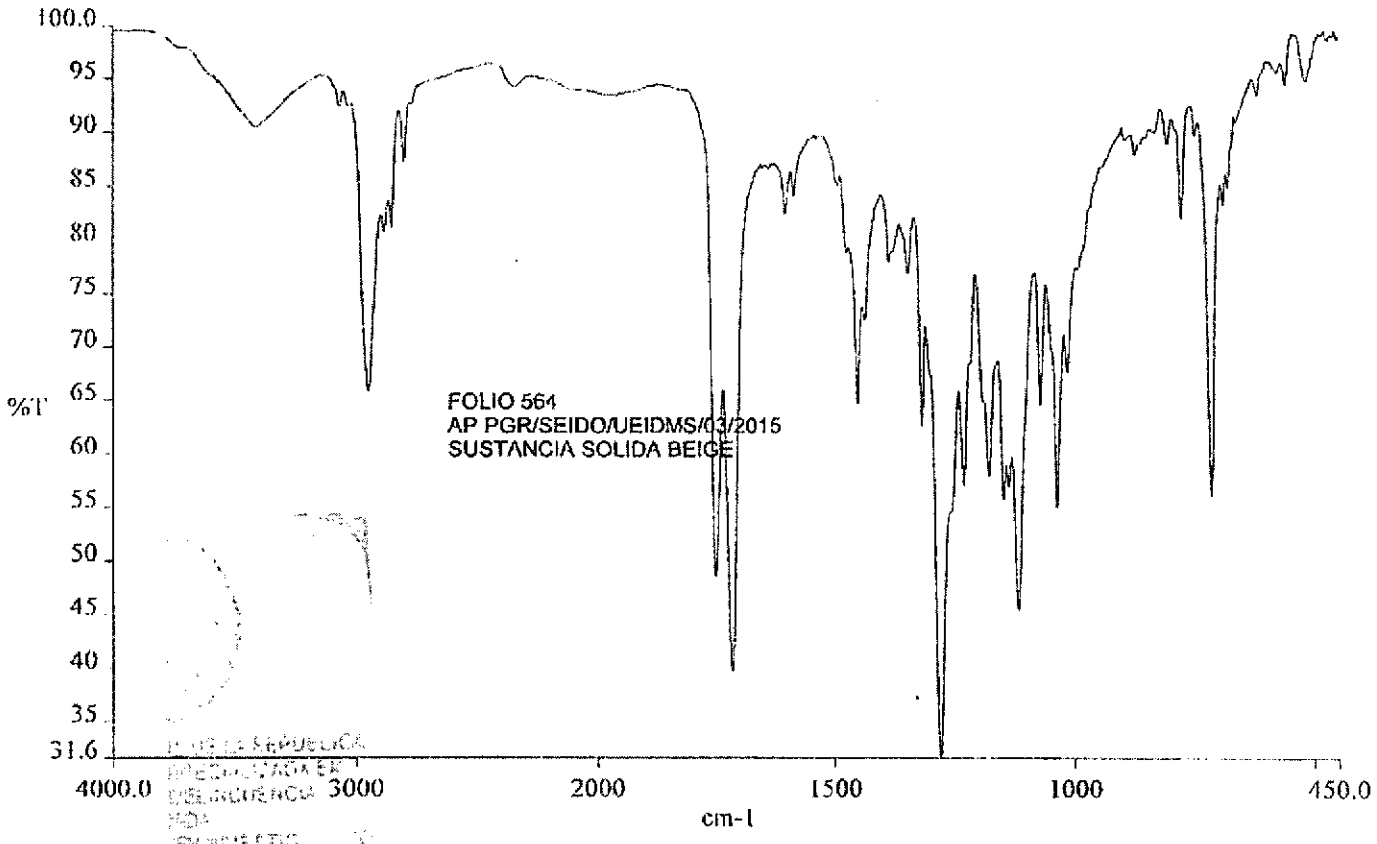
457

~~100~~  
458

~~101~~

458

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



FOLIO 654 .pk

FO5770~1.SP 3551 4000.0 450.0 31.6 100.0 4.0 %T 4 3.0

REF 4000 99.5 2000 93.7 600

3404.0	90.5	2948.4	65.7	2800.6	87.3	1750.7	48.5	1715.9	39.7
1602.3	82.5	1450.9	64.7	1384.1	78.1	1344.8	77.0	1316.2	62.5
1278.9	31.6	1229.4	57.0	1176.9	57.9	1146.8	55.8	1115.5	45.3
1070.0	64.5	1035.0	54.9	1014.1	67.7	775.6	82.2	713.6	56.2
516.3	95.0								



Fecha: 07/08/2015	Anexo 1 de 1
-------------------	--------------

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

DIRECCIÓN GENERAL  
DE QUÍMICA FORENSE



458  
~~101~~ 101  
~~102~~ 102  
459

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense

FOLIO: 654  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015  
**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**  
Ciudad de México, a 07 de enero del 2015

**LICENCIADO**

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.  
EN LA U.E.I.D.M.S.  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015, de fecha 06 de Enero del 2015 y recibido en esta Dirección General el día 07 de Enero del 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se proponen a los C.C. [Redacted] y [Redacted] para el análisis y dictaminación de los indicios, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

FIRMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN VIRTUD DE LA ENFERMEDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
EL [Redacted]

Q.F.



c.c.p. Q.F.I. Sara Monica Medina Alegría.- Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo.  
RMC/esr





FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

~~456~~ ~~467~~  
460 ~~483~~ ~~484~~  
~~461~~

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PCR  
LABORATORIO DE  
QUÍMICA

### RECEPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MASA, VOLUMEN O CANTIDAD

Código: FOL-LQF-19  
Revisión: 0  
Página 1 de 1

No. de folio: 654  
Averiguación Previa, Causa Penal o Proceso: h.p. PGR / SEIDO / UED / MS / 03 / 2015

TABLA DE MASAS

Número de indicio	Código Balanza	Masa Bruta Recibida	Masa Neta Recibida	Masa Muestra del Indicio para Laboratorio	Masa Muestra del Indicio para el C. Juez	Masa Neta Entregada	Masa Bruta Entregada
<u>2</u>							

TABLA DE VOLÚMENES Y CANTIDADES

Número de indicio	Volumen/cantidad Recibida	Volumen/cantidad para Laboratorio	Volumen/cantidad para el C. Juez	Volumen/cantidad Entregado

**CUSTODIO TRANSPORTADOR**

Fecha: 07/01/15 Hora de término de recepción: 11:15 am

Recibo: \_\_\_\_\_

Notas relacionadas con los indicios: Se encuentra cerrado, sellado y etiquetado

Nombre: \_\_\_\_\_

Número de gafete: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**VERIFICACION DEL PESAJE**

Señalar con  el tipo de verificación utilizado, cancelar las otras con .

1) Con impresora:

2) Autoverificación:

3) Funcionario Verificador:

Iniciales: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

461  
104  
105  
462  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

## ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NARCÓTICO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del siete de enero de dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde a lo establecido en el dispositivo 208 del Ordenamiento legal citado

### RESULTANDO

--- En Vista de las constancias que integran la presente Averiguación Previa, de las que se desprende que el seis de enero de dos mil quince se dio inicio a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, ello con motivo de la puesta a disposición de [REDACTED]

(a) [REDACTED] mediante oficio número 014/2015 de la misma data, suscrito por el Subinspector [REDACTED] y los Suboficiales [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, por haber sido detenido en flagrancia delictiva por cometer delitos contra la salud, pues del parte policial se desprende: "...En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: *...también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [REDACTED] de nombre [REDACTED] que se le dicen [REDACTED] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [REDACTED] también conocidos como [REDACTED] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [REDACTED] quien sé es el segundo de a bordo de la [REDACTED]*

[REDACTED] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [REDACTED] o [REDACTED] otra persona de apellido [REDACTED] alias [REDACTED] otra persona de apellidos [REDACTED] con el apodo [REDACTED] alias [REDACTED] o [REDACTED] alias [REDACTED] una persona de apellido [REDACTED] alias [REDACTED] Agustin Cuevas alias [REDACTED] sin

saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [REDACTED] de Cocula... Ante esto y tras el intercambio de información institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [REDACTED] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que

cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [REDACTED]

[REDACTED] fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [REDACTED] el cual era conducido por el Policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra un [REDACTED]

[REDACTED] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubria las características físicas de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [REDACTED] tras

previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [REDACTED] alias [REDACTED] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien

en ese momento vestía [REDACTED] posterior a esto se le informo que se le realizara un revision corporal a lo cual accedio voluntariamente realizando dicha

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL SEIDO  
DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

462 #63  
105  
~~106~~  
463

acción el Policia Federal [redacted] el cual encontró en la bolsa [redacted] de su [redacted] una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [redacted] de su [redacted] 13 envoltorios plásticos (Indicio2), que en su interior contenían [redacted] ante esto, se le pregunto porque traía [redacted] a lo que éste contesto que era [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de [redacted] que a dicho del sujeto dijo que se trataba de [redacted] aunado al señalamiento que hace [redacted] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [redacted]

por lo que fue abordado al vehiculo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladamos a las instalaciones del [redacted] de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladamos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones...". Por lo anterior, dentro de la Averiguación Previa se han practicado diversas diligencias tendientes al descubrimiento de la verdad histórica de los hechos, la sanción de los responsables y la reparación del daño a las víctimas, de entre las que destacan por su importancia para el dictado del presente, las siguientes: -----

- - - 1.- Acuerdo por el que se da Inicio a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015 del seis de enero de dos mil quince, por el ilícito de Contra la Salud y lo que resulte. -----

- - - 2.- Informe Policial de Puesta a Disposición número 014/2015 del seis de enero de dos mil quince, suscrito por el Subinspector [redacted] y los Suboficiales [redacted] y [redacted] adscritos a la Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policia Federal de la Secretaría de Gobernación, por el que dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de delitos contra la salud, ya que se le encontró en posesión de [redacted] que en su interior contiene [redacted]

con las características propias [redacted] parte policial que adquiere valor probatorio de indicio conforme a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser ratificado por sus signantes, adquiere el rango de una prueba testimonial, en virtud de cubre los supuestos fijados por el precepto 289 del Código Adjetivo Federal Penal, es decir, es emitido por personas que por su edad e instrucción poseen el criterio necesario para comprender los hechos por ellos expuestos, además su calidad de servidores públicos dota de imparcialidad su narrativa, ya que estuvieron presentes cuando se desarrollaba la revisión del indiciado, a quien se le encontró el narcótico precisado; al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes: "POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."; misma que se adminicula con la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa: "INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por si mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."; por lo que se refiere a la prueba testimonial, dichos atestos adquieren valor probatorio de indicio conforme a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que cubren los supuestos fijados por el precepto 289 del Código Adjetivo Federal Penal, es decir,

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PCR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

463 #44  
~~108~~  
~~107~~  
464

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

son emitidos por personas que por su edad e instrucción poseen el criterio necesario para comprender los hechos por ellos expuestos, por ende les permitió conocer los hechos por sí mismos y no por inducciones o referencias de terceras personas, lo cual se denota al narrar con precisión las acciones realizadas, además dichos testimonios son elementos idóneos para demostrar la existencia del [REDACTED] consigo [REDACTED] quien al reservar su declaración, no negó las imputaciones existentes en su contra; descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente: **"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."

--- 3.- **Declaración Ministerial del inculcado [REDACTED] (a) [REDACTED]**

[REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el siete de enero de dos mil quince, quien ejerció su derecho a no declarar, misma que si bien dicho silencio no constituye presunción de culpabilidad, también lo es que no hizo manifestación alguna para negar las imputaciones existentes en su contra; resultando atinente citar al respecto la siguiente jurisprudencia número IV.2º. J/44, localizada en el tomo 78, página 58 de fecha junio de 1994, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto dice: **"CONFESIÓN, FALTA DE.** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculcado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles."

--- 4.- **Inspección y Fe Ministerial de [REDACTED] del seis de enero de dos mil quince,**

mediante la que se hace constar y se da fe de tener a la vista trece envoltorios de plástico transparente verde, que en su interior se aprecia a simple vista que contienen una [REDACTED] diligencia ministerial que tiene valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además de haber sido desarrolladas de acuerdo a los requisitos que se establecen en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA.** No es atendible el argumento de un inculcado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegar a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de instrucción".

--- 5.- **Dictamen Pericial en materia de Química del siete de enero de dos mil quince,**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PCR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

464 #5  
107 465  
108

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

con número de folio 654, signado por los Peritos Q. Miguel Ángel Delgadillo González y Q.F.B. [redacted] adscritos a los servicios periciales de esta Institución, mediante el que concluyen que [redacted] motivo del dictamen, corresponde a [redacted] sustancia considerada como **ESTUPEFACIENTE** por la Ley General de Salud: -----

INDICIO	MASA (peso) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA (peso) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (peso) BRUTA ENTREGADA (gramos)
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Dictamen al que se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio Código, porque de las constancias de autos se advierte que las conclusiones a la que arribaron los profesionistas, las desarrollaron con base en su experiencia, en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, encontrándose acorde entre sí y con el resto del material probatorio, lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida; en apoyo a la consideración precedente, se cita la Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo texto es: "**PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros." -----

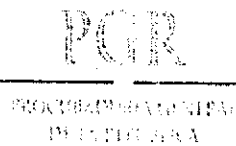
--- Las diligencias ministeriales que aquí se invocan, en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra fuesen insertadas, ya que sólo engrosarían el presente acuerdo y lo harían tedioso y de cansada lectura. -----

**CONSIDERANDO**

--- PRIMERO.- Que los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2 fracciones III, XVI y 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el Aseguramiento de los instrumentos, objetos, productos y efectos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249: "**INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "**ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.**", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

465  
~~102~~ +466  
~~100~~  
466

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpaado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia". -----

- - - **SEGUNDO.**- Que los medios probatorios antes aludidos son aptos y suficientes para aseverar que el narcótico motivo del presente acuerdo es producto u objeto del delito; esto es así, ya que de las manifestaciones realizadas por los Policías Federales aprehensores en el parte informativo de puesta a disposición del seis de enero de dos mil quince, se desprende que [redacted] (a) [redacted], al ser revisado por los efectivos de Policía, en la bolsa delantera izquierda de su pants, se le encontró trece envoltorios de plástico que en su interior contenían [redacted] al parecer [redacted] misma sustancia que al ser examinada por peritos oficiales adscritos a esta Procuraduría en dictamen folio 654 concluyeron que dicha sustancia es [redacted] considerada como [redacted] por la Ley General de Salud, sin que [redacted] (a) [redacted], negara la posesión de dicho narcótico, pues en diligencia de declaración a cargo del indiciado ante esta Fiscalía de la Federación el siete de enero de dos mil quince, se reservó su derecho a declarar, que si bien dicho silencio no constituye presunción de culpabilidad, también lo es que no hizo manifestación alguna para negar las imputaciones existentes en su contra, y más aún, no aportó medio probatorio alguno que desvirtuara las manifestaciones hechas en su contra por los elementos de Policía aprehensores; **por lo que las pruebas antes señaladas, son suficientes para acreditar plena y fehacientemente que dicho [redacted] se encontraba en posesión de [redacted] (a) [redacted], sin presentar hasta este momento procedimental licencia, receta médica o documento bastante para acreditar su legal posesión, pues de conformidad con la Ley General de Salud, dicha sustancia enervante es considerada como estupefaciente, por lo que para su posesión y suministro, se requiere de permiso especial, o en su caso, de diagnóstico médico que prescriba su suministro por cuestiones de salud. Por lo anterior, es de presumirse fundadamente que [redacted] (a) [redacted] poseía dicho narcótico sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud. Con base en estos razonamientos, es que se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental con esta determinación ministerial, por lo que tal proceder no implica la negativa de esta autoridad (como pudiera suponerse) de acreditar la licitud de las conductas desplegadas por los autores, pues es precisamente el supuesto de la flagrancia en la comisión del delito el que prevalece al caso concreto y que se robustece con los demás elementos de prueba con los que cuenta esta Representación Social de la Federación para considerar que se está ante el supuesto de considerar a dicho narcótico como un objeto del delito.** -----

- - - Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, como representante de los intereses más preciados de la sociedad, velando porque prevalezca la vigencia de la norma y no se vulnere ni se atente contra los bienes jurídicos de mayor valor, es viable, a fin de evitar que el narcótico en comento se altere, oculte o destruya, dificultando así la investigación en la presente Averiguación Previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** del objeto antes descrito; por lo que al estar acreditados los extremos legales establecidos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracciones III, XVI y 28 fracción IV del Reglamento

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEI/O/UNIDAD/011/00

466 ~~467~~  
~~109~~  
~~110~~  
467

de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; es de acordarse y se -----

----- RESUELVE -----

--- PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento del [REDACTED] encontrado en posesión de [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio acompañado de copia certificada de la presente resolución al Director General de Control y Registro Ministerial, para que intervengan conforme a sus atribuciones legales le compete, así como al Director de Seguridad Interna y Protección Civil de esta Subprocuraduría, para que designe una espacio en la bodega de seguridad de estas instalaciones y se custodie el estupefaciente asegurado. -----

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación adscrito a la Unidad [REDACTED] Materia de Secuestro de la Subprocura [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

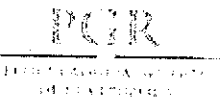
[misma  
pondiente  
- C O N S

[REDACTED]

LVO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

467  
~~468~~  
110  
468  
~~111~~

### ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del siete de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

#### D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio de fecha 7 de enero de 2015, suscrito por la licenciada [redacted] en el cual refiere "Informe que en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, se recabo la declaración ministerial al policía municipal de nombre [redacted] quien refirió en su declaración ministerial a una persona de apellido [redacted] alias [redacted] por lo cual remito a usted copia certificada". Documento constante de (14) catorce fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:-----

#### ACUERDA

- - -UNICO.- Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

#### CÚMPLASE

- - -ASÍ lo acordó y firma la suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes dan fe.-----

#### D

[redacted]

[redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la [redacted] cumplimiento al acuerdo que antecede agregan [redacted] averiguación previa en que se actúa para los efe [redacted]-----

[redacted]

[redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

468 444

111

469 112

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ASUNTO:** Se Remite Información.

México, D. F., a 7 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a usted en relación a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/038/2015 de mediante el cual solicita: "se informe con carácter de urgente y confidencial, si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran en las Unidades a su digno cargo se tienen registros y/o antecedentes de la persona con el nombre de Jonathan Cabañas Valladares, quien es Policía Municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero."

Al respecto le informo que en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, se recabó declaración ministerial al policia municipal de nombre: [REDACTED] quien refirió en su declaración ministerial a una persona de apellido [REDACTED] alias [REDACTED] por lo cual remito a usted copia certificada de la declaración de [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo a su disposición y con mi cordial saludo.

"S  
EL AGENTE

[REDACTED SIGNATURE]



DERACION

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06100  
Teléfono: (55) 5623 1000 Fax: (55) 5623 1001 Correo electrónico: ueidms@pgr.gob.mx

469 +  
~~112~~ ~~195~~ ~~110~~  
112  
36  
113  
34  
470

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE C.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siencio las cinco horas con quince minutos, del día cuatro de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Actuaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe comparece la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo [redacted] Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La [redacted] de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para [redacted] a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- [redacted] no puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales [redacted]

V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por [redacted] simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpadó a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la

470  
~~190~~ ~~114~~  
~~193~~  
~~113~~  
471

detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así  
calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad,  
ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su  
proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y  
tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo  
de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin  
que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el  
éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o  
cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción  
de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio  
público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En to-  
do caso la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, y  
ningún inculpado podrá ser retenido por el ministerio público por más  
cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad y  
ponersele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse  
en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo  
abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A  
que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad  
mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a  
guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los  
motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser  
utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal,  
toda incomunicación, intimidación o tortura, la confesión rendida sin la  
asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le  
informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia  
ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los  
derechos que le asisten, tratándose de delincuencia organizada la autoridad  
judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del  
acusador; XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que  
ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y  
auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo  
testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será  
facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el  
proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratará de delitos  
cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la  
penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su  
defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

472 472  
114  
~~199~~  
~~197~~  
~~115~~  
471

...ual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sanciona al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o no entienda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV.- Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría y considerarse que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado

**Manifiesta:** Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo a cargo del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia. Por lo seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle reconocimiento a la licenciada [redacted] Defensora de Oficio inscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia **manifiesta:** Que acepta asistir en la presente diligencia a [redacted]

[redacted] protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaría General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a lo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍAS DE OFICIO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

115

473 470 #  
200  
~~198~~  
~~110~~  
472

vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscritor personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al [redacted] para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales y previa entrevista con su defensora [redacted] que se ha quedado escrito, por lo que acto seguido procedió a exhortar a la persona presentada de referencia, para que conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido mentir; ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted]

[redacted] estado civil [redacted] de religión [redacted] de ocupación [redacted] si se leer y escribir, que [redacted] sabe firmar, originario de la comunidad de [redacted] y vecino [redacted] en igual [redacted] Guerra, ser hijo de los señores [redacted] y [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA JUDICIAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA

[redacted] sin recordar su [redacted] que [redacted] que [redacted] por lo que sin más generales que manifestar: Examinado como corresponde Declaro: Que enterado, ESTADO motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pretendo a Que el [redacted]

[redacted]



473 474

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

~~116~~ 474  
~~109~~  
~~38~~ 117  
474

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] otro de nombre: [REDACTED]  
alias quien maneja fa unidades

[REDACTED] G [REDACTED] se

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCA  
SUB  
D  
USADA  
DE C

3

3

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación 2

del [redacted] y le dije a "Vadallares" situación que la [redacted] [redacted] señalando [redacted]

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Francisco Salgado Vadallares

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

de [redacted] [redacted] como [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

PROCU  
SUBP

Francisco Salgado Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS ORGANIZADOS

Organización Delictiva identificada como  
"Guerreros Unidos" [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

"Guerreros Unidos" [redacted] de la Secretaría de  
Seguridad Pública los cuales se hacen llamar [redacted] quienes están

confirmados por [redacted] con cargo de  
Comandante así como otro Policía de nombre [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] con cargo de policía segundo, Leodan  
Pineta Fuentes con cargo de policía ruso así como [redacted]

[redacted] quienes tripulaban las unidades [redacted] y [redacted]

correspondientes al primer turno, hago también quiero hacer mención de  
una persona de apodo [redacted] que esta persona era escolta personal

del Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de Iguala, Guerrero. [redacted]

475  
117  
202  
200  
474  
118

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

476 476  
~~208~~ 7  
476  
476  
476  
475

nombre Felipe Flores Velázquez se que se dedicaba a trabajar con el grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, refiriendo que cuando alguno de los policías que [redacted]

de su escolta alias [redacted] y el [redacted]

con número económico [redacted] la cual es tripulada por la persona que conoca con el nombre de [redacted] alias [redacted] con cargo de Comandante del [redacted] de Coahuila, así como su escolta el cual [redacted] el nombre de [redacted] alias [redacted] y que [redacted] están con el [redacted] de [redacted]

del Director Francisco Salgado Valladares; quiero [redacted] el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudi a un curso de [redacted] en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las [redacted] de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y el día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda [redacted] a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el [redacted] a las ocho de la mañana y terminando la ceremonia, nos [redacted] servicios, en ese momento, mi compañero [redacted] me comento que en la noche había habido una bala que [redacted] en el centro y otro en la calle de [redacted] llegando a la calle [redacted] y el otro por la colonia [redacted] mencionándome que habían participado [redacted] compañeros, a bordo de las patrullas con números económicos [redacted] y una patrulla de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la [redacted] blanca con número económico [redacted] así como otra camioneta [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE ORGANIZACION DELINCUENTE  
ORGANIZACION DELINCUENTE  
DE LOS DELITOS DE ORGANIZACION DELINCUENTE

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

419 204  
477 434  
202  
476

blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignora sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios. tambien participó la patrulla con número [redacted] que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted]

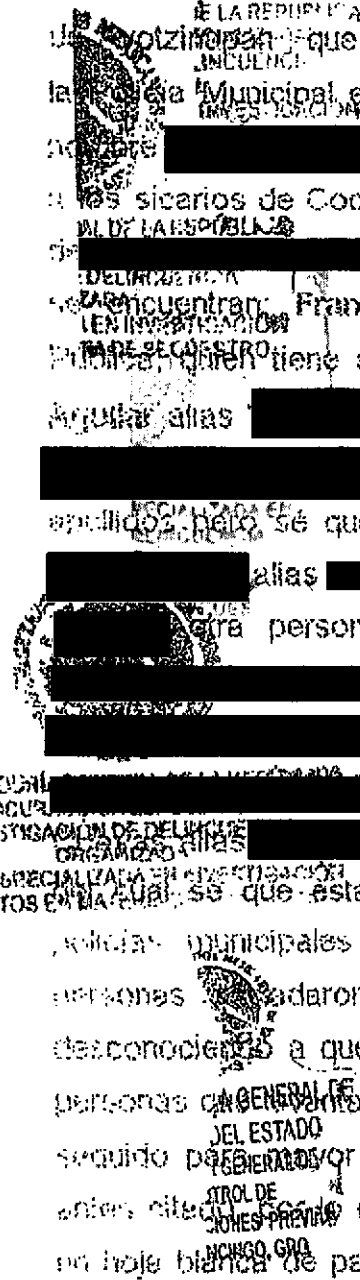
[redacted] como dos camionetas una color rojo y una color blanco tambien me menciona que hubo estudiantes detenidos de la escuela Nombre de la República de Tzinzupán que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entregó a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted]

[redacted] también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] Aguilar alias [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la célula [redacted] sin recordar sus apellidos, pero sé que le dicen [redacted]

[redacted] alias [redacted] otra persona de apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] o [redacted] una persona de apellido [redacted]

[redacted] alias [redacted] Aguirre [redacted] sin saber sus apellidos se que está detenido por los hechos que se suscitaron donde

policias municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas [redacted] a algunos estudiantes a la localidad de Cocula desconocidas a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas [redacted] les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula; Acto seguido por [redacted] ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y un hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno [redacted] nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

478  
478  
205  
44  
203  
120  
12  
42  
477

armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matricula con  
 terminación [redacted] abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 o  
 5.56 x 45, así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un  
 cargador abastecido con doce cartuchos, regresando al cuartel de la Policía  
 Estatal. y nos separaron por personal armado y personal desarmado para  
 deslindar responsabilidades y como no participe en los hechos del día 28  
 septiembre, me permitieron retirarme; así mismo quiero señalar que  
 motivo de mis actividades tuve conocimiento que aproximadamente el 30  
 mayo de 2013, relacionado con la muerte de [redacted]  
 que participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala,  
 donde me enteré posteriormente por los medios de comunicación que  
 localizado [redacted] ignorando la circunstancias en  
 donde sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en  
 esos hechos unas personas que tiene un auto lavado con razón social [redacted]  
 [redacted] ubicado en la calle [redacted] que es  
 de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo  
 denominado "Guerreros Unidos", ignore por cuantos miembros este  
 conformado el grupo, pero si tengo conocimiento que estas personas se  
 entrevistaron con el Director Francisco Salgado Valladares, en la  
 ciudad de Cocula, además que en una ocasión uno de los [redacted]  
 [redacted] me comento que habían privado de la vida a [redacted]  
 [redacted] por ordenes de José Luis Abarca Velázquez,  
 presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este  
 caso el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista  
 [redacted] fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha  
 empezando con el número 1 y que corresponde a [redacted]  
 persona que conozco desde hace siete años, es comandante en los filtro y  
 es la persona que me ordenaba que me quitara de la carretera, cuando  
 pasaban [redacted] que iban entrando a la ciudad y no querían que se  
 revisaran. [redacted] que proceda de su puño y letra a plasmar la leyenda [redacted]  
 [redacted] fotografía marcada con el número 2 que  
 corresponde a [redacted] lo conozco desde hace  
 aproximadamente siete años y se que pertenece al [redacted]  
 [redacted] por lo que procedo a plasmar de su puño y letra  
 la leyenda [redacted] fotografía marcada con el  
 número 3, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace  
 aproximadamente cuatro años y se que pertenece al [redacted]

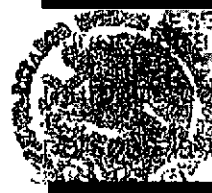
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIONES DEL DELITO DE  
 NARCOTRAFICACION  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

479 47A \*  
121  
45  
206  
043  
254  
42  
127  
478

merlieta alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 4. que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente dos años y se que pertenece al [redacted] alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 5, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente seis años y se que pertenece al [redacted] alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] Fotografía marcada con el número 6, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente seis años y se que pertenece al [redacted] alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]; fotografía marcada con el número 7, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 8 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 9 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 10 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 11 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 12 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION DE LA POLICIA  
AGENCIAS  
DE LA FUERZA  
DE LA POLICIA

AGENCIAS  
DE LA FUERZA  
DE LA POLICIA  
AGENCIAS  
DE LA FUERZA  
DE LA POLICIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

haga cinco años, y se que pertenece

480 1100  
122 207 47  
044 46  
43 205  
479 125

por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

fotografía marcada con el número

que corresponde a a esta persona la conozco

desde hace cuatro años, y se que pertenece

por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

fotografía marcada con el número

que corresponde a a esta persona

la conozco desde hace un año, y se que pertenece

por lo que procede a plasmar de su puño y letra

la leyenda fotografía marcada con

el número que corresponde a a esta persona la

conozco desde hace un año, y se que pertenece

por lo que procede a plasmar de su puño y letra

fotografía marcada con

el número que corresponde a a esta persona la

conozco desde hace seis años, y se que pertenece al

por lo que procede a plasmar de su puño y letra

la leyenda fotografía marcada con

el número que corresponde a a esta persona la

conozco desde hace siete años, y se que pertenece

por lo que procede a plasmar de su puño y letra

la leyenda fotografía marcada con

el número que corresponde a a esta

persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al

por lo que procede a plasmar de su

puño y letra la leyenda fotografía

marcada con el número 21 que corresponde a

a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece a

PROCURADURIA GENERAL DE LA  
SUS PRODUCCION Y ESPECIALIDAD  
INVESTIGACION DE DELINCUEN  
ORGANIZADA  
UNIDAD DE  
DELITOS EN MATERIA DE

GENERAL DE

LA PRODUCCION

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

487 #1  
~~0208~~ 123  
~~045~~ 47  
47  
~~45~~ 208  
124

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

480

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] su función es recibir y calificar a las personas detenida o arrestadas; fotografía marcada con el número 22 que corresponde a [redacted] a esta persona le conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] en su tiempo mando [redacted] fotografía marcada con el número 23 que corresponde a [redacted] a esta persona le conozco desde hace seis años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]; fotografía marcada con el número 24 que corresponde a [redacted] a esta persona le conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] el se encarga de meter a las personas detenidas o arrestadas a las celdas; fotografía marcada con el número 26 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "esta persona acompaña a valedares vestido de civil", este me cuenta ya que estuvo de escolta de [redacted] en la administración de presidente [redacted] fotografía marcada con el número 27 que corresponde a [redacted] a esta persona le conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 28 que corresponde a [redacted] a esta persona le conozco desde hace cinco años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 29 que corresponde a [redacted] a esta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
MEDIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

GENERAL DE  
ESTADO

D. GRO

LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN



0209

409 482  
11  
12  
15  
207  
481

... la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted]  
[redacted] por lo que procede a plasmar de su  
puño y letra la leyenda [redacted] fotografía  
[redacted] con el número 30 que corresponde a [redacted]  
[redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que  
pertenece al [redacted] por lo que  
procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]

[redacted] que es todo lo que tengo que declarar; asimismo  
este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra p  
lo que manifiesta lo siguiente: a la primera que nos diga el presenta  
[redacted] después de haber escuchado sus derechos por parte de esta  
Fiscalía y por esta defensa los entendió perfectamente. Respuesta:  
a la segunda que nos diga el presentado si está consciente del  
alcance que tiene su confesión al rendir su declaración ministerial ante  
esta Fiscalía. Respuesta: a la tercera que si está consciente; Que nos  
dice el representado si la declaración ministerial que rindió ante esta  
Fiscalía fue de manera libre y espontánea o fue obligado a declarar  
Respuesta: Si es libre; a la cuarta que nos diga el presentado si  
fueron respetados sus derechos humanos y sus garantías  
constitucionales. Respuesta: a la quinta que si lo han tratado bien y lo  
han dejado de comer; que es todo lo que tiene que preguntar y en uso de  
la palabra manifiesta, que solicita a esta Fiscalía se le permita retirarse

al defendido en razón de que su comparecencia ante esta Fiscalía es  
en calidad de presentado y para no vulnerar sus garantías  
Constitucionales pido se le permita retirarse además de que hasta el  
momento existe señalamiento ni pruebas fehacientes que  
demuestren la responsabilidad de mi representado, siendo todo lo que  
deseo declarar lo manifestado por la defensora de oficio digase  
que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se  
tendrán en cuenta sus manifestaciones. CONSTE.  
Se autoactúa. Damos Fe.

[redacted] pro  
[redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

403  
~~0210~~ 125  
~~047~~ 208  
~~40~~ 49  
482 128

Fe Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo [redacted] que se llama [redacted] y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que presenta una lesión en pie derecho de aproximadamente un centímetro que manifestó se produjo al estar podando y abajando mi casa que se llama uña de gato ya que la tengo en corral de mi propia y sirve para cubrir la calle, y evitar que se metan los animales. de todo lo cual se da fe

Damos Fe.

Fe de Identificación.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [redacted] la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante. mismo momento se le devuelve el original por así haberlo solicitado, previo a la entrega de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. de todo lo cual se da fe - Damos Fe.

Se Cierra y Autoriza lo Actuado

IA GENERAL DE  
DEL ESTADO  
Adscrito a la Dirección General de Control de Acreditaciones Previas.

CONTROL DE  
ACIONES PREVIAS  
CINGO, GRO

ESPAÑA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

~~404~~ ~~404~~  
126 483  
~~127~~

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con cinco minutos del día siete de enero del dos mil quince.

Téngase por recibido el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/0206/2015 de fecha 07 de enero del 2015, suscrito por la Lic. [REDACTED] de Centros Federales en ausencia del Comisionado del Órgano Desconcentrado y dirigido al Director General del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" mediante el cual se autoriza el ingreso del inculpado [REDACTED] documento constante de una foja; del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se-

ACUERDA

ÚNICO.- Ténganse por recibida la documentación arriba descrita misma que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos [REDACTED] quienes firma y.

DAN FE

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]  
LIC

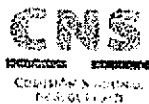
RAZON.- Enseguida y en la misma fecha, se [REDACTED] que antecede, agregándose el oficio descrito

CONSTE

[REDACTED]

[REDACTED]  
LIC

405  
485  
127  
128  
484



Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social

SEGOB/CNS/OADPRS/ 00206 /2015

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.  
México, Distrito Federal, a 07 de enero de 2015.

**LIC. GUILLERMO MONTOYA DE LA TORRE.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE".  
PRESENTE.**

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/041/2015, de fecha 06 de enero del presente año, signado por el Mtro. Jorge García Valentín, Fiscal Especial "D" adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculcado del fuero federal: [REDACTED] a quien se le instruye la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, por la comisión del delito de [REDACTED]

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculcado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso, el inculcado de referencia, no ha sido ingresado a ese centro de reclusión.

Sin más por el momento, se le instruye cumplir con lo indicado.

EL COMISIONADO

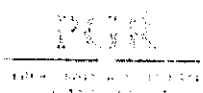
ENTRADO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SUPLENENCIA DEL C. COMISIONADO DE OADPRS

ÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN CENTROS FEDERALES.

- C.c.p. Lic. Celina Osegura Parra.- Coordinadora General de Centros Federales.- Para conocimiento.- Presente.
- Lic. Ignacio Peralta Ortega.- Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
- [REDACTED]- Fiscal Especial adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED]- Directora General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- Mtra. [REDACTED]- Directora de Área en la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- Dirección del Archivo Coordinación Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.
- Subprocuraduría de Ejecución de Sanciones a CE.FE.RE.SOS, Extranjeros, Indígenas y Trastados

[REDACTED]



406 406  
128  
128  
405

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con quince minutos del día siete del mes de enero del dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

**-D I J O:-**

**VISTO.-** El estado que guarda la Averiguación Previa y toda vez que el órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social remitió el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/206/2015, a través del cual designa Centro Federal de Readaptación Social para que sea ingresado el indiciado Jonathan Cabañas Valladares, en tal razón, y a efectos de estar en posibilidades de realizar el ingreso autorizado con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II y IX, 3 fracciones II y VII y IX, 131, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) d) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se; -----

**-A C U E R D A.-**

**PRIMERO.-** Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial solicitándole tenga a bien designar elementos a su digno cargo a efecto de que se realicen el traslado bajo las medidas de estricta seguridad del indiciado siguiente [redacted] alias [redacted] sujeto que se encuentra disposición de esta Representación Social de la Federación relacionados con la indagatoria que al rubro se indica por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de [redacted] solicitando que dicho traslado se realice de las instalaciones que ocupa el área de seguridad de la Policía Federal Ministerial de esta Subprocuraduría al CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 4 "NOROESTE", CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT, INDICIADO QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, INSTRUYENDO PARA QUE DICHO TRASLADO al Centro de Reclusión referido, se realice ANTES de las QUINCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE. -----

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, solicitándole designe perito en materia de MEDICINA FORENSE, para que determine sobre la integridad física de las persona que responde al nombre de 1 [redacted] alias [redacted] lo anterior por ser necesario para la debida integración de la indagatoria citada al rubro. -----

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al titular de la Policía Federal Ministerial solicitándole el cese de guarda y custodia que se le ha venido implementado a [redacted] alias [redacted] lo anterior toda vez que el mismo será ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social. -----

**CUARTO.** Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. -----

**-C U M P L A S E.**

Así lo acordó y firmó el suscrito Mtro. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----

**-D A M O S F E.**

[redacted]

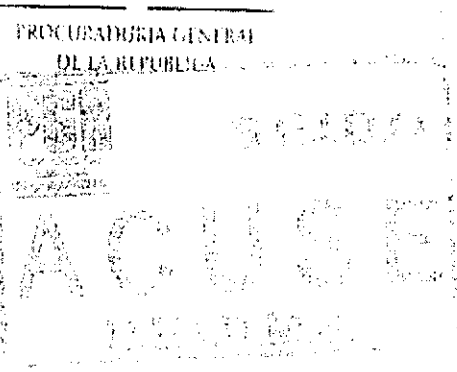
[redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

487  
487  
129  
131  
486

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDM/UEIDMS/FE-D/077/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/077/2015

ASUNTO: Se Solicita Traslado.

México, D. F., a 7 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, XI, 3 fracción II, VII y IX, 131 168 y 180 párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 3 y 4 fracción I inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, solicito a Usted tenga a bien designar elementos a su digno cargo a efecto de que se realicen el traslado bajo las medidas de estrictas de seguridad del indiciado siguiente:

Nombre (s)	Sexo	Edad
[REDACTED]		

Sujeto que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación relacionados con la indagatoria que al rubro se indica por su probable responsabilidad en la comisión de delitos DELITOS CONTRA LA SALUD, solicitando que dicho traslado se realice de las instalaciones que ocupa el área de seguridad de la Policía Federal Ministerial de esta Subprocuraduría al CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 4 "NORQUESTE", CON RESIDENCIA EN TEPIC, ESTADO NAYARIT, INDICIADO QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA INSTUYENDO para que dicho traslado al Centro de Reclusión referido, se realice ANTES de las QUINCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Sin más por el momento, le reitero la más de más distinguida de mis consideraciones

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

488 130  
487 131  
Unidad Especializada en el Tratamiento de...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/076/2014  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
México, D.F., 07 de enero del 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos  
y Pavón".

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 2 fracción V, 8 fracción I inciso b) y c) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción III, inciso I), fracción I), inciso F), fracción IV de su Reglamento, me permito solicitar a Usted que con el carácter de urgente y confidencial, gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda, a fin de que designe perito a su cargo, en la especialidad de **MEDICINA FORENSE**, con la finalidad de que dictamine respecto de la integridad física de la persona puesta disposición de esta Representación Social de la Federación de nombre [REDACTED]

Le agradeceré se sirva notificar al personal designado, que tendrán que presentarse el día **08 de enero del 2015, en punto de las 03:00 tres horas** en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración en el número telefónico 53460000, extensión [REDACTED]

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~489~~ ~~484~~  
~~131~~  
~~132~~

Subprocurador General de la República  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional  
México, D.F.

488

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/078/2014  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
México, D.F., 08 de enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E.

ATT'N.  
ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LA SEIDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento; solicitó a usted gire sus apreciables instrucciones para que se deje sin efectos la guarda y custodia y se permita el egreso de estas instalaciones a la persona que responde al nombre de [REDACTED] lo anterior toda vez que el mismo será ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

A.M.

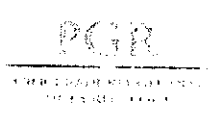
J.D.O.

[REDACTED]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



132 490 440  
~~132~~  
48

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintidós horas del día siete del mes de enero del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

**DIJO:**

- **VISTO** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y toda vez que es necesario que esta Representación Social se allegue de todos los medios, pruebas e indicios que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos a), b) y 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución es de acordarse y se; -----

**ACUERDA.**

- **PRIMERO.** - Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución solicitando designe un perito en materia de QUIMICA, con la finalidad de que realice la extracción de muestra representativa del estupefaciente relacionado con la presente indagatoria para remitirse a Juez, por lo que dicho perito deberá de presentarse a la brevedad posible en las citadas instalaciones.-----

**CUMPLASE.**

- Así lo acordó y firmó el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

~~497~~ -133 441  
~~134~~  
490

A D. VICARIO ASESOR GENERAL

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/100/2015

ASUNTO: Se Solicitan Perito

México, D. F., a 7 de Enero del 2015

"Año 2015, Año del Generalísimo: José María Morelos y Pavón."

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de:

- **Química**, para que realice la extracción de muestra representativa del estupefaciente relacionado con la presente indagatoria para remitirse al Juez.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

RACION

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

~~492~~ ~~491~~  
~~134~~ ~~135~~

PC 118

Subprocuraduría General de la Federación  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

AP/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con cinco minutos del día ocho de enero del dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

**- SE HACE CONSTAR.**

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Medicina Forense con número de folio 872 de fecha 08 de enero del dos mil quince, emitido por el Dr. [redacted] perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "...Quién dijo llamarse [redacted] presenta Lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días..."; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se. -----

**- ACUERDA**

ÚNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -----

**- CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[redacted] DANOS FE  
[redacted] LIC. [redacted]  
[redacted] misma fecha, se di  
[redacted] ferencia a la Averig  
[redacted] que  
[redacted] actúa

**- CONSTE.**

[redacted]

PGR

135  
~~493~~  
~~438~~  
492

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac  
  
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 872.  
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/076/2015  
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.  
México D.F. a 08 de Enero de 2015.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...con la finalidad de que dictamine respecto de la integridad física de la persona puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación de nombre [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

**MATERIAL DE ESTUDIO**

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de 1 individuo en estudio.

**ANTECEDENTES:** Ninguno.

**REVISIÓN MÉDICO LEGAL:** Siendo las 02:40 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a una persona, del sexo [REDACTED] quien dijo llamarse: [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] de ocupación [REDACTED] y originario del Estado de [REDACTED]

**A LA INSPECCIÓN GENERAL:** se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, ambulatorio con marcha sin alteraciones, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:** su lenguaje es coherente y congruente, están bien orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; así como estar de acuerdo en la revisión médica, refiere subirle la presión arterial en ocasiones, sin tratamiento médico específico, en estos momentos se encuentra asintomático.

**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [REDACTED]



**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

**ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.**

En el caso de [redacted] presentan lesiones del tipo de las equimosis y excoriaciones por lo cual se realizara la clasificación médico legal de las mismas.

Una vez realizada la revisión médico legal, con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

**CONCLUSION**

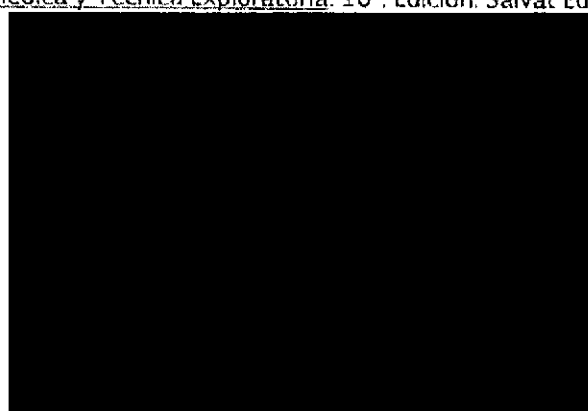
UNICA.- Quien dijo llamarse: [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

SURÓS BATILLO JUAN; Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno.



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

137 495  
495 137  
494

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**D I J O:**

--- **SE TIENE** por recibido Dictamen de Dactiloscopia Forense, con número de folio 639 de fecha siete de enero del dos mil quince, de [redacted] suscrito por [redacted] perito en Dactiloscopia Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluye: "**UNICA:** Con base a la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de [redacted] se determinó que **SI** tiene Datos Registrales con el nombre de [redacted] así como también se recibe informe en Dactiloscopia Forense en donde se informa que con fecha seis de enero de dos mil quince, para tomar impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, de la persona quien dijo llamarse [redacted] Documentos constantes de (4) cuatro fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

**C Ú M P L A S E**

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien [redacted] testigos de asistencia con quienes dan fe. ---

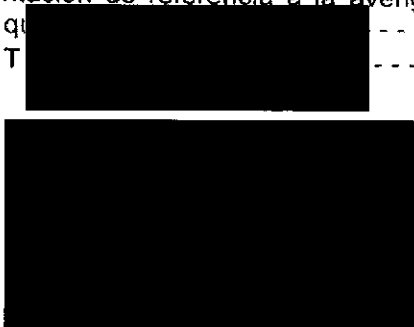
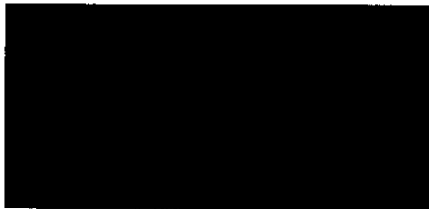
**D A M O S**

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN



--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que [redacted] ---

**C O N S T**



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



138 476 496 496  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Set. 2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

EXPEDIENTE: **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.**

NÚMERO DE FOLIO: **639.**

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D. F., a 07 de enero de 2015.

### LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante usted respetuosamente, nos permitimos rendir el siguiente:

### D I C T A M E N

#### 1.- PROBLEMA PLANTEADO

Derivado del oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015, se infiere que el motivo de la intervención, consiste en realizar confronta de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tiene o no Datos Registrales.

#### 2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Original de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED]

Rev. 2

Ref. 03-D-01

10/11/15

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Dirección de Identificación  
Subdirección de Identificación

139  
497  
497  
496

EXPEDIENTE A PROCESOS DE IDENTIFICACIONES

**3.- MÉTODO DE ESTUDIO**

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación dactiloscópica, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

- Se asignó la Clave de Identificación Biométrica [redacted] a la ficha con la impresión decadactilar motivo de estudio, que fue recabada por el C. [redacted] Perito en Dactiloscopia propuesto, como se indica en el informe anexo al presente.
- Ulterior a la asignación de la CIB, se ingresó al sistema AFIS, la ficha con la impresión decadactilar a nombre de [redacted] para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se realizó la clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre de [redacted] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, e integrándose al mismo para futuras confrontas; obteniéndose el siguiente:

**4.- R E S U L T A D O**

Al realizar la confronta eliminatoria de la impresión decadactilar, a nombre de [redacted] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo el siguiente resultado **POSITIVO**:

[redacted] CON CIB. [redacted] MOTIVO: **NO ESPECIFICADO**, INGRESADO POR: **POLICIA FEDERAL SECCION PRIMERA P.G.R.**, EXPEDIENTE: [redacted] FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] SEXO: [redacted] TIPO DE REGISTRO: [redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

Rev: 2

Ref: IT-DI-01

[redacted]



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorio de Identificación  
Dirección de Identificación Pericial  
Subdirección de Identificación Pericial

140 498 141 497

EXPEDIENTE A PERSONAS/ARMAS/OTROS

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de [redacted] se determinó que SI tiene Datos Registrales con el nombre de: [redacted]

NOTA: Es importante mencionar que en caso de requerir mayor información, con respecto a la CIB. [redacted] deberá solicitarla a la Institución señalada con anterioridad, en virtud de que es ella quien ingresa el registro correspondiente, apareciendo en el Sistema AFIS solo la información asentada.

ATENTAMENTE.

[redacted signature]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERICIAL  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERICIAL

DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION  
CRIMINAL

[redacted]

[redacted]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Unidad de Identificación Criminalística  
Subdirección de Perfiles Criminalísticos  
Departamento de Dactiloscopia Forense

499  
101  
499  
498

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015**  
**NÚMERO DE FOLIO: 639**  
**ASUNTO: SE RINDE INFORME EN**  
**MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE**

Ciudad de México, D. F., a 06 de Enero de 2015

**LICENCIADO**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA UNIDAD EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.  
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se permite rendir el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015 en donde solicita realizar toma de impresiones decadactilares de una persona puesta a disposición en esa Representación Social de la Federación, quien se encuentra relacionado por un delito NO especificado, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 06 de Enero del año en curso, me constituí en las oficinas que ocupa la Unidad en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O., en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [REDACTED] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando un original de la ficha decadactilar de la persona en cuestión al Ministerio Público actuante a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS

FO-DF-03

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

POK

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

142

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

143

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

500  
499

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DIJO:**

---SE TIENE por recibido Dictamen en Materia de Audio y Video, con número de folio 634, de fecha siete de enero del dos mil quince, suscrito por [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluye: "[...]6.1. Se realizó la videograbación de la persona que dijo llamarse: [REDACTED] el "INDICIO 1" consistente en diversas bolsas transparentes conteniendo en su interior una cartera y credenciales y el "INDICIO 2" consistente en una bolsa transparente con trece bolsitas de color verde con [REDACTED] todo ello puesto a la vista en el área de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en paseo de la reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, grabación que se encuentra contenida en un Disco Formato DVD-R, con número de identificación cSN407213440C10 [...]". Se remite un dictamen con un Disco formato DVD, así como formatos de registro de Cadena de Custodia II y III debidamente registrados. Documentos constante de (07) siete fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

---UNICO.- Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

---ASÍ lo acordó y firma la suscrito el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia [REDACTED] almente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.-----

**DAMOS FE**

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación [REDACTED] acción previa en que se actúa para los efectos legales a que [REDACTED]-----

**CONSTE**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

500#43  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Antropométrica  
Departamento de Audio y Video  
507

FOLIO: 634  
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/03/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
CON UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F., a 07 de Enero del 2015

LICENCIADO:  
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E

La que suscribe, perito en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro para dar contestación al oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015, de fecha 06 de enero del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. En relación al oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015, de fecha 06 de enero del 2015, donde a la letra dice "...solicito atentamente a Usted que de forma **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de: (...) **Audio y Video (Videograbación)**..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...para el registro en video de UNA PERSONA, Y TRECE BOLSAS DE COLOR VERDE QUE EN [REDACTED] que se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

### 3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1. Una persona puesta a la vista la cual dijo llamarse [REDACTED]
- 3.2. Bolsas transparentes conteniendo en su interior una cartera de color café, diversas credenciales y numerario, señaladas como "INDICIO 1".
- 3.3. Bolsa transparente conteniendo en su interior [REDACTED] color verde con [REDACTED] señalada como "INDICIO 2"

### 4. METODOLOGÍA APLICADA.

- 4.1. Se procedió a fijar en video el perfil, cuerpo completo, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y datos generales realizando una pequeña entrevista a la persona, así como tomas generales y acercamientos a los objetos que fueron puestos a la vista, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un transfer en un disco Formato DVD.

### 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

#### 5.1. CONCEPTOS

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

#### 5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara digital HDV marca SONY modelo HVR-Z1N
- 5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750
- 5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

145  
502

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 634  
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/03/2015

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se realizó la videograbación de la persona que dijo llamarse [REDACTED] el "INDICIO 1" consistente en diversas bolsas transparentes conteniendo en su interior una cartera y credenciales y el "INDICIO 2" consistente en una bolsa transparente con [REDACTED] de color verde con [REDACTED] todo ello puesto a la vista en el área de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Reforma No. 75, Colonia Guerrero, en la Delegación Cuauhtémoc. México D.F. Grabación que se encuentra contenida en el disco formato DVD-R con número de identificación cSN407213440C10.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.



Se remite un Dictamen con Un Disco formato DVD, así como formatos de RCC II y III debidamente requisitados.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA  
DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO



Rev.:0

3  
Ref:IT-AV-01



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

148  
504  
14  
503  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 634  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO  
México, D. F. a 06 de Enero del 2015

LICENCIADO,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015 de fecha 06 de Enero de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUIMICA**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Laboratorios  
Criminalísticos por ausencia de su titular, con fundamento en el artículo 31 de  
la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 137

Ref.: IT-AV-01

EQ-AV-03

Tel.: [REDACTED] www.pgr.gob.mx

509 413 107

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS ~~147~~ ~~148~~ 504

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Averiguación Previa No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

Unidad Admlva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>634</b>	<b>07/01/2015 13:30 HRS.</b>

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1/1	Disco formato DVD-R marca SONY el cual contiene la videograbación de la persona que dijo llamarse Jonathan Cabañas Valladares, el "INDICIO 1" consistente en diversas bolsas transparentes conteniendo en su interior una cartera y credenciales y el "INDICIO 2" consistente en una bolsa transparente con trece bolsitas de color verde con piedra blanca, todo ello puesto a la vista en el área de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Reforma No. 75, Colonia Guerrero, en la Delegación Cuauhtémoc.	<b>BUEN ESTADO</b>
	Mexico D.F. Grabación que se encuentra contenida en el disco formato DVD-R con número de identificación cSN407213440C10.	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O  
EVIDENCIAS ~~148~~ 149

## 2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:	Videograbación a petición del Lic. [REDACTED]	

## 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/037/2015 girado por el AMPF se procedió a trasladarse al lugar en cita para realizar la videograbación de la persona puesta a la vista y los objetos antes mencionados. posteriormente se procedió a trasladarse al Laboratorio de AUDIO Y VIDEO para resguardar lo videograbado y posteriormente llevar a cabo su procesamiento en un Disco formato DVD.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Después de haber realizado la fijación inmediatamente se guarda en su estuche para ser transportado al Laboratorio de Audio y Video.

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

145  
~~150~~

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
El Disco es colocado en su estuche de plástico y posteriormente depositado en un sobre de papel amarillo debidamente sellado, etiquetado y firmado.

b) Etiquetado: SI  NO

### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Transporte realizado por la perito al Laboratorio de AUDIO Y VIDEO.

b) Condiciones en que se realizo el traslado: Colocado en su estuche y transportado vía terrestre.

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

2015 00

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

Averiguación Previa No.  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015**

Unidad Admiva.	Entidad Federaliva	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>634</b>

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
<b>0 7 0 1 1 5</b>	<b>13:30 HRS.</b>		

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA  
 Disco compacto DVD-R de la marca SONY, con la leyenda sobre su carátula A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015 FOLIO: 634 Enero 6 2015 Fijación de la Persona que dijo llamarse [redacted] y diversas Bolsas transparentes con una cartera, credenciales y bolsitas color verde con [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE  
 Disco colocado en estuche de plástico y posteriormente depositado en un sobre de papel amarillo debidamente etiquetado y firmado.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)  
 Dictamen Pericial con Propuesta de Perito, copia de Oficio de Petición y registros de cadena de custodia generados en este Laboratorio de Audio y Video.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
<b>070115</b>	<b>22:38</b>		

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

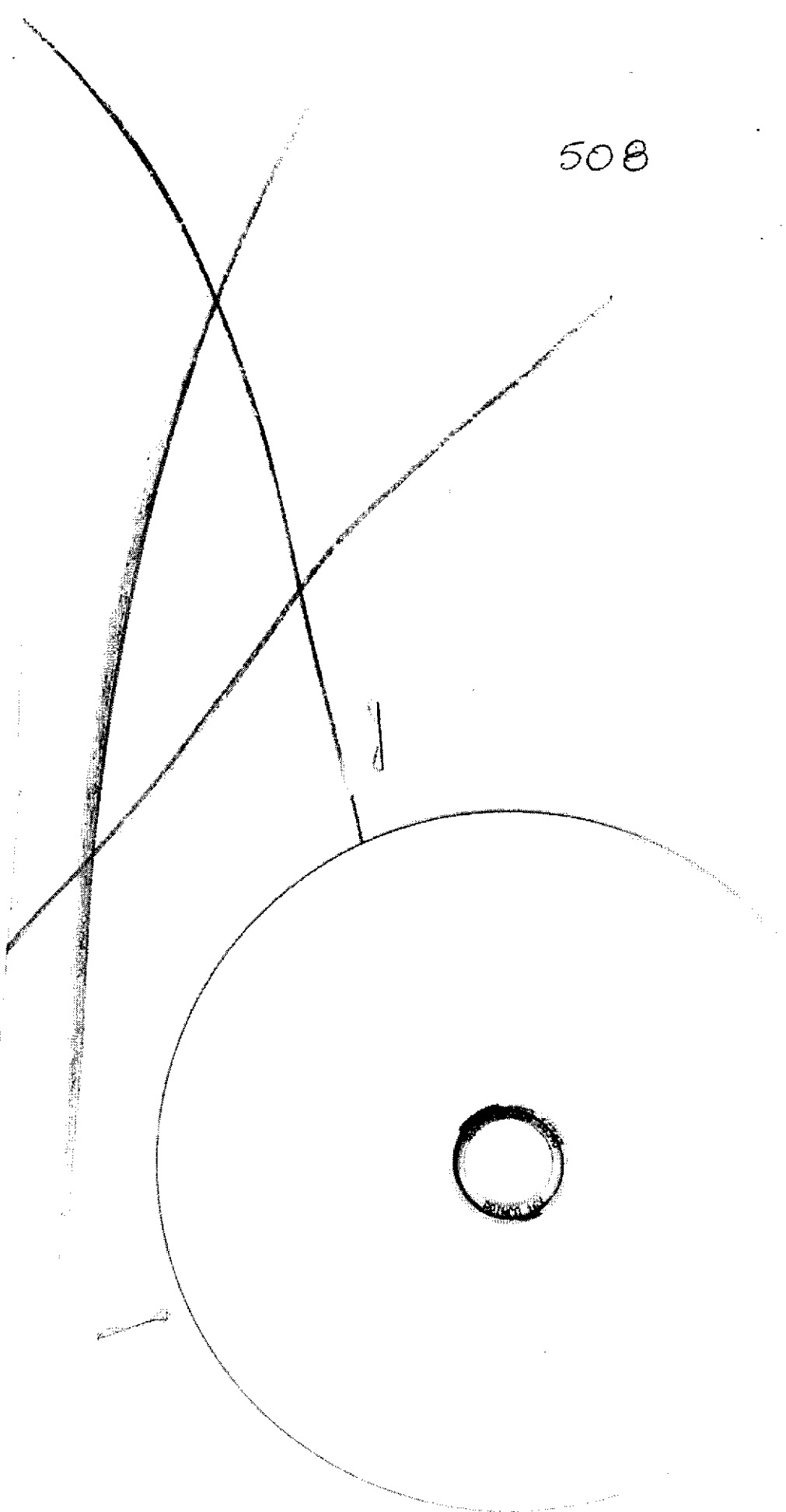
Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho del ilícito, así como de los insumos, pliegos o...

DEPOT.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN  
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
MATERIA DE SEQUESTRO

AGENCIA ESPECIALIZADA EN  
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
MATERIA DE SEQUESTRO



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGK

152

509

153

5H

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día (07) siete del mes Enero de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

D I J O

--- Se tiene por recibido el oficio con número de folio 636, con fecha 07 de Enero de 2015, asignado por el Perito Ing. Gerardo Cruz Ochoa adscrito al departamento de Análisis de Voz, informando lo siguiente: 6.1 Se Realizó la toma de muestra de voz a una persona, quien dijo llamarse: [REDACTED] el día 06 de Enero, en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. 6.2. Se realizó el ingreso y registro en la base de datos Institucional, del audio con la muestra de voz, de quien dijo llamarse: [REDACTED] 6.3. Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: [REDACTED] con la base de datos Institucional; haciendo de su conocimiento, de que el sistema arrojo posibles candidatos, pero de acuerdo al estudio Auditivo - Perceptivo realizando, ningún candidato es coincidente. Documento constante de siete fojas útiles escritas por su anverso, un CD y su respectiva cadena de custodia, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

C Ú M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma

[REDACTED]

LIC

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se dan fe de tener a la vista y se agregan los documentos de cuenta.

agregan los

[REDACTED]

LIC  
P

SECRETARÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz.

153

510

154

512

FOLIO: 636

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ  
SE REMITE UN DISCO COMPACTO**

México, D. F. 07 de enero del 2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República; se permite rendir a Usted el siguiente:

## DICTAMEN

### 1. ANTECEDENTES

1.1. En atención a la petición realizada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE D/037/2015, de fecha 06 de enero del 2015, y recibido en esta Coordinación General, el mismo día; en el cual solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

### 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...designe peritos en las materias forenses de:

- Análisis de Voz, para la toma de registro de voz de una persona que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución."

### 3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Una persona, quien dijo llamarse: [REDACTED]

Rev.:0

1  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]  
www.pgr.gob.mx

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

FOLIO: 636  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

#### 4. METODOLOGÍA APLICADA

##### 4.1. Toma de muestra de Voz.

- 4.2.1. En un recinto cerrado de la Unidad Investigadora, se realizó una entrevista genérica a la persona mencionada; se le explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos. Para este fin, se utiliza una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros.
- 4.2.2. En el Laboratorio de Análisis de Voz, de la Coordinación General de Servicios Periciales; la grabación con la muestra de voz, es almacenada en un disco compacto, del cual se obtiene el código HASH MD5 del archivo almacenado, y el número de serie del volumen del disco.

Name	In Folder	Current MD5
A_F_636_UEIDMS_03_15_JONATHAN CABANAS VALLADARES.wav	D:\	2D0D44FD89F6B16308DFE2A105FBA352

```
D:\>VOL
El volumen de la unidad D es F_636
El número de serie del volumen es: A33D-2F45
```

##### 4.2. Registro e Identificación en la Base de Datos Institucional.

El segmento con la parte de habla conversacional de la muestra de voz, de quien dijo llamarse: [REDACTED] es ingresado a la Base de Datos Institucional para su respectivo registro.

Edición de registros del individuo [REDACTED]

Fecha de alta	Archivo	Idioma	Canal	Comentarios
2015-04-07 11:55	A_F_636_UEIDMS_03_15_JONATHAN CABANAS VALLADARES.wav	Español	Microfonos	INVESTIGACIÓN

RECEIVED FOR  
RECORDING  
LABORATORY  
FBI  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, DC 20535

# SIN TEXTO

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

155 512  
~~156~~  
514

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminológicos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

FOLIO: 636  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

### 4.3. Identificación en la Base de Datos Institucional.

Se realiza la identificación de la voz de [REDACTED] contra la Base de Datos Institucional.

#### Datos de identificación

Nombre:	Fecha de lanzamiento:	Tipo de identificación:	Audio de test:	Género:	Idioma:
[REDACTED]	2015-02-07 13:57	General	F_636_UEIDMS_03_15_	[REDACTED]	Español

Comentarios:  
F\_636\_UEIDMS\_03\_15

Número de resultados:  
20

Ver resultados Exportar a archivo... Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 12 de un total de 12 resultados)

Posición	Código ACIC	Nombre y apellidos	Puntuación
1	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
2	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
3	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
4	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
5	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
6	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
7	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
8	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
9	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
10	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
11	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000
12	[REDACTED]	[REDACTED]	10.000000

Se pueden observar los posibles candidatos que arroja el Sistema, iniciando por la misma muestra de voz ingresada previamente. Los candidatos con puntuación menor a 5, no se consideran para estudio.

# SIN TEXTO

Rev.:0

3

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

www.pgr.gob.mx



4.4. Estudio Auditivo - Perceptivo.

Se analizan auditivamente, los audios con la muestra de voz de [REDACTED] y las voces de los candidatos propuestos por el Sistema; para confirmar ó descartar coincidencias, y determinar si es necesario ó no, realizar un estudio biométrico de comparación de voz.

MODELO (AUDIO)	TEST	COINCIDENTE
[REDACTED]	Voz: Regular, opaca, suave, joven, media. Habla: Pausada, con acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, clara, brillante, joven, media. Habla: Rápida, problema de dicción, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, suave, joven, media. Habla: Rápida, sin acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Regular, áspera, suave, joven, aguda. Habla: Rápida, sin acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, brillante, joven, media. Habla: Pausada, problema de dicción, moderada.	NO
Voz: Regular, clara, brillante, joven, media. Habla: Pausada, con acento, moderada.	Voz: Fuerte, clara, brillante, joven, aguda. Habla: Normal, sin acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, brillante joven, aguda. Habla: Pausada, sin acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, brillante, vieja, aguda. Habla: Marcada, con acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, suave, joven, media. Habla: Pausada, con acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, brillante, joven, aguda. Habla: Rápida, con acento, moderada.	NO
[REDACTED]	Voz: Fuerte, áspera, brillante, joven, aguda. Habla: Pausada, con acento, moderada.	NO

Se aprecian diferencias en las realizaciones del habla, entonación y lenguaje de cada hablante.

**SIN TEXTO**

Rev.0

4  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

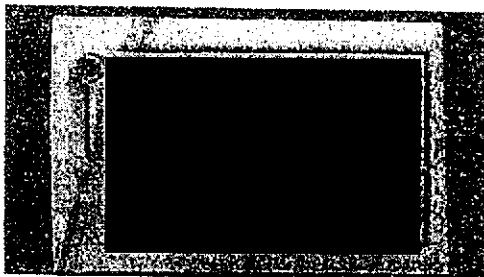
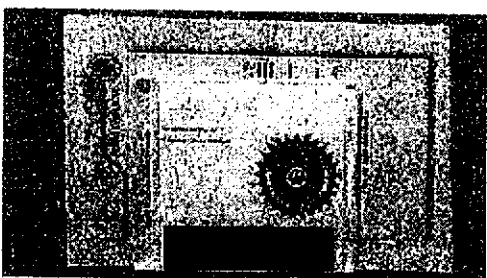
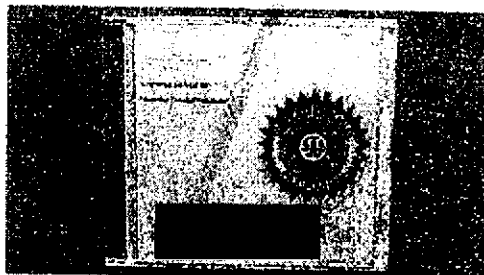
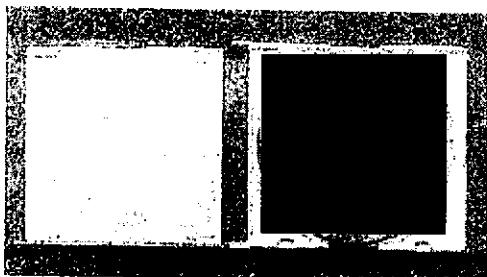
157 514  
~~158~~ 516

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz.

FOLIO: 636  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

#### 4.5. Embalaje del material objeto de estudio.

Se embala el disco con la muestra de voz de [REDACTED]



#### 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

##### 5.1. Procesos de Identificación en la Base de Datos.

En la Base de Datos Institucional se llama Identificación, al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos; la identificación realizada en el presente estudio, es una Identificación General, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos Institucional, en una identificación de un audio test; es una lista ordenada de candidatos con posibilidad de ser ó no la

159  
518  
517  
515

misma voz; por lo que los candidatos propuestos por el Sistema con una puntuación menor a 5, no se consideran para un estudio biométrico de comparación de voz.

## 5.2. Definiciones consultadas para el presente estudio:

**Código HASH.-** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

**Editor de audio.-** Es una herramienta para los sistemas de reconocimiento biométrico. Además de funciones básicas de edición y tratamiento de audio, el Editor de audio permite realizar capturas de audio y seguimiento de locutor.

**Locutores.-** La entidad locutor en la Base de Datos Institucional representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la Base de Datos Institucional. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

**Ruido.-** El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoide ha desaparecido).

**Sonido.-** Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

**Tono.-** Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

**Volumen del disco.-** En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

516  
~~133~~  
~~160~~  
518

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Departamento de Análisis de Voz

FOLIO: 636  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**5.3. Equipo utilizado:**

- 5.3.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H4n con micrófono integrado.
- 5.3.2. Una Computadora marca HP, modelo ProDesk 600 G1 SSF.
- 5.3.3. Dos Bafles JBL, Platinum Series.
- 5.3.4. Software de edición de audio.
- 5.3.5. Sistema de Identificación Automática de locutores.

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona, quien dijo llamarse: [REDACTED] el día 06 de enero del 2015, en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- 6.2. Se realizó el ingreso y registro en la Base de Datos Institucional, del audio con la muestra de voz, de quien dijo llamarse: [REDACTED]
- 6.3. Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: [REDACTED] con la Base de Datos Institucional; haciendo de su conocimiento, que el Sistema arrojó posibles candidatos, pero de acuerdo al estudio Auditivo – Perceptivo realizado, ningún candidato es coincidente.

ATENTAMENTE  
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

[REDACTED]

Se entrega un Dictamen y un disco compacto marca SONY, con número de identificación [REDACTED] con Registro de Cadena de Custodia, formato II y III, debidamente requisitados.

[REDACTED]

[REDACTED]

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Averiguación Previa No.  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015**

Unidad Admlva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>636</b>	<b>06/ENE/2015 23:30 HRS.</b>

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1/1	UN DISCO COMPACTO, MARCA SONY, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2081 31LD 41618.	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo, y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS ~~161~~ ~~167~~

## 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	MUESTRA DE VOZ EN MEDIO DIGITAL.	
Observaciones:	<hr/> <hr/> <hr/>	

## 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE TOMA LA MUESTRA DE VOZ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA NO. 75. COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

TRANSPORTADA EN MEDIO DIGITAL.

SE ENTREGA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA NO. 75. COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivac

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O  
EVIDENCIAS ~~162~~ ~~162~~

52+

51

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

## EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

ESTUCHE DE PLÁSTICO EN UN SOBRE CON PORTADA.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) Etiquetado:

SI

NO

## 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: MEDIO DIGITAL.

b) Condiciones en que se realizó el traslado: TRASLADADO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEIDO AL  
LABORATORIO POR PARTE DEL PERITO.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
ING. GERARDO CRUZ OCHOA PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

52  
52  
52

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

164

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Averiguación Previa No.  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015**

Unidad Admlva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
<b>CGSP-SC</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>636</b>

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
0 7 0 1 1 5	15:00 HRS		

### 1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UN DISCO COMPACTO, MARCA SONY, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

### 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

EL DISCO SE ENCUENTRA EN SU ESTUCHE DE PLÁSTICO ORIGINAL, DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL COLOR AMARILLO MANILA.

### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

- COPIA DE PETICIÓN DEL AMPF.
- UN DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ.
- RCC FORMATO II.

### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SOBRE CON MATERIAL EN BUEN ESTADO.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
07 01 15	22:38		

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



521



CD-R

52x | 700 MB Data  
80 min Music

FTAIPG  
rt. 13  
racción II  
Motivación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

165  
~~166~~  
522

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas cincuenta y dos minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**- D I J O:**

---SE TIENE por recibido Dictamen Químico, con número de folio 635 de fecha siete de enero del dos mil quince, suscrito por los peritos Q.F.B. [REDACTED]

[REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluye: **"UNICO.- En la muestra de fluido biológico (orina) perteneciente a quien dijo llamarse: [REDACTED]**

**NO se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas,** así como formatos de registro de Cadena de Custodia debidamente registrados. Documentos constante de (07) siete fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:-----

**- A C U E R D A**

--- UNICO.- Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**- C Ú M P L A S E**

--- ASÍ lo acordó y firma la suscrito el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia con [REDACTED] legalmente [REDACTED]-----

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se da fe del cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación correspondiente y la diligencia de fe de verificación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

**- C O N C L U S I O N**

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activac

PGR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA FISCALÍA

186 525  
167  
525  
523  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense

FOLIO:635

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 07 de enero de 2015

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
EN LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

**Planteamiento del problema**

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a la muestras de fluido biológico (orina), de quien dijo llamarse: [REDACTED] recibidas el día 07 de enero de 2015, a fin de determinar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.

MÉTODOS EMPLEADOS

Inmunoensayo de un solo paso

RESULTADOS

Al aplicar el método de inmunoensayo en placa de un solo paso sobre la muestra de fluido biológico (orina), de quien dijo llamarse: [REDACTED] se obtuvieron resultados **NEGATIVOS** para la identificación de metabolitos de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.

Fecha de análisis: 07 de enero de 2015

Rúbricas

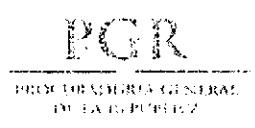
[REDACTED]

| | | | |

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

167  
~~168~~  
527  
~~527~~  
524



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Laboratorios de Química  
Departamento de Química Forense

FOLIO:635  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

CONCLUSIÓN

**UNICA.-** En la muestra de fluido biológico (orina) perteneciente a quien dijo llamarse: [REDACTED] **NO** se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiacepinas y/o Metanfetaminas.

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:  
NINGUNO

ATENTAMENTE  
LOS PERITOS

[REDACTED]

[REDACTED]

15/03/2015  
12:00 PM  
15/03/2015  
12:00 PM

[REDACTED]

PGR



PROFUNDARIA  
GENERAL DE  
CAMPESINOS

# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

521  
520  
520

Averiguación Previa No.

1000/000000

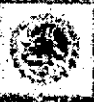
Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CINSA	México	Guadalajara	1000	10/10/00

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Una cuenta de cheques banco para (CINSA) controlado en un banco de la zona.	
	Una cuenta de cheques banco para [REDACTED] controlado en un banco de la zona.	
	Una cuenta de cheques banco para [REDACTED] controlado en un banco de la zona.	

Acordó por el que se establecieron los lineamientos que deberán observarse sobre los puntos puntales para la debida preservación y procesamiento de los indicios y de los objetos, bienes o resultados del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

~~170~~

Vol: 635

Nº. 1276 de 2011

105

529  
527  
526

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Por petición del MPF se realizó la toma de muestra de agua en las instalaciones de la planta en distintos del MPF con punto de muestreo nuevo.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Tratando el mismo lo antes posible con el método de análisis

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los indicios o del hallazgo de los indicios, hechos o resultados del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

~~171~~

Folio: 635 A.P. por [illegible] / 2010

~~170~~

533  
52

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Paquete de evidencia en bolsa de evidencia

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivac

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

8. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma



FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF** 171

Averiguación Previa No. ~~172~~

CAJON/AG/PTT

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP	Mexico D.F.	Cuahuamilpan	605

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
06/01/15			

**1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA**

Una muestra de fluido biológico (sura)

**2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE**

Bolsa de material sintético transparente estéril.

**3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)**

Formatos 11 y 12 de 100

**4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Debidamente envasado

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
06/01/15	13:35		Oficial Ministerial

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA** **NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE**

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o resacas del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.





172  
 532  
 529

TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción  
 otivac

FOLIO: 655  
 A.P. PER/SEI/OC/DELOMS/03/2015

**1.- Datos que deberá llenar la persona presentada**

Lugar de donación del indicio: QUILDO Fecha: 06-01-14 Hora: 23:35

Nombre completo: [REDACTED] Edad: [REDACTED]

Medicamentos utilizados durante la última semana: ninguno

Yo [REDACTED] (Nombre completo) proporciono de manera voluntaria muestra de orina en un frasco con tapa de rosca, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que personal pericial del laboratorio de química realice el examen químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

[REDACTED] Firma

**2.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF**

Perito responsable de verificar el envasado [REDACTED] así como de llenar formato II y III del RCC: [REDACTED] (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

AMPF o persona que recibe indicio para su traslado al laboratorio, así como formato II y III del RCC: [REDACTED] (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

FECHA: 06-01-2015 HORA: 23:35

**NOTA:** El análisis de las muestras debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas en refrigeración (entre 2 y 8 °C).

**3.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF o persona autorizada**

AMPF o persona que entrega [REDACTED] y llena formato II del RCC: [REDACTED] (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Perito que recibe indicio, llena [REDACTED] y entrega formato II del RCC: [REDACTED] (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Observaciones: Ninguna

FECHA: 27/01/14 HORA: 10:46 hrs.

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 otivación 2

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

173

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

533  
530

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/108/2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

México D.F., a 08 de Enero de 2015

"2014. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (DGCRAM)  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2 fracción I, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4 fracción I inciso A), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A), fracción III e inciso F) fracción I y 29, de su Reglamento; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), incisos b), f), j), w), 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; le manifiesto:

Hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, el siete de enero de dos mil quince, decretó el ASEGURAMIENTO del narcótico que a continuación se detalla, bien que se encuentra afecto a la indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, siendo el siguiente:

INDICIO	MASA (peso) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (peso) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA (peso) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (peso) BRUTA ENTREGADA (gramos)

Lo anterior para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades, por lo que ajunto para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

- a) Fe Ministerial de Narcótico
- b) Dictamen en materia de química
- c) Acuerdo de aseguramiento de narcótico

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de RESERVADA, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Para cualquier información, nos encontramos a su disposición en las oficinas de ésta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Sin otro asunto particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted Signature Area]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

[Redacted Box]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

174  
539  
531

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015**  
**ASUNTO: GURADIA Y CUSTODIA**  
**DE NARCÓTICO**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México D.F., a 08 de Enero de 2015

**MTRO. [REDACTED]**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE**  
**SEGURIDAD INTERNA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEIDO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 3, 4 fracción I Apartado "A" incisos b), f), w) y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento:

Solicito a Usted de la manera más atenta se sirva ordenar a quien corresponda **asigne un lugar en la bóveda de seguridad** de esta Subprocuraduría para la guardia y custodia de [REDACTED] conocida comúnmente como [REDACTED] de acuerdo a lo señalado por el dictamen pericial en materia de química forense con número de folio 654.

Anexo al presente oficio el dictamen en materia de química forense con número de folio 654.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se dará al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

**CIÓN**

**ALENTÍN**

[REDACTED]

PGR

178

535  
532

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.

**CONSTANCIA DE RECEPCION DE ESCRITO DE DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL MEDIANTE EL CUAL OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS A FAVOR DE SU DEFENSO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las catorce horas del ocho de enero de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR:** -----

Que en la hora y fecha arriba señaladas, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada, el escrito de la fecha en que se actúa, firmado por el Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, DFE 3 AP, en su carácter de defensor de oficio del indiciado [REDACTED] mediante el cual presenta alegatos a favor de su representado y ofrece los siguientes medios de prueba: -----

- 1).- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN a cargo de los elementos de la Policía Federal.-----
- 2).- CAREOS CONSTITUCIONALES que se celebren entre su representado y los elementos aprehensores-----
- 3).- LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.-----
- 4).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-----
- 5).- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.-----

Documento constante de diecisiete fojas útiles, de las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregarlo a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE** -----

**ACUERDO.** En la misma fecha, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

**PRIMERO.-** Téngase por recibido el escrito firmado por el Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal, DFE 3 AP, en su carácter de defensor de oficio del indiciado [REDACTED] mediante el cual presenta alegatos a favor de su representado y ofrece diversos medios de prueba.-----

**SEGUNDO.-** Vistas las pruebas ofrecidas por el Defensor Público, es procedente señalar el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*), que a la letra establece: -----

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

"...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpaado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: [...] **A).** Del inculpaado: [...] **III.-** Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. [...] **V.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. [...] **VII.-** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. [...] **IX.-** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera [...] Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."

Correlacionado con el contenido del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece: "...**ARTICULO 206.-** Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, **siempre que pueda ser conducente**, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal. Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad..."

Como se desprende de los dispositivos transcritos, la admisión de las pruebas se sujeta a los siguientes principios: El **objeto:** que se refiere a que la prueba debe establecer la existencia o inexistencia de hechos que guarden relación con el asunto debatido, correspondiendo a la autoridad negar la que no se ajuste a esa formalidad. El **tema o necesidad de la prueba:** que en el ámbito penal se constituye por determinados hechos que expresamente menciona la norma y atañen a los aspectos constitutivos del delito, autoría y circunstancias que se concretan a un ilícito determinado.

También se encuentran los requisitos del acto probatorio, entre los cuales se encuentra la **conducencia e idoneidad**, es decir, que el medio probatorio sea el adecuado para demostrar el hecho y llevar la certeza al ánimo de la autoridad y se rechacen las inútiles. La **pertinencia** que significa que debe relacionarse con lo que constituye materia de la litis. Como se colige de lo expuesto, la admisión de la prueba está condicionada a que sea **conducente, oportuna y pertinente.**

Ahora bien, es el caso que la parte aludida ofreció dentro de sus medios probatorios los siguientes: La **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** a cargo de los elementos de la Policía Federal y los **CAREOS CONSTITUCIONALES** entre su defenso y los elementos aprehensores, sin

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PCFR

Suplemento al expediente  
177

537  
534

embargo, no estableció la existencia o inexistencia de hechos que guarden relación con el asunto debatido, ya que de autos se desprende que su patrocinado se reservó su derecho a declarar y únicamente refiere respecto de las pruebas en comentario que: "...se ofrecen con el objeto de acreditar la ausencia de los delitos y por ende la probable responsabilidad de mi defendido...", en estas circunstancias la Autoridad Ministerial se reserva su admisión, ante la falta de objeto de la prueba, ya que hasta en tanto no se establezca la existencia o inexistencia de contradicción respecto de hechos aquí investigados, se podrán admitir; por lo que se requiere al promoverse a efecto de que señale el objeto de tales medios probatorios; por lo que hace a las otras pruebas mencionadas, la prueba circunstancial, la presuncional legal y humana y la instrumental pública de actuaciones se tienen por recibidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, y por lo que hace a los alegatos que esgrime el Defensor Público Federal a favor de su defenso serán tomados en cuenta al momento de resolver la presente indagatoria, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 103, 104, 107, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás relativos al caso; 4º fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 28 fracción IV de su Reglamento; es procedente acordar y se. -----

----- **ACUERDA.** -----

--- **PRIMERO.**--- En cuanto a las probanzas ofrecidas consistentes en Ampliación de Declaración a cargo de los Elementos de la Policía Federal y Careos Constitucionales que se celebren entre su defenso: [REDACTED] y los elementos aprehensores esta Autoridad Ministerial se reserva su admisión, ante la falta de objeto de la prueba, por lo que se requiere al promoverse a efecto de que señale el objeto de los medios probatorios, lo anterior por los razonamientos jurídicos y legales, plasmados en el presente.-----

--- **SEGUNDO.**--- Infórmese al Defensor Público Federal promovente Licenciado [REDACTED] que la presente indagatoria queda en el interior de estas oficinas para su consulta respectiva a efecto de que se le hagan saber todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden a su defendido.-----

--- **TERCERO.**--- Por cuanto hace a la solicitud de Decretar el NO ejercicio de la acción penal dentro de la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación resolverá lo que conforme a derecho corresponda en cuanto determine la indagatoria citada al rubro.-----

--- Finalmente notifíquese al Defensor Público Federal del indiciado, el contenido del presente acuerdo, por estrados por el termino de tres días, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por efectuada dicha notificación, lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105 y 107 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal ante los testigos de asistencia con

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

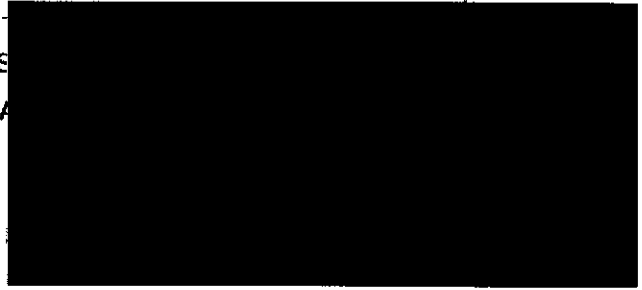
178  
538  
535

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

quienes firma y da fe.

DAMOS

OS DE A





539  
536

Av. Prev.: PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.  
Indiciado: JONATHAN CABAÑAS VALLADARES.  
Delitos: Delincuencia Organizada y Contra la Salud.  
Número Consecutivo: /2015.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
PRESENTE:**

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

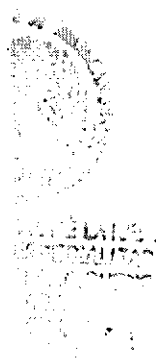
Lic. [redacted] en mi carácter de Defensor Público Federal del indiciado, [redacted] en la indagatoria citada al rubro, ante Usted comparezco y expongo:

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo quinto, 20, apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción III, incisos b), d) y e), 137 fracción II, 168 párrafo tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción, I, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi defendido los siguientes:

**A L E G A T O S**

En primer orden, es importante hacer referencia y solicitar sea observado y respetado el **principio de presunción de inocencia** del que goza todo gobernado y en el caso particular mis defendido [redacted] siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Social de la Federación a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, en donde en lo que interesa el artículo 21 de la referida Constitución Política, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público"; así como en el artículo 102 de la citada carta magna, al disponer que corresponde al





conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

Por su parte, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su dispositivo 14, parágrafo 2, dispone:

**Artículo 14.-**

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

A su vez, la **Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José)**, en su artículo 8, intitulado de las Garantías Judiciales, en su parágrafo 2º, establece:

**Artículo 8. Garantías Judiciales**

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”

Las leyes ordinarias también reconocen dicho **principio de inocencia**, destacándose que en materia penal federal se encuentra establecido en los artículos 2, fracción II, 134, primer párrafo, y 168, primer párrafo, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, los dos últimos artículos que disponen:

**“Artículo 2.** Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los Tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público: ...

**II.** Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como a la reparación del daño.”

**“Artículo 134.** En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley prevea.”

Concepto de cuerpo del delito analizado por Gustavo Cosacov Belaus, recopilado por la Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo II, 2ª edición, editorial Porrúa, 2004, página 703, en la que señala que es: **“El conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente en la ley penal.”**

5  
541  
538

delito de **delincuencia organizada** se integra mediante la acreditación de sus elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del evento típico, así como los normativos que en la especie son:

#### ELEMENTOS OBJETIVOS O EXTERNOS

- a). La existencia de un grupo de tres o más personas.
- b). Que él sujeto activo participe (conducta) en esa agrupación.
- c). Que con esa agrupación se ponga en peligro la seguridad pública. (Bien jurídico)

#### ELEMENTOS NORMATIVOS

- a). Que ese grupo de personas se organicen.
- b). Que la organización sea en forma permanente o reiterada.

#### ELEMENTO SUBJETIVO

- a). Que la organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como finalidad o resultado cometer alguno de los delitos previstos en el artículo 2º de la ley de la materia, en el caso, en materia de secuestro.

Antes de entrar al estudio de los elementos que integran la descripción típica, es menester puntualizar lo siguiente:

La descripción delictiva exige la existencia de dos verbos rectores activos, a saber, **organizar** y **realizar** conductas encaminadas a cometer un delito. El primero de tales verbos, se forma al estructurar una asociación mínima de tres personas, entre las que impera un sistema jerarquizado y de división del trabajo. La realización de diversas infracciones penales, habrá de ser permanente o reiterada; esto es, la organización tendrá como teleología delinquir, si es permanente; como meta mediata también delinquir, si esta función es, como la ley expresa, reiterada.

La figura típica contempla modalidades o referencias de la acción; esto es, por una parte, refiere que uno de los sujetos activos ha de ser dirigente, de tal suerte que lleva a cabo funciones de administración, dirección y supervisión dentro de la organización delictiva, mientras que los otros han de conducirse únicamente bajo las órdenes y mando de quienes tengan esa autoridad de dirección o administración, en la que acaten las determinaciones que se tomen.



los delitos contenidos en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada máxime que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto **requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras**, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral. Por tanto, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esta Representación Social de la Federación debe probarlas con meridiana claridad, es decir, para que se pueda considerar por acreditada la participación de mi representado en una organización de manera **reiterada y permanente** corresponde a esta Fiscalía probar en qué lapso mi defendido

[REDACTED] a fin de satisfacer los requisitos del artículo 19 Constitucional, como lo ha referido jurisprudencialmente nuestro máximo Tribunal en la tesis aislada emitida en la Novena Época con número de Registro 178,207, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI en Junio de 2005, Tesis II.2º.P.173, visible en la página 797, bajo el rubro:

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERMANENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN."**

En este orden de ideas, no se acredita el elemento normativo, consistente en **que ese grupo de personas se organicen**, lo anterior es así, toda vez que la Delincuencia Organizada, cuenta con un verbo rector o primario. Así las cosas el primer verbo que exige la Delincuencia Organizada es que las personas se **organicen** entendiendo por tal expresión la acción y efecto de dar a las partes de un todo la estructura necesaria para que pueda funcionar.

De tal manera que esta estructura debe tener lineamientos de un organigrama donde exista una auténtica intención de mantener prolongada en el tiempo la agrupación criminal con una división de funciones y una estructura jerárquica bien definida, por lo que resulta inconcuso que **con los medios de prueba que se han hecho del conocimiento de esta defensa** y de los que deriva imputación a mi representado **resultan insuficientes e ineficaces** para tener por demostrado, en primer término la existencia de una organización con las características antes descritas y menos aún que [REDACTED] se haya organizado para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º de la Ley Federal.

Así, no se han acreditado las modalidades o referencias de la acción; por una parte, refiere que uno de los sujetos activos ha de ser dirigente, de tal suerte que lleva a cabo

alguno, amen que no contiene dato alguno que evidencie sin lugar a dudas la existencia, ni aun circunstancialmente de una organización criminal, por lo cual es procedente resolver el inejercicio de la acción penal y el archivo de la presente indagatoria a favor de mi asistido ante la inprobacion del injusto penal atribuidos, de los que no es posible argumentar mas allá que el de la inprobacion de sus elementos típicos (objetivos, normativos y subjetivos) que conforman los mismos, pues tan solo basta ver las actuaciones que engrosan el expediente en que se promueve, las cuales no permiten dar luz a la materialización de dicho injusto penal, pues no hay dato que evidencie la veracidad de los hechos denunciados, siendo aplicable al caso el contenido de la tesis aislada XXII.2º.1op, de la Novena Época, emitida por el segundo tribunal colegiado del vigésimo segundo circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo XIX, mayo del 2004, visible a pagina 1815 cuyo rubro es:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO"**

En este orden de ideas, podemos decir que efectivamente a través de la prueba circunstancial, se acredita con las constancias que obran en autos, valoradas a "contrario sensu" que hasta este momento, no se ha comprobado que mi representado, se encontraban el día de los hechos reunidos con más de tres personas y que dicha reunión tenía como fin delinquir en forma permanente y reiterada.

En consecuencia, se pone de manifiesto que mi defendido no tuvo participación activa y con conocimiento de ilicitud alguna de los hechos suscitados el día de su detención, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada".

Por ende, se concluye que los **elementos de prueba que se tuvieron a la vista** y que obran en la indagatoria, valorados en términos de los artículos de 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, por su enlace lógico, natural y jurídico, **resultan no ser aptos ni suficientes** para acreditar los ilícitos que se le imputan.

Respecto a la **insuficiencia probatoria**, es aplicable la jurisprudencia 278, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, del tenor siguiente:

544  
541

que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley, por lo que si falta alguno de sus elementos, no se acredita la existencia del cuerpo del delito y por ende, la probable responsabilidad del indiciado, por actualizarse en el caso la causa de exclusión del delito que prevé el artículo **15, fracción II** del Código Penal Federal, siendo menester para ello, hacer el estudio de dichos elementos, atendiendo a un orden de prelación lógico.

El primero de los elementos en mención, consistente en la existencia de

[REDACTED]

El segundo de los elementos que integran la descripción típica **NO** se encuentra acreditado toda vez que lo único que obra en autos es el contenido del parte informativo de 06 de enero de 2015, mismo que al no estar administrado con otro medio de prueba que lo haga verisímil carece de todo valor probatorio. En efecto, la imputación que hacen sus captores, no es suficiente para acreditar el cuerpo del delito de [REDACTED] toda vez que constituye una prueba aislada, mereciéndole valor de indicio de conformidad en lo dispuesto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que podemos afirmar que no obra imputación que los responsabilice en la participación de la comisión de los delitos que se les pretende atribuir y en consecuencia, es insuficiente para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de mi defendido, máxime que como ya ha quedado asentado, mi defendido se reservó su derecho a no declarar, circunstancia que no debe ser considerada como una aceptación.



TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Es equiparable en la especie la jurisprudencia que a continuación se describe sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época. Tribunal Colegiado de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Diciembre, Página 959, cuyo rubro establece:

**“EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL.”**

Parte informativo que, se reitera, esta completamente desvirtuado con la declaración emitida por [REDACTED] quien [REDACTED] declaraciones que adquieren pleno valor probatorio al ser emitidas con inmediatez a los hechos sin tiempo de reflexión o aleccionamiento.

Ahora bien, tampoco se encuentra acreditado el tercero de los elementos que integran la descripción típica en estudio, al respecto, se debe hacer notar que del contenido del parte informativo y puesta a disposición de 6 de enero de 2015 signado por los agentes aprehensores, no se desprende ninguna imputación directa y categórica a mi representado en el sentido de haberse percatado por medio de sus sentidos que estos

Procedimientos Penales, por su enlace lógico, natural y jurídico, resultan **no ser aptos ni suficientes** para acreditar los ilícitos que se le imputan.

En ese tenor, resulta procedente que la Representación Social de la Federación deberá de abstenerse de ejercitar acción penal en contra de mi defendido, ya que los medios de convicción a los que tuvo acceso la defensa, resultan ser **insuficientes** para fundar y motivar debidamente la acción penal en su contra; siendo de explorado derecho que todo acto de autoridad debe de estar debidamente fundado y motivado, entendiendo por lo primero que deben citarse los preceptos legales aplicables al caso concreto, y por lo segundo, el aportar las razones, motivos o circunstancias que se tuvieron en consideración para sostener que el caso concreto encuadra en los supuestos normativos citados como fundamento.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia VI.2o. J/43, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, marzo de 1996, página: 769, de rubro y texto:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Así como la diversa XIX.2o. J/4, del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, junio de 1996, página 666, cuyo rubro establece:

**ORDEN DE APREHENSIÓN. FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

También resulta aplicable el criterio pronunciado por el Tribunal Colegiado en materia penal del Séptimo Circuito, en su Octava Época, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 75, Marzo de 1994, Tesis: VII. P. J/37. Página: 63, denominado:

**DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.** *El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado."*

En consecuencia esta Representación Social de la Federación tiene la ineludible obligación de observar y cumplir el principio de **presunción de inocencia**, cuando cualquier persona se encuentra involucrado en un asunto criminal, sin olvidar que la carga de la prueba para acreditar la presunta responsabilidad de mi representado, corresponde a éste órgano técnico, en términos de los artículos 21 y 102 de la Constitución General de la República y 2 fracción II y 136 fracción



TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO  
ESTADO DE GUATEMALA  
CALLE DE LA AMERINDIA  
CANTON DE LA AMERINDIA  
GUATEMALA

13  
BTB  
542

186 543  
15  
546  
44

XXXI, Mayo de 2010, Tesis: IV.1o.P.48 P, Página: 2074, de rubro y texto:

**SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PROCEDE CONCEDERLA SI EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PERMITIR EL ACCESO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL INCUPLADO, SU DEFENSOR O PERSONA DE SU CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).**

Y la Jurisprudencia emitida en la Novena Época, con número de Registro: 175110, de la Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006, Tesis: 1a./J. 23/2006, Página: 132, de rubro:

**DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS IX Y X DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).**

En este orden de ideas, el derecho de todo inculcado a gozar de una **defensa adecuada**, es reconocido tanto en nuestro derecho interno, como en instrumentos internacionales, mismos que de acuerdo a la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad está obligada a observar. Así podemos citar los siguientes instrumentos internacionales signados por México.

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) que en lo conducente dice:**

**Artículo 8. Garantías Judiciales.**

d) Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.

e) Derecho irrecusable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;...

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

**Artículo 9.**

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.

**CAPÍTULO DE PRUEBAS**

A efecto de robustecer todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción V, de la Constitución Federal; 128, fracción III, incisos b) y e), del Código

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

187 544 17 ✓  
547

Los anteriores elementos de pruebas se ofrecen con el objeto de acreditar la ausencia de los delitos y por ende de la probable responsabilidad de mi defendido en la comisión de los delitos que se le imputan y a fin de encontrar la verdad histórica de los hechos materia de la presente causa o de aproximarnos a ésta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

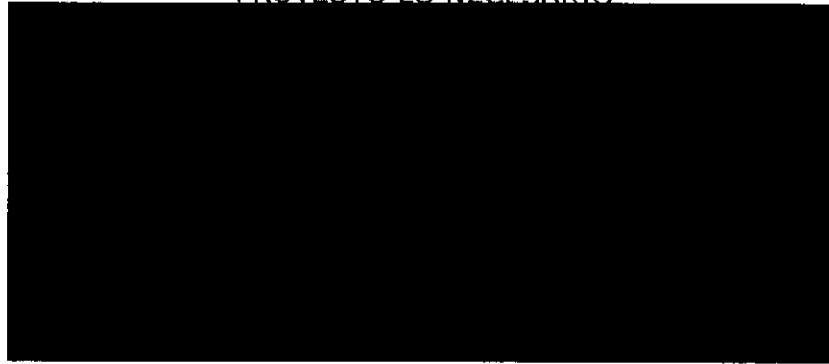
**PRIMERO.-** Tener por formulados los presentes **ALEGATOS** y consideraciones de hecho para que sean tomados en consideración al momento de resolver la presente indagatoria y, admitir las pruebas que se ofrecen, toda vez que las mismas son necesarias para el esclarecimiento de los hechos a que esta indagatoria se refiere y no son contrarias a derecho.

**SEGUNDO.-** Solicito, tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden únicamente a mi defendido, con el propósito de conocer debidamente la imputaciones y resultado de la investigación que esta Subprocuraduría siga en contra del representado.

**TERCERO.-** Decretar el **NO** ejercicio de la acción penal dentro de la presente indagatoria en términos de la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal y por lo tanto, la libertad de mi representado consecuentemente el archivo definitivo de la indagatoria como asunto totalmente concluido.

SEAL DE LA REPUBLICA  
COMPROBACION DE  
LA EXISTENCIA DE  
ESTE DOCUMENTO  
EN EL ARCHIVO  
NACIONAL

PROTESTO LO NECESARIO





545  
488  
548

**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN  
DELITO GRAVE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal; a ocho de enero de dos mil quince.

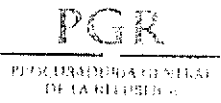
Vistos los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, para resolver sobre el ejercicio de la acción penal (con detenido) contra:

A) [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión de delito de [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que los realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO:** El seis de enero del dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, con motivo de la recepción del parte informativo de Puesta a Disposición número 014/2015, del seis de enero del dos mil quince, suscrito por el subinspector [REDACTED] el suboficial [REDACTED] y el suboficial [REDACTED] adscritos a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual informan: "...En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: [...] también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [REDACTED] de nombre [REDACTED] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [REDACTED] (también conocidos como [REDACTED] entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [REDACTED] quien se es el segundo de a bordo de la [REDACTED] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [REDACTED] otra persona de apellido [REDACTED] otra persona de apellidos [REDACTED] con el apodo [REDACTED] alias [REDACTED] una persona de apellido [REDACTED] Agustín Cuevas alias [REDACTED] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [REDACTED] de Cocula [...] Ante esto y tras el intercambio de información institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [REDACTED] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [REDACTED] fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [REDACTED] el cual era conducido por el Policía Federal [REDACTED] comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra [REDACTED] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubría las características físicas de [REDACTED] por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [REDACTED] tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [REDACTED] alias [REDACTED] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color [REDACTED] posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [REDACTED] el cual encontró en la [REDACTED] de su [REDACTED] una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [REDACTED] de su [REDACTED] (Indicio 2), que en su interior contenían [REDACTED] ante esto, se le pregunto porque traía [REDACTED] a lo que éste contesto que [REDACTED] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el [REDACTED] siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de droga, que a dicho sujeto dijo que se trataba de cocaína, aunado al señalamiento que hace [REDACTED] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [REDACTED] por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladamos a las instalaciones [REDACTED] de la ciudad de Iguala Guerrero.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac  
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

546  
189  
549

para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones. Cabe aclarar que al sujeto anteriormente asegurado les fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana. Se anexan certificados médicos, copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica de consulta realizada en Plataforma México...".

Como resultado de la intervención de elementos de la Policía Federal, aproximadamente a las **13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos)**, cuando dichos elementos policiacos se encontraban circulando a bordo del vehículo oficial con número económico [redacted] a la altura de la **carretera Iguala-Taxco, donde se encuentra [redacted]** observaron en el estacionamiento de dicho establecimiento a un sujeto que al hacer contacto con el mismo, el Policía Federal [redacted] tras previa identificación, le pregunto cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [redacted] agregando que era Policía Municipal de Iguala, el cual vestía playera [redacted], posterior a esto se le informo que se le realizaria un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [redacted] el cual encontró en la [redacted] de su [redacted] una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [redacted] de su [redacted] **13 envoltorios plásticos (Indicio2), que en su interior contenian [redacted] ante esto, se le pregunto porque traía [redacted] a lo que éste contesto que [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants,** siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de narcótico, fue asegurado en el lugar el ahora consignable [redacted] quien llevaba consigo diversos [redacted] (Indicio 2), (el cual después de realizado el dictamen pericial correspondiente resulto ser [redacted])

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción II y XVIII, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c), d), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13 y 32 de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delitos federales.

**SEGUNDO.** Ese juzgado de distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, como lo es el Código Penal Federal, así también en términos del artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y atendiendo **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

**PRIMERO.** El territorio de la República se divide en treinta y dos circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

...  
...  
...

**XXI. VIGESIMO PRIMER CIRCUITO: Estado de Guerrero.**

**SEGUNDO.** Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

...

547  
H/O  
550

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Motivación 2

**XXI. VIGESIMO PRIMER CIRCUITO:**

3. **Nueve juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero: dos con residencia en Chilpancingo, cinco con residencia en Acapulco y dos con residencia en Iguala. CUARTO. La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:**

**XXI. VIGESIMO PRIMER CIRCUITO:**

**Los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ejercerán jurisdicción en el distrito judicial conformado por los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisirias, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro.**

Lo anterior al acreditarse que los presentes hechos tuvieron verificativo en el Municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, tal como se desprende del parte de puesta a disposición y demás diligencias practicadas por esta Representación Social y aun del propio consignable.

Además, de conformidad al artículo 6° y siguiente del Código Federal de Procedimientos Penales, se acreditan los extremos de la competencia ordinaria, debiendo conocer de los presentes hechos el órgano jurisdiccional del lugar en que previamente se cometió, en este caso el Juez de Distrito en Turno en el estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia.

Sin que pase inadvertido que de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 16 Constitucional, una autoridad libraré válidamente una orden de aprehensión, atendiendo a los criterios legales como son territorio, es decir es competente para conocer de un delito el Juez del lugar donde se comete, la materia derivado de la organización de nuestro país como una República Federal y en atención al contenido del pacto federal en su artículo 40 que establece el conocimiento de delitos de orden federal contemplados en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Y **conexidad o atracción** prevista en el artículo 10, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se dispone que el Ministerio Público Federal ser competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán competencia para juzgarlos.

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante están por debajo de los ordenamientos invocados.

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

**TERCERO.** El artículo 16 constitucional establece que:

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenar su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como Delincuencia Organizada.

En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad del indiciado; como a continuación se precisa:

448  
797  
551  
548

**CUARTO.** Los elementos que integran el tipo penal de

ilícito que se le atribuye a [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que los realicen por si) todos del Código Penal Federal.

Siendo importante dejar asentado que en dichos artículos se establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 193.-** "Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia..."

**ARTÍCULO 194.-** Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I. Produzca, transporte, trafique, **comercie**, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de salud;

Para efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por **comerciar**: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico".

**ARTÍCULO 195.-** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código".

De lo anterior se desprende que los elementos objetivos o materiales que constituyen el cuerpo del delito en estudio lo son:

a) La existencia material de un narcótico así considerado por la Ley general de Salud, en el caso el estupefaciente [REDACTED]

b). Que el sujeto activo del delito tenga dicho narcótico dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad material.

c) Que la posesión se ejerza con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del Código Penal Federal, en el caso, el COMERCIO y

d) Que la conducta se realice sin contar con la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

El primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, esto es, la existencia del [REDACTED] se acredita con:

La inspección ministerial de los envoltorios que fueron puestos a disposición, llevada a cabo el seis de enero del dos mil quince, por esta Representación Social de la Federación, en la que se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas lo siguiente:

"...INDICIO 2.- Consistente en trece (13) envoltorios de plástico transparente [REDACTED]

[REDACTED] Siendo que dicho indicio se encuentra en regular estado de conservación..."

549  
172  
532

Diligencia ministerial que tiene valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

**"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA."** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".

El anterior medio de prueba, se corrobora con el dictamen en materia química forense con número de folio 654, del siete de enero del dos mil quince, suscrito por los peritos en la materia Q. [REDACTED] (Dictaminador) y Q.F.B. [REDACTED] (Revisor Técnico), en el que se concluye:

**UNICA.** La sustancia solida beige descrita con anterioridad marcada como indicio 2, motivo del presente dictamen, corresponde a [REDACTED] sustancia considerada como [REDACTED] por la Ley General de Salud...".

Dictamen al que se le conceden valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribo el perito, se desarrolló con base en su experiencia, en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde entre sí y con el resto del material probatorio, lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a fojas 188, Tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del título siguiente:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Entidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

550  
795  
553

Probanzas que administradas entre sí, merecen valor probatorio pleno en términos de lo establecido por el precepto 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que los mismos, constituyen los medios idóneos para demostrar la existencia de una sustancia considerada como narcótico prohibido por el ordenamiento legal vigente en nuestro país.

Así, con las probanzas hasta aquí reseñadas, [REDACTED]

En lo tocante al segundo de elemento del cuerpo del delito de que se trata, consistente en que **el sujeto activo del delito tenga dicho narcótico dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad material**, quedó acreditado principalmente con:

Con el parte informativo de Puesta a Disposición número 014/2015, del seis de enero del dos mil quince, suscrito por el subinspector [REDACTED] el suboficial [REDACTED] y el suboficial [REDACTED] adscritos a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual informan:

"...En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculcado [REDACTED] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: [...] *también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [REDACTED] de nombre [REDACTED] que se le dicen [REDACTED] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [REDACTED]*

*entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [REDACTED] quien sé es el segundo de a bordo de la [REDACTED] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [REDACTED] otra persona de apellido [REDACTED] con el apodo [REDACTED] otra persona de apellidos [REDACTED]*

*una persona de apellido [REDACTED], Agustín Cuevas alias "El [REDACTED] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [REDACTED] de Cocula [...]* Ante esto y tras el intercambio de información institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [REDACTED]

ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [REDACTED] fue que día de la fecha **siendo aproximadamente las 13:45 horas** los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [REDACTED] el cual era conducido por el Policía Federal [REDACTED]

comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que **al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra un [REDACTED] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamo nuestra atención ya que este cubría las características físicas de [REDACTED]**

por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [REDACTED] tras previa identificación, le pregunto cuál era su

551  
794  
654

nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [redacted] alias [redacted] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaria un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [redacted] el cual encontró en la [redacted] de su una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [redacted] de su [redacted] (Indicio 2), que en su interior contenían [redacted] ante esto, se le pregunto porque traía [redacted] a lo que éste contesto que era [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el [redacted] siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de droga, que a dicho del sujeto dijo que se trataba de [redacted] aunado al señalamiento que hace [redacted] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [redacted] por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladarnos a las instalaciones del [redacted] de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones. Cabe aclarar que al sujeto anteriormente asegurado les fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana. Se anexan certificados médicos, copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica de consulta realizada en Plataforma México..."

Medio de prueba que al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos referidos, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello, aunado a que los hechos por ellos narrados los conocieron de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por si mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Así mismo tiene aplicación la tesis de Jurisprudencia 257, visible en la página 188, del Tomo II, Materia Penal, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

552  
795  
555

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO, DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos que conocieron".

Igualmente, tiene aplicación la tesis de Jurisprudencia 259, visible en la página 190, del citado Apéndice y Tomo, cuyo rubro y texto es:

**"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran".

Es de considerarse por Usia, que como resultado de las investigaciones realizadas por elementos de la Policía Federal, aproximadamente a las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos), cuando dichos elementos policiacos se encontraba circulando a bordo del vehículo oficial con número económico [REDACTED] a la altura de la carretera Iguala-Taxco, donde se encuentra un [REDACTED] observaron en el estacionamiento de dicho establecimiento a un sujeto que al hacer contacto con el mismo, el Policía Federal [REDACTED] tras previa identificación, le preguntó cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [REDACTED] agregando que era Policía Municipal de Iguala, el cual vestía [REDACTED], posterior a esto se le informó que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [REDACTED] el cual encontró en la [REDACTED] de su [REDACTED] una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la [REDACTED] de su [REDACTED] (Indicio 2), que en su interior contenían [REDACTED] ante esto, se le preguntó porque traía [REDACTED] a lo que éste contestó que era [REDACTED] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el [REDACTED] siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de narcótico, fue asegurado en el lugar el ahora consignable [REDACTED] alias [REDACTED] quien llevaba consigo [REDACTED] (Indicio 2), (el cual después de realizado el dictamen pericial correspondiente resulto ser [REDACTED])

Lo anterior se encuentra robustecido con la declaración ministerial del indiciado:

Declaración ministerial del indiciado [REDACTED] del siete de enero del dos mil quince, en la que manifestó: "...que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar...".

No pasa inadvertido para esta autoridad ministerial, que si bien es cierto el inculpado [REDACTED] al momento de rendir su declaración ante esta Fiscalía de la Federación, se acogió a la garantía Constitucional señalada en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al no referir nada respecto del [REDACTED] afectó a la indagatoria, la cual luego de ser examinada resulto ser [REDACTED] consideradas como estupefaciente, por el artículo 234 y 245 de la Ley General de Salud, respectivamente, y al no hacer manifestación alguna de la forma en la que poseía dicho narcótico como lo aluden las elementos aprehensores; su falta de pronunciamiento al respecto por si solo es considerado como un ardid defensivo, carente de la fuerza legal suficiente para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra por los servidores públicos que los detuvieron, aunado a ello, se encuentra la ausencia de pruebas que sustenten su legal tenencia, por tanto su actuar denota el desprecio total de la norma penal que vulneró.

A lo anterior es aplicable la siguiente jurisprudencia número IV.2º. J/44, localizada en el tomo 78, página 58 de fecha junio de 1994, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto dice:



553  
496  
556

**"CONFESIÓN, FALTA DE.** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles."

De igual manera es aplicable al presente caso la jurisprudencia siguiente, visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

**"DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas."

Medios de prueba los anteriores que al administrarse con las diligencias de fe ministerial del estupefaciente asegurado y el dictamen pericial respectivo, que determinó su naturaleza, valorados en lo individual posee valor probatorio pleno la diligencia de inspección ministerial de conformidad con el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y de indicio cada uno de los restantes al tenor de los artículos 285, 287 último párrafo, 288 y 289 de la misma codificación, que regulan el valor probatorio del parte informativo, como testimonio, y el de la prueba pericial; sin embargo, valorados en su conjunto por su enlace lógico y natural, configuran la prueba circunstancial de conformidad con el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de pleno valor convictivo, apta para acreditar fehacientemente que alguien poseía, pues mantenía dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad en las circunstancias descritas, entre otras cosas, la droga afecta a la causa, la cual luego de ser motivo de examen resultó ser considerado como estupefaciente, por el artículo 234 de la Ley General de Salud, materializándose de esa manera, el elemento del cuerpo del delito en examen, al demostrarse que [redacted] poseía la droga afecta a la causa, en las circunstancias descritas, pues la tenía consigo y dentro de su radio inmediato de disponibilidad y acción cuando fue detenido por elementos de la Policía Federal, además de manifestar el inculpado que: "... [redacted]

Luego, el tercer elemento integrador del cuerpo del delito en estudio, consistente en que la **posesión de los narcóticos en mención se ejerza con el propósito de realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, en el caso la de comercio**, se encuentra acreditado en autos, en primer término con:

El parte informativo de Puesta a Disposición número 014/2015, del seis de enero del dos mil quince, suscrito por el subinspector [redacted] el suboficial [redacted] y el suboficial [redacted] adscritos a Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual informan:

"...En seguimiento a la puesta a disposición de fecha 29 de diciembre de 2014 con número 149/2014 realizada por elementos de la Policía Federal, donde se desprende el extracto de la declaración ministerial del inculpado [redacted] ex Policía Municipal de Iguala Guerrero quien entre otras cosas manifestó: [...] *también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan* ,

557  
197  
40  
557

que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al [redacted] de nombre [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del [redacted] entre los que se encuentran: [redacted] Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] otra persona de apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] una persona de apellido [redacted] Agustín Cuevas alias [redacted] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula [...] Ante esto y tras el intercambio de información Institucional se tuvo conocimiento que existía un elemento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero quien coincidía su apellido con el referenciado en la declaración antes mencionada siendo este [redacted] ante esto el nombre se ingresó a las fuentes de información con que cuenta nuestra Institución es decir Plataforma México arrojando su domicilio y su fotografía. Por tal situación una vez que ya se tenían sus características físicas del sujeto de nombre [redacted] fue que día de la fecha siendo aproximadamente las 13:45 horas los suscritos a bordo del vehículo oficial con número económico [redacted], el cual era conducido por el Policía Federal [redacted] comenzamos un recorrido por las principales avenidas de la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que al momento de estar circulando por la carretera Iguala-Taxco a la altura donde se encuentra un [redacted] observamos que en el estacionamiento de dicho establecimiento se encontraba parado un sujeto el cual llamó nuestra atención ya que éste cubría las características físicas de [redacted] por lo que ante la posibilidad de que se tratase de este sujeto y con la intención de continuar investigándolo fue que nos aproximamos hacia él para posteriormente descender del vehículo oficial, siendo que al hacer contacto con el sujeto, el Policía Federal [redacted] tras previa identificación, le preguntó cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [redacted] agregando que era Policía Municipal de Iguala, y quien en ese momento vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informo que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [redacted] el cual encontró en la bolsa delantera derecha de su pants una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la bolsa [redacted] de su [redacted] 13 envoltorios plásticos (Indicio2), que en su interior contenían [redacted] ante esto, se le preguntó porque traía [redacted] a lo que éste contesto que era [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el [redacted] siendo que ante la evidente flagrancia de [redacted] que a dicho del sujeto dijo que se trataba de [redacted] aunado al señalamiento que hace [redacted] es que se aseguró a la persona que responde al nombre de [redacted] por lo que fue abordado al vehículo oficial, no sin antes hacerle de su conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, para posteriormente los suscritos trasladarnos a las instalaciones del [redacted] de la ciudad de Iguala Guerrero, para que se le fuera realizada su certificación médica, posterior a esto se tomó la decisión de trasladarnos a las oficinas de la S.E.I.D.O en la ciudad de México para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público Federal, arribando aproximadamente a las 18:45 a dichas instalaciones. Cabe aclarar que al sujeto

555  
198  
558

anteriormente asegurado les fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana. Se anexan certificados médicos, copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica de consulta realizada en Plataforma México...".

Medio de prueba que al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos referidos, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello, aunado a que los hechos por ellos narrados los conocieron de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

**"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Así mismo tiene aplicación la tesis de Jurisprudencia 257, visible en la página 188, del Tomo II, Materia Penal, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO, DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos que conocieron".

Igualmente, tiene aplicación la tesis de Jurisprudencia 259, visible en la página 190, del citado Apéndice y Tomo, cuyo rubro y texto es:

**"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.** Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran".

Es de considerarse por Usía, que como resultado de las investigaciones realizadas por elementos de la Policía Federal, aproximadamente a las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos), cuando dichos elementos policiacos se encontraba circulando a bordo del vehículo oficial con número económico [REDACTED] a la altura de la carretera Iguala-Taxco, donde se encuentra un [REDACTED] observaron en el estacionamiento de dicho establecimiento a un sujeto que al hacer contacto con el mismo, el Policía Federal [REDACTED] tras previa identificación, le preguntó cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [REDACTED] agregando que era [REDACTED], el cual vestía [REDACTED]

556  
199  
55

posterior a esto se le informó que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal el cual encontró en la de su una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la de su 13 envoltorios (Indicio2), que en su interior contenían ante esto, se le pregunto porque traía a lo que éste contesto que era y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de fue asegurado en el lugar el ahora consignable quien llevaba consigo (Indicio 2), (el cual después de realizado el dictamen pericial correspondiente resulto ser sustancia que se encontraba perfeccionada de manera tal que facilitara la comercialización de la misma y que no obedece a otra circunstancia diversa ni justifica la posesión de la misma del activo, que como se encuentra acreditado en actuaciones presumiblemente se encuentra relacionado con el conglomerado criminal denominado Guerreros Unidos, tal y como se acredita con, las copias certificadas de las diligencias que constan en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2014 remitidas en fecha siete de enero del dos mil quince por la Licenciada Agente del Ministerio Público de la federación adscrita a esta Unidad Especializada, diligencias dentro de las cuales se encuentra la declaración ministerial del inculpado quien ante esta autoridad dijo:

Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pretengo a Que agosto de mil cause como perteneciendo al de ahí me vine como después me fui a desempeñándome como perteneciendo a la del servicio de materiales de guerra, y de ahí me cambie a la cubriendo una y después me y me vine a radicar a Guerrero, estuve a fines del mes de enero de 2006, estaban pasando aproximadamente en el mes la señora que lo hacíamos a bordo de la patrulla con número económico y siempre nos rotaban, a partir de septiembre de 2014, junto con mis compañeros: lias otro de nombre quien maneja la unidad es y de siempre de realizar mi funciones se comunicaba via elemento de apellido quien es la persona que le daba la orden de que cuando pasara la camioneta de protección civil, los demás elementos nos moviéramos del lugar y que no se revisara ningún vehículo, en virtud que ese citado automotor sabía por lo general se encuentra en algunas acompañar con quien siempre se hace decia

a "Vadallares"

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

557  
200  
566

[REDACTED] a Francisco Salgado  
Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, por esta actividad la  
Organización Delictiva identificada como "GUERREROS UNIDOS"

[REDACTED] de "LOS GUERREROS UNIDOS"

conformados por: [REDACTED] así como otro Policía de  
nombre [REDACTED]  
[REDACTED] con cargo [REDACTED] así como [REDACTED] alias [REDACTED]  
[REDACTED] correspondientes al [REDACTED] hago  
también quiero hacer mención de una p ersona de apodo [REDACTED] que esta persona era  
escolta personal del Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de Iguala, Guerrero, de  
nombre Felipe Flores Velázquez, sé que se dedicaba a trabajar con el grupo delictivo  
denominado "GUERREROS UNIDOS", quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros  
y homicidios,

[REDACTED] de Cocula, así  
como su escolta el cual conozco por el nombre de [REDACTED] y  
que son los que se juntan con [REDACTED] de Iguala para

el  
Director Francisco Salgado Valladares; quiero mencionar que el día viernes 26 de  
septiembre de 2014, acudí a [REDACTED] en el Cuartel de la Policía  
Estatal saliendo de éste a las trece horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el  
otro día, y al día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo  
a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la  
mañana y terminando la ceremonia, nos dictaron los servicios, en ese momento, mi  
compañero [REDACTED] me comento que en la noche había habido  
una balacera en el centro y otro en la calle de [REDACTED] llegando a la calle del [REDACTED] y el  
otro por la colonia [REDACTED] mencionándome que habían participado compañeros, a  
bordo de las patrullas con números económicos [REDACTED] gente de Protección Civil que  
viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico [REDACTED]  
así como otra camioneta blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para  
Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro  
sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participó la patrulla con número  
[REDACTED] que no es de Iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan,  
Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [REDACTED] y/o su escolta  
[REDACTED] así como dos camionetas una color rojo y una color blanco, también me  
menciono que nubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que  
fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron  
entregados al oficial de barandilla de nombre [REDACTED] que se le dicen [REDACTED]  
[REDACTED] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del  
[REDACTED] entre los que se  
encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su  
mando a los elementos, el comandante [REDACTED] quien sé es el  
segundo de a bordo de [REDACTED] sin  
recordar sus apellidos pero sé que le dicen [REDACTED]

[REDACTED] de apellido [REDACTED] Uribel Cuevas alias "El Gordo", Agustín  
Cuevas alias [REDACTED], [REDACTED] sin saber sus apellidos del cual sé que  
está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron  
a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la  
localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.

558  
207  
14  
564

las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y un hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno [redacted] nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación [redacted] abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 o 5.56 x 45, así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un cargador abastecido con doce cartuchos, regresando al cuartel de la Policía Estatal, y nos separaron por personal armado y personal desarmado para deslindar responsabilidades y como no participe en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme; así mismo quiero señalar que con motivo de mis actividades tuve conocimiento que aproximadamente el 30 de mayo de 2013, relacionado con la muerte de Arturo Hernández Cardona quien participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala, así como me enteré posteriormente por los medios de comunicación que fue localizado sin vida junto con otras personas, ignorando la circunstancias en cómo sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en esos hechos unas personas que tiene

[redacted] ubicado en la calle [redacted] de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo denominado "Los Guerreros Unidos", ignoro por cuantos miembros este conformado ese grupo, pero si tengo conocimiento que estas personas se entrevistaban con el Director Francisco Salgado Valladares, en la gasolinera de Cocula, además que en una ocasión uno de [redacted] llamado [redacted] me comento que habían privado de la vida a Arturo Hernández Cardona por órdenes de José Luis Abarca Velázquez, presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde a [redacted]

[redacted] 2, que

corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente siete años y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 3, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente cuatro años y se que pertenece [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 4, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente dos años y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 5, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente seis años y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] Fotografía marcada con el número 6, que corresponde a [redacted]

[redacted] lo conozco desde hace aproximadamente seis años y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 7 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 8 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 9 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 10 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 11 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 12 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace [redacted] años, y se que pertenece al [redacted]

[redacted] or lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 13 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño

[redacted]

[redacted]

REGAL DE LA  
IA ESPECIAL  
LOS DELINCU  
LAVADA  
ADA EN DIVE  
TERNA

559  
202  
562

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 14 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 15 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 16 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 17 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]": fotografía marcada con el número 18 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]": fotografía marcada con el número 19 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 21 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] su función es recibir y calificar a las personas detenidas o arrestadas; fotografía marcada con el número 22 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] en su tiempo mando al grupo de reacción inmediata en [redacted] fotografía marcada con el número 23 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] ya que actualmente estaba en Coacóvula del Municipio de Iguala; fotografía marcada con el número 25 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] el se encarga de meter a las personas detenidas o arrestadas a las celdas; fotografía marcada con el número 26 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "esta persona acompaña a valladares vestido de civil", esto me consta ya que estuvo de escolta del Secretario [redacted] en la administración de presidente [redacted] fotografía marcada con el número 27 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]": fotografía marcada con el número 28 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace [redacted] años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 29 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace [redacted] años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 30 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]

Declaración de la cual se advierte la presunta pertenencia del sujeto puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a la organización delincriminal denominada Guerreros Unidos con zona de operación en el municipio de Iguala de la Independencia, cuya actividad primordial lo es la comisión de delitos contra la salud, tales como los que se le imputan al hoy consignable.

560

203

563

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2

La anterior declaración no es producto de inducciones ni referencias de otros, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dicho ateste hubiera sido obligado por fuerza, miedo o impulsado por engaño, error o soborno a conducirse en términos que lo hizo, motivo por el cual tiene valor legal de indicio pues reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, del Código Adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** *Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

Con La inspección ministerial de los envoltorios que fueron puestos a disposición, llevada a cabo el seis de enero del dos mil quince, por esta Representación Social de la Federación, en la que se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas lo siguiente:

"...INDICIO 2.- Consistente en trece (13) envoltorios de plástico transparente verde, que en su interior se aprecia a simple vista que contienen una [REDACTED] Siendo que dicho indicio se encuentra en regular estado de conservación..."

Diligencia ministerial que tiene valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Onenta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA.-** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción*



561  
~~564~~  
564

*Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".*

Con el dictamen en materia de química con número de folio: folio 635, de fecha siete de Enero del dos mil quince, suscrito y firmado por los peritos Q.F.B. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED], adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quienes concluyen: "UNICO- En la muestra de fluido biológico (orina) perteneciente a quien dijo llamarse: [REDACTED] NO se identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiacepinas y/o Metanfetaminas.

Dictamen al que se le conceden valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales; en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribó el perito, se desarrolló con base en su experiencia, en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde entre sí y con el resto del material probatorio; lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a fojas 188, Tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del título siguiente:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*

Probanzas que adminiculadas entre sí, merecen valor probatorio pleno en términos de lo establecido por el precepto 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que los mismos, constituyen los medios idóneos para demostrar la existencia de una sustancia considerada como narcótico prohibido por el ordenamiento legal vigente en nuestro país.

Cabe precisar que este tercer elemento consistente en el propósito o ánimo de realizar alguna de las conductas consistente en el comercio se encuentra acreditado con la conclusión a la que arriban los peritos en la materia, toda vez que si el indiciado

[REDACTED] **NO** es [REDACTED] puesto que no se encontraron en su orina los metabolitos correspondientes a dicho estupefaciente, entonces su finalidad naturalmente es diversa a la de su consumo propio, que en la especie sería el comercio, aunado a que la forma en la que estaba envuelta la cocaína en dosis preparadas para su venta conlleva a la deducción lógica que esa posesión es con la finalidad de venta.

Medios de convicción que valorados conforme al artículo 285 del Código Procesal en cita, constituyen un simple indicio, sin embargo al ser adminiculados entre sí, de una manera lógica, jurídica y natural, como lo establece el diverso 286, del propio Código, hacen prueba plena con la que se demuestra que efectivamente [REDACTED] en mención con el propósito de realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, que en el caso concreto lo fue el de comercio, en virtud de que dicho narcótico se encontraba distribuido en [REDACTED] para su venta.

En esas condiciones, los anteriores medios de prueba que al adminicularse con las diligencias de fe ministerial del estupefaciente y el respectivo dictamen pericial que determinó su naturaleza, que al ser valorados en lo individual poseen valor probatorio pleno, mientras que la diligencia de inspección ministerial de conformidad con el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y de indicio cada uno de los restantes al tenor de los artículos 285, 287 último párrafo, 288 y 289 de la misma codificación, que regulan el valor probatorio del parte informativo como testimonio, y el de la prueba pericial; **SIN EMBARGO, VALORADOS EN SU CONJUNTO POR SU**

562  
205  
18  
565

**ENLACE LÓGICO Y NATURAL, CONFIGURAN LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL** de conformidad con el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de pleno valor convictivo, apta para acreditar que [REDACTED] asegurado al activo

[REDACTED] quien la tenía con la finalidad de perpetrar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, específicamente la de [REDACTED] del indicado narcótico, ya que para la demostración de este elemento del tipo, por ser refractario a la prueba directa, pues atiende a la **intencionalidad** con la que el activo poseía la droga, para su demostración debe acudir a la prueba circunstancial, que se integra con la suma de datos que unidos en una relación lógica-jurídica, permite llegar partiendo de una verdad conocida, a la que se busca. En esas condiciones la suma de los datos mencionados, debidamente justificados en autos, con los medios probatorios se llega a la conclusión de que la finalidad de la posesión de los narcóticos, lo era la de realizar la conducta indicada con antelación que es **comerciar el narcótico de referencia**.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXIII.1º 13/2004, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito; publicada en la página novecientos catorce, del tomo IX, junio de mil novecientos noventa y nueve, del semanario judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

**"SALUD, DELITO CONTRA LA PRUEBA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL".**

Asimismo, cobra aplicación, la Jurisprudencia XXIII.1º 14/2004, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, visible en la página novecientos nueve, del Tomo XI, marzo de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:

**"SALUD, DELITO CONTRA LA FINALIDAD DE LA POSESIÓN DE NARCÓTICOS, CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL DEL TIPO PENAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE PUEDE ACREDITARSE CON PRUEBA CIRCUNSTANCIAL".**

Finalmente, cabe agregar que el cuerpo del delito de posesión de narcótico previsto en el artículo 195, primer párrafo del Código Penal Federal, es un delito autónomo a los que prevé el artículo 194, de dicha codificación y, por ende, para la configuración del primero, no se requiere demostrar que el activo llevó a cabo alguna de las conductas previstas en el segundo de los conceptos, en cita, a saber: producir, transportar, traficar, **comerciar**, suministrar aun gratuitamente, prescribir, introducir o extraer del país, aportar recursos económicos o de cualquier especie, o colaborar de cualesquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguna de las conductas descritas, relacionadas con las sustancias señaladas en el artículo 193 de la misma codificación, o realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman dichas sustancias; ya que la finalidad de la posesión solo constituye un elemento subjetivo específico de este tipo penal, pues de materializarse la finalidad, se configuraría la conducta ilícita que prevé el artículo 194, del Código Penal Federal, dada la autonomía existente entre dichas figuras típicas.

Apoya a lo anterior, la tesis III.2º.P.124P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, publicada en la página mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Tomo XVIII, diciembre de dos mil tres, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**"SALUD, DELITO CONTRA LA EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ES UN DELITO AUTÓNOMO QUE NO SE COMPLEMENTA POR LAS CONDUCTAS ALUDIDAS EN EL NUMERAL 194 DEL PROPIO ORDENAMIENTO".**

Por lo que se refiere al elemento normativo del ilícito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESIÓN DE NARCÓTICO COCAÍNA CON FINES DE COMERCIO, consistente en que la posesión de dicho narcótico se realice sin contar con la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, se encuentra demostrado en sentido negativo, dado que de las constancias de

563  
206  
566

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

autos, no se advierte que se contara con la autorización a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Salud para poseer con la finalidad indicada, los narcóticos asegurados al inculpado.

De ese modo, el comportamiento humano anteriormente acreditado es típico, pues encuadra perfectamente en la descripción objetiva del delito [redacted] en la modalidad de [redacted] FINES DE [redacted] con lo que se acreditó el peligro al que se vio expuesta la salud pública, que es el bien jurídico tutelado por la norma dado que la sociedad en general, está interesada en que se ejerza un estricto control sobre los narcóticos de esa naturaleza, pues su posesión y consumo, propician la distribución de los mismos, lo que trae como resultado la degeneración de la especie humana.

La probable responsabilidad penal de [redacted] en la comisión del delito analizado en el considerando que antecede, también se encuentra acreditada, en términos de lo establecido por el penúltimo y último párrafo del artículo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que con las acciones ejecutadas por el ahora inculpado, quiso la realización de los hechos descritos por la ley, inclusive, se auto determinó para llevar a cabo el ilícito que se le imputa, quedando ello debidamente acreditado en autos con los mismos elementos de prueba que sirvieron para acreditar el cuerpo del delito citado, los cuales se solicita se tengan por reproducidos en este apartado como si se transcribieran a la letra en términos de la fracción IV del artículo 95, del Código Federal de Procedimientos Penales, para evitar inútiles e innecesarias repeticiones; por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

**"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.-** Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que, en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantía". Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.

Apreciándose que el infractor de la ley penal conocía los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho, y aun así quiso su resultado, es decir, participar en la comisión del delito de manera dolosa, en términos del artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

La imputabilidad del sujeto activo, entendida como la capacidad de comprensión del carácter ilícito de los hechos y de conducirse conforme a dicha comprensión, se encuentra plenamente acreditado, ya que el inculpado es mayor de edad y posee capacidad ética y moral, y su actuación fue bajo su libre voluntad, porque ante la ausencia de algún elemento de convicción que nos permita inferir que el indiciado al momento de los hechos en estudio, padeciera trastorno mental permanente o transitorio alguno, o que su desarrollo intelectual fuese retardado, de tal manera que no se contempla que estuvieran impedidos para comprender el carácter ilícito de su conducta y de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, es decir no nos encontramos en alguno de los supuestos de la inimputabilidad que normativamente describe el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal. Cabe hacer mención que tampoco nos encontramos en el supuesto de la inimputabilidad disminuida que regula el artículo 15, fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

En relación a la antijuridicidad, cabe señalar que no existe dato alguno que permita establecer que el inculpado actuara bajo un error de prohibición directo o indirecto, que de margen a considerar que el Probable Responsable se encuentre en alguna de las hipótesis de la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal Federal; también se justifica con plenitud que dicho inculpado

564  
207  
20  
567

tiene conciencia de la antijuridicidad y por ende Capacidad de Autodeterminación, en consecuencia, le era exigible un comportamiento distinto al que perpetro.

En consecuencia, es de considerarse que en la especie están colmados todos los elementos del cuerpo del delito de [redacted] en la modalidad de [redacted] pues ello se puso de manifiesto ya que el activo [redacted] poseía dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata, la cantidad de [redacted] sustancia catalogada como estupefaciente por la Ley General de Salud, mismo que fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día seis de Enero del año dos mil quince aproximadamente a las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos), cuando se encontraba a la altura de la carretera Iguala-Taxco, donde se encuentra un [redacted] en el estacionamiento de dicho establecimiento, cuando el Policía Federal [redacted] tras previa identificación le preguntó cuál era su nombre y su alias respondiendo, que su nombre era [redacted] agregando que era Policía Municipal de Iguala, el cual vestía playera color blanco, pants color gris y tenis en color gris con negro, posterior a esto se le informó que se le realizaría un revisión corporal a lo cual accedió voluntariamente realizando dicha acción el Policía Federal [redacted] el cual encontró en la bolsa delantera derecha de su pants una cartera (Indicio 1), con varios documentos tipo credencial y en la bolsa delantera izquierda de su pants [redacted] ante esto, se le pregunto porque traía [redacted] lo que este contestó que era [redacted] y que ya tenía tiempo que la traía ahí en el pants, siendo que ante la evidente flagrancia de posesión de narcótico, fue asegurado en el lugar el ahora consignable [redacted], quien llevaba consigo [redacted] (Indicio 2), (el cual después de realizado el dictamen pericial correspondiente resultó ser [redacted] acreditándose de esta forma que el activo poseía dicho [redacted]

Lo anterior es así, en razón de que los medios de prueba analizados y valorados en el considerando que antecede, se aprecia que [redacted] conocía los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho, ya que del dictamen se desprende que las sustancia que traía consigo es considerada como [redacted] y si bien es cierto niega los hechos que se le imputan también lo es que no aporta ningún medio de defensa que haga presumir su inocencia, por lo cual se acredita que poseía conciencia tal del encargo que desempeñaba, pues es de dominio común que la sustancia denominada [redacted] en sus acepciones comunes como [redacted] son [redacted] cuya tenencia o posesión están penadas por la Ley, sabiendo que no podía presumirse nada, más que su posesión es de carácter delictivo; obteniéndose así que el hoy incoado sabía las consecuencias de su actuar, advirtiéndose así la existencia del elemento de la cognoscitiva, y también el volitivo, pues [redacted] desplego conductas en sentido positivo para llevar a cabo su actividad ilícita.

Con ello, se demuestra que la participación del inculpaado en la comisión del ilícito de [redacted] en la modalidad de [redacted] fue en términos de la fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal en virtud de que lo realiza por sí mismo.

#### FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.

Como se ha mencionado, la forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo al que genéricamente alude el artículo 8º, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9º, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que el activo como el común de las personas sabía que el hecho de desplegar las conductas que se le atribuye, tendría como repercusión una sanción de conformidad al marco de derecho que rige nuestro Código Punitivo; y no obstante tal conocimiento, ideó, deliberó, resolvió y aún más realiza los actos preparatorios y todos los ejecutivos pertinentes para concretizar la lesión

565

21  
28  
31

560

del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quiso la producción del resultado típico y efectivamente lo logró.

#### INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.

Asimismo, se acreditaron plenamente los componentes de la CULPABILIDAD, en virtud de que el indiciado, actuó en estado plenamente imputable, pues no operó en su favor alguna causa de inculpabilidad, toda vez que tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de que no obra en la causa, elemento alguno que permita dudar siquiera que éste padeciese al momento de los hechos de algún trastorno mental permanente o transitorio o desarrollo intelectual retardado que le impidiera dicha comprensión y tampoco se advierte que dicha capacidad se encontrara disminuida.

De igual forma, actúa con plena conciencia del carácter antijurídico del hecho, pues no existió ningún tipo de error de prohibición invencible o vencible respecto de la ilicitud de la conducta, referida al desconocimiento de la existencia o alcance de la ley, ni mucho menos porque haya creído que estaba justificada su conducta, ya que el indiciado se ha conducido de manera tal que no dejan lugar a dudas que sabían de lo contraria que era su conducta con el orden jurídico establecido.

Procediendo con plena libertad de autodeterminación, ante la evidente ausencia de factores que indiquen que haya sido constreñido a actuar como lo hizo, pues no se advierte que su obrar se debiera a la necesidad de salvaguardar algún bien jurídico propio o ajeno, de igual valor que el sacrificado, de un peligro real actual e inminente, violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace incita en el tipo de estos ilícitos, cuando, en atención a las circunstancias que concurrieron en la realización de sus conductas ilícitas, racionalmente le era exigible una conducta diversa a la que realiza porque debía y podían determinarse a actuar conforme a derecho, resultando procedente formularles el correspondiente juicio de reproche.

#### INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.

Además, esta Representación Social Federal afirma la ANTIJURIDICIDAD de la conducta realizada por el probable responsable [REDACTED] pues de las constancias que obran en la indagatoria no se desprende que este haya desplegado la acción típica en comento bajo el amparo del alguna norma permisiva que tornase lícito su actuar y por lo tanto su conducta fue antijurídica, constituyendo de esta forma el injusto penal a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A inciso c), Apartado B incisos a) y c) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** El Agente del Ministerio Público de la Federación, **EJERCE ACCIÓN PENAL CON DETENIDO** contra:

A) [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión de delito de contra la [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que los realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

566

22-709  
569

**SEGUNDO:** Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en turno en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, por los motivos ya expuestos.

**TERCERO.** Se deja a la inmediata disposición de Usia al inculpado [redacted] en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", situado en la Carretera Libre Tepic-Mazatlán, KM. 10.690, Municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63502; solicitando se califique de legal su detención por encontrarse apegada a derecho y al efecto, se le recabe su declaración preparatoria y en el término legal se les dicte auto de formal prisión por el delito precisado.

**CUARTO.-** Se deja a disposición de su Señoría, el Narcótico afecto a la presente indagatoria en el interior de la bóveda de seguridad localizada en el sótano del edificio de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma 75, planta baja, en la Colonia Guerrero en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal y la muestra representativa del mismo en las instalaciones que ocupa el recinto jurisdiccional a su digno cargo.

**QUINTO.-** Se solicita a su Señoría que una vez radicada la causa se dé la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado, así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, de la Fiscalía "A" Licenciados [redacted] Fiscal [redacted]

[redacted] y [redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que tengan intervención directa, en forma indistinta, sin que ello signifique relevar en sus funciones al Fiscal Adscrito.

**SEXTO.-** Solicito a su Señoría tenga por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, al suscrito, así como a los Licenciados: [redacted]

[redacted]

Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

FTAIPG  
art. 13  
racción  
Motivac



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

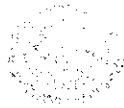
567  
210  
570

materia de Secuestro de la  
Organizada, quien actúa en for

cuencia

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



568

571

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:35) dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día (04) cuatro del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, y en atención los requerimientos efectuados por los integrantes del **GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**, por lo que es procedente girarles atento oficio en base a las en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en tal virtud se les hace entrega de lo siguiente: 1. Declaración Ministerial de [REDACTED] 2. Declaración Ministerial de [REDACTED] 3. Declaración Ministerial de [REDACTED] 4. Declaración Ministerial de [REDACTED] 5. Declaración Ministerial de [REDACTED] 6. Declaración Ministerial de [REDACTED] 7. Declaración Ministerial de [REDACTED] 8. Declaración Ministerial de [REDACTED] 9. Declaración Ministerial de [REDACTED] 10. Declaración Ministerial de [REDACTED] 11. Declaración Ministerial [REDACTED] 12. Declaración Ministerial de [REDACTED] 13. Declaración Ministerial [REDACTED] 14.- Disco Compacto rotulado con la Leyenda "notas Periodísticas"; 15.- Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8204/2015, suscrito por la licenciada [REDACTED] Encargada de la Fiscalía Especial "D", por medio del cual informa antecedentes de miembros del Grupo Delictivo " Los Rojos"; 16. Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3417/2015 suscrito por la licenciada [REDACTED] Fiscal Especial "C", por medio del cual informa antecedentes de los Grupos Delictivos Denominados "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". 17.- Declaración Ministerial de [REDACTED] 18. Dictamen de balística número FGEG/CGSP/10352/2014 suscrito por los Peritos [REDACTED] 19.- Dictamen de balística número PGJEG/CGSP/10353/2014, suscrito por los Peritos [REDACTED] 20.- Puesta a Disposición con número de oficio 1637/2014 de fecha 28 de septiembre de 2014, firmada por [REDACTED] Coordinador General de Zona de la Policía Ministerial. 21.- Oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015 signado por el Dr. [REDACTED] mediante el cual informa las atenciones brindadas las víctimas del equipo de los "Avispones" así como a los estudiantes de la normal Ayotzinapa y su familia. 22.- Listado que contiene la relación de los 105 detenidos y número de causa penal, en la que se encuentran inmersos por los hechos que se investigan. 23.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3017/2015, de fecha 27 de abril de 2015, dirigido a [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la PGR, mediante el cual solicita antecedentes financieros con que cuente respecto de 105 probables responsables y 24.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2775/2015, de fecha 24 de abril de 2015. Lo anterior, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese atento oficio a los integrantes del **GRUPO**



569  
572

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**INTERDISCIPLINARIO DE E**  
**INTERAMERICANA DE DERE**  
en el acuerdo que antecede. --

---ASÍ lo acordó y firma la suscri  
Agente del Ministerio  
Especializada en Investigación  
Subprocuraduría Especializada  
actúa legalmente con testigos c

DE LA COMISION  
ad a lo manifestado  
scrita a la Unidad  
Secuestro de la  
Organizada quien

---RAZÓN.- Seguidamente y en  
antecede, girando los oficios par

o que

570

573

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/32082015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 04 de mayo de 2015  
2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

DRA. [REDACTED]  
MTRO. [REDACTED]  
MTRA. [REDACTED]  
DR. [REDACTED]  
DR. [REDACTED]

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E.**

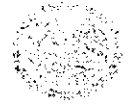
En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en base a las peticiones realizadas por los integrantes del Grupo Interdisciplinario en cita; y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que se hace entrega de lo siguiente:

1. Declaración Ministerial de [REDACTED]
2. Declaración Ministerial de [REDACTED]
3. Declaración Ministerial de [REDACTED]
4. Declaración Ministerial de [REDACTED]
5. Declaración Ministerial de [REDACTED]
6. Declaración Ministerial de [REDACTED]
7. Declaración Ministerial de [REDACTED]
8. Declaración Ministerial de [REDACTED]
9. Declaración Ministerial de [REDACTED]
10. Declaración Ministerial de [REDACTED]
11. Declaración Ministerial [REDACTED]
12. Declaración Ministerial de [REDACTED]
13. Declaración Ministerial [REDACTED]
14. Disco Compacto rotulado con la Leyenda "notas Periodísticas".
15. Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8204/2015, suscrito por la licenciada [REDACTED] Encargada de la Fiscalía Especial [REDACTED], por medio del cual informa antecedentes de miembros del Grupo Delictivo " Los Rojos".
16. Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3417/2015 suscrito por la licenciada [REDACTED] Fiscal Especial [REDACTED] por medio del cual informa antecedentes de los Grupos Delictivos Denominados "Guerreros Unidos" y "Los Rojos".
17. Declaración Ministerial de [REDACTED]
18. Dictamen de balística número FGEG/CGSP/10352/2014 suscrito por los Peritos [REDACTED]
19. Dictamen de balística número PGJEG/CGSP/10353/2014 suscrito por los Peritos [REDACTED]
20. Puesta a Disposición con número de oficio 1637/2014 de fecha 28 de septiembre de 2014, firmada por [REDACTED] Coordinador General de Zona de la Policía Ministerial.



571  
571  
574

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivaci

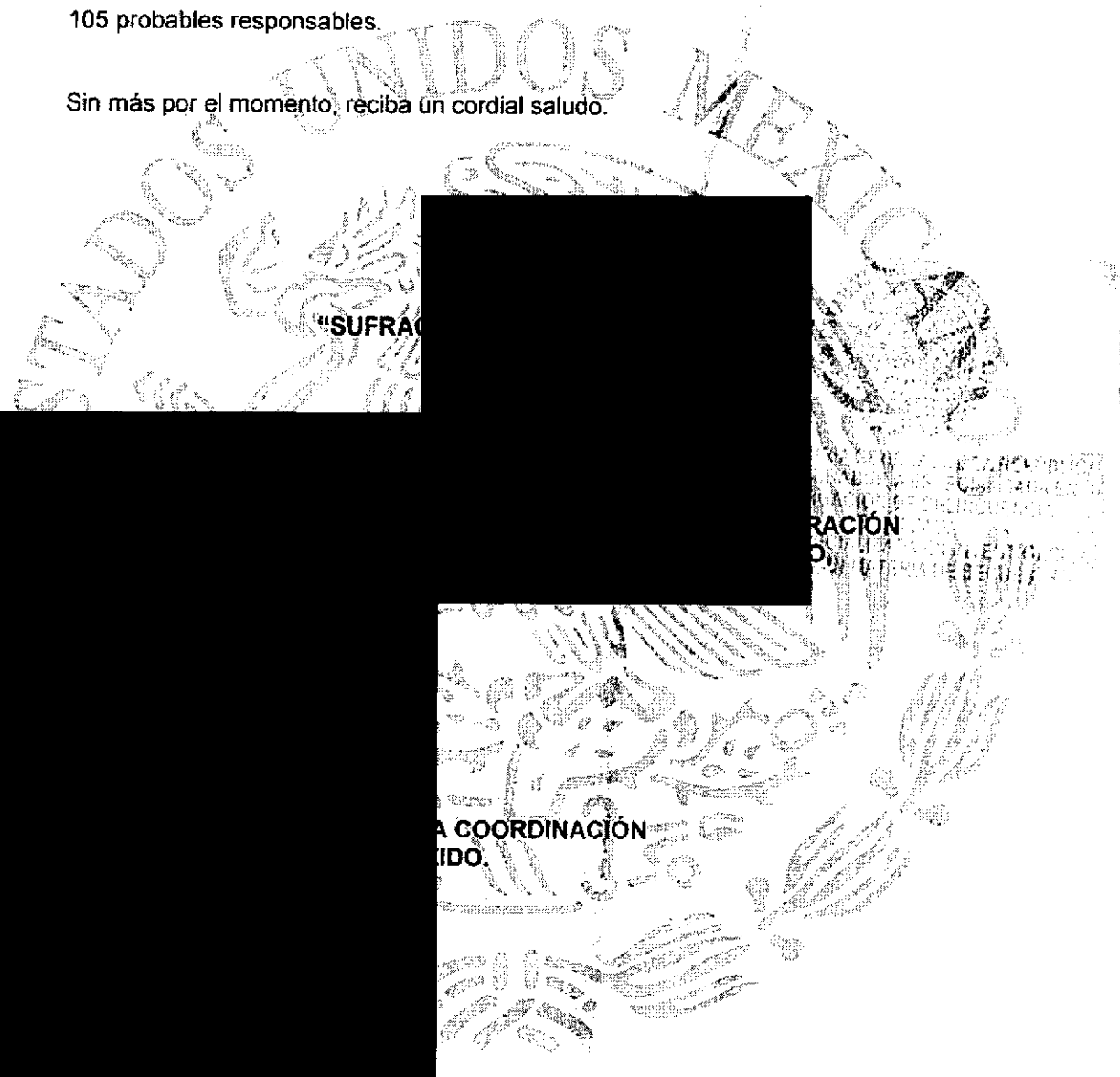


Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

- 21. Oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015 signado por el [REDACTED] mediante el cual informa las atenciones brindadas las víctimas del equipo de los "Avispones" así como a los estudiantes de la normal Ayotzinapa y su familia.
- 22. Listado que contiene la relación de los 105 detenidos y número de causa penal, en la que se encuentran inmersos por los hechos que se investigan.
- 23. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3017/2015, de fecha 27 de abril de 2015, dirigido a Crisogono de Jesús Díaz Cervantes, Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la PGR, mediante el cual solicita antecedentes financieros con que cuente respecto de 105 probables responsables.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



"SUFRAC

RACIÓN

A COORDINACIÓN  
IDO.

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

525

### CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:55) veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del día (04) cuatro de mayo de dos (2015) mil quince, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

#### ---HACE CONSTAR---

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la persona de nombre:-----

---[REDACTED] Subdirector de área, quién se encuentra adscrito al Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mismo que se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de República, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. EN USO DE LA VOZ: Manifiesta que su presencia es para dar cumplimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3096/2015, de fecha 29 de abril de 2015, por lo que solicita se le proporcione la información de los números telefónicos que obran en la presente indagatoria, siendo los pertenecientes a los probables responsables, acto continuo esta representación social proporciona en medio magnético la información constante de seis discos compactos, los cuales contienen la información referente a los números telefónicos de los probables responsables, dando todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminado el presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones.-----

---CONSTE---

[REDACTED]

[REDACTED]

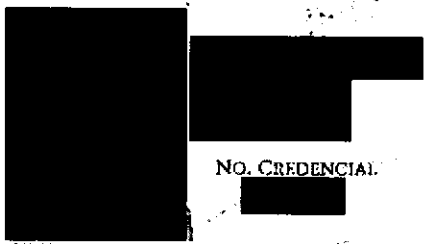
[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

573  
576



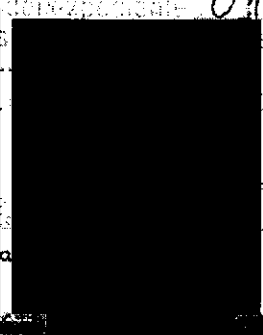
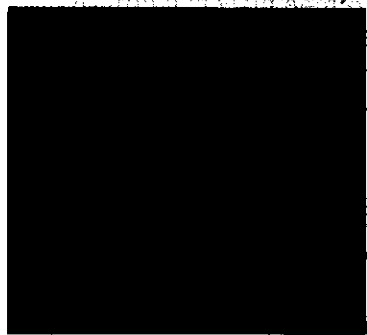
NO. CREDENCIAL

SUBDIRECTOR DE AREA

VERANO  
2014

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,  
ANALISIS E INFORMACION PARA EL  
COMBATE A LA DELINCUENCIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETADO  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA FEDERAL  
Ciudad de Mexico, D.F. a 04 de Mayo de 2015



01/2015

-1-



CUAP  
CUIP  
CLAVE AL FANTOMERICAL



HOJERA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

L.C. JORGE SANCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FECHA DE EMISION: 12/02/2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día cuatro de mayo del dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ---

**HACE CONSTAR:**

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente indagatoria y toda vez que en la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de Falsificación o Alteración de Moneda, en fecha 05 de Noviembre de 2014 se inició la Averiguación Previa **UEIORPIFAM/AC253/2014** en contra de **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y lo que resulte; es preciso y en consecuencia gírese atento oficio al [REDACTED]

**ADSCRITO A LA UEIORPIFAM**, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita a esta Representación Social de la Federación copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran la averiguación **UEIORPIFAM/AC253/2014**; en consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. ---

**ACUERDA**

---**ÚNICO.**- Gírese atento oficio al **LICENCIADO** [REDACTED]

**ADSCRITO A LA UEIORPIFAM** [REDACTED] remitiendo copias certificadas de [REDACTED]

[REDACTED] al presente proveído, [REDACTED]

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ---

[REDACTED] la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ---

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en la presente [REDACTED] al acuerdo que antecede agregando [REDACTED] previa en que se actúa para los efectos de [REDACTED]

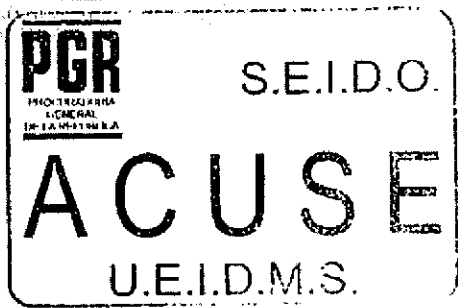
[REDACTED] se dio cumplimiento a la averiguación [REDACTED]

4

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

570  
575



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2357/2015.  
ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

México, D.F., a 04 de Mayo de 2015.

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

LIC. [REDACTED]  
FISCAL 4 ADSCRITO A LA UEIORPIFAM.  
P R E S E N T E.

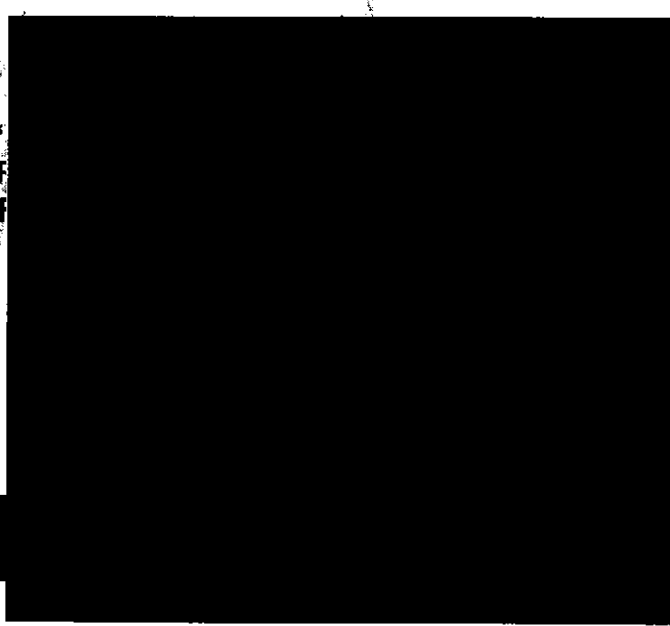


Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2ª fracción (V, XI, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, I y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I, apartado A), incisos a) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted, tenga a bien, girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita a esta Representación Social de la Federación, copias certificadas de la totalidad de las constancias que integra la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/253/2014, iniciada el 05 de noviembre de 2014, contra Jose Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y lo que resulte.

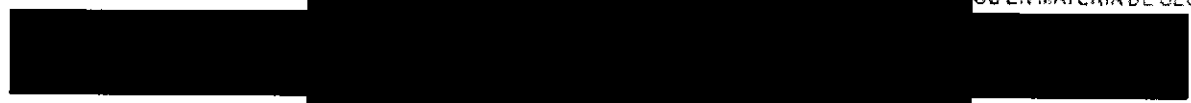
Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y resolución de la averiguación previa citada al rubro que se instruye en esta unidad especializada.

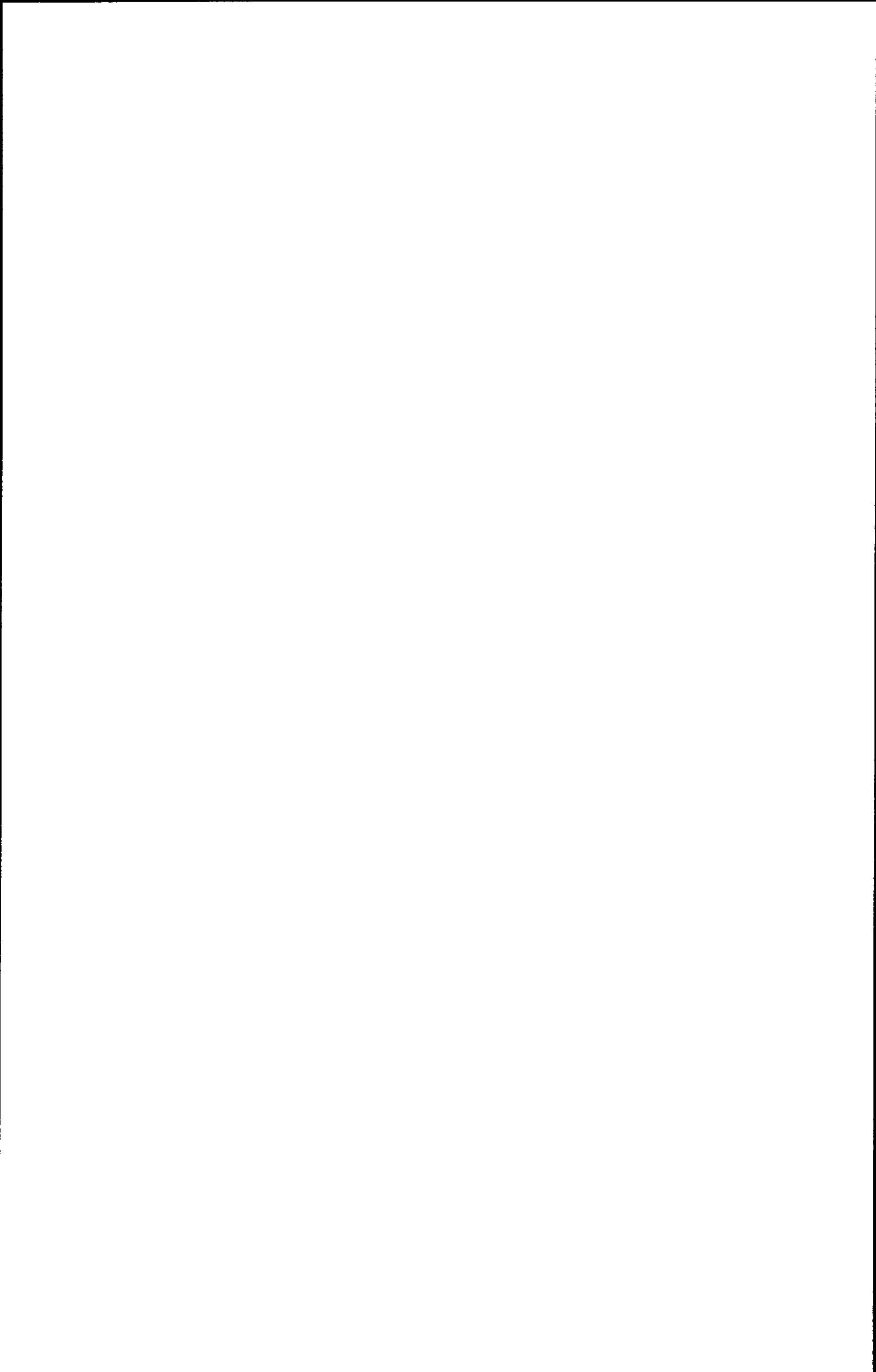
Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL FISCAL  
DE LA FISCALÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO







FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Motivac

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

577  
576

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO**

**CERTIFICACION TOMO: I**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de Enero de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CERTIFICA**-----

--- Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015, constantes de **DOSCIENTOS DIEZ FOJAS UTILES**, las que se certifican para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Apartado de Observaciones:**-----

--- De la foja 1 uno a la foja 111 ciento once se reprodujeron de las constancias que obran en original en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.-----

--- De la foja 112 ciento doce a la foja 125 ciento veinticinco se reprodujeron de las copias certificadas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.-

--- Que la foja 126 ciento veintiséis se reprodujo del original que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.-----

--- Que la foja ciento 127 veintisiete se reprodujo de la copia simple que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.-----

--- Que de la foja 128 ciento veintiocho a la foja ciento ochenta y siete se reprodujeron de los originales que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015.-

--- De la foja 180 ciento ochenta y ocho a la foja doscientos diez se agregan en original. -- Lo que se certifica para los efectos legales correspondientes.-----

**D A M O S F E**-----

AGENTE

DERACIÓN

